ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
1-2024-37852

Fecha: 2024-10-16 11:21:59
Anexos: 1 ADJUNTO Folios: 1
Asunto: EMAIL-"2024EE17931/EL CUAL ADOPTA DIFERENTES MEDIDAS Y
Destino: DESP.SECRET.HABITAT
Tipo: COMUNICACION ENTRADA
Origen: CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Concejo de Bogotá

CONCEJO DE BOGOTA 16-10-2024 10:43:01
Al Contestar Cite Este Nr.:2024EE17931 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: 201 OFICINA 201/BARRIOS BERNAL ANDRES GIOVANNI
DESTINO: SECRETARIA DE HABITAT/%
ASUNTO: CUÁL ES LA PROYECCIÓN ESTIMADA DE AHORRO DE AGUA P
OBS: ---

Señora,

VANESSA VELASCO BERNAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT

Carrera 13 #52-13, Bogotá

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Ciudad.

Asunto: Derecho de Petición

Respetada secretaria:

Andrés Barrios Bernal, Concejal de Bogotá, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con la Ley 1755 de 2015, actuando de conformidad con las atribuciones establecidas en el Decreto-Ley 1421 de 1993, presento la siguiente:

P E T I C I Ó N

En el marco de la actual crisis de agua que está viviendo la ciudad, la Alcaldía

Mayor de Bogotá expidió un proyecto de Decreto, sujeto a comentarios por parte de la ciudadanía, el cual adopta diferentes medidas y prohibiciones para el uso eficiente del agua potable en Bogotá. Frente a lo anterior indique:

1. ¿Cuál es la proyección estimada de ahorro de agua potable en el próximo año al prohibir su uso para lavado de fachadas, parqueaderos y vehículos? Discrimine la información por mes.

2. ¿Qué cantidad de agua se espera ahorrar anualmente al restringir el riego de jardines, zonas verdes e infraestructura recreacional o deportiva con agua potable? Discrimine la información por mes.

3. ¿Cuál es el ahorro proyectado de agua potable al prohibir el llenado de estanques ornamentales con este recurso? Discrimine la información por mes.

4. ¿Cuánta agua se estima que se ahorrará al fomentar el uso de agua reciclada, agua lluvia recolectada y agua cruda para las actividades mencionadas? Discrimine la información por mes.

5. ¿Qué impacto se prevé en el consumo de agua al prohibir la captación no autorizada de fuentes hídricas? Discrimine la información por mes.

6. ¿Qué porcentaje de cumplimiento de estas medidas se espera alcanzar en el primer año, y cómo afectará esto a las proyecciones de ahorro de agua? Discrimine la información por mes.

7. ¿Qué porcentaje de reducción en el consumo de agua se espera lograr en los inmuebles del sector oficial al implementar equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua? Discrimine la información por mes.

8. ¿Cuánta agua se proyecta ahorrar anualmente mediante la implementación de prácticas de limpieza en seco y el aprovechamiento de aguas lluvias para la limpieza de señales de tránsito y semaforización? Discrimine la información por mes.

9. ¿Qué cantidad de agua potable se estima conservar al promover la limpieza en seco y el uso de aguas lluvias o recirculadas en el lavado de vehículos y estaciones de transporte público? Discrimine la información por mes.

10. ¿Qué porcentaje de reducción en el consumo de agua se espera alcanzar en el sector de la construcción con la implementación de sistemas de reciclaje de aguas grises y la minimización de su uso en procesos constructivos? Discrimine la información por mes.

11. ¿Qué impacto cuantitativo se espera en el ahorro de agua gracias a las campañas de concientización llevadas a cabo por las entidades del orden distrital?

12. ¿Cuál es la proyección de ahorro de agua en las instituciones educativas públicas como resultado de la implementación de medidas de ahorro y talleres de concientización en el marco de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE)?

13. ¿Qué porcentaje de reducción en el consumo de agua se espera lograr a través de las alianzas con el sector privado para la realización de talleres de concientización? Discrimine la información por mes.

14. ¿Cuál es el ahorro total de agua proyectado para el próximo año como resultado de la implementación conjunta de todas estas medidas en el Distrito Capital? Discrimine la información por mes.

Cordialmente,

ANDRÉS BARRIOS BERNAL
Concejal de Bogotá

Elaboró: Laura Valentina Cañas Porras
Revisó: Juan David Jaramillo

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE DECRETAN UNAS PRUEBAS DE OFICIO
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 170100-0082-22

Bogotá D.C., _____

EL suscrito Gerente grado 039 código 01 de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 268 numeral 5º y artículo 272, de conformidad con las facultades otorgadas en el Acuerdo 658 de 2016 modificado por el Acuerdo 664 de 2017, en cumplimiento de lo regulado en la Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011, así como de las facultades asignadas por el señor Contralor de Bogotá D.C., mediante las Resoluciones Reglamentarias No.005 de 2020 y No. 003 de 2021 para asumir el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., procede a dictar el presente auto, teniendo en cuenta los siguientes.

CONSIDERANDOS

Se tramita el Proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0082-22, adelantado por esta Contraloría, con ocasión de la auditoría realizada en la SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT - SDHT, por presuntas irregularidades *(...)"Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, en cuantía de $57.407.524, por no adelantar actuaciones en oportunidad para subsanar el error de haber notificado la Resolución de sanción No. 550 del 21 de junio de 2011, a dirección totalmente ajena al sancionado"*.

La Ley 610 de 2000, consagra el deber de dictar las providencias con base en las pruebas legalmente producidas:

"El daño patrimonial al Estado y la responsabilidad del investigado podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos"[1], de tal manera que para fundamentar una decisión se debe contar con el suficiente material probatorio que soporte la actuación.

Este Despacho teniendo en cuenta la conducencia, la pertinencia y la utilidad de la prueba; procederá a decretar pruebas en atención a los hechos cuestionados en el Presente proceso, para de este modo recaudar suficiente caudal probatorio y tomar La decisión que en derecho corresponda.

[1] Artículo 25, ley 610 de 2000.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
1-2024-35163
Fecha: 2024-09-24 16:43:32
Anexos: 1 ADJUNTO Folios: 1
Asunto: EMAIL-ACTA VISISTA ADMINISTRATIVA PRF 170100-0082-22
Destino: CONTROL INTERNO
Tipo: COMUNICACION ENTRADA
Origen: CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.

Así las cosas, es pertinente hacer una visita especial, en aras de lograr recaudar la información documental que se requiere para poder tomar una decisión de fondo, razón por la cual este Despacho, hará una visita especial ante sus dependencias, con miras a recaudar la documentación pertinente que pueda soportar o evidenciar los conceptos relacionados, los cuales no son claros, se ordena oficiar a la respectiva entidad para disponer del personal pertinente y necesario para atender dicha visita, como de los archivos correspondientes.

De acuerdo con lo anterior, es menester que este Despacho solicite a la SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD lo siguiente:

- Indicar a este despacho cuales fueron las razones de hecho y de derecho para que en el periodo de 2011 a 2013 no se realizara la subsanación del error en oportunidad frente a la indebida notificación del sancionado, no obstante haber enviado la notificación de cobro persuasivo a la dirección correcta del sancionado, con sus respectivos aportes probatorios.
- Allegar copia del manual de funciones Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda de la SDHT.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la fecha del término para la visita especial, que será de tres días hábiles a partir del día siguiente a su debida notificación

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar la práctica de una prueba de oficio consistente en Visita Especial para recaudar el material probatorio que sea conducente y pertinente para el esclarecimiento de los hechos objeto de investigación, para el día 24 de septiembre 2024, hora: 9:00 Am, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO TRECERO: Notificar por estado de conformidad con el Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, haciéndole saber a los sujetos procesales que ante esta decisión no proceden los recursos de reposición y apelación en caso de rechazo de los medios probatorios.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO BAYARDO SALAMANCA MARTÍNEZ
Gerente Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

Proyectó: Luis Agreda Martínez
Abogado comisionado

NOTIFICACIÓNON POR ESTADO

En el estado de hoy_____, se fija el presente Auto a las 8:00 a.m. y se desfija a las 5:00 p.m., proceso de responsabilidad fiscal 170100-0082-22.

SANDRA HERNÁNDEZ ARÉVALO
Secretaria Común
Subdirección del proceso de Responsabilidad Fiscal

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
Carrera 32 A No. 26 A 10. Piso 1°. PBX 3 35 88 88 Ext.11101

ACTA DE DILIGENCIA DE VISITA ESPECIAL.

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 170100-0082-22

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los (24) días del mes de setiembre de 2024, siendo las 09:00 AM presente en la Secretaría Distrital de Habitat-SDTHT- la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá, en su nombre, el Abogado comisionado para la práctica de pruebas dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0082-22, inicia la diligencia de visita especial cuya fecha se fijó para el día de hoy,24 de 09 de 2024, conforme al auto del 24 de septiembre de 2024. Para el efecto se traslada el profesional comisionado a la Calle 52 No.13-64. Bogotá D.C sitio en el cual se encuentra las instalaciones de la Secretaría Distrital de Habitat-SDTH-

Una vez en el sitio de la visita el citado profesional es atendido por el doctor Miguel Ángel Pardo Mateus, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.484.907, con cargo jefe de Oficina de Control Interno, Jazmín Rocío Orozco Rodríguez, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.798.171, con cargo Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda, John Jairo Echavarría, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.685.678, con cargo profesional especializado de la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda, Lucy Villamil Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.024.863, con cargo Contratista Oficina de Control Interno y Sandy Conde Torres, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.580.120, con cargo de contratista, por parte de la Secretaría Distrital de Habitat-SDHT y el doctor Luis Agreda, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.467.888, abogado comisionado por parte de la Contraloría de Bogotá.

Enterados del objeto de la presente diligencia manifiesta los profesionales: /QUIENES Actúan de la Secretaría Distrital de Habitat-SDHT. Manifiesta tener conocimiento de la presente visita, y poner a disposición del funcionario designado por el Organismo de Control, todos los documentos, medios magnéticos, archivos, medios físicos y en general todo medio probatorio que sirva para el esclarecimiento de los hechos investigados, realizan entrega en medios magnéticos de, los funcionarios a cargo de esta actividad, por lo que los actuantes en esta diligencia se comprometen a entregar los siguientes documentos escaneados en CD para el día 1 de octubre de 2024.

I) hojas de vida de los vinculados
II) contrato de vinculación o acta de nombramiento.
iii). Informe de la gestión de la entidad, con los debidos soportes, de su actuación

iv) Manual de funciones del subdirector de investigaciones y control de vivienda y los adicionales que ayuden a esclarecer las actuaciones dentro de esta investigación

A los funcionarios que atiende la visita se le pregunta si para la época de los hechos la entidad contaba con una póliza global de responsabilidad civil a lo indican que, SÍ y se compromete a allegarla en medio digital a las instalaciones de la Contraloría de Bogotá, piso 1 subdirección de responsabilidad fiscal, **con plazo de cinco días hábiles, es decir para el día 1 de octubre de 2024.**

¿De igual forma se le pregunta, si por los hechos que originan el presente proceso de responsabilidad fiscal, se ha iniciado proceso sancionatorio contractual, proceso de controversias contractuales o cualquier otra actuación administrativa o judicial tendiente al resarcimiento del presunto daño, a lo que indica que? Que se constatará y de igual manera, se informará con los debidos soportes probatorios, las actuaciones realizadas, en caso de haberlas hecho.

Es oportuno precisar que el presente proceso s e adelanta por el presunto "*daño al patrimonio público causado* la Secretaría Distrital de Habitat-SDTHT, en cuantía de $57.407.524, (cincuenta y siete millones, cuatrocientos siete mil, quinientos veinticuatro pesos, ocasionada por las presuntas irregularidades presentadas en la secretaría a cargo, por la falta de actuaciones de la dependencia competente (Subdirección de investigaciones y control de vivienda.)

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada siendo las 10.30 AM, la cual una vez leída se firma como aprobación entre las personas que en ella intervinieron.

Miguel Ángel Pardo Mateus
Jefe de Oficina de Control Interno

Jazmín Rocío Orozco Rodríguez
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

John Jairo Echavarría
Profesional especializado Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

Lucy Villamil Muñoz
Contratista Oficina de Control Interno

Sandy Conde Torres
Contratista Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

LUIS ÁGREDA MARTÍNEZ
Abogado Contratista.
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CONTRALORÍA DE BOGOTÁ.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

LISTADO DE ASISTENCIA

Por favor escanee el código QR para continuar diligenciando su información.

TEMA: VISITA ADMINISTRATIVA PRF. 170100-0082-22 · RADICADO 1-2024-34689

Dependencia responsable de la reunión / actividad	SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Fecha Dia / Mes / Año	24-SEPTIEMBRE DE 2024	Hora:	9:30 AM

No.	Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Entidad / Dependencia	Vinculación							Teléfono	Correo electrónico	Firma
				Directivo	Asesor	Profesional	Tecnico	Asistencial	Contratista	No aplica			
1	MIGUEL ANGEL PARDO M	79484907	SDHT- OCI		X						3108509800	miguel.pardo@habitatbogota	
2	Jasmin Otoro Rodriguez	32793171	SDHT. IVC.	X							3212596174	jasmin.otoro@habitat.gov.co.	
3	John Echavarría Gómez	71685678	SDHT. SICV			X					3005288446	John. echavarría	
4	Mery Luy Villamil H	40024863	SDHT- OCI						X		3125954176	mery.villamil@habitat	
5	SANDY SOFIA CONDE	39.580.120	SDHT - SICV						X		3219484216	sandy.conde@hasitat	
6	Yves Agreda	19.467.888									3142896978		
7													
8													
9													
10													
11													
12													
13													
14													
15													
16													
17													
18													
19													
20													

Tratamiento de datos: Autorizo a la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT para el uso de los datos aquí consignados en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
1-2024-35577
Fecha: 2024-09-27 11:28:25
Anexos: 1 ADJUNTO Folios: 1
Asunto: EMAIL-"2024EE16759/¿CUÁL ES EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL DE
Destino: DESP.SECRET.HABITAT
Tipo: COMUNICACION ENTRADA
Origen: CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Concejo de Bogotá

CONCEJO DE BOGOTA 27-09-2024 10:51:22
Al Contestar Cite Este Nr.:2024EE16759 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: 201 OFICINA 201/BARRIOS BERNAL ANDRES GIOVANNI
DESTINO: SECRETARIA DE HABITAT/%
ASUNTO: ¿CUÁL ES EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL DE AGUA EN SU
OBS: ---

Señora,

VANESSA VELASCO BERNAL

SECRETARIA DE HÁBITAT

Carrera 13 No. 52 - 13

notificacionesjudiciales@habitatbogota.gov.co

Ciudad.

Asunto: Derecho de Petición

Andrés Barrios Bernal, Concejal de Bogotá, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con la Ley 1755 de 2015, actuando de conformidad con las atribuciones establecidas en el Decreto-Ley 1421 de 1993, presento la siguiente:

P E T I C I Ó N

1. Certifique, ¿Cuál es el consumo promedio mensual de agua en su entidad durante el periodo de enero de 2024 a la fecha? Anexe los recibos de pago y adjunte la información de la siguiente tabla en formato Excel editable y en formato PDF.

Año	Sede	Mes	Consumo en m3	Monto pagado en facturación (Bimensual)
2024		Enero		
		Febrero		
		Marzo		
		Abril		
		Mayo		
		Junio		
		Julio		
		Agosto		
		Septiembre		
		Octubre		

2. Realice un gráfico con el comportamiento de consumo de agua de la entidad desde enero del año 2023 hasta la fecha (2024).

Cordialmente,

ANDRES BARRIOS BERNAL
Concejal de Bogotá

Elaboró: Laura Valentina Cañas Porras
Revisó: Juan David Jaramillo

ONTRALORÍA
eral de la República

AG8.1-027 1/2

Al contestar favor citar este número **AC- SGP BOG-SOA 027-2024**

Contraloria General de la Republica :: SGD 18-09-2024 17:37
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0181453 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 815112 DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FISCAL PARA EL SECTOR VIVIENDA Y SANEAMIENTO BÁSICO / ADALBERTO JOSE PUMAREJO BRITTO
DESTINO VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL / SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ASUNTO SOLICITUD DE INFORMACIÓN NO. 3, AUDITORÍA CUMPLIMIENTO A LOS RECURSOS DEL
OBS SOLICITUD DE INFORMACIÓN NO. 3, AUDITORÍA CUMPLIMIENTO A LOS RECURSOS DEL
2024EE0181453

815112

Bogotá, D.C.

Doctora
VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL
Secretaria
Secretaría Distrital del Hábitat y
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
vanessa.velasco@habitatbogota.gov.co; miguel.pardo@habitatbogota.gov.co; jorge.moreno@habitatbogota.gov.co; cesar.caceres@habitatbogota.gov.co; ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co
Carrera 8 No. 10 – 65
Ciudad,

Asunto: Solicitud de Información No. 3, Auditoría Cumplimiento a los Recursos del Sistema General de Participaciones – SGP APSB Bogotá Distrito Capital y municipio de Soacha.

Respetada Doctora Vanessa Alexandra,

En desarrollo de la Auditoria de Cumplimiento a los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP a Agua Potable y Saneamiento Básico APSB, Bogotá D.C. y municipio Soacha – Cundinamarca, para las vigencias 2022-2023 y contratos en ejecución y/o sin liquidar de vigencias anteriores, me permito solicitar la siguiente información:

1. Remitir contratos de concesión celebrados por la UAESP y los prestadores de servicios públicos, de los contratos ejecutados con recursos SGP-APSB de Bogotá D.C., junto con el expediente de la licitación publica y demás documentos correspondientes.

2. Remitir actos administrativos de creación de usuario y RUPS de los prestadores de servicios públicos que ejecutan contratos con recursos SGP-APSB de Bogotá D.C., y certificado de representación legal vigente.

3. Remitir base de datos de los suscriptores de los servicios públicos de alcantarillado, acueducto y aseo, discriminado por localidades, y porcentaje

de cobertura (remitir en formato editable).

Por lo anterior, se solicita el punto anterior para que se dé respuesta de acuerdo con lo solicitado, en medio digital debidamente organizada dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación a través de los correos electrónicos institucionales: cgr@contraloria.gov.co, cgrcgr@contraloria.gov.co con copia a los correos adalberto.pumarejo@contraloria.gov.co y fredy.perez@contraloria.gov.co.

Finalmente, me permito informarle que conforme a lo dispuesto en el artículo 267, en el numeral quinto y 268 de la Constitución Política de Colombia, modificados por el Acto Legislativo 4 de 2019, y lo consagrado en el artículo 78 y siguientes del Decreto 403 de 2020, existe la obligación de colaborar y suministrar la información solicitada en la forma y oportunidad establecida por la Contraloría General de la República.

Cordialmente,

ADALBERTO JOSE PUMAREJO BRITO
Líder de auditoria

Revisado – aprobado: Fredy Yubeimar Perez Mojica. Coordinador de Gestión Grado 03

TRD 815112 – Auditoría

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: CTP-FO-004
	PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA:

CONCEJO DE BOGOTA 10-09-2024 07:17:08
Al Contestar Cite Este Nr.:2024IE15204 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: 355 OFICINA 355/RODRIGUEZ SASTOQUE JULIAN DAVID
DESTINO: SECRETARIA GENERAL/VIZCAINO SOLANO LUZ ANGELICA
ASUNTO: RADICACION PROPOSICION SEPTIEMBRE -2024
OBS: ---

PROPOSICIÓN No. 1129 **DE 2024**

12 de septiembre de 2024

Tema: Problemáticas, retos y oportunidades de la Propiedad Horizontal en Bogotá

De conformidad con las funciones de vigilancia y control político de que tratan el Artículo 14 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 52 del reglamento del Concejo - Acuerdo 741 de 2019 -, me permito citar a las entidades mencionadas a continuación para que den respuesta al presente cuestionario.

Citados: Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Hábitat, Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Secretaría Distrital de Movilidad, Secretaría Distrital de Hacienda, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, Secretaría Distrital de Ambiente, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), Secretaría Distrital de Planeación, Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC), Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DAPEP), Terminal de Transportes S.A., Caja de Vivienda Popular, Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático (IDIGER).

Invitados: Personería Distrital, Contraloría Distrital, Veeduría Distrital, Superintendencia de Notariado y Registro, Cámara de Comercio de Bogotá, Ministerio del Interior, Policía Metropolitana de Bogotá, 20 Alcaldes Locales, Consejeros Distritales de Propiedad Horizontal, Consejeros Locales de Propiedad Horizontal, Gremio de Empresarios de Propiedad Horizontal (ESAPH), Cámara Colombiana de la Construcción (CAMACOL).

Conforme a sus competencias, favor, responder el siguiente cuestionario:

Todas las entidades distritales:

1. Sírvase informar de acuerdo a las competencias de cada entidad, cómo se está dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 675 del 2001 en materia de Propiedad Horizontal en la ciudad de Bogotá. Detalle lo siguiente:

a. Describa sus competencias y acciones en materia de Propiedad Horizontal.
b. De acuerdo a sus competencias, ¿cuántas personas atendió en sus programas, planes, proyectos y/o estrategias desde el año 2016 hasta la fecha de la presente comunicación en temas relacionados con la Propiedad Horizontal?

c. De acuerdo a sus competencias, indique cuántos operativos de Inspección, Vigilancia y Control, para verificar el cumplimiento de la normativa de Propiedad Horizontal se han realizado desde el año 2016 hasta la fecha de la presente comunicación. Por favor detalle: Vigencia, localidad, georeferenciación de la copropiedad y demás aspectos relevantes.
d. De acuerdo a sus competencias, ¿qué acciones correctivas se han tomado en casos de incumplimiento de la normatividad de propiedad horizontal?

2. Sírvase informar en detalle el número de propiedades horizontales de la ciudad desde 2016 hasta la actualidad. Favor especificar:

a. Localidad.
b. UPZ.
c. Barrio.
d. Año de registro.
e. Tipo de propiedad horizontal.
f. Número de unidades habitacionales por propiedad horizontal.
g. Demás aspectos relevantes.

3. Sírvase informar respecto a la formulación de la Política Pública de Propiedad Horizontal en Bogotá lo siguiente:

a. ¿Cómo se está asegurando la participación de los ciudadanos, administradores y copropietarios en la construcción de esta política pública?
b. ¿Qué mecanismos están disponibles para que los ciudadanos y las organizaciones de propiedad horizontal puedan participar activamente en la formulación de esta política?
c. ¿Cómo se está difundiendo la información sobre el desarrollo de la política pública de Propiedad Horizontal para garantizar que la comunidad esté informada y pueda participar?
d. ¿Cuáles han sido los principales avances en la construcción de los insumos para esta política pública?
e. ¿Qué desafíos se han identificado en el proceso de formulación de esta política pública y cómo se están abordando?
f. ¿Qué recursos se han asignado para la construcción e implementación de esta política pública y cómo se están utilizando?
g. ¿Cómo se está articulando el IDPAC, la Secretaría Distrital de Gobierno y otras entidades relevantes en la construcción de esta política pública?
h. ¿Qué nivel de coordinación existe entre las distintas entidades distritales para asegurar la coherencia y efectividad de la política pública de Propiedad Horizontal?

i. ¿Se están considerando las experiencias de otras ciudades o países en la formulación de esta política pública? Si es así, ¿cuáles son los principales referentes?
j. ¿Cuál es el impacto esperado de la política pública distrital de Propiedad Horizontal en la gestión de los conjuntos residenciales y la convivencia en Bogotá?
k. ¿Cómo se planea evaluar el éxito y la efectividad de esta política pública una vez implementada?
l. ¿Qué indicadores y plan de acción se están definiendo para medir el progreso y los resultados de la política pública de Propiedad Horizontal?
m. ¿Existe un cronograma establecido para la formulación e implementación de la política pública de Propiedad Horizontal? Si es así, ¿cuáles son las principales fases y plazos?
n. ¿Cómo se garantizará que la política pública se implemente de manera efectiva en todas las localidades de Bogotá?
o. ¿Qué rol jugarán las Alcaldías Locales en la implementación de esta política pública?
p. ¿Cómo se está garantizando la transparencia en el proceso de formulación de esta política pública?
q. ¿Qué canales de comunicación se están utilizando para mantener informados a los interesados sobre los avances y decisiones clave en el desarrollo de la política pública?
r. ¿Cómo se manejará la retroalimentación y las sugerencias recibidas por parte de los ciudadanos y las organizaciones de propiedad horizontal?

CUESTIONARIO SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO - ALCALDÍAS LOCALES

4. Sírvase informar si en la actualidad existen iniciativas para actualizar la normatividad vigente sobre propiedad horizontal en el Distrito Capital, de ser así, detalle cuáles son.

5. Sírvase informar hasta la fecha cuántas propiedades horizontales comerciales y residenciales se encuentran registradas y certificadas en el Distrito Capital y qué entidad lleva el registro estadístico, por favor discrimine esta información por localidad y con su respectiva georreferenciación.

6. Sírvase informar cuántos casos de perturbación de la posesión y posesión irregular de bienes inmuebles dentro de Propiedad Horizontal, cursan en las inspecciones de policía de cada Alcaldía Local desde el 2016 hasta la actualidad. Por favor desagregar la información así:

a. Año.
b. Alcaldía Local.

c. Inspección de policía a cargo.
d. Estado del procedimiento.
e. Demás aspectos relevantes.

7. Sírvase informar por Alcaldía Local el número de querellas por asuntos de propiedad horizontal que tienen a cargo sus inspecciones de policía.

Favor especificar:

a. Fecha de interposición de la querella.
b. Inspección de policía a cargo.
c. Comportamiento denunciado.
d. Estado del expediente.
e. Decisiones tomadas.
f. Demás aspectos relevantes.

8. Sírvase informar en detalle por cada Alcaldía Local el número de sanciones del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana que han impuesto sus inspecciones de policía frente a propiedades horizontales. Favor especificar:

a. Año.
b. Alcaldía Local.
c. Inspección de policía.
d. Contravención sancionada.
e. Sanción impuesta.

9. Sírvase informar en detalle por cada Alcaldía Local el número de solicitudes de certificado de propiedad horizontal que están pendientes por resolver. Favor especificar:

a. Fecha de radicación de la solicitud.
b. Estado de la solicitud.
c. Alcaldía Local a cargo.
d. Barrio.
e. UPZ.
f. Demás aspectos relevantes.

10. Sírvase informar en detalle cómo se están gestionando los planes de mantenimiento preventivo y correctivo en las propiedades horizontales y, de acuerdo a sus competencias, qué acciones de inspección, vigilancia y control se han desarrollado al respecto. Favor especificar:

a. Localidad.

b. UPZ.
c. Barrio.
d. Estado de vigencia de los planes.
e. Tipo de propiedad horizontal.
f. Demás aspectos relevantes.

11. Sírvase informar cuál es el procedimiento actual para la expedición del documento de la certificación de existencia de personería jurídica y la certificación de representación legal de las propiedades horizontales en Bogotá.

12. Sírvase informar en detalle el número de trámites de **certificaciones de persona jurídica de propiedad horizontal** expedidos por cada Alcaldía Local desde el año 2016 hasta la fecha de respuesta de esta proposición.

13. Sírvase informar en detalle el número de trámites de **certificaciones de representación legal de propiedad horizontal** expedidos por cada Alcaldía Local desde el año 2016 hasta la fecha de respuesta de esta proposición.

14. Sírvase informar en detalle qué criterios utilizan las Alcaldías Locales para aprobar o rechazar la expedición de estas dos certificaciones y cuáles son las razones más comunes para que las alcaldías locales rechacen o demoren su expedición.

15. Sírvase informar en detalle si existe un plazo establecido por la normatividad para la expedición de las certificaciones de existencia y representación legal de las propiedades horizontales. Si es así, ¿se está cumpliendo?

16. Sírvase informar en detalle por cada Alcaldía Local el promedio de tiempo de respuesta a cada solicitud de certificación de representación legal de propiedades horizontales desde 2016 hasta la actualidad.

17. Sírvase informar el número de quejas y reclamos presentados ante las Alcaldías Locales por retraso en la expedición de la certificación de representación legal para propiedad horizontal desde el 2016 hasta la actualidad.

18. Sírvase informar en detalle las acciones que está implementando cada Alcaldía Local para simplificar y/o agilizar el proceso de expedición de las certificaciones de existencia y representación legal de las propiedades horizontales.

19. Sírvase informar en detalle cómo se garantiza en cada Alcaldía Local que no haya conflictos de interés de los contratistas y funcionarios encargados de la expedición de estas certificaciones de existencia y representación de propiedades horizontales.

20. Sírvase informar el estado de funcionamiento del software BIZAGI utilizado para la expedición de la certificación de existencia y representación legal de las propiedades horizontales en Bogotá. Por favor indicar:

a. Número de solicitudes que se reciben por medios virtuales y número de solicitudes recibidas por medios físicos.
b. Fallas más comunes que se han presentado en su funcionamiento.
c. Estado del contrato para su funcionamiento.
d. Demás aspectos relevantes.

21. Sírvase informar en cada Alcaldía Local cuál es el perfil de las personas encargadas de la expedición del documento de certificación y representación legal de propiedades horizontales.

22. Sírvase informar en detalle por cada Alcaldía Local el número de denuncias y/o quejas contra los funcionarios encargados de expedir el documento de certificación y representación legal de las propiedades horizontales desde 2016 hasta la actualidad. Favor especificar:

a. Año.
b. Alcaldía Local.
c. Comportamiento contrario a la convivencia endilgado.
d. Trámite surtido a partir de la denuncia.
e. Sanciones impuestas.
f. Demás aspectos relevantes.

CUESTIONARIO PARA EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC)

23. Sírvase informar en detalle los planes, programas, proyectos y/o estrategias implementadas por la Administración Distrital que existen para promover la sana convivencia en las propiedades horizontales de la ciudad. Favor especificar:

a. Objetivo.
b. Presupuesto asignado, comprometido y ejecutado.
c. Población beneficiada.
d. Acciones realizadas.
e. Resultados obtenidos.
f. Demás aspectos relevantes.

24. Sírvase informar en detalle los procesos de formación y acompañamiento brindados por la Administración Distrital desde 2016 hasta la actualidad para Consejeros locales y distritales de Propiedad Horizontal, Administradores,

Revisores fiscales, Miembros del Consejo de Administración, Miembros del Comité de Convivencia y residentes de las propiedades horizontales de la ciudad. Favor desagregar la información por:

a. Año.
b. Número de personas beneficiadas.
c. Programas impartidos.
d. Entidad a cargo.
e. Presupuesto asignado, comprometido y ejecutado.
f. Principales resultados.
g. Demás aspectos relevantes.

25. Sírvase informar qué mecanismos están implementando para fortalecer la participación activa de los residentes en las diferentes instancias de toma de decisiones dentro y fuera de la propiedad horizontal.

26. Sírvase informar en detalle el estado de planeación del proceso de elección de los nuevos Consejeros Locales y Distritales de Propiedad Horizontal que se realizará el próximo año.

27. Sírvase informar si se han realizado procesos de caracterización de la población residente de las Propiedades Horizontales en el Distrito Capital. Si es así, remitir el documento en respuesta a esta proposición.

28. Sírvase informar el estado actual de la inscripción, actualización y certificación de medios de comunicación comunitaria y alternativa que se dediquen a hacer contenido sobre Propiedad Horizontal desde el 2016 hasta la actualidad. Desagregar la información así:

a. Nombre del medio.
b. Localidad.
c. Año de inscripción.
d. Planes, programas, proyectos y/o estrategias implementados para esta población.
e. Presupuesto asignado, comprometido y/o ejecutado.
f. Demás aspectos relevantes.

CUESTIONARIO PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

29. Sírvase informar en detalle el número de delitos que se han registrado **al interior** de las propiedades horizontales de la ciudad desde 2016 hasta la actualidad.

Favor desagregar la información por:

a. Año.
b. Tipo penal.
c. Localidad.
d. Tipo de propiedad horizontal.
e. Demás aspectos relevantes.

30. Sírvase informar en detalle el número de delitos que se han registrado **en el perímetro** de las propiedades horizontales de la ciudad desde 2016 hasta la actualidad.

Favor desagregar la información por:

a. Año.
b. Tipo penal.
c. Localidad.
d. Tipo de propiedad horizontal.
e. Demás aspectos relevantes.

31. Sírvase informar en detalle el número de medidas correctivas que se han impuesto por comportamientos contrarios a la convivencia contemplado en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana **al interior** de las propiedades horizontales de la ciudad. Favor desagregar la información teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a. Año.
b. Tipo de medida correctiva.
c. Localidad.
d. Tipo de propiedad horizontal.
e. Demás aspectos relevantes.

32. Sírvase informar en detalle el número de medidas correctivas que se han impuesto por comportamientos contrarios a la convivencia contemplado en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana **en el perímetro** de las propiedades horizontales de la ciudad. Favor desagregar la información teniendo en cuenta los siguientes criterios:

f. Año.

g. Tipo de medida correctiva.
h. Localidad.
i. Tipo de propiedad horizontal.
j. Demás aspectos relevantes.

33. Sírvase informar en detalle el número de casos de violencia intrafamiliar registrados en propiedades horizontales de la ciudad desde el 2016 hasta la fecha de respuesta de la presente proposición. Favor desagregar la información por:

a. Año.
b. Género de la víctima.
c. Edad de la víctima.
d. Localidad.
e. Tipo de propiedad horizontal.
f. Demás aspectos relevantes.

34. Sírvase informar en detalle el número de frentes de seguridad activos e inactivos que se han constituido con la participación de unidades de propiedad horizontal residencial, unidades de propiedad horizontal comercial y unidades de propiedad horizontal mixtas. Desagregar la información así:

a. Localidad.
b. UPZ.
c. Barrio.
d. Georeferenciación.
e. Código SIPCI.
f. Cantidad de miembros del frente de seguridad.
g. Nombre y contacto del coordinador/a del frente de seguridad.
h. Demás aspectos relevantes.

CUESTIONARIO PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

35. Sírvase informar en detalle cuál es el proceso administrativo de licenciamiento para proyectos de construcción de propiedad horizontal.

36. Sírvase informar en detalle el número de licencias de construcción para propiedad horizontal que se han expedido en la ciudad desde el año 2016 hasta la fecha de respuesta de la proposición. Favor desagregar la información por:

a. Localidad.
b. UPZ.
c. Barrio.
d. Georeferenciación.
e. Estado del proyecto: en proceso de construcción o finalizada.

f. Tipo de vivienda construida o por construir.
g. Demás aspectos relevantes.

37. Sírvase informar en detalle el número de licencias de construcción de proyectos de propiedad horizontal que se encuentran **en trámite** en la actualidad. Favor especificar:

a. Fecha de presentación de la solicitud.
b. Estado del trámite.
c. Demás aspectos relevantes.

38. Sírvase informar en detalle el estado de reglamentación de los requisitos para la construcción de proyectos de propiedad horizontal en la ciudad en cumplimiento del Decreto 555 del 2021 - Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

39. Sírvase informar sobre las nuevas modalidades de Propiedad Horizontal que se están construyendo en Bogotá, tales como el *coliving* u otros.

CUESTIONARIO PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

40. Sírvase informar en detalle y por localidad cuántos Planes de Administración y Cuidado del Espacio Público están en trámite y cuántos se han expedido para la administración de propiedades horizontales y de unidades inmobiliarias cerradas.

41. Sírvase informar en detalle los casos de propiedad horizontal que tienen dificultades con zonas de cesión, por ejemplo, la entrega efectiva de las zonas, la obtención de los avales por parte de las entidades distritales, entre otras. Favor especificar:

a. Localidad.
b. UPZ.
c. Barrio.
d. Nombre de la propiedad horizontal.
e. Tipo de propiedad horizontal.
f. Estado.
g. Demás aspectos relevantes.

42. Sírvase informar en detalle desde enero de 2024 hasta la fecha de respuesta de esta proposición el número de kilómetros de espacio público de propiedades horizontales que se han recuperado. Favor desagregar la información por:

a. Localidad.
b. UPZ.
c. Barrio.
d. Nombre de la propiedad horizontal.
e. Número de kilómetros.
f. Demás aspectos relevantes.

CUESTIONARIO PARA LA TERMINAL DE TRANSPORTES S.A

43. Sírvase informar cuántas Zonas de Parqueo Pago se encuentran instaladas en las bahías de parqueo de las propiedades de propiedad horizontal residencial en la ciudad. Por favor desagregar:

a. Localidad.
b. Barrio.
c. UPZ.
d. Fecha de instalación.
e. Recaudo.
f. Demás aspectos relevantes.

44. Sírvase informar en detalle el recaudo obtenido por las Zonas de Parqueo Pago instalados en las bahías de parqueo de propiedades horizontales residencial de la ciudad. Favor desagregar la información por año.

CUESTIONARIO PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

45. Sírvase informar en detalle el recaudo de impuesto predial de propiedades horizontales desde 2016 hasta la actualidad. Favor desagregar la información por:

a. Año.
b. Localidad.
c. UPZ.
d. Barrio.
e. Tipo de propiedad horizontal.
f. Demás aspectos relevantes.

46. Sírvase informar en detalle el número de unidades habitacionales de propiedad horizontal que se encuentran en mora por concepto del impuesto predial. Favor desagregar la información por:

a. Localidad.

b. Tipo de propiedad horizontal.

47. Sírvase informar en detalle qué incentivos tributarios existen actualmente para las propiedades horizontales.

CUESTIONARIO UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

48. Sírvase informar cuántos procesos de desenglobe se han llevado a cabo desde año 2016 hasta la actualidad en predios de propiedad horizontal. Detalle lo siguiente:

a. Localidad.
b. UPZ.
c. Barrio.
d. Estado del proceso.
e. Demás que considere relevante.

49. Sírvase informar el estado de actualización catastral de las unidades habitacionales de propiedad horizontal de la ciudad.

CUESTIONARIO PARA EL SECTOR AMBIENTE Y HÁBITAT

50. Sírvase informar si actualmente se está desarrollando alguna estrategia que incentive la implementación de sistemas sostenibles de ahorro y uso eficiente del agua y energía en las propiedades horizontales residencial y comercial de la ciudad.

51. Sírvase informar las acciones obligatorias que debe cumplir la propiedad horizontal en torno al ahorro y uso eficiente del agua.

52. Sírvase informar los planes, programas, proyectos y estrategias implementadas desde el 2016 hasta la fecha para la promoción de sistemas de recolección de aguas lluvia en la propiedad horizontal.

53. Sírvase informar los planes, programas, proyectos y estrategias implementadas desde el 2016 hasta la fecha para la promoción de sistemas de generación de energías limpias en la propiedad horizontal.

54. Sírvase informar los planes, programas, proyectos y estrategias implementadas desde el 2016 hasta la fecha para la promoción de fachadas verdes, jardines verticales, huertas urbanas o similares en la propiedad horizontal.

55. Sírvase informar cuántos reportes de daños a tuberías de acueducto se han registrado por parte de las propiedades horizontales después de las reconexiones realizadas por la estrategia de racionamiento de agua de la actual administración.

56. Sírvase informar las acciones adelantadas con propiedad horizontal ante la crisis de desabastecimiento de agua. Favor informar si las medidas tomadas fueron efectivas en la disminución de consumo del recurso con respaldo de datos.

57. Sírvase informar los planes, programas, proyectos y estrategias implementadas desde el 2016 hasta la fecha para la gestión integral de residuos sólidos en las propiedades horizontales.

58. Sírvase informar cuántas unidades de propiedad horizontal se han registrado al servicio de aseo como usuario multiusuario desde el 2016 a la fecha, así mismo informar el promedio de tiempo en el que se realiza la actualización del aforo.

59. Sírvase informar amplia y detalladamente los beneficios que ha representado para la ciudad la implementación del esquema multiusuario, favor indicar el número de toneladas que han sido aprovechadas por tipo de residuos en promedio anual desde el 2016 a la fecha respecto al usuario residencial convencional.

60. Sírvase informar si en los estudios y diseños del nuevo esquema de aseo se está desarrollando alguna estrategia diferencial para las unidades de propiedad horizontal residencial y comercial.

61. Sírvase informar cuántos animales domésticos cuentan con chip en la ciudad y cuántos de ellos están domiciliados en unidades de propiedad horizontal residencial

62. Sírvase informar cuántos casos de maltrato animal se han registrado en unidades de propiedad horizontal residencial desde el 2016 a la fecha

63. Sírvase informar los planes, programas, proyectos y estrategias implementadas en la propiedad horizontal desde el 2016 a la fecha para abordar las temáticas de tenencia responsable. Favor informar por cada una:

- **a.** Nombre de la iniciativa.
- **b.** Año.
- **c.** Resultados obtenidos.
- **d.** Presupuesto asignado comprometido y ejecutado.
- **e.** Demás aspectos relevantes.

64. Sírvase informar si actualmente se está desarrollando o se pretende desarrollar alguna estrategia para el tratamiento de las heces fecales de los animales domésticos en la propiedad horizontal.

65. Sírvase informar cuáles son los principales riesgos evaluados por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático (IDIGER) a los que se actualmente se enfrentan las unidades de propiedad residencial y comercial.

66. Sírvase informar cuántas unidades de propiedad horizontal residencial y comercial presentan infraestructura sismo resistente, así mismo sírvase informar los planes, programas, proyectos y estrategias se han implementado desde 2016 a la fecha para mitigar el riesgo sísmico en las propiedades horizontales.

67. Sírvase informar cuáles han sido los planes, programas, proyectos y estrategias que ha desarrollado la Administración Distrital para garantizar el acceso a vivienda en propiedad horizontal desde el año 2016 hasta la fecha de la presente comunicación.

68. Sírvase informar en detalle el número de subsidios de vivienda que ha otorgado el Distrito para la adquisición de vivienda en propiedad horizontal. Favor desagregar la información por:

a. Año.
b. Número de subsidios.
c. Número de mujeres beneficiadas.
d. Número de jóvenes beneficiados.
e. Número de personas mayores beneficiadas.
f. Demás aspectos relevantes.

Cordialmente,

Proposición No. 1129 de 2024

12 de septiembre de 2024

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: CTP-FO-004
	PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

H.C. JULIÁN RODRÍGUEZ SASTOQUE
Citante.
Partido Alianza Verde.

H.C. JULIÁN FELIPE TRIANA VARGAS
Vocero de la Bancada.
Partido Alianza Verde.

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: CTP-FO-004
	PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

PROPOSICIÓN No. 1031 **DE 2024**

CONCEJO DE BOGOTA 12-08-2024 11:17:13
Al Contestar Cite Este Nr.:2024IE13396 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: 252 OFICINA 252/DIAGO GUAQUETA DIANA MARCELA
DESTINO: SECRETARIA GENERAL/VIZCAINO SOLANO LUZ ANGELICA
ASUNTO: RADICACION PROPOSICION AGOSTO 2024
OBS: ---

Aprobada en: Sesión Plenaria 14 DE AGOSTO DE 2024

TEMA: Vehículos blindados en la Administración

Facultades: De conformidad con las facultades legales del Concejo de Bogotá sobre Control Político, consagradas en el artículo 14 del Decreto 1421 de 1993 y en el artículo 52 del Acuerdo 741 de 2019. Cítese a los siguientes funcionarios para que expongan ante el Cabildo y la ciudad un informe sobre el ejercicio de su gestión en relación con los vehículos blindados en la Administración.

Citados:

Secretaria General Alcaldía Mayor de Bogotá - Secretaria jurídica - Secretaria Distrital de Gobierno - Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - Secretaria Distrital de Hacienda - Secretaria Distrital de Planeación - Secretaria Distrital de Salud - Secretaria de Educación Distrital - Secretaria Distrital de integración Social - Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - Secretaria Distrital de la Mujer - Secretaria Distrital de Hábitat - Secretaria de Desarrollo Económico - Secretaria Distrital de Ambiente - Secretaria de Movilidad y las respectivas entidades adscritas y vinculadas (IDPAC – FOPAE – PVS - Catastro Distrital - FONCEP - IPES - IDT - IDEP - FFDS - IDIPRON - IDRD - Orquesta Filarmónica - IDPC - Jardín Botánico - IDU - FONDATT - Caja de Vivienda Popular - ETB - UAESP - UARMV - Transmilenio). – 20 Fondos de Desarrollo Local.

Invitados: Doctores, **JULIÁN ENRIQUE PINILLA MALAGÓN,** Personero de Bogotá; **JULIÁN MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ** Contralor Distrital; **VIVIANA BARBERENA** Veedora Distrital.

Se solicita realizar traslado interno si no hace parte de la competencia de la Entidad dirigida.

CUESTIONARIO

1. Actualmente ¿cuántos vehículos blindados prestan su servicio para la Alcaldía Mayo, incluyendo el despacho del Alcalde y las diferentes entidades del distrito? Discrimine la información por entidad, y si el vehículo es propio o arrendado.
2. En un archivo formato Excel enliste los contratos de alquiler de vehículos blindados de cada entidad. Para cada uno indique: Fecha del contrato, nombre

del contratista, nit del contratista, valor del contrato, cantidad de vehículos alquilados y link del SECOP.

3. Con respecto a la solicitud de adición de 2.608 millones de pesos solicitados por la Secretaría de Seguridad para la modernización del Parque Automotor asignado a la seguridad del Alcalde Mayor, remita todos los estudios de seguridad realizados por la UNP, la Policía y cualquier otra entidad que haya emitido un concepto de seguridad donde se evidencie la necesidad de esta adquisición.
4. Actualmente, ¿Cómo está conformado el esquema de Seguridad del Alcalde Galán? Haga un inventario del número de personas encargadas de la seguridad del alcalde, el número de vehículos asignados y demás implementos y elementos que hacen parte del esquema de seguridad del Alcalde.
5. Adjunte el documento que indique el nivel de riesgo que tiene cada uno de los funcionarios de la entidad que tienen asignado un vehículo blindado.
6. Indique cual es el valor gastado en gasolina y mantenimiento para cada uno de los vehículos blindados que prestan servicio en la entidad.
7. Si la entidad tiene prevista la adquisición de nuevos vehículos blindados indique cuales son los estudios que justifican la compra y adjunte los estudios de mercado y estudios predios que soporten la posible compra.

Cordialmente,

Diana Marcela Diago G.

H.C. DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA

Citante y Vocera de Bancada

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
1-2024-27968
Fecha: 2024-07-26 16:34:07
Anexos: 1 ADJUNTO Folios: 1
Asunto: EMAIL-TRASLADO - PARA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, EXPEDICIÓN DE
Destino: OFIC.ATEN.CIUD
Tipo: COMUNICACION ENTRADA
Origen: SANDY GERALDINN GONZÁLEZ

CAUSA || LEGEM
♦ Grupo Profesional ♦

Destino
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP
dadepbogota@dadep.gov.co
notificacionesjudiciales@dadep.gov.co
E. S. D.

Destino
Superintendencia de Notariado y Registro
correspondencia@supernotariado.gov.co
notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co
E. S. D.

Destino
Secretaría Distrital de Hábitat de Bogotá D.C.
ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co
notificacionesjudiciales@habitatbogota.gov.co
E. S. D.

Asunto: Petición para actuación administrativa, expedición de copias e información de carácter particular

Sandy Geraldinn González Pinzón con C.C. 52.938.038 de Bogotá D.C. y **Nelly Zoraida Pinzón González** con C.C. 51.590.547 de Bogotá D.C., actuando en nombre propio, con fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, me permito presentar petición para adelantar una actuación administrativa, obtener copias de documentos e información de carácter particular.

1. Cuestión preliminar

La presente petición tiene como finalidad determinar la situación física, jurídica y socioeconómica del predio ubicado en la **KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13** del barrio **La Rivera** del **Sector Catastral Dindalito** de la **UPZ82 Patio Bonito** de la **Localidad de Kennedy** en **Bogotá D.C.** con CHIP **AAA0234ENXR** y cédula catastral **00461222010010000** del cual se **desconoce el número de folio de matrícula inmobiliaria** a efectos de lograr identificar plenamente el titular del derecho real de dominio y los demás datos necesarios para destruir la presunción legal de que se trata de un bien baldío, fiscal o de uso público para, eventualmente, iniciar la demanda de pertenencia, saneamiento de falsa de tradición o titulación de la posesión material ante el juez competente o, en su defecto, solicitar la adjudicación ante la entidad territorial, toda vez que se desconoce folio de matrícula individual de ese inmueble o sí el mismo hace parte de uno de mayor extensión.

2. Antecedentes

2.1. Sobre la posesión del predio

2.1.1. El causante Luis Alfonso Pinzón (Q.E.P.D.) entró a ejercer posesión material, directa y exclusiva del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. desde hace más de 40 años.

2.1.2. El causante Luis Alfonso Pinzón (Q.E.P.D.) falleció el 20 de diciembre de 1997 sobreviviéndole su cónyuge Lilia Mercedes Téllez Téllez y sus hijos Rosa Esperanza Pinzón Téllez, Luz Gladys Pinzón Téllez, Ana Virginia Pinzón Téllez, Flor María Pinzón Téllez, Luis Armando Pinzón Téllez, Jorge Manuel Pinzón Téllez, Dora Inés Pinzón González y Nelly Zoraida Pinzón González.

2.1.3. La sucesión intestada del causante Luis Alfonso Pinzón (Q.E.P.D.) le correspondió conocerla al Juzgado 20 de Familia del Circuito de Bogotá D.C. con CUI 11001-31-10-020-2003-00504-00 dentro del cual se tuvo como activo de la masa herencial la posesión material del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.4. La posesión del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. fue adjudicada en la partición aprobada por el Juzgado 20 de Familia del Circuito de Bogotá D.C. en común y proindiviso a la cónyuge sobreviviente y a los herederos determinados del causante Luis Alfonso Pinzón (Q.E.P.D.) en la proporción legal.

2.1.5. Las herederas Nelly Zoraida Pinzón González y Dora Inés Pinzón González iniciaron proceso divisorio que correspondió conocer al Juzgado 1° Civil del Circuito de Bogotá D.C. con CUI 11001-31-03-001-2009-00006-00 respecto de la posesión del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.6. El referido proceso divisorio fue admitido por auto del 20 de febrero de 2009 y finalizó por transacción suscrita entre los comuneros aprobada por auto del 27 de agosto de 2012 en la cual quedó pactado que Nelly Zoraida Pinzón González y Dora Inés Pinzón González asumirían la posesión del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.7. La poseedora Dora Inés Pinzón González le vendió su posesión material sobre el predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. a Sandy Geraldinn González Pinzón mediante documento privado suscrito el 21 de octubre de 2018.

2.1.8. Actualmente las poseedoras del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. son Nelly Zoraida Pinzón González y Sandy Geraldinn González Pinzón.

2.2. <u>Sobre la naturaleza jurídica del predio</u>

2.2.1. Las poseedoras Nelly Zoraida Pinzón González y Sandy Geraldinn González Pinzón solicitaron a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur el certificado especial de pertenencia para determinar la naturaleza jurídica del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.2.2. La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur certificó que el predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. que tal fundo carece de folio de matrícula inmobiliaria por lo que no puede certificar la titularidad del derecho real de dominio.

2.2.3. La inexistencia de un número de folio de matrícula inmobiliaria del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. hace presumir que el mismo es un baldío o fiscal de naturaleza urbana.

2.2.4. No obstante, en las diligencias adelantadas por el suscrito apoderado se han encontrado indicios de que se trata de un predio que aún no se ha desagregado del folio de matricula inmobiliaria del predio de mayor extensión del que deriva, el cual presuntamente estaría cerrada, pero no se ha obtenido información concreta al respecto.

2.3. <u>Sobre averiguaciones adelantadas ante otras entidades</u>

2.3.1. *Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital*

2.3.1.1. Las poseedoras Nelly Zoraida Pinzón González y Sandy Geraldinn González Pinzón por conducto del suscrito apoderado presentaron una petición el 28 de abril de 2023 ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para obtener información acerca de los datos del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C., así como de los inmuebles vecinos.

2.3.1.2. En esa petición solicitaron, entre otras cosas, os planos con datos completos de los folios de matrícula inmobiliaria, números de cédula catastral, los linderos especiales, las actuaciones administrativas que tengan que ver con el predio por parte de la entidad, información sobre los predios colindantes, soportes documentales solicitados ante la entidad que tratan del reconocimiento de existencia o la formación física de los predios ubicados en la manzana, las comunicaciones emitidas por autoridades judiciales radicadas en la entidad por medio de las cuales informan la existencia de procesos judiciales de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto de los predios ubicados en la manzana, respuestas relacionadas con información del predio por parte de la entidad, información sobre actos administrativos o soportes documentales relacionados con la subdivisión del predio.

2.3.1.3 Debido a la demora de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de emitir un pronunciamiento se interpuso acción de tutela que correspondió conocer al Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá D.C. con radicado 11001-40-03-010-2023-00547-00 dentro del cual la entidad emitió pronunciamiento de fondo el 9 de junio de 2023 negando parcialmente las peticiones.

2.3.1.4 La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital informó que el predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. era de **tipo particular**, **sin folio de matrícula inmobiliaria**, con destinación catastral residencial con un avalúo para el 2023 de $36.947.000 con una mutación física catastral por cambio en el reajuste anual del avalúo catastral de conformidad en el artículo 6° de la Ley 14 de 1983 y demás normas aplicables, **inscribiéndose una mejora.**

2.3.1.5. La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital negó entregar información acerca de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. al argumentar que se requería de autorización expresa o poder otorgado por sus propietarios para acceder a dicha información en virtud del principio de *habeas data*.

2.3.1.6. El suscrito apoderado judicial interpuso recurso de insistencia ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital el 20 de junio de 2023 para acceder a esa información de carácter particular que fue negada, argumentando el interés que les asiste a las poseedoras de acceder a dicha información.

2.3.1.7. La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital remitió las diligencias a control judicial que correspondió inicialmente conocer al Juzgado 3° Administrativo del Circuito de Bogotá D.C. quien la rechazó por competencia, asignándose a la Subsección «A» de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca con CUI 25000-23-41-000-2023-00897-00.

2.3.1.8. La Subsección «A» de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca emitió fallo dentro del medio de control de insistencia el 25 de agosto de 2023 en el cual lo declaró improcedente alegando que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital no justificó su negativa de entrega de la información y documentos en una reserva legal.

2.3.1.9. Las poseedoras Nelly Zoraida Pinzón González y Sandy Geraldinn González Pinzón formularon acción de tutela contra la Subsección «A» de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca al considerar que había incurrido en un defecto sustantivo, un defecto factico y la decisión emitida carecía de motivación.

2.3.1.10. La acción de tutela le correspondió conocerla a la Subsección «B» de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado quien la admitió para su tramite mediante auto del 3 de octubre de 2023 con CUI 11001-03-15-000-2023-05508-00, emitiendo fallo el 20 de noviembre de 2023 que solo fue notificado hasta el 14 de marzo de 2024.

2.3.1.11. La Subsección «B» de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado negó la protección invocada en la acción de tutela argumentando que no se vulneraron los derechos fundamentales de las accionantes al «*no evidenciarse un análisis arbitrario, infundado o caprichoso ajeno a preceptos jurídicos de orden constitucional y legal que constituya una vía de hecho*».

2.3.2. *Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C.*

2.3.2.1. La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital remitió parcialmente por competencia la petición radicada por Nelly Zoraida Pinzón González y Sandy Geraldinn González Pinzón el 28 de abril de 2023 a la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C.

2.3.2.2. La Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C. informó mediante respuesta del 8 de junio de 2023 que el predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. tenía como tratamiento «*renovación*», con una actividad en el área de «*estructurante zona receptora de actividades económicas*» precisando frente al tipo de vía que «*el predio no cuenta con frente a vía de la malla vial arterial construida y no cuenta con frente a vía de malla vial intermedia*» y que «*no se ubica en manzana comercial*» con uso de suelo permitido para el «*área de actividad estructurante*» con uso residencial, comercial, de servicios, industrial y dotacional.

2.3.2.3. La Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C. también informó que el predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. fue incorporado, reconocido y reglamentario oficialmente como parte del desarrollo o asentamiento humano denominado La Rivera II Sector mediante Resolución No. 16 del 22 de enero de 1999 emitida por la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación Distrital de Bogotá D.C.

2.3.2.4. La Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C. remitió copia del plano número K-26/4-02 en el cual se puede observar que el desarrollo o asentamiento humano La Rivera II del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. deriva de una urbanización organizada que se creó a partir de una subdivisión proporcional de un predio de mayor extensión del cual emergió el predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 de Bogotá D.C.

2.3.3. *Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB*

2.3.3.1. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB ESP informó el 17 de octubre de 2023 que, una vez efectuada consultas internas, «*el predio ubicado en la dirección corregida, es decir, la KR 94 A # 42 B 67 Sur (…) no hace parte de ningún proyecto asociado o ejecutado por [esa entidad] que comprometa [la] gestión predial como tampoco se proyecta a futura para proyecto alguno*».

2.4. Justificación de la petición

2.4.1. En este caso existe una manifestación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur en el sentido de abstenerse de certificar la titularidad del derecho real de dominio sobre el terreno que poseen actualmente Nelly Zoraida Pinzón González y Sandy Geraldinn González Pinzón ante la ausencia de folio de matrícula inmobiliaria, mientras que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital lo califica como particular.

2.4.2. Debe precisarse la naturaleza jurídica del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. para determinar sí proviene de una cadena traslaticia de dominio de carácter particular, caso en el cual se iniciará la respectiva demanda civil declarativa de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de domino ante una suma de las posesiones, pero sí resulta ser un bien baldío o fiscal a cargo de la entidad territorial corresponderá al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP realizar la correspondiente actuación administrativa, de haber lugar a la misma.

3. Objeto de la petición

3.1. Actuación administrativa

Solicitamos respetuosamente al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y/o a la Superintendencia de Notariado y Registro y/o a la Secretaría Distrital de Hábitat de Bogotá D.C. y/o quien sea competente que en el término de quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de esta petición se sirva **determinar o clarificar** la titularidad del derecho real de dominio del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. con CHIP AAA0234ENXR y cédula catastral 00461222010010000 del cual se desconoce el número de folio de matrícula inmobiliaria en aras de establecer si se trata de un bien baldío o fiscal de propiedad del Distrito Capital de Bogotá como ente territorial o proviene de una cadena traslaticia de naturaleza particular o privada, teniendo en cuenta lo expuesto en esta petición y las pruebas aportadas.

3.2. Expedición de copias

Solicitamos respetuosamente al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y/o a la Superintendencia de Notariado y Registro y/o a la Secretaría Distrital de Hábitat de Bogotá D.C. y/o quien sea competente y/o quien sea competente que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de esta petición se sirva expedir copia simple, digital y nítida de:

3.2.1. Todas las escrituras públicas, actos administrativos, sentencias judiciales y demás documentos que obren en la entidad en los cuales se haga alusión o se incluya el predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. con CHIP AAA0234ENXR y cédula catastral 00461222010010000.

3.2.2. Todos los planos cartográficos elaborados por la entidad o que reposen en ella en los cuales se incluya el predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. con CHIP AAA0234ENXR y cédula catastral 004612220100100000.

3.2.3. Todos los expedientes administrativos archivados, que cursaron o que cursan actualmente ante la entidad en los cuales se haga alusión o tengan relación con el predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. con CHIP AAA0234ENXR y cédula catastral 004612220100100000.

3.2.4. Todos los actos administrativos expedidos en cualquier tiempo por la entidad en los que se resuelvan actuaciones administrativas de cualquier naturaleza respecto del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. con CHIP AAA0234ENXR y cédula catastral 004612220100100000.

3.2.5. Todas las comunicaciones emitidas por autoridades judiciales radicadas en la entidad por medio de las cuales informen la existencia de procesos judiciales de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. con CHIP AAA0234ENXR y cédula catastral 004612220100100000.

3.2.6. Todas las respuestas que la entidad haya emitido a las autoridades judiciales acerca de la existencia de procesos judiciales de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. con CHIP AAA0234ENXR y cédula catastral 004612220100100000.

3.2.7. Todas los expedientes, actos administrativos o soportes documentales que den cuenta de la subdivisión del predio o de los predios de mayor extensión de los cuales derivaron los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

3.2.8. Todo acto administrativo, escritura pública o acto jurídico por medio de la cual se autorizó o se creó la subdivisión del predio de mayor extensión del cual derivó el predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. con CHIP AAA0234ENXR y cédula catastral 004612220100100000.

3.2.9. Todo antecedente registral que aparezca en la entidad respecto del predio de mayor extensión del cual derivó el predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. con CHIP AAA0234ENXR y cédula catastral 004612220100100000

3.3. Información de carácter particular

Solicitamos respetuosamente al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y/o a la Superintendencia de Notariado y Registro y/o a la Secretaría Distrital de Hábitat de Bogotá D.C. y/o quien sea competente y/o quien sea competente que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de esta petición se sirva rendir información de carácter particular de forma clara, concreta, precisa y de fondo frente a los siguientes interrogantes:

3.3.1. ¿Cuál es la naturaleza jurídica del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. con CHIP AAA0234ENXR y cédula catastral 004612220100100000?

3.3.2. ¿Cuál es el antecedente registral respecto del predio de mayor extensión del cual derivó el predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. con CHIP AAA0234ENXR y cédula catastral 004612220100100000?

3.3.3. ¿Cuál fue el acto administrativo, escritura pública o acto jurídico por medio de la cual se autorizó o se creó la subdivisión del predio de mayor extensión del cual derivó el predio ubicado en

la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. con CHIP AAA0234ENXR y cédula catastral 004612220100100000?

3.3.4. ¿Cómo se hizo el proceso administrativo adelantado por la correspondiente entidad pública para recibir o tomar posesión de las zonas de cesión derivadas del desarrollo o asentamiento humano denominado La Rivera II del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. que fue incorporado, reconocido y reglamentario oficialmente mediante Resolución No. 16 del 22 de enero de 1999 emitida por la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación Distrital de Bogotá D.C.?

3.3.5. ¿Cuál es o fue el número de folio de matrícula inmobiliaria del predio de mayor extensión del cual derivó la subdivisión que actualmente conforma la manzana ubicada entre los siguientes linderos (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. y dentro de los cuales está el poseído por las peticionarias?

3.3.6. ¿Por qué razón jurídica y fáctica el predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. carece de folio de matrícula inmobiliaria individual o particular?

3.3.7. ¿Cómo fue que el predio de mayor extensión que antes se ubicaba entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. pasó a formar los predios de menor extensión que actualmente existen como aquel ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 de Bogotá D.C.?

4. Advertencia

Esta petición hace las veces de requerimiento previo en caso de que la ley así lo exija, particularmente para constituir requisito de procedibilidad ante una eventual solicitud de prueba por informe ante juez civil como dispone el numeral 10° del artículo 78 y el artículo 275 de la Ley 1564 de 2012, sin perjuicio de iniciar acciones constitucionales en caso de renuencia o ausencia de una respuesta que legalmente corresponda con base en los artículos 23 y 86 de la Constitución Política.

5. Pruebas

En ejercicio del derecho a aportar documentos u otros elementos de prueba en cualquier actuación administrativa en la cual tenga interés, a que los mismos sean valorados y tenidos en cuenta por las autoridades al momento de decidir como reza el numeral 8° del artículo 5° de la Ley 1437 de 2011 y con base en el numeral 5° del artículo 16 *ibidem*, nos permitimos presentar como pruebas documentales:

5.1. El expediente del proceso divisorio con CUI 11001-31-03-001-2009-00006-00 adelantado ante el Juzgado 1° Civil del Circuito de Bogotá D.C.

5.2. La promesa de compraventa del 21 de octubre de 2018 por medio del cual se transfirió los derechos posesorios.

5.3. La petición presentada ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

5.4. El fallo dictado por el Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá D.C.

5.5. La respuesta emitida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital con sus anexos.

5.6. La respuesta emitida por la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C. con sus anexos

5.7. La respuesta emitida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP

5.8. La Resolución No. 16 del 22 de enero de 1999 emitida por la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación Distrital de Bogotá D.C.

5.9. El plano número K-26/4-02.

5.10. El fallo dictado por la Subsección «A» de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

5.11. El fallo dictado por la Subsección «B» de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.

5.12. El certificado emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur

6. Fundamentos de derecho

Fundamentamos esta petición en los artículos 23, 29, 58, 64 y 226 de la Constitución Política; 55 del Decreto Ley 1421 de 1993; 76 y 82 de la Ley 489 de 1998; 13 a 33 de la Ley 1437 de 2011; 12 y 14 de la Ley 1561 de 2012; 78.10, 275 y 375 de la Ley 1564 de 2012; 1° de la Ley 1755 de 2015; 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019; 2.2.2.2.26. del Decreto Nacional 1170 de 2015; 59 del Acuerdo Distrital 257 de 2006; 63 del Acuerdo Distrital 257 de 2006; 4, 5 y 6 del Acuerdo 4 de 2021 y demás normas concordantes.

7. Notificaciones y domicilios

Recibimos notificaciones en la Carrera 95 A No 138 - 65 Casa 142 en Bogotá, D.C, en las direcciones electrónicas luisk944@hotmail.com y causalegem@gmail.com, así como en el teléfono móvil 314-332-2002.

Atentamente,

Sandy Geraldinn González Pinzón
C.C. 52.938.038 de Bogotá D.C.

Nelly Zoraida Pinzón González C.C.
51.590.547 de Bogotá D.C.

Coadyuva,

Luis Beltrán Prada Méndez
C.C. 91.156.429 de Floridablanca (SAN)
T.P 366.215 del C. S. de la J.

2009-0006

Liberty Seguros S.A.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Datos para Radicación del Proceso

Jurisdicción Civil del Circuito de Bogotá D.C. (Reparto)

Grupo / Clase de Proceso: ☐ Divisorio

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: 9.

DEMANDANTE(S)

Nombre(s)	1er. Apellido	2o. Apellido	No. C.C. o NIT.
Nelly Zoraida	Pinzón	González	51.590.547

Dirección Notificación Calle 45 # 77-13 Bogotá Teléfono 4106586

APODERADO

Nombre(s)	1er. Apellido	2o. Apellido	No. C.C.	No. T.P.
Rafael Octaviano	González	Téllez	19.326040	37908

Dirección Notificación Av. Jiménez # 11-28 Of. 413 Bta Teléfono 3203303786

DEMANDADO(S)

Nombre(s)	1er. Apellido	2o. Apellido	No. C.C. o NIT.
Silia Mercedes	Téllez	Téllez	28.159.992

Anexos

J. 1. CC.
C. 1
P 7
271
PTE 355/2016.

1/1

Firma Apoderado

Radicado Proceso

09-0006

PTE 47-2015
MZ

1

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES

Fecha: 15/Ene/2009 **ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO** Página 1

GRUPO DIVISORIOS

SECUENCIA 356 15/01/2009 08:37:40a.m.

JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO

NTIFICACION:	NOMBRE:		PARTE:
90547	NELLY ZORAYDA	PINZON GONZALEZ	01
6040	RAFAEL OCTAVIANO	GONZALEZ TELLEZ	03

BSERVACIONES:

FUNCIONARIO DE REPARTO

kmchac

2

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA,D,C(REPARTO)
E. S. D.

Nosotras,DORA INES PINZON GONZALEZ y NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ,mayores de edad,domiciliadas en Bogota,DC.,identificadas como aparece al pie de la firma,al Señor Juez de manera respetuosa y cordial manifestamos que conferimos poder especial,amplio y suficiente al Dr. RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ,mayor de edad,domiciliado en Bogota,DC., abogado titulado,en ejercicio,para que en nuestro nombre y representacion promueva y lleve a terminacion proceso divisorio en contra de nuestros hermanos medios de nombres LUIS ARMANDO,JORGE MANUEL,ANA VIRGINIA,LUZ GLADYS,ROSA ESPERANZA y FLOR MARIA PINZON TELLEZ, y en contra de de la senora LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ,todos mayores de edad y domiciliados en Bogota,DC.,respecto de los bienes de que se trató el juicio de sucesion intestada de nuestro difunto padre ,señor LUIS ALFONSO PINZON,la cual se tramitó en el Juzgado 20 de Familia de Bogota,y terminó con sentencia a favor de las aqui demandantes como demandadas.

Sírvase reconocerle personería a nuestro apoderado judicial en los términos y para los efectos del poder conferido.
El Dr. GONZALEZ TELLEZ queda investido de amplias facultades, cuantas por derecho se requieran ,en especial las de recibir, desistir,sustituir,reasumir, y las otorgadas por el art.70 del C.P.C.

Atte,

Dora Inés Pinzón G.
35407054 Bta.
DORA INES PINZON GONZALEZ
C.C.No.

Nelly Pinzón
NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ
C.C.No. 51590547 Bta.

Acepto,

RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ
C.C.No 19.326.040 de Bogota.
T.P.No. 37.908 del C.S de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA Y HUELLA

Ante mi HECTOR RENE BASTIDAS PAZOS
Notario Segundo del Circulo de Zipaquirá
comparecen quienes se identifican como:
Dora Ines Pinzon Gonzalez
35407057 de ZIPAQUIRA
Nelly Zoraida Pinzon Gonzalez
51570597 de Bogotá

de

declaran que las firmas y huellas puestas
al presente documento privado son suyas
que el contenido del mismo es cierto.

1.

2.

3.

El suscrito Notario Autoriza
el anterior reconocimiento
por reunir los requisitos
legales.

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
DE ZIPAQUIRA
24 JUN. 2008
HECTOR RENE BASTIDAS PAZOS
NOTARIO

A PETICIÓN DEL INTERESADO
EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE
EL OTORGANTE ESTAMPO EN ESTE DOCUMENTO LA
HUELLA DACTILAR DEL INDICE DE SU MANO DERECHA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SU
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40247976

Impreso el 06 de Agosto de 2008 a las 11:48:07 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 11-07-1996 RADICACION: 1996-50673 CON: ESCRITURA DE: 21-09-1987 COD CATASTRAL: AAA0052PFLF
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 2372 de fecha 21-09-87 en NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE 15 MANZANA 59 con area de 122.50 MT. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
CHAVEZ JAIME CLEMENTE, ADQUIRIO VARIOS LOTES ASI:POR COMPRA A WILLS PINZON ROBERTO Y WILLS DE VASQUEZ SILVIA, SEGUN LA ESCRITURA #4831 DEL L9-07-1974 NOTARIA 6A. DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION ENLA SUCESION DE ROBERTO WILLS PIEDRAHITA, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE FECHA 11-08-1959.-B)OTRA PARTE LA ADQUIRIO CHAVEZ JAIME CLEMENTE, POR COMPRA A BASSIL NAMEN, SEGUN LA ESCRITURA NO.10770 DEL 27-12-1974 NOTARIA 4A. DE BOGOTA,REGISTRADA AL FL. 050-0260834.-ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CUELLAR BALEN FERNANDO POR LA ESCRITURA #985 DEL 15-03-1963 NOTARIA 3A. DE BOGOTA.-C)OTRA LA ADQUIRIO POR COMPRA A BASSIL NAMEN, POR LAESCRITURA #6545 DEL 28-08-1974 NOTARIA 4A. DE BOGOTA,REGISTRADA AL FL. 050-0233377.-ESTE HUBO POR COMPRA A INVERSIONES SAN ANTONIO LTDA, POR LA ESCRITURA #2021 DEEL 18-04-1958 NOTARIA 5A. DE BOGOTA.-CH)OTRA PARTE LA ADQUIRIO POR COMPRA A BASSIO NAMEN, POR LA CITADA ESCRITURA 6545,REGISTRADA AL FL. 050-0233376.-ESTE ADQUIRIO POR LA MENCIONADA ESCRITURA 2021 ,COMO SE EXPRESO.-D)OTRALA ADQUIRIO CHAVES JAIME CLEMENTE,POR COMPRA ABASSIL NAMEN POR LA MENCIONADA ESCRITURA #6545 ,REGISTRADA AL FL. 050-0233375.-ESTE ADQUIRIO POR LA MENCIONADA ESCRITURA 2021,COMO SE DIJO.-E) OTRA PARTE LA ADQUIRIO CHAVES JAIME CLEMENTE, POR COMPRA ACOMERCIAL DE LOS ANDES LTDA, POR LA ESCRITURA #2064 DEL 03-09-1979 NOTARIA 15 DE BOGOTA.REGISTRADA AL FL. 050-0268508.-ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A URBINA AMOROCHO JOSE, POR LA ESCRITURA #2266 DEL 12-06-1979 NOTARIA 1A. DE BOGOTA,ESTE HUBO POR COMPRA A BARRERA BERNAL JOSE MIGUEL, POR ESCRITURA #60 DEL 03-03-1971 NOTARIA DE FUNZA,ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ESTHER MELO DE F. POR ESCRITURA #6950 DEL 26-12-1966 NOTARIA 5A. DE BOGOTA.TODOS LOS PREDIOS ANTES CITADOS FUERON ENGLOBADOS POR LA ESCRITURA #4307 DEL 02-12-1981 NOTARIA 3A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-0659274.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) LOTE 15 MANZANA59.
2) CL 54 SUR 80H 16 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
659274

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-07-1996 Radicacion: 1996-50673
Doc: ESCRITURA 2372 del: 21-09-1987 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 30.000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVES JAIME CLEMENTE 2923873
A: PINZON LUIS ALFONSO 1362590 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-08-2005 Radicacion: 2005-61530
Doc: OFICIO 568 del: 02-03-2005 JUZGADO 20 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PINZON LUIS ALFONSO X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-06-2007 Radicacion: 2007-57245

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40247976

Impreso el 06 de Agosto de 2008 a las 11:48:07 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 797 del: 18-04-2007 JUZGADO 20 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON LUIS ALFONSO 1362590 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-06-2007 Radicacion: 2007-57246

Doc: SENTENCIA 00 del: 20-03-2007 JUZGADO 20 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON LUIS ALFONSO 1362590

A: PINZON TELLEZ LUIS ARMANDO 13685820 X

A: PINZON TELLEZ JORGE MANUEL 13686089 X

A: TELLEZ TELLEZ LILIA MERCEDES 50% 28189992 X

A: PINZON TELLEZ ANA VIRGINIA 28191502 X

A: PINZON GONZALEZ DORA INES 35407057 X

A: PINZON TELLEZ LUZ GLADIS 35410027 X

A: PINZON TELLEZ ROSA ESPERANZA 37625815 X

A: PINZON TELLEZ FLOR MARIA 39652695 X

A: PINZON GONZALEZ NELY ZORAIDA 51590547 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 4 Nro correcion: 1 Radicacion: C2008-80 fecha 11-01-2008

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE PINZON GONZALEZ DORA INES CORREGIDO SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8....11.01.08.

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 06 de Agosto de 2008 a las 11:48:07 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER112 Impreso por:CAJER112

TURNO: 2008-411951 FECHA: 06-08-2008

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

322

185

SUC. INTEST.
RAD: 03-0504

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA
BOGOTA D.C., DIECISEIS DE JUNIO
DE DOS MIL TRES.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos ley para esta clase de asuntos el Juzgado:

RESUELVE:

1º .- DECLARAR abierta y radicada en este Juzgado la sucesión intestada del causante LUIS ALFONSO PINZON quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.

2.-RECONOCESE a la SEÑORA NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ como heredera del causante en calidad de hija quien aceptan le herencia con beneficio de inventario.

3.- ORDENASE el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente mortuoria de conformidad con el artículo 589 del C. de P. Civil, efectuando las publicaciones en el DIARIO EL TIEMPO O EL ESPECTADOR (Concordante Ley 794/03).

4º.- Para la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos se procederá de acuerdo al artículo 600 de la misma obra.

6º.- Citese a la Defensora Familia para que intervenga en el proceso.

7°- Se RECONOCE al (la) abogado (a) RAFAEL OCTAVIO GONZALEZ TELLEZ como apoderado de la persona mencionada en numeral 2º de esta providencia en los términos de los poderes adjuntos.

Notifiquese.

La Juez,

MARTHA PATRICIA GUZMAN ALVAREZ

MR

266

52

JUZGADO 20 DE FAMILIA BOGOTA, D. C.

SECRETARIA

Hoy 19 de Junio / 2003

A la fecha notifiqué en forma personal a Defen

sora de familia

la anterior providencia, de fecha 16 / 06 / 03

Manifestó

El demandado.

37 6

Señor
JUEZ 20 DE FAMILIA DE BOGOTA,D.C.
E. S. D.

REF:SUCESION DEL CAUSANTE LUIS ALFONSO PINZON.No 504/03.

RAFAEL OCTAVIO GONZALEZ TELLEZ,obrando como apoderado unico dentro del sucesorio de la Referencia,estando en la oportunidad legal me permito presentar DILIGENCIA DE INVENTARIOS y AVALUO DE BIENES MUEBLES,dentro del sucesorio de la Referencia,para lo que en derecho corresponda,a saber:

PARTIDA PRIMERA.-Lote de terreno No 15 de la Manzana No 59 correspondiente al Plano de Loteo de la Urbanizacion GRAN BRITALIA, junto con la construccion en el levantado,cuyos linderos especiales tomados de los titulos de adquisicion,son:NOROESTE.-En 17.50 mtrs linda con Lote No 16 de la misma Mz.SURESTE.-En 17.50 mtrs linda con Carrera 88C y Zona Verde "Q".NORESTE-En 7.00 mtrs linda con Lote No 14 de la misma Mz.SUROESTE.-En 7.00 mtrs con Calle 54 Sur.

Este inmueble tiene nomenclatura Urbana
Su Folio de Matricula Inmobiliaria es 50S-40247976 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Bogota.Zona Sur.
Este inmueble tiene un aveluo comercial de OCHENTA MILLONES DE PESOS($80.000.000,oo)M.CTE.

PARTIDA SEGUNDA.-Posesion material y mejoras existentes en un cascalote,lote y mejoras construidas con servicios publicos instalados,con nomenclatura provisional Carrera 94 No42B-67/69 Sur,barrio La Riviera,Localidad de Ciudad Kennedy,Bogota,DC. Linderos :Norte.-Linda en longitud aproximada de 18 mtrs con predio de la Calle 42F No94A-10 sur,Bogota.DC. SUR.-Linda en longitud aproximada de 18 mtrs con Carrera 94A.ORIENTE.-Linda en longitud aproximada de 7 mtrs con inmueble de la Carrera 94A No42B-61 sur,Bogota,DC.OCCIDENTE.-Linda en longitud aproximada de 7 mtrs con Calle 42F sur.Bogota,DC.

A este inmueble no se le conocen datos juridicos.

AVALUO COMERCIAL.-Se estima en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS($20.000.000,oo)M.CTE.

PARTIDA TERCERA -RESTAURANTE Y ASADEROS CHIPS POLLO de propiedad del hoy causante LUIS ALFONSO PINZON,segun certificado de Matricula de persona natural.Ano 1997.Direccion:Calle 54Sur No88c-16 Bogota,DC.Comprenden el negocio comercial los siguientes elementos:

12 mesas tipo Wimpy Rojo y blanco baquero.
Un asador de pollos en Acero Inoxidable Industrias Diaz.
Un mostrador Acero Inoxidable Industrias Diaz.
Un mostrador Acero Inoxidable Industrias Diaz.
Un enfriador 6 bandejas -3 puertas Marca Frameg.
Un enfriador de 6 niveles Marca Frameg.
Un cuarto frio 2 puertas Supernordico SNB26E B236.
Una Campana estractora de cocina de 3X080mtrs.
Una Registradora de Efectivos Royal CRS8160 198517.
Un dispensador de cerveza barril.
Una balanza capacidad 30 kilos Bufalo.
Una estufa a gas tipo industrial 2 puestos y un asador.
50 canastas de envase para gaseosa y cerveza.

AVALUO COMERCIAL.-Se estima en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,oo)M/CTE.
Se anexa documentos de compreventa, camara de comercio y relacion de inventario para comprobar existencia.
Lugar de funcionamiento;Calle 54 sur No 88C-10 ,Bogota.

TOTAL VALOR ITEMS INVENTARIADOS:CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000,oo)M/CTE.

La anterior relacion de bienes y avluos comerciales quedan a disposicion del Despacho del Juzgado y las partes para lo de ley.

Atte,

RAFAEL [illegible] GONZALEZ TELLEZ
C.C.No 19.326.040 de Bogota.
T.P.No 57.903 C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTE DE FAMILIA
Secretaria

AUDIENCIA INVENTARIOS Y AVALUOS DENTRO DEL PROCESO DE SUCESION DE LUIS ALFONSO PINZON

En Bogota a los veintiséis dias del mes de agosto de dos mil cuatro, siendo la fecha y hora señalada, la suscrita JUEZ VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C, se constituyo en Audiencia Publica en el recinto del despacho. Se hace presente el abogado RAFAEL OCTAVIO GONZALEZ TÉLLEZ C.C. 19.326.040 DE BOGOTÁ Y T.P. 37908 DEL C. SUP. DE LA JUD. apoderado reconocido en el presente asunto, en uso de la palabra manifiesta: BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO AL DESPACHO: "Presento al Despacho el escrito de los inventarios y avalúos en dos folios útiles y ocho folios de anexos para soportar lo dicho." Se recibe en 10 folios los inventarios y avalúos junto con sus anexos, los cuales se ordena agregar al expediente.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se TERMINA, en constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA GUZMAN ALVAREZ

APODERADO

RAFAEL OCTAVIO GONZALEZ TELLEZ

Agosto 27/04

Senor

JUEZ 20 DE FAMILIA DE BOGOTA,D.C.

E. ____ S. ____ D.

Ref: SUCESION INTESTADA DE LUIS FERNON
No.RADICO: No504/03.

RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ,obrando como apoderado de la unica interesada en el sucesorio de la Referencia,me permito dar los valores a los elementos que conforman la Partida No de los inventarios,para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado para que se sirve impartir aprobacion a los inventarios dentro del sucesorio,asi:

12 meses tipo Wimpy Rojo y Blanco Sequero,a $100.000 c/u.....
.....Total.....$1.200.000,oo.
1 secador de Toilo en acero inox.Ind.Diez.....$2.000.000,oo.
1Dosificador Acero Inoxidable Ind.Diez.....$1.000.000,oo.
1Enfriador 6 bandejas 3 puestos Marca Framez.$1.000.000,oo.
1Enfriador de 6 niveles MarcaFramez.....$1.000.000,oo.
1Cuarto Frio de 2 Puestos Supernordico SNB 260 B 236.....
.....$1.000.000,oo.
1Campana Extractora de Cocina de 3X0.80Mtrs..$..300.000,oo.
1Registradora Efectivo Royal CMS 8160 198517$..300.000,oo.
1Dispensador de Cerveza Barril.....$..400.000,oo.
1Balanza Capacidad 30Kilos Duffelo.....$..300.000,oo.
1Estufa a Gas Tipo Industriel 2puestos 1asadr$1.000.000,oo.
50 conjuntos de embeque para Gaseosa y cerbeza a$10.000,oo c/u...
.....Total$..500.000,oo.
GRAN TOTAL....$10.000.000,oo.
Valor Discriminado esta Partida.....$10.000.000,oo.

Para conocimiento del Senor Juez y las partes.

Sirvase ordenar la aprobacion de los inventarios.

Atte,

RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ
C.C.No 11.326.040 de Bogota.
T.P.No.37.908 C.S.J.

SUCESION

RAD:03-0504

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

BOGOTA D.C. VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

Visto el informe que precede, por encontrase ajustado los inventarios y avalúos el juzgado les imparte aprobación.

NOTIFIQUESE

La juez

MARTHA PATRICIA GUZMAN ALVAREZ

MR

NOTIFICACION POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA
SE NOTIFICÓ POR ESTADO
Nº 104 HOY 25-11-04
A LAS 8:00A.M.

SECRETARIA

SUCESIÓN
RAD: 03-0504

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C., MARZO CATORCE
DE DOS MIL CINCO

Visto el escrito que antecede, reunidos los requisitos exigidos por la ley para esta clase de asuntos el Juzgado,

DISPONE:

1. RECONOCER a los señores ANA VIRGINIA PINZON TELLEZ, FLOR MARIA PINZON TELLEZ, ROSA ESPERANZA PINZON TELLEZ Y JORGE MANUEL PINZON TELLEZ como herederos del causante en calidad de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

2. Se reconoce al abogado LUIS ANTONIO HUERTAS como apoderado de las personas mencionadas en esta providencia en los términos y para los fines de los poderes adjuntos.

3. Para lo fines del trámite indicado en el titulo "COMPETENCIA Y CUANTIA" del escrito que antecede, alléguese copia del Registro Civil de Matrimonio de los esposos Pinzon-Tellez.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA GUZMAN ALVAREZ
CM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior
Se notificó por Estado
No. 023 de hoy 16 03 05
La secretaria,

SUCESIÓN
RAD. 03-504

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C. ABRIL SEIS
DE DOS MIL CINCO

Visto el escrito que antecede, reunidos los requisitos exigidos por la ley para esta clase de asunto el juzgado,

DISPONE:

1.- RECONOCER a los señores LUIS ARMANDO PINZON TELLEZ y LUZ GALDIS PINZON TELLEZ, como herederos del causante en calidad de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

2.- Se reconoce al abogado(a) LUIS ANTONIO HUERTAS como apoderado(a) de los reconocidos en los términos y para los fines del poder adjunto.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

MARTHA PATRICIA GUZMAN ALVAREZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se Notificó por Estado No. 0 2 9 de hoy 08-04-05

La Secretaria,

LUIS ANTONIO HUERTAS
Abogados Asesores

Señor
JUEZ 20 DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: Sucesión de LUIS ALFONSO PINZON
Radicación No. 2003 – 0504

LUIS ANTONIO HUERTAS, abogado en ejercicio, en mi calidad de apoderado, conocido de autos en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito muy respetuosamente y estando en la diligencia de que trata el art. 600 del C. P. C. numeral 4, presento el inventario adicional, para que su señoría se sirva tenerlo en cuenta dentro del sucesorio en referencia, el cual es el siguiente:

ACTIVO:

PARTIDA UNICA:

El dinero existente en la cuenta de ahorros No. 240013303-13, del Banco Caja Social sucursal Casa Blanca de Bogotá, cuyo saldo a la fecha es la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS. . . . . $2.407.373,28.

PASIVO:

No existe pasivo alguno que grave el activo adicional de este sucesoral.

Del señor Juez,

LUIS ANTONIO HUERTAS
C. C. No. 19.339.493 de Bogotá
T. P. No. 54.549 del C. S. de la J.

95 19

AUDIENCIA INVENTARIOS Y AVALUOS DENTRO DEL PROCESO DE SUCESION DE LUIS ALFONSO PINZON

En Bogotá a veinticuatro de agosto de dos mil cinco, siendo la fecha y hora señalada, la suscrita JUEZ VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C, se constituyo en Audiencia Publica en el recinto del despacho. En este estado de la diligencia se encuentra presente el abogado LUIS ANTONIO HUERTAS C.C. 19.339.493 DE BOGOTA Y T.P. 54549 DEL C. SUP. DE LA JUD. quien actúa como apoderado de algunos de los reconocidos y a quien se le procede a reconocer personería como apoderado de la señora LYLIA MERCEDES TÉLLEZ TÉLLEZ.
Igualmente atendiendo la documentación y solicitud obrante en el expediente se reconoce a la señora LYLIA MERCEDES TÉLLEZ TÉLLEZ como cónyuge supérstite del causante quien opta por gananciales.

A continuación se concede el uso de la palabra al apoderado presente en esta diligencia, quien en uso de la palabra manifiesta: BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO AL DESPACHO: ''Un respetuosa saludo para la señora Juez y a todos los intervinientes en esta audiencia, solicito al despacho que muy respetuosamente de acuerdo a lo normado en el articulo 600 numeral 4º del c.p.c. y como apoderado de algunos de los herederos estoy presentando un inventario adicional en un folio'' se recibe el documento enunciado en un folio el cual se ordena agregar al expediente.

NO siendo otro el objeto de la presente diligencia se TERMINA y en constancia se firma por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA GUZMAN ALVAREZ

APODERADO

LUIS ANTONIO HUERTAS

JUZGADO 20 DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.

MEMORIALES

Agosto 25/05

SUCESION
RAD: 003-504

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA
BOGOTA D.C. NOVIEMBRE DIECIOCHO
DE DOS MIL CINCO

Visto el anterior escrito junto a sus anexos, el juzgado, dispone:

1.- Se reconoce a la señora DORA INES PINZON GONZALEZ como heredera del causante en su calidad de hija.

2.- Se reconoce al abogado RAFAEL OCTAVIO GONZALEZ TÉLLEZ como apoderado de la antes reconocida en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

MARTHA PATRICIA GUZMAN ALVAREZ
MT

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia
Se notificó mediante el

Estado 100 de 22 11 05
La secretaria

FAMILIA
Febrero 7/2016
RECIBIDO 461

Señora
Juez veinte de Familia de Bogotá D.C.
E. S. d.

Referencia: Radicación No 2003-0504
Proceso de sucesión de **LUÍS ALFONSO PINZON C.C. No. 1.362.590**

GILBERTO CASTILLO SIERRA, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía 4.097.109 expedida en san miguel de Sema abogado en ejercicio portador de la T.P No 55.320 De C.S.J, en mi calidad e partidor designado por el despacho dentro del proceso de la referencia, dentro del termino legal oportuno me permito presentar el trabajo de partición y adjudicación de bienes de la sucesión.

1. **Antecedentes**
2. **Bienes que conforman el haber social**
3. **Liquidación sociedad conyugal**
4. **Partición Ganancial herencial**
5. **Adjudicaciones**
6. **Comprobaciones y conclusiones**

1. Antecedentes

A) El causante señor Luís Alfonso Pinzon, falleció en Bogotá el 20 de Diciembre de 1997.

B) Mediante auto del 16 de junio de 2003 se declara abierta y radicada la sucesión del Señor Luís Alfonso Pinzon y se reconoce, a la señora Nelly Zoraida Pinzon Gonzáles como heredera del causante en su calidad de hija.

C) Posteriormente se ordena elaborar el edicto emplazatorio

D) En providencia del 3 de agosto de 2004, se señala fecha para la presentación de inventarios y avaluos la cual se adelanto el 26 de agosto de 2004.

E) En providencia de febrero 24 de 2005 se decreta el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles relacionados.

F) En providencia del 14 de marzo de 2005 se reconoce como herederos del causante en calidad de hijos, a los señores Ana Virginia Pinzon Téllez, Flor Maria Pinzon Téllez, Rosa Esperanza Pinzon Téllez y jorge Manuel Pinzon Téllez.

G) En providencia del 16 de abril 2005 se reconoce como herederos del causante en calidad de hijos, a los señores Luís Armando Pinzon Téllez y Luz Gladis

H) En providencia de julio 11 de 2005 señala fecha para inventarios adicionales, el cual se llevo a cabo el 24 de agosto de 2005, en esa misma audiencia se reconoce a Lylia Mercedes Téllez Téllez como conyugue sobreviviente del causante, quien opta por gananciales

I) En providencia de noviembre 18 de 2005 reconoce como heredera del causante a Dora Inés Pinzon Gonzáles

2. Bienes Que Conforman El Haber Social

Activos

Partida Primera, Lote de terreno No 15 de la Manzana No 59 correspondiente al plano de loteo de la urbanización Gran Britalia, junto con la construcción en el levantada, cuyos linderos especiales tomados del titulo de adquisición son, norte en 17.50 metros linda con el lote No 16 de la misma manzana. Sudeste en 17.50 metros linda con la Cra. 88 c y zona verde "Q". Noreste en 7 metros linda con el lote No 14 de la misma manzana. Suroeste en 7 metros con la calle 54 sur

Tradición, este mueble se encuentra inscrito en el folio de matricula inmobiliaria No 50f-40247976 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur.

Avaluo Comercial, ochenta millones de pesos

Partida Segunda, posesión material y mejores existente en un casa lote, lote y mejoras construidas con servicios públicos instalados, con nomenclatura provisional Cr 94 No 42b-67-69 sur, Barrio la Riviera localidad de ciudad Kennedy Bogotá D.C. Linderos: Norte linda en longitud aprox. de 18 metros con predios de la calle 42 f No 94 a -10 sur, Bogotá D.C. Sur. Linda en longitud aprox. de 18 metros con la cr 94 a. oriente linda en longitud aprox. de 7 metros con el inmueble de la cr 94ª No 42-61 Sur, Bogotá D.C. occidente en longitud aprox. de 7 metros con la calle 42 f sur.

Avaluo Comercial, el anterior inmueble se avaluó en 20 millones

Partida tercera. Restaurante y Asadero Chips Pollo, de propiedad del hoy causante Luís Alfonso Pinzon, según certificado de matricula de personas naturales, año 1997. Dirección: Calle 54 Sur No 88c-16 de Bogotá D.C. Comprende del negocio comercial los siguientes elementos.

12 mesas tipo wimpi rojo y blanco vaquero	$ 100.000	$1.200.000
1 asador de pollo en acero inox.ind. Díaz	2.000.000	2.000.000
1 mostrador en acero inox.ind. Díaz	1.000.000	1.000.000
1 enfriador 6 bandejas 3 puestos marca Framex	1.000.000	1.000.000
1 enfriador de 6 niveles marca Framez	1.000.000	1.000.000
1 cuarto frio de 2 puestos SuperNordigo SNB26CB236	1.000.000	1.000.000
1Campana extractora de cocina de 3*0.8 metros	300.000	300.000
1Registradora de efectivo Royal CMS8160198517	300.000	300.000
1 dispensador de Cerveza Barril	400.000	400.000
1 Balanza Capacidad 30 kilos Búfalo	300.000	300.000
1 estufa gas tipo industrial 2 puestos 1 asador	1.000.000	1.000.000
50 canastas de envase para gaseosa y cerveza	10.000	500.000
TOTAL		**$ 10.000.000**

Avaluo partida anterior $10.000.000 de pesos

TOTAL ACTIVO..... CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000)

PASIVO
No se relacionó Pasivo,

TOTAL PASIVO 0

INVENTARIO ADICIONAL

ACTIVO

Partida Única. El dinero existente en la cuenta de ahorros No 240013303-13, del Banco Caja Social Sucursal Casa Blanca De Bogotá, cuyo saldo a la Fecha es de Dos Millones Cuatrocientos Siete Mil Trescientos Setenta y Tres Pesos con Veintiocho centavos $2.407.373.28

PASIVO

No existe Pasivo que le afecte

Total Pasivo 0

TOTAL ACTIVO INVENTARIOS INICIALES Y ADICIONAL... $ 112.407.373, 28

3. LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

GANANCIALES DE LYLIA MERCEDES TÉLLEZ	$ 56.203.686, 64
GANANCIALES DE LUIS ALFONSO PINZON	56.203.686, 64
TOTAL.....	**$ 112.407.373, 28**

3. PARTICION GANANCIALES DEL CAUSANTE LUIS ALFONSO PINZON

Las gananciales correspondientes al cónyuge fallecido, **LUIS ALFONSO PINZON**, que constituyen el haber herencial, se distribuyen en ocho (8) partes iguales, por cuanto son ocho (8) los hijos de éste reconocidos como herederos por el Despacho, y con cada parte se integra una hijuela, así:

NELY ZORAIDA PINZON GONZALEZ	$ 7.025.460, 83
ANA VIRGINIA PINZON TÉLLEZ	7.025.460, 83
FLOR MARIA PINZON TÉLLEZ	7.025.460, 83
ROSA ESPERANZA PINZON TÉLLEZ	7.025.460, 83
JOREGE MANUIEL PINZON TÉLLEZ	7.025.460, 83
LUZ GLADIS PINZON TÉLLEZ	7.025.460, 83
LUIS ARMANDO PINZON TÉLLEZ	7.025.460, 83
DORA INES PINZON GONZALEZ	7.025.460, 83
TOTAL CUOTAS HEREDEROS.....	**$ 56.203.686, 64**

5. ADJUDICACION

HIJUELA DE LYLIA MERCEDES TÉLLEZ TÉLLEZ C.C. No. 28.189.992

Vale ésta hijuela, por concepto de gananciales, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 56.203.686, 64)**.- Para pagarla, se le adjudican a **LYLIA MERCEDES TÉLLEZ TÉLLEZ**, los siguientes bienes y derechos:

a. El cincuenta por ciento (50%) del derecho de dominio y posesión sobre el Lote de terreno No 15 de la Manzana No 59 correspondiente al plano de loteo de la urbanización Gran Britalia, junto con la construcción en él levantada, cuyos linderos especiales tomados del titulo de adquisición son: norte en 17.50 metros con el lote No 16 de la misma manzana; Sudeste en 17.50 metros con la Cra. 88 c y zona verde "Q"; Noreste en 7 metros con el lote No 14 de la misma manzana y Suroeste en 7 metros con la calle 54 sur.-*Tradición*, este inmueble fue adquirido por el causante **LUIS ALFONSO PINZON**, dentro de la sociedad conyugal, por compra a **JAIME CLEMENTE CHAVEZ** mediante escritura pública número 2.372 del 21 de septiembre de 1987 de la Notaría 19 de Bogotá, y al cual corresponde la matrícula inmobiliaria Número 50 S - 40247976 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur.- El derecho adjudicado equivale a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS.....($ 40.000.000, oo).**

b. El cincuenta por ciento (50%) del derecho de posesión material y de dominio de las mejoras existente en un casa lote ubicado en la Carrera 94 No 42 B – 67/69 sur(Nomenclatura provisional) , Barrio la Riviera localidad de ciudad Kennedy Bogotá D.C., lote y mejoras construidas con servicios públicos instalados, siendo sus linderos generales: Norte en longitud aproximada de 18 metros con predios de la calle 42 f sur No 94 A -10; sur, en longitud aproximada de 18 metros con la carrera 94 A ; oriente en longitud aproximada de 7 metros con el inmueble de la carrera 94 A No. 42 B - 61 Sur y occidente en longitud aproximada de 7 metros con la calle 42 f sur.- Este derecho se adjudica por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000, oo)**

c. El treinta y siete coma noventa y seis treinta y uno treinta y tres seis por ciento (37, 9631336%) del derecho de dominio y posesión sobre el establecimiento de comercio denominado " **Restaurante y Asadero Chips Pollo"** de la Calle 54 sur Número 88 C – 16 y al cual corresponde la matrícula mercantil número 00828734 de la Cámara de Comercio de Bogotá, y el cual corresponde a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOSTRECE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 3.796.313, 36)**.

d. La suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TRECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON VEINCIOCHO CENTAVOS ($ 2.407.373, 28)**, junto con sus rendimientos, que se encuentran depositados en la cuenta de ahorros número 24001330313 del Banco Caja Social oficina Casablanca.

HIJUELA DE NELY ZORAIDA PINZON GONZALEZ C.C. No. 51.590.547

Vale ésta hijuela, por concepto de herencia, la suma de **SIETE MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 7.025.460, 83).-** Para pagarla, se le adjudican a **NELY ZORAIDA PINZON GONZALEZ**, los siguientes bienes y derechos:

a. El seis punto veinticinco por ciento (6,25%) del derecho de dominio y posesión sobre el Lote de terreno No 15 de la Manzana No 59 correspondiente al plano de loteo de la urbanización Gran Britalia, junto con la construcción en él levantada, cuyos linderos especiales tomados del titulo de adquisición son: norte en 17.50 metros con el lote No 16 de la misma manzana; Sudeste en 17.50 metros con la Carrera 88 C y zona verde "Q"; Noreste en 7 metros con el lote No 14 de la misma manzana y Suroeste en 7 metros con la calle 54 sur.-*Tradición*, este inmueble fue adquirido por el causante **LUIS ALFONSO PINZON**, dentro de la sociedad conyugal, por compra a **JAIME CLEMENTE CHAVEZ** mediante escritura pública número 2.372 del 21 de septiembre de 1987 de la Notaría 19 de Bogotá, y al cual corresponde la matrícula inmobiliaria Número 50 S - 40247976 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur.- El derecho adjudicado equivale a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS.....($ 5.000.000, oo).**

b. El seis punto veinticinco por ciento (6, 25%) del derecho de posesión material y de dominio de las mejoras existente en un casa lote ubicado en la Carrera 94 No 42 B – 67/69 sur(Nomenclatura provisional) , Barrio la Riviera localidad de ciudad Kennedy Bogotá D.C., lote y mejoras construidas con servicios públicos instalados, siendo sus linderos generales: Norte en longitud aproximada de 18 metros con predios de la calle 42 f sur No 94 A -10; sur, en longitud aproximada de 18 metros con la carrera 94 A ; oriente en longitud aproximada de 7 metros con el inmueble de la carrera 94 A No. 42 B - 61 Sur y occidente en longitud aproximada de 7 metros con la calle 42 f sur.- Este derecho se adjudica por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 1.250.000, oo)**

c. El siete punto setenta y cinco cuarenta y seis cero ochenta y tres por ciento (7, 7546083%) del derecho de dominio y posesión sobre el establecimiento de comercio denominado **"Restaurante y Asadero Chips Pollo"** de la Calle 54 sur Número 88 C – 16 y al cual corresponde la matricula mercantil número 00828734 de la Cámara de Comercio de Bogotá, y el cual corresponde a la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 775.460, 83).**

HIJUELA DE ANA VIRGINA PINZON TELLEZ C.C. No. 28.191.502

Vale ésta hijuela, por concepto de herencia, la suma de **SIETE MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 7.025.460, 83)**.- Para pagarla, se le adjudican a **ANA VIRGINIA PINZON TELLEZ**, los siguientes bienes y derechos:

a. El seis punto veinticinco por ciento (6,25%) del derecho de dominio y posesión sobre el Lote de terreno No 15 de la Manzana No 59 correspondiente al plano de loteo de la urbanización Gran Britalia, junto con la construcción en él levantada, cuyos linderos especiales tomados del titulo de adquisición son: norte en 17.50 metros con el lote No 16 de la misma manzana; Sudeste en 17.50 metros con la Carrera 88 C y zona verde "Q"; Noreste en 7 metros con el lote No 14 de la misma manzana y Suroeste en 7 metros con la calle 54 sur.-*Tradición*, este inmueble fue adquirido por el causante **LUIS ALFONSO PINZON**, dentro de la sociedad conyugal, por compra a **JAIME CLEMENTE CHAVEZ** mediante escritura pública número 2.372 del 21 de septiembre de 1987 de la Notaría 19 de Bogotá, y al cual corresponde la matrícula inmobiliaria Número 50 S - 40247976 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur.- El derecho adjudicado equivale a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS.....($ 5.000.000, oo).**

b. El seis punto veinticinco por ciento (6, 25%) del derecho de posesión material y de dominio de las mejoras existente en un casa lote ubicado en la Carrera 94 No 42 B – 67/69 sur(Nomenclatura provisional) , Barrio la Riviera localidad de ciudad Kennedy Bogotá D.C., lote y mejoras construidas con servicios públicos instalados, siendo sus linderos generales: Norte en longitud aproximada de 18 metros con predios de la calle 42 f sur No 94 A -10; sur, en longitud aproximada de 18 metros con la carrera 94 A ; oriente en longitud aproximada de 7 metros con el inmueble de la carrera 94 A No. 42 B - 61 Sur y occidente en longitud aproximada de 7 metros con la calle 42 f sur.- Este derecho se adjudica por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 1.250.000, oo)**

c. El siete punto setenta y cinco cuarenta y seis cero ochenta y tres por ciento (7, 7546083%) del derecho de dominio y posesión sobre el establecimiento de comercio denominado **" Restaurante y Asadero Chips Pollo"** de la Calle 54 sur Número 88 C – 16 y al cual corresponde la matrícula mercantil número 00828734 de la Cámara de Comercio de Bogotá, y el cual corresponde a la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 775.460, 83)**.

HIJUELA DE FLOR MARIA PINZON TELLEZ C.C. No. 39.652.695

Vale ésta hijuela, por concepto de herencia, la suma de **SIETE MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 7.025.460, 83).**- Para pagarla, se le adjudican a **FLOR MARIA PINZON TELLEZ**, los siguientes bienes y derechos:

a. El seis punto veinticinco por ciento (6,25%) del derecho de dominio y posesión sobre el Lote de terreno No 15 de la Manzana No 59 correspondiente al plano de loteo de la urbanización Gran Britalia, junto con la construcción en él levantada, cuyos linderos especiales tomados del titulo de adquisición son: norte en 17.50 metros con el lote No 16 de la misma manzana; Sudeste en 17.50 metros con la Carrera 88 C y zona verde "Q"; Noreste en 7 metros con el lote No 14 de la misma manzana y Suroeste en 7 metros con la calle 54 sur.-*Tradición*, este inmueble fue adquirido por el causante **LUIS ALFONSO PINZON**, dentro de la sociedad conyugal, por compra a **JAIME CLEMENTE CHAVEZ** mediante escritura pública número 2.372 del 21 de septiembre de 1987 de la Notaria 19 de Bogotá, y al cual corresponde la matrícula inmobiliaria Número 50 S - 40247976 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur.- El derecho adjudicado equivale a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS.....($ 5.000.000, oo).**

b. El seis punto veinticinco por ciento (6, 25%) del derecho de posesión material y de dominio de las mejoras existente en un casa lote ubicado en la Carrera 94 No 42 B – 67/69 sur(Nomenclatura provisional) , Barrio la Riviera localidad de ciudad Kennedy Bogotá D.C., lote y mejoras construidas con servicios públicos instalados, siendo sus linderos generales: Norte en longitud aproximada de 18 metros con predios de la calle 42 f sur No 94 A -10; sur, en longitud aproximada de 18 metros con la carrera 94 A ; oriente en longitud aproximada de 7 metros con el inmueble de la carrera 94 A No. 42 B - 61 Sur y occidente en longitud aproximada de 7 metros con la calle 42 f sur.- Este derecho se adjudica por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 1.250.000, oo)**

c. El siete punto setenta y cinco cuarenta y seis cero ochenta y tres por ciento (7, 7546083%) del derecho de dominio y posesión sobre el establecimiento de comercio denominado **"Restaurante y Asadero Chips Pollo"** de la Calle 54 sur Número 88 C – 16 y al cual corresponde la matrícula mercantil número 00828734 de la Cámara de Comercio de Bogotá, y el cual corresponde a la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 775.460, 83).**

HIJUELA DE ROSA ESPERANZA PINZON TELLEZ C.C. No. 37.625.815

Vale ésta hijuela, por concepto de herencia, la suma de **SIETE MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 7.025.460, 83).**- Para pagarla, se le adjudican a **ROSA ESPERANZA PINZON TELLEZ**, los siguientes bienes y derechos:

a. El seis punto veinticinco por ciento (6,25%) del derecho de dominio y posesión sobre el Lote de terreno No 15 de la Manzana No 59 correspondiente al plano de loteo de la urbanización Gran Britalia, junto con la construcción en él levantada, cuyos linderos especiales tomados del titulo de adquisición son: norte en 17.50 metros con el lote No 16 de la misma manzana; Sudeste en 17.50 metros con la Carrera 88 C y zona verde "Q"; Noreste en 7 metros con el lote No 14 de la misma manzana y Suroeste en 7 metros con la calle 54 sur.-*Tradición*, este inmueble fue adquirido por el causante **LUIS ALFONSO PINZON**, dentro de la sociedad conyugal, por compra a **JAIME CLEMENTE CHAVEZ** mediante escritura pública número 2.372 del 21 de septiembre de 1987 de la Notaría 19 de Bogotá, y al cual corresponde la matrícula inmobiliaria Número 50 S - 40247976 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur.- El derecho adjudicado equivale a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS.....($ 5.000.000, oo).**

b. El seis punto veinticinco por ciento (6, 25%) del derecho de posesión material y de dominio de las mejoras existente en un casa lote ubicado en la Carrera 94 No 42 B – 67/69 sur(Nomenclatura provisional) , Barrio la Riviera localidad de ciudad Kennedy Bogotá D.C., lote y mejoras construidas con servicios públicos instalados, siendo sus linderos generales: Norte en longitud aproximada de 18 metros con predios de la calle 42 f sur No 94 A -10; sur, en longitud aproximada de 18 metros con la carrera 94 A ; oriente en longitud aproximada de 7 metros con el inmueble de la carrera 94 A No. 42 B - 61 Sur y occidente en longitud aproximada de 7 metros con la calle 42 f sur.- Este derecho se adjudica por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 1.250.000, oo)**

c. El siete punto setenta y cinco cuarenta y seis cero ochenta y tres por ciento (7, 7546083%) del derecho de dominio y posesión sobre el establecimiento de comercio denominado " **Restaurante y Asadero Chips Pollo**" de la Calle 54 sur Número 88 C – 16 y al cual corresponde la matrícula mercantil número 00828734 de la Cámara de Comercio de Bogotá, y el cual corresponde a la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 775.460, 83).**

HIJUELA DE JORGE MANUEL PINZON TELLEZ C.C. No. 13.686.089

Vale ésta hijuela, por concepto de herencia, la suma de **SIETE MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 7.025.460, 83).**- Para pagarla, se le adjudican a **JORGE MANUEL PINZON TELLEZ**, los siguientes bienes y derechos:

a. El seis punto veinticinco por ciento (6,25%) del derecho de dominio y posesión sobre el Lote de terreno No 15 de la Manzana No 59 correspondiente al plano de loteo de la urbanización Gran Britalia, junto con la construcción en él levantada, cuyos linderos especiales tomados del titulo de adquisición son: norte en 17.50 metros con el lote No 16 de la misma manzana; Sudeste en 17.50 metros con la Carrera 88 C y zona verde "Q"; Noreste en 7 metros con el lote No 14 de la misma manzana y Suroeste en 7 metros con la calle 54 sur.-*Tradición*, este inmueble fue adquirido por el causante **LUIS ALFONSO PINZON**, dentro de la sociedad conyugal, por compra a **JAIME CLEMENTE CHAVEZ** mediante escritura pública número 2.372 del 21 de septiembre de 1987 de la Notaría 19 de Bogotá, y al cual corresponde la matrícula inmobiliaria Número 50 S - 40247976 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur.- El derecho adjudicado equivale a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS.....($ 5.000.000, oo).**

b. El seis punto veinticinco por ciento (6, 25%) del derecho de posesión material y de dominio de las mejoras existente en un casa lote ubicado en la Carrera 94 No 42 B – 67/69 sur(Nomenclatura provisional) , Barrio la Riviera localidad de ciudad Kennedy Bogotá D.C., lote y mejoras construidas con servicios públicos instalados, siendo sus linderos generales: Norte en longitud aproximada de 18 metros con predios de la calle 42 f sur No 94 A -10; sur, en longitud aproximada de 18 metros con la carrera 94 A ; oriente en longitud aproximada de 7 metros con el inmueble de la carrera 94 A No. 42 B - 61 Sur y occidente en longitud aproximada de 7 metros con la calle 42 f sur.- Este derecho se adjudica por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 1.250.000, oo)**

c. El siete punto setenta y cinco cuarenta y seis cero ochenta y tres por ciento (7, 7546083%) del derecho de dominio y posesión sobre el establecimiento de comercio denominado **"Restaurante y Asadero Chips Pollo"** de la Calle 54 sur Número 88 C – 16 y al cual corresponde la matrícula mercantil número 00828734 de la Cámara de Comercio de Bogotá, y el cual corresponde a la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 775.460, 83).**

HIJUELA DE LUZ GLADIS PINZON TELLEZ C.C. No. 35.410.027

Vale ésta hijuela, por concepto de herencia, la suma de **SIETE MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 7.025.460, 83)**.- Para pagarla, se le adjudican a **LUZ GLADIS PINZON TELLEZ**, los siguientes bienes y derechos:

a. El seis punto veinticinco por ciento (6,25%) del derecho de dominio y posesión sobre el Lote de terreno No 15 de la Manzana No 59 correspondiente al plano de loteo de la urbanización Gran Britalia, junto con la construcción en él levantada, cuyos linderos especiales tomados del título de adquisición son: norte en 17.50 metros con el lote No 16 de la misma manzana; Sudeste en 17.50 metros con la Carrera 88 C y zona verde "Q"; Noreste en 7 metros con el lote No 14 de la misma manzana y Suroeste en 7 metros con la calle 54 sur.-*Tradición*, este inmueble fue adquirido por el causante **LUIS ALFONSO PINZON**, dentro de la sociedad conyugal, por compra a **JAIME CLEMENTE CHAVEZ** mediante escritura pública número 2.372 del 21 de septiembre de 1987 de la Notaria 19 de Bogotá, y al cual corresponde la matrícula inmobiliaria Número 50 S - 40247976 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur.- El derecho adjudicado equivale a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS.....($ 5.000.000, oo).**

b. El seis punto veinticinco por ciento (6, 25%) del derecho de posesión material y de dominio de las mejoras existente en un casa lote ubicado en la Carrera 94 No 42 B – 67/69 sur(Nomenclatura provisional) , Barrio la Riviera localidad de ciudad Kennedy Bogotá D.C., lote y mejoras construidas con servicios públicos instalados, siendo sus linderos generales: Norte en longitud aproximada de 18 metros con predios de la calle 42 f sur No 94 A -10; sur, en longitud aproximada de 18 metros con la carrera 94 A ; oriente en longitud aproximada de 7 metros con el inmueble de la carrera 94 A No. 42 B - 61 Sur y occidente en longitud aproximada de 7 metros con la calle 42 f sur.- Este derecho se adjudica por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 1.250.000, oo)**

c. El siete punto setenta y cinco cuarenta y seis cero ochenta y tres por ciento (7, 7546083%) del derecho de dominio y posesión sobre el establecimiento de comercio denominado **"Restaurante y Asadero Chips Pollo"** de la Calle 54 sur Número 88 C – 16 y al cual corresponde la matrícula mercantil número 00828734 de la Cámara de Comercio de Bogotá, y el cual corresponde a la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 775.460, 83)**.

HIJUELA DE LUIS ARMANDO PINZON TELLEZ C.C. No. 13.685.820

Vale ésta hijuela, por concepto de herencia, la suma de **SIETE MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 7.025.460, 83)**.- Para pagarla, se le adjudican a **LUIS ARMANDO PINZON TELLEZ**, los siguientes bienes y derechos:

a. El seis punto veinticinco por ciento (6,25%) del derecho de dominio y posesión sobre el Lote de terreno No 15 de la Manzana No 59 correspondiente al plano de loteo de la urbanización Gran Britalia, junto con la construcción en él levantada, cuyos linderos especiales tomados del titulo de adquisición son: norte en 17.50 metros con el lote No 16 de la misma manzana; Sudeste en 17.50 metros con la Carrera 88 C y zona verde "Q"; Noreste en 7 metros con el lote No 14 de la misma manzana y Suroeste en 7 metros con la calle 54 sur.-*Tradición*, este inmueble fue adquirido por el causante **LUIS ALFONSO PINZON**, dentro de la sociedad conyugal, por compra a **JAIME CLEMENTE CHAVEZ** mediante escritura pública número 2.372 del 21 de septiembre de 1987 de la Notaría 18 de Bogotá, y al cual corresponde la matrícula inmobiliaria Número 50 S - 40247976 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur.- El derecho adjudicado equivale a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS.....($ 5.000.000, oo).**

b. El seis punto veinticinco por ciento (6, 25%) del derecho de posesión material y de dominio de las mejoras existente en un casa lote ubicado en la Carrera 94 No 42 B – 67/69 sur(Nomenclatura provisional) , Barrio la Riviera localidad de ciudad Kennedy Bogotá D.C., lote y mejoras construidas con servicios públicos instalados, siendo sus linderos generales: Norte en longitud aproximada de 18 metros con predios de la calle 42 f sur No 94 A -10; sur, en longitud aproximada de 18 metros con la carrera 94 A ; oriente en longitud aproximada de 7 metros con el inmueble de la carrera 94 A No. 42 B - 61 Sur y occidente en longitud aproximada de 7 metros con la calle 42 f sur.- Este derecho se adjudica por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 1.250.000, oo)**

c. El siete punto setenta y cinco cuarenta y seis cero ochenta y tres por ciento (7, 7546083%) del derecho de dominio y posesión sobre el establecimiento de comercio denominado **"Restaurante y Asadero Chips Pollo"** de la Calle 54 sur Número 88 C – 16 y al cual corresponde la matrícula mercantil número 00828734 de la Cámara de Comercio de Bogotá, y el cual corresponde a la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 775.460, 83).**

HIJUELA DE DORA INES PINZON GONZALEZ C.C. No. 35.407.057

Vale ésta hijuela, por concepto de herencia, la suma de **SIETE MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 7.025.460, 83)**.- Para pagarla, se le adjudican a **DORA INES PINZON GONZALEZ**, los siguientes bienes y derechos:

a. El seis punto veinticinco por ciento (6,25%) del derecho de dominio y posesión sobre el Lote de terreno No 15 de la Manzana No 59 correspondiente al plano de loteo de la urbanización Gran Britalia, junto con la construcción en él levantada, cuyos linderos especiales tomados del titulo de adquisición son: norte en 17.50 metros con el lote No 16 de la misma manzana; Sudeste en 17.50 metros con la Carrera 88 C y zona verde "Q"; Noreste en 7 metros con el lote No 14 de la misma manzana y Suroeste en 7 metros con la calle 54 sur.-*Tradición*, este inmueble fue adquirido por el causante **LUIS ALFONSO PINZON**, dentro de la sociedad conyugal, por compra a **JAIME CLEMENTE CHAVEZ** mediante escritura pública número 2.372 del 21 de septiembre de 1987 de la Notaría 19 de Bogotá, y al cual corresponde la matrícula inmobiliaria Número 50 S - 40247976 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur.- El derecho adjudicado equivale a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS.....($ 5.000.000, oo).**

b. El seis punto veinticinco por ciento (6, 25%) del derecho de posesión material y de dominio de las mejoras existente en un casa lote ubicado en la Carrera 94 No 42 B – 67/69 sur(Nomenclatura provisional) , Barrio la Riviera localidad de ciudad Kennedy Bogotá D.C., lote y mejoras construidas con servicios públicos instalados, siendo sus linderos generales: Norte en longitud aproximada de 18 metros con predios de la calle 42 f sur No 94 A -10; sur, en longitud aproximada de 18 metros con la carrera 94 A ; oriente en longitud aproximada de 7 metros con el inmueble de la carrera 94 A No. 42 B - 61 Sur y occidente en longitud aproximada de 7 metros con la calle 42 f sur.- Este derecho se adjudica por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 1.250.000, oo)**

c. El siete punto setenta y cinco cuarenta y seis cero ochenta y tres por ciento (7, 7546083%) del derecho de dominio y posesión sobre el establecimiento de comercio denominado **"Restaurante y Asadero Chips Pollo"** de la Calle 54 sur Número 88 C – 16 y al cual corresponde la matrícula mercantil número 00828734 de la Cámara de Comercio de Bogotá, y el cual corresponde a la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 775.460, 83)**.

6. Comprobaciones y conclusiones

Activo Liquido Social		$ 112.407.373, 28
Ganancial LYLIA MERCEDES TÉLLEZ	$ 56.203.686, 64	
Ganancial LUIS ALFONSO PINZON (Causante)	56.203.686, 64	
TOTAL.....	$ 112.407.686, 64	

Hijuelas adjudicadas:

LYLIA MERCEDES TÉLLEZ TÉLLEZ	$ 56.203.686, 64
NELY ZORAIDA PINZON GONZALEZ	7.025.460, 83
ANA VIRGINIA PINZON TÉLLEZ	7.025.460, 83
FLOR MARIA PINZON TÉLLEZ	7.025.460, 83
ROSA ESPERANZA PINZON TÉLLEZ	7.025.460, 83
JOREGE MANUIEL PINZON TÉLLEZ	7.025.460, 83
LUZ GLADIS PINZON TÉLLEZ	7.025.460, 83
LUIS ARMANDO PINZON TÉLLEZ	7.025.460, 83
DORA INES PINZON GONZALEZ	7.025.460, 83
TOTAL ADJUDICADO.....	$ 112.407.373, 64

En los anteriores términos dejo a disposición del Despacho y los interesados, el anterior trabajo de liquidación de sociedad conyugal, partición y adjudicación, en el cual se mantuvo el criterio de equidad, adjudicando a todos y cada uno de los derechohabientes, porcentajes proporcionales en los tres bienes representativos, a efectos de que el mayor o menor valor real de los bienes no fuese a afectar a nadie.- El dinero depositado en cuenta de ahorro, se adjudicó de manera exclusiva a la cónyuge sobreviviente, en razón a que por tratarse de una pequeña suma, resultaba muy dispendioso hacer su distribución y pago en nueve partes.

Atentamente,

GILBERTO CASTILLO SIERRA
C.C. No. 4.097.109 San Miguel de Sema – Boyacá
T.P. No. 55.320 C.S.J.

...FAMILIA BOGOTA. D.C.
...CONOCIMIENTO
...SIONAL
Febrero 7 de 2007
Gilberto Castillo Sierra
4097109
San Miguel
55320 CSJ

JUZGADO 29 DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.

MEMORIALES [illegible] AL DESPACHO

Feb. 8/07

Hoy al [illegible] del [illegible]

El Secretario,

06/063

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA
BOGOTA D.C., FEBRERO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL SIETE (2007)

SUCESION INTESTADA DE: LUIS ALFONSO PINZON..

Antes de resolver sobre la aprobación o no del trabajo de partición y como se observa que en el folio 82 obra un poder de la cónyuge sobreviviente señora LYLIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ para que se le reconozca como tal, el Juzgado dispone: -

Se reconoce a la señora LYLIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ su condición de cónyuge sobreviviente del causante en este proceso LUIS ALFONSO PINZON quien optará por gananciales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 594 del C.P.C.-

Reconócese y Tiénese al doctor LUIS ANTONIO HUERTAS como apoderado judicial de la cónyuge superstite LYLIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido visto al folio 82 del expediente.

Ejecutoriado este auto, regrese el expediente al Despacho para resolver sobre el trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE.

SANDRA MEJIA MEJIA
Juez 20 de Familia

JUZGADO 20 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA
28-02-07
Estado No 029

6 MAR 2007

Según lo ordena auto anterior

30

SUCESIÓN
RAD: 03-0504

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C., MARZO VEINTE
DE DOS MIL SIETE

Visto el anterior informe de secretaria, se observa que el partidor designado presentó el trabajo de Partición y Adjudicación de los bienes del causante LUIS ALFONSO PINZÓN.

No existiendo causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder a impartir APROBACIÓN al trabajo de partición y adjudicación presentado por el partidor designado.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY:

RESUELVE:

PRIMERO: Impartir APROBACIÓN al trabajo de Partición y Adjudicación de los bienes del causante LUIS ALFONSO PINZÓN.

SEGUNDO: Ordenar la protocolización del expediente, ante la Notaria 20 del Círculo de Bogotá D.C.

TERCERO: A costa de los interesados expídanse las copias que se soliciten.

CUARTO: Procédase la inscripción de la sentencia en el registro correspondiente. Oficiese.

QUINTO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiese.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ
CM (2)

JUZGADO 20 DE FAMILIA BOGOTA, D. C.
SECRETARIA

Bogotá, 23/05/2007

En la fecha notifico a la Fiscalía Personal a

Dpt. Familia

De la anterior providencia, de fecha 21/03/2007

Y manifestó

Visto el anterior informe de secretaría, se observa que el partidor designado presentó el trabajo de Partición y Adjudicación de los bienes del causante LUIS ALFONSO PINZÓN.

No existiendo causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder a impartir APROBACIÓN al trabajo de partición y adjudicación presentado por el partidor designado.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY:

RESUELVE:

PRIMERO: Impartir APROBACIÓN al trabajo de Partición y Adjudicación de los bienes del causante LUIS ALFONSO PINZÓN.

SEGUNDO: Ordenar la protocolización del expediente, ante la Notaría _____ del Círculo de Bogotá D.C.

TERCERO: A costa de los interesados expídanse las copias que se soliciten.

CUARTO: Procédase la inscripción de la sentencia en el registro correspondiente. Ofíciese.

QUINTO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Ofíciese.

COPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ
CM (2)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
CALLE 19 N° 6-28 OF 501

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

HACE SABER

Que dentro del proceso de SUCESION del causante LUIS ALFONSO PINZON, se dictó sentencia el día VEINTE (20) de MARZO de Dos mil siete (2.007).

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 323 del C. de P. Civil, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la secretaria del juzgado por el termino de tres (3) dias, hoy VEINTISIETE (27) de Marzo del año Dos Mil Siete (2.007), Siendo las ocho de la mañana.

DELIA YASMIN ESCOBAR REAL
Secretaria

JUZGADO 20 DE FAMILIA BOGOTA, D. C.
El anterior Edicto se desija hoy Marzo 29/07
a las 4.00 p.m.
El Secretario,

JUZGADO 20 DE FAMILIA SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

...rdio Secretario del Juzgado Veinte de Familia de ...
...de Santa Fe de Bogotá, D. C.

27

...ia radicada bajo el
Sucesión de
...dente Julio Alfonso Pinzón
...
...s autos se
...los dispuesto
...la ordenado mediante providencia de fecha Junio 13/07
...ando esta la
...ansito en el Juzgado
...ota re de Bogotá Julio 9/07

Yolanda Yasmin Escobar Real
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
Secretaria
JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

32

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.-REPARTO-.
E. S. D.

REF:PROCESO DIVISORIO.
DEMANDANTES:DORA INES PINZON GONZALEZ.y NELLY Z PINZON G.
DEMANDADOS:LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ.LUIS ARMANDO PINZON TELLEZ,PINZON TELLEZ JORGE MANUEL,PINZON TELLEZ ANA VIRGINIA, Pinzon Tellez Luz Gladys,PINZON TELLEZ ROSA ESPERANZA,PINZON TELLEZ FLOR MARIA.

RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ,mayor de edad,domiciliado en Bogota,DC.,abogado en ejercicio,identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma,al Señor Juez manifiesto que obrando en nombre y representacion de las señoras DORA INES PINZON GONZALEZ y NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ mayores de edad y domiciliada en Bogota,DC.,conforme a poder especial conferido en legal forma,presento demanda en proceso DIVISORIO en contra de la señora LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ, LUIS ARMANDO,JORGE MANUEL,ANA VIRGINIA,LUZ GLADYS,ROSA ESPERANZA y FLOR MARIA PINZON TELLEZ,todos mayores de edad,domiciliados en Bogota,DC.,para que en sentencia que ponga fin a la instancia se sirva declarar lo siguiente:

PRETENSIONES:

PRIMERO.-DECRETAR la venta en publica subasta de los siguientes bienes comunes:1-.Lote de terreno Numero 15 de la Manzana No 9 correspondiente al Plano de Loteo de la Urbanizacion Gran Britalia,junto con la construccion en el levantada cuyos linderos especiales tomados del titulo de adquisicion son:NORTE .-En 17.50 mtrs con el Lote No 16 de la misma Manzana.SUDESTE.-En 17.50 mtrs con la Cra 88C y Zona Verde "Q";NORESTE.-En 7 mtrs con el Lote No 14 de la misma Manzana,y SUROESTE.-En 7 mtrs con la Calle 54 Sur.A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria No.50S-40247976 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Bogota,Zona Sur.

2.-Posesion material y mejoras existentes en un casalote ubicado en la Cra 94 No 42B-67/60 Sur-nomenclatura provisional-,Barrio La Riviera,Localidad de Ciudad Quennedy,Bogota,DC.,lote y mejoras construidas,con servicios publicos instalados,cuyos linderos son:Norte,en longitud aproximada de 18 mtrs con predios de la Calle 42 F Sur No 94A-10.Sur;-En longitud aproximada de 18 mtrs con la Cra 94A;Oriente,en longitud aproximada de 7 mtrs con inmueble de la Cra 94A No42B-61 sur,y Occidente,en longit aproximada de 7 mtrs con Calle 42 F Sur.

3.-El derecho de dominio y posesion sobre el Establecimiento de comercio denominado "Restaurante y Asadero Chips Pollo" d la calle 54SurNo88C-16 al cual corresponde la Matricula Merc

37

til No00828734 de la Camara de Comercio de Bogota.
SEGUNDO.-Ordenar el avaluo de la cosa comun ,con arreglo a la ley.
TERCERO.-Ordenar el remate de los bienes comunes,con arreglo a la ley.
CUARTO.-Ordenado el registro del remate se servirá dictar sentencia de distribucion de su producto entre los condueños en proporcion a los derechos de cada uno en la comunidad ordenando entregarles lo que les corresponda.
QUINTO.-Ordenar la Inscripcion de la demanda con arreglo a lo normado por el art.692 del C.P.C.
SEXTO.-Ordenar oportunamente el secuestro de los bienes con arreglo a lo prescrito por el art.515 del C.P.C.
SEPTIMO.-Las demas de ley en estos casos.

HECHOS:

1.-Las señoras DORA INES PINZON GONZALEZ y NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ son copropietarias,con su madrastra LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ y su otros hermanos demandados de nombres LUIS ARMANDO,JORGE MANUEL,ANA VIRGINIA,LUZ GLADYS,ROSA ESPERANZA y FLOR MARIA PINZON TELLEZ,sobre los bienes objeto del divisorio.
2.-La cosa comun objeto de la division comprende tres partidas contempladas en el juicio de sucesion del señor LUIS ALFONSO PINZON,el cual terminó con sentencia de particion y adjudicacion de bienes a la conyuge sobreviviente en un 50% del total y a cada heredero le corresponde 1/8 del total,Juzgado 20 Familia
3.-Dicha sentencia está en firme y ejecutoriada,de fecha Marzo 20 de 2007,sin que los interesados hayan hecho efectivas sus cuotas partes,continuando los bienes adjudicados en comunidad.
4.-Los bienes comunes no son suceptibles de division material siendo solo posible la venta de ellos para que se distribuya el producto,como se observa en el trabajo de particion delsucesor
5.-Los demandados han poseido y poseen real y materialmente los bienes objeto de la division a partir de la muerte del padre de los comuneros y esposo de la conyuge sobreviviente, señor LUIS ALFONSO PINZON.
6.-La direccion actual del inmueble con matricula inmobiliaria No 50S-40247876 es CL 54 Sur No80H-16,Bogota,DC.

PETICION ESPECIAL:

Por expreso mandato legal,este proceso para la admision de la demanda no requiere de adjuntar Diligencia de conciliacion como requisito de procedibilidad.

DERECHO:

Los arts.1374 ss y concordantes del C.C;art.75,76,467 ss y concordantes del C.P.C,son disposiciones legales aplicables al asunto,entre otras.

PRUEBAS:

Con esta demanda adjunto poder para actuar,en debida forma,en

37

representacion de la parte demandante.
Fotocopia autentica del Proceso desucesion intestada del senor LUIS ALFONSO PINZON,en 27 Folios utiles.Certificado de tradicion y libertad del inmueble con No de Matricula inmobiliaria 50S-40247976 de la CL 54Sur No80H-16,Bogota,DC.

PROCEDIMIENTO:

A esta demanda ha de imprimirsele el tramite establecido en el Libro 3o,Seccion 1a,Titulo 26,CapI del C.P.C.

CUANTIA Y COMPETENCIA:

Estimo la cuantia de la accion en suma superior a $100.000.000oo Por la Cuantia de la accion,naturaleza del asunto,lugar de ubicacion de los inmuebles de litis,domicilio de los demandados o delas partes,etc,es Ud,Senor Juez competente para conocer del negocio.

ANEXOS:

Con la demanda adjunto poder para actuar,la prueba documental relacionada en el acapite respectivo;nueve-9- fotocopias similares de la demanda,poder y pruebas,para surtir el traslado a los demandados,copia de la demanda para archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES:

Las demandantes se notifican personalmente en la secretaria del Juzgado y en la Calle 45 No 77-13 de Bogota.Los demandados todos,se notifican personalmente en la CL 54 Sur No 80-H 16,bogota El suscrito apoderado de la actora en la Av.Jimenez No 11-28 Of.413,Bogota,DC.CELULAR 3103303784.

Atte,

RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ
C.C.No 19.326.040 de Bogota.
T.P.No.37.908 del C.S de la J.

RAMA JUDICIAL
Bogota.
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
CIVILES Y DE FAMILIA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
ART. 84 C.P.C.

El anterior documento fue presentado personalmente por Rafael Octaviano Gonzalez Tellez
quien se identificó con C.C. No. 19326040 de
y Tarj. Profesional No. 37908
Bogotá, D.C. 15 ENE 2008
Poder ( ) Demanda ( ) Memorial ( )

Responsable Centro de Servicios

27

JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY_____

RADICADO AL TOMO _____ FOL_____ No._____

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

PODER X LETRA — CHEQUE —

PAGARE — CONTRATO — ESCRITURA —

FACTURAS —

CERTIF. DE INTERESES —

CERTIF. DE CAMARA DE COMERCIO —

CERTIF. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA —

CERTIF. DE LIBERTAD X

CERTIF. DE TRADICION VEHIC. ——

COPIAS TRASLADOS DEMANDADOS X(6) COPIAS ARCHIVO X

MEDIDAS CAUTELARES SI — NO X

OTROS. COPIAS DE PROVIDENCIAS JUZGADO 20 DE FAMILIA.

OBSERVACIONES._____

LA PRESENTE PASA AL DESPACHO HOY_____

SECRETARIO

CARLOS ARIEL LOPEZ BERNAL

36

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Diez (10) de febrero de dos mil nueve (2009)

REF: 2009-0006

Inadmitase la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo la subsane en los siguientes términos:

1.- *Alléguese copia de la demanda y sus anexos para el traslado de todos los demandados, conforme lo dispone el artículo 84 inciso 2º del Código de Procedimiento Civil, teniendo en cuenta que tan solo aportaron seis traslados cuando los demandados son siete.*

De lo subsanado allegue copias para los traslados y archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

ROSALÍA CAMARGO PALACIOS
JUEZ

JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Por anotación en el estado No. 13 de fecha 17 FEB ... fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

El Secretario,
CARLOS ARIEL LÓPEZ BERNAL

SECRETARIA

19 FEB 2009

Remito a firmas

Notifiqué personalmente a la Subsecretaria.

El Notificador

El Secretario

cd 11.326.040 AF
37.908 CST

37

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF. PROCESO DIVISORIO No. 006-2009
DE: NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ Y ORA
CONTRA: LILIA TEYEZ Y OTROS

JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO
REPUBLICA DE COLOMBIA
FECHA 18 FEB 2009 HORA 4:36
RECIBIDO FOLIOS 42

ASUNTO: SUBSANACION DEMANDA

RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TEYEZ, obrando como procurador judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia con el debido respeto me permito dar cumplimiento estricto a lo ordenado por su despacho en auto imadmisorio de la demanda para que así se surta el traslado No. 7 que hace falta por cuanto se extravió y lo estoy allegando idéntico al original.

Con este escrito adjunto 8 fotocopias del mismo para surtir el traslado a los demandados. y archivo del juzgado.

Atentamente,

RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TEYEZ
CC No. 19.326.040 de Bogotá
TP No. 37908 del C.S. de la J.

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ INFORMANDO QUE

- [X] 1- SE SUBSANO EN EL TERMINO ALLEGO COPIAS
- [ ] 2- NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- [ ] 3- LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- [ ] 4- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION
- [ ] 5- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- [ ] 6- VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- [ ] 7- EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO, EL (LOS) EMPLAZADO(A)(S) NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- [ ] 8- DA EL CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- [ ] 9- SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- [ ] 10- OTRO _____

BOGOTÁ, D.C. 1 FEB 2008

CARLOS ARIEL LOPEZ BERNAL
SECRETARIO

38

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Veinte (20) de febrero de dos mil nueve (2009)

REF: 2009-0006

Reunidos como se encuentran los requisitos legales pertinentes, particularmente, lo dispuesto en el artículo 467 y s.s. del Código de Procedimiento Civil y ajustada a derecho la anterior demanda, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR *la demanda* ***DIVISORIA DE VENTA DE LA COSA COMUN*** *instaurada mediante apoderado judicial por* ***DORA INÉS PINZÓN GONZÁLEZ*** *y* ***NELLY ZORAIDA PINZÓN GONZÁLEZ*** *en contra de* ***LILIA MERCEDES TÉLLEZ TÉLLEZ, LUIS ARMANDO PINZÓN TÉLLEZ, JORGE MANUEL PINZÓN TÉLEEZ, ANA VIRGINIA PINZÓN TÉLLEZ, LUZ GLADYS PINZÓN TÉLLEZ, ROSA ESPERANZA PINZÓN TÉLLEZ*** *y* ***FLOR MARIA PINZÓN TÉLLEZ.***

SEGUNDO.- NOTIFICAR *éste auto a la parte demandada en forma personal, y con las copias de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término legal de diez (10) días, para los fines que estime pertinentes.*

TERCERO.- ORDENAR *la inscripción de la demanda en el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la división. Oficiese a la entidad correspondiente.*

CUARTO.- RECONOCER *como apoderado judicial de la parte actora al Dr.* ***RAFAEL OCTAVIANO GONZÁLEZ TÉLLEZ,*** *en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.*

NOTIFIQUESE

ROSALÍA CAMARGO PALACIOS
JUEZ

JUZGADO 1o. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
SECRETARIA 25 FEB 2009
Por anotación en el estado No. ____ de fecha ____
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
La Secretaria

Marzo 3/09
Oficio # 309

Retire oficio 309 de marzo 3/09
TP # 37908 C.S.J

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: Divisorio
De: Nely Zoraida Pinzón González y otra.
Vs. Flor María Pinzón Téllez y Otros.
Radicación No. 2009 - 0006

FLOR MARIA PINZON TELLEZ. mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la C. C. No. 39.652.695, en mi calidad de demandada en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, atentamente manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente, en cuanto a derecho se requiera, al doctor **LUIS ANTONIO HUERTAS**, abogado en ejercicio, identificado con la C. C. No. 19.339.493 de Bogotá, y T.P. No. 54.549 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, se haga parte en el proceso de la referencia, conteste la demanda del referido y salga en defensa de mis intereses y asuma mi defensa, en dicho proceso.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, contestar la demanda, desistir, pedir y aportar pruebas, interponer recursos, sustituir, conciliar, transigir, tachar de falsos documentos, reasumir sustituciones, proponer excepciones, plantear nulidades, presentar inventarios y avalúos, además se le confiere la facultad expresa para que se notifique del auto admisorio de la demanda, y en general todas y cada una de las facultades que la ley y éste mandato le confieren, para el ejercicio de la gestión encomendada, y en especial las facultades de que trata el art. 70 del C.P.C..

Sírvase señor Juez, concederle personería a mi apoderado en los términos y condiciones en que está conferido el presente mandato.

Atentamente,

FLOR MARIA PINZON TELLEZ.
C. C. No. 39652695 Bta.

ACEPTO:

LUIS ANTONIO HUERTAS
C. C. No. 19.339.493 de Bogotá
T. P. No. 54.549 de C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El anterior documento dirigido a: Juez Veinte Civil del Circuito fue presentado personalmente por [illegible] Maria Reyes Forero quien se identificó con C.C. 39652695 expedida en Bogotá ante mi Notario Setenta y Cuatro (74) del Circulo de Bogota D.C. Miguel Antonio Zamora Avila

Bogotá D.C. 30 MAR 2009

Notaria 74 del Circulo de Bogotá D.C.

MIGUEL ANTONIO ZAMORA AVILA
NOTARIO

COMO NOTARIO SETENTA Y CUATRO (74) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

30 MAR. 2009

CERTIFICO

Que compareció Her Maria Reyes Forero con C.C. No. 39652695 y estampó [illegible] huella dactilar

MIGUEL ANTONIO ZAMORA AVILA

JUZGADO 1o. CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. E

Bogotá, D. E. 13 ABR

Ante el secretario de este despacho

Compareció Luis Antonio Huertas

quien exhibio la C. C. No. 19.339.493 de Bl

y T.P. 54549 declaró bajo juramento que la firma que antecede fue puesta de su puño y letra y es la que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Declarante,

El Secretario,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
Bogotá D.C. 13 ABR 2009

JUZGADO CIVIL CIRCUITO
REPUBLICA DE COLOMBIA
FECHA
HORA 11:06
RECIBIDO FOLIOS

40

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: Divisorio
De: Nely Zoraida Pinzón González y otra.
Vs. Jorge Manuel Pinzón Téllez y Otros.
Radicación No. 2009 - 0006

JORGE MANUEL PINZON TELLEZ. mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la C. C. No. 13.686.089, en mi calidad de demandado, en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, atentamente manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera, al doctor **LUIS ANTONIO HUERTAS**, abogado en ejercicio, identificado con la C. C. No. 19.339.493 de Bogotá, y T.P. No. 54.549 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, se haga parte en el proceso de la referencia, conteste la demanda del referido y salga en defensa de mis intereses y asuma mi defensa, en dicho proceso.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, contestar la demanda, desistir, pedir y aportar pruebas, interponer recursos, sustituir, conciliar, transigir, tachar de falsos documentos, reasumir sustituciones, proponer excepciones, plantear nulidades, presentar inventarios y avalúos, además se le confiere la facultad expresa para que se notifique del auto admisorio de la demanda, y en general todas y cada una de las facultades que la ley y éste mandato le confieren, para el ejercicio de la gestión encomendada, y en especial las facultades de que trata el art. 70 del C.P.C..

Sirvase señor Juez, concederle personeria a mi apoderado en los términos y condiciones en que está conferido el presente mandato.

Atentamente,

JORGE M PINZON
JORGE MANUEL PINZON TELLEZ.
C. C. No. 13.686.089 JESUS M. (SDEA)

ACEPTO:

LUIS ANTONIO HUERTAS
C. C. No. 19.339.493 de Bogotá
T. P. No. 54.549 de C. S. de la J.

PRESENTACION PERSONAL
Ante la Notaría Cincuenta y Cinco del Círculo de Bogotá D.C.
Compareció personalmente Jorge Manuel Pinzon Tellez
Identificado con la Cédula No. 13686089 de Jesus Maria.
T. P. No.
Y declaró: Que el contenido del anterior documento escrito, y la firma que en el aparece es de puño y letra. 31 MAR 2009
El Declarante. JORGE M PINZON
El Notario Cincuenta y Cinco.

JUZGADO 1o. CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. E.

Bogotá, D. E. 3 ABR 2009

Ante el secretario de este despacho

Compareció Luis Antonio Hurtado

quien exhibio la C. C. No. 17.339.493 de B/L

y declaró bajo juramento que la firma que antecede fue puesta de su puño y letra y es la que acostumbra en sus actos públicos y privados.

El Declarante,

El Secretario,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO 1o. CIVIL DEL CIRCUITO

JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO
REPUBLICA DE COLOMBIA
FECHA
HORA 11:25
FOLIOS 1

41

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: Divisorio
De: Nely Zoraida Pinzón González y otra.
Vs. Luz Gladis Pinzón Téllez y Otros.
Radicación No. 2009 - 0006

LUZ GLADIS PINZON TELLEZ. mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la C. C. No. 35.410.027, en mi calidad de demandada, en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, atentamente manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente, en cuanto a derecho se requiera, al doctor **LUIS ANTONIO HUERTAS**, abogado en ejercicio, identificado con la C. C. No. 19.339.493 de Bogotá, y T.P. No. 54.549 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, se haga parte en el proceso de la referencia, conteste la demanda del referido y salga en defensa de mis intereses y asuma mi defensa en dicho proceso.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, contestar la demanda, desistir, pedir y aportar pruebas, interponer recursos, sustituir, conciliar, transigir, tachar de falsos documentos, reasumir sustituciones, proponer excepciones, plantear nulidades, presentar inventarios y avalúos, además se le confiere la facultad expresa para que se notifique del auto admisorio de la demanda, y en general todas y cada una de las facultades que la ley y éste mandato le confieren, para el ejercicio de la gestión encomendada, y en especial las facultades de que trata el art. 70 del C.P.C..

Sírvase señor Juez, concederle personería a mi apoderado en los términos y condiciones en que está conferido el presente mandato.

Atentamente,

LUZ GLADIS PINZON TELLEZ.
C. C. No. 35410027

ACEPTO:

LUIS ANTONIO HUERTAS
C. C. No. 19.339.493 de Bogotá
T. P. No. 54.549 de C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El anterior memorial dirigido a Juez Primero Civil del Circuito fue presentado personalmente por Luz Gladys Pinzón Tellez con C.C. 35410027 quien lo identificó con la C.C. 35410027 expedida en Bogotá ante mi Notario Setenta y Cuatro (74) del Circulo de Bogotá D.C. Miguel Antonio Zamora Avila
30 MAR 2009
Bogotá, D.C.
El compareciente

Notario Setenta y Cuatro (74) del Circulo de Bogotá D.C.
MIGUEL ANTONIO ZAMORA AVILA
NOTARIO

NOTARIO SETENTA y CUATRO (74) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
30 MAR. 2009
CERTIFICO
Que compareció Luz Gladys Pinzón Tellez
con C.C. No. 35410027
y estampó su huella dactilar
MIGUEL ANTONIO ZAMORA AVILA

JUZGADO 1o. CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.
29 ABR 2004

Bogotá, D. E.

Visto el secretario de este despacho

Compareció Luis Antonio Huertas

quien exhibio la C. C. No. 19.359.493 DE

T.P. # 54.349 C.S.J.

y declaró bajo juramento que la firma que antecede fue puesta de su puño y letra y es la que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Declarante,

El Secretario,

REPUBLICA DE COLOMBIA
SALA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
Juzgado 1o. del Cto. Civil

42

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA, D.C.
CARRERA 10 No.14-33 MEZANNINE

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los TRES (03) días del mes de ABRILde DOS MIL NUEVE (2009) notifique personalmente al señor (a) DR. LUIS ANTONIO HUERTAS Identificado (a) con la cèdula de ciudadanía No. 19.339.493 de BOGOTA Y TP No 54549 CSJ en su calidad de APODERADO DE JORGE MANUEL PINZON, LUZ GLADIS PINZON, FLOR MARIA PINZON APORTA TRES PODERES , el contenido del auto de ADMISORIO de fecha VEINTE (20) del mes de FEBRERO de DOS MIL NUEVE(2009), además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en --- folios útiles, advirtiéndole que dispone de un termino de DIEZ (10) días, para LO DE SU CARGO

LUIS ANTONIO HUERTAS
El (la) Notificado (a).

OMAR ANDRES PEREZ M.
Quien Notifica,

CARLOS ARIEL LOPEZ BERNAL
Secretario

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: Divisorio
De: Nely Zoraida Pinzón González y otra.
Vs. Rosa Esperanza Pinzón Téllez y Otros.
Radicación No. 2009 - 0006

ROSA ESPERANZA PINZON TELLEZ. mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la C. C. No. 37.625.815, en mi calidad de demandada, en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, atentamente manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente, en cuanto a derecho se requiera, al doctor **LUIS ANTONIO HUERTAS**, abogado en ejercicio, identificado con la C. C. No. 19.339.493 de Bogotá, y T.P. No. 54.549 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, se haga parte en el proceso de la referencia, conteste la demanda del referido y salga en defensa de mis intereses y asuma mi defensa, en dicho proceso.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, contestar la demanda, desistir, pedir y aportar pruebas, interponer recursos, sustituir, conciliar, transigir, tachar de falsos documentos, reasumir sustituciones, proponer excepciones, plantear nulidades, presentar inventarios y avalúos, además se le confiere la facultad expresa para que se notifique del auto admisorio de la demanda, y en general todas y cada una de las facultades que la ley y éste mandato le confieren, para el ejercicio de la gestión encomendada, y en especial las facultades de que trata el art. 70 del C.P.C..

Sírvase señor Juez, concederle personería a mi apoderado en los términos y condiciones en que está conferido el presente mandato.

Atentamente,

ROSA ESPERANZA PINZON TELLEZ.
C. C. No.

ACEPTO:

LUIS ANTONIO HUERTAS
C. C. No. 19.339.493 de Bogotá
T. P. No. 54.549 de C. S. de la J.

PRESENTACION PERSONAL

Ante la Notaría Cincuenta y Cinco del Círculo de Bogotá D.C.

Compareció personalmente Rosa Esperanza Pinzon Tellez

Identificado con la Cédula No. 37625131 de Bucaramanga

T. P. No.

Y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y la firma que en el aparece es de su puño y letra. 02 ABR. 2009

El Declarante.

El Notario Cincuenta y Cinco.

JUZGADO 16. CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. E.

Bogotá, D. E. 27 ABR. 2009

Ante el secretario de este despacho

Compareció Luis Antonio Huertas

quien exhibio la C. C. No. 19.339.493 de Bt

T.P. 54.549 CSJ declaró bajo juramento que la firma que antecede fue puesta de su puño y letra y es la que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Declarante,

El Secretario,

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA, D.C.
CARRERA 10 No.14-33 MEZANNINE

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los VEINTISIETE (27) días del mes de ABRILde DOS MIL NUEVE (2009) notifique personalmente al señor (a) DR. LUIS ANTONIO HUERTAS Identificado (a) con la cèdula de ciudadania No. 19.339.493 de BOGOTA Y TP No 54549 CSJ en su calidad de APODERADO DE ROSA ESPERANZA PINZON TELLEZ APORTAN PODER , el contenido del auto de ADMISORIO de fecha VEINTE (20) del mes de FEBRERO de DOS MIL NUEVE(2009), además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en --- folios útiles, advirtiéndole que dispone de un termino de DIEZ (10) días, para LO DE SU CARGO

X
LUIS ANTONIO HUERTAS
El (la) Notificado (a).

OMAR ANDRES PEREZ M.
Quien Notifica,

CARLOS ARIEL LOPEZ BERNAL
Secretario

JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO
REPUBLICA DE COLOMBIA
FECHA 24 NOV 2009 HORA
RECIBIDO

Señor
Juez 1º Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
E. S. D.

Ref: Proceso Divisorio Nº 06/09.
Dtes: Nelly Zoraida Pinzón Gonzalez y otra.
Ddos: Lilia Mercedes Téllez Téllez y otros.
Asunto: Allegando Recibos Consignación Notificados por aviso.

Rafael Octaviano González T, obrando como apoderado judicial de la actora en este asunto allego los Citatorios cotejados debidamente diligenciados y sus respectivos recibos de consignación para realizar las notificaciones del auto admisorio y demanda a los demandados (a todos son 7).

Atte,

T.P. 37.905 C.S.J.

Carrera 10 No.15- 39 - OF. 1011 Tel..: 284 2519
securebogota@hotmail.com - Bogotá D.C.

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2003
NIT: 830.141.319-1

GUÍA
NJ 73601

LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

FECHA DE RECOLECCIÓN: 20 03 09

REMITENTE: JUZ 1 Cto

CIUDAD: BTA

DESTINATARIO: Juz 6 la dys JB in 20m
tello2

DIRECCIÓN: Cll 54 50 # 80 #106 OL4

CIUDAD:

315 [X] 320 [ ] RAD. # 06-09

DICE CONTENER
DEMANDA [ ] AUTO ADMISORIO [ ] MANDAMIENTO DE PAGO [ ]

ENVIADO POR: Rafael Gonzalez

TEL.:

VALOR: 6000

RECIBIDO POR: Horacio

25 MAR 2009

RECOGIDO POR:

C.C.:

PLACA:

TEL.: 4537127

FECHA: 25 03

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA

Res. Min. Comunicaciones
No. 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

CERTIFICADO No:
NJ 73601

CITATORIO

Radicado No. **0006-09**
DIVISORIO

CERTIFICAMOS

Que el dia 25 de MARZO del año 2009 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado: JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Notificado: **LUZ GLADYS PINZON TELLEZ**

Demandante: DORA INES PINZON GONZALEZ Y NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ

Demandados: LUZ GLADYS PINZON TELLEZ Y OTROS

En la siguiente dirección CL 54 SUR N 80H-16 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: HORACIO NARANJO

Identificación:

Telefono: 4532127

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 26 de MARZO del año 2009 en Bogotá D.C.

Cordialmente

JORGE ARDILA
Firma Autorizada

Carrera 10 No.15- 39 - OF. 1011 Tel.: 284 2519
securebogota@hotmail.com - Bogotá D.C.

FECHA DE RECOLECCIÓN

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.

Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2000
NIT. 830.141.319-1

GUÍA
NJ 73601

LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

REMITENTE

CIUDAD

DESTINATARIO:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

315 ☐ 320 ☐ RAD. #

DICE CONTENER:

DEMANDA ☐ AUTO ADMISORIO ☐ MANDAMIENTO DE PAGO ☐

ENVIADO POR:

TEL.:

VALOR

RECIBIDO POR:

RECOGIDO POR:

C.C.

PLACA

TEL.:

FECHA D M A

CSJ

44

JUZGADO: Primero (1°) Civil Circuito Bogotá
DIRECCION: Kra 10 # 14-33 piso 3°

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor (a) Luz Gladys Pinzón Tellez
Dirección: Calle 54 sur # 80H-16
Ciudad. Bogotá D C

Fecha: DD MM AAAA
ilegible

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
0006/09	Divisorio	20 02 09

Demandante: Dora Inés Pinzón González / Luz Gladys Pinzón Téllez / Nelly Zoraida Pinzón González y otros

Demandado:

Sirvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 ___ dias hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte interesada
Apoderado Actor

Nombres y Apellidos
Rafael Mariano González Tellez

Firma

No. Cedula de ciudadanía
19.326.040

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

COTEJADO
NIT 830 141 [illegible]
20 MAR 2009

Carrera 10 No.15- 39 - OF. 1011 Tel.: 284 2519
securebogota@hotmail.com - Bogotá D.C.

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
Res. Min. Comunicaciones 506 del 25 de Marzo de 2005
NIT: 830.141.319-1

GUÍA NJ 73607

LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

FECHA DE RECOLECCIÓN: 20 | 03 | 09

REMITENTE: JUZ 1 Ejo

CIUDAD: BTA

315 [X] 320 [ ] RAD. # 006-09

DICE CONTENER
DEMANDA [ ] AUTO ADMISORIO [ ] MANDAMIENTO DE PAGO [ ]

ENVIADO POR: Rafael Gonzalez TEL.:

VALOR: 6000

RECOGIDO POR:

DESTINATARIO: Dilia Mercedes Tellez Tellez

DIRECCIÓN: Cle 54 Sur # 80 11 66 B/Fa

CIUDAD:

RECIBIDO POR:

25 MAR 2009

Horacio Naranjo

C.C.

TEL.: 453177

HORA

FECHA: 25 03

A

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA

Res. Min. Comunicaciones
No. 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

CERTIFICADO No:
NJ 73607

CITATORIO

Radicado No. **0006-09**
DIVISORIO

CERTIFICAMOS

Que el dia 25 de MARZO del año 2009 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado: JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Notificado: **LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ**

Demandante: DORA INES PINZON GONZALEZ Y NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ

Demandados: LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ Y OTROS

En la siguiente dirección CL 54 SUR N 80H-16 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: HORACIO NARANJO

Identificación:

Telefono: 4532127

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 26 de MARZO del año 2009 en Bogotá D.C.

Cordialmente

JORGE ARDILA
Firma Autorizada

Carrera 10 No.15- 39 - OF. 1011 Tel.: 284 2519
securebogota@hotmail.com - Bogotá D.C.

FECHA DE RECOLECCIÓN: 2M | 08 | 04

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2006
NIT: 830.141.319-1

REMITENTE: JUZ 1 ETO

CIUDAD: 34

315 [X] 320 [ ] RAD. # 006-04

DICE CONTENER
DEMANDA [ ] AUTO ADMISORIO [ ] MANDAMIENTO DE PAGO [ ]

ENVIADO POR:

TEL.:

VALOR: 6000

RECOGIDO POR:

GUÍA NJ 73607

LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

DESTINATARIO: Julia Mercedes Tella Tella

DIRECCIÓN: ETB 54 SUR # 80H

CIUDAD: Bta

RECIBIDO POR:

C.C.

TEL.:

PLACA

FECHA: D M A

JUZGADO: Primero (1°) Civil Circuito Bta DC

DIRECCION: Kra 10 # 14-33 Piso 3°

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor (a) Silvia Mercedes Téllez Téllez

Dirección: Calle 54 Sur # 80A-16

Ciudad. Bogota DC

Fecha: DD MM AAAA 10 10 09

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
0006/09	Divisorio	20 02 09

Demandante: Dora Ines Pinzón González, Silvia Mercedes Téllez Téllez, Nelly Zoraida Pinzón Gonzalez y otros

Demandado:

Sirvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 ___ dias hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte interesada

parte actora

Nombres y Apellidos

Rafael Octaviano Gonzalez Tel.

Firma

No. Cedula de ciudadania

19326.040 Bta

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

ENTREGADO

20 MAR 2009

Carrera 10 No.15- 39 - OF. 1011 Tel..: 284 2519
securebogota@hotmail.com - Bogotá D.C.

FECHA DE RECOLECCIÓN: 30 | 03 | 09

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT: 830.141.319-1

REMITENTE: Juzgado | CIUDAD: Bta

315 [X] 320 [ ] RAD. # 0066-09

DICE CONTENER
DEMANDA [ ] AUTO ADMISORIO [ ] MANDAMIENTO DE PAGO [ ]

ENVIADO POR: Rafael Gonzalez | TEL: | VALOR: 6000

RECOGIDO POR:

GUÍA NJ 73606

LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

DESTINATARIO: Flor Marly Pinzon

Taller

DIRECCIÓN: Cle 54 Sur # 80446 | CIUDAD: Bta

RECIBIDO POR: 25 MAR 2009

Horacio Naranjo

C.C. | PLACA

TEL.: 4532127 | FECHA: 25 | 03

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA

Res. Min. Comunicaciones
No. 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

CERTIFICADO No:
NJ 73606

CITATORIO

Radicado No. **0006-09**
DIVISORIO

CERTIFICAMOS

Que el dia 25 de MARZO del año 2009 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado: JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Notificado: **FLOR MARIA PINZON TELLEZ**

Demandante: DORA INES PINZON GONZALEZ Y NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ

Demandados: FLOR MARIA PINZON TELLEZ Y OTROS

En la siguiente dirección CL 54 SUR N 80H-16 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: HORACIO NARANJO

Identificación:

Telefono: 4532127

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 26 de MARZO del año 2009 en Bogotá D.C

Cordialmente

JORGE ARDILA
Firma Autorizada

Carrera 10 No.15- 39 - OF. 1011 Tel..: 284 2519
securebogota@hotmail.com - Bogotá D.C.

FECHA DE RECOLECCIÓN

30 | 03 | 04

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT: 830.141.319-1

GUÍA
NJ 73606

LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

DESTINATARIO: Juz 1 Mpal. Pmza

Tolu

REMITENTE: Juz 1 Pto

CIUDAD: 34

DIRECCIÓN: Cll 54 Sor 7 Sch

CIUDAD: Tolu

315 [X] 320 [ ] RAD. # C006-04

DICE CONTENER
DEMANDA [ ] AUTO ADMISORIO [ ] MANDAMIENTO DE PAGO [ ]

RECIBIDO POR:

ENVIADO POR: Rafael Gonzalez

TEL.:

VALOR: 6000

RECOGIDO POR:

C.C.

TEL.:

PLACA

FECHA | D | M | A

JUZGADO: Primero (1º) Civil Circuito Bogotá D.C.

DIRECCION: Cra 10 # 14-33 Piso 3º.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor (a) Flor María Pinzón Téllez

Dirección: Calle 54 Sur #80H-16

Ciudad. Bogotá D.C.

Fecha: DD 12 MM 00 AAAA 09

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
0006/09	Divisorio	20 02 09

Demandante: Rosa Inés Pinzón González, Flor María Pinzón Téllez, Nelly Zoraida Pinzón González y otros

Demandado:

Sirvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 ___ dias hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte interesada

Parte actora

Nombres y Apellidos

Rafael Octaviano González Téllez

Firma

No. Cedula de ciudadanía

19,326.046

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

COTEJADO

20 MAR 2009

ESTE FOLIO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA ___ CON EL NUMERO DE FOLIO ___

ara 10 No.15- 39 - OF. 1011 Tel..: 284 2519
ecurebogota@hotmail.com - Bogotá D.C.

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
Res. Min. Comunicaciones 606 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

GUÍA
NJ 73605

LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

FECHA DE RECOLECCIÓN: 20 | 03 | 09

REMITENTE: JUZ 1 Cto — CIUDAD: BH

315 [X] 320 [ ] RAD. # 006-09

DICE CONTENER:
DEMANDA [ ] AUTO ADMISORIO [ ] MANDAMIENTO DE PAGO [ ]

ENVIADO POR: Rafael Gonzalez — TEL.: — VALOR: 6000

RECOGIDO POR:

DESTINATARIO: Rosa Esperanza Pinzon Tellez

DIRECCIÓN: Clle 54 Sur # 20 H 16 — CIUDAD: BH

RECIBIDO POR: Horacio Mancipe — 25 MAR 2009

C.C. — PLACA

TEL.: 4532127 — FECHA: 25 | 03

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA

Res. Min. Comunicaciones
No. 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

CERTIFICADO No:
NJ 73605

CITATORIO

Radicado No. **0006-09**

DIVISORIO

54

CERTIFICAMOS

Que el dia 25 de MARZO del año 2009 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado: JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Notificado: **ROSA ESPERANZA PINZON TELLEZ**

Demandante: DORA INES PINZON GONZALEZ Y NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ

Demandados: ROSA ESPERANZA PINZON TELLEZ Y OTROS

En la siguiente dirección CL 54 SUR N 80H-16 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: HORACIO NARANJO

Identificación:

Telefono: 4532127

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 26 de MARZO del año 2009 en Bogotá D.C.

Cordialmente

JORGE ARDILA
Firma Autorizada

Carrera 10 No.15- 39.- OF. 1011 Tel.: 284 2519
securebogota@hotmail.com - Bogotá D.C.

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT: 830.141.319-1

GUÍA NJ 73605

LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

FECHA DE RECOLECCIÓN: 26 | 08 | 04

REMITENTE: JUZ 1 CIC

CIUDAD: BTA

DESTINATARIO: JUZGADO EJECUCION PENSION TEMP

DIRECCIÓN: CLL 54 SUR # 20 H 16

CIUDAD: BTA

315 [X] 320 [ ] RAD. # 006-04

DICE CONTENER
DEMANDA [ ] AUTO ADMISORIO [ ] MANDAMIENTO DE PAGO [ ]

ENVIADO POR: RUTH GONZALEZ

TEL:

VALOR 6000

RECIBIDO POR:

RECOGIDO POR:

C.C.

TEL.:

PLACA

FECHA D M A

JUZGADO: Primero (1°) Civil circuito Bta D.C.

DIRECCION: Kra 10 # 14-33 p/ 8 of 701

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor (a) Rosa Esperanza Pinzón Tellez

Dirección: Calle 54 Sur # 80H-16

Ciudad. Bogotá D.C.

Fecha: DD 20 MM 03 AAAA

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD	MM	AAAA
0006/09	Divisorio	20	02	09

Demandante: Dora Inés Pinzón González, Rosa Esperanza Pinzón Tellez, Nelly Zoraida Pinzón González y otros

Demandado:

Sirvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 ___ dias hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte interesada: Parte actora

Nombres y Apellidos: Rafael Octaviano Gonzalez Tellez

Firma

No. Cedula de ciudadania 19.326.040 Bta

COTEJADO
NIT. 830.141.319-1
20 MAR 2009

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

Carrera 10 No.15- 39 - OF. 1011 Tel..: 284 2519
securebogota@hotmail.com - Bogotá D.C.

FECHA DE RECOLECCIÓN

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
Res. Min. Comunicaciones 606 del 28 de Marzo de 2000
NIT: 830.141.319-1

GUÍA NJ 73604

LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

REMITENTE

CIUDAD

'315 X 320 RAD. # C06-04

DICE CONTENER
DEMANDA AUTO ADMISORIO MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR:

TEL.:

VALOR 6000

RECOGIDO POR:

DESTINATARIO:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

RECIBIDO POR:

C.C. PLACA

TEL.: FECHA D M A

61

JUZGADO: Primero (1°) Civil Circuito de D.C

DIRECCION: Kra 10 # 14-33 - piso 3°

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor (a) Luis Armando Pinzón Téllez

Dirección: Calle 54 Sur #80H-16

Ciudad. Bogotá D.C

Fecha: DD 1 MM 10 AAAA 2009

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
0006/09	Divisorio	20 02 09

Demandante: Dora Inés Pinzón González, Luis Armando Pinzón Téllez, Nelly Zoraida Pinzon Gonzalez y otros.

Demandado:

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte interesada: parte actora

Nombres y Apellidos: Rafael Octaviano Gonzalez Tellez

Firma

No. Cedula de ciudadanía: 19.321.040 Mc

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

20 MAR 2009

Carrera 10 No.15- 39 - OF. 1011 Tel.: 284 2519
securebogota@hotmail.com - Bogotá D.C.

FECHA DE RECOLECCIÓN: 20 | 03 | 09

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT: 830.141.319-1

REMITENTE: Juzgado 1 ejto — CIUDAD: BTA

315 [X] 320 [ ] RAD. # 006-09

DICE CONTENER: DEMANDA [ ] AUTO ADMISORIO [ ] MANDAMIENTO DE PAGO [ ]

ENVIADO POR: Rafael Gonzalez — TEL.: — VALOR: 6000

RECOGIDO POR:

GUÍA NJ 73604

LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

DESTINATARIO: Luis Armando Pinzon

Tel 62

DIRECCIÓN: Clle 54 sur # 30 H 16 — CIUDAD: BTA

RECIBIDO POR: Florencio Durango — 25 MAR 2009

C.C. — PLACA

TEL.: 4537127 — FECHA: 25 | 03 | A

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.

Res. Min. Comunicaciones
No. 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

CERTIFICADO No:
NJ 73604

CITATORIO

Radicado No. **0006-09**
DIVISORIO

67

CERTIFICAMOS

Que el dia 25 de MARZO del año 2009 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado: JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Notificado: **LUIS ARMANDO PINZON TELLEZ**

Demandante: DORA INES PINZON GONZALEZ Y NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ

Demandados: LUIS ARMANDO PINZON TELLEZ Y OTROS

En la siguiente dirección CL 54 SUR N 80H-16 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: HORACIO NARANJO

Identificación:

Telefono: 4532127

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 26 de MARZO del año 2009 en Bogotá D.C.

Cordialmente

JORGE ARDILA
Firma Autorizada

Bogotá: Cra 10 No. 15-39 of 1109 Tel 243 33 98

Carrera 10 No.15- 39 - OF. 1011 Tel..: 284 2519
securebogota@hotmail.com - Bogotá D.C.

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2000
NIT: 830.141.319-1

GUÍA NJ 73603

LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

FECHA DE RECOLECCIÓN: 20 | 03 | 09

DESTINATARIO: Juzgado 6 de Manuel Pinzon

REMITENTE: Juzgado 1 ecto

CIUDAD: Bta

DIRECCIÓN: Calle 54 50 1/2 80 H 66

CIUDAD: Bta

315 [X] 320 [ ] RAD. # 006-09

DICE CONTENER
DEMANDA [ ] AUTO ADMISORIO [ ] MANDAMIENTO DE PAGO [ ]

ENVIADO POR: Raquel Gonzalez

TEL.:

VALOR: 6000

RECIBIDO POR: Horacio Naranjo

25 MAR 2009

RECOGIDO POR:

C.C.

PLACA

TEL.: 4532129

FECHA: 25 | 03

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA

Res. Min. Comunicaciones
No. 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

CERTIFICADO No:
NJ 73603

CITATORIO

Radicado No. **0006-09**
DIVISORIO

CERTIFICAMOS

Que el dia 25 de MARZO del año 2009 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del
Juzgado: JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Notificado: **JOSE MANUEL PINZON TELLEZ**

Demandante: DORA INES PINZON GONZALEZ Y NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ

Demandados: JOSE MANUEL PINZON TELLEZ Y OTROS

En la siguiente dirección CL 54 SUR N 80H-16 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: HORACIO NARANJO

Identificación:

Telefono: 4532127

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 26 de MARZO del año 2009 en Bogotá D.C.

Cordialmente

JORGE ARDILA
Firma Autorizada

Bogotá: Cra 10 No. 15-39 of 1109 Tel 243 33 98

No.15- 39 - OF. 1011 Tel..: 284 2519
ota@hotmail.com - Bogotá D.C.

FECHA DE RECOLECCIÓN

20	03	04

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.

Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

GUÍA
NJ 73603

LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

DESTINATARIO: Juz 9 de Manuel Pinzon

REMITENTE: Juz 1 ecte

CIUDAD: Bta

DIRECCIÓN: Clle 54 Sur # 80 H 1

CIUDAD: Bta

315 [X] 320 [ ] RAD. # 006-09

DICE CONTENER
DEMANDA [ ] AUTO ADMISORIO [ ] MANDAMIENTO DE PAGO [ ]

RECIBIDO POR:

ENVIADO POR: Rafael Gonzalez

TEL.

VALOR: 6000

RECOGIDO POR:

C.C.

PLACA

TEL.:

FECHA D M A

JUZGADO: Primero (1°) Civil Circuito Bogotá DC

DIRECCION: Kra 10 # 14-33 Piso 3°

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor (a) José Manuel Pinzón Tellez

Dirección: Calle 54 Sur #80H-16

Ciudad. Bogotá D C

Fecha: DD MM AAAA

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
0006/09	Divisorio	20 02 09

Demandante: Dora Inés Pinzón González, José Manuel Pinzón Tellez, Nelly Zoraida Pinzón González y otros

Demandado:

Sirvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 ___ dias hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte interesada

Parte actora

Nombres y Apellidos

Rafael Nepomuceno González Tello

Firma

No. Cedula de ciudadania

19-324040 de

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

NIT. 830.141.319-1

20 MAR 2009

ESTE DOCU... FOLIO...

EL DIA ...

CERTIFICADO ...

EN CUMPLIMIENTO ...

C - Of. 1011 Tel..: 284 2519
l arebod hotmail.com - Bogotá D.C.

FECHA DE RECOLECCION

REMITENTE

315 [X] 320 [ ] RAD. #

DICE CONTENER

DEMANDA [ ] AUTO ADMISORIO [ ] MANDAMIENTO DE PAGO [ ]

ENVIADO POR:

TEL.:

VALOR

RECORRIDO POR:

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.

Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.916.1

CIUDAD

GUIA
NJ 73602

LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

DESTINATARIO:

DIRECCION:

CIUDAD:

RECORRIDO POR:

C.C.

TEL.:

PLACA

FECHA D M A

JUZGADO: Primero (1º) Civil Circuito Bogotá DC

DIRECCION: Carrera 10 # 14-33 piso 3º

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor (a) Ana Virginia Pinzón Téllez

Dirección: Calle 54 Bis # 80H-16

Ciudad. Bogotá DC

Fecha: DD MM AAAA 1 0 0 3 0 9

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
0006/09	Divisorio	20 02 09

Demandante: Dora Inés Pinzón González y Ana Virginia Pinzón Téllez

Demandado: Delly Zoraida Pinzón González y otros

Sirvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 ___ dias hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte interesada: Parte actora

Nombres y Apellidos: Rafael Bolaños González Téllez

Firma

No. Cedula de ciudadania: 19-326-040 BTA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

20 MAR 2009

- OF. 1011 Tel..: 284 2519
otmail.com - Bogotá D.C.
A DE RECOLECCIÓN

03 | 09

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2006
NIT 830.141.319-1

Juzgado

CIUDAD 34

320 ☐ RAD. # 006-09

☐ AUTO ADHESORIO ☐ MANDAMIENTO DE PAGO ☐

Rafael Gonzalez
TEL:

VALOR 6000

GUÍA
NJ 73602

LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

DESTINATARIO: Ana Virginia Pinzon
Tellez

DIRECCIÓN: Clle 54 Sur # 80 H 16
CIUDAD 34

RECIBIDO POR:
25 MAR 2009
Horacio Nacenso

C.C.
TEL.: 453227

FIRMA

FECHA 25 | 03 | A

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA

Res. Min. Comunicaciones
No. 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

CERTIFICADO No:
NJ 73602

CITATORIO

Radicado No. **0006-09**
DIVISORIO

CERTIFICAMOS

Que el dia 25 de MARZO del año 2009 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado: JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Notificado: **ANA VIRGINIA PINZON TELLEZ**

Demandante: DORA INES PINZON GONZALEZ Y NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ

Demandados: ANA VIRGINIA PINZON TELLEZ Y OTROS

En la siguiente dirección CL 54 SUR N 80H-16 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: HORACIO NARANJO

Identificación:

Telefono: 4532127

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 26 de MARZO del año 2009 en Bogotá D.C.

Cordialmente

JORGE ARDILA
Firma Autorizada

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 14:38:45

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 24-04-09
FECHA VALOR: 24-04-09

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPGN ARANCEL JUDI

MOV.: 000201097 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

ABRAVOR GUARDA EL RECIBO

24 ABR 2009
AUX. RECIBIDO
POR CONSIGNACION

- CLIENTE -

NOV/2007 © BBVA S.A.

FORMA 2110841

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 14:39:02

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 24-04-09
FECHA VALOR: 24-04-09
MOV.: 000201090R 1/ 1

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPGN ARANCEL JUDI

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

24 ABR 2009
RECIBIDO
ACTA No.
POR CONSIGNACION

FIRMA
5.570.517

FAVOR CONSERVAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

NOV/2007

FORMA 211084

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 14:39:23

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 24-04-09
FECHA VALOR: 24-04-09

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPGN ARANCEL JUDI

MOV.: 000201099 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

BBVA
CTRO. DE SERVICIOS COLSEGUROS
24 ABR 2009
FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO
AUXILIAR
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

FIRMA
51570547.

- CLIENTE -

NOV/2007 © BBVA S.A.

FORMA 2130841

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 14:20:20

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MK

FECHA OPER : 24-04-09
FECHA VALOR: 24-04-09

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPGN ARANCEL JUDI

MOV.: 000201100 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6.000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6.000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUCURSAL: COLSEGUROS BTA 0:00

24 ABR 2009

ANEXO: No. 2

RECIBIDO
POR CONSIGNACION

FIRMA

FAVOR CUADRAR Y DEVOLVER RECIBO

- CLIENTE -

NOV/2007 © BBVA S.A.

FORMA 2110841

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC:-0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 14:39:58

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 24-04-09
FECHA VALOR: 24-04-09
MOV.: 000201101 1/ 1

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPGN ARANCEL JUDI

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

FIRMA

CAJA COLSEGUROS S.A.
24 ABR 2009
FAVOR CONSERVAR ESTE RECIBO

AUX. No. 2
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

- CLIENTE -

FORMA 2130641

NOV/2001 © BBVA S.A.

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 14:40:12

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 24-04-09
FECHA VALOR: 24-04-09
MOV.: 000201102 1/ 1

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPGH ARANCEL JUDI

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA 0.00

FIRMA

C.C. 51590542

FAVOR GRABAR ESTA OPERACION

BBVA
SERVICIOS COLSEGUROS BTA
24 ABR 2009
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

- CLIENTE -

FORMA 2110841

NOV/2007 © BBVA S.A.

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 14:36:35

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 24-04-09
FECHA VALOR: 24-04-09

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPGN ARANCEL JUDI

MOV.: 000201096 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

COLSEGUROS BTA

21 ABR 2009

AUX. No. 1 8 1 0

RECIBIDO
POR CONSIGNACION

FIRMA

52905477

A FAVOR GUARDAR COMPROBANTE

- CLIENTE -

MOV./2007

FORMA 2150841

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

14 MAY 2009

11:55

Ref: Divisorio
De: Nely Zoraida Pinzón González y otra.
Vs. Lylia Mercedes Téllez Téllez y Otros.
Radicación No. 2009 - 0006

LYLIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ. mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la C. C. No. 28.189.992, en mi calidad de demandada en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, atentamente manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente, en cuanto a derecho se requiera, al doctor **LUIS ANTONIO HUERTAS**, abogado en ejercicio, identificado con la C. C. No. 19.339.493 de Bogotá, y T.P. No. 54.549 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, se haga parte en el proceso de la referencia, conteste la demanda del referido y salga en defensa de mis intereses y asuma mi defensa, en dicho proceso.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, contestar la demanda, desistir, pedir y aportar pruebas, interponer recursos, sustituir, conciliar, transigir, tachar de falsos documentos, reasumir sustituciones, proponer excepciones, plantear nulidades, presentar inventarios y avalúos, además se le confiere la facultad expresa para que se notifique del auto admisorio de la demanda, y de cualquier otro auto que requiera notificación personal, en general todas y cada una de las facultades que la ley y éste mandato le confieren, para el ejercicio de la gestión encomendada, y en especial las facultades de que trata el art. 70 del C.P.C..

Sirvase señor Juez, concederle personeria a mi apoderado en los términos y condiciones en que está conferido el presente mandato.

Atentamente,

LYLIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ.
C. C. No. 28.189.992

ACEPTO:

LUIS ANTONIO HUERTAS
C. C. No. 19.339.493 de Bogotá
T. P. No. 54.549 de C. S. de la J.

...NCIA D... PRESENTACION
...NAL Y RECONOCIMIENTO
El N... hace constar que el escrito que antecede fué presentado personalmente por
LYLIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ
identificado con C.C. 28.189.992 de JESUS MARIA
Quien manifestó que ... poder firmar,
Ruega al testigo GONZALO QUIJANO TE con C.C. No. 11426131
Quien firma por él previa lectura, cuyo contenido afirma que es cierto y en señal de asentamiento imprime su huella dactilar

REPUBLICA DE COLOMBIA
68
Jorge Hernando ... G.
Notario Sesenta y Ocho
Notaria 68 de Bogotá D.C.

13 MAY 2009

FIRMA Y HUELLA DEL ROGADO

HUELLA

DILIGENCIAS CUMPLIDAS Y BIEN

JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
14 MAYO 2009

Luis Antonio Hurtas
Bogotá 19.339.493
54549

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA, D.C.
CARRERA 10 No.14-33 MEZANNINE

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los CATORCE (14) días del mes de MAYOde DOS MIL NUEVE (2009) notifique personalmente al señor (a) DR. LUIS ANTONIO HUERTAS Identificado (a) con la cèdula de ciudadanìa No. 19.339.493 de BOGOTA Y TP No 54549 CSJ en su calidad de APODERADO DE LA DEMANDADA LYLIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ APORTA PODER , el contenido del auto de ADMISORIO de fecha VEINTE (20) del mes de FEBRERO de DOS MIL NUEVE (2009), además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en --- folios útiles, advirtiéndole que dispone de un termino de DIEZ (10) días, para LO DE SU CARGO

LUIS ANTONIO HUERTAS
El (la) Notificado (a).

OMAR ANDRES PEREZ M.
Quien Notifica,

CARLOS ARIEL LOPEZ BERNAL
Secretario

ra 10 No.15- 39 - OF. 1011 Tel..: 284 2519
correbogota@hotmail.com - Bogotá D.C.

FECHA DE RECOLECCIÓN: 13 | 05 | 09

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA
Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT: 830.141.319-1

GUÍA NJ 80801

LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

DESTINATARIO: Luis Armando Pinzon Tellez

REMITENTE: Juzgado | CIUDAD: Bta

DIRECCIÓN: Cle 54 Sur # 80 H 16 | CIUDAD: Bta

315 ☐ 320 ☒ RAD. # 006-09

DICE CONTENER: DEMANDA ☒ AUTO ADMISORIO ☒ MANDAMIENTO DE PAGO ☐

ENVIADO POR: Rafael Gonzalez | TEL.: 6000 | VALOR

RECIBIDO POR: Luz Pinzon

RECOGIDO POR:

C.C. 35416027 | PLACA

TEL. 4532127 | FECHA 15 MAY. 2009

Res. Min. Comunicaciones
No. 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

CERTIFICADO No:
NJ 80801

AVISO

Radicado No. **2009-006**
DIVISORIO

ANEXO COPIA COPIA DE LA DEMANDA Y AUTO ADMISORIO

CERTIFICAMOS

Que el dia 15 de MAYO del año 2009 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del
Juzgado: JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Notificado: **LUIS ARMANDO PINZON TELLEZ**

Demandante: NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ Y DORA INES PINZON GONZALEZ

Demandados: LUIS ARMANDO PINZON TELLEZ

En la siguiente direccion CL 54 SUR N 80H-16 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: LUZ PINZON

Identificación: CC 35410027

Telefono: 4532127

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 18 de MAYO del año 2009 en Bogotá D.C.

Cordialmente

JORGE ARDILA
Firma Autorizada

,Carrera 10 No.15- 39 - OF. 1011 Tel.: 284 2519
securebogota@hotmail.com - Bogotá D.C.

FECHA DE RECOLECCIÓN: 13 | 05 | 09

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
Res. Min. Comunicaciones 508 del 28 de Marzo de 2006
NIT: 830.141.319-1

GUÍA NJ 80801

LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

DESTINATARIO: Juzg Ardinado Promiscuo Fcltz

REMITENTE: JUZ 1 C Cto

CIUDAD: BTA

DIRECCIÓN: Clle 54 Sur # 80 11, 15

CIUDAD: BTA

315 [ ] 320 [X] RAD. # 006-09

DICE CONTENER
DEMANDA [X] AUTO ADMISORIO [X] MANDAMIENTO DE PAGO [ ]

RECIBIDO POR:

ENVIADO POR: Victor Gonzalez

TEL.:

VALOR: 6000

RECOGIDO POR:

C.C.

TEL.:

PLACA

FECHA: D | M | A

84

058

No. Consecutivo

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 3°
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a):
Luis Armando Pintón Téllez
Calle 545 # 80H-74
Ciudad

Fecha:
DD / MM / AAAA
13 05 09
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
006/2009	4. Divisorio	20 02 09

Demandante	Demandado
Nelly Zoraida Pintón González Dora Ines Pintón González	Luis Armando Pintón Téllez

Por medio ilé este aviso le notifico la providencia calendada el día 20 mes 02 año 09, donde se admitió la demanda X, profirió mandamiento de pago ___, ordenó citario ___ o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.-

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.-

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.-

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal Demanda X Auto Admisorio X Mandamiento de Pago ___.-

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 # 14 – 33 Piso 3°.-

Empleado Responsable
Carlos Ariel Lopez Bernal
Nombres y Apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

COTEJADO
SECURE EXPRESS SERVICE LTDA
NIT 830.[illegible]-2
13 MAY 2009
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA _____ CON EL NUMERO DE CERTIFICADO _____
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03

87 32

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.-REPARTO-.
E. S. D.

REF:PROCESO DIVISORIO.
DEMANDANTES:DORA INES PINZON GONZALEZ.y NELLY Z PINZON G.
DEMANDADOS:LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ.LUIS ARMANDO PINZON TELLEZ,PINZON TELLEZ JORGE MANUEL,PINZON TELLEZ ANA VIRGINIA, Pinzon Tellez Luz Gladys,PINZON TELLEZ ROSA ESPERANZA,PINZON TELLEZ FLOR MARIA.

RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ,mayor de edad,domiciliado en Bogota,DC.,abogado en ejercicio,identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma,al Señor Juez manifiesto que obrando en nombre y representacion de las señoras DORA INES PINZON GONZALEZ y NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ mayores de edad y domiciliadas en Bogota,DC.,conforme a poder especial conferido en legal forma,presento demanda en Proceso DIVISORIO en contra de la señora LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ, LUIS ARMANDO,JORGE MANUEL,ANA VIRGINIA,LUZ GLADYS,ROSA ESPERANZA y FLOR MARIA PINZON TELLEZ,todos mayores de edad,domiciliados en Bogota,DC.,para que en sentencia que ponga fin a la instancia se sirva declarar lo siguiente:

PRETENSIONES:

PRIMERO.-DECRETAR la venta en publica subasta de los siguientes bienes comunes:1-.Lote de terreno Numero 15 de la Manzana No 9 correspondiente al Plano de Loteo de la Urbanizacion Gran Britalia,junto con la construccion en el levantada cuyos linderos especiales tomados del titulo de adquisicion son:NORTE .-En 17.50 mtrs con el Lote No 16 de la misma Manzana.SUDESTE.-En 17.50 mtrs con la Cra 88C y Zona Verde "C";NORESTE.-En 7 mtrs con el Lote No 14 de la misma Manzana,y SUROESTE.-En 7 mtrs con la Calle 54 Sur.A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria No.50S-40247976 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Bogota,Zona Sur.

2.-Posesion material y mejoras existentes en un casalote ubicado en la Cra 94 No 42B-67/60 Sur-nomenclatura provisional-,Barrio La Riviera,Localidad de Ciudad Quennedy,Bogota,DC.,lote y mejoras construidas,con servicios publicos instalados,cuyos linderos son:Norte,en longitud aproximada de 18 mtrs con predios de la Calle 42 F Sur No 94A-10.Sur;-En longitud aproximada de 18 mtrs con la Cra 94A;Oriente,en longitud aproximada de 7 mtrs con inmueble de la Cra 94A No42B-61 sur,y Occidente,en longitud aproximada de 7 mtrs con Calle 42 F Sur.

3.-El derecho de dominio y posesion sobre el Establecimiento de comercio denominado "Restaurante y Asadero Pollos de Pollo" de la calle 54SurNo88C-16 al cual corresponde la Matricula Mercan-

DESTRUIDO
SECURE EXPRESS SERVICE LTDA
NIT 830.141.319-1
13 MAY 2009
ESTE DOCUMENTO FUE DESTRUIDO EL DIA CON EL NUMERO DE CERTIFICADO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1581

til No00828734 de la Camara de Comercio de Bogota.

SEGUNDO.-Ordenar el avaluo de la cosa comun ,con arreglo a la ley.

TERCERO.-Ordenar el remate de los bienes comunes,con arreglo a la ley.

CUARTO.-Ordenado el registro del remate se servirá dictar sentencia de distribucion de su producto entre los condueños en proporcion a los derechos de cada uno en la comunidad ordenando entregarles lo que les corresponda.

QUINTO.-Ordenar la Inscripcion de la demanda con arreglo a lo normado por el art.692 del C.P.C.

SEXTO.-Ordenar oportunamente el secuestro de los bienes con arreglo a lo prescrito por el art.515 del C.P.C.

SEPTIMO.-Las demas de ley en estos casos.

HECHOS:

1.-Las señoras DORA INES PINZON GONZALEZ y NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ son copropietarias,con su madrastra LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ y su otros hermanos demandados de nombres LUIS ARMANDO,JORGE MANUEL,ANA VIRGINIA,LUZ GLADYS,ROSA ESPERANZA y FLOR MARIA PINZON TELLEZ,sobre los bienes objeto del divisorio.

2.-La cosa comun objeto de la division comprende tres partidas contempladas en el juicio de sucesion del señor LUIS ALFONSO PINZON,el cual terminó con sentencia de particion y adjudicacion de bienes a la conyuge sobreviviente en un 50% del total y a cada heredero le corresponde 1/8 del total,Juzgado 20 Familia

3.-Dicha sentencia está en firme y ejecutoriada,de fecha Marzo 20 de 2007,sin que los interesados hayan hecho efectivas sus cuotas partes,continuando los bienes adjudicados en comunidad.

4.-Los bienes comunes no son suceptibles de division material siendo solo posible la venta de ellos para que se distribuya el producto,como se observa en el trabajo de particion delsucesori

5.-Los demandados han poseido y poseen real y materialmente los bienes objeto de la division a partir de la muerte del padre de los comuneros y esposo de la conyuge sobreviviente, señor LUIS ALFONSO PINZON.

6.-La direccion actual del inmueble con matricula inmobiliaria No 50S-40247976 es CL 54 Sur No80H-16,Bogota,DC.

PETICION ESPECIAL:

Por expreso mandato legal,este proceso para la admision de la demanda no requiere de adjuntar Diligencia de conciliacion como requisito de procedibilidad.

DERECHO:

Los arts.1374 es y concordantes del C.C;art.75,76,467 es y concordantes del C.P.C,son disposiciones legales aplicables al asunto,entre otras.

PRUEBAS:

Con esta demanda adjunto poder para actuar en debida forma,en

COTEJADO
SECURE EXPRESS SERVICI (TA
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO
EL DIA _____ CON EL NUMERO DE
CERTIFICADO _____
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03

representacion de la parte demandante.
Fotocopia autentica del Proceso desucesion intestada del senor LUIS ALFONSO PINZON,en 27 Folios utiles.Certificado de tradicion y libertad del inmueble con No de Matricula inmobiliaria 50S-40247976 de la CL 54Sur No80H-16,Bogota,DC.

PROCEDIMIENTO:

A esta demanda ha de imprimirsele el tramite establecido en el Libro 3o,Seccion 1a,Titulo 26,CapI del C.P.C.

CUANTIA Y COMPETENCIA:

Estimo la cuantia de la accion en suma superior a $100.000.000oo Por la Cuantia de la accion,naturaleza del asunto,lugar de ubicacion de los inmuebles de litis,domicilio de los demandados o delas partes,etc,es Ud,Senor Juez competente para conocer del negocio.

ANEXOS:

Con la demanda adjunto poder para actuar,la prueba documental relacionada en el acapite respectivo;nueve-9- fotocopias similares de la demanda,poder y pruebas,para surtir el traslado a los demandados,copia de la demanda para archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES:

Los demandantes se notifican personalmente en la secretaria del Juzgado y en la Calle 45 No 77-13 de Bogota.Los demandados todos,se notifican personalmente en la CL 54 Sur No 80-H 16,bogota El suscrito apoderado de la actora en la Av.Jimenez No 11-28 Of.413,Bogota,DC.CELULAR 3103303784.

Atte,

RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ
C.C.No 19.326.040 de Bogota.
T.P.No.37.908 del C.S de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C.
CENTRO DE SERVICIOS JURISDICCIONALES CIVILES Y DE ... D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
• ART. 84 CPC •
El anterior documento fue presentado personalmente por
Rafael Octaviano Gonzalez Tellez
quien se identificó con C.C. No. 19326040
de ... Tarj. Profesional No. 37908
Bogotá, D.C. 15 ENE 2009
Poder ( ) Demanda ( ) Memorial ( )
Responsable Centro de Servicios

COTECADO
NIT 830.141.319-1
13 MAY 2009
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA ____ CON EL NUMERO DE CERTIFICADO ____
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Veinte (20) de febrero de dos mil nueve (2009)

REF: 2009-0006

Reunidos como se encuentran los requisitos legales pertinentes, particularmente, lo dispuesto en el artículo 467 y s.s. del Código de Procedimiento Civil y ajustada a derecho la anterior demanda, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR *la demanda* ***DIVISORIA DE VENTA DE LA COSA COMUN*** *instaurada mediante apoderado judicial por* ***DORA INÉS PINZÓN GONZÁLEZ*** *y* ***NELLY ZORAIDA PINZÓN GONZÁLEZ*** *en contra de* ***LILIA MERCEDES TÉLLEZ TÉLLEZ, LUIS ARMANDO PINZÓN TÉLLEZ, JORGE MANUEL PINZÓN TÉLEEZ, ANA VIRGINIA PINZÓN TÉLLEZ, LUZ GLADYS PINZÓN TÉLLEZ, ROSA ESPERANZA PINZÓN TÉLLEZ*** *y* ***FLOR MARIA PINZÓN TÉLLEZ.***

SEGUNDO.- NOTIFICAR *éste auto a la parte demandada en forma personal, y con las copias de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término legal de diez (10) días, para los fines que estime pertinentes.*

TERCERO.- ORDENAR *la inscripción de la demanda en el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la división. Oficiese a la entidad correspondiente.*

CUARTO.- RECONOCER *como apoderado judicial de la parte actora al Dr.* ***RAFAEL OCTAVIANO GONZÁLEZ TÉLLEZ,*** *en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.*

NOTIFIQUESE

ROSALÍA CAMARGO PALACIOS
JUEZ

JUZGADO 1o. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
S E C R E T A R I A
Por anotación en el estado No. ___ de fecha 25 FEB 2009
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria

COTEJADO
SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
NIT 830.141.319-1
13 MAY 2009
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO
EL DIA ___ CON EL NUMERO DE
CERTIFICADO ___
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03

Carrera 10 No.15- 39 - OF. 1011 Tel..: 284 2519
securebogota@hotmail.com - Bogotá D.C.

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2006
NIT. 830.141.319-1

GUÍA NJ 80200

LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

FECHA DE RECOLECCIÓN: 13 | 05 | 09

DESTINATARIO: Rosa Esperanza Pinzon Tellez

REMITENTE: Juzgado

CIUDAD: Bta

DIRECCIÓN: Cll 54 Sur # 30 # 16

CIUDAD: Bta

315 ☐ 320 ☒ RAD. # 006-09

DICE CONTENER:
DEMANDA ☐ AUTO ADMISORIO ☐ MANDAMIENTO DE PAGO ☐

ENVIADO POR: Rafael Gonzalez

TEL.:

VALOR: 6000

RECIBIDO POR: Luz Pinzon

RECOGIDO POR:

C.C. 35410027

TEL.: 4632127

PLACA

FECHA: 15 MAY 09

Res. Min. Comunicaciones
No. 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

CERTIFICADO No:
NJ 80260

AVISO

Radicado No. **2009-006**
DIVISORIO

ANEXO COPIA COPIA DE LA DEMANDA Y AUTO ADMISORIO

CERTIFICAMOS

Que el 15 de MAYO del año 2009 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del
Juzgado JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Notificado **ROSA ESPERANZA PINZON TELLEZ**

Demandante: NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ Y DORA INES PINZON GONZALEZ

Demandados: ROSA ESPERANZA PINZON TELLEZ

En la siguiente dirección CL 54 SUR N 80H-16 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: LUZ PINZON

Identificación: CC 35410027

Telefono: 4532127

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 18 de MAYO del año 2009 en Bogotá D.C.

Cordialmente,

JORGE ARDILA
Firma Autorizada

Carrera 10 No.15- 39 - OF. 1011 Tel..: 284 2519
securebogota@hotmail.com - Bogotá D.C.

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2006
NIT: 830.141.319-1

GUÍA NJ 80200

LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

FECHA DE RECOLECCIÓN: 13 | 05 | 09

REMITENTE: Juzgado

CIUDAD: Bta

315 ☐ 320 ☒ RAD. # 006-09

DICE CONTENER
DEMANDA ☐ AUTO ADMISORIO ☐ MANDAMIENTO DE PAGO ☐

ENVIADO POR: Rafael 6052462

TEL.:

VALOR: 6000

RECOGIDO POR:

DESTINATARIO: Rosa Esperanza Pinzon Tellez

DIRECCIÓN: Clle 54 Sur # 20H 16

CIUDAD: Bta

RECIBIDO POR:

C.C.

TEL.:

PLACA

FECHA: D M A

(15)

92

059
No. Consecutivo

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 3°
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a):
Rosa Esperanza Pinton Téllez
Calle 54 sur # 80H-16
Ciudad

Fecha:
DD / MM / AAAA
13 05 09
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
006/2009	Divisorio	20 02 09

Demandante: Nelly Zoraida Pinton González, Doris Ines Pinton González
Demandado: Rosa Esperanza Pinzon Téllez

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 20 mes 02 año 09, donde se admitió la demanda X, profirió mandamiento de pago ___, ordenó citarlo ___ o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.-

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.-

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.-

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal Demanda X Auto Admisorio X Mandamiento de Pago ___.-

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 # 14 – 33 Piso 3°.-

Empleado Responsable
Carlos Ariel Lopez Bernal
Nombres y Apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

COTEJADO
SECURE EXPRESS SERVICES LTDA
NIT 830.141.319-1
13 MAY 2009
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA _____ CON EL NUMERO DE CERTIFICADO _____ EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTAD.C.-REPARTO-.
E. S. D.

REF:PROCESO DIVISORIO.
DEMANDANTES:DORA INES PINZON GONZALEZ.y NELLY Z PINZON G.
DEMANDADOS:LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ.LUIS ARMANDO PINZON TELLEZ,PINZON TELLEZ JORGE MANUEL,PINZON TELLEZ ANA VIRGINIA, Pinzon Tellez Luz Gladys,PINZON TELLEZ ROSA ESPERANZA,PINZON TELLEZ FLOR MARIA.

RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ,mayor de edad,domiciliado en Bogota,DC.,abogado en ejercicio,identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma,al Señor Juez manifiesto que obrando en nombre y representacion de las señoras DORA INES PINZON GONZALEZ y NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ mayores de edad y domiciliada en Bogota,DC.,conforme a poder especial conferido en legal forma,presento demanda en proceso DIVISORIO en contra de la señora LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ, LUIS ARMANDO,JORGE MANUEL,ANA VIRGINIA,LUZ GLADYS,ROSA ESPERANZA y FLOR MARIA PINZON TELLEZ,todos mayores de edad,domiciliados en Bogota,DC.,para que en sentencia que ponga fin a la instancia se sirva declarar lo siguiente:

PRETENSIONES:

PRIMERO.-DECRETAR la venta en publica subasta de los siguientes bienes comunes:1-.Lote de terreno Numero 15 de la Manzana No59 correspondiente al Plano de Loteo de la Urbanizacion Gran Britalia,junto con la construccion en el levantada cuyos linderos especiales tomados del titulo de adquisicion son:NORTE .-En 17.50 mtrs con el Lote No 16 de la misma Manzana.SUDESTE.-En 17.50 mtrs con la Cra 88C y Zona Verde "Q";NORESTE.-En 7 mtrs con el Lote No 14 de la misma Manzana,y SUROESTE.-En 7 mtrs con la Calle 54 Sur.A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria No.50S-40247976 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Bogota,Zona Sur.

2.-Posesion material y mejoras existentes en un casalote ubicado en la Cra 94 No 42B-67/60 Sur-nomenclatura provisional-,Barrio La Riviera,Localidad de Ciudad Quennedy,Bogota,DC.,lote y mejoras construidas,con servicios publicos instalados,cuyos linderos son:Norte,en longitud aproximada de 18 mtrs con predios de la Calle 42 F Sur No 94A-10.Sur;-En longitud aproximada de 18 mtrs con la Cra 94A;Oriente,en longitud aproximada de [illegible] mtrs con inmueble de la Cra 94A No42B-61 sur,y Occidente,en longitud aproximada de 7 mtrs con Calle 42 F Sur.

3.-El derecho de dominio y posesion sobre el Establecimiento de comercio denominado "Restaurante y Asadero Chipe Pollo" de la calle 54SurNo88C-16 al cual corresponde la Matricula Mercan-

13 MAY 2009
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO
EL DIA
CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/1

til No00828734 de la Camara de Comercio de Bogota.

SEGUNDO.-Ordenar el avaluo de la cosa comun ,con arreglo a la ley.

TERCERO.-Ordenar el remate de los bienes comunes,con arreglo a la ley.

CUARTO.-Ordenado el registro del remate se servira dictar sentencia de distribucion de su producto entre los condueños en proporcion a los derechos de cada uno en la comunidad ordenando entregarles lo que les corresponda.

QUINTO.-Ordenar la Inscripcion de la demanda con arreglo a lo normado por el art.692 del C.P.C.

SEXTO.-Ordenar oportunamente el secuestro de los bienes con arreglo a lo prescrito por el art.515 del C.P.C.

SEPTIMO.-Las demas de ley en estos casos.

HECHOS:

1.-Las señoras DORA INES PINZON GONZALEZ y NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ son copropietarias,con su madrastra LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ y su otros hermanos demandados de nombres LUIS ARMANDO,JORGE MANUEL,ANA VIRGINIA,LUZ GLADYS,ROSA ESPERANZA y FLOR MARIA PINZON TELLEZ,sobre los bienes objeto del divisorio.

2.-La cosa comun objeto de la division comprende tres partidas contempladas en el juicio de sucesion del señor LUIS ALFONSO PINZON,el cual terminó con sentencia de particion y adjudicacion de bienes a la conyuge sobreviviente en un 50% del total y a cada heredero le corresponde 1/8 del total,Juzgado 20 Familia

3.-Dicha sentencia está en firme y ejecutoriada,de fecha Marzo 20 de 2007,sin que los interesados hayan hecho efectivas sus cuotas partes,continuando los bienes adjudicados en comunidad.

4.-Los bienes comunes no son suceptibles de division material siendo solo posible la venta de ellos para que se distribuya el producto,como se observa en el trabajo de particion delsucesori

5.-Los demandados han poseido y poseen real y materialmente los bienes objeto de la division a partir de la muerte del padre de los comuneros y esposo de la conyuge sobreviviente, señor LUIS ALFONSO PINZON.

6.-La direccion actual del inmueble con matricula inmobiliaria No 50S-40247976 es CL 54 Sur No80H-16,Bogota,DC.

PETICION ESPECIAL:

Por expreso mandato legal,este proceso para la admision de la demanda no requiere de adjuntar Diligencia de conciliacion como requisito de procedibilidad.

DERECHO:

Los arts.1374 ss y concordantes del C.C;art.75,[illegible] y concordantes del C.P.C,son disposiciones legales aplicables al asunto,entre otras.

PRUEBAS:

Con esta demanda adjunto poder para actuar,[illegible],en

COTEJADO
SECURE EXPRESS SERVICE LTDA
Nit. 830.141.915-1
15 MAY 2009
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO
EL DIA _____ CON EL NUMERO DE
CERTIFICADO _____
EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR

representacion de la parte demandante.
Fotocopia autentica del Proceso desucesion intestada del senor LUIS ALFONSO PINZON,en 27 Folios utiles.Certificado de tradicion y libertad del inmueble con No de Matricula inmobiliaria 50S-40247976 de la CL 54Sur No80H-16,Bogota,DC.

PROCEDIMIENTO:

A esta demanda ha de imprimirsele el tramite establecido en el Libro 3o,Seccion 1a,Titulo 26,CapI del C.P.C.

CUANTIA Y COMPETENCIA:

Estimo la cuantia de la accion en suma superior a $100.000.000oo Por la Cuantia de la accion,naturaleza del asunto,lugar de ubi_ cacion de los inmuebles de litis,domicilio de los demandados o delas partes,etc,es Ud,Senor Juez competente para conocer del negocio.

ANEXOS:

Con la demanda adjunto poder para actuar,la prueba documental relacionada en el acapite respectivo;Nueve-9- fotocopias simi_ lares de la demanda,poder y pruebas,para surtir el traslado a los demandados,copia de la demanda para archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES:

Las demandantes se notifican personalmente en la secretaria del Juzgado y en la Calle 45 No 77-13 de Bogota.Los demandados to_ dos,se notifican personalmente en la CL 54 Sur No 80-H 16,bogota El suscrito apoderado de la actora en la Av.Jimenez No 11-28 Of.413,Bogota,DC.CELULAR 3103303784.

Atte,

RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ
C.C.No 19,326.040 de Bogota.
T.P.No.37.908 del C.S de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C.
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
CIVILES Y DE FAMILIA - BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
• ART. 84 CPC •
El anterior documento fue presentado personalmente por
Rafael Octavio Gonzalez Tellez
quien se identificó con C.C. No. 19326040
de 25 Tarj. Profesional No. 37908
Bogotá, D.C. 15 ENE 2009
Poder ( ) Demanda (0) Memorial ( )
Responsable Centro de Servicios

COTEJADO
SECURE EXPRESS SERVICE LTDA
NIT 830.141.319-1
13 MAY 2009
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA _____ CON EL NUMERO DE CERTIFICADO _____ EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Veinte (20) de febrero de dos mil nueve (2009)

REF: 2009-0006

Reunidos como se encuentran los requisitos legales pertinentes, particularmente, lo dispuesto en el artículo 467 y s.s. del Código de Procedimiento Civil y ajustada a derecho la anterior demanda, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR *la demanda* ***DIVISORIA DE VENTA DE LA COSA COMUN*** *instaurada mediante apoderado judicial por* ***DORA INÉS PINZÓN GONZÁLEZ*** *y* ***NELLY ZORAIDA PINZÓN GONZÁLEZ*** *en contra de* ***LILIA MERCEDES TÉLLEZ TÉLLEZ, LUIS ARMANDO PINZÓN TÉLLEZ, JORGE MANUEL PINZÓN TÉLEEZ, ANA VIRGINIA PINZÓN TÉLLEZ, LUZ GLADYS PINZÓN TÉLLEZ, ROSA ESPERANZA PINZÓN TÉLLEZ*** *y* ***FLOR MARIA PINZÓN TÉLLEZ.***

SEGUNDO.- NOTIFICAR *éste auto a la parte demandada en forma personal, y con las copias de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término legal de diez (10) días, para los fines que estime pertinentes.*

TERCERO.- ORDENAR *la inscripción de la demanda en el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la división. Ofíciese a la entidad correspondiente.*

CUARTO.- RECONOCER *como apoderado judicial de la parte actora al Dr.* ***RAFAEL OCTAVIANO GONZÁLEZ TÉLLEZ,*** *en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.*

NOTIFIQUESE

ROSALÍA CAMARGO PALACIOS
JUEZ

JUZGADO 1o. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
SECRETARIA 25 FEB 2009
Por anotación en el estado No. ____ de fecha ____
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
La Secretaria

COTEJADO
SECURE EXPRESS SERVICE LTD
NIT 830.141.319-1
13 MAY 2009
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL EM...
EL DIA ____ CON EL NUME...
CERTIFICADO ____
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/...

Carrera 10 No.15- 39 - OF. 1011 Tel..: 284 2519
securebogota@hotmail.com - Bogotá D.C.

SECURE EXPRESS SERVICE

Res. Min. Comunicaciones 506 del 26 de Marzo de 2005
NIT: 830.141.319-1

J 80195

AS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

FECHA DE RECOLECCIÓN: 13 | 05 | 09

DESTINATARIO: Alva Mercedes Tellez

Tellez

REMITENTE: Juzgado

CIUDAD: 34

DIRECCIÓN: Calle 54 sur # 80 #16

CIUDAD: 34

315 [ ] 320 [X] RAD. #

DICE CONTENER
DEMANDA [X] AUTO ADMISORIO [X] MANDAMIENTO DE PAGO [ ]

RECIBIDO POR:

ENVIADO POR: Rafael Gonzalez

TEL.

VALOR: 6000

C.C. 35410027

PLACA

15 MAY 2009

TEL.: 35410027 532127

FECHA: 15 | 05

RECOGIDO POR:

Res. Min. Comunicaciones
No. 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

CERTIFICADO
NJ 80199

AVISO

Radicado No. **006-2009**
DIVISORIO

ANEXO COPIA COPIA DE LA DEMANDA Y AUTO ADMISORIO

CERTIFICAMOS

Que el dia 15 de MAYO del año 2009 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del
Juzgado JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Notificado **LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ**

Demandante: NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ Y DORA INES PINZON GONZALEZ

Demandados: LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ

En la siguiente dirección CL 54 SUR N 80H-16 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: LUZ PINZON

Identificación: CC 35410027
Telefono: 4532127
Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 18 de MAYO del año 2009 en Bogotá D.C.

Cordialmente,

JORGE ARDILA
Firma Autorizada

Carrera 10 No.15- 39 - OF. 1011 Tel..: 284 2519
securebogota@hotmail.com - Bogotá D.C.

FECHA DE RECOLECCIÓN: 13 - 05 - 09

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
Res. Min. Comunicaciones 508 del 28 de Marzo de 2005
NIT: 830.141.319-1

GUÍA NJ 80199

LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

REMITENTE: Juzgado

CIUDAD: 34

DESTINATARIO: Lilia Mercedes Tellez

Tellez

DIRECCIÓN: Calle 54 sur # 80 11 6

CIUDAD: 34

315 ☐ 320 ☒ RAD. #

DICE CONTENER
DEMANDA ☒ AUTO ADMISORIO ☒ MANDAMIENTO DE PAGO ☐

ENVIADO POR: Rafael Gonzalez

TEL.:

VALOR: 6000

RECIBIDO POR:

RECOGIDO POR:

C.C.

TEL.:

PLACA

FECHA D M A

057

No. Consecutivo

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 3°
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a):
Lilia Mercedes Téllez Téllez
Calle 54 Sur # 80 H-16
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
30 03 09
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
006/2009	Divisorio	20 02 09

Demandante	Demandado
Nelly Zoraida Pinzón González Dora Ines Pinzon Gonzalez	Lilia Mercedes Téllez Téllez

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia 20 mes 02 año 09, donde se admilió la demanda X, profirió mandamiento de pago ___, ordenó citarlo ___ o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.-

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el dia siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.-

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres dias para retirarlas de este despacio judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.-

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal Demanda X Auto Admisorio X Mandamiento de Pago ___.-

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 # 14 – 33 Piso 3°.-

Empleado Responsable
Carlos Ariel Lopez Bernal
Nombres y Apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

COTEJADO
SECURE EXPRESS SERVICE LTDA
NIT 830.141.319-1
13 MAY 2009
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA _____ CON EL NUMERO DE CERTIFICADO _____
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTAD.C.-REPARTO-.
E. S. D.

REF:PROCESO DIVISORIO.
DEMANDANTES:DORA INES PINZON GONZALEZ.y NELLY Z PINZON G.
DEMANDADOS:LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ.LUIS ARMANDO PINZON TELLEZ,PINZON TELLEZ JORGE MANUEL,PINZON TELLEZ ANA VIRGINIA, Pinzon Téllez Luz Gladys,PINZON TELLEZ ROSA ESPERANZA,PINZON TELLEZ FLOR MARIA.

RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ,mayor de edad,domiciliado en Bogota,DC.,abogado en ejercicio,identificado civil y pro_ fesionalmente como aparece al pie de mi firma,al Señor Juez mnaifiesto que obrando en nombre y representacion de las se_ ñoras DORA INES PINZON GONZALEZ y NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ mayores de edad y domiciliada en Bogota,DC.,conforme a poder especial conferido en legal forma,presento demanda en Proceso DIVISORIO en contra de la señora LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ, LUIS ARMANDO,JORGE MANUEL,ANA VIRGINIA,LUZ GLADYS,ROSA ESPE_ RANZA y FLOR MARIA PINZON TELLEZ,todos mayores de edad,domi_ ciliados en Bogota,DC.,para que en sentencia que ponga fin a la instancia se sirva declarar losiguiente:

PRETENSIONES:

PRIMERO.-DECRETAR la venta en publica subasta de los siguientes bienes comunes:1-.Lote de terreno Numero 15 de la Manzana No59 correspondiente al Plano de Loteo de la Urbanizacion Gran Britalia,junto con la construccion en el levantada cuyos lin_ deros especiales tomados del titulo de adquisicion son:NORTE .- En 17.50 mtrs con el Lote No 16 de la misma Manzana.SUDESTE.- En 17.50 mtrs con la Cra 88C y Zona Verde "Q";NORESTE.-En 7 mtrs con el Lote No 14 de la misma Manzana,y SUROESTE.-En 7 mtrs con la Calle 54 Sur.A este inmueble le corresponde el Folio de Ma_ tricula Inmobiliaria No.50S-40247976 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Bogota,Zona Sur.
2.-Posesion material y mejoras existentes en un casalote ubicado en la Cra 94 No 42B-67/60 Sur-nomenclatura provisional-,Barrio La Riviera,Localidad de Ciudad Quennedy,Bogota,DC.,lote y mejo_ ras construidas,con servicios publicos instalados,cuyos linde_ ros son:Norte,en longitud aproximada de 18 mtrs con predios de la Calle 42 F Sur No 94A-10.Sur;-En longitud aproximada de 18 mtrs con la Cra 94A;Oriente,en longitud aproximada de 7 mtrs con inmueble de la Cra 94A No42B-61 sur,y Occidente,en longitud aproximada de 7 mtrs con Calle 42 F Sur.
3.-El derecho de dominio y posesion sobre el Establecimiento de comercio denominado "Restaurante y Asadero Chiqui" folio de la calle 54SurNo88C-16 al cual corresponde la Matricula Mercan_

13 MAY 2009
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO
EL DIA
CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY

til No00828734 de la Camara de Comercio de Bogota.

SEGUNDO.-Ordenar el avaluo de la cosa comun ,con arreglo a la ley.

TERCERO.-Ordenar el remate de los bienes comunes,con arreglo a la ley.

CUARTO.-Ordenado el registro del remate se servirá dictar sentencia de distribucion de su producto entre los condueños en proporcion a los derechos de cada uno en la comunidad ordenando entregarles lo que les corresponda.

QUINTO.-Ordenar la Inscripcion de la demanda con arreglo a lo normado por el art.692 del C.P.C.

SEXTO.-Ordenar oportunamente el secuestro de los bienes con arreglo a lo prescrito por el art.515 del C.P.C.

SEPTIMO.-Las demas de ley en estos casos.

HECHOS:

1.-Las señoras DORA INES PINZON GONZALEZ y NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ son copropietarias,con su madrastra LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ y su otros hermanos demandados de nombres LUIS ARMANDO,JORGE MANUEL,ANA VIRGINIA,LUZ GLADYS,ROSA ESPERANZA y FLOR MARIA PINZON TELLEZ,sobre los bienes objeto del divisorio.

2.-La cosa comun objeto de la division comprende tres partidas contempladas en el juicio de sucesion del señor LUIS ALFONSO PINZON,el cual terminó con sentencia de particion y adjudicacion de bienes a la conyuge sobreviviente en un 50% del total y a cada heredero le corresponde 1/8 del total,Juzgado 20 Familia

3.-Dicha sentencia está en firme y ejecutoriada,de fecha Marzo 20 de 2007,sin que los interesados hayan hecho efectivas sus cuotas partes,continuando los bienes adjudicados en comunidad.

4.-Los bienes comunes no son suceptibles de division material siendo solo posible la venta de ellos para que se distribuya el producto,como se observa en el trabajo de particion delsucesor

5.-Los demandados han poseido y poseen real y materialmente los bienes objeto de la division a partir de la muerte del padre de los comuneros y esposo de la conyuge sobreviviente, señor LUIS ALFONSO PINZON.

6.-La direccion actual del inmueble con matricula inmobiliaria No 50S-40247976 es CL 54 Sur No80H-16,Bogota,DC.

PETICION ESPECIAL:

Por expreso mandato legal,este proceso para la admision de la demanda no requiere de adjuntar Diligencia de conciliacion como requisito de procedibilidad.

DERECHO:

Los arts.1374 ss y concordantes del C.C;art.75[illegible] concordantes del C.P.C,son disposiciones legales aplicables al asunto,entre otras.

PRUEBAS:

Con esta demanda adjunto poder para actuar,en [illegible] forma,en

COTEJADO
SECURE EXPRESS SERVICE LTDA
NIT 830.141.319-1
13 MAY 2009
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA ____ CON EL NUMERO DE CERTIFICADO ____
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03

103 37

representacion de la parte demandante.
Fotocopia autentica del Proceso desucesion intestada del senor LUIS ALFONSO PINZON,en 27 Folios utiles.Certificado de tradicion y libertad del inmueble con No de Matricula inmobiliaria 50S-40247976 de la CL 54Sur No80H-16,Bogota,DC.

PROCEDIMIENTO:

A esta demanda ha de imprimirsele el tramite establecido en el Libro 3o,Seccion 1a,Titulo 26,CapI del C.P.C.

CUANTIA Y COMPETENCIA:

Estimo la cuantia de la accion en suma superior a $100.000.000oo Por la Cuantia de la accion,naturaleza del asunto,lugar de ubicacion de los inmuebles de litis,domicilio de los demandados o delas partes,etc,es Ud,Senor Juez competente para conocer del negocio.

ANEXOS:

Con la demanda adjunto poder para actuar,la prueba documental relacionada en el acapite respectivo;nueve-9- fotocopias similares de la demanda,poder y pruebas,para surtir el traslado a los demandados,copia de la demanda para archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES:

Las demandantes se notifican personalmente en la secretaria del Juzgado y en la Calle 45 No 77-13 de Bogota.Los demandados todos,se notifican personalmente en la CL 54 Sur No 80-H 16,bogota El suscrito apoderado de la actora en la Av.Jimenez No 11-28 Of.413,Bogota,DC.CELULAR 3103303784.

Atte,

RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ
C.C.No 19.326.040 de Bogota.
T.P.No.37.908 del C.S de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C.
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
CIVILES Y DE FAMILIA - BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
ART. 84 CPC

El anterior documento fue presentado personalmente por Rafael Octaviano González Tellez
quien se identificó con C.C. No. 19326040
de Tarj. Profesional No. 37908
Bogotá, D.C. 15 ENE 2009
Poder ( ) Demanda (0) Memorial ( )
Responsable Centro de Servicios

COTEJADO
NIT 830.141.319-1
13 MAY 2009
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA _____ CON EL NUMERO DE CERTIFICADO _____
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03

38

104

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Veinte (20) de febrero de dos mil nueve (2009)

REF: 2009-0006

Reunidos como se encuentran los requisitos legales pertinentes, particularmente, lo dispuesto en el artículo 467 y s.s. del Código de Procedimiento Civil y ajustada a derecho la anterior demanda, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR** la demanda **DIVISORIA DE VENTA DE LA COSA COMUN** instaurada mediante apoderado judicial por **DORA INÉS PINZÓN GONZÁLEZ** y **NELLY ZORAIDA PINZÓN GONZÁLEZ** en contra de **LILIA MERCEDES TÉLLEZ TÉLLEZ, LUIS ARMANDO PINZÓN TÉLLEZ, JORGE MANUEL PINZÓN TÉLEEZ, ANA VIRGINIA PINZÓN TÉLLEZ, LUZ GLADYS PINZÓN TÉLLEZ, ROSA ESPERANZA PINZÓN TÉLLEZ** y **FLOR MARIA PINZÓN TÉLLEZ.

***SEGUNDO.- NOTIFICAR** éste auto a la parte demandada en forma personal, y con las copias de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término legal de diez (10) días, para los fines que estime pertinentes.*

***TERCERO.- ORDENAR** la inscripción de la demanda en el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la división. Ofíciese a la entidad correspondiente.*

***CUARTO.- RECONOCER** como apoderado judicial de la parte actora al Dr. **RAFAEL OCTAVIANO GONZÁLEZ TÉLLEZ,** en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.*

NOTIFIQUESE

ROSALÍA CAMARGO PALACIOS
JUEZ

COTEJADO
SECURITY EXPRESS SERVICE LTDA
NIT 830.141.379-1
13 MAY 2009
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO CON EL NUMERO CERTIFICADO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03

JUZGADO 1o. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
S E C R E T A R I A
25 FEB 2009
Por anotación en el estado No. 016 de fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
La Secretaria

Carrera 10 No.15- 39 - OF. 1011 Tel.,: 284 2519
securebogota@hotmail.com - Bogotá D.C.

FECHA DE RECOLECCIÓN: 13 | 05 | 09

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT: 830.141.319-1

GUÍA NJ 80198

LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

DESTINATARIO: Dra Virginia Pinzon Tellez

REMITENTE: Juzgado

CIUDAD: BTA

DIRECCIÓN: Calle 54 Sur # 80H 16 CIUDAD: BTA

315 ☐ 320 ☒ RAD. # 006-09

DICE CONTENER: DEMANDA ☒ AUTO ADMISORIO ☒ MANDAMIENTO DE PAGO ☐

ENVIADO POR: Rafael Gonzalez TEL:

VALOR: 6000

RECIBIDO POR: Juz Pinzon 15 MAY 2009

C.C. 35410027

TEL: 4532127

PLACA

FECHA: 15 05

Res. Min. Comunicaciones
No. 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

CERTIFICADO No:
NJ 80198

AVISO

Radicado No. **006-2009**
DIVISORIO

106

ANEXO COPIA COPIA DE LA DEMANDA Y AUTO ADMISORIO

CERTIFICAMOS

Que el dia 15 de MAYO del año 2009 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado: JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Notificado: **ANA VIRGINIA PINZON TELLEZ**

Demandante: NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ Y DORA INES PINZON GONZALEZ

Demandados: ANA VIRGINIA PINZON TELLEZ

En la siguiente dirección CL 54 SUR N 80H-16 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: LUZ PINZON

Identificación: CC 35410027

Telefono: 4532127

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 18 de MAYO del año 2009 en Bogota D.C.

Cordialmente

JORGE ARDILA
Firma Autorizada

Carrera 10 No.15- 39 - OF. 1011 Tel.: 284 2519
securebogota@hotmail.com - Bogotá D.C.

FECHA DE RECOLECCIÓN: 13 | 05 | 09

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2006
NIT: 830.141.319-1

GUÍA NJ 80198

LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

REMITENTE: Juzgado 1 Civil Municipal | CIUDAD: BTA

DESTINATARIO: Ana Virginia Pinzon Tellez

DIRECCIÓN: Clle 54 Sur # 80H 16 | CIUDAD: BTA

315 [ ] 320 [X] RAD. # 006-09

DICE CONTENER:
DEMANDA [X] AUTO ADMISORIO [X] MANDAMIENTO DE PAGO [ ]

ENVIADO POR: Rafael Gonzalez | TEL.:

VALOR: 6000

RECIBIDO POR:

RECOGIDO POR:

C.C.

TEL.:

PLACA

FECHA: D | M | A

056

No. Consecutivo

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 3°
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a):
Ana Virginia Pinzón Téllez
Calle 54 Sur # 80H-16
Ciudad

Fecha:
DD/MM/AAAA
13/05/09
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
006/2009	Divisorio	20 02 09

Demandante: Nelly Zoraida Pinzon Gonzalez, Dora Ines Pinzon Gonzalez
Demandado: Ana Virginia Pinzón Téllez

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 20 mes 02 año 09, donde se admitió la demanda X, profirió mandamiento de pago ___, ordenó citarlo ___ o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.-

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.-

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.-

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia Informal Demanda X Auto Admisorio X Mandamiento de Pago ___.-

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 # 14 – 33 Piso 3°.-

Empleado Responsable
Carlos Ariel Lopez Beinal
Nombres y Apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA

COTEJADO
SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
NIT 830.141.319-1
13 MAY 2009
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA _____ CON EL NUMERO DE CERTIFICADO _____
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.-REPARTO-.
E. S. D.

REF:PROCESO DIVISORIO.
DEMANDANTES:DORA INES PINZON GONZALEZ.y NELLY Z PINZON G.
DEMANDADOS:LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ.LUIS ARMANDO PINZON TELLEZ,PINZON TELLEZ JORGE MANUEL,PINZON TELLEZ ANA VIRGINIA, Pinzon Tellez Luz Gladys,PINZON TELLEZ ROSA ESPERANZA,PINZON TELLEZ FLOR MARIA.

RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ,mayor de edad,domiciliado en Bogota,DC.,abogado en ejercicio,identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma,al Señor Juez manifiesto que obrando en nombre y representacion de las señoras DORA INES PINZON GONZALEZ y NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ mayores de edad y domiciliada en Bogota,DC.,conforme a poder especial conferido en legal forma,presento demanda en Proceso DIVISORIO en contra de la señora LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ, LUIS ARMANDO,JORGE MANUEL,ANA VIRGINIA,LUZ GLADYS,ROSA ESPERANZA y FLOR MARIA PINZON TELLEZ,todos mayores de edad,domiciliados en Bogota,DC.,para que en sentencia que ponga fin a la instancia se sirva declarar lo siguiente:

PRETENSIONES:

PRIMERO.-DECRETAR la venta en publica subasta de los siguientes bienes comunes:1-.Lote de terreno Numero 15 de la Manzana No 9 correspondiente al Plano de Loteo de la Urbanizacion Gran Britalia,junto con la construccion en el levantada cuyos linderos especiales tomados del titulo de adquisicion son:NORTE.-En 17.50 mtrs con el Lote No 16 de la misma Manzana.SUDESTE.-En 17.50 mtrs con la Cra 88C y Zona Verde "9";NORESTE.-En 7 mtrs con el Lote No 14 de la misma Manzana,y SUROESTE.-En 7 mtrs con la Calle 54 Sur.A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria No.50S-40247976 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Bogota,Zona Sur.

2.-Posesion material y mejoras existentes en un casalote ubicado en la Cra 94 No 42B-67/60 Sur-nomenclatura provisional-,Barrio La Riviera,Localidad de Ciudad Quennedy,Bogota,DC.,lote y mejoras construidas,con servicios publicos instalados,cuyos linderos son:Norte,en longitud aproximada de 18 mtrs con predios de la Calle 42 F Sur No 94A-10.Sur;-En longitud aproximada de 18 mtrs con la Cra 94A;Oriente,en longitud aproximada de 7 mtrs con inmueble de la Cra 94A No42B-61 sur,y Occidente,en longitud aproximada de 7 mtrs con Calle 42 F Sur.

3.-El derecho de dominio y posesion sobre el establecimiento de comercio denominado "Restaurante y Asadero Chips Pollo" de la calle 54SurNo88C-16 al cual corresponde la matricula Mercan-

NIT 830.141.319-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO
EL CUAL ME HA SIDO ENTREGADO
CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03

til No00828734 de la Camara de Comercio de Bogota.

SEGUNDO.-Ordenar el avaluo de la cosa comun ,con arreglo a la ley.

TERCERO.-Ordenar el remate de los bienes comunes,con arreglo a la ley.

CUARTO.-Ordenado el registro del remate se servirá dictar sentencia de distribucion de su producto entre los condueños en proporcion a los derechos de cada uno en la comunidad ordemando entregarles lo que les corresponda.

QUINTO.-Ordenar la Inscripcion de la demanda con arreglo a lo normado por el art.692 del C.P.C.

SEXTO.-Ordenar oportunamente el secuestro de los bienes con arreglo a lo prescrito por el art.515 del C.P.C.

SEPTIMO.-Las demas de ley en estos casos.

HECHOS:

1.-Las señoras DORA INES PINZON GONZALEZ y NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ son copropietarias,con su madrastra LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ y su otros hermanos demandados de nombres LUIS ARMANDO,JORGE MANUEL,ANA VIRGINIA,LUZ GLADYS,ROSA ESPERANZA y FLOR MARIA PINZON TELLEZ,sobre los bienes objeto del divisorio.

2.-La cosa comun objeto de la division comprende tres partidas contempladas en el juicio de sucesion del señor LUIS ALFONSO PINZON,el cual terminó con sentencia de particion y adjudicacion de bienes a la conyuge sobreviviente en un 50% del total y a cada heredero le corresponde 1/8 del total,Juzgado 20 Familia

3.-Dicha sentencia está en firme y ejecutoriada,de fecha Marzo 20 de 2007,sin que los interesados hayan hecho efectivas sus cuotas partes,continuando los bienes adjudicados en comunidad.

4.-Los bienes comunes no son suceptibles de division material siendo solo posible la venta de ellos para que se distribuya el producto,como se observa en el trabajo de particion delsucesor

5.-Los demandados han poseido y poseen real y materialmente los bienes objeto de la division a partir de la muerte del padre de los comuneros y esposo de la conyuge sobreviviente, señor LUIS ALFONSO PINZON.

6.-La direccion actual del inmueble con matricula inmobiliaria No 50S-40247976 es CL 54 Sur No80H-16,Bogota,DC.

PETICION ESPECIAL:

Por expreso mandato legal,este proceso para la admision de la demanda no requiere de adjuntar Diligencia de conciliacion como requisito de procedibilidad.

DERECHO:

Los arts.1374 ss y concordentes del C.C;art.75 to.[illegible] concordantes del C.P.C,son disposiciones legales aplicables al asunto,entre otras.

PRUEBAS:

Con esta demanda adjunto poder para actuar,e[illegible] de forma, en

COTEJADO
NIT 830.141.319-1
13 MAY 2009
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO
EL DIA _____ CON EL NUMERO DE
CERTIFICADO _____ EN CUMPLIMIENTO

representacion de la parte demandante.
Fotocopia autentica del Proceso desucesion intestada del senor LUIS ALFONSO PINZON,en 27 Folios utiles.Certificado de tradicion y libertad del inmueble con No de Matricula inmobiliaria 50S-40247976 de la CL 54Sur No80H-16,Bogota,DC.

PROCEDIMIENTO:

A esta demanda ha de imprimirsele el tramite establecido en el Libro 3o,Seccion 1a,Titulo 26,CapI del C.P.C.

CUANTIA Y COMPETENCIA:

Estimo la cuantia de la accion en suma superior a $100.000.000oo Por la Cuantia de la accion,naturaleza del asunto,lugar de ubi_ cacion de los inmuebles de litis,domicilio de los demandados o delas partes,etc,es Ud,Senor Juez competente para conocer del negocio.

ANEXOS:

Con la demanda adjunto poder para actuar,la prueba documental relacionada en el acapite respectivo;nueve-9- fotocopias simi_ lares de la demanda,poder y pruebas,para surtir el traslado a los demandados,copia de la demanda para archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES:

Las demandantes se notifican personalmente en la secretaria del Juzgado y en la Calle 45 No 77-13 de Bogota.Los demandados to_ dos,se notifican personalmente en la CL 54 Sur No 80-H 16,bogota El suscrito apoderado de la actora en la Av.Jimenez No 11-28 Of.413,Bogota,DC.CELULAR 3103303784.

Atte,

RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ
C.C.No 19.326.040 de Bogota.
T.P.No.37.908 del C.S de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C.
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES CIVILES Y DE ... D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
ART. 84 C.P.C.°
El anterior documento fue presentado personalmente por Rafael Octaviano González Tellez
quien se identificó con C.C. No. 19326040
de 56 Tarj. Profesional No. 37908
Bogotá, D.C. 15 ENE 2009
Poder ( ) Demanda (6) Memorial ( )
Responsable Centro de Servicios

RECIBIDO
SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
Res. Min. Comunicaciones 504 del 28 de Marzo de 2000
NIT 830.141.319-1
13 MAY 2009
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL
EL DIA ... CON EL NUMERO ...
CERTIFICADO ...
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03

38

112

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Veinte (20) de febrero de dos mil nueve (2009)

REF: 2009-0006

Reunidos como se encuentran los requisitos legales pertinentes, particularmente, lo dispuesto en el artículo 467 y s.s. del Código de Procedimiento Civil y ajustada a derecho la anterior demanda, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR** la demanda **DIVISORIA DE VENTA DE LA COSA COMUN** instaurada mediante apoderado judicial por **DORA INÉS PINZÓN GONZÁLEZ** y **NELLY ZORAIDA PINZÓN GONZÁLEZ** en contra de **LILIA MERCEDES TÉLLEZ TÉLLEZ, LUIS ARMANDO PINZÓN TÉLLEZ, JORGE MANUEL PINZÓN TÉLEEZ, ANA VIRGINIA PINZÓN TÉLLEZ, LUZ GLADYS PINZÓN TÉLLEZ, ROSA ESPERANZA PINZÓN TÉLLEZ** y **FLOR MARIA PINZÓN TÉLLEZ.

***SEGUNDO.- NOTIFICAR** éste auto a la parte demandada en forma personal, y con las copias de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término legal de diez (10) días, para los fines que estime pertinentes.*

***TERCERO.- ORDENAR** la inscripción de la demanda en el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la división. Ofíciese a la entidad correspondiente.*

***CUARTO.- RECONOCER** como apoderado judicial de la parte actora al Dr. **RAFAEL OCTAVIANO GONZÁLEZ TÉLLEZ,** en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.*

NOTIFIQUESE

ROSALÍA CAMARGO PALACIOS
JUEZ

JUZGADO 1o. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
S E C R E T A R I A 25 FEB 2009
Por anotación en el estado No. 10 de fecha
fue notificado el auto anterior, fijado a las 8:00 AM.
La Secretaria

COTEJADO
SECURE EXPRESS SERVICE LTDA
NIT 830.141 318-1
13 MAY 2009
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL
EL DIA ____ CON EL REQUISITO DE
CERTIFICADO ____
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03

Señor
Juez 1° Civil del Circuito de Bogotá D.C.
E S D

113

Ref. Rad. #006/2009.
Proceso divisorio de Nelly Zoraida Pinzón G. y otra Vs. Luis Armando Pinzón Tellez y otros.
Asunto: Allegando citatorios cotejados.

Obrando como apoderado de la actora me permito allegar con este escrito el citatorio notificación por aviso debidamente diligenciados para lo de ley.

Atte, Rafael O Gonzalez T

TP # 37.908 CSJ

JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO
FECHA 26 MAY 2009 HORA 11:01
RECIBIDO FOLIOS 33

Carrera 10 No.15- 39 - OF. 1011 Tel.: 284 2519
securebogota@hotmail.com - Bogotá D.C.

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.

Res. Min. Comunicaciones 606 del 28 de Marzo de 2006
NIT. 830.141.319-1

GUÍA **NJ 80198**

LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

FECHA DE RECOLECCIÓN: 13 | 05 | 09

REMITENTE: Juzgado

CIUDAD: BTA

315 ☐ 320 ☒ RAD. # 006-09

DICE CONTENER
DEMANDA ☒ AUTO ADMISORIO ☒ MANDAMIENTO DE PAGO ☐

ENVIADO POR: Rafael Gonzalez TEL:

VALOR: 6000

RECOGIDO POR:

DESTINATARIO: Dra Virginia Pinzon Tellez

DIRECCIÓN: Cll 54 Sur # 80 H 16 CIUDAD: BTA

RECIBIDO POR: Juzgado 35 Civil 27 Bta

C.C. 35411027 1932127

TEL.:

PLACA

FECHA

(15)

056

No. Consecutivo

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 3°
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a):
Ana Virginia Pintón Téllez
Calle 54 Sur # 80H-16
Ciudad

Fecha:
DD / MM / AAAA
13 05 09
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
006/2009	Divisorio	20 02 09

Demandante	Demandado
Nelly Zoraida Pinzon Gonzalez Dora Ines Pinzon Gonzalez	Ana Virginia Pintón Téllez

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia 20 mes 02 año 09, donde se admitió la demanda X, profirió mandamiento de pago ___, ordenó citarlo ___ o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.-

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el dia siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.-

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres dias para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.-

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal Demanda X Auto Admisorio X Mandamiento de Pago ___.-

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 # 14 – 33 Piso 3°.-

Empleado Responsable

Carlos Ariel Lopez Beinal

Nombres y Apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.-REPARTO-.
E. S. D.

1632

REF:PROCESO DIVISORIO.
DEMANDANTES:DORA INES PINZON GONZALEZ.y NELLY Z PINZON G.
DEMANDADOS:LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ.LUIS ARMANDO PINZON TELLEZ,PINZON TELLEZ JORGE MANUEL,PINZON TELLEZ ANA VIRGINIA, Pinzon Tellez Luz Gladys,PINZON TELLEZ ROSA ESPERANZA,PINZON TELLEZ FLOR MARIA.

RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ,mayor de edad,domiciliado en Bogota,DC.,abogado en ejercicio,identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma,al Señor Juez manifiesto que obrando en nombre y representacion de las señoras DORA INES PINZON GONZALEZ y NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ mayores de edad y domiciliada en Bogota,DC.,conforme a poder especial conferido en legal forma,presento demanda en proceso DIVISORIO en contra de la señora LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ, LUIS ARMANDO,JORGE MANUEL,ANA VIRGINIA,LUZ GLADYS,ROSA ESPERANZA y FLOR MARIA PINZON TELLEZ,todos mayores de edad,domiciliados en Bogota,DC.,para que en sentencia que ponga fin a la instancia se sirva declarar lo siguiente:

PRETENSIONES:

PRIMERO.-DECRETAR la venta en publica subasta de los siguientes bienes comunes:1-.Lote de terreno Numero 15 de la Manzana No 9 correspondiente al Plano de Loteo de la Urbanizacion Gran Britalia,junto con la construccion en el levantada cuyos linderos especiales tomados del titulo de adquisicion son:NORTE .-En 17.50 mtrs con el Lote No 16 de la misma Manzana.SUDESTE.-En 17.50 mtrs con la Cra 88C y Zona Verde "Q";NORESTE.-En 7 mtrs con el Lote No 14 de la misma Manzana,y SUROESTE.-En 7 mtrs con la Calle 54 Sur.A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria No.50S-40247976 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Bogota,Zona Sur.
2.-Posesion material y mejoras existentes en un casalote ubicado en la Cra 94 No 42B-67/60 Sur-nomenclatura provisional-,Barrio La Riviera,Localidad de Ciudad Quennedy,Bogota,DC.,lote y mejoras construidas,con servicios publicos instalados,cuyos linderos son:Norte,en longitud aproximada de 18 mtrs con predios de la Calle 42 F Sur No 94A-10.Sur;-En longitud aproximada de 18 mtrs con la Cra 94A;Oriente,en longitud aproximada de 7 mtrs con inmueble de la Cra 94A No42B-61 sur,y Occidente,en longitud aproximada de 7 mtrs con Calle 42 F Sur.
3.-El derecho de dominio y posesion sobre el Establecimiento de comercio denominado "Restaurante y Asadero Chips Pollo" de la calle 54SurNo88C-16 al cual corresponde la Matricula Mercan_

til No00828734 de la Camara de Comercio de Bogota.
SEGUNDO.-Ordenar el avaluo de la cosa comun ,con arreglo a la ley.
TERCERO.-Ordenar el remate de los bienes comunes,con arreglo a la ley.
CUARTO.-Ordenado el registro del remate se servirá dictar sentencia de distribucion de su producto entre los condueños en proporcion a los derechos de cada uno en la comunidad ordemando entregarles lo que les corresponda.
QUINTO.-Ordenar la Inscripcion de la demanda con arreglo a lo normado por el art.692 del C.P.C.
SEXTO.-Ordenar oportunamente el secuestro de los bienes con arreglo a lo prescrito por el art.515 del C.P.C.
SEPTIMO.-Las demas de ley en estos casos.

HECHOS:

1.-Las señoras DORA INES PINZON GONZALEZ y NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ son copropietarias,con su madrastra LILIA MERCEDES TELLLEZ TELLEZ y su otros hermanos demandados de nombres LUIS ARMANDO,JORGE MANUEL,ANA VIRGINIA,LUZ GLADYS,ROSA ESPERANZA y FLOR MARIA PINZON TELLEZ,sobre los bienes objeto del divisorio.
2.-La cosa comun objeto de la division comprende tres partidas contempladas en el juicio de sucesion del señor LUIS ALFONSO PINZON,el cual terminó con sentencia de particion y adjudicacion de bienes a la conyuge sobreviviente en un 50% del total y a cada heredero le corresponde 1/8 del total,Juzgado 20 Familia
3.-Dicha sentencia está en firme y ejecutoriada,de fecha Marzo 20 de 2007,sin que los interesados hayan hecho efectivas sus cuotas partes,continuando los bienes adjudicados en comunidad.
4.-Los bienes comunes no son suceptibles de division material siendo solo posible la venta de ellos para que se distribuya el producto,como se observa en el trabajo de particion delsucesori
5.-Los demandados han poseido y poseen real y materialmente los bienes objeto de la division a partir de la muerte del padre de los comuneros y esposo de la conyuge sobreviviente, señor LUIS ALFONSO PINZON.
6.-La direccion actual del inmueble con matricula inmobiliaria No 50S-40247876 es CL 54 Sur No80H-16,Bogota,DC.

PETICION ESPECIAL:

Por expreso mandato legal,este proceso para la admision de la demanda no requiere de adjuntar Diligencia de conciliacion como requisito de procedibilidad.

DERECHO:

Los arts.1374 ss y concordantes del C.C;art.75,76,467 ss y concordantes del C.P.C,son disposiciones legales aplicables al asunto,entre otras.

PRUEBAS:

Con esta demanda adjunto poder para actuar,en debida forma,en

.representacion de la parte demandante.

Fotocopia autentica del Proceso desucesion intestada del senor LUIS ALFONSO PINZON,en 27 Folios utiles.Certificado de tradicion y libertad del inmueble con No de Matricula inmobiliaria 50S-40247976 de la CL 54Sur No80H-16,Bogota,DC.

PROCEDIMIENTO:

A esta demanda ha de imprimirsele el tramite establecido en el Libro 3o,Seccion 1a,Titulo 26,CapI del C.P.C.

CUANTIA Y COMPETENCIA:

Estimo la cuantia de la accion en suma superior a $100.000.000oo Por la Cuantia de la accion,naturaleza del asunto,lugar de ubicacion de los inmuebles de litis,domicilio de los demandados o delas partes,etc,es Ud,Senor Juez competente para conocer del negocio.

ANEXOS:

Con la demanda adjunto poder para actuar,la prueba documental relacionada en el acapite respectivá;Nueve-9- fotocopias similares de la demanda,poder y pruebas,para surtir el traslado a los demandados,copia de la demanda para archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES:

Las demandantes se notifican personalmente en la secretaria del Juzgado y en la Calle 45 No 77-13 de Bogota.Los demandados todos,se notifican personalmente en la CL 54 Sur No 80-H 16,bogota El suscrito apoderado de la actora en la Av.Jimenez No 11-28 Of.413,Bogota,DC.CELULAR 3103303784.

Atte,

RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ
C.C.No 19.326.040 de Bogota.
T.P.No.37.908 del C.S de la J.

RAMA JUDICIAL
Bogotá, D.C.
CENTRO DE SERVICIOS JURISDICCIONALES CIVILES Y DE ..., D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
• ART. 84 CPC •
El anterior documento fue presentado personalmente por Rafael Octaviano González Tellez
quien se identificó con C.C. No. 19326040
de ... Tarj. Profesional No. 37908
Bogotá, D.C. 15 ENE 2000
Poder ( ) Demanda ( ) Memorial ( )
Responsable Centro de Servicios

38
114

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Veinte (20) de febrero de dos mil nueve (2009)

REF: 2009-0006

Reunidos como se encuentran los requisitos legales pertinentes, particularmente, lo dispuesto en el artículo 467 y s.s. del Código de Procedimiento Civil y ajustada a derecho la anterior demanda, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR *la demanda* ***DIVISORIA DE VENTA DE LA COSA COMUN*** *instaurada mediante apoderado judicial por* ***DORA INÉS PINZÓN GONZÁLEZ*** *y* ***NELLY ZORAIDA PINZÓN GONZÁLEZ*** *en contra de* ***LILIA MERCEDES TÉLLEZ TÉLLEZ, LUIS ARMANDO PINZÓN TÉLLEZ, JORGE MANUEL PINZÓN TÉLEEZ, ANA VIRGINIA PINZÓN TÉLLEZ, LUZ GLADYS PINZÓN TÉLLEZ, ROSA ESPERANZA PINZÓN TÉLLEZ*** *y* ***FLOR MARIA PINZÓN TÉLLEZ.***

SEGUNDO.- NOTIFICAR *éste auto a la parte demandada en forma personal, y con las copias de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término legal de diez (10) días, para los fines que estime pertinentes.*

TERCERO.- ORDENAR *la inscripción de la demanda en el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la división. Ofíciese a la entidad correspondiente.*

CUARTO.- RECONOCER *como apoderado judicial de la parte actora al Dr.* ***RAFAEL OCTAVIANO GONZÁLEZ TÉLLEZ,*** *en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.*

NOTIFIQUESE

ROSALÍA CAMARGO PALACIOS
JUEZ

JUZGADO 1o. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
S E C R E T A R I A 25 FEB 2009
Por anotación en el estado No. 016 de fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
La Secretaria

Carrera 10 No.15- 39 - OF. 1011 Tel.: 284 2519
securebogota@hotmail.com - Bogotá D.C.

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.

Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2006
NIT. 830.141.319-1

GUÍA **NJ 80801**

LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

FECHA DE RECOLECCIÓN: 13 05 09

REMITENTE: Juzgado

CIUDAD: Bta

315 ☐ 320 ☒ RAD. # 006-09

DICE CONTENER
DEMANDA ☒ AUTO ADMISORIO ☒ MANDAMIENTO DE PAGO ☐

ENVIADO POR: Rafael Gaona TEL:

VALOR: 6000

RECOGIDO POR:

DESTINATARIO: Luis Armando Tinoco Tellez

DIRECCIÓN: Cra 54 501

CIUDAD: Bta

RECIBIDO POR: Luz F. Tinoco

C.C. 3346647

TEL: 4532127

PLACA

FECHA: 15 DE A

058

No. Consecutivo

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 3°
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a):
Luis Armando Pintón Téllez
Calle 545 # 80H-76
Ciudad

Fecha:
DD / MM / AAAA
13 05 09
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
006/2009	Divisorio	20 02 09

Demandante: Nelly Zoraida Pintón González, Dora Ines Pintón González
Demandado: Luis Armando Pintón Téllez

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 20 mes 02 año 09, donde se admitió la demanda X, profirió mandamiento de pago ___, ordenó citarlo ___ o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.-

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.-

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.-

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal Demanda X Auto Admisorio X Mandamiento de Pago ___.-

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 # 14 – 33 Piso 3°.-

Empleado Responsable
Carlos Ariel Lopez Bernal
Nombres y Apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTAD.C.-REPARTO-.
E. S. D.

1232

REF:PROCESO DIVISORIO.
DEMANDANTES:DORA INES PINZON GONZALEZ.y NELLY Z PINZON G.
DEMANDADOS:LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ.LUIS ARMANDO PINZON TELLEZ,PINZON TELLEZ JORGE MANUEL,PINZON TELLEZ ANA VIRGINIA, Pinzon Tellez Luz Gladys,PINZON TELLEZ ROSA ESPERANZA,PINZON TELLEZ FLOR MARIA.

RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ,mayor de edad,domiciliado en Bogota,DC.,abogado en ejercicio,identificado civil y pro_ fesionalmente como aparece al pie de mi firma,al Señor Juez manifiesto que obrando en nombre y representacion de las se_ ñoras DORA INES PINZON GONZALEZ y NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ mayores de edad y domiciliada en Bogota,DC.,conforme a poder especial conferido en legal forma,presento demanda en Proceso DIVISORIO en contra de la señora LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ, LUIS ARMANDO,JORGE MANUEL,ANA VIRGINIA,LUZ GLADYS,ROSA ESPE_ RANZA y FLOR MARIA PINZON TELLEZ,todos mayores de edad,domi_ ciliados en Bogota,DC.,para que en sentencia que ponga fin a la instancia se sirva declarar lo siguiente:

PRETENSIONES:

PRIMERO.-DECRETAR la venta en publica subasta de los siguientes bienes comunes:1-.Lote de terreno Numero 15 de la Manzana No59 correspondiente al Plano de Loteo de la Urbanizacion Gran Britalia,junto con la construccion en el levantada cuyos lin_ deros especiales tomados del titulo de adquisicion son:NORTE .- En 17.50 mtrs con el Lote No 16 de la misma Manzana.SUDESTE.- En 17.50 mtrs con la Cra 88C y Zona Verde "Q";NORESTE.-En 7 mtrs con el Lote No 14 de la misma Manzana,y SUROESTE.-En 7 mtrs con la Calle 54 Sur.A este inmueble le corresponde el Folio de Ma_ tricula Inmobiliaria No.50S-40247976 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Bogota,Zona Sur.

2.-Posesion material y mejoras existentes en un casalote ubicado en la Cra 94 No 42B-67/60 Sur-nomenclatura provisional-,Barrio La Riviera,Localidad de Ciudad Quennedy,Bogota,DC.,lote y mejo_ ras construidas,con servicios publicos instalados,cuyos linde_ ros son:Norte,en longitud aproximada de 18 mtrs con predios de la Calle 42 F Sur No 94A-10.Sur;-En longitud aproximada de 18 mtrs con la Cra 94A;Oriente,en longitud aproximada de 7 mtrs con inmueble de la Cra 94A No42B-61 sur,y Occidente,en longitud aproximada de 7 mtrs con Calle 42 F Sur.

3.-El derecho de dominio y posesion sobre el Establecimiento de comercio denominado "Restaurante y Asadero Chips Pollo" de la calle 54SurNo88C-16 al cual corresponde la Matricula Mercan_

til No00828734 de la Camara de Comercio de Bogota.

SEGUNDO.-Ordenar el avaluo de la cosa comun ,con arreglo a la ley.

TERCERO.-Ordenar el remate de los bienes comunes,con arreglo a la ley.

CUARTO.-Ordenado el registro del remate se servira dictar sentencia de distribucion de su producto entre los condueños en proporcion a los derechos de cada uno en la comunidad ordenando entregarles lo que les corresponda.

QUINTO.-Ordenar la Inscripcion de la demanda con arreglo a lo normado por el art.692 del C.P.C.

SEXTO.-Ordenar oportunamente el secuestro de los bienes con arreglo a lo prescrito por el art.515 del C.P.C.

SEPTIMO.-Las demas de ley en estos casos.

HECHOS:

1.-Las señoras DORA INES PINZON GONZALEZ y NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ son copropietarias,con su madrastra LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ y su otros hermanos demandados de nombres LUIS ARMANDO,JORGE MANUEL,ANA VIRGINIA,LUZ GLADYS,ROSA ESPERANZA y FLOR MARIA PINZON TELLEZ,sobre los bienes objeto del divisorio.

2.-La cosa comun objeto de la division comprende tres partidas contempladas en el juicio de sucesion del señor LUIS ALFONSO PINZON,el cual terminó con sentencia de particion y adjudicacion de bienes a la conyuge sobreviviente en un 50% del total y a cada heredero le corresponde 1/8 del total,Juzgado 20 Familia

3.-Dicha sentencia está en firme y ejecutoriada,de fecha Marzo 20 de 2007,sin que los interesados hayan hecho efectivas sus cuotas partes,continuando los bienes adjudicados en comunidad.

4.-Los bienes comunes no son suceptibles de division material siendo solo posible la venta de ellos para que se distribuya el producto,como se observa en el trabajo de particion delsucesori

5.-Los demandados han poseido y poseen real y materialmente los bienes objeto de la division a partir de la muerte del padre de los comuneros y esposo de la conyuge sobreviviente, señor LUIS ALFONSO PINZON.

6.-La direccion actual del inmueble con matricula inmobiliaria No 50S-40247976 es CL 54 Sur No80H-16,Bogota,DC.

PETICION ESPECIAL:

Por expreso mandato legal,este proceso para la admision de la demanda no requiere de adjuntar Diligencia de conciliacion como requisito de procedibilidad.

DERECHO:

Los arts.1374 ss y concordantes del C.C;art.75,76,467 ss y concordantes del C.P.C,son disposiciones legales aplicables al asunto,entre otras.

PRUEBAS:

Con esta demanda adjunto poder para actuar,en debida forma,en

-representacion de la parte demandante.

Fotocopia autentica del Proceso desucesion intestada del senor LUIS ALFONSO PINZON,en 27 Folios utiles.Certificado de tradicion y libertad del inmueble con No de Matricula inmobiliaria 50S-40247976 de la CL 54Sur No80H-16,Bogota,DC.

PROCEDIMIENTO:

A esta demanda ha de imprimirsele el tramite establecido en el Libro 3o,Seccion 1a,Titulo 26,CapI del C.P.C.

CUANTIA Y COMPETENCIA:

Estimo la cuantia de la accion en suma superior a $100.000.000oo Por la Cuantia de la accion,naturaleza del asunto,lugar de ubicacion de los inmuebles de litis,domicilio de los demandados o delas partes,etc,es Ud,Senor Juez competente para conocer del negocio.

ANEXOS:

Con la demanda adjunto poder para actuar,la prueba documental relacionada en el acapite respectivo;nueve-9- fotocopias similares de la demanda,poder y pruebas,para surtir el traslado a los demandados,copia de la demanda para archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES:

Los demandantes se notifican personalmente en la secretaria del Juzgado y en la Calle 45 No 77-13 de Bogota.Los demandados todos,se notifican personalmente en la CL 54 Sur No 80-H 16,bogota El suscrito apoderado de la actora en la Av.Jimenez No 11-28 Of.413,Bogota,DC.CELULAR 3103303784.

Atte,

RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ
C.C.No 19.326.040 de Bogota.
T.P.No.37.908 del C.S de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogota.
CENTRO DE SERVICIOS JURISDICCIONALES CIVILES Y DE ... BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
ART. 84 C.P.C.

El anterior documento fue presentado personalmente por Rafael Octaviano Gonzalez Tellez quien se identificó con C.C. No. 19326040
de 25 Tarj. Profesional No. 37908
Bogotá, D.C. 15 FEB 2008
Poder ( ) Demanda ( ) Memorial ( )
Responsable Centro de Servicios

38

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Veinte (20) de febrero de dos mil nueve (2009)

REF: 2009-0006

Reunidos como se encuentran los requisitos legales pertinentes, particularmente, lo dispuesto en el artículo 467 y s.s. del Código de Procedimiento Civil y ajustada a derecho la anterior demanda, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR** la demanda **DIVISORIA DE VENTA DE LA COSA COMUN** instaurada mediante apoderado judicial por **DORA INÉS PINZÓN GONZÁLEZ** y **NELLY ZORAIDA PINZÓN GONZÁLEZ** en contra de **LILIA MERCEDES TÉLLEZ TÉLLEZ, LUIS ARMANDO PINZÓN TÉLLEZ, JORGE MANUEL PINZÓN TÉLEEZ, ANA VIRGINIA PINZÓN TÉLLEZ, LUZ GLADYS PINZÓN TÉLLEZ, ROSA ESPERANZA PINZÓN TÉLLEZ** y **FLOR MARIA PINZÓN TÉLLEZ.

***SEGUNDO.- NOTIFICAR** éste auto a la parte demandada en forma personal, y con las copias de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término legal de diez (10) días, para los fines que estime pertinentes.*

***TERCERO.- ORDENAR** la inscripción de la demanda en el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la división. Ofíciese a la entidad correspondiente.*

***CUARTO.- RECONOCER** como apoderado judicial de la parte actora al Dr. **RAFAEL OCTAVIANO GONZÁLEZ TÉLLEZ,** en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.*

NOTIFIQUESE

ROSALÍA CAMARGO PALACIOS
JUEZ

JUZGADO 1o. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
S E C R E T A R I A 25 FEB 2009
Por anotación en el estado No. 016 de fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 AM.
La Secretaria

Rte 10 E. Pinzon
Cll 54 Scr # 80 # 16
Bogotá

120

Señor
Juez Primero Civil del Circuito
Cra 10 # 14-33 Piso 3°
Bogota

Remite
Flor Maria Pinzon Tellez.
Calle 54 # 80 h 16 sur.
4532127 - Bogota.

FECHA DEL ENVÍO
19 | 05 | 2009

SERVIENTREGA S.A. NIT. 830.512.390-3
FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE No.

7 107292426

ORIGEN
10-BOGOTA D.C. (CUND)

DESTINO
10-BOGOTA D.C. (CUND)

*PREFIJO

NÚMERO

REMITENTE

DE
FLOR MARIA PINZON TELLEZ .

Dirección:
CALLE 54 # 80 H 16 SUR

Teléfono:
4532127

NIT./CC.
1111

DESTINATARIO

PARA
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO .

Dirección:
KRA. 10 # 14 - 33 PISO TERCERO

Teléfono:
1

NIT./CC.

REC. EN SERVIENTREGA	ENT. SERVIENTREGA	DICE CONTENER	PESO (KILOS)	UNA PIEZA	MODALIDAD DE PAGO
20/05/09					CONTADO/ESTAMPILLA

JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE, C.C. FIRMA Y SELLO

AL DESTINATARIO: RECIBIDA CONFORMIDAD

FECHA

HORA

$ VLR DECLARADO

$ 4.000 VLR FLETES

$ 0 VLR OTROS

RECIBIDO 20/05/09

FOLIOS

FECHA/HORA

7 107292426

NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO

VLR TOTAL
4.900

DESTINATARIO

T. N.

Señor
Juez Primero civil del circuito Bogota 127

Ref Divisorio de
Nelly Pinzon Gonzalez
contra Ana Virginia Pinzon
Radicacion 2009-06

Mediante el presente estoy devolviendo los avisos enviados a la señora Ana Virginia Pinzon Tellez y Luis Armando Pinzon Tellez, por cuanto ellos no viven en esta direccion, y por un error involuntario fueron recibidos. La señora Ana Virginia Pinzon se sabe que se fue para el departamento del cesar y luis Armando Pinzon no se sabe en que parte reside.

Estoy devolviendo los mismos avisos que fueron recibidos por equivocacion

Atte

[redacted] 35410027

LUIS ANTONIO HUERTAS
Abogados Asesores

OK 128

JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO
20 ABR 2009
FECHA HORA 12:35
Edith
FOLIOS 8

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: Proceso Divisorio.
De: Nelly Zoraida Pinzón González y Otra.
Vs. Flor María Pinzón Téllez y Otros.
Radicación No. 2009 - 006

LUIS ANTONIO HUERTAS, abogado en ejercicio, mayor de edad, portador de la C. C. No. 19.339.493 de Bogotá, y T. P. No. 54.549 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en esta ciudad, en mi calidad de apoderado de los demandados **Jorge Manuel Pinzón Téllez, Luz Gladys Pinzón Téllez y Flor María Pinzón Téllez**, también mayores de edad y de esta vecindad, en uso del poder que me han conferido, (y que obra al proceso), mediante el presente escrito, muy respetuosamente y estando en término, procedo a descorrer el traslado de la demanda del referido, la que contesto en nombre de mis representados, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

En cuanto a la denominada **primero**: En nombre de mis representados le manifiesto señor Juez, que para lo concerniente al decreto de la venta en pública subasta de los bienes que relacionan las demandantes, previamente la parte actora debe demostrar su existencia, en razón a que se están refiriendo a bienes indeterminados, tales como posesión y mejoras, que no sabemos si en este momento existen como tales o quien los tiene; en lo relacionado con el establecimiento de comercio que relaciona y que se denomina "Restaurante y Asadero **Chips Pollo**", es dable manifestar que este establecimiento no existe como tal, solamente existen algunos implementos, tales como mesas, horno, barra, estufa, y campana, ya que en el lugar que se enuncia, funciona otro establecimiento y no el referido, en lo relacionado con el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-40247976, no hay reparo, por cuanto existe como tal.

En cuanto a la denominada **Segundo:** Respecto al avaluó referido, estimo que para ello se debe aplicar lo enunciado en el art. 516 numeral 5 del C.P.C., para el inmueble; en lo relacionado con lo demás, en razón que no existen menores, se debe tener en cuenta lo normado en el art. 471 numeral 1° inciso final, de la obra en cita.

En cuanto a la denominada **Tercero:** Es una consecuencia de derecho, por ello simplemente le reitero que una vez se conozca el valor de la cuota parte de las demandantes, mis representados verificaran si es del caso, hacer uso del derecho de que trata el art.474 del C.P.C., para lo pertinente.

En cuanto a la denominada **Cuarto:** Es una consecuencia de derecho, por ello no es del caso hacer mayores precisiones, toda vez que para ello se debe ajustar a derecho.

En cuanto a la denominada **Quinto:** Como el anterior, es una consecuencia de derecho, por ello no tiene objeción.

En cuanto a la denominada **Sexto:** En nombre de mis representados, me opongo a éste, en razón que no da lugar a que se ordene el secuestro solicitado, ya que el trámite que se sigue a este tipo de procesos, no contempla estas medidas, por ello me opongo, máxime que el art, 515 del C.P.C. no es aplicable a este proceso, por esto pido al señor Juez muy respetuosamente no acceder a dicha medida, por no dar lugar a ella.

En cuanto a la denominada **Séptimo:** Es norma de derecho, por ello no da lugar a cuestionamiento.

A LOS HECHOS

124

Al 1. : Es cierto.

Al 2.: Es cierto.

Al 3.: Es cierto. Aclarando que por ley cada comunero puede ejercer el derecho cuando a bien lo tenga, ya que es autónomo e independiente.

Al 4.: No me consta, que lo pruebe.

Al 5.: No me consta, que lo pruebe, ya que es una afirmación de los actores, máxime que como se ha dicho, se refiere a bienes de distinta índole, los cuales no los han poseído ni se encuentran en posesión de mis representados.

Al 6.: No me consta.

En cuanto a la petición especial, es una norma de derecho, por ello me abstengo de calificar.

A LAS PRUEBAS

Teniendo en cuenta el tipo de proceso que se sigue y las pruebas aportadas y solicitadas, no da lugar a su cuestionamiento por ser procedentes.

Para efecto de la parte que represento, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

a)- Las aportadas al proceso.

b)- Las demás que su señoría estime conveniente ordenar y practicar a favor de la parte que represento.

PETICION ESPECIAL:

Para todos los efectos legales, solicito al señor Juez, que una vez se declare cual es el derecho de las demandantes, mis representados decidirán si hacen uso del derecho de que trata el art. 474 del C.P.C., en concordancia con lo normado en la ley Civil, por ello se hará dentro del termino que trata dicho articulo.

NOTIFICACIONES

Estas se recibirán tanto para la parte actora como para los demandados, en las direcciones que aparecen en el acápite de notificaciones de la demanda principal.

El suscrito recibirá notificación en la secretaria de su despacho o en mi oficina de abogado en la Carrera 9 No. 13 - 12 Oficina 605 de Bogotá, D.C.

Del señor Juez,

LUIS ANTONIO HUERTAS
C. C. No. 19.339.493 de Bogotá
T. P. No. 54.549 del C. S. de la J.

JUZGADO 1o. CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. E.
Bogotá, D. E. 20 ABR. 2009
Ante el secretario de este despacho
Compareció Luis Antonio Huertas
quien exhibio la C. C. No. 19.339.493 de Bta
T.P. 54.549 CSJ
y declaró bajo juramento que la firma que antecede fue puesta de su puño y letra y es la que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.
El Declarante,
El Secretario,

T N.

LUIS ANTONIO HUERTAS
Abogados Asesores

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: Proceso Divisorio.
De: Nelly Zoraida Pinzón González y Otra.
Vs. Rosa Esperanza Pinzón Téllez y Otros.
Radicación No. 2009 - 006

LUIS ANTONIO HUERTAS, abogado en ejercicio, mayor de edad, portador de la C. C. No. 19.339.493 de Bogotá, y T. P. No. 54.549 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en esta ciudad, en mi calidad de apoderado de la demandada señora **Rosa Esperanza Pinzón Téllez**, también mayor de edad y de esta vecindad, en uso del poder que me ha conferido, (y que obra al proceso), mediante el presente escrito, muy respetuosamente y estando en término, procedo a descorrer el traslado de la demanda del referido, la que contesto en nombre de mi poderdante, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

En cuanto a la denominada **primero**: En nombre de mi representada le manifiesto señor Juez, que para lo concerniente al decreto de la venta en pública subasta de los bienes que relacionan las demandantes, previamente la parte actora debe demostrar su existencia, en razón a que se están refiriendo a bienes indeterminados, tales como posesión y mejoras, que no se saben si existen o no, como también quien los tiene; en lo relacionado con el establecimiento de comercio que relaciona y que se denomina "Restaurante y Asadero **Chips Pollo**", es dable manifestar que este establecimiento no existe como tal, es decir no esta en funcionamiento, solamente existen algunos implementos, tales como mesas, horno, barra, estufa, y campana, ya que en el lugar que se enuncia, funciona otro establecimiento cuyo propietario es un tercero ajeno a éste proceso, en lo relacionado con el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-40247976, no hay reparo, por cuanto existe como tal.

En cuanto a la denominada **Segundo:** Respecto al avaluó referido, estimo que para ello se debe aplicar lo enunciado en el art. 516 numeral 5 del C.P.C., para el inmueble; en lo relacionado con lo demás, en razón que no existen menores, se debe tener en cuenta lo normado en el art. 471 numeral 1° inciso final, de la obra en cita.

En cuanto a la denominada **Tercero:** Es una consecuencia de derecho, por ello simplemente le reitero que una vez se conozca el valor de la cuota parte de las demandantes, mi representada verificará si es del caso, hacer uso del derecho de que trata el art.474 del C.P.C., para lo pertinente.

En cuanto a la denominada **Cuarto:** Es una consecuencia de derecho, por ello no es del caso hacer mayores precisiones, toda vez que para ello se debe ajustar a derecho.

En cuanto a la denominada **Quinto:** Como el anterior, es una consecuencia de derecho, por ello no tiene objeción.

En cuanto a la denominada **Sexto:** En nombre de mi representada, me opongo a éste, en razón que no da lugar a que se ordene el secuestro solicitado, ya que el trámite que se sigue a este tipo de procesos, no contempla estas medidas, por ello me opongo, máxime que el art. 515 del C.P.C. no es aplicable a éste proceso, por esto pido al señor Juez muy respetuosamente, no acceder a dicha medida, por no dar lugar a ella.

En cuanto a la denominada **Séptimo:** Es norma de derecho, por ello no da lugar a cuestionamiento.

A LOS HECHOS

Al 1. : Es cierto.

131

Al 2.: Es cierto.

Al 3.: Es cierto. Aclarando que por ley cada comunero puede ejercer el derecho cuando a bien lo tenga, ya que es autónomo e independiente.

Al 4.: No me consta, que lo pruebe.

Al 5.: No me consta, que lo pruebe, ya que es una afirmación de las actoras, máxime que como se ha dicho, se refiere a bienes de distinta índole, los cuales no los ha poseido, ni se encuentran en posesión de mi representada, ni tampoco ella nunca tuvo posesión de alguno de los denunciados.

Al 6.: No me consta.

En cuanto a la petición especial, es una norma de derecho, por ello me abstengo de calificar.

A LAS PRUEBAS

Teniendo en cuenta el tipo de proceso que se sigue y las pruebas aportadas y solicitadas, no da lugar a su cuestionamiento, por ser procedentes.

Para efecto de la parte que represento, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

a)- Las aportadas al proceso.

b)- Las demás que su señoría estime conveniente ordenar y practicar a favor de la parte que represento.

PETICION ESPECIAL:

Para todos los efectos legales, solicito al señor Juez, que una vez se declare cual es el derecho de las demandantes, mi poderdante decidirá si hace uso del derecho de que trata el art. 474 del C.P.C., en concordancia con lo normado en la ley Civil, por ello se hará dentro del término que trata dicho artículo.

NOTIFICACIONES

Esta la recibirá mi representada señora Rosa Esperanza Pinzón Téllez, en la dirección que aparece en el acápite de notificaciones de la demanda principal.

El suscrito recibirá notificación en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogado en la Carrera 9 No. 13 - 12 Oficina 605 de Bogotá, D.C.

Del señor Juez,

LUIS ANTONIO HUERTAS
C. C. No. 19.339.493 de Bogotá
T. P. No. 54.549 del C. S. de la J.

JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. 8 MAYO 2009

Ante el Secretario de este Despacho Compareció Luis Antonio Huertas quien exhibió la C.C. N°. 19.339.493 de Bogotá y la T.P. N°. 34549 del C.S.J. Declaró bajo la gravedad de juramento que la firma que antecede fue puesta de su puño y letra y en la que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Declarante,

El Secretario,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D. C.

LUIS ANTONIO HUERTAS
Abogados Asesores

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO
REPUBLICA DE COLOMBIA
FECHA 26 MAY 2009
RECIBIDO
HORA 11:27
FOLIOS 28
132
OK

Ref: Proceso Divisorio.
De: Nelly Zoraida Pinzón González y Otra
Vs. Lylia Mercedes Téllez Téllez y Otros.
Radicación No. 2009 - 006

LUIS ANTONIO HUERTAS, abogado en ejercicio, mayor de edad, portador de la C. C. No. 19.339.493 de Bogotá, y T. P. No. 54.549 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en esta ciudad, en mi calidad de apoderado de la demandada señora **Lylia Mercedes Téllez Téllez**, también mayor de edad y de esta vecindad, en uso del poder que me ha conferido, (y que obra al proceso), mediante el presente escrito, muy respetuosamente y estando en término, procedo a descorrer el traslado de la demanda de la referencia, la que contesto en nombre de mi prohijada, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

En cuanto a la denominada **primero**: En nombre de mi representada le manifiesto señor Juez, que para lo concerniente al decreto de la venta en pública subasta de los bienes que relacionan las demandantes; previamente la parte actora debe demostrar su existencia, en razón a que se están refiriendo a bienes indeterminados, tales como posesiones y mejoras, que no se saben si existen o no, como en el hipotético caso que existieran, no sabemos en cabeza de quién están o quién los tiene; en lo relacionado con el establecimiento de comercio que relacionan y que se denomina "Restaurante y Asadero **Chips Pollo**", es dable manifestar que este establecimiento no existe como tal, es decir no esta en funcionamiento, y de el solamente existen algunos implementos, tales como mesas, horno, barra, estufa, y campana, ya que en el lugar que se enuncian, que funciona, en ese local esta funcionando otro establecimiento cuyo propietario es un tercero ajeno a éste proceso; en lo relacionado con el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-40247976, no hay reparo, por cuanto existe como tal.

En cuanto a la denominada **Segundo:** Respecto al avaluó referido, estimo que para esto se debe aplicar lo enunciado en el art. 516 numeral 5 del C.P.C., para el inmueble; en lo relacionado con lo demás, en razón que no existen menores, se debe tener en cuenta lo normado en el art. 471 numeral 1° inciso final, de la obra en cita.

En cuanto a la denominada **Tercero:** Es una consecuencia de derecho, por ello simplemente le reitero que una vez se conozca el valor de la cuota parte de las demandantes, mi representada verificará si es del caso, hacer uso del derecho de que trata el art. 474 del C.P.C., para lo pertinente.

En cuanto a la denominada **Cuarto:** Es una consecuencia de derecho, por ello no es del caso hacer mayores precisiones, toda vez que para ello se debe ajustar a derecho.

En cuanto a la denominada **Quinto:** Como el anterior, es una consecuencia de derecho, por ello no tiene objeción.

En cuanto a la denominada **Sexto:** En nombre de mi poderdante, me opongo a éste, en razón que no da lugar a que se ordene el secuestro solicitado, ya que el trámite que se sigue a este tipo de procesos, no contempla estas medidas, por ello me opongo, máxime que el art. 515 del C.P.C. no es aplicable a éste proceso, por esto pido al señor Juez muy respetuosamente, no acceder a dicha medida, por no dar lugar a ella.

En cuanto a la denominada **Séptimo:** Es norma de derecho, por ello no da lugar a cuestionamiento.

A LOS HECHOS

Al 1. : Es cierto.

Al 2.: Es cierto.

Al 3.: Es cierto. Aclarando que por ley cada comunero puede ejercer el derecho cuando a bien lo tenga, ya que es autónomo e independiente.

Al 4.: No me consta, que lo pruebe.

Al 5.: No me consta, que lo pruebe, ya que es una afirmación de las actoras, máxime que como se ha dicho, se refiere a bienes en posesión y mejoras, los cuales no los ha poseído, ni tenido, ni en posesión mi representada, ni tampoco ella nunca tuvo en posesión las mejoras a que hacen alusión en la demanda, ya que ella solo ha ejercido señorío sobre su derecho que tiene, conforme a la sentencia aludida, en el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-40247976.

Al 6.: No me consta.

En cuanto a la petición especial, es una norma de derecho, por ello me abstengo de calificarla.

A LAS PRUEBAS

Teniendo en cuenta el tipo de proceso que se sigue y las pruebas aportadas y solicitadas, no da lugar a su cuestionamiento, por ser procedentes.

Para efecto de la parte que represento, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

a)- Las aportadas al proceso.

b)- Las demás que su señoría estime conveniente ordenar y practicar a favor de la parte que represento.

PETICIÓN ESPECIAL:

Para todos los efectos legales, solicito al señor Juez, que una vez se declare cuál es el derecho de las demandantes, mi representada decidirá si hace uso del derecho de que trata el art. 474 del C.P.C., en concordancia con lo normado en la ley Civil, por ello se hará dentro del término de que trata dicho artículo.

NOTIFICACIONES

Esta la recibirá mi representada señora Lylia Mercedes Téllez Téllez, en la dirección que aparece en el acápite de notificaciones de la demanda principal, las demandantes en las direcciones que relacionan en la demanda principal.

El suscrito recibirá notificación, en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogado en la Carrera 9 No. 13 - 12 Oficina 605 de Bogotá, D.C.

Del señor Juez,

LUIS ANTONIO HUERTAS
C. C. No. 19.339.493 de Bogotá
T. P. No. 54.549 del C. S. de la J.

JUZGADO [illegible] CIRCUITO

26 MAYO 2009

Luis Antonio Huertas
Bogotá 19.339.493
54.549

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
SECRETARIA
Bogotá, D. C.

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ INFORMANDO QUE

- ☐ 1- SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS
- ☐ 2- NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 3- LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- ☐ 4- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION
- ☒ 5- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR. LA(S) PARTE (S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO SI ☒ NO ☐
- ☐ 6- VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- ☐ 7- EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO (A) NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 8- DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☒ 9- SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER: Ver fl. 127 ✱
- ☐ 10- OTRO

BOGOTA, D.C. 02 JUN. 2009

JOSE ARIEL LOPEZ BERNAL
SECRETARIO

Ver fls. 42 y 128 y 129
Ver fls. 44 y 130 y 131
Ver fl. 80 y 132 y 133

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

134

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., tres de julio de dos mil nueve

Reconócese personería al Dr. LUIS ANTONIO HUERTAS, como apoderado de JORGE MANUEL PINZON TÉLLEZ, LUZ GLADYS PINZON TÉLLEZ, FLOR MARIA PINZON TELLEZ, ROSA ESPERANZA PINZON TÉLLEZ, LYLIA MERCEDES TÉLLEZ TELLEZ en los términos y para los fines del mandato conferido.

En cuanto a lo demás no se procederá por no estar aún trabada la relación jurídico procesal.

NOTIFIQUESE,

WILLIAM ALONSO TORRES REYES
JUEZ

JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
S E C R E T A R I A
Por anotación en el estado No. ____ de fecha ____ fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
El Secretario
CARLOS ARIEL LOPEZ BERNAL

REF: N° 09-0006

(C5)

056
No. Consecutivo

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 3°
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a):
Ana Virginia Pintón Téller
Calle 54 Sur # 80H-16
Ciudad

Fecha:
DD / MM / AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado
_____

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
006/2009	Divisorio	20 02 09

Demandante	Demandado
Nelly Zoraida Pintón Gonzáles Dora Ines Pintón Gonzales	Ana Virginia Pintón Téller

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 20 mes 02 año 09, donde se admitió la demanda X, profirió mandamiento de pago ___, ordenó citarlo ___ o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.-

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.-

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.-

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal Demanda X Auto Admisorio X Mandamiento de Pago ___.-

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 # 14 – 33 Piso 3°.-

Empleado Responsable
Carlos Ariel Lopez Bernal
Nombres y Apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

13 Mayo/09
Recibí

057

No. Consecutivo

36

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 3°
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a):
Lilia Mercedes Téllez Téllez
Calle 54 Sur # 80 H-16
Ciudad

Fecha:
DD / MM / AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado
_____

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
006/2009	Divisorio	20 02 09

Demandante	Demandado
Nelly Zoraida Pinzón González Dora Inés Pinzón González	Lilia Mercedes Téllez Téllez

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 20 mes 02 año 09, donde se admitió la demanda X, profirió mandamiento de pago ___, ordenó citarlo ___ o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.-

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.-

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.-

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal Demanda X Auto Admisorio X Mandamiento de Pago ___.-

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 # 14 – 33 Piso 3°.-

Empleado Responsable

Carlos Ariel Lopez Bernal
Nombres y Apellidos

13 mayo/09
Recibí
CSJ
TP 37906

Firma

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

058
No. Consecutivo

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 3°
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a):
Luis Armando Pinzón Téllez
Calle 545 # 80H-76
Ciudad

Fecha:
DD / MM / AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado
_____

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
006/2009	Divisorio	200209

Demandante: Nelly Zoraida Pinzón González, Dora Ines Pinzón González
Demandado: Luis Armando Pinzón Téllez

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 20 mes 02 año 09, donde se admitió la demanda X, profirió mandamiento de pago ___, ordenó citarlo ___ o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.-

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.-

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.-

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal Demanda X Auto Admisorio X Mandamiento de Pago ___.-

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 # 14 – 33 Piso 3°.-

Empleado Responsable

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

Recibí: 13 marzo/09 (SI)

(15)

059
No. Consecutivo

136

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 3°
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a):
Rosa Esperanza Pinzon Téllez
Calle 54 sur # 80H-16
Ciudad

Fecha:
DD / MM / AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado
_____

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
006/2009	Divisorio	20 02 09

Demandante: Nelly Zoraida Pinzon González, Dora Ines Pinzon González
Demandado: Rosa Esperanza Pinzón Téllez

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 20 mes 02 año 09, donde se admitió la demanda X, profirió mandamiento de pago ___, ordenó citarlo ___ o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.-

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.-

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.-

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal Demanda X Auto Admisorio X Mandamiento de Pago ___.-

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 # 14 – 33 Piso 3°.-

Empleado Responsable

Carlos Ariel Lopez Bernal
Nombres y Apellidos

_____
Firma

13 Mayo

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

17 JUL 2009

Ref: Divisorio
De: Nely Zoraida Pinzón González y otra.
Vs. Ana Virginia Pinzón Téllez y Otros.
Radicación No. 2009 - 0006

ANA VIRGINIA PINZON TELLEZ, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Sahagún del Departamento de Córdoba, identificada con la C. C. No. 28.191.502, en mi calidad de demandada, en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, atentamente manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente, en cuanto a derecho se requiera, al doctor **LUIS ANTONIO HUERTAS**, abogado en ejercicio, identificado con la C. C. No. 19.339.493 de Bogotá, y T.P. No. 54.549 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, se haga parte en el proceso de la referencia, conteste la demanda del referido y salga en defensa de mis intereses y asuma mi defensa en dicho proceso.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, contestar la demanda, desistir, pedir y aportar pruebas, interponer recursos, sustituir, conciliar, transigir, tachar de falsos documentos, reasumir sustituciones, proponer excepciones, plantear nulidades, presentar inventarios y avalúos, además se le confiere la facultad expresa para que se notifique del auto admisorio de la demanda, y en general todas y cada una de las facultades que la ley y éste mandato le confieren, para el ejercicio de la gestión encomendada, y en especial las facultades de que trata el art. 70 del C.P.C..

Sírvase señor Juez, concederle personería a mi apoderado en los términos y condiciones en que está conferido el presente mandato.

Atentamente,

ANA VIRGINIA PINZON TELLEZ.
C. C. No. 28191502 santander

ANA VIRGINIA
PINZON TELLEZ
28191502

ACEPTO:

LUIS ANTONIO HUERTAS
C. C. No. 19.339.493 de Bogotá
T. P. No. 54.549 de C. S. de la J.

26 MAY 2009

JUZGADO [illegible] CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. 17 JUL 2009

Ante el Secretario de este Despacho Compareció Luis Antonio Huertas quien exhibió la C.C. Nº. 19.339.493 de Bogotá y la T.P. Nº. 54549 del C.S.J., declaró bajo la gravedad de juramento que la firma que antecede fue puesta de su puño y letra y es la misma utilizada en todos sus actos públicos y privados.

El Declarante, _____

El Secretario, _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
SECRETARIA
Bogotá, D.C.
Juzgados Civiles del Circuito

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 14 - 33 PISO 3°
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO # 2009-006

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los DIECISIETE (17) días del mes de JULIO de DOS MIL NUEVE (2009) notifique personalmente al señor (a) LUIS ANTONIO HUERTAS identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 19339493 de BOGOTA en su calidad de APODERADO DE LA SEÑORA ANA VIRGINIA PINZON TELLEZ, el contenido del auto que ADMITE de fecha VEINTIDOS (22) mes de FEBRERO de DOS MIL NUEVE (2009), además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en 38 folios útiles, advirtiéndole que dispone de un termino de DIEZ (10) días, para LO DE SU CARGO -

LUIS ANTONIO HUERTAS
El (la) Notificado(a).

LUIS FELIPE GOMEZ LOPEZ
Quien Notifica).

CARLOS ARIEL LOPEZ BERNAL
Secretario

LUIS ANTONIO HUERTAS
Abogados Asesores

141

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

29 JUL 2009

12:40

Ref: Proceso Divisorio.
De: Nelly Zoraida Pinzón González y Otra.
Vs. Ana Virginia Pinzón Téllez y Otros.
Radicación No. 2009 - 006

LUIS ANTONIO HUERTAS abogado en ejercicio, mayor de edad, portador de la C. C. No. 19.339.493 de Bogotá, y T. P. No. 54.549 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en mi calidad de apoderado de la demandada señora **Ana Virginia Pinzón Téllez**, también mayor de edad y domiciliada en el Municipio de Montelíbano del Departamento de Córdoba, en uso del poder que me ha conferido, (y que obra al proceso), mediante el presente escrito, muy respetuosamente y estando en término, procedo a descorrer el traslado de la demanda del referido, la que contesto en nombre de mi representada, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

En cuanto a la denominada **primero**: En nombre de mi representada le manifiesto señor Juez, que para lo concerniente al decreto de la venta en pública subasta de los bienes que relacionan las demandantes, previamente la parte actora debe demostrar su existencia, en razón a que se están refiriendo a bienes indeterminados, tales como posesión y mejoras, que no se saben si existen o no, como también quién los tiene; en lo relacionado con el establecimiento de comercio que relaciona y que se denomina "Restaurante y Asadero **Chips Pollo**", es dable manifestar que este establecimiento no existe ni está en funcionamiento, solamente de él existen algunos implementos, tales como mesas, horno, barra, estufa, y campana, ya que en el lugar que se enuncia, funciona otro establecimiento cuyo propietario es un tercero ajeno a éste proceso, en lo relacionado con el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-40247976, no hay reparo, por cuanto es la casa materna.

En cuanto a la denominada **Segundo:** Respecto al avaluó referido, estimo que para ello se debe aplicar lo enunciado en el art. 516 numeral 5 del C.P.C. para el inmueble; en lo relacionado con lo demás, en razón que no existen menores, se debe tener en cuenta lo normado en el art. 471 numeral 1° inciso final de la obra en cita.

En cuanto a la denominada **Tercero:** Es una consecuencia de derecho, por ello simplemente le reitero que una vez se conozca el valor de la cuota parte de las demandantes, mi representada verificará si es del caso, hacer uso del derecho de que trata el art. 474 del Código Procedimiento Civil, para lo pertinente.

En cuanto a la denominada **Cuarto:** Es una consecuencia de derecho, por ello no es del caso hacer mayores precisiones, toda vez que para ello se debe ajustar a derecho.

En cuanto a la denominada **Quinto:** Como el anterior, es una consecuencia de derecho, por ello no tiene objeción.

En cuanto a la denominada **Sexto:** En nombre de mi representada, me opongo a éste, en razón que no da lugar a que se ordene el secuestro solicitado, ya que el trámite que se sigue a este tipo de procesos, no contempla estas medidas, por ello me opongo, máxime que el art. 515 del C.P.C. no es aplicable a éste proceso, por esto pido al señor Juez muy respetuosamente no acceder a dicha medida, por no dar lugar a ella.

En cuanto a la denominada **Séptimo:** Es norma de derecho, por ello no da lugar a cuestionamiento.

A LOS HECHOS

Al 1. : Es cierto.

Al 2.: Es cierto.

Al 3.: Es cierto. Aclarando que por ley cada comunero puede ejercer el derecho cuando a bien lo tenga, ya que es autónomo e independiente.

Al 4.: No me consta, que lo pruebe.

Al 5.: No me consta, que lo pruebe, ya que es una afirmación de las actoras, máxime que como se ha dicho, se refiere a bienes de distinta índole, los cuales no los ha poseído, ni se encuentran en posesión de mi representada.

Al 6.: No me consta.

En cuanto a la petición especial, es una norma de derecho, por ello me abstengo de calificar.

A LAS PRUEBAS

Teniendo en cuenta el tipo de proceso que se sigue y las pruebas aportadas y solicitadas, no da lugar a su cuestionamiento por ser procedentes.

Para efecto de la parte que represento, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

a)- Las aportadas al proceso.

b)- Las demás que su señoría estime conveniente ordenar y practicar a favor de la parte que represento.

PETICIÓN ESPECIAL:

Para todos los efectos legales, solicito al señor Juez, que una vez se declare cuál es el derecho de las demandantes, mi poderdante decidirá si hace uso del derecho de que trata el art. 474 del C.P.C. en concordancia con lo normado en la ley Civil, por ello se hará dentro del término que trata dicho artículo.

NOTIFICACIONES

Las demandantes como su apoderado las recibirán en la dirección que se encuentra en la demanda principal.

Mi representada señora Ana Virginia Pinzón Téllez, la recibirá en la Carrera 13 No. 13 – 12 (Av. Los Estudiantes) del Municipio de Montelíbano del Departamento de Córdoba.

El suscrito recibirá notificación en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogado en la Carrera 9 No. 13 - 12 Oficina 605 de Bogotá, D.C.

Del señor Juez,

LUIS ANTONIO HUERTAS
C. C. No. 19.339.493 de Bogotá
T. P. No. 54.549 del C. S. de la J.

JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C. 29 JUL. 2009
Luis Antonio Huertas
19.339.493
Bogotá
54.549

SECRETARIA

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ INFORMANDO QUE

- ☐ 1- SE ALLEGO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS
- ☐ 2- NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 3- LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- ☐ 4- VENCIO EL TERMINO PARA EL DESCORRIDO EXCEPCION
- ☐ 5- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA SIRVASE SI SE PRONUNCIO EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 6- VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- ☐ 7- EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL (LOS) EMPLAZADO (A) NO COMPARECIO PUBLICACION EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 8- [illegible]
- ☐ 9- [illegible]
- ☐ 10- [illegible]

BOGOTA D.C. 20 AGO. 2003

CARLOS MIGUEL LOPEZ BERNAL
SECRETARIO

143

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Veintiuno (21) de agosto de dos mil nueve (2009)

REF.: 2009-0006

RECONOZCASE *al Dr.* ***LUIS ANTONIO HUERTAS*** *, como apoderado judicial de* ***ANA VIRGINIA PINZON TELLEZ****, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.*

Trabada la relación juridica procesal se continuará con la etapa sub- siguiente.

NOTIFIQUESE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ

JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA, D.C.
SECRETARIA

Por anotación en Estado No. 090
de fecha 25 AGO. 2009
Fijado a las 8:00 a.m. de hoy fijado el anterior

El Secretario

144

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: RADICACIÓN Nº 2009 – 006
PROCESO DIVISORIO De NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ y OTRA Contra LILA MERCEDES TELLEZ TELLEZ y OTROS

ASUNTO: SOLICITANDO APLICACIÓN ART. 318 C.P.C. PARA EL DEMANDADO LUIS ARMANDO PINZON TELLEZ

RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ, obrando como Procurador Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con fundamento en el escrito obrante a folio 127 del expediente, con todo respeto solicito del Señor Juez, se sirva decretar el emplazamiento del demandado **LUIS ARMANDO PINZON TELLEZ**, toda vez que bajo juramente manifiesto que se desconoce su otro domicilio o sitio de trabajo donde pueda ser notificado personalmente, para continuar con el tramite del proceso, razón por la cual debe ser emplazado de acuerdo al articulo 318 del Código de procedimiento Civil.

Atentamente,

RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ
C.C. Nº 19´326.040 de Bogotá
T.P. Nº 37.908 del C.S. de la J.

X
18 MAYO 2010

145

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., diecinueve de mayo de dos mil diez

REF: 2009-0006

Se ordena el emplazamiento de **LUIS ARMANDO PINZON TÉLLEZ** en la forma prevista por el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil. LA publicación deberá efectuarse en el Diario el Tiempo y/o El Espectador.

NOTIFIQUESE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ

JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

SECRETARÍA

Por anotación en el estado No. 055 de fecha 24 MAYO 2010 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

El Secretario,

LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ

Luzia Malaver Montaño C.C. 55.610.328	La Mesa (Cundinamarca)		Montaño	de Pago de Fecha 1 de Octubre de 2009	Singular	
Olga Lucía Tamara	Séptimo Civil Municipal de Tunja	Comultrasan	Olga Lucía Tamara	Auto a notificar: Mandamiento de pago de fecha 02-04-2008	Ejecutivo Singular	2008-010
Olivia, Luz Mery, María Helena, Fanny, Aracelly, Ruby Alba, Carlos Julio Tabares Amaya y	Civil del Circuito Sevilla Valle	Hernando Hugo Tilano Franco	Olivia, Luz Mery, María Helena, Fanny, Aracelly, Ruby Alba, Carlos Julio Tabares Amaya y Demás Personas Indeterminadas	Fecha de Providencia Mayo 19 de 2009	Prescripcion Extraordinaria Adquisitiva de Dominio	2009-00075-00
Omar Gonzalez Bustos	Cuarta Promiscuo Municipal - La Dorada Caldas	Juan Francisco Salgueiro Medina	Omar Gonzalez Bustos	Notificacion: Auto que Libro Mandamiento de Pago en Su Contra del 15 de Febrero de 2007	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	2007-00047-00
Orlando Martinez Salazar	11 Civil Municipal de Bogotá	Aseguradora Colseguros S.A.	Orlando Martinez Salazar	Auto Admisorio de La Demanda de Fecha 25 Junio 2010	Ordinario	2010-507
Oscar Fernando Herrera Mora	35 Civil Municipal de Bogotá	Banco Davivienda S.A.	Oscar Fernando Herrera Mora	Mandamiento de Pago de Fecha Abril 3 2008	Ejecutivo Singular	2007-0706
Oveida Luz Pilez Gonzalez	Primero Civil Municipal de Montería	Banco Davivienda	Oveida Luz Pilez Gonzalez	Providencia que se Notifica Mandamiento de Pago	Ejecutivo Singular	00394-2006

				de Pago de Fecha 1 de Abril de 2009		
Rodrigo Alonso Quintero Aguirre C.C. 19.214.705 Bogotá	El Civil Circuito	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.	Rodrigo Alonso Quintero Aguirre	Fecha Mandamiento de Pago 15 Mayo del 2008, 10 Junio del 2008	Ejecutivo Singular	2008-230
Romualdo Rayo Cruz C.C. 83.055.487	Primero Civil Municipal de Garzón Huila	Banco Agrario de Colombia S.A.	Romualdo Rayo Cruz	Mandamiento de Pago 21/08/2009	Ejecutivo Singular	2009-0633
Rosa Inés Lugo Moreno	17 de Familia de Bogotá D.C.	María Leyda Díaz Pino	Herederos del Señor Oscar Orlando Rueda Lugo	Auto Admisorio de Fecha Junio 04 de 2009	Ordinario de Unión Marital de Hecho	2009-623
Sandra Janneth García Jiménez C.C. No. 52.216.337 de Bogotá	Tercero de Familia de Bogotá D.C.	Rafael Antonio Robayo Contreras	Sandra Janneth García Jiménez	Fecha Auto: Julio 16 del año 2009	Divorcio	2009-[illegible]
Sara Del Carmen Mendoza Ortiz	Primero Civil del Circuito de Montería Córdoba	Daniel Ortiz Mendoza	Sara Del Carmen Mendoza Ortiz	Providencia a Notificar 10 de Mayo del 2010	Ordinario de Pertenencia Urbana	2010-[illegible]
Sara Inés Serrano Castellanos C.C. 51.607.861	Veinticinco (25) Civil Municipal de Bogotá D.C.	Edificio Centro Comercial y de Apartamentos Presidente PH.	Sara Inés Serrano Castellanos	Mandamiento de Pago de Fecha 26 de Noviembre de 2008	Ejecutivo Singular	2008-1680
Segundo Arcadio Páez Pacanchique	Quinto Civil Municipal de Tunja	Consultrasan	Segundo Arcadio Páez Pacanchique	Auto a Notificar: Mandamiento de Pago de Fecha 25-02-2009	Ejecutivo Singular	2009-0090
						2008-00282

Wilton Hernández Sánchez Cativa C.C. 12.200.100	Primero Civil Municipal de Garzón Huila	Banco Agrario de Colombia S.A.	Wilton Hernández Sánchez Cativa	Mandamiento de Pago 17/08/2009	Ejecutivo Singular	2009-0417
Yineth Flórez Ruiz C.C. 55.062.496	Primero Civil Municipal de Garzón Huila	Banco Agrario de Colombia S.A.	Yineth Flórez Ruiz	Mandamiento de Pago 05/08/2009	Ejecutivo Singular	2009-0447

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)

EMPLAZADOS: Acreedores del señor Benjamín Velázquez Rodríguez. **JUZGADO:** Primero Civil municipal de Fusagasugá. **DEMANDANTE:** BCSC S.A. **DEMANDADO:** Benjamín Velázquez Rodríguez **OBJETO:** Auto de fecha 20 de Abril de 2010 que ordena el emplazamiento a todos los que tengan créditos con título de ejecución contra el señor Benjamín Velazquez Rodríguez C.C. 11.257.788, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas **PROCESO:** Ejecutivo Singular. **EXPEDIENTE:** 2009-[illegible]

EMPLAZADOS: [illegible] Alvarez Arroyo C.C. 52.707.276 **JUZGADO:** Sesenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C. **DEMANDANTE:** Banco [illegible] **DEMANDADO:** Astrith Alvarez Arroyo **OBJETO:** Notificar Auto Mandamiento de Pago de Fecha 26 de Junio [illegible] Término de Comparecencia 15 Días Contados a Partir de la Presente Publicación So Pena de Designarle Curador Ad Litem [illegible] se Surtirá La Notificación Artículo 318 - Ley 794 de 2003 **PROCESO:** Ejecutivo Singular **EXPEDIENTE:** 2009-00716

EMPLAZADOS. Luis Armando Pinzon Téllez **JUZGADO:** Primero Civil del Circuito de Bogotá D.C. **DEMANDANTE:** Nelly Zoraida Pinzon González y Dora Inés Pinzon González **DEMANDADO:** Luis Armando Pinzon Téllez, Jorge Manuel Pinzon Téllez, Ana Virginia Pinzon Téllez, Luz Gladys Pinzon Téllez, Rosa Esperanza Pinzon Téllez, Fter María Pinzon Téllez y Lilia Mercedes Téllez Téllez **OBJETO:** Notificar Auto Admisorio Demanda Fecha 20 Febrero 2009 **PROCESO:** Divisorio **EXPEDIENTE:** 2009-006

EMPLAZADOS. Herederos Indeterminados de Roberto Alirio Manrique Espinel **JUZGADO:** Séptimo Civil del Circuito de Bogotá, D.C. **DEMANDANTE:** Wesco S.A. **DEMANDADO:** Judi Astrid Manrique Barbosa, Leidy Carolina Manrique Barbosa, Ingrid Tatiana Manrique Barbosa, María Fernanda Manrique Barbosa (Representada Legalmente por Nelsi Barbosa Bonilla) y Herederos Indeterminados de Roberto Alirio Manrique Espinel **OBJETO:** Fecha del Auto 14 de Julio de 2.010 **PROCESO:** Ejecutivo Singular **EXPEDIENTE:** 2.010 - 0387

EMPLAZADOS. Inocencio Ortegón Vera, Jose Vicente Ortegon Vargas, Odilia Cardozo de Sanchez, Ana Rita Cardozo de Montealegre, Luz Mery Murillo Granada, María Dayra Rojas Montealegre, Edgar Rojas Montealegre, Virgelina Rojas Murillo **JUZGADO:** Primero Civil del Circuito de Espinal **DEMANDANTE:** Jose Antonio Ortiz Cardozo **DEMANDADO:** Inocencio Ortegón Vera, Jose Vicente Ortegón Vargas, Odilia Cardozo de Sanchez, Ana Rita Cardozo de Montealegre, Yenne Angelica Montealegre Cardozo, Anicasr Rojas Montealegre, Luz Mery Murillo Granada, María Dayra Rojas Montealegre, Edgar Rojas Montealegre, Virgelina Rojas Murillo y Personas Inciertas e Indeterminadas **PROCESO:** Pertenencia Agraria **EXPEDIENTE:** 2010-00099

EMPLAZADOS. Los Herederos Indeterminados De Orlando Gutiérrez Lopez. **JUZGADO:** Cincuenta Y Uno Civil Municipal De [illegible] Determinados: Gladys Amelia

Avisos Judiciales

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
Miguel Angel [illegible]rro, Jose Fernando Reyes Uribe y Quimicar Limitada en Liquidacion	Quinto Civil del Circuito de Bogot	Edgar Raimundo Hernandez Garcia	Miguel Zorro Camargo, Jose Fernando Reyes, Targas S.A. E.S.P y Quimicos del Caribe Ltda		Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual	486-2009

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
Pedro Manuel Paz Ospino C.C. 79.609.050	40 Civil Circuito de Bogotá	Banco de Crédito	Pedro Manuel Paz Ospina	Mandamiento de Pago de Fecha 24 de Agosto de 2009	Ejecutivo Singular	2009-0468
Pedro Mel Cantón Delgado	Unico Promiscuo Municipal	Banco BCSC S.A.	Pedro Mel Cantón Delgado	Mandamiento	Ejecutivo	

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
Sociedad Alianza Martinez y Cia S en C.S. NIT 8902229695	Cuarenta (40) Civil del Circuito de Bogotá	Hugo Alirio Perilla Beltran C.C. 17.117.861	Sandra Milena Barrero Sarmiento, Ana Elvia	Auto Admisorio de Fecha	Ordinario	2001-995

RL Letra 147

Señor
Juez 1º Civil del Circuito de Bogotá, D.C
E S D

Ref: Radicación Nº 2009-006.
Proceso Divisorio.
Dte: Nelly Zoraida Pinzón G. y otra Vs Luis Armando Pinzón Téllez y otros.
Asunto: Allegando edicto emplazatorio Diario El Espectador Domingo 1º de Agosto de 2010.

RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ, actuando como apoderado judicial de la actora, en el presente allego publicación Edictal Diario EL Espectador realizada el Domingo 1º de Agosto/10 conforme a lo ordenado por su Despacho para lo de ley

Atte,

T.P. # 37.908 C.S.J
C.C. # 19.321.040 de Bta

10-OTRO Publicación
BOGOTÁ, D.C. 13 SET. 2010

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., septiembre catorce de dos mil diez

REF: 2009-0006

Surtido el emplazamiento del demandando **LUIS ARMANDO PINZON TELLEZ**, se designa como curador ad- litem a Germán Hernández D., Oscar G. López A, y Gustavo A Vargas G, de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníqueseles telegráficamente haciéndoles saber que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio, acto que llevará implícitamente la aceptación de la designación.

Fíjese como gastos de curaduría la suma de $500.000=, que deben ser pagos por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ

JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

SECRETARÍA

Por anotación en el estado No. 114 de fecha _____ fue notificado el 16 SEP 2010 anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

El Secretario,

LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal a y b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 001 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de Curador Ad-Litem de la lista Oficial de Auxiliares de la Justicia de la ciudad (municipio) de BOGOTA (DISTRITO CAPITAL), a los doctores:

1. GERMAN HERNANDEZ ORTIZ, CÉDULA CIUDADANIA 19339565, CL. 61 A SUR # 100 A - 91 MZ. 8 CASA 1 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 3544244,
2. OSCAR GUILLERMO LOPEZ ALZATE, CÉDULA CIUDADANIA 4532714, CR 4 # 18-50 OF 2303 EDIFICIO PROCOIL BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 2410740,
3. GUSTAVO ADOLFO VARGAS GONZALEZ, CÉDULA CIUDADANIA 19210718, CL. 16 N.4-25 OF.201 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 2817515,

Dentro del proceso número: 11001310300120090000600

15/09/2010 08:32:55 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
Juez

150

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14 - 33 PISO 3°
TEL. 3413501

NOTIFICACIÓN PERSONAL – AUTO ADMISORIO

PROCESO : DIVISORIO # 2009-0006

En Bogotá, D.C., a los dieciseis (16) dias del mes de septiembre del año dos mil diez (2010), compareció a la secretaria del **Juzgado Primero Civil del Circuito de Bogotá**, el señor **HERNÁNDEZ ORTIZ GERMAN**, identificado con la **C.C. No. 19.339.565 de BOGOTA D.C y T. P # 117533 D- 1 C. S.J** en su condición de CURADOR AD LITEM de LUIS ARMANDO PINZON TÉLLEZ ,a quien se le notificó personalmente el auto admisorio de fecha veinte (20) de febrero del 2009, se le entregaron copias del traslado de la demanda útiles en 34 folios indicándole que dispone del termino de 10 dias hábiles para contestar la misma.

El Notificado,

C.C. No. 19339565 Bta.

Quien Notifica,

El Secretario,

Termino

151

Señor
JUEZ PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZ 01 CIVIL CTO
08361 '18-SEP-24 14:48

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO NO. 2009-006
DE: DORA INES PINZON GONZALEZ Y OTRO
CONTRA: LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ , LUIS ARMANDO PINZON TELLEZ Y OTROS

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

GERMAN HRNANDEZ ORTIZ, Mayor, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de Curador Ad- Litem de LUIS ARMANDO PINZON TELLEZ de conformidad al acta de designación, diligencia de notificación personal del 14 y 16 de septiembre del presente año, procedo a dar contestación a la referida demanda en los siguientes términos.

A LOS HECHOS

AL **PRIMERO**: No me consta que las señoras DORA INES PINZON GONZALEZ Y NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ sean copropietarias, con su madrastra LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ y sus otros hermanos demandados de nombres LUIS ARMANDO, JORGE MANUEL, ANA VIRGINIA, LUZ GLADYS, ROSA ESPERANZA Y FLOR MARIA PINZON TELLEZ , sobre los bienes objeto del divisorio por lo tanto solicito que se pruebe.

AL **SEGUNDO**: No me consta por lo tanto solicito que se pruebe

AL **TERCERO**: De conformidad a copia simple de la sentencia referida y adjunta al presente traslado es cierto en cuanto hace referencia a la fecha de ejecutoria de la misma pero en cuanto a que se hava ejercido o no el derecho de sus cuotas partes no me consta por lo tanto solicito que se pruebe.

AL **CUARTO**: De conformidad al trabajo de partición presentado ante el juzgado veinte de familia de Bogotá D. C. por el abogado auxiliar de la justicia doctor GILBERTO CASTILLO SIERRA. es cierto

AL QUINTO: No me consta que los demandados hayan poseído y posean real y materialmente los bienes objeto de la división a partir de la muerte del padre de los comuneros y esposo de la cónyuge sobreviviente por lo tanto solicito que se pruebe.

AL **SEXTO**: De conformidad al certificado de tradición y libertad adjunto es cierto

A LAS PRETENSIONES

Hasta el momento procesal actual no se observan vicios que invaliden lo actuado, ni quebrantamientos al debido proceso, además teniendo en cuenta que como curador Ad- Litem carezco de fundamentos para entrar a disentir en un sentido u otro y que en determinado momento pudiese hacer cambiar el curso del proceso, es por esta razón que estoy solicitando del señor juez que una vez evaluadas las pruebas allegadas al plenario se proceda a dictar la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFICACIONES

A la actora y demandada en las direcciones enunciadas en la presentación de la demanda.

Al suscrito en la secretaria de su despacho o en mi oficina ubicada en la calle 61 A sur No. 100 A – 91 Manzana 8 Casa 1 Barrio Alameda del Río.

Del señor juez

Atentamente

GERMAN HERNANDEZ ORTIZ
C.C. 19.339.565 de Bogotá
T.P. 117.533 del C. S. de la J.

...NDO QUE

☐ 8-CUMPLIO CUMPLIMIENTO

☐ 9-SE PRESENTO LA AUTE...

☒ 10-OTRO Contestacion curador

BOGOTÁ, D.C. 05 OCT 2010

153

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., cinco de octubre de dos mil diez

REF: 2009-0006

Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno, que curador ad litem del demandando LUIS ARMANDO PINZON TÉLLEZ, contestó en tiempo la demanda y no formuló excepciones de mérito.

Es del caso abrir a pruebas el presente asunto por el término legal, así:

Para los extremos en común, ténganse las documentales aportadas y obrantes al plenario, así como la actuación surtida.

Como quiera que no hay pruebas que practicar, en firme esta providencia, ingrese al despacho el plenario para resolver lo que en Derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE ,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ

JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

SECRETARÍA

Por anotación en el estado No. 126 de fecha _____ fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M. 07 OCT 2010

El Secretario

LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- ☐ 1- SE SUSPENDIO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS
- ☐ 2- NO SE DESCORRIO TRASLADO AUTO ANTERIOR
- ☐ 3- LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- ☐ 4- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION
- ☐ 5- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIARON EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 6- VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- ☐ 7- EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL (LOS) EMPLAZADO A NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 8- DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☐ 9- SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- ☑ 10- OTRO Auto decreta divisio

BOGOTÁ, D.C. 13 OCT 2010

154

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Octubre veintidós (22) de dos mil diez (2010)

REF: 2009-0006

Encontrándose el presente asunto al Despacho, se observa que de la contestación de la demanda se desprende la proposición de la excepción previa denominada INEPTA DEMANDA POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES, como quiera que la pasiva cuestiona en sus diferentes escritos, la división del establecimiento de comercio reclamado.

Asi las cosas y teniendo en cuenta que en efecto una de las cosas comunes a dividir se identificó como un establecimiento de comercio, se le hace notar al extremo actor que tal propiedad no es susceptible de ser dividido por este trámite como quiera que se trata de una universalidad de bienes que deberá ser a liquidado y no está sujeto a las normas previstas para el asunto incoado.

Por ende, siendo que la acumulación de pretensiones debe ajustarse a los requisitos previstos en el articulo 82 ibidem y circunscribiéndose uno de ellos a que todas las pretensiones puedan tramitarse por el mismo procedimiento, luce diamantino el fenómeno antes nominado y aludido por los demandantes.

En este orden de ideas y atendiendo a lo previsto en el numeral 4° del artículo 99 del Código de procedimiento Civil, se instará a la parte actora en aras de que subsane el defecto mencionado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

155

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la excepción previa de **INEPTA DEMANDA POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES,** de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO.- SE REQUIERE a la parte actora en aras de que subsane el yerro señalado, en el término máximo e improrrogable de 3 días contados a partir de la ejecutoria de este proveído.

TERCERO.- Cumplido lo previsto en el numeral anterior, ingrese el plenario al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ

JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA

Por anotación en Estado No. 136
de fecha 26 OCT 2010 fue notificado el anterior
Fijado a las 8:00 am

El Secretario _____

Termino

156

JUZ 01 CIVIL CTO
10988 '10-NOV- 3 15:48

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

RADICACION 2009-006
DIVISORIO DE NELLY ZORAIDA PINZON Y OTRA
CONTRA: LILIA MERCEDES TELLEZ Y OTROS

RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ, obrando como apoderado de la parte actora, en oportunidad subsano el defecto anotado por su Despacho para manifestar que desisto de la pretensión Tercera de la demanda, que da cuenta de la divisiòn del establecimiento de comercio denominado RESTAURANTE Y ASADERO SHIPS POLLO.

Para todos los efectos legales del Proceso, desisto de esta pretensión.

Allego fotocopia de este escrito para archivo del Juzgado.

Atentamente,

RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ
CC. No. 19.326.040 de Bogotá
T.P. No. 37.908 del C. S. de la J.

BOGOTÁ, D.C. 09 NOV 2010

157

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., nueve de noviembre de dos mil diez

REF: 2009-0006

Toda vez que se dio cumplimiento a lo ordenando en auto calendado el (22) de octubre de 2010, se tiene por subsanado los defectos que adolecía la demanda según lo establecido en el numeral 5 del artículo 99 del C de P.C.

NOTIFÍQUESE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ

JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARÍA
Por anotación en el estado No. 145 de fecha 11 NOV 2010 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

El Secretario,

LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40247976 158

Pag 1 /1

Impreso el 08 de Septiembre de 2010 a las 11:30:12 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 11-07-1996 RADICACION: 1996-50673 CON: ESCRITURA DE: 21-09-1987 COD CATASTRAL: AAA0052PFLF
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenido en ESCRITURA Nro 2372 de fecha 21-09-87 en NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE 15 MANZANA 59 con area de 122.50 MT2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
CHAVEZ JAIME CLEMENTE, ADQUIRIO VARIOS LOTES ASI;POR COMPRA A WILLS PINZON ROBERTO Y WILLS DE VASQUEZ SILVIA, SEGUN LA ESCRITURA #4831 DEL L9-07-1974 NOTARIA 6A. DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION ENLA SUCESION DE ROBERTO WILLS PIEDRAHITA, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE FECHA 11-08-1959.-B)OTRA PARTE LA ADQUIRIO CHAVEZ JAIME CLEMENTE, POR COMPRA A BASSIL NAMEN, SEGUN LA ESCRITURA NO.10770 DEL 27-12-1974 NOTARIA 4A. DE BOGOTA,REGISTRADA AL FL. 050-0260834.-ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CUELLAR BALEN FERNANDO POR LA ESCRITURA #985 DEL 15-03-1963 NOTARIA 3A. DE BOGOTA.-CIOTRA LA ADQUIRIO POR COMPRA A BASSIL NAMEN, POR LAESCRITURA #6545 DEL 28-08-1974 NOTARIA 4A. DE BOGOTA,REGISTRADA AL FL. 050-0233377.-ESTE HUBO POR COMPRA A INVERSIONES SAN ANTONIO LTDA, POR LA ESCRITURA #2021 DEEL 18-04-1958 NOTARIA 5A. DE BOGOTA.-CH)OTRA PARTE LA ADQUIRIO POR COMPRA A BASSIO NAMEN, POR LA CITADA ESCRITURA 6545,REGISTRADA AL FL. 050-0233376.-ESTE ADQUIRIO POR LA MENCIONADA ESCRITURA 2021 ,COMO SE EXPRESO.-D)OTRALA ADQUIRIO CHAVES JAIME CLEMENTE,POR COMPRA ABASSIL NAMEN POR LA MENCIONADA ESCRITURA #6545 ,REGISTRADA AL FL. 050-0233375.-ESTE ADQUIRIO POR LA MENCIONADA ESCRITURA 2021,COMO SE DIJO.-E) OTRA PARTE LA ADQUIRIO CHAVES JAIME CLEMENTE, POR COMPRA ACOMERCIAL DE LOS ANDES LTDA, POR LA ESCRITURA #2064 DEL 03-09-1979 NOTARIA 15 DE BOGOTA.REGISTRADA AL FL. 050-0268508.-ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A URBINA AMOROCHO JOSE, POR LA ESCRITURA #2266 DEL 12-06-1979 NOTARIA 1A. DE BOGOTA,ESTE HUBO POR COMPRA A BARRERA BERNAL JOSE MIGUEL, POR ESCRITURA #60 DEL 03-03-1971 NOTARIA DE FUNZA,ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ESTHER MELO DE F. POR ESCRITURA #6950 DEL 28-12-1966 NOTARIA 5A. DE BOGOTA.TODOS LOS PREDIOS ANTES CITADOS FUERON ENGLOBADOS POR LA ESCRITURA #4307 DEL 02-12-1981 NOTARIA 3A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-0659274.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) LOTE 15 MANZANA59.
2) CL 54 SUR 80H 16 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
659274

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-07-1996 Radicacion: 1996-50673
Doc: ESCRITURA 2372 del: 21-09-1987 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 30,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVES JAIME CLEMENTE 2923873
A: PINZON LUIS ALFONSO **1362590** **X**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-08-2005 Radicacion: 2005-61530
Doc: OFICIO 568 del: 02-03-2005 JUZGADO 20 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PINZON LUIS ALFONSO X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-06-2007 Radicacion: 2007-57245

6

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40247976

Impreso el 08 de Septiembre de 2010 a las 11:30:12 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 797 del: 16-04-2007 JUZGADO 20 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No. 2.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON LUIS ALFONSO 1362590 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-06-2007 Radicacion: 2007-57246

Doc: SENTENCIA 00 del: 20-03-2007 JUZGADO 20 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON LUIS ALFONSO 1362590

A: PINZON TELLEZ LUIS ARMANDO 13685820 X

A: PINZON TELLEZ JORGE MANUEL 13686089 X

A: TELLEZ TELLEZ LILIA MERCEDES 50% 28189992 X

A: PINZON TELLEZ ANA VIRGINIA 28191502 X

A: PINZON GONZALEZ DORA INES 35407057 X

A: PINZON TELLEZ LUZ GLADIS 35410027 X

A: PINZON TELLEZ ROSA ESPERANZA 37625815 X

A: PINZON TELLEZ FLOR MARIA 39652695 X

A: PINZON GONZALEZ NELY ZORAIDA 51590547 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-09-2010 Radicacion: 2010-84838

Doc: OFICIO 309 del: 03-03-2009 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO 2009-0006 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON GONZALEZ DORA INES

DE: PINZON GONZALEZ NELLY ZORAIDA

A: TELLEZ TELLEZ LILIA MERCEDES

A: PINZON TELLEZ LUIS ARMANDO

A: PINZON TELLEZ JORGE MANUEL

A: PINZON TELLEZ ANA VIRGINIA

A: PINZON TELLEZ LUZ GLADYS

A: PINZON TELLEZ ROSA ESPERANZA

A: PINZON TELLEZ FLOR MARIA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 4 Nro correcion: 1 Radicacion: C2008-80 fecha 11-01-2008

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE PINZON GONZALEZ DORA INES CORREGIDO SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,...11.01.08.

****

****

Impreso el 08 de Septiembre de 2010 a las 11:30:12 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID41 Impreso por:CONTRO30

TURNO: 2010-410406 FECHA: 06-09-2010

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

160

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 07 de Septiembre de 2010 a las 10:03:00 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2010-84838 se calificaron las siguientes matriculas:
40247976

Nro Matricula: 40247976

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0052PFLF
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE 15 MANZANA59.
2) CL 54 SUR 80H 16 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-09-2010 Radicacion: 2010-84838
Documento: OFICIO 309 del: 03-03-2009 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO 2009-0006 (MEDIDA CAUTELARI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: PINZON GONZALEZ DORA INES
DE: PINZON GONZALEZ NELLY ZORAIDA
A: TELLEZ TELLEZ LILIA MERCEDES
A: PINZON TELLEZ LUIS ARMANDO
A: PINZON TELLEZ JORGE MANUEL
A: PINZON TELLEZ ANA VIRGINIA
A: PINZON TELLEZ LUZ GLADYS
A: PINZON TELLEZ ROSA ESPERANZA
A: PINZON TELLEZ FLOR MARIA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma

ABOGAD81.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

01

D 138 16

RECIBO DE CAJA No. 44908801

44908801

BOGOTA ZONA SUR LIQUIDA:

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 06 de Septiembre de 2010 a las 02:49:52 p.m.

No. RADICACION: 2010-84838

NOMBRE SOLICITANTE: MELLY PINZON

OFICIO No.: 309 del 03-03-2009 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

MATRICULAS 40247976

ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
11	DEMANDA	N	1	14,300

14,300

Total a Pagar: $ 14,300

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 14,300

- DOCUMENTO -

2

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 44908802

20

44908802

BOGOTA ZONA SUR LIQUID41

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impresión el 06 de Septiembre de 2010 a las 03:49:09 p.m.

No. RADICACION: 2010-410406

MATRICULA: 505-40247976

NOMBRE SOLICITANTE: NELLY PINZON

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $ 12000

ASOCIADO AL TURNO No: 2010-64838

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 12000

- DOCUMENTO -

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

3

Juzgado Primero Civil Del Circuito
Carrera 10 # 14-33 Piso 5°.
De Bogotá D. C.

03
109

Bogotá D. C., Marzo 3 de 2009.
OFICIO 309

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.-

REF.- PROCESO DIVISORIO No.-2009-0006 DE DORA INES PINZON GONZALEZ Y NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ EN CONTRA DE LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ, LUIS ARMANDO PINZON TELLEZ, JORGE MANUEL PINZON TELLEZ, ANA VIRGINIA PINZON TELLEZ, LUZ GLADYS PINZON TELLEZ, ROSA ESPERANZA PINZON TELLEZ Y FLOR MARIA PINZON TELLEZ.-

Me permito comunicarle que este Despacho mediante providencia de fecha 20 de febrero de 2.009, ordenò la INSCRIPCION DE LA DEMANDA respecto del inmueble ubicado en:

LA CALLE 54 SUR No.-80H-16 DE BOGOTA

MATRICULA INMOBILIARIA No.-50s-40247976.

En consecuencia, sírvase registrar la medida y expedir el correspondiente certificado.-

Atentamente,

X

Carlos Ariel López Bermal
*Secretario

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

11

163

JUZ 01 CIVIL CTO
11845 '10-NOV- 8 11:52

RDOZS -7702

ORIP – BZS – JU – EMBAR -

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2010.

50S2010EE33746

Al responder favor citar este código

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3
BOGOTA

ASUNTO Su oficio No. 309 DEL 3 DE MARZO DE 2009
REF: PROCESO DIVISORIO NO. 2009-0006 DE DORA INES PINZON GONZALEZ Y NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ EN COTRA DE LILILA MERCEDES TELLEZ TELLEZ, LUIS ARMANDO PINZON TELLEZ, JORGE MANUEL PINZON TELLEZ, ANA VIRGINIA PINZON TELLEZ, LUZ GLADYS PINZON TELLEZ, ROSA ESPE

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-40247976.

Cordialmente,

LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ
Registrador Principal (E)

Turno documento: 2010-84838
Turno certificado: 2010-410406
Folios: 7
Anexo: Lo Anunciado
Elaboró: MLVR

Señor
Juez 1o Civil del Circuito de Bogotá,DC.
E.S.D.

Rel:Proceso Divisorio de Nelly Zoraida Pinzón González y otra contra Hermanos Pinzón Tellez.
Radicacion No 2009-0006.
Asunto;Solicitud nombramiento perito avaluador.

Sírvase señor Juez designar perito para avaluar los bienes objeto del proceso de la Referencia.

Atte,

Rafael Octavaino González Téllez
T.P.No.37.908 del C.S de la J.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- ☐ 1- SE SUBSANO EN TIEMPO EL DEFECTO ANOTADO
- ☐ 2- NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 3- LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- ☐ 4- VENCIÓ EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
- ☐ 5- VENCIÓ EL TÉRMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE (S) SE PRONUNCIÓ(ARON) EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 6- VENCIÓ EL TÉRMINO PROBATORIO
- ☐ 7- EL TÉRMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIÓ EL (LOS) EMPLAZADO (A) NO COMPARECIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 8- CUMPLIÓ CON LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR
- ☒ 9- SE PRESENTÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER:
- ☐ 10- OTRO _____

BOGOTÁ, D.C. 02 MAR 2011

EL SECRETARIO

165

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Ref: Divisorio 2009-0006

Bogotá, D. C., marzo diez (10) de dos mil once (2011).

Procede el Despacho a resolver la acción divisoria presentada por Dora Inés Pinzon Gonzáles y Nelly Zoraida Pinzón Gonzáles contra Lilia Mercedes Téllez Téllez, Luis Armando Pinzon Téllez, Jorge Manuel Pinzón Téllez, Ana Virginia Pinzon Téllez, Luz Gladys Pinzon Téllez, Rosa Esperanza Pinzon Téllez y Flor Maria Pinzón Téllez, respecto del predio distinguido con la nomenclatura urbana calle 54 sur 80H 16 de ésta ciudad, al que le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40247976 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur.

ANTECEDENTES

1. Solicitaron las demandantes que se decrete la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la calle 54 sur 80H 16 de ésta ciudad, , cuya ubicación y linderos están relacionados en el folio 32 y que se encuentra identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40247976, para que su producto sea repartido entre los comuneros a prorrata de sus cuotas. Además, se solicitó la posesión material y mejoras existentes en un casalote ubicado en la carrera 94 No. 42B 67/60.

2. Se fundamenta la demanda en que dentro de la masa sucesoral, a los herederos se les adjudicó la propiedad de un inmueble y la posesión de otro con sus respectivas mejoras, en común y proindiviso, ésto dentro de la sucesión de LUIS ALFONSO PINZÓN, habiéndose adjudicado en el respectivo juicio a la cónyuge sobreviviente el 50% del bien y a los nueve hijos, cada uno el 6.25% y en las mismas proporciones el derecho de posesión material de otro inmueble y las mejoras en el construido.

3.- Los demandados se notificaron personalmente excepto LUIS ARMANDO PINZON TÉLLEZ a quién se procedió a emplazar y ante su no comparecencia se le designó Curador Ad Litem. No obstante, dentro del término legal no efectuaron oposición a las pretensiones del libelo genitor.

4.- Para probar el derecho que le asiste a la parte actora de solicitar la división, fueron presentados los siguientes documentos:

a) Copias autenticas de la partición efectuada dentro del proceso de sucesión de LUIS ALFONSO PINZÓN tramitado en el Juzgado Veinte (20) de Familia de Bogotá, además de la providencia que aprobó el trabajo y adjudico los bienes en cabeza de la cónyuge supérstite y los herederos en primer grado del cujus.

b) Igualmente, a folio 3 obra el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40247976 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos – Zona Sur- de este circulo de registro, donde se demostró, la propiedad del inmueble Lote 15 manzana 59 dirección catastral calle 54 sur 80H 16 y del derecho que les corresponde a cada uno de los comuneros.

De esos documentos, que sirven de títulos para acreditar los derechos de en cabeza de las partes, nos debemos basar para ordenar la división por venta del inmueble, tal como se solicita.

CONSIDERACIONES

Reunidos como se encuentran los presupuestos procesales y los requisitos de validez de la actuación, es pertinente recordar que el derecho de dominio de una cosa singular que puede pertenecer a varios sujetos, caso en el cual la propiedad se divide en partes de igual calidad o cantidad desigual denominadas cuotas partes, materializando así la denominada copropiedad o condominio. En esta relación jurídica, cada titular tiene un derecho de cuota parte sobre la propiedad total, situación que le otorga el derecho a percibir los frutos de la cosa, y el deber de asumir las cargas, en proporción al porcentaje de su alícuota.

No obstante lo anterior, la copropiedad es un estado transitorio y relativo, toda vez que la intención del legislador se inclina a transformar los derechos proindiviso en derechos singulares de propiedad, pues ha recogido la acción de división de la cosa común, mecanismo que parte de reconocer que nadie puede ser obligado a permanecer en estado de indivisión. Cometido que encuentra consagración positiva en el inciso 1° del artículo 2334 del Código Civil, que establece que "Todo comunero puede pedir la división material de la cosa común, o su venta para que se distribuya el producto".

Ahora bien, el artículo 468 del Código de Procedimiento Civil condiciona la procedencia de acción de división material a que la partición material no conduzca al desmerecimiento de los derechos de los condueños, pues en el caso contrario solo procederá la enajenación del bien en pública subasta.

En el caso sub-lite, detállase que se persigue la división de cosas singulares, como es el inmueble ubicado en la dirección catastral calle 54 sur 80H 16 –Lote 15 manzana 59- y la posesión de un casa lote con nomenclatura provisional carrera 94 No. 42b 67-69 sur barrio La Riviera el cual cuenta con mejoras.

Bajo estos parámetros y una vez analizado el caso bajo estudio, se tiene que de acuerdo a lo dispuesto por el Juzgado de conocimiento de la sucesión en virtud de la cual se adjudicaron los bienes, a la cónyuge sobreviviente le corresponde el 50% del bien y a los ocho hijos cada uno el 6.25%; y en las mismas proporciones el derecho de posesión material de otro inmueble y las mejoras en el construido.

5. Teniendo en cuenta que los demandados no se opusieron a la división material del inmueble objeto de litigio ni del derecho de posesión sobre otro inmueble y las mejoras construidas en él, entendiéndose que hay acuerdo de las partes respecto a este punto, y en vista de que se reúnen los presupuestos sustanciales consagrados en el artículo 468 del Código de Procedimiento Civil y lo dispuesto en los artículos 2337 y 2338 del Código Civil, el Juzgado accede al decreto de venta en pública subasta, pues no se encuentra acreditada la posibilidad que tiene cada comunero de beneficiarse de una porción de terreno para así optar por la división material, sin que se desmejore el bien o los derechos de cada uno.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Decretar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la dirección catastral calle 54 sur 80H 16 –Lote 15 manzana 59- y la posesión de un casa lote con nomenclatura provisional carrera 94 No. 42b 67-69 sur barrio La Riviera el cual cuenta con mejoras, cuyas ubicaciones y linderos están relacionados en la pretensión primera y segunda de la demanda, encontrándose el primer inmueble descrito identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40247976, para

que su producto sea entregado a las partes a prorrata de las cuotas de dominio que cada una tenga sobre el predio.

SEGUNDO.- Dado lo anterior, se ordena el avalùo del inmueble objeto de este litigio, para lo cual, se nombra al auxiliar de la justicia que aparece mencionado en acta adjunta, quien figura en la lista de colaboradores de la justicia en la especialidad de avaluador de bienes inmuebles. Enviesele telegrama comunicando lo anterior y efectuando las advertencias dispuestas en el articulo 9 del Còdigo de Procedimiento Civil, además de indicarle que debe tomar posesión del cargo el dia 31 del mes enero 2.011 del año en curso. A partir de tal dia se contabilizaran diez (10) màs para que rinda el experticio.

TERCERO.- Se ordena el embargo y posterior secuestro de los bienes y derechos que serán objeto de publica subasta. Oficiese de conformidad.

CUARTO.- Sin costas a ninguna de las partes en esta instancia.

NOTIFIQUESE.

FABIOLA PERERA ROMERO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.
SECRETARÍA

Bogotá, D.C., 14 MAR 2011
Notificado por anotación en ESTADO
No. 029 de esta misma fecha.
El Secretario, _____

169

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al articulo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 001 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

MYRIAM YOLANDA AGUILAR , CÉDULA CIUDADANIA 51638697, CL.45 N.38 A-84 BL.2 APTO.704 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2816258,

En el proceso número: 11001310300120090000600

10/03/2011 02:28:25 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

FABIOLA PEREIRA ROMERO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA - DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ACTA DILIGENCIA DE POSESIÓN DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

1 Ciudad y Fecha: Bogotá 17 de marzo de 2017.
2 Despacho: Juzgado 4° Civil Circuito
3 Magistrado Sustanciador:
4 Nombre del Auxiliar designado: Myriam Yolanda Aguilar.
5 Documento de identidad: C.C.N.: 51.638.697 de Bogotá
6 Tarjeta Profesional No: 99471
7 Expedida por: C.S.J.
8 Carnet como Auxiliar de la Justicia No:
9 Vigente hasta el día 25 del mes de Febrero del año 2013
10 Especialidad en la que ha sido designado:
11 Fecha de Designación: 10-03-011
12 Manifestaciones del Auxiliar Designado:

12.1. Que no se encuentra en ninguna de las inhabilidades para ejercer el cargo consagradas en el numeral 4 del Artículo 3 de la Ley 794 de 2003 y mas concretamente en el Artículo 12 del Acuerdo No 1518 de 2002 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
12.2. Que posee los conocimientos necesarios para desarrollar la labor encomendada, de acuerdo con lo expresamente regulado por el Artículo 236 Numeral 3, del C.P.C.
12.3. Que promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

13 Gastos de Pericia solicitados (Artículo 236, Numeral 5, del C.P.C.): $_____
14 Gastos de Pericia Decretados: $_____
15 Termino solicitado para rendir el Dictamen:
16 Termino concedido:

Diseño: A.D.G.

El Juez

El Secretario

Myriam Yolanda Aguilar
El Posesionado
cc 51.638.697 Bogotá

Dirección
Calle 45# 45-84 int 2 apto 704

Teléfono
Cel: 3108548438

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 001
Carrera 10 No.14-33 Piso 3
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No 206

DOCTOR(A)
MYRIAM YOLANDA AGUILAR
CL.45 N.38 A-84 BL.2 APTO.704
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001310300120090000600

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ
JUEZ

172

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZ 01 CIVIL CTO

15298 '11-MAR-24 12:12

Ref. Proceso Divisorio No. 2009-006
DE: DORA INES PINZON GONZALEZ y NELLY PINZON GONZALEZ
VS: LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ, LUIS ARMANDO PINZON TELLEZ, JOSE MANUEL PINZON TELLEZ y OTROS.

MYRIAM YOLANDA AGUILAR, identificada con la C.C. No. 51.638.697 de Bogotá, abogada en ejercicio, actuando en mi calidad de Auxiliar de la Justicia en el Cargo de Perito, designado por su Despacho y posesionada el 17 de marzo de 2011, cordialmente me permito manifestar lo siguiente:

1.- A efectos de cumplir con la labor encomendada por el Juzgado el pasado 20 de marzo de 2011, me desplace al inmueble de la Calle 54 sur No. 80 H – 16 de esta ciudad, fui atendida por la señora FLOR MARIA PINZON TELLEZ, aquí demandada, sin observación alguna; informa que no conoce la ubicación del casa lote del Barrio la Rivera.

2.- En cuanto a la solicitud de avaluar la posesión y mejoras de un casa lote con nomenclatura provisional, Carrera 94 No. 42B 67-69 sur barrio la Rivera, (sentencia folio 167), una vez en el sitio, encontré el inmueble de la Carrera 94 No. 42B-60, (numeral 2°. Pretensiones) atiende en la puerta, señora DIANA LINARES no permiten el ingreso e informa que el inmueble es de propiedad de la mamá, señora MARIA INOCENCIA LINARES, no conocen al causante LUIS ALFONSO PINZON y menos a ninguno de los aquí demandantes y demandados; se observa desde el exterior que este inmueble no tiene 18 metros de longitud y no corresponde a los linderos descritos en el numeral segundo de las pretensiones de la demanda.

173

Adicionalmente la suscrita busco el inmueble con dirección antigua y nueva, indago con los vecinos y hasta encontrar la presidenta de la Junta de Acción Comunal señora TIBISAY JIMENEZ BARBOSA identificada con la C.C. No. 52.767.054 de Bogotá, quien informa que hace parte de la Junta hace varios años y reside en el barrio hace 17 años y no conoce un lote con área de 18 X 7 metros en el sector, ni ha escuchado nombrar al señor LUIS ALFONSO PINZON (q.e.p.d) como tampoco a ninguno de los herederos, revisa el listado de los residentes, propietarios y poseedores y no obra registro alguno.

Por lo antes expuesto y para rendir el respectivo informe de los dos inmuebles ***cordialmente solicito a la parte actora que indique en forma material cual es el inmueble a valorar***, nótese que la dirección suministrada es provisional.

Como consecuencia de lo anterior, cordialmente solicito se amplie el término en el tiempo que el Juzgado considere necesario para que la suscrita Auxiliar de la Justicia presente el respectivo avalúo, tomando en cuenta la anterior solicitud.

Cordialmente,

Myriam Yolanda Aguilar

MYRIAM YOLANDA AGUILAR
C.C. No. 51.638.697 del Bogotá
T.P. No. 99471 del C.S.J.
Calle 45 No. 45-84 Int. 2 apto 704 de Bogotá
Cel. 3108548438

☐ 1- [illegible]

☐ 2- [illegible]

☐ 3- [illegible]

☐ 4- [illegible]

☐ 5- [illegible]

☐ 6- VENCIDO EL TERMINO PROBATORIO

☐ 7- EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIDO, EL (LOS) EMPLAZADO A NO COMPARECIO A DILIGENCIAS EN TIEMPO SI ☐ NO ☐

☐ 8- DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR

☒ 9- SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 10- OTRO _____

BOGOTÁ, D.C. 28 MAR 2011

174

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Ref: Divisorio 2009-0006

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil once.

Obre en autos el memorial que precede y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales a que haya lugar.

Una vez proveída tal información requerida por la perito avaluadora, se procederá a indicar el término dentro del cual la perito deberá realizar la labor encomendada y en consecuencia allegar al plenario el respectivo avaluó. Comuníquesele a la auxiliar de conformidad.

NOTIFIQUESE

FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 30 MAR 2011
Notificado por anotación en ESTADO No. 036 de esta misma fecha.-LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ Secretario.

175

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
E. S. D.

Ref: Divisorio 2009 - 006
DE: DORA INES PINZON GONZALEZ Y OTROS
VS: LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ Y OTROS

La suscrita MYRIAM YOLANDA AGUILAR, actuando en mi calidad de Auxiliar de la Justicia como Perito Evaluador de Inmueble, cordialmente me permito solicitar ordene oficiar al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL, a efectos de obtener una ***certificación del avalúo catastral*** del inmueble ubicado en la Calle 54 sur No. 80 H-16 barrio Britalia de esta ciudad, con matricula inmobiliaria No. 50S-40247976 de propiedad de LUIS ARMANDO PINZON TELLEZ, JORGE MANUEL PINZON TELLEZ Y OTROS,

Lo anterior toda vez que luego requerir este avaluó personalmente y de presentar la documentación sobre el proceso citado en la referencia, requieren la solicitud del Juzgado, en razón que esta certificación solo la expiden al propietario del imueble.

Como también solicito que este oficio se entregue a la suscrita, para presentarlo ante Catastro e inmediatamente obtener la requerida certificación.

Cordialmente,

MYRIAM YOLANDA AGUILAR
C.C. No. 51.638.697 de Bogotá
T.P. No. 99471 del C.S.J.
Calle 45 No. 45-84 Int. 2 apto 704 de Bogotá
Celular 3108548438

2012 04 CIVIL CTO
19224 *11-APR-25 11:02

AL DESPACHO DE EL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- ☐ 1- SE SUSTANCIO EN EL TERMINO ALLEGO CON FOLIOS
- ☐ 2- NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 3- LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- ☐ 4- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION Y
- ☐ 5- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LAS PARTE SI SE PRONUNCIARON EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 6- VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- ☐ 7- EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL (LOS) EMPLAZADO SI NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 8- DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☒ 9- SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- ☐ 10- OTRO _____

BOGOTÁ, D.C. 05 MAY 2011

176

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Ref: Divisorio 2009-006

Bogotá, D. C., mayo cinco (5) de dos mil once.

Por ser procedente lo solicitado, por Secretaría líbrese oficio en los términos del memorial que antecede para que sea diligenciado por la auxiliar de la justicia designada.

A la misma, se le concede el término de diez (10) días para presentar el correspondiente peritazgo. Comuníquese de conformidad.

NOTIFIQUESE.

FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 10 MAY 2011

Notificado por anotación en ESTADO No. 052 de esta misma fecha.-

LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ
Secretario

mayo 18 / 11
Dieu 7 716

177

Juzgado Primero Civil Del Circuito
Carrera 9ª. No.-11-45 Piso 6º.Torre Central-
**De Bogotá D. C.*

Bogotá D. C., Mayo 18 de 2011
OFICIO No.-716

Señores
CATASTRO DISTRITAL
Ciudad.-

REF:- PROCESO DIVISORIO No.-2009-0006 DE DORA INES PINZON GONZALEZ Y NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ EN CONTRA DE LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ, LUIS ARMANDO PINZON TELLEZ, JORGE MANUEL PINZON TELLEZ, ANA VIRGINIA PINZON TELLEZ, LUZ GLADYS PINZON TELLEZ, ROSA ESPERANZA PINZON TELLEZ Y FLOR MARIA PINZON TELLEZ.-

Me permito comunicarles que este Despacho mediante providencia de fecha 5 de mayo de 2011, ordenó oficiarles para que con destino al proceso de la referencia, y a cargo de la auxiliar de la justicia MYRIAM YOLANDA AGUILAR, expidan una certificación del avalúo catastral del inmueble ubicado en la calle 54 sur No.-80 H 16 Barrio Britalia de esta ciudad, Matrícula Inmobiliaria No.-50S-40247976, de propiedad de los demandados.-

Atentamente,

LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ
Secretario

Recibí 24-05-011
Myriam Yolanda Aguilar
cc. 51.638.647

FOTOGRAFÍAS INMUEBLE CALLE 54 # 80H 16 SUR
(CASA)

Fachada.

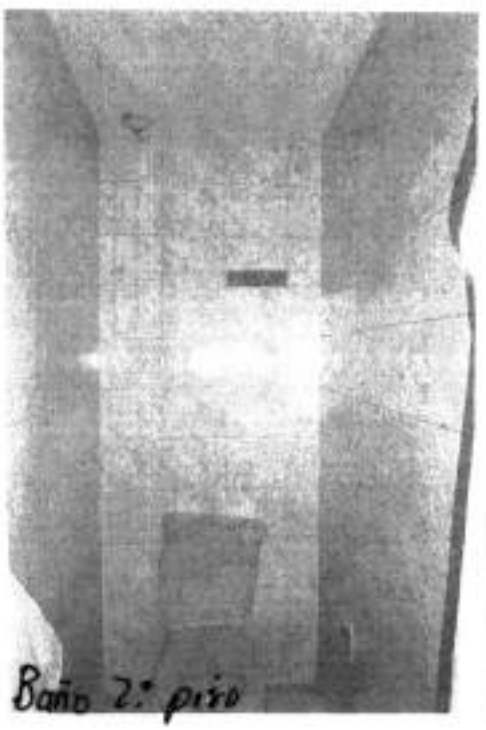
Baño 2.° piso

Ingreso 3. piso

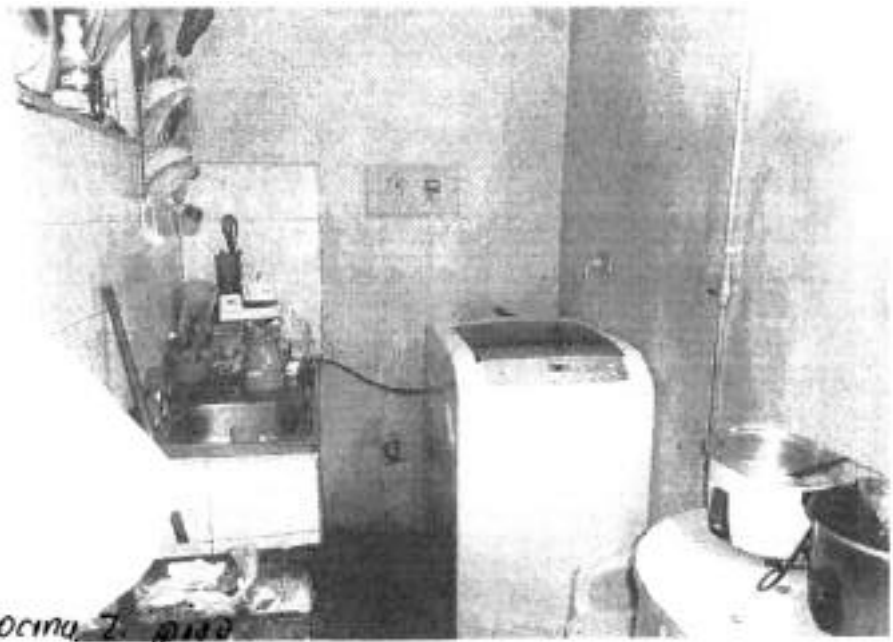

Cocina 2. piso

Sanitarios local primer piso

Lado Externo

Ingreso al 2 y 3 piso Local Comercial

Frente inmueble 4 pisos

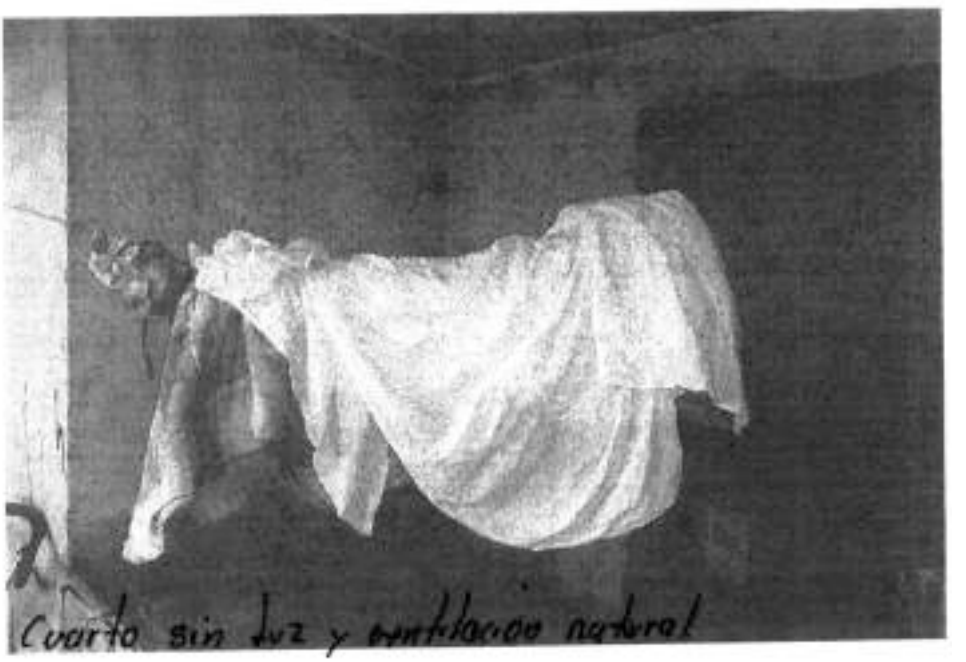

Cuarto sin luz y ventilación natural

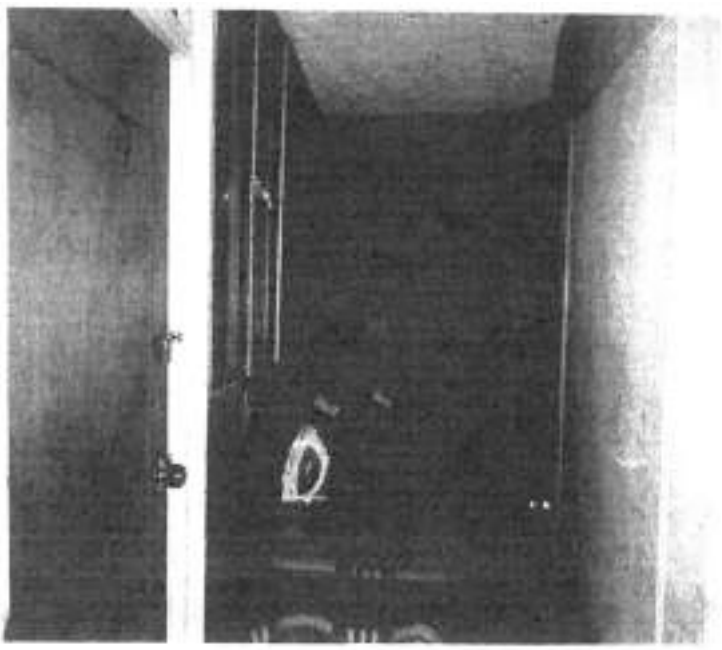

Hall

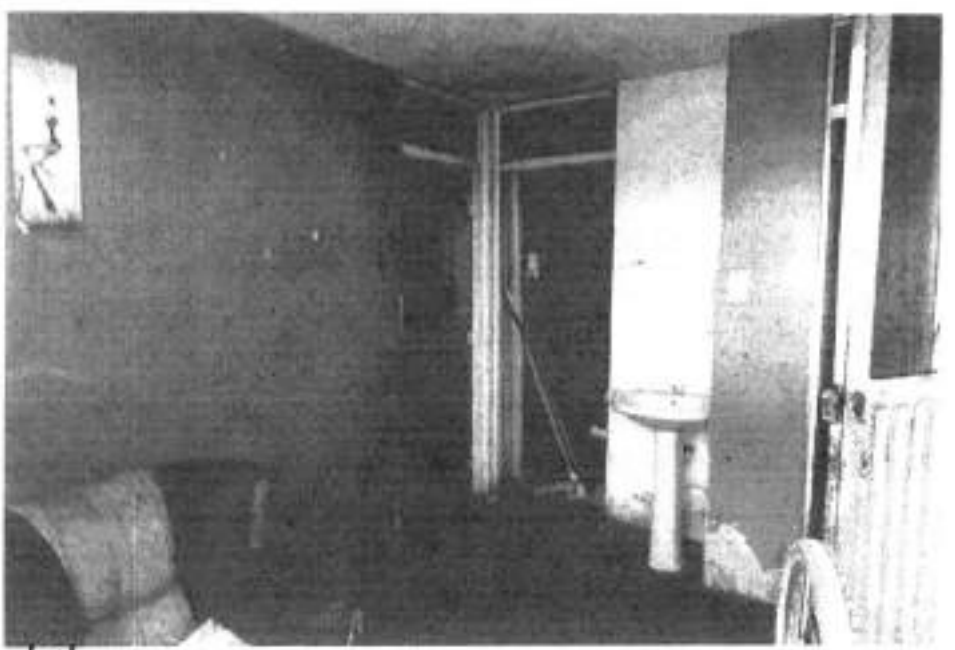

Hall

Ingreso 2 piso

Ingreso 3 piso

4 pisos con tejas - terraza.

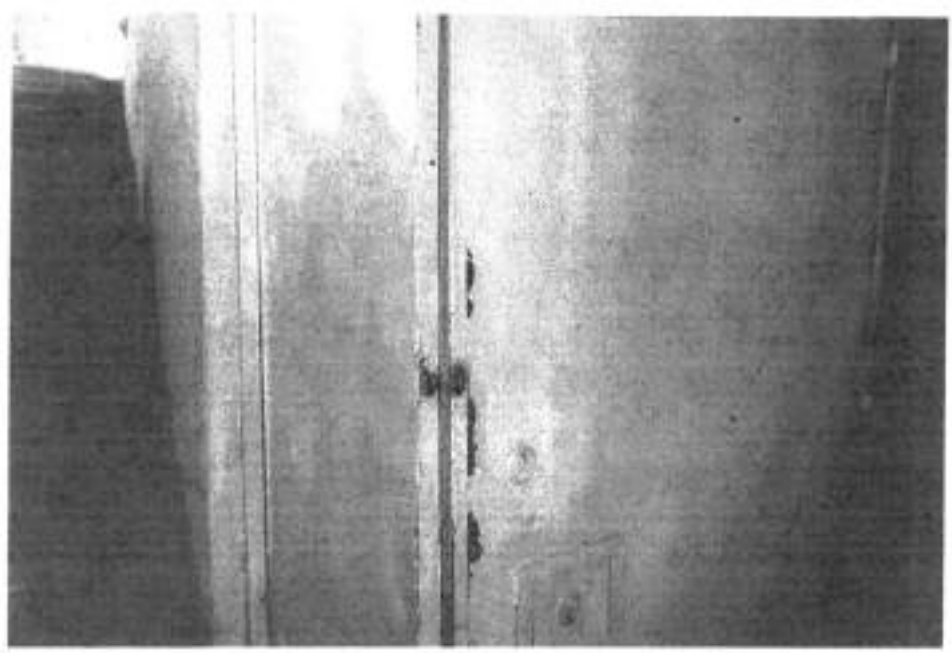

FOTOGRAFÍAS CALLE 94A # CALLE 42F SUR ESQUINA

(LOTE)

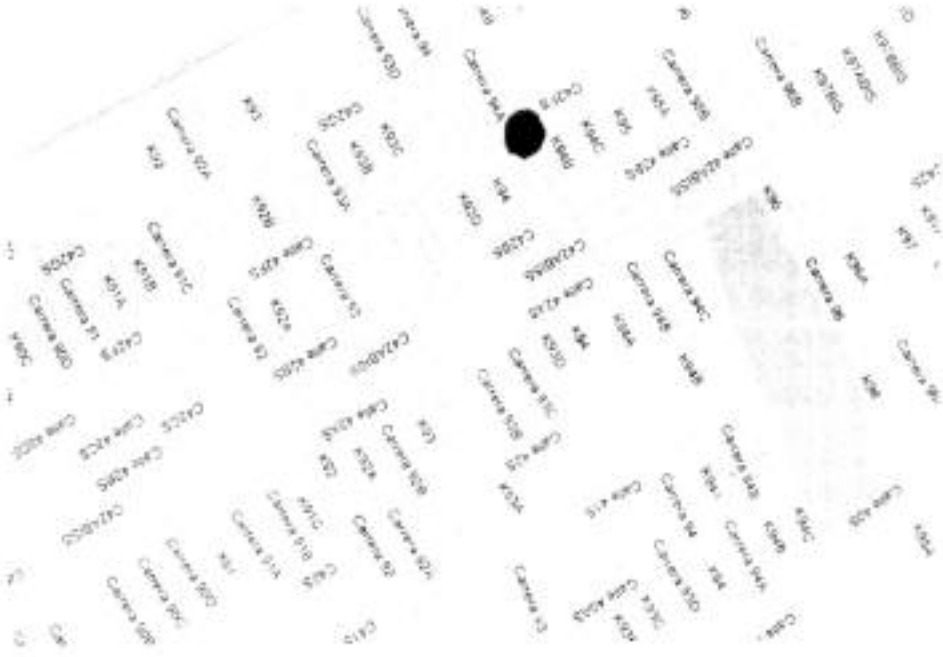

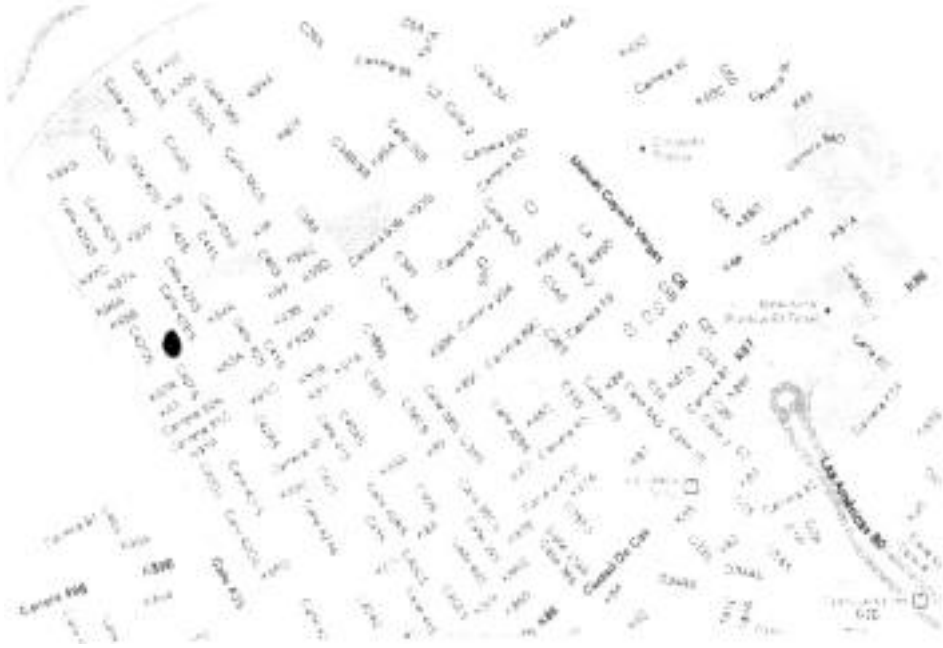

Frente

Habitacion

Habitacion

Habitacion

Lado Exterior Carrera 9A.

los medidores

Calle 42 F

Carrera 94 A. costado exterior

Calle 42 F- ardon.

Pared en ladrillo y columnas - blogue

Inmobiliaria Barrio La Riviera

Inmobiliaria Barrio Britalia.

F 115 115

Ante la ola invernal:

Por tu seguridad y la de todos, CODENSA te recomienda:

- ngreses a sitios inundados hasta que las autoridades lo permitan, puede haber aciones eléctricas activas.
- nmediatamente cualquier afectación a la red de energía, sea real o potencial.
- aparato eléctrico sale humo, chispas, zumba o despide olor, no lo utilices, no lo raises de desconectarlo.
- schuta televisores, radios, computadoras y demás aparatos electrónicos durante
- cables de energía en zonas húmedas o inundadas.

PUNTO DE PAGO MÁS CERCANO

CADE: - FONTIBÓN: Cra. 99 No. 20A - 10 - KENNEDY: Cl. 38 Bis Sur No. 78K-40 - PASEO BONITO: Cll. 87 No. 58-21 - PLAZA DE LAS AMÉRICAS: Cll. 7 No. 6-94 Sur. Locales 1112-1114
BAPROBE: - FONTIBÓN: Cr. 99 No. 18-45
SUPERCADE: - AMÉRICAS: Cr. 87 No. 40-62 Sur

CAJEROS AUTOMÁTICOS, SISTEMAS DE AUDIO (TELÉFONO), DÉBITO AUTOMÁTICO Y TARJETA DE CRÉDITO BANCO GNB SUDAMERIS.
CONOCE LAS ENTIDADES BANCARIAS EN LAS QUE PUEDES REALIZAR TU PAGO VÍA INTERNET. CONSULTA LA SECCIÓN **mi HOGAR** EN WWW.CODENSA.COM.CO

DE - ALKOSTO, NACIONAL, ABERQUE FRIOS, SURTIMAX, LEY, POMONA Y ÉXITO.
- BOLÍVAR Y SABANA - CARROFOUR.

ES DAVIVIENDA RED BANCAVE, CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS, HSBC Y RBS.

- KENNEDY: Cr. 78B No. 38B - 30 Sur — **CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGO**

PAGA EN LOS ALMACENES PUNTO PAGO DE BOGOTÁ MULTIDROGUERÍAS ASOCIADAS, EN ALMACENES DE CADENA, SUPERMERCADOS, EMPRESAS Y CONJUNTOS RESIDENCIALES.

SANTA VÍA BAIRRO — REALIZA TUS PAGOS A TODA HORA EN LA RED ABA DEL PAÍS.

Atención al Cliente
- Defensor del Cliente: A.A. 80762, defensor@codensa.com.co
- Línea de Denuncias: 419 7197, denunciaudit@codensa.com.co

Seguridad eléctrica

Si un electrodoméstico se recalienta, desconéctalo y llévalo a que lo revisen.
No esperes para realizar esta revisión, esto puede generar otros daños en los electrodomésticos de tu hogar.

: abrir la
iensa qué vas
guardar.

a nevera
mente, cuando
desperdicia energía

Este formato de cobro puede estar sujeto a control de calidad con el Artículo 130 de la ley 142 1994. Operador de red CODENSA S.A. ESP. Tiempo promedio suministro regiones nacionales No. 2241 de Diciembre 1997

PARA PAGOS Y CONSULTAS TU NÚMERO DE CUENTA ES: **1654077-3**

FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS No. 22765746I-0

CODENSA S.A. ESP NIT. 830 037 248-6
Cra. 13A No. 93-66

48880

CLIENTE

LUIS ALBERTO QUINCHIA
KR 107 A NO 42 B SUR - 69

BOGOTÁ, D.C.
DINDALITO

FSC
MIXTO
FSC® C101778

INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA LECTURA:	1000 3 10 312 0683	**M(L):**	MS00481222
RUTA REPARTO:	1000 3 10 312 1256	**M(R):**	MS00481222
ESTRATO:	2	**MEDIDOR No:**	25098277
CIRCUITO:	CK11-4775TR1	**MEDIDOR No:**	

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO

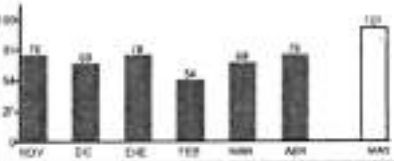

PERÍODO FACTURADO:
07 ABR/2011 A 10 MAY/2011
TIPO DE LECTURA: Real
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 69
ANOMALÍA: Lectura Normal
PRÓXIMA LECTURA: 10 JUN/2011

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

LECTURA ACTUAL:	4005	**LECTURA ANTERIOR:**	3904
DIFERENCIA:	101	**FACTOR:**	1
ENERGÍA CONSUMIDA:	101	**ENERGÍA FACTURADA:**	101

FECHA DE EXPEDICIÓN: 13 May/2011 — **TOTAL CONSUMO (kWh):** 101

CALIDAD DEL SERVICIO

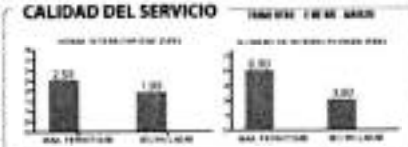

INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:
La Tarifa para el Consumo de Subsistencia (E 130 Kwh/mes) es de 1192.3392 $/Kwh.
ESTE ES UN SERVICIO NORMAL

G: 124.01	T: 21.15	D: 130.97
CV: 32.25	PR: 24.70	R: 8.78
CU: 342.54	CF: 0.00	

CU OPCIÓN TARIFAR 342.54

Hazte fan en **codensaenergía**
Evitando el desperdicio de energía, contribuimos a que todos podamos disfrutarla. Participa e ingresa ya a **Facebook Codensaenergía** y forma parte del cambio.

Desperdiciar NO está bien.
A la naturaleza no le gusta el desperdicio.

SIEMBRA ENERGÍA
úsala mejor

DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	$34,597
342.5451 (Valor kWh)x101 (Consumo en kWh)	$-16,181
SUBSIDIO(0- 101 Kwh) (-46.77%)	
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	**$18,416**
INTERES POR MORA(RES 17.69 - NORES 28.5	$64
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO $558 DIARIOS	
SUBTOTAL VALOR OTROS	**$64**
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS	**$0**
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA	**$18,480**

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

CONCEPTO	SUBTOTAL
SUBTOTAL PORTAFOLIO	**$0**

PAGO OPORTUNO:	AVISO DE SUSPENSIÓN:	TOTAL A PAGAR:
20 MAY/2011	26 MAY/2011	$18,480

48860

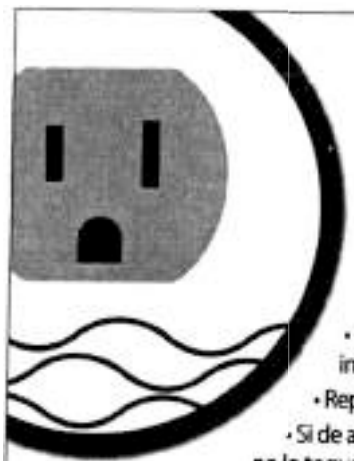

Ante la ola invernal:

Por tu seguridad y la de todos, CODENSA te recomienda:

- No ingreses a sitios inundados hasta que las autoridades lo permitan, puede haber instalaciones eléctricas activas.
- Reporta inmediatamente cualquier afectación a la red de energía, sea real o potencial.
- Si de algún aparato eléctrico sale humo, chispas, zumba o despide olor, no lo utilices, no lo toques y no trates de desconectarlo.
- Apaga y desenchufa televisores, radios, computadoras y demás aparatos electrónicos durante tormentas eléctricas.
- No hagas contacto con cables de energía en zonas húmedas o inundadas.

Cualquier situación de riesgo eléctrico, repórtala a las líneas de atención 115 de CODENSA o 123 del Distrito.

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número

23291682

Gas Natural S.A., ESP
www.gasnatural.com.co
Inscríbete en la oficina virtual

gasNatu

Factura No. E117770710

Fecha factura 19May2011

Línea de atención al cliente
Lunes a viernes de 7 a.m. a 6 p.m.
y sábados de 7 a.m. a 1 p.m. **307 8121**

Línea de
Las 24 horas

QUINCHIA IBAGUE LUIS ALBERTO
KR 94A 42B SUR 69 1
Municipio: BOGOTA
Sector: PROVIVIENDA
Direccion Correspondencia: KR 94A 42B SUR 69 1
Lote: 14062 Ruta: 13001930230010

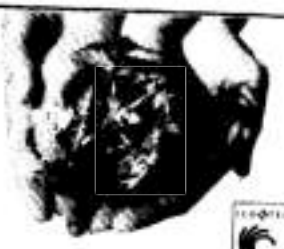

Porque siemp estamos cont

Prestamos el mejor servicio in de protección exequial

Comunícate a la líne 317 5670 - opción 1

Total a pagar	53,950
Pagar antes de	03Jun2011
Se suspenderá servicio a partir de	07Jun2011

Atención: en caso de suspensión del servicio, el costo de la reconexión será asumido por el cliente.

Conceptos facturados

CONS. CON SUBSIDIO =	
20 M3 X 991.5900 PESOS/M3	
CONS. SIN SUBSIDIO =	
2 M3 X 806.1700 PESOS/M3	
AJUSTE DECENA	
MENOS SUBSIDIO (49.1%)	
598-CARGO POR CONEXION (008/036)	
INT. CARGO POR CONEXION (008/036)	
SUBTOTAL	
129-INTERNA Y/O ARTEFACTO (008/036	
INT. INTERNA/ARTERFACTO (008/036)	
SUBTOTAL	

Instalación Servicio Gas.

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron

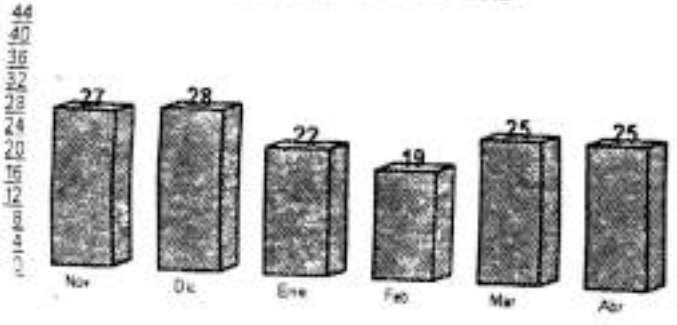

Su consumo en M3 de gas equivale a 231 22 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES $ 92 74 P C 42 602 MJ/M3

Para su información

No de facturas vencidas a este corte: 0

Periodo	Fecha de Emisión	Valor

CAJA NACIONAL DE AHORRO
51 20 MAYO 2011 4539
PROCESADO

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital actual	Tasa aplicada	Tasa maxima
598	388.274	377.757	1 59	1 98
129	594.457	578.356	1 59	1 98

Datos de medición

No Medidor	[illegible]	Periodo facturado	Abr-20
Lectura anterior	165	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	185	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	25	Coeficiente de correcion	1 000
Factor corrector	0 884	Estrato/Categoria	2
Fecha de lectura	16-Abr-2011	Uso	DOMES
Fecha de lectura	17-May-2011	Tarifa	D1

Res CREG 011/03 Componentes Mvm806 17 ($/m3) Gm317 23 Tm138 64 Dvm333 77 Componentes Mfm 2565 00($/Factura) Dfm0 00 Cc2565 00

Eficiencia energética ¡Ahorra energía cuida el medio ambiente!

El uso racional y eficiente de la energía contribuye con el medio ambiente. Es nuestro deber cuidar los recursos hídricos y energéticos del mundo.

192

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No.: 382651

Fecha: 24/05/11

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUIS ARMANDO PINZON TELLEZ	C	13685820	11.111111	N
2	JORGE MANUEL PINZON TELLEZ	C	13686089	11.111111	N
3	LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ	C	28189992	11.111111	N

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	0	20/03/2007	BOGOTA D.C.	20	050C40247976

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 54 SUR 80H 16

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

KR 80H 53A 21 SUR
KR 80H 53A 25 SUR

Dirección(es) anterior(es):
CL 54 S 88C 16 FECHA:02/06/2003

Código de sector catastral: 004557 46 01 000 00000

Cédula(s) Catastral(es): 54S 88A 15

CHIP: AAA0052PFLF

Destino Catastral : 21 COMERCIO EN CORREDOR COM
Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 002 MAYOR O IGUAL A 4 PISOS NPH O 3 PISOS PH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
122.5	448.9

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$137,181,000.00	2011
2	$133,852,000.00	2010
3	$123,937,000.00	2009
4	$93,625,000.00	2008
5	$87,911,000.00	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.2555 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico sneed@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 24 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2011

MARIA ISABEL COCUA MORENO
Responsable Área de Servicio al Usuario

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201138265110**

193

Juzgado Primero Civil Del Circuito
Carrera 9ª. No.-11-45 Piso 6º.Torre Central-
**De Bogotá D. C.*

Bogotá D. C., Mayo 18 de 2011
OFICIO No.-716

Señores
CATASTRO DISTRITAL
Ciudad.-

REF:- PROCESO DIVISORIO No.-2009-0006 DE DORA INES PINZON GONZALEZ Y NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ EN CONTRA DE LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ, LUIS ARMANDO PINZON TELLEZ, JORGE MANUEL PINZON TELLEZ, ANA VIRGINIA PINZON TELLEZ, LUZ GLADYS PINZON TELLEZ, ROSA ESPERANZA PINZON TELLEZ Y FLOR MARIA PINZON TELLEZ.-

Me permito comunicarles que este Despacho mediante providencia de fecha 5 de mayo de 2011, ordenó oficiarles para que con destino al proceso de la referencia, y a cargo de la auxiliar de la justicia MYRIAM YOLANDA AGUILAR, expidan una certificación del avalúo catastral del inmueble ubicado en la calle 54 sur No.-80 H 16 Barrio Britalia de esta ciudad, Matricula Inmobiliaria No.-50S-40247976, de propiedad de los demandados.-

Atentamente,

LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ
Secretario

UAECD.
SAT
Mayo 24/2011
16:56

294

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S D.

REF: PROCESO DIVISORIONo. 2009 - 006
DE: DORA INES PINZON GONZALEZ Y OTRA
VS: LILIA MERCEDES TELLEZ, LUIS ARMANDO PINZON y OTROS

MYRIAM YOLANDA AGUILAR, mayor y vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente con la C.C. No. 51.638.697 expedida en Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 99471 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Auxiliar de la Justicia y desempeñándome como Perito, en el Proceso de la referencia, me permito presentar el dictamen pericial solicitado.

1.- PRELIMINARES

Una vez notificada de la designación como Perito dentro del proceso me hice presente en su Despacho para ilustrarme de la demanda y la labor a desempeñar, enterada del contenido del proceso, tome las respectivas fotocopias y comenzó mi trabajo.

2.- UBICACIÓN DELOS INMUEBLES

El día domingo20 de marzo de 2010, me desplacé hasta el inmueble ubicado en la Calle 54 sur No. 80 H-16 de esta ciudad, fui atendida por la señora **FLOR MARIA PINZON TELLEZ**, (demandada) quien de manera voluntaria permitió el ingreso al citado inmueble y toma de registros fotográficos.

El sábado 21 de mayo de 2011, con compromiso previo,me desplacé al barrio la Rivera zona de Kennedy, en compañía de la demandante **NELLY PINZÓN GONZALEZ,** meindicó que el inmueble objeto de la división es el ubicado en la Carrera 94 A con Calle 42 F sur esquina, dirección actual (sin placa de nomenclatura a la vista).Allí fui atendida por la señora **LEYDI AMADO EREÑO**, quien junto a sus hijas reside en el mismo, y manifestó que no conoce a los demandados ni demandantes, y nunca antes había escuchado sus nombresy que el responsable del lote y sus mejoras es el señor **LUIS ALBERTO QUINCHIA IBAGUE** y aporta fotocopia de las facturas de pago delos servicios de Energía y Gas Natural, yla instalación del servicio de gasa nombre del citado señor.

3.- CARACTERÍSTICAS DELOS INMUEBLES

1.- El inmueble ubicado en la Calle 54 sur No. 80 H-16, es un inmueble que consta de cuatro pisos, esquinero, de uso mixto (residencial y comercial) en el **primer piso** existen dos locales comerciales, **el segundo piso**es residencial alli vive la señora **FLOR MARIA PINZON TELLEZ**con la familia, **el tercer piso,** esta arrendado y en **el cuarto piso**un apartamento dondevive la señora **LILIA MERCEDES TÉLLEZTÉLLEZ;**es de resaltar que la totalidad del inmueble carece de organización y distribución definiday sin mantenimiento, tal como se observa en los registros fotográficos que adjunto.

2.-En cuanto a laPosesión material y mejoras del inmueble ubicado en la Carrera 94 A con Calle 42 F esquina del Barrio La Rivera – Localidad de Kennedy, inicialmente lo presentaron con dirección provisional, pero debido al constante cambio de nomenclaturas en Bogotá, éste hoy se encuentra ubicado Carrera 94 A con Calle 42 F sur esquina (dirección actual), el cual coincide con los linderos descritos en el acápite segundo de las pretensiones de la demanda.

Se trata de un lote encerrado en bloquecocido y diez (10) columnas en hierro y concreto, cuenta con instalación de servicios públicos de energía, acueducto y gas natural y sus respectivos medidores, existe una unidad habitacional en muy precarias condiciones (ver registro fotográfico)

4.- UBICACIÓN DELOS INMUEBLESEN PLANOS

En la Secretaria Distrital de Planeación en la Oficina de Atención al Ciudadano ubicado en la Carrera con Calle 26 "Centro Administrativo Distrital, ubique el predio de la Calle 54 sur No. 80 H-16y el lote de la Carrera 94 A con Calle 42 F esquina del Barrio La Rivera – Localidad de Kennedy, (ver planos anexo)

5.- CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR

El inmueble ubicado en la Calle 54 sur No. 80 H-16,esquina del barrio Britalia de Kennedy, de actividad residencial y comercial,el área del terreno es de 122 metros, y construcción en cuatro pisos, se localiza cerca de la Carrera 86 o Avenida Abastos, Sector comercial, las calles en su mayoría son pavimentadas, al frente se encuentra una zona verde y un Colegio Distrital.

Respectoal lote ubicado en la Carrera 94 A con Calle 42 F esquina del Barrio La Rivera; es un sector subnormal, aún existen varias calles sin pavimentar, sin embargo cerca al inmueble hay servicio de transporte público, colegios, zonas verdes y comercio informal.

6.- VIAS DE ACCESO

El sector cuenta con importantes vias de acceso como son la Carrera 86, la Avenida Primera de Mayo y la Avenida Ciudad de Cali, y otras vías vehiculares, peatonales amplias, la mayoría en pavimento.

7.- CONCLUSIONES

1.- En cuanto al inmueble ubicado en la Calle 54 sur No. 80 H-16, barrio Britalia, identificado con la matricula inmobiliaria No. 50S-40247976, y luego de un sondeo y obtener información verbal de Inmobiliarias delsector se encontró que el precio del metro cuadrado en el sector oscila en Cuatrocientos Cincuenta mil ($450.000) perotomando en cuenta otros factores tales como:

.- Casa construida en cuatro pisos,sin organización y distribución definida, sin mantenimiento y en precarias condiciones de conservación.
.- En el cuarto piso solo existe un apartamento, sin concluir
.- Inmueble Esquinero.
.- En el primer piso existen dos locales "sin tomar en cuenta los establecimientos de comercio".
.- Calles pavimentadas parcialmente.

De conformidad con el art. 516 del Código de Procedimiento Civil y la certificación expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro el avalúo del inmueble para la vigencia 2011 asciende a $137.181.000.00, mas el 50% es decir $68.590.000.00 el avalúo comercial es $205.771.500

Este inmueble tiene un valor de comercial de DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($205.771.500).

2.- En cuanto a la Posesión del lote ubicado en la Carrera 94 A con Calle 42 F sur esquina del Barrio La Rivera, al parecer en el momento de realizar este avalúo no está bajo la responsabilidad de los demandantes y demandados y en cuanto a las mejorasdel lote, estas son mínimas, toda vez que solo tiene construido el cerramiento, columnas en concreto y los servicios públicos como energía, acueducto y gas natural, con sus respectivos medidores.

Luego de un sondeo y obtener información verbal de dos Inmobiliarias del sector se encontró que el precio del metro cuadrado en el sector oscila en Cuatrocientos Cincuenta mil ($450.000) perotomando en cuenta otros factores tales como:

.- Tiene un área de 6.00 por 18.00 metros, es decir 108 metroscuadrados
.- Barrio Subnormal
.- No existe edificación alguna
.- Solo existe el cerramiento en bloque
.- Servicios Públicos instalados acueducto, energía y gas natural

Por lo antes expuesto y en razón que solo se avalúa la posesión y las mejoras; la suscrita considera que éstas tienen un valor comercial de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000).

8.- DISTRIBUCION

Asílas cosas y una vez se efectúe el respectivo remate, de conformidad con la sentencia proferida por el Juzgado 20 de Familia de Bogotá, ejecutoriada el 20 de marzo de 2007 y registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur; les corresponde:

1.- Casa de la Calle 54 sur No. 80 H-16, por valor de.....$205.771.500
2.- Posesión y MejorasCra 94A Calle 42F sur, por valor de..... $35.000.000
VALOR TOTAL $240.771.500

1. Conyugue	LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ	50%	$120.385.750.00
2. Hijo	LUIS ARMANDO PINZON TELLEZ	6.25%	$15.048.218.75
3. Hijo	JORGE MANUEL PINZON TELLEZ	6.25%	$15.048.218.75
4. Hija	ANA VIRGINIA PINZON TELLEZ	6.25%	$15.048.218.75
5. Hija	LUZ GLADYS PINZON TELLEZ	6.25%	$15.048.218.75
6. Hija	ROSA ESPERANZA PINZON TELLEZ	6.25%	$15.048.218.75
7. Hija	FLOR MARIA PINZON TELLEZ	6.25%	$15.048.218.75
8. Hija	DORA INES PINZON GONZALEZ	6.25%	$15.048.218.75
9. Hija	NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ	6.25%	$15.048.218.75
TOTAL			**$240.771.500.00**

En los anteriores términos y de acuerdo a mi leal saber y entender dejo rendido y a disposición del Despacho y de las partes el dictamen pericial, no sin antes agradecer al Juzgado, la designación para realizar esta labor.

Atentamente,

Myriam Yolanda Aguilar

MYRIAM YOLANDA AGUILAR
C.C. No. 51.638.697 de Bogotá
T.P. No. 99471 del C.S.J.
Calle 45 No. 45-84 int. 2 apto 704 de Bogotá
Tel. 2225465 y Celular 3108548438

Dictamen
BOGOTÁ, D.C.
4 JUN 2011

198

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de junio de dos mil once (2011)

Ref: 09-006

Del anterior dictamen pericial, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 238 del C. de P. C.

Se señala como honorarios a favor de la auxiliar, la suma de $ 150.000 =.

NOTIFÍQUESE

FABIOLA PEREIRA ROMERO

Juez

D.M.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.
SECRETARIA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 068 de fecha 16 JUN 2011. Fijado a las 8.00 AM.

El secretario,

LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ

LUIS ANTONIO HUERTAS
Abogados Asesores

Señor
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref: Proceso Divisorio de: Dora Inés Pinzón González y Otra.
Contra: Lilia Mercedes Téllez, y Otros.
Radicación No. 2009 - 006

LUIS ANTONIO HUERTAS, abogado en ejercicio, en mi calidad de apoderado de algunos de los mandados en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, muy respetuosamente le solicito se sirva ordenar **sea aclarado y complementado** el dictamen pericial presentado por la señora perito Myriam Yolanda Aguilar, para que se aclare y complemente en lo siguiente:

En lo relacionado con el inmueble ubicado en la Calle 54 sur No. 80 H 16, se dice en el dictamen presentado, que según la certificación expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro el avaluó del inmueble para la vigencia 2011 asciende a $137.181.000.00, pero ocurre su señoría, que con el dictamen no se presentó ningún soporte que demuestre lo dicho, tampoco se anexó ningún soporte fotográfico, ni el plano de las manzanas catastrales correspondientes a los inmuebles presuntamente avaluados. Téngase en cuenta señor Juez, que como se ha dicho, el inmueble es una construcción de cuatro pisos, hecho éste que la perito no ha tenido en cuenta.

En lo correspondiente al otro inmueble, ubicado según el informe en la Carrera 94 A con Calle 42 F sur esquina, no aparece debidamente alinderado, ni catastralmente identificado, ya que si bien es cierto que en el avaluó se dice que el responsable del lote es el señor Luis Alberto Quinchía Ibagué, pero no se está delimitando ni identificando plenamente, por cuanto ni siquiera su nomenclatura se está aportando, por ello estimo que en este punto se debe complementar y aportar la documentación pertinente, ya que si logró ubicarlo y saber quien es el responsable, asi mismo debe aportar su nomenclatura, como el plano de la manzana catastral y su identificación plena, como es su número de chip, nomenclatura y número de matrícula inmobiliaria.

De igual manera solicito se sirva aclarar lo referente a la afirmación que hace en el dictamen, que la señora Flor María Pinzón Téllez, reside con su familia en el segundo piso del inmueble de la Calle 54 sur No. 80 H 16, ya que no es cierto que la señora mencionada este ocupando dicho piso, por ello solicito se sirva aclarar en este punto, para efectos legales, pues ésta afirmación puede generar problemas legales.

Como se puede apreciar, el dictamen pericial presentado, carece de soportes fotográficos, de planos de las manzanas catastrales, de uno de ellos no se aportó su dirección completa, es decir se desconoce su número, ni tampoco se aportaron las certificaciones catastrales de los dos predios, y en uno de ellos se puso a vivir a una de las demandadas en ese lugar, sin ser cierto, con esto se demuestra que el avaluó está incompleto y carece de soportes, con ello el valor dado estaría riñendo con la verdad, es decir si no es complementado y aclarado debe ser rechazado por estar viciado de error grave.

Por estas circunstancias, le solicito se sirva ordenar que el avaluó sea aclarado y complementado, por cuanto el presentado no se ajusta a derecho ni a la realidad de lo

200

existente, por ello solicito de su señoría se sirva ordenar la aclaración y la complementación del avaluó, para conocer la realidad actual de los bienes y su verdadero valor comercial.

Por lo argumentado, le solicito señor Juez se sirva ordenar que el auxiliar de la justicia aclare y complemente el avaluó presentado y lo ajuste a la realidad de los predios, con sus direcciones catastrales completas y vigentes y demás elementos necesarios para tener la certeza de su valor de cada una de ellos, como del valor de sus mejoras si las hay en los predios.

Del señor Juez,

LUIS ANTONIO HUERTAS
C.C. No. 19.339.493 de Bogotá
T.P. No. 54.549 del C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Ref: Divisorio 009-0006

Bogota, D. C. junio veintidós (22) de dos mil once.

De conformidad con lo solicitado en el memorial que antecede dentro del término legal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 numeral 2 del Código de Procedimiento Civil, por ser procedente, se DISPONE:

REQUERIR a la perito MYRIAM YOLANDA AGUILAR para que en un término de 10 días se sirva aclarar y complementar el avalúo, en los términos indicados en la solicitud vista a folios 199 y 200. Comuníquesele telegráficamente y déjese constancia.

NOTIFIQUESE

FABIOLA PEREIRA ROMERO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 28 JUN. 2011

Notificado por anotación en ESTADO No. 72 de esta misma fecha

LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ

Secretario.

folio 5/11

Telegrama 1182

202

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref. Proceso Divisorio No. 2009-006
De: DORA INES PINZÓN GONZALEZ
Vs: LILIA MERCEDES TELLEZ Y OTROS

MYRIAM YOLANDA AGUILAR, identificada como obra en el expediente, actuando en mi calidad de Auxiliar de la Justicia en el cargo de Perito Avaluador, cordialmente me permito solicitar ordene oficiar al Departamento Administrativo de Catastro Distrital para que expida una certificación catastral del inmueble ubicado en la Carrera 107 A No. 42 B- 69 sur y/o Carrera 94 A No. 42 B- 69 sur de Bogotá, Barrio la Rivera, localidad de Kennedy.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

Myriam Yolanda Aguilar

MYRIAM YOLANDA AGUILAR
C.C. No. 51.638.697 de Bogotá
T.P. No. 99471 del C.S.J.
Cel. 3108548438

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- ☐ [illegible]
- ☐ [illegible]
- ☐ [illegible]
- ☐ [illegible]
- ☐ [illegible]
- ☐ [illegible]
- ☐ [illegible]
- ☐ [illegible]
- X
- ☐ [illegible]

BOGOTA, D.C. 15 JUL 2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil once (2011)

Ref: 2009 - 006

De acuerdo a la solicitud que antecede, por Secretaría ofíciese a Catastro Distrital para que se sirva emitir el boletín correspondiente del avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40247976, y remítase a su destinatario por conducto de la misma.

NOTIFÍQUESE,

FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ
bd

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 081 de fecha _____. Fijado a las 8:00 A.M.

El secretario, 22 JUL 2011

LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ

C

204

Juzgado Primero Civil Del Circuito
Carrera 9 A # 11-45 Piso 6°.-Torre Central
De Bogotá D.C.

Bogotá D. C, Julio 29 de 2011
OFICIO No.-1078

Señores
CATASTRO DISTRITAL
Ciudad.-

REF: PROCESO DIVISORIO No.-2009-0006 DE DORA INES PINZON GONZALEZ Y NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ EN CONTRA DE LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ, LUIS ARMANDO PINZON TELLEZ, JORGE MANUEL PINZON TELLEZ, ANA VIRGINIA PINZON TELLEZ, LUZ GLADYS PINZON TELLEZ, ROSA ESPERANZA PINZON TELLEZ Y FLOR MARIA PINZON TELLEZ.-

Me permito comunicarles que este Despacho mediante providencia de fecha 15 de julio de 2011, ordenó oficiarles para que con destino al proceso de la referencia, emitan el boletín correspondiente al avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.-50S-40247976.

Atentamente,

Luis Fernando Martínez Gómez
SECRETARIO

NO
Folio 202
18 AGO 2011

105

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil once (2011)

Ref: 2009 - 006

De acuerdo al informe secretarial que antecede, por Secretaría oficiese a Catastro Distrital para que se sirva emitir el boletín correspondiente del avalúo catastral del inmueble ubicado en la carrera 107 A No. 42 B – 69 sur, y remítase a su destinatario por conducto de la misma.

NOTIFÍQUESE,

FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ
od

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 092 de fecha _____. Fijado a las 8:00 A.M.

El secretario, 23 AGO 2011

LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ

Agosto 31/11

Ofício #126/

206

Juzgado Primero Civil Del Circuito
Carrera 9 A # 11-45 Piso 6°.-Torre Central
De Bogotá D.C.

Bogotá D. C, Agosto 31 de 2011
OFICIO No.-1261

Señores
CATASTRO DISTRITAL
Ciudad.-

REF: PROCESO DIVISORIO No.-2009-0006 DE DORA INES PINZON GONZALEZ Y NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ EN CONTRA DE LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ, LUIS ARMANDO PINZON TELLEZ, JORGE MANUEL PINZON TELLEZ, ANA VIRGINIA PINZON TELLEZ, LUZ GLADYS PINZON TELLEZ, ROSA ESPERANZA PINZON TELLEZ Y FLOR MARIA PINZON TELLEZ.-

Me permito comunicarles que este Despacho mediante providencia de fecha 18 de agosto de 2011, ordenó oficiarles para que con destino al proceso de la referencia, emitan el boletín correspondiente al avalúo catastral del inmueble ubicado en la Carrera 107 A No.-42 B 69 sur de esta ciudad.-

Atentamente,

Luis Fernando Martínez Gómez
SECRETARIO

Recibí: 07-09-2011
Mimmy Yolanda Aguilar
cc 51.638.697
T.P. 99471
Cel: 3108548

207

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad

Ref: Proceso Divisorio No. 2009-006
De: Sra. Inés Pinzón González y Otra
Vs: Sra. Lilia Mercedes Téllez Téllez y Otros

Respetados Señores :

MYRIAM YOLANDA AGUILAR identificada como obra en autos, actuando en mi calidad de Perito Evaluador, con el fin de contribuir con el respectivo impulso procesal y absolver las observaciones presentados al Peritaje, cordialmente me permito manifestar lo siguiente :

1.- Solicite al Juzgado la expedición de un oficio dirigido al Departamento Administrativo de Catastro Distrital con el objeto de obtener el Certificado de Nomenclatura y el avalúo Catastral del lote donde solicitan avaluar supuestas mejoras; una vez proferido el citado oficio comparecí a Catastro (adjunto boleta turno) y el funcionario consulto el sistema por dirección Carrera 107 A No. 42 B – 69 sur y por la Carrera 94 No. 42 B- 67/60, por los nombres de los demandados y demandantes y por el nombre del Causante Luis Alfonso Pinzón y no obra registro alguno.

-. No me entregaron constancia ni prueba alguna, toda vez que el oficio expedido por el Juzgado no señala que la información debe entregarse a MYRIAM YOLANDA AGUILAR y por falta de éste requisito no lo recibieron, argumentando lo establecido en el Acuerdo 15 de Comercialización y la Resolución 230 del 6 de abril de 2011, por lo que me permito devolver el original del oficio No. 1261 del 31 de agosto de 2011.

-. Me comunique en dos ocasiones con la Sra. Nelly Pinzón González, para que ella como demandante se acercara personalmente a Catastro o suministrara información precisa; para ubicar el inmueble en Catastro Distrital, manifestando que debo esperar porque está enferma.

208

2.- Una observación al peritaje es que no se aportan registros fotográficos y por el contrario sendas fotografías acreditadas por la suscrita obran en el proceso

3.- Que no se aporta el Certificado de Avaluó Catastral del inmueble ubicado en la Calle 54 sur No. 80 H – 16, el cual fue aportado por la suscrita y obra en el expediente de la demanda citada en la referencia.

4.- En cuanto a los linderos reitero que por el **ORIENTE** linda con la Carrera 94 A en extensión aproximada de 18 metros, por el **OCCIDENTE** con el predio identificado con nomenclatura Calle 42 F Sur Nro. 94 A – 10 en extensión de 18 metros aproximadamente, al **SUR** con la Calle 42 F Sur en extensión aproximada de 6 metros y al **NORTE** con el predio identificado con la nomenclatura Carrera 94 A Nro. 42 B – 61 Sur en extensión de 6 metros aproximadamente.

Cordialmente,

Myriam Yolanda Aguilar

MYRIAM YOLANDA AGUILAR
C.C. No. 51.638.697 de Bogotá.
Calle 45 No. 45-84 Int. 2 apto 704 Bogotá
Tel. 3108548438

CATASTRO
9533

209

Juzgado Primero Civil Del Circuito
Carrera 9 A # 11-45 Piso 6°.-Torre Central
De Bogotá D.C.

Bogotá D. C, Agosto 31 de 2011
OFICIO No.-1261

Señores
CATASTRO DISTRITAL
Ciudad.-

REF: PROCESO DIVISORIO No.-2009-0006 DE DORA INES PINZON GONZALEZ Y NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ EN CONTRA DE LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ, LUIS ARMANDO PINZON TELLEZ, JORGE MANUEL PINZON TELLEZ, ANA VIRGINIA PINZON TELLEZ, LUZ GLADYS PINZON TELLEZ, ROSA ESPERANZA PINZON TELLEZ Y FLOR MARIA PINZON TELLEZ.-

Me permito comunicarles que este Despacho mediante providencia de fecha 18 de agosto de 2011, ordenó oficiarles para que con destino al proceso de la referencia, emitan el boletín correspondiente al avalúo catastral del inmueble ubicado en la Carrera 107 A No.-42 B 69 sur de esta ciudad.-

Atentamente,

Luis Fernando Martínez Gómez
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
SECRETARIA
Juzgado Primero Civil del Circuito
Bogotá, D. C.

210

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad

Ref: Proceso Divisorio No. 2009-006
De: Sra. Inés Pinzón González
Vs: Sra. Lilia Mercedes Téllez Téllez

Respetados Señores :

Cordialmente me permito manifestar que el pasado 27 de junio de 2011, ingrese como funcionaria de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y desempeño el cargo de Sustanciador en la Gerencia Jurídica – Dirección de Representación Legal y actuación Administrativa, hecho que me inhabilita para desempeñar otros cargos.

Por lo antes expuesto me permito manifestar que presento renuncia, toda vez no puedo continuar desempeñando el Cargo de Perito en el proceso citado en la referencia y es de anotar que no he recibido suma alguna por concepto de gastos del Peritaje y menos el valor de los insignificantes honorarios fijados por su Despacho ($150.000)

No obstante lo anterior continuaré atenta a la decisión tomada por su Despacho

Atentamente,

Myriam Yolanda Aguilar

MYRIAM YOLANDA AGUILAR
C.C. No. 51.638.697 de Bogotá.
Calle 45 No. 45-84 Int. 2 apto 704 Bogotá
Tel. 3108548438

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- [ ] 1- SE ENCUENTRA EN TERMINO ALLEGADO
- [ ] 2- VENCIO EL TRASLADO EN AUTO ANTERIOR
- [ ] 3- LA PARTE DEMANDANTE SE PRONUNCIO EN FORMA EXTEMPORANEA
- [ ] 4- VENCIO EL TERMINO PARA SUBSANAR EL DEFECTO SEÑALADO
- [ ] 5- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO A LA PARTE Y SE PRONUNCIARON EN TIEMPO
- [ ] 6- VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- [ ] 7- EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL AUTO ENCUENTRO A NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO
- [ ] 8- DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- [x] 9- SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- [ ] 10- OTRO

BOGOTÁ, D.C. 12 OCT 2011

211

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Ref: Divisorio 2009-0006

Bogotá, D. C., octubre doce (12) de dos mil once (2011).

En atención a la manifestación efectuada por MYRIAM YOLANDA AGUILAR en el escrito que precede, se le RELEVA del cargo de auxiliar de la justicia (perito avaluadora) y en su lugar se designa a quién aparece en acta adjunta, quién hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, para que realice el dictamen conforme se señalo en el auto adiado junio veintidós (22) de dos mil once, visible a folio 201. Envíesele telegrama comunicando lo anterior y efectuando las advertencias dispuestas en el articulo 9 del Código de Procedimiento Civil, además de indicarle que debe tomar posesión del cargo el a las 11:00 del día 17 del mes noviembre del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 14 OCT 2011

Notificado por anotación en ESTADO No 126 de esta misma fecha.-

LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ
Secretario,

212

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 001 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de INGENIERO CIVIL de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

COMUNITARIA ONG ASOCIACION MULTIACTIVA, NIT 830073007, CARRERA 20 NO. 52-20 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2555542,

En el proceso número: 11001310300120090000600

12/10/2011 03:40:13 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

FABIOLA PEREIRA ROMERO
Juez

JORGE HERNANDO DIAZ VALDIRI
ECONOMISTA U. N.

213

JUZ 6º CIVIL CTO
24714 '12-JAN-20 9:43

Señor:
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO #: 11001310300120090006000

JORGE HERNANDO DIAZ VALDIRI identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de PERITO designado en el proceso de la referencia, hago constar la cancelación por parte del Sr. Orlando Niño, identificado con la Cédula de Ciudadanía # 9.519.689 de Sogamoso, de los honorarios periciales asignados por su Despacho

RESPETUOSAMENTE,

JORGE HERNANDO DÍAZ VALDIRI
C. C. # 19.268.413 de Bogotá.
M. P. # 6.664 del Consejo Nacional Profesional de Economía.
Licencia Auxiliar de la Justicia 5357 – 02 – 2008

E-mail: jhodival@etb.net.co – jhodival@yahoo.es
3006178824

Señor
Juez 1o Civil del Circuito de Bogotá,DC.
E.S.D.

JUZ 01 CIVIL CTO
35829 '13-MAR-18 15:44

Ref;Radicación No.2009-006.
Proceso Divisorio.
Demandantes:Nelly Zoraida González y otra Vs Hermanos González Téllez y otros.
Asunto:solicitud fotocopias autenticas Acta de transacción,auto que la aprueba y certificado de ejecutoria de la providencia que imparte aprobacion ,a costa del suscrito.

Rafael Octaviano González Téllez,actuando como apoderado de la parte actora,solicito de su despacho se sirva expedir a mi costa fotocopia autentica del acta de transacción realizada entre las partes del litigio,con la debida certificación de aprobación de la misma por Su Despacho,con la constancia de ejecutoria de la providencia que la aprueba,por cuanto así las requiero para utilizarlas mis mandantes en proxima actuación judicial.

Atte,
Rafael Octaviano González Téllez.
T.P No.37.908 del C.S de la J.

Hoy 12 sept/13
Active Cyclin antibodies

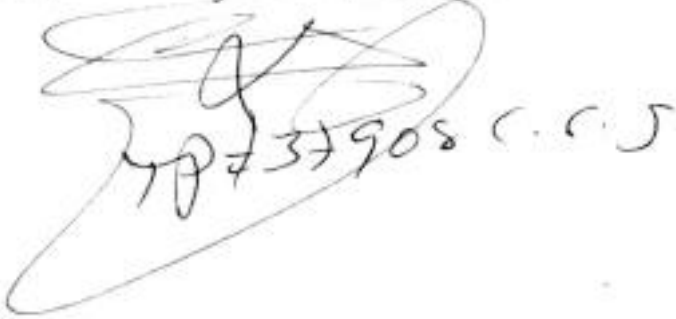

214

JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Proceso Divisorio.
De: Nelly Zoraida Pinzón González y Otra.
Vs. Rosa Esperanza Pinzón Téllez y Otros.
Radicación No. 2009 - 006

NELLY ZORAIDA PINZÓN GONZÁLEZ, DORA INÉS PINZÓN GONZÁLEZ, en nuestra calidad de demandantes y ROSA ESPERANZA PINZÓN TÉLLEZ, FLOR MARÍA PINZÓN TÉLLEZ, LUZ GLADYS PINZÓN TÉLLEZ, ANA VIRGINIA PINZÓN TÉLLEZ, JORGE MANUEL PINZÓN TÉLLEZ, LUIS ARMANDO PINZÓN TÉLLEZ, Y LILIA MERCEDES TÉLLEZ TÉLLEZ en nuestra calidad de demandados, en el proceso de la referencia, todos mayores de edad, identificados como aparece al pie de sus respectivas firmas, mediante el presente escrito muy respetuosamente le manifestamos, que hemos llegado a un acuerdo conciliatorio en lo referente a la liquidación y adjudicación de los derechos objeto del proceso de la referencia, el cual lo ponemos en su consideración, para lo de ley.

El acuerdo consiste en que las partes acuerdan que los inmuebles objeto de división se les da un avaluó de:

Al inmueble ubicado en la Calle 42 F sur No. 94 A 13 de Bogotá, del barrio la Rivera zona localidad de Kennedy, se le da un avaluó de $ 30.750.000.oo.

Al inmueble ubicado en la Calle 54 sur No. 80 H 16 de Bogotá, zona localidad de Kennedy, se le da un avaluó de $ 215.250.000.oo

Valor Total de los inmuebles: $ 246.000.000 oo

DISTRIBUCIÓN.

De conformidad con el auto de aprobación de la partición, adjudicación y sentencia proferida por el señor Juez 20 de Familia de Bogotá, el dia 20 de marzo de 2007, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, le corresponderá a cada una de los comuneros la siguiente proporción así:

1.	Cónyuge:	LILIA MERCEDES TÉLLEZ TÉLLEZ	50%	$ 123.000.000.oo
2.	Hija:	ROSA ESPERANZA PINZÓN TÉLLEZ	6.25%	$ 15.375.000.oo
3.	Hija:	LUZ GLADYS PINZÓN TÉLLEZ	6.25%	$ 15.375.000.oo
4.	Hija:	ANA VIRGINIA PINZÓN TÉLLEZ	6.25%	$ 15.375.000.oo
5.	Hija:	FLOR MARIA PINZÓN TÉLLEZ	6.25%	$ 15.375.000.oo
6.	Hijo:	LUIS ARMANDO PINZÓN TÉLLEZ	6.25%	$ 15.375.000.oo
7.	Hijo:	JORGE MANUEL PINZÓN TÉLLEZ	6.25%	$ 15.375.000.oo
8.	Hija:	DORA INÉS PINZÓN GONZÁLEZ	6.25%	$ 15.375.000.oo
9.	Hija:	NELLY ZORAIDA PINZÓN GONZÁLEZ	6.25%	$ 15.375.000.oo

En este orden de ideas las partes acuerdan que para pagarle el derecho a las demandantes señoras Dora Inés Pinzón González y Nelly Zoraida Pinzón González, se les adjudicará el derecho y posesión que se tiene en el inmueble ubicado en la Calle 42 F Sur No. 94 A 13 de Bogotá, barrio La Rivera de la zona Kennedy, en un derecho a cada una del 50% sobre el valor del avaluó de $30.750.000.oo, es decir la suma de $ 15.375.000.oo, a cada una de ellas, el que las demandantes aceptan y reciben, y declaran que con éste inmueble queda cancelado y pagado el derecho que les correspondió como herederas del señor Luis Alfonso Pinzón y que fue reconocido en el proceso de sucesión que cursó en el Juzgado 20 de Familia de Bogotá, sentencia que se encuentra debidamente ejecutoriada y registrada.

De igual manera acuerdan, que el derecho de las demandadas señoras Lilia Mercedes Téllez Téllez, Rosa Esperanza Pinzón Téllez, Luz Gladys Pinzón Téllez, Ana Virginia Pinzón Téllez, Flor Maria Pinzón Téllez, Luis Armando Pinzón Téllez y Jorge Manuel Pinzón Téllez, se les

adjudica el derecho y posesión que se tiene en el inmueble ubicado en la Calle 54 Sur No. 80 H 16 de Bogotá, zona Kennedy, en un derecho de: 57.14285715%, sobre el valor del avaluó de $ 215.250.000.oo, es decir la suma de $ 123.000.000.oo, para la cónyuge, y a los demás demandados herederos, se les adjudica un derecho de 7.142857143%, sobre el avaluó de $215.250.000.oo, es decir la suma de $15.375.000.oo, a cada uno de los nombrados, el que los demandados aceptan y reciben, y declaran que con éste inmueble queda cancelado y pagado el derecho que les correspondió como cónyuge y herederos del señor Luis Alfonso Pinzón y que fue reconocido en el proceso de sucesión que cursó en el Juzgado 20 de Familia de Bogotá, sentencia que se encuentra debidamente ejecutoriada y registrada.

Por lo expuesto, solicito a su señoría se sirva aceptar lo acordado entre las partes por estar ajustado a derecho, y dar por terminado el proceso de la referencia por transacción, como lo preceptúa el art. 340 del Código de Procedimiento Civil, por ello solicito a su despacho se sirva ordenar la cancelación de las medidas cautelares solicitadas y se expidan los respectivos oficios a las entidades pertinentes, para el registro de lo acordado.

Lo anterior por cuanto los derechos objeto del proceso han sido cancelados en su totalidad, tanto para los demandantes como para los demandados, con la adjudicación de los bienes que cada una de las partes ha recibido a entera satisfacción, y se ordené levantar y cancelar cualquier medida que su despacho haya ordenado en éste proceso, por lo ya manifestado.

De igual manera de mutuo acuerdo le manifestamos que no haya condena en costas en este proceso.

Del señor Juez,

Las demandantes:

NELLY ZORAIDA PINZÓN GONZÁLEZ
C.C. No. 51 590 547 Bta.

DORA INÉS PINZÓN GONZÁLEZ
C.C. No. 35407057

Los demandados:

ROSA ESPERANZA PINZÓN TÉLLEZ
C.C. No. 37625815

FLOR MARÍA PINZÓN TÉLLEZ
C.C. No. 39056077 Bta.

LUZ GLADYS PINZÓN TÉLLEZ
C.C. No. 35410027

ANA VIRGINIA PINZÓN TÉLLEZ
C.C. No. 28191502.

JORGE MANUEL PINZÓN TÉLLEZ
C.C. No. 13686089

LUIS ARMANDO PINZÓN TÉLLEZ
C.C. No. 13685820

LILIA MERCEDES TÉLLEZ TÉLLEZ
C.C. No. 28 189 392

Coadyuvamos:

RAFAEL OCTAVIANO GONZÁLEZ T.
C.C. No. 19.326.040 de Bogotá
T.P. No. 37.908 del C. S. de la J.

LUIS ANTONIO HUERTAS
C.C. No. 19.339.493 de Bogotá
T.P. No. 54.549 del C. S. de la J.

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO
NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Notaria 68 Circulo de Bogotá

El 17/08/2011 a las 11:12:30 a.m.
Al despacho notarial comparecio
PINZON TELLEZ LUIS ARMANDO

Identificado con: C.C. 13685820
Declaro que la firma y huella digital puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En % de lo cual se firma esta diligencia.
(ART. 68 DL 960/70)

x
FIRMA
9tzqpqok9akqpk99
JUAN MANUEL CASTAÑEDA MARTINEZ (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO ENCARGADO
Notaría 68 de Bogotá, D.C.

Como Notario Unico (E) del Circulo de Puerto Libertador doy Fe de que ante mi se presentó(aron)
Luz Dary
Pinzon Tellez
C.C. Nos. 35.410.027
y manifesto que el contenido del documento es fiel y que la firma que en el aparece es su firma la misma que usa en sus actos Públicos y Privados. Para constancia

Firma

30 ENE 2012

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
Tulio Estrada Simanca
NOTARIO ENCARGADO
PUERTO LIBERTADOR

Como Notario Unico (E) del Circulo de Puerto Libertador doy Fe de que ante mi se presentó(aron)
Jorge Manuel
Pinzon Tellez
C.C. Nos. 13.686.689
y manifesto que el contenido del documento es fiel y que la firma que en el aparece es su firma la misma que usa en sus actos Públicos y Privados. Para constancia

JORGE M PINZON
Firma

30 ENE 2012

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
Tulio Estrada Simanca
NOTARIO ENCARGADO
PUERTO LIBERTADOR

Como Notario Unico (E) del Circulo de Puerto Libertador doy Fe de que ante mi se presentó(aron)
Dora Ines
Pinzon Gonzalez
C.C. Nos. 35.407.057
y manifesto que el contenido del documento es fiel y que la firma que en el aparece es su firma la misma que usa en sus actos Públicos y Privados. Para constancia

Firma

30 ENE 2012

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
Tulio Estrada Simanca
NOTARIO ENCARGADO
PUERTO LIBERTADOR

Como Notario Unico (E) del Circulo de Puerto Libertador doy Fe de que ante mi se presentó(aron)
Ana Virginia
Pinzon Tellez
C.C. Nos. 23.191.502
y manifesto que el contenido del documento es fiel y que la firma que en el aparece es su firma la misma que usa en sus actos Públicos y Privados. Para constancia

Firma

30 ENE 2012

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
Tulio Estrada Simanca
NOTARIO ENCARGADO
PUERTO LIBERTADOR

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Notaria 68 Circulo de Bogotá

El 28/03/2012 a las 11:13:22 a.m.
El Notario hace constar que el escrito que antecede fué presentado personalmente por
TELLEZ TELLEZ LYLIA MERCEDES
Identificado con: C.C. 28189992
Quien manifestó que por no poder firmar
Ruega al testigo
CARDENAS CONTRERAS LILIANA PATRICIA
Identificado con: C.C. 64701506
Quien firma por el previa su lectura, cuyo contenido afirma que es cierto y en señal de asentamiento imprime su huella dactilar 7knk99977khu7hn7

x
FIRMA A RUEGO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JORGE HERNANDO RICO
Notaría 68 de Bogotá, D.C.

216

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2148/83

NOTARIA 55

Ante el Suscrito Notario Cincuenta y Cinco del Círculo de Bogotá D.C.

Compareció:

PINZON TELLEZ ROSA ESPERANZA

quien exhibió: C.C. **37825815**

quien declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. **24/04/2012** a las ***15:38:18***

yu76njbn6hgh6gb6

FIRMA

A3

EDUARDO MARCELINO CASTRO PER
NOTARIO 55 DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE HUELLA

NOTARIA 55

El Suscrito Notario Cincuenta y Cinco del Círculo de Bogotá D.C.

hace constar que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por:

PINZON TELLEZ ROSA ESPERANZA

quien exhibió: C.C. **37625815**

Bogotá D.C. **24/04/2012** a las ***15:38:20***

nmjhu8yuh767h6yh

A3

EDUARDO MARCELINO C... REZ
NOTARIO 55 DE B... D.C.

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Notaria 68 Círculo de Bogotá

El 15/06/2012 a las 09:11:39 a.m.

Al despacho notarial compareció

PINZON TELLEZ FLOR MARIA

Identificado con C.C. 39652695

Declaro que la firma y huella digital puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fé de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L 960/70)

X

FIRMA

wvdesovcacids.as

JORGE HERNANDO RICO GRILLO - NOTARIO

JORGE HERNANDO RICO G.
Notaria Sesenta y Ocho
Notaria 68 de Bogotá, D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Compareció ante el Notario Cincuenta y Ocho del Círculo de Bogotá

PINZON GONZALEZ NELLY ZORAIDA

quien se identificó con: C.C. 51590547

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 11/08/2012

a las 12:19:21

jhkyyuBhnynyhn

FIRMA

Huella Indice Derecho

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA

NOTARIO 58 BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D.C.

JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. 17 AGO. 2012

Ante el Secretario de este Despacho Compareció Luis Aurelio Huertas quien exhibió la C.C. N°. 19.339.493 de Bogotá y la T.P. N°. 54549 del C.S.J., declaró bajo la gravedad de juramento que la firma que antecede fue puesta de su puño y letra y es la que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Declarante,

El Secretario,

JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. 17 AGO 2012

Ante el Secretario de este Despacho Compareció Rafael Octaviano Cauzeto Tello quien exhibió la C.C. N°. 19.326.040 de Bogotá y la T.P. N°. 37908 del C.S.J., declaró bajo la gravedad de juramento que la firma que antecede fue puesta de su puño y letra y es la que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Declarante,

El Secretario,

217

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. Veintisiete (27) de Agosto de dos mil doce (2012)

Ref: 09-0006

Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes en escrito que antecede y conforme al artículo 340 del C. de P. C, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º) Aceptar la **TRANSACCIÓN** a la que llegaron las partes en este asunto.

2º) DECLARAR terminado el presente proceso Divisorio de **DORA INES PINZÓN GONZÁLEZ** y **NELLY ZORAIDA PINZÓN GONZÁLEZ** contra **LILIA MERCEDES TÉLLEZ TÉLLEZ, LUIS ARMANDO PINZÓN TÉLLEZ, JORGE MANUEL PINZÓN TÉLLEZ, ANA VIRGINIA PINZÓN TÉLLEZ, LUZ GLADYS PINZÓN TÉLLEZ, ROSA ESPERANZA PINZÓN TÉLLEZ y FLOR MARÍA PINZÓN TÉLLEZ**.

3º) Levantar las medidas cautelares decretadas en el mismo. Ofíciese a quien corresponda. Secretaría verifique la existencia de embargo de remanentes

4º) Por secretaría y, a costa del interesado, practíquese el desglose de los documentos base de la acción y entréguense con las constancias del caso.

5º) Sin costas.

6º) Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

A.C.

FABIOLA PEREIRA ROMERO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA 29 AGO. 2012
Bogotá, D.C. _____
Notificado por anotación en ESTADO
No. 084 de esta misma fecha.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GOMEZ
Secretario

Sept 4/12
Oficio 71251

LUIS ANTONIO HUERTAS
Abogados Asesores

Terminado

Pg 58/12

JUZ 01 CIVIL CTO
33556 '12-DEC-19 12:49

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref: Proceso Divisorio.
De: Nelly Zoraida Pinzón González y Otra.
Vs. Lylia Mercedes Téllez Téllez y Otros.
Radicación No. 2009 - 006

LUIS ANTONIO HUERTAS, mayor de edad, abogado en ejercicio, conocido de autos, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de los demandados, en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, muy respetuosamente le solicito señor Juez, se sirva oficiar a la oficina de Notariado y registro de Bogotá zona sur, para que en el folio de matrícula No. 050S-40247976 del inmueble objeto del proceso, se registre el acuerdo que las partes han realizado y la partición y adjudicación que su despacho aprobó.

La razón de lo solicitado, por cuanto las partes acordaron la forma de liquidar la comunidad que existía entre ellos y la adjudicación de los bienes objeto del proceso, el cual fue aprobado por su despacho, mediante auto del 27 de agosto de 2012, por ello pido a su señoría se sirva oficiar a la oficina de Notariado y registro zona Sur, para que registre en el folio de matrícula correspondiente la partición y adjudicación realizada por las partes y aprobada por su despacho.

Lo anterior, para que lo acordado por los intervinientes tenga sus efectos legales, conforme a lo solicitado en el escrito de acuerdo aprobado por su despacho, sea registrado en el correspondiente folio de matrícula No. 050S-40247976 del inmueble, la adjudicación presentada y aprobada por su despacho.

Del señor Juez,

LUIS ANTONIO HUERTAS
C. C. No. 19.339.493 de Bogotá
T. P. No. 54.549 del C. S. de la J.

AL DESPACHO DE LA SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- [ ] 1- SE ENCUENTRA EN TRASLADO ALEGATOS
- [ ] 2- NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- [ ] 3- LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- [ ] 4- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO INTERPUESTO
- [ ] 5- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO INTERPUESTO HACIA LA PRONUNCIACION EN DEBIDO SI [ ] NO [ ]
- [ ] 6- VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- [ ] 7- EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL DIA [illegible] NO COMPARECIO PUBLICADO DENTRO DEL TERMINO
- [ ] 8- CUMPLIO CON LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR
- [ ] 9- SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD HASTA [illegible]
- [ ] 10- OTRO _____

BOGOTA D.C. 11 9 MAR. 2013

[illegible]

220

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Diecinueve (19) de marzo de dos mil trece (2013)

Ref: 2009-0006.

Por secretaría y a costa del solicitante, expídanse las copias auténticas solicitadas en el escrito obrante a folio 219.

Igualmente procédase conforme se ordeno en el numeral 3° del auto del auto del 27 de agosto de 2012. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

SECRETARIA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 030 de fecha _____ Fijado a las 8:00 AM.

El secretario, - 1 ABR 2013

LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ

MM

Abril 26/13

Folio #743

221

Juzgado Primero Civil Del Circuito

Carrera 9 A # 11-45 Piso 6°.-Torre Central
**De Bogotá D. C.*

Bogotá D. C., Abril 26 de 2013
OFICIO No.-743

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF:- PROCESO DIVISORIO No.-2009-0006 DE DORA INES PINZON GONZALEZ Y NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ EN CONTRA DE LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ, LUIS ARMANDO PINZON TELLEZ, JORGE MANUEL PINZON TELLEZ, ANA VIRGINIA PINZON TELLEZ, LUZ GLADYS PINZON TELLEZ, ROSA ESPERANZA PINZON TELLEZ Y FLOR MARIA PINZON TELLEZ.-

Me permito comunicarle que este Despacho mediante providencia de fecha 27 de agosto de 2012, ordenó LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA, respecto del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No.-50S-40247976.

La medida de inscripción de la demanda, le fue comunicada mediante oficio No.-309 de marzo 3 de 2009.

Atentamente,

Luis Fernando Martinez Gómez
****Secretario***

Retire el presente oficio hoy 14 de Mayo/13

19.334493 [illegible]
TP 54549

Juzgado Primero Civil Del Circuito

Carrera 9 A # 11-45 Piso 6°.-Torre Central
**De Bogotá D. C.*

Bogotá D. C., Abril 26 de 2013
OFICIO No.-743

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF:- PROCESO DIVISORIO No.-2009-0006 DE DORA INES PINZON GONZALEZ Y NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ EN CONTRA DE LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ, LUIS ARMANDO PINZON TELLEZ, JORGE MANUEL PINZON TELLEZ, ANA VIRGINIA PINZON TELLEZ, LUZ GLADYS PINZON TELLEZ, ROSA ESPERANZA PINZON TELLEZ Y FLOR MARIA PINZON TELLEZ.-

Me permito comunicarle que este Despacho mediante providencia de fecha 27 de agosto de 2012, ordenó LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA, respecto del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No.-50S-40247976.

La medida de inscripción de la demanda, le fue comunicada mediante oficio No.-309 de marzo 3 de 2009.

Atentamente,

Luis Fernando Martínez Gómez
****Secretario***

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
SECRETARIA
Bogotá, D. C.
Juzgado Primero Civil del Circuito

223

Juzgado Primero Civil Del Circuito

Carrera 9 A # 11-45 Piso 6°.-Torre Central
*De Bogotá D. C.

Bogotá D. C., Abril 26 de 2013
OFICIO No.-743

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF:- PROCESO DIVISORIO No.-2009-0006 DE DORA INES PINZON GONZALEZ Y NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ EN CONTRA DE LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ, LUIS ARMANDO PINZON TELLEZ, JORGE MANUEL PINZON TELLEZ, ANA VIRGINIA PINZON TELLEZ, LUZ GLADYS PINZON TELLEZ, ROSA ESPERANZA PINZON TELLEZ Y FLOR MARIA PINZON TELLEZ.-

Me permito comunicarle que este Despacho mediante providencia de fecha 27 de agosto de 2012, ordenó LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA, respecto del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No.-50S-40247976.

La medida de inscripción de la demanda, le fue comunicada mediante oficio No.-309 de marzo 3 de 2009.

Atentamente,

Luis Fernando Martínez Gómez
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
SECRETARIA
Juzgado Primero Civil del Circuito
Bogotá, D. C.

LUIS ANTONIO HUERTAS
Abogados Asesores

224

JUZ 01 CIVIL CTO

51692 '14-AUG-22 9:41

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref: Proceso Divisorio.
De: Dora Inés Pinzón González y Otra.
Contra: Lilia Mercedes Téllez Téllez y Otros.
Radicación No. 2009 - 006

Luis Antonio Huertas, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, en mi calidad de Apoderado de los demandados en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito muy respetuosamente, le estoy devolviendo el oficio No. 743 dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que se sirva actualizarlo.

La razón de la devolución por cuanto el oficio se lo entregué a uno de mis representados para que lo radicara en la respectiva oficina, pero no lo hizo, y en este momento se quiere levantar la medida, pero la oficina de registro no lo recibe por cuando tiene fecha de más de un año, y para que se pueda radicar debe ser reciente.

Por lo anterior, solicito a su señoría se sirva actualizar el oficio mediante el cual ordena la cancelación de la inscripción de la demanda, es decir la medida comunicada por su despacho en el proceso de la referencia.

Anexo a la presente el oficio No. 743 de fecha 26 de abril de 2013, para lo pertinente.

Del señor Juez,

LUIS ANTONIO HUERTAS
C. C. No. 19.339.493 de Bogotá
T. P. No. 54.549 del C. S. de la J.

25 AGO 2014

225

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de agosto de dos mil catorce (2014).

Ref: 2009-0006

Por secretaría actualícese el oficio No. 743 de fecha 26 de abril de 2013 (folio 222), en los términos solicitados en el escrito que antecede y entréguese a la parte interesada, a fin de que el mismo sea tramitado ante la autoridad competente.

NOTIFIQUESE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 27 AGO 2014
Notificado por anotación en ESTADO No. 076 de esta misma fecha.-

LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ
Secretario,

MRR

Dept 2/14
Office #1007

Juzgado Primero Civil Del Circuito
Carrera 9ª. No. 11-45 Piso 6º.-
**De Bogotá D. C.*

Bogotá D. C., Septiembre 2 de 2014
OFICIO No.-1007

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF:- PROCESO DIVISORIO No.-2009-0006 DE DORA INES PINZON GONZALEZ Y NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ EN CONTRA DE LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ, LUIS ARMANDO PINZON TELLEZ, JORGE MANUEL PINZON TELLEZ, ANA VIRGINIA PINZON TELLEZ, LUZ GLADYS PINZON TELLEZ, ROSA ESPERANZA PINZON TELLEZ Y FLOR MARIA PINZON TELLEZ.-

Me permito comunicarle que este Despacho mediante providencia de fecha 27 de agosto de 2012, ordenó LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA, respecto del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No.-50S-40247976.

La medida de inscripción de la demanda, le fue comunicada mediante oficio No.-309 de marzo 3 de 2009.

Atentamente,

LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ
Secretario

Hoy 14 de Enero de 2015
Retiro el presente oficio
19.339493 Rdo
TP 54549

226

Juzgado Primero Civil Del Circuito
Carrera 9ª. No. 11-45 Piso 6º.-
****De Bogotá D. C.***

Bogotá D. C., Septiembre 2 de 2014
OFICIO No.-1007

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF:- PROCESO DIVISORIO No.-2009-0006 DE DORA INES PINZON GONZALEZ Y NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ EN CONTRA DE LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ, LUIS ARMANDO PINZON TELLEZ, JORGE MANUEL PINZON TELLEZ, ANA VIRGINIA PINZON TELLEZ, LUZ GLADYS PINZON TELLEZ, ROSA ESPERANZA PINZON TELLEZ Y FLOR MARIA PINZON TELLEZ.-

Me permito comunicarle que este Despacho mediante providencia de fecha 27 de agosto de 2012, ordenó LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA, respecto del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No.-50S-40247976.

La medida de inscripción de la demanda, le fue comunicada mediante oficio No.-309 de marzo 3 de 2009.

Atentamente,

LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Jurisdiccional del Poder Público
SECRETARIA
Bogotá, D.C.
Juzgado Primero Civil del Circuito

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

227

Impresa el 12 de Agosto de 2015 a las 05:29:34 p.m

El documento OFICIO Nro. 1007 del 02-09-2014 de JUZGADO 001 EJECUCION CIVIL CIRCUITO BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-64467 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40247976

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- SEÑOR JUEZ EN EL OFICIO NO 1007 DE 02/09/2014 NO CITAN DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DE LOS DEMANDADOS ART 10,16 Y 31 LEY 1579/2012, INSTRUCCION ADMINISTRATIVA NO 08 DE 30/05/2014 SUPERNOTARIADO, SE DEJA COPIA DEL DOCUMENTO ART 22 LEY 1579/2012

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

NDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE NFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

NTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS BLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77 LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA188

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 12 de Agosto de 2015 a las 05:29:34 p.m

El documento OFICIO Nro. 1007 del 02-09-2014 de JUZGADO 001 EJECUCION CIVIL CIRCUITO BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-64467 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40247976

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____. QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

Julio Rueda Ramos Rojo de Pinzón T
19.339493 12
2.533493

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1007 del 02-09-2014 de JUZGADO 001 EJECUCION CIVIL CIRCUITO B
Radicacion: 2015-64467

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

278

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha: 1[illegible]
Conv: 38667 - SU[illegible]
Suc: 648 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SUR
Ciud: BOGOTA
Caj: 006 Sec: 464
Valor: $ 202,400.00
Forma de Pago Efec: $ 202,400.00
Pagador: 19339493
Ref: 54201564467

15 SEP 2015

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

20214186S

BOGOTA ZONA SUR LIQUID54

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 10 de Agosto de 2015 a las 10:50:06 a.m.

No. RADICACION: 2015-64496

NOMBRE SOLICITANTE: ROSA ESPERANZA PINZON TELLEZ

OFICIO No.: 1007 del 02-09-2014 JUZGADO 001 EJECUCION CIVIL CIRCUITO de

MATRICULAS **40247976**

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
32	CANCELACION	1		16.500

16.500

Total a Pagar: **16.500**

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 16.500

- USUARIO -

LUIS ANTONIO HUERTAS
Abogados Asesores

Señor
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref: Divisorio
De: Dora Inés Pinzón González y otra.
Contra: Lilia Mercedes Téllez Téllez y otros.
Radicación No. 2009 – 006.

LUIS ANTONIO HUERTAS, abogado en ejercicio, en mi calidad de apoderado de los demandados, en el proceso del referido, mediante el presente escrito, muy respetuosamente estoy haciendo la devolución del oficio No. 1007 del 2 de Septiembre de 2014, dirigido a la oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

La razón de la devolución por cuanto el oficio fue radicado en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá Zona sur, el cual fue devuelto por el motivo que en el oficio no se citaron los números de identificación de los demandados, y según esa oficina es indispensable conforme lo ordena la Ley 1579 de 2012 y concordante con las instrucciones de esa Superintendencia, por esto solicito a su despacho se sirva complementar y actualizar el oficio mediante el cual ordeno la cancelación de la Inscripción de la demandada respecto del inmueble objeto de la litis identificado con la matricula No. 50S-40247976 y que da cuenta el oficio en mención.

Anexo a la presente el oficio enunciado con su respectiva nota de devolución.

Del señor Juez,

LUIS ANTONIO HUERTAS
C. C. No. 19.339.493 de Bogotá
T. P. No. 54.549 del C. S. de la J.

BOGOTÁ, D.C.
21 OCT. 2015

230

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Octubre de dos mil Quince (2.015).

Ref.: 2009-0006

Conforme a lo peticionado por el gestor judicial de los accionados, por secretaria reelabórese el oficio visto a folio 222, con las especificaciones requeridas en la nota devolutiva aportada a folios 227 y 228, teniendo en cuenta para el efecto, lo consignado en la transacción que funge a folios 214 al 216.

NOTIFÍQUESE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
23 OCT. 2015
Bogotá D.C.
Notificado por anotación en ESTADO No. 131 de este mismo fecha
GLORIA ISABEL PEREZ ZAFRA
Secretaria

Octubre 29/15
Oficio #1832.

Juzgado Primero Civil Del Circuito
Carrera 10 No. 14-33 Piso 15-TEL.2820244
- *De Bogotá D. C.*

Bogotá D. C., Octubre 29 de 2015
OFICIO No.-1832

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.

REF:- *PROCESO DIVISORIO No.-2009-0006 DE DORA INES PINZON GONZALEZ CC. No.-35.407.057 Y NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ CC. No.-51.590.547 EN CONTRA DE LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ CC. No.-28.189.992, LUIS ARMANDO PINZON TELLEZ CC. No.-13.685.820, JORGE MANUEL PINZON TELLEZ CC. No.-13.686.089, ANA VIRGINIA PINZON TELLEZ CC. No.-28.191.502, LUZ GLADYS PINZON TELLEZ CC. No.-35.410.027, ROSA ESPERANZA PINZON TELLEZ CC. No.-37.625.815 Y FLOR MARIA PINZON TELLEZ CC. No.-39.652.695.-*

Me permito comunicarle que este Despacho mediante providencia de fecha 27 de agosto de 2012, ordenó LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA, respecto del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No.-50S-40247976.

La medida de inscripción de la demanda, le fue comunicada mediante oficio No.-309 de marzo 3 de 2009.

Atentamente,

DIANA ISABEL PEREZ ZAFRA
Secretaria.

Hoy 03 de Dic./2015
Retire el presente oficio
Ld. 39493184
54549. C.C.

PROMESA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos a saber **DORA INES PINZON GONZALEZ,** mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Zipaquirá, identificada con la cédula de ciudadanía número **35.407.057** expedida en Zipaquirá de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en este acto en su propio nombre y en adelante se llamara **LA PROMETIENTE VENDEDORA** , por una parte y por la otra **SANDY GERALDINN GONZALEZ PINZON** , Mayor de edad, domiciliado(a) y residenciado(a) en la ciudad de Bogota de paso por esta ciudad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía número **52.938.037** expedida en Bogotá , de estado civil soltera con unión marital de hecho, quienes obran en este acto en su propio nombre y en adelante se denominara **LA PROMETIENTE COMPRADORA** , se ha celebrado el contrato de promesa de Compra Venta que se regirá por el contenido de las siguientes cláusulas:==========

PRIMERA OBJETO: Que por medio del presente instrumento público **LA PROMETIENTE VENDEDORA** , Se compromete a vender a favor de **LA PROMETIENTE COMPRADORA** el cincuenta (50%) por ciento del derecho de la posesión publica y pacifica que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble **LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, ubicado en LA RIVERA LOCALIDAD DE KENNEDY,** el que se identifica con la nomenclatura urbana **CARRERA 94 A NUMERO 42B – 67 SUR MJ,** el cual tiene una extensión de seis metros por dieciocho metros cuadrados (6*18mts2), la cédula catastral número **AAA0234ENXR** ==========

PARAGRAFO PRIMERO- LA PROMETIENTE COMPRADORA; declaran conocer y Haber identificado la posesión publica y pacifica del derecho de cuota vinculado al inmueble objeto de la presente compraventa y las características del Mismo y lo reciben a su entera satisfacción en el estado en que se encuentra==========

PARAGRAFO CUARTO- El posesión publica y pacifica vinculada al cincuenta por ciento (50%) del inmueble en mención se promete en venta en las condiciones actuales de conservación, cualquier mejora arreglo o modificación estará a cargo de LA PROMETIENTE COMPRADORA ==========

SEGUNDO: TRADICION: LA PROMETIENTE VENDEDORA, adquirió la posesión publica y pacifica vinculada al cincuenta por ciento el derecho de cuota, por Adjudicación en proceso de sucesión de **LUIS PINZON** (anexo acuerdo), ==========

TERCERO: Que LA PROMETIENTE VENDEDORA, con anterioridad a esta fecha no ha enajenado por acto anterior al presente y lo garantiza libre de embargos judiciales, condiciones resolutorias, arrendamientos por escritura, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, demandas registradas y en general libre de todo gravamen que pueda limitar el derecho de la posesión, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido en los casos previstos por la ley. ==========

CUARTO: EL PROMETIENTE VENDEDOR harán entrega real y material del inmueble al prometiente comprador el día doce (12) de Octubre del año dos mil diecisiete (2017), junto con todas sus mejoras, usos, costumbres, servidumbres que legal o naturalmente le corresponden sin limitaciones a ninguna naturaleza. ==========

PARRAGRAFO: Manifiesta LA PROMETIENTE VENDEDORA, la que posesión publica y pacifica vinculada al cincuenta por ciento (50%), vinculado al inmueble objeto del presente contrato se encuentra a paz y salvo por todo concepto ==========

CUARTA: PRECIO y FORMA DE PAGO: El precio total de la venta es la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000.00)** moneda legal colombiana, los cuales serán cancelados por **LA PROMETIENTE COMPRADORA,** así: hoy a la firma de la presente promesa de compraventa la suma de a.) **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000 MTS)**, en dinero en efectivo, suma que LA PROMETIENTE VENDEDORA declara recibidos a su entera satisfacción, a la firma de este documento b.) La suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000),** el día doce (12) de Octubre del año dos mil dieciocho (2018), en dinero en efectivo.-==========

QUINTA: La legalización de la posesión publica y pacifica vinculada al cincuenta por ciento (50%) del inmueble prometido en venta, correrá a costa de la **PROMETIENTE COMPRADORA,** para lo cual **LA PROMETIENTE VENDEDORA,** se compromete a suministrar cualquier información o documentación que le sea solicitada a **LA PROMETIENTE COMPRADORA,** para tal fin. ==========

- SEXTO Los gastos que ocasione el presente documento serán sufragados por iguales partes. ==========

SEPTIMO: las partes fijan como cláusula penal para quien incumpla la presente promesa de compraventa la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.- ==========

En constancia se firma por los que interviene y ante testigos hábiles en Zipaquirá hoy doce (12) de Octubre del año dos mil diecisiete (2.017) y ante testigos hábiles

Documento que se genera de la PROMESA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA legalizada y autenticada el día 12 de octubre de 2017, entre los suscritos:

Promitente vendedora: **DORA INES PINZON GONZÁLEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. **35.407.057**

Promitente compradora: **SANDY GERALDINN GONZÁLEZ PINZÓN** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.938.037**

Según lo acordado en el literal b) de la cláusula CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO del documento antes mencionado, se realizá el pago correspondiente de la siguiente manera:

1. Consignación en efectivo por valor de **$17.000.000**, DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE, efectuada el día 5 de octubre de 2018, en el Banco de Bogotá a la cuenta de ahorros No. 06500643 9 pin 09030509202124, registrada a nombre de la promitente vendedora.
2. Pago en efectivo por **$3.000.000** TRES MILLONES DE PESOS M/CTE, entregados el día 21 de octubre de 2018, a la firma del presente documento.

Con la firma del presente documento se deja constancia del pago total del monto pactado de $40.000.000 CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE, correspondiente al acto de COMPRAVENTA sobre el predio ubicado en la Carrera 94 A No. 42 B 67 SUR (**0046122201)**, con Chip No. AAA0234ENXR de la ciudad de Bogotá.

Mediante el presente se renuncia a futuros actos de reclamación entre las partes.

En constancia firman con huella las personas que intervienen en el presente acto y ante testigos hábiles en el Municipio de Chía, Cundinamarca el día 21 de octubre de 2018.

DORA INES PINZON GONZÁLEZ

CC 35.407.057

SANDY GERALDÍNN GONZÁLEZ PINZON

CC 52.938.037

TESTIGOS

EMILIANO GONZALEZ

CC 11.340.814

DIEGO RAMOS VÁSQUEZ

CC 79.852.831

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

33854

En la ciudad de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Zipaquirá, compareció:

DORA INES PINZON GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0035407057 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

49831n51dhqb
12/10/2017 - 15:41:16:204

SANDY GERALDINN GONZALEZ PINZON, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0052938037 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

b49tp7e7odz
12/10/2017 - 15:42:41:723

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PROM ESA DE CONTRATO DE COMPRAVAENTA, en el que aparecen como partes DORA INES PINZON GONZALEZ Y OTRO y que contiene la siguiente información PROMESA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA .

ARIEL JOSÉ LYONS BARRERA
Notario primero (1) del Círculo de Zipaquirá

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 49831n51dhqb

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría Primera del Círculo de Zipaquirá
ARIEL LYONS BARRERA

DERECHO DE PETICIÓN

3 mensajes

Causa Legem Grupo Profesional <causalegem@gmail.com> 28 de abril de 2023, 16:28
Para: notificaciones@catastrobogota.gov.co, LUIS BELTRÁN PRADA MÉNDEZ <luisk944@hotmail.com>

Destino:
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
E. S. D.

En mi calidad de apoderado de las ciudadanas **Sandy Geraldinn González Pinzón** con C.C. 52.938.038 de Bogotá D.C. y **Nelly Zoraida Pinzón González** con C.C. 51.590.547 de Bogotá D.C., actuando en virtud del poder por ellas otorgado, con fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, me permito presentar petición para obtener expedición de copias, información de carácter particular, solicitar una actuación administrativa y el reconocimiento de personería ante la entidad.

1. Cuestión preliminar

La presente petición tiene como finalidad determinar la situación física, jurídica y socioeconómica del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. a efectos de lograr identificar plenamente el titular del derecho real de dominio y los demás datos necesarios para destruir la presunción legal de que se trata de un bien baldío, fiscal o de uso público para, eventualmente, iniciar la demanda de pertenencia, saneamiento de falsa de tradición o titulación de la posesión material ante el juez competente o, en su defecto, solicitar la adjudicación ante la entidad territorial, toda vez que se desconoce folio de matrícula individual de ese inmueble o sí el mismo hace parte de uno de mayor extensión.

2. Objeto de la petición

2.1. Expedición de copias

Solicito respetuosamente a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y/o quien sea competente que en el plazo máximo legalmente autorizado se sirva expedir copia simple, digital y nítida de:

2.1.1. Todos los planos en los que obren los datos completos de los folios de matrícula inmobiliaria, los números de cédula catastral, los linderos especiales, las medidas, las cabidas, las nomenclaturas actuales o anteriores, el nombre como se conocen o conocían -en caso de que aún fueran rurales-, el nombre completo de propietarios o contribuyentes inscritos antes y actualmente y el número de chip de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.2. Todos los actos administrativos expedidos en cualquier tiempo por la entidad en los que se resuelvan actuaciones administrativas de cualquier naturaleza respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.3. Todos los planos en los que detalle la CL 42 F Sur entre la KR 94 A y la KR 94 B que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. con sus respectivos linderos, medidas, cabidas, así como las nomenclaturas actuales o anteriores de los predios colindantes, el nombre de cómo se conocen o conocían en la zona -en caso de que aún fueran rurales- y el nombre de propietarios o contribuyentes inscritos del mismos.

2.1.4. Todos los planos en los que detalle la KR 94 A entre CL 42 B Sur y CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. con sus respectivos linderos, medidas, cabidas, así como las nomenclaturas actuales o anteriores de los predios colindantes, el nombre de cómo se conocen o conocían en la zona -en caso de que aún fueran rurales- y el nombre de propietarios o contribuyentes inscritos del mismos.

2.1.5. Todos los planos del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.6. Todos los soportes documentales por medio de los cuales se haya solicitado ante la entidad el reconocimiento de existencia o la formación física de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.7. Todos los soportes documentales por medio de los cuales la entidad haya reconocido la existencia o formación física de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.8. Todos los soportes documentales por medio de los cuales se haya solicitado ante la entidad la inscripción o la actualización en el censo inmobiliario de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.9. Todas las comunicaciones emitidas por autoridades judiciales radicadas en la entidad por medio de las cuales informen la existencia de procesos judiciales de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.10. Todas las respuestas que la entidad haya emitido a las autoridades judiciales acerca de la existencia de procesos judiciales de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.11. Todos los conceptos o certificados acerca del uso del suelo, destinación económica, estrato y tipo de propiedad, según las normas de ordenamiento territorial vigentes, así como el total área de terreno y de construcción de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.12. Todas las licencias de construcción o subdivisión que se hayan otorgado respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.13. Todas los expedientes, actos administrativos o soportes documentales que den cuenta de la subdivisión del predio o de los predios de mayor extensión de los cuales derivaron los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.2. Información de carácter particular

Solicito respetuosamente a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y/o quien sea competente que en el plazo máximo legalmente autorizado se sirva rendir información de carácter particular de forma clara, concreta, precisa y de fondo frente a los siguientes interrogantes:

2.2.1. ¿Cuáles son los números de **folios de matrícula inmobiliaria** de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.2. ¿Cuál es o fue el número o los números del **folio o de los folios de matrícula inmobiliaria** del predio de mayor extensión del cual derivaron, se crearon, segregaron o se formaron los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C?

2.2.3. ¿Cuáles son los números de **cédula catastral** de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.4. ¿Cuál es o fue el número o los números de la **cédula o de las cédulas catastrales** del predio de mayor extensión del cual derivaron, se crearon, segregaron o se formaron los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.5. ¿Cuáles son los números de **chip** de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.6. ¿Cuál es o fue el número o los números del **chip o de los chips** del predio de mayor extensión del cual derivaron, se crearon, segregaron o se formaron los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.7. ¿Cuáles son los **linderos especiales, medidas y cabidas** registrados en la entidad de cada uno de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.8. ¿Cuáles eran o son los **linderos generales, medidas y cabidas** registrados en la entidad del predio de mayor extensión del cual derivaron, se crearon, segregaron o se formaron los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.9. ¿Cómo fue la **formación física y jurídica** de cada uno de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. describiendo sí hicieron parte de otro de mayor extensión o se subdividieron en algún momento?

2.2.10. ¿Cuál es la **situación jurídica actual** del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C., teniendo en cuenta que el mismo carece de folio de matrícula inmobiliaria individualizada y aún no se ha clasificado ni reconocido como bien baldío, fiscal o de uso público?

2.2.11. ¿Por qué razón jurídica y fáctica el predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. carece de folio de matrícula inmobiliaria individual o particular?

2.2.12. ¿Cómo fue que el predio de mayor extensión que antes se ubicaba entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. pasó a formar los predios de menor extensión que actualmente existen?

2.2.13. ¿Quiénes han sido y son los **propietarios o contribuyentes** inscritos ante la entidad respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.14. ¿Qué clase de actuaciones administrativas se han adelantado ante la entidad respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.15. ¿Cuándo se adelantaron las actuaciones administrativas ante la entidad respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el

oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.16. ¿Cómo se tramitaron y concluyeron las actuaciones administrativas ante la entidad respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.17. ¿Quién ha solicitado actuación administrativa ante la entidad respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.18. ¿Cómo fue el proceso administrativo de reconocimiento o formación física de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.19. ¿Qué autoridades judiciales han informada a la entidad la existencia de procesos judiciales de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.20. ¿Cuándo las autoridades judiciales han informada a la entidad la existencia de procesos judiciales de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.21. ¿Cuáles son los números de proceso informados por las autoridades judiciales en los cuales curse demandas de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.3. Actuación administrativa

Solicito respetuosamente a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y/o quien sea competente que en el plazo máximo legalmente autorizado se sirva ejercer sus funciones de gestor catastral de la ciudad para verificar la información física y jurídica del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. en aras de determinar sí el mismo aún aparece englobado a un predio de mayor extensión que cuente con folio de matrícula inmobiliaria o el folio de matrícula inmobiliaria que le corresponde así como los demás datos para destruir la presunción legal de que se trata de un bien baldío, fiscal o de uso público.

2.4. Reconocimiento de personería

Solicito respetuosamente a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y/o quien sea competente que en el plazo máximo legalmente autorizado se me reconozca como apoderado de las ciudadanas **Sandy Geraldinn González Pinzón** y **Nelly Zoraida Pinzón González** con base en el poder legalmente conferido, evitando exigirme en lo sucesivo copia de tal documento que ya obre en la entidad.

3. Advertencia

Esta petición hace las veces de requerimiento previo en caso de que la ley así lo exija, particularmente para constituir requisito de procedibilidad ante una eventual solicitud de prueba por informe ante juez civil como dispone el numeral 10° del artículo 78 y el artículo 275 de la Ley 1564 de 2012, sin perjuicio de iniciar acciones constitucionales en caso de renuencia o ausencia de una respuesta que legalmente corresponda con base en los artículos 23 y 86 de la Constitución Política.

4. Pruebas

En ejercicio del derecho a aportar documentos u otros elementos de prueba en cualquier actuación administrativa en la cual tenga interés, a que los mismos sean valorados y tenidos en cuenta por las autoridades al momento de decidir como reza el numeral 8° del artículo 5° de la Ley 1437 de 2011 y con base en el numeral 5° del artículo 16 *ibidem*, me permito presentar como pruebas documentales:

4.1. La copia digital del poder debidamente conferido por las peticionarias

4.2. La copia digital del dictamen pericial presentado por la perito Myriam Yolanda Aguilar acerca de el avalúo de la posesión del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. que fuera presentado dentro del proceso divisorio con CUI 11001-31-03-001-2009-00006-00 adelantado ante el Juzgado 1° Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Estas pruebas se envían junto con este archivo en formato PDF, pero también se puede acceder en dando clic acá: PeticiónUAECatastro.pdf

5. Fundamentos de derecho

Fundamento esta petición en los artículos 23, 29, 58, 64 y 226 de la Constitución Política; 55 del Decreto Ley 1421 de 1993; 76 y 82 de la Ley 489 de 1998; 13 a 33 de la Ley 1437 de 2011; 12 y 14 de la Ley 1561 de 2012; 78.10, 275 y 375 de la Ley 1564 de 2012; 1° de la Ley 1755 de 2015; 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019; 2.2.2.2.26. del Decreto Nacional 1170 de 2015; 59 del Acuerdo Distrital 257 de 2006; 63 del Acuerdo Distrital 257 de 2006; 4, 5 y 6 del Acuerdo 4 de 2021 y demás normas concordantes.

6. Notificaciones y domicilios

El suscrito apoderado judicial de las ciudadanas peticionarias recibe notificaciones en la Carrera 95 A No 138 - 65 Casa 142 en Bogotá, D.C, en las direcciones electrónicas luisk944@hotmail.com y causalegem@gmail.com que actualmente se encuentran inscritas a mi nombre en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados, lo cual se puede verificar acá, así como en el teléfono móvil 314-332-2002.

Atentamente,

Luis Beltrán Prada Méndez
C.C. 91.156.429 de Floridablanca (SAN)
T.P 366.215 del C. S. de la J.

314 332 2002 - 310 515 9612
causalegem@gmail.com

PeticiónUAECatastro_compressed.pdf
3539K

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io> 28 de abril de 2023, 17:36
Responder a: notificaciones@catastrobogota.gov.co, luisk944@hotmail.com
Para: causalegem@gmail.com

🔥 Conversación muy activa: LUIS BELTRÁN PRADA MÉNDEZ lo ha abierto muchas veces en poco tiempo o reenviado. Ver las 8 aperturas | desactivar alertas de alta actividad

---

buzon-correspondencia <buzon-correspondencia@catastrobogota.gov.co> 2 de mayo de 2023, 8:01
Para: "causalegem@gmail.com" <causalegem@gmail.com>

Buen día

Me permito informar que su solicitud quedó radicada con el cordis 2023ER12275 y se envió al área correspondiente. IR

Gracias

De: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Enviado: viernes, 28 de abril de 2023 5:20 p. m.
Para: buzon-correspondencia <buzon-correspondencia@catastrobogota.gov.co>
Asunto: RV: DERECHO DE PETICIÓN

Buen día,

Atentamente remito para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

CAROLINA FORERO BARÓN
SUBGERENCIA DE GESTIÓN JURÍDICA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

NOTIFICACIONES JUDICIALES
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90, Torre B Piso 2 - Código postal 111311
Atención presencial de lunes a viernes de 7.00 am a 4.30 pm
Conmutador: (57) 601 234 7600 - Comunica con todas las dependencias
Línea de atención al usuario: (57) 601 234 7600 Ext. 7600
Línea gratuita: 018000 910 488
Notificaciones judiciales: notificaciones@catastrobogota.gov.co
Información general: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado.
Sí usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co

---

De: Causa Legem Grupo Profesional <causalegem@gmail.com>
Enviado: viernes, 28 de abril de 2023 4:28 p. m.
Para: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>; LUIS BELTRÁN PRADA MÉNDEZ <luisk944@hotmail.com>
Asunto: DERECHO DE PETICIÓN

[El texto citado está oculto]

Destino
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
E. S. D.

En mi calidad de apoderado de las ciudadanas **Sandy Geraldinn González Pinzón** con C.C. 52.938.038 de Bogotá D.C. y **Nelly Zoraida Pinzón González** con C.C. 51.590.547 de Bogotá D.C., actuando en virtud del poder por ellas otorgado, con fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, me permito presentar petición para obtener expedición de copias, información de carácter particular, solicitar una actuación administrativa y el reconocimiento de personería ante la entidad.

1. Cuestión preliminar

La presente petición tiene como finalidad determinar la situación física, jurídica y socioeconómica del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. a efectos de lograr identificar plenamente el titular del derecho real de dominio y los demás datos necesarios para destruir la presunción legal de que se trata de un bien baldío, fiscal o de uso público para, eventualmente, iniciar la demanda de pertenencia, saneamiento de falsa de tradición o titulación de la posesión material ante el juez competente o, en su defecto, solicitar la adjudicación ante la entidad territorial, toda vez que se desconoce folio de matrícula individual de ese inmueble o sí el mismo hace parte de uno de mayor extensión.

2. Objeto de la petición

2.1. Expedición de copias

Solicito respetuosamente a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y/o quien sea competente que en el plazo máximo legalmente autorizado se sirva expedir copia simple, digital y nítida de:

2.1.1. Todos los planos en los que obren los datos completos de los folios de matrícula inmobiliaria, los números de cédula catastral, los linderos especiales, las medidas, las cabidas, las nomenclaturas actuales o anteriores, el nombre como se conocen o conocían -en caso de que aún fueran rurales-, el nombre completo de propietarios o contribuyentes inscritos antes y actualmente y el número de chip de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.2. Todos los actos administrativos expedidos en cualquier tiempo por la entidad en los que se resuelvan actuaciones administrativas de cualquier naturaleza respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.3. Todos los planos en los que detalle la CL 42 F Sur entre la KR 94 A y la KR 94 B que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. con sus respectivos linderos, medidas, cabidas, así como las nomenclaturas actuales o anteriores de los predios colindantes, el nombre de cómo se conocen o conocían en la zona -en caso de que aún fueran rurales- y el nombre de propietarios o contribuyentes inscritos del mismos.

2.1.4. Todos los planos en los que detalle la KR 94 A entre CL 42 B Sur y CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. con sus respectivos linderos, medidas, cabidas, así como las nomenclaturas actuales o anteriores de los predios colindantes, el nombre de cómo se conocen o conocían en la zona -en caso de que aún fueran rurales- y el nombre de propietarios o contribuyentes inscritos del mismos.

2.1.5. Todos los planos del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.6. Todos los soportes documentales por medio de los cuales se haya solicitado ante la entidad el reconocimiento de existencia o la formación física de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.7. Todos los soportes documentales por medio de los cuales la entidad haya reconocido la existencia o formación física de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.8. Todos los soportes documentales por medio de los cuales se haya solicitado ante la entidad la inscripción o la actualización en el censo inmobiliario de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.9. Todas las comunicaciones emitidas por autoridades judiciales radicadas en la entidad por medio de las cuales informen la existencia de procesos judiciales de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.10. Todas las respuestas que la entidad haya emitido a las autoridades judiciales acerca de la existencia de procesos judiciales de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.11. Todos los conceptos o certificados acerca del uso del suelo, destinación económica, estrato y tipo de propiedad, según las normas de ordenamiento territorial vigentes, así como el total área de terreno y de construcción de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.12. Todas las licencias de construcción o subdivisión que se hayan otorgado respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.13. Todas los expedientes, actos administrativos o soportes documentales que den cuenta de la subdivisión del predio o de los predios de mayor extensión de los cuales derivaron los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.2. Información de carácter particular

Solicito respetuosamente a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y/o quien sea competente que en el plazo máximo legalmente autorizado se sirva rendir información de carácter particular de forma clara, concreta, precisa y de fondo frente a los siguientes interrogantes:

2.2.1. ¿Cuáles son los números de **folios de matrícula inmobiliaria** de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.2. ¿Cuál es o fue el número o los números del **folio o de los folios de matrícula inmobiliaria** del predio de mayor extensión del cual derivaron, se crearon, segregaron o se formaron los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C?

2.2.3. ¿Cuáles son los números de **cédula catastral** de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.4. ¿Cuál es o fue el número o los números de la **cédula o de las cédulas catastrales** del predio de mayor extensión del cual derivaron, se crearon, segregaron o se formaron los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.5. ¿Cuáles son los números de **chip** de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.6. ¿Cuál es o fue el número o los números del **chip o de los chips** del predio de mayor extensión del cual derivaron, se crearon, segregaron o se formaron los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.7. ¿Cuáles son los **linderos especiales, medidas y cabidas** registrados en la entidad de cada uno de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.8. ¿Cuáles eran o son los **linderos generales, medidas y cabidas** registrados en la entidad del predio de mayor extensión del cual derivaron, se crearon, segregaron o se formaron los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.9. ¿Cómo fue la **formación física y jurídica** de cada uno de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. describiendo sí hicieron parte de otro de mayor extensión o se subdividieron en algún momento?

2.2.10. ¿Cuál es la **situación jurídica actual** del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C., teniendo en cuenta que el mismo carece de folio de matrícula inmobiliaria individualizada y aún no se ha clasificado ni reconocido como bien baldío, fiscal o de uso público?

2.2.11. ¿Por qué razón jurídica y fáctica el predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. carece de folio de matrícula inmobiliaria individual o particular?

2.2.12. ¿Cómo fue que el predio de mayor extensión que antes se ubicaba entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. pasó a formar los predios de menor extensión que actualmente existen?

2.2.13. ¿Quiénes han sido y son los **propietarios o contribuyentes** inscritos ante la entidad respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.14. ¿Qué clase de actuaciones administrativas se han adelantado ante la entidad respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.15. ¿Cuándo se adelantaron las actuaciones administrativas ante la entidad respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.16. ¿Cómo se tramitaron y concluyeron las actuaciones administrativas ante la entidad respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.17. ¿Quién ha solicitado actuación administrativa ante la entidad respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.18. ¿Cómo fue el proceso administrativo de reconocimiento o formación física de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.19. ¿Qué autoridades judiciales han informada a la entidad la existencia de procesos judiciales de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.20. ¿Cuándo las autoridades judiciales han informada a la entidad la existencia de procesos judiciales de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.21. ¿Cuáles son los números de proceso informados por las autoridades judiciales en los cuales curse demandas de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.3. Actuación administrativa

Solicito respetuosamente a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y/o quien sea competente que en el plazo máximo legalmente autorizado se sirva ejercer sus funciones de gestor catastral de la ciudad para verificar la información física y jurídica del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. en aras de determinar sí el mismo aún aparece englobado a un predio de mayor extensión que cuente con folio de matrícula inmobiliaria o el folio de matrícula inmobiliaria que le corresponde así como los demás datos para destruir la presunción legal de que se trata de un bien baldío, fiscal o de uso público.

2.4. Reconocimiento de personería

Solicito respetuosamente a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y/o quien sea competente que en el plazo máximo legalmente autorizado se me reconozca como apoderado de las ciudadanas **Sandy Geraldinn González Pinzón** y **Nelly Zoraida Pinzón González** con base en el poder legalmente conferido, evitando exigirme en lo sucesivo copia de tal documento que ya obre en la entidad.

3. Advertencia

Esta petición hace las veces de requerimiento previo en caso de que la ley así lo exija, particularmente para constituir requisito de procedibilidad ante una eventual solicitud de prueba por informe ante juez civil como dispone el numeral 10° del artículo 78 y el artículo 275 de la Ley 1564 de 2012, sin perjuicio de iniciar acciones constitucionales en caso de renuencia o ausencia de una respuesta que legalmente corresponda con base en los artículos 23 y 86 de la Constitución Política.

4. Pruebas

En ejercicio del derecho a aportar documentos u otros elementos de prueba en cualquier actuación administrativa en la cual tenga interés, a que los mismos sean valorados y tenidos en cuenta por las autoridades al momento de decidir como reza el numeral 8° del artículo 5° de la Ley 1437 de 2011 y con base en el numeral 5° del artículo 16 *ibidem*, me permito presentar como pruebas documentales:

4.1. La copia digital del poder debidamente conferido por las peticionarias

4.2. La copia digital del dictamen pericial presentado por la perito Myriam Yolanda Aguilar acerca de el avalúo de la posesión del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. que fuera presentado dentro del proceso divisorio con CUI 11001-31-03-001-2009-00006-00 adelantado ante el Juzgado 1° Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Estas pruebas se envían junto con este archivo en formato PDF, pero también se puede acceder en dando clic acá.

5. Fundamentos de derecho

Fundamento esta petición en los artículos 23, 29, 58, 64 y 226 de la Constitución Política; 55 del Decreto Ley 1421 de 1993; 76 y 82 de la Ley 489 de 1998; 13 a 33 de la Ley 1437 de 2011; 12 y 14 de la Ley 1561 de 2012; 78.10, 275 y 375 de la Ley 1564 de 2012; 1° de la Ley 1755 de 2015; 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019; 2.2.2.2.26. del Decreto Nacional 1170 de 2015; 59 del Acuerdo Distrital 257 de 2006; 63 del Acuerdo Distrital 257 de 2006; 4, 5 y 6 del Acuerdo 4 de 2021 y demás normas concordantes.

6. Notificaciones y domicilios

El suscrito apoderado judicial de las ciudadanas peticionarias recibe notificaciones en la Carrera 95 A No 138 - 65 Casa 142 en Bogotá, D.C, en las direcciones electrónicas luisk944@hotmail.com y causalegem@gmail.com que actualmente se encuentran inscritas a mi nombre en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados, lo cual se puede verificar acá, así como en el teléfono móvil 314-332-2002.

Atentamente,

Luis Beltrán Prada Méndez
C.C. 91.156.429 de Floridablanca (SAN)
T.P 366.215 del C. S. de la J.

CAUSA || LEGEM
• Grupo Profesional •

Destino:

U.A.E. Catastro Distrital de Bogotá D.C.
E. S. D.

Actuación: Poder Especial

Sandy Geraldinn González Pinzón y **Nelly Zoraida Pinzón González**, tal como nos identificamos al final de este documento, actuando en pleno uso de nuestra capacidad procesal, otorgamos conjuntamente poder especial, amplio y suficiente al abogado **Luis Beltrán Prada Méndez**, con C.C. 91.156.429 de Floridablanca (Santander) y T.P. 366.215 del Consejo Superior de la Judicatura y/o **Causa Legem – Grupo Profesional S.A.S.**, con NIT 901.432.173, persona jurídica de derecho privado cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que en lo sucesivo en nuestro nombre nos representen conjunta o separadamente ante la **Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital de Bogotá D.C.** en cualquier actuación administrativa, prejudicial, extrajudicial o judicial a iniciarse, tramitarse o en la que estemos involucradas directa o indirectamente.

Tanto el abogado como la sociedad quedan ampliamente facultados conforme al artículo 77 del Código General del Proceso, particularmente para recibir, desistir, transar, reformar, interponer recursos en sede administrativa, solicitar la revocatoria directa de cualquier clase de acto administrativo, presentar peticiones de cualquier naturaleza, recibir notificaciones de las mismas por los medios que estimen conveniente, invocar acciones constitucionales de tutela o de cumplimiento, solicitar vigilancia administrativa especial, pedir la intervención de entes de control y demás actuaciones que estime conveniente, así como la sociedad queda expresamente facultada para designar abogado externo o comparecer por conducto del otro apoderado en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso.

El abogado recibe notificaciones en la dirección electrónica luisk944@hotmail.com la cual tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados y la sociedad recibe notificaciones judiciales en el correo electrónico inscrito en el registro mercantil causalegem@gmail.com

Este poder es aceptado por su ejercicio.

Atentamente,

Sandy Geraldinn González Pinzón
C.C. 52.938.038 de Bogotá D.C.

Nelly Zoraida Pinzón González
C.C. 51.590.547 de Bogotá D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

12834450

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el doce (12) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: SANDY GERALDINN GONZALEZ PINZON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52938037, presentó el documento dirigido a PODER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

60mvdqnr1jm3
12/09/2022 - 10:12:00

----- Firma autógrafa -----

NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51590547, presentó el documento dirigido a PODER y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

60mvdqnr1jm3
12/09/2022 - 10:12:57

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Notario Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 60mvdqnr1jm3

FOTOGRAFÍAS INMUEBLE CALLE 54 # 80H 16 SUR
(CASA)

Fachada.

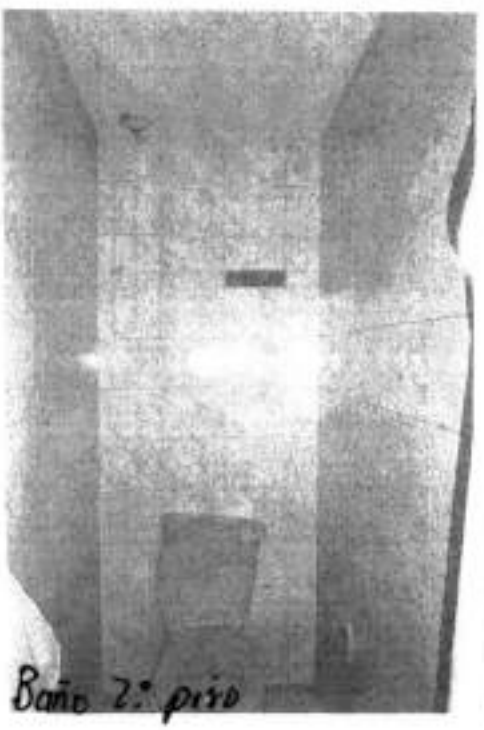
Baño 2° piso

Ingreso 3. piso

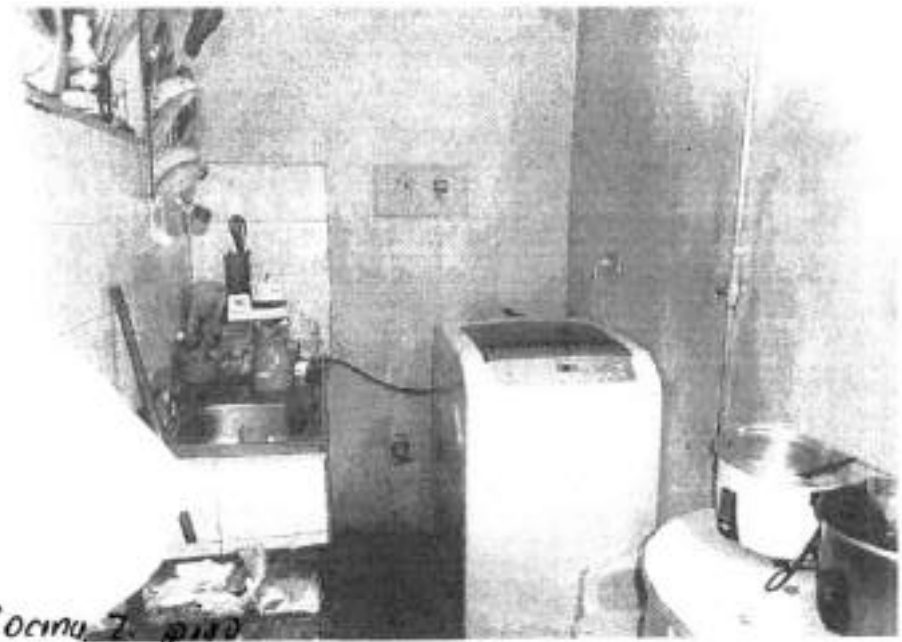

Cocina 2. piso

Sanitarios local primer piso

Lado Externo

Ingreso al 2 y 3 piso Local Comercial

Frente inmueble 4 pisos

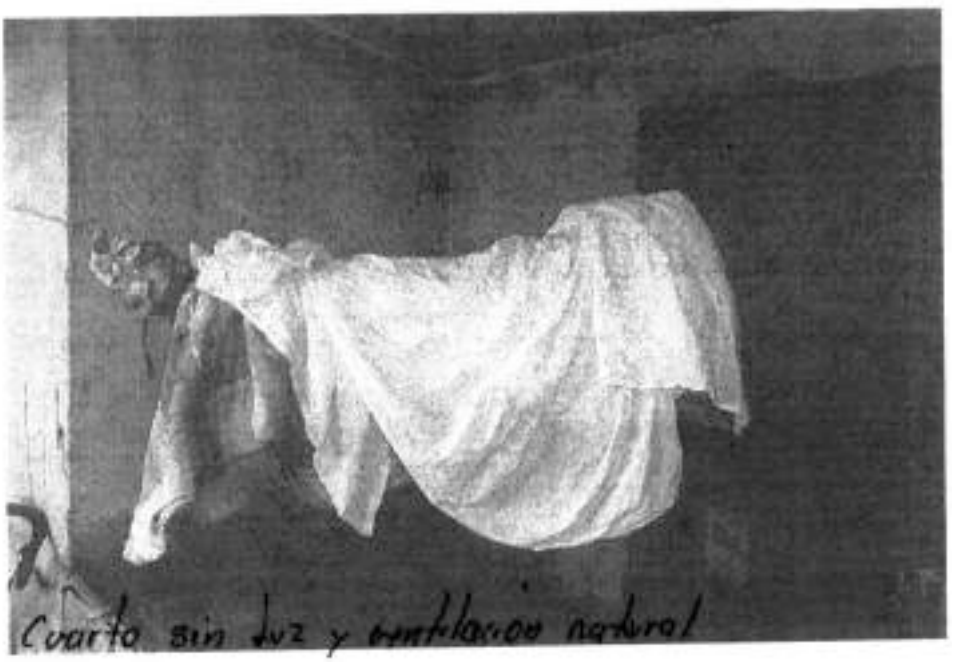

Cuarto sin luz y ventilación natural

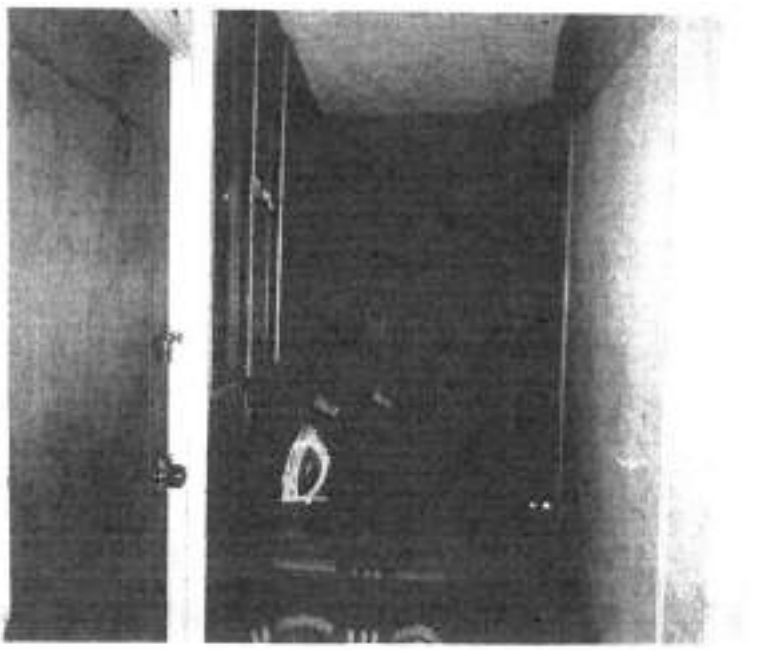

Holl

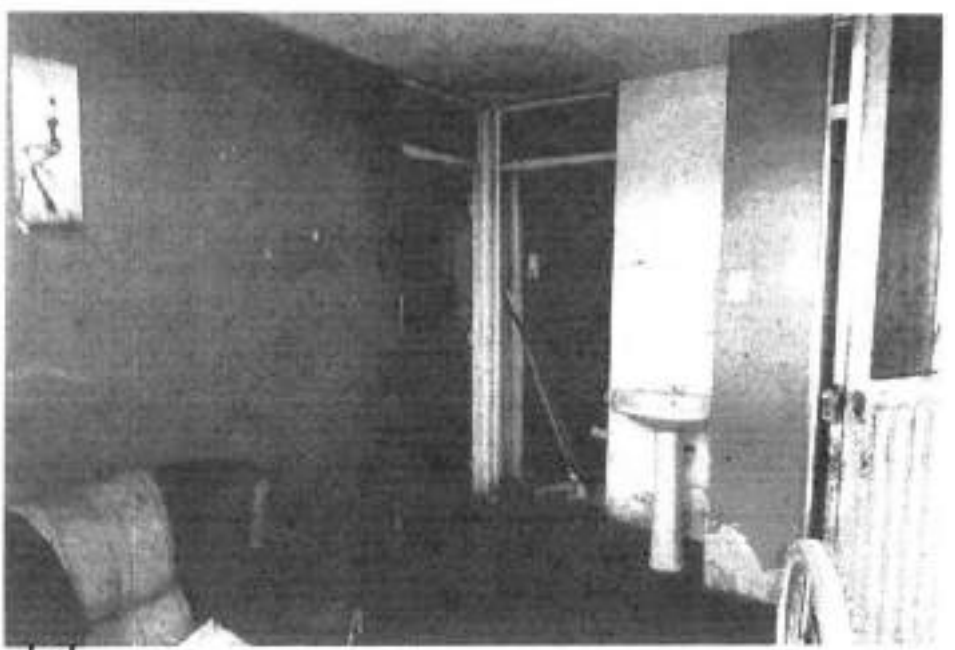

Holl

Ingreso 2 piso

Ingreso 3 piso

4 pisos con tejas - terraza.

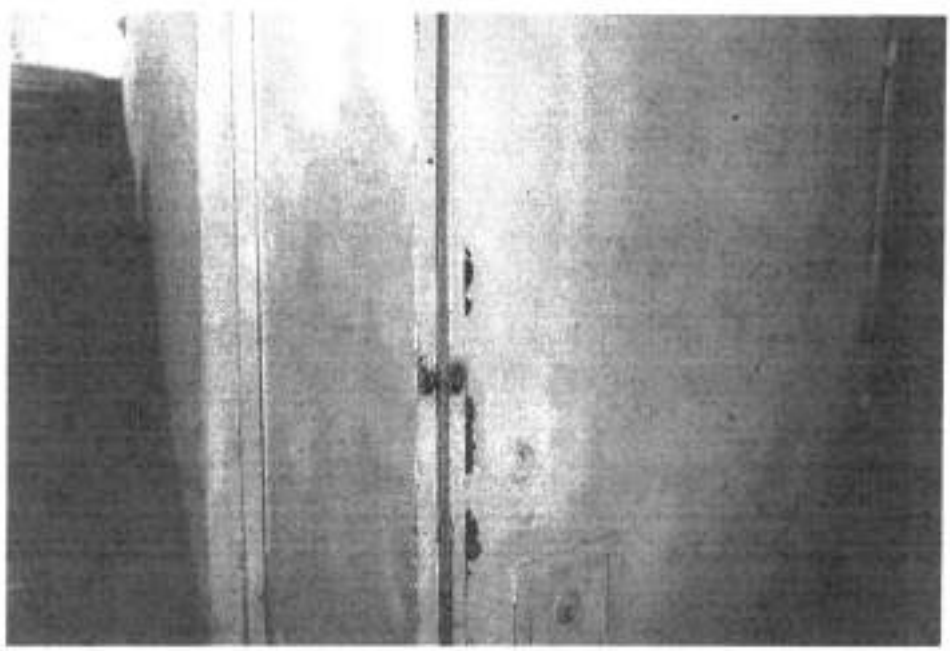

FOTOGRAFÍAS CALLE 94A # CALLE 42F SUR ESQUINA

(LOTE)

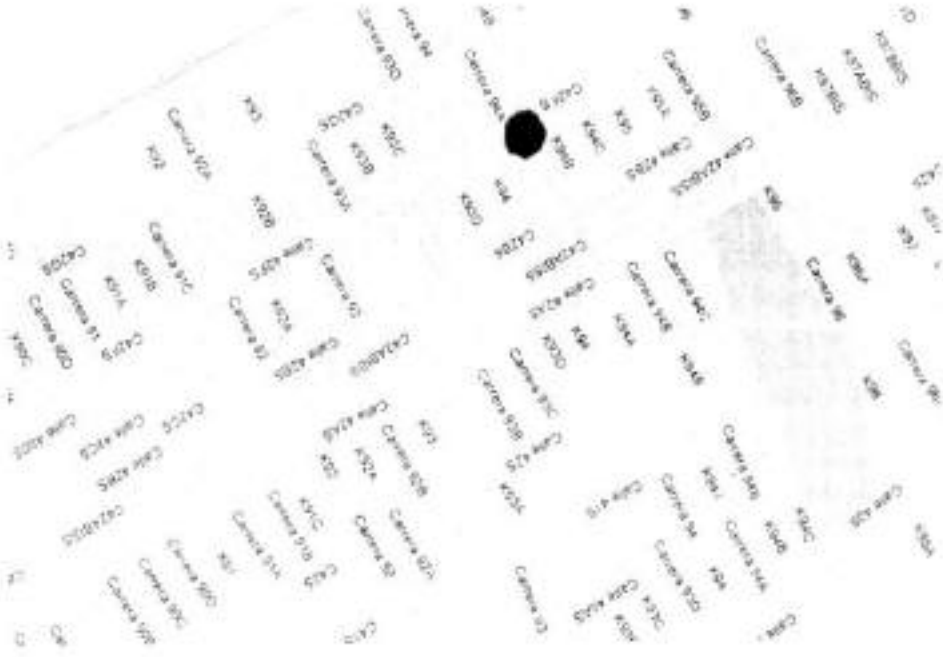

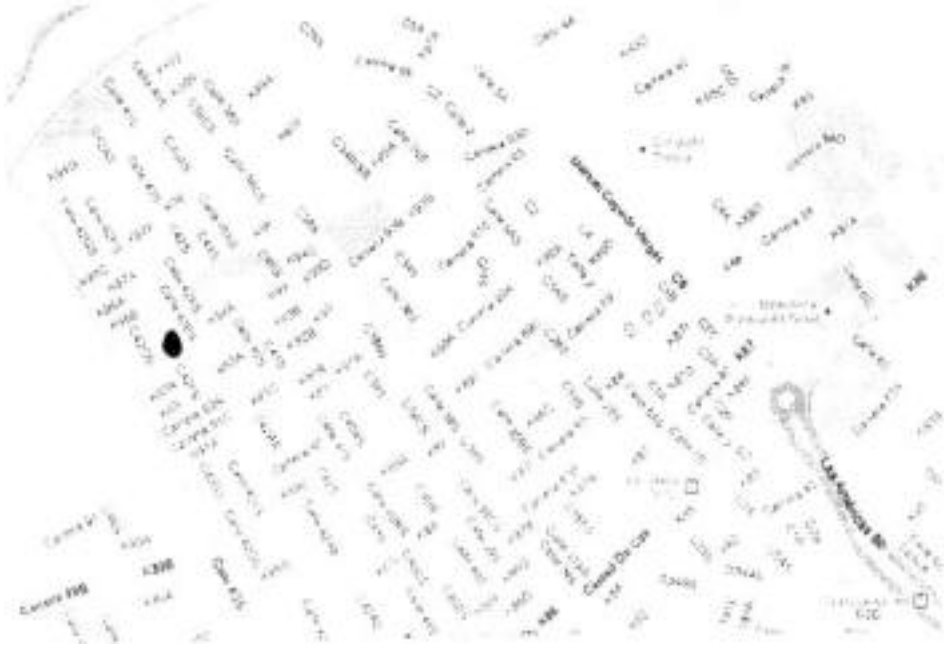

Frente

Habitacion

Habitacion

Habitacion

Lado Externo Calle 98A.

Dos medidores

Calle 42E

Carrera 94 A. costado exterior

Calle 42F- ambos.

Pared en ladrillo y columnas - bloque

Inmobiliario Barrio La Riviera

Inmobiliario Barrio Britalia.

7115115

Ante la ola invernal:

Por tu seguridad y la de todos, CODENSA te recomienda:

- ingreses a sitios inundados hasta que las autoridades lo permitan, puede haber
- aciones eléctricas activas.
- inmediatamente cualquier afectación a la red de energía, sea real o potencial.
- aparato eléctrico sale humo, chispas, zumba o despide olor, no lo utilices, no lo
- tates de desconectarlo.
- chuta televisores, radios, computadoras y demás aparatos electrónicos durante
- cables de energía en zonas húmedas o inundadas.

PUNTO DE PAGO MÁS CERCANO

CADE: - TONTRÓN: Cra 99 No. 20A-10 - BOMBAY: Cl. 1a Bis Sur No. 78B-40 - PATIO BONITO: Cl. 87 No. 58-21 - PLAZA DE LAS AMÉRICAS: CR. 71D No. 6-94 Sur, Locales 1112-1114
RAPICADE: - TONTRON: Cr 99 No. 18-45
SUPERCADE: - AMÉRICAS: Cr. 87 No. 43-82 Sur

CAJEROS AUTOMÁTICOS, SISTEMAS DE AUDIO | TELÉFONO, DÉBITO AUTOMÁTICO Y TARJETA DE CRÉDITO BANCO GNB SUDAMERIS.
CONOCE LAS CATEGORÍAS BANCARIAS EN LAS QUE PUEDES REALIZARTU PAGO VÍA INTERNET. CONSULTA LA SECCIÓN **MI HOGAR** EN WWW.CODENSA.COM.CO

- 4-72 NIVEL NACIONAL: MERCADEFACIL, SURTIMAX, LEY, PEIMONA Y EXITO.
- BOGOTÁ Y SABANA: CARREFOUR.

DAVIVIENDA RED BANCAFÉ, CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS, HSBC Y BBVA.

- CENTRO CL. 72B No. 38B-10 Sur

CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGO

PUNTO PAGO — PARA PAGOS EN LOS MÓDULOS PUNTO PAGO UBICADOS EN ALMACENES DE CADENA, SUPERMERCADOS, DROGUERÍAS Y COMERCIANTES RESIDENCIALES.

REALIZA TUS PAGOS A TODA HORA EN LA RED ATH EXCLUSIVA.

Atención al Cliente
- Defensor del Cliente: A.A. 80362, Bogotá - defensor@codensa.com.co
- Línea de Denuncias: 419 7777, denuncias@codensa.com.co

Seguridad eléctrica

Si un electrodoméstico se recalienta, desconéctalo y llévalo a que lo revisen.
No esperes para realizar esta revisión, esto puede generar otros daños en los electrodomésticos de tu hogar.

: abrir la
biensa qué vas
guardar.

a nevera
ernete, cuando
desperdicia energía.

Este servicio no cuenta aún con la reglamentación establecida en el artículo 130 de la ley 142 1994. Operador de red: CODENSA S.A. ESP. Somos grandes contribuyentes según resolución No. 0011 de diciembre 1997

PARA PAGOS Y CONSULTAS TU NÚMERO DE CUENTA ES: **1654077-3**

FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS No. 227957461-1

CODENSA S.A. ESP NIT: 830 037 248-0
Cra 13A No. 93-66

48080

CLIENTE

LUIS ALBERTO QUINCHIA
KR 107 A NO 42 B SUR - 69

BOGOTA, D.C.
DINDALITO

FSC MIXTO Papel procedente de fuentes responsables FSC® C101778

INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA LECTURA:	1000 3 10 312 0683	**M(L):**	M500461222
RUTA REPARTO:	1000 3 10 312 1256	**M(R):**	M500461222
ESTRATO:	2	**MEDIDOR No:**	25098277
CIRCUITO:	CK11-4775TR1	**MEDIDOR No:**	

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO

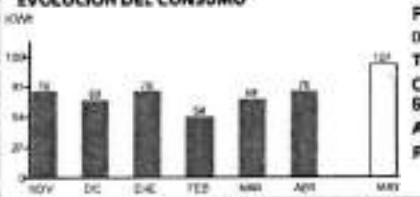

PERÍODO FACTURADO:
07 ABR/2011 A 10 MAY/2011
TIPO DE LECTURA: Real
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 59
ANOMALÍA: Lectura Normal
PRÓXIMA LECTURA: 10 JUN/2011

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

LECTURA ACTUAL:	4005	**LECTURA ANTERIOR:**	3904
DIFERENCIA:	101	**FACTOR:**	1
ENERGÍA CONSUMIDA:	101	**ENERGÍA FACTURADA:**	101

FECHA DE EXPEDICIÓN: 13 May/2011 — **TOTAL CONSUMO (kWh):** 101

CALIDAD DEL SERVICIO

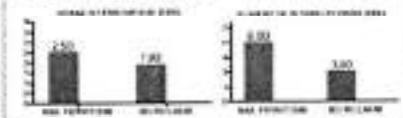

INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:
La Ley Especial Concesión de Subsistencia [illegible]
[illegible]
ESTE ES UN SERVICIO NORMAL

G: 124.17	T: 21.15	D: 130.97
CU: 323.5	PR: 24.70	R: 9.78
CU: 348.54	CF: 0.00	

CU OPCIÓN TARIFAR 347.6401

Hazte fan en **codensaenergía**
Evitando el desperdicio de energía, contribuimos a que todos podamos disfrutarla. Participa e ingresa ya a **Facebook Codensaenergía** y forma parte del cambio.

Desperdiciar NO está bien.
Si la naturaleza no le gusta el desperdicio.

SIEMBRA ENERGÍA usala mejor

DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	$14,597
342.5491 (Valor kWh)x1.01 (Consumo en kWh)	$-6,161
SUBSIDIO(0 - 101 Kwh) (-46.71%)	
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	$10,419
INTERES POR MORA(RES 17.69 - NORES 26.5	$64

ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO $558 DIARIOS

SUBTOTAL VALOR OTROS	$54
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS	$0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE FACTURA	$10,480

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

CONCEPTO	SUBTOTAL
SUBTOTAL PORTAFOLIO	$0

PAGO OPORTUNO:	20 MAY/2011	**AVISO DE SUSPENSIÓN:**	26 MAY/2011	**TOTAL A PAGAR:**	$18,480

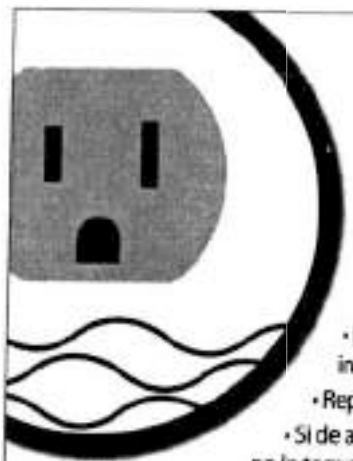

Ante la ola invernal:

Por tu seguridad y la de todos, CODENSA te recomienda:

- No ingreses a sitios inundados hasta que las autoridades lo permitan, puede haber instalaciones eléctricas activas.
- Reporta inmediatamente cualquier afectación a la red de energía, sea real o potencial.
- Si de algún aparato eléctrico sale humo, chispas, zumba o despide olor, no lo utilices, no lo toques y no trates de desconectarlo.
- Apaga y desenchufa televisores, radios, computadoras y demás aparatos electrónicos durante tormentas eléctricas.
- No hagas contacto con cables de energía en zonas húmedas o inundadas.

Cualquier situación de riesgo eléctrico, repórtala a las líneas de atención 115 de CODENSA o 123 del Distrito.

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número

23291682

Gas Natural S.A., ESP
www.gasnatural.com.co
Inscríbete en la oficina virtual

gasNatu
f

Factura No. E117770710

Fecha factura 19May2011

Línea de atención al cliente
Lunes a viernes de 7 a.m. a 6 p.m.
y sabados de 7 a.m. a 1 p.m. **307 8121**

Línea de
Las 24 horas

QUINCHIA IBAGUE LUIS ALBERTO
KR 94A 42B SUR 69 1
Municipio: BOGOTA
Sector: PROVIVIENDA
Direccion Correspondencia: KR 94A 42B SUR 69 1
Lote: 14052 Ruta: 13001930230010

Porque siemp estamos cont

Prestamos el mejor servicio in de protección exequial

Comunicate a la líne 317 5670 - opción 1

Total a pagar	53,950
Pagar antes de	03Jun2011
Se suspendera servicio a partir de	07Jun2011

Atención: en caso de suspensión del servicio, el costo de la reconexión será asumido por el cliente.

Conceptos facturados

CONS. CON SUBSIDIO =	
20 M3 X 991.5900 PESOS/M3	
CONS. SIN SUBSIDIO =	
2 M3 X 806.1700 PESOS/M3	
AJUSTE DECENA	
MENOS SUBSIDIO (49,1%)	
598-CARGO POR CONEXION (008/036)	Instalación
INT. CARGO POR CONEXION (008/036)	Servicio Gas.
SUBTOTAL	
129-INTERNA Y/O ARTEFACTO (008/036	
INT. INTERNA/ARTERFACTO (008/036)	
SUBTOTAL	

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron

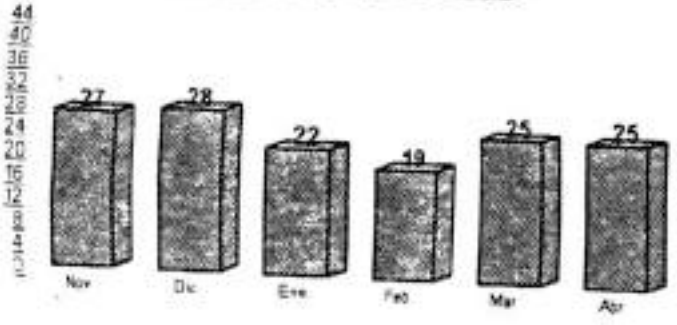

Su consumo en M3 de gas equivale a 23122 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES $ 92.74 P.C 42602 MJ/M3

Para su información

No de facturas vencidas a este corte: 0

Periodo	Fecha de Emisión	Valor

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital actual	Tasa aplicada	Tasa maxima
598	388.274	377.757	1.59	1.98
129	594.457	578.356	1.59	1.98

CAJA NACIONAL
51 20 MAYO 2011 4539
PROGRESO

Datos de medición

No Medidor	[illegible]	Periodo facturado	Abr-20
Lectura anterior	161	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	186	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	25	Coeficiente de correcion	1.000
Factor corrector	0.884	Estrato/Categoria	2
Fecha de lectura	16-Abr-2011	Uso	DOMES
Fecha de lectura	17-May-2011	Tarifa	D1

Res. CREG 011/03 Componentes Mvm806.17 ($/m3) Gm3.17.23 Tm138.64 Dvm333.77 Componentes Mfm 2565.00($/Factura) Dfm0.00 Cc2565.00

Eficiencia energética ¡Ahorra energía cuida el medio ambiente!
El uso racional y eficiente de la energía contribuye con el medio ambiente. Es nuestro deber cuidar los recursos hídricos y energéticos del mundo.

192

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No.: 382651

Fecha: 24/05/11

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUIS ARMANDO PINZON TELLEZ	C	13685820	11.111111	N
2	JORGE MANUEL PINZON TELLEZ	C	13686089	11.111111	N
3	LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ	C	28189992	11.111111	N

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	0	20/03/2007	BOGOTA D.C.	20	050C40247976

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 54 SUR 80H 16

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

KR 80H 53A 21 SUR
KR 80H 53A 25 SUR

Dirección(es) anterior(es):
CL 54 S 88C 16 FECHA:02/06/2003

Código de sector catastral: 004557 46 01 000 00000

Cédula(s) Catastral(es): 54S 88A 15

CHIP: AAA0052PFLF

Destino Catastral : 21 COMERCIO EN CORREDOR COM
Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 002 MAYOR O IGUAL A 4 PISOS NPH O 3 PISOS PH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
122.5	448.9

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$137,181,000.00	2011
2	$133,852,000.00	2010
3	$123,937,000.00	2009
4	$93,625,000.00	2008
5	$87,911,000.00	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.2555 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico usecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 24 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2011

MARIA ISABEL COCUA MORENO
Responsable Área de Servicio al Usuario

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201138265110**

BOGOTÁ BICENTENARIO

BOG BOGOTÁ POSITIVA

GOBIERNO DE LA CIUDAD

Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2. Conmutador 2347600 - 3499711
www.catastrobogota.gov.co
Información Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification

Nº CO233155 / Nº GP0115

193

Juzgado Primero Civil Del Circuito
Carrera 9ª. No.-11-45 Piso 6º.Torre Central-
**De Bogotá D. C.*

Bogotá D. C., Mayo 18 de 2011
OFICIO No -716

Señores
CATASTRO DISTRITAL
Ciudad.-

REF:- PROCESO DIVISORIO No.-2009-0006 DE DORA INES PINZON GONZALEZ Y NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ EN CONTRA DE LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ, LUIS ARMANDO PINZON TELLEZ, JORGE MANUEL PINZON TELLEZ, ANA VIRGINIA PINZON TELLEZ, LUZ GLADYS PINZON TELLEZ, ROSA ESPERANZA PINZON TELLEZ Y FLOR MARIA PINZON TELLEZ.-

Me permito comunicarles que este Despacho mediante providencia de fecha 5 de mayo de 2011, ordenó oficiarles para que con destino al proceso de la referencia, y a cargo de la auxiliar de la justicia MYRIAM YOLANDA AGUILAR, expidan una certificación del avalúo catastral del inmueble ubicado en la calle 54 sur No.-80 H 16 Barrio Britalia de esta ciudad, Matricula Inmobiliaria No.-50S-40247976, de propiedad de los demandados.-

Atentamente,

LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ
Secretario

UAECD.
SAT
Hora 10 24/2011
16:56

194

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S D.

REF: PROCESO DIVISORIONo. 2009 - 006
DE: DORA INES PINZON GONZALEZ Y OTRA
VS: LILIA MERCEDES TELLEZ, LUIS ARMANDO PINZON y OTROS

MYRIAM YOLANDA AGUILAR, mayor y vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente con la C.C. No. 51.638.697 expedida en Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 99471 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Auxiliar de la Justicia y desempeñándome como Perito, en el Proceso de la referencia, me permito presentar el dictamen pericial solicitado.

1.- PRELIMINARES

Una vez notificada de la designación como Perito dentro del proceso me hice presente en su Despacho para ilustrarme de la demanda y la labor a desempeñar, enterada del contenido del proceso, tome las respectivas fotocopias y comenzó mi trabajo.

2.- UBICACIÓN DELOS INMUEBLES

El día domingo20 de marzo de 2010, me desplacé hasta el inmueble ubicado en la Calle 54 sur No. 80 H-16 de esta ciudad, fui atendida por la señora **FLOR MARIA PINZON TELLEZ**, (demandada) quien de manera voluntaria permitió el ingreso al citado inmueble y toma de registros fotográficos.

El sábado 21 de mayo de 2011, con compromiso previo,me desplacé al barrio la Rivera zona de Kennedy, en compañía de la demandante **NELLY PINZÓN GONZALEZ,** meindicó que el inmueble objeto de la división es el ubicado en la Carrera 94 A con Calle 42 F sur esquina, dirección actual (sin placa de nomenclatura a la vista).Allí fui atendida por la señora **LEYDI AMADO EREÑO**, quien junto a sus hijas reside en el mismo, y manifestó que no conoce a los demandados ni demandantes, y nunca antes habia escuchado sus nombresy que el responsable del lote y sus mejoras es el señor **LUIS ALBERTO QUINCHIA IBAGUE** y aporta fotocopia de las facturas de pago delos servicios de Energía y Gas Natural, yla instalación del servicio de gasa nombre del citado señor.

3.- CARACTERÍSTICAS DELOS INMUEBLES

1.- El inmueble ubicado en la Calle 54 sur No. 80 H-16, es un inmueble que consta de cuatro pisos, esquinero, de uso mixto (residencial y comercial) en el **primer piso** existen dos locales comerciales, **el segundo piso**es residencial allí vive la señora **FLOR MARIA PINZON TELLEZ**con la familia, **el tercer piso,** esta arrendado y en **el cuarto piso**un apartamento dondevive la señora **LILIA MERCEDES TÉLLEZTÉLLEZ;**es de resaltar que la totalidad del inmueble carece de organización y distribución definiday sin mantenimiento, tal como se observa en los registros fotográficos que adjunto.

2.-En cuanto a laPosesión material y mejoras del inmueble ubicado en la Carrera 94 A con Calle 42 F esquina del Barrio La Rivera – Localidad de Kennedy, inicialmente lo presentaron con dirección provisional, pero debido al constante cambio de nomenclaturas en Bogotá, éste hoy se encuentra ubicado Carrera 94 A con Calle 42 F sur esquina (dirección actual), el cual coincide con los linderos descritos en el acápite segundo de las pretensiones de la demanda.

Se trata de un lote encerrado en bloquecocido y diez (10) columnas en hierro y concreto, cuenta con instalación de servicios públicos de energía, acueducto y gas natural y sus respectivos medidores, existe una unidad habitacional en muy precarias condiciones (ver registro fotográfico)

4.- UBICACIÓN DELOS INMUEBLESEN PLANOS

En la Secretaria Distrital de Planeación en la Oficina de Atención al Ciudadano ubicado en la Carrera con Calle 26 "Centro Administrativo Distrital, ubique el predio de la Calle 54 sur No. 80 H-16y el lote de la Carrera 94 A con Calle 42 F esquina del Barrio La Rivera – Localidad de Kennedy, (ver planos anexo)

5.- CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR

El inmueble ubicado en la Calle 54 sur No. 80 H-16,esquina del barrio Britalia de Kennedy, de actividad residencial y comercial,el área del terreno es de 122 metros, y construcción en cuatro pisos, se localiza cerca de la Carrera 86 o Avenida Abastos, Sector comercial, las calles en su mayoría son pavimentadas, al frente se encuentra una zona verde y un Colegio Distrital.

Respectoal lote ubicado en la Carrera 94 A con Calle 42 F esquina del Barrio La Rivera; es un sector subnormal, aún existen varias calles sin pavimentar, sin embargo cerca al inmueble hay servicio de transporte público, colegios, zonas verdes y comercio informal.

6.- VIAS DE ACCESO

El sector cuenta con importantes vias de acceso como son la Carrera 86, la Avenida Primera de Mayo y la Avenida Ciudad de Cali, y otras vías vehiculares, peatonales amplias, la mayoría en pavimento.

7.- CONCLUSIONES

1.- En cuanto al inmueble ubicado en la Calle 54 sur No. 80 H-16, barrio Britalia, identificado con la matricula inmobiliaria No. 50S-40247976, y luego de un sondeo y obtener información verbal de Inmobiliarias delsector se encontró que el precio del metro cuadrado en el sector oscila en Cuatrocientos Cincuenta mil ($450.000) perotomando en cuenta otros factores tales como:

.- Casa construida en cuatro pisos,sin organización y distribución definida, sin mantenimiento y en precarias condiciones de conservación.
.- En el cuarto piso solo existe un apartamento, sin concluir
.- Inmueble Esquinero.
.- En el primer piso existen dos locales "sin tomar en cuenta los establecimientos de comercio".
.- Calles pavimentadas parcialmente.

De conformidad con el art. 516 del Código de Procedimiento Civil y la certificación expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro el avalúo del inmueble para la vigencia 2011 asciende a $137.181.000.00, mas el 50% es decir $68.590.000.00 el avalúo comercial es $205.771.500

Este inmueble tiene un valor de comercial de DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($205.771.500).

2.- En cuanto a la Posesión del lote ubicado en la Carrera 94 A con Calle 42 F sur esquina del Barrio La Rivera, al parecer en el momento de realizar este avalúo no está bajo la responsabilidad de los demandantes y demandados y en cuanto a las mejorasdel lote, estas son mínimas, toda vez que solo tiene construido el cerramiento, columnas en concreto y los servicios públicos como energía, acueducto y gas natural, con sus respectivos medidores.

Luego de un sondeo y obtener información verbal de dos Inmobiliarias del sector se encontró que el precio del metro cuadrado en el sector oscila en Cuatrocientos Cincuenta mil ($450.000) perotomando en cuenta otros factores tales como:

.- Tiene un área de 6.00 por 18.00 metros, es decir 108 metroscuadrados
.- Barrio Subnormal
.- No existe edificación alguna
.- Solo existe el cerramiento en bloque
.- Servicios Públicos instalados acueducto, energía y gas natural

Por lo antes expuesto y en razón que solo se avalúa la posesión y las mejoras; la suscrita considera que éstas tienen un valor comercial de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000).

8.- DISTRIBUCION

Asilas cosas y una vez se efectúe el respectivo remate, de conformidad con la sentencia proferida por el Juzgado 20 de Familia de Bogotá, ejecutoriada el 20 de marzo de 2007 y registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur; les corresponde:

1.- Casa de la Calle 54 sur No. 80 H-16, por valor de.....$205.771.500
2.- Posesión y MejorasCra 94A Calle 42F sur, por valor de..... $35.000.000
VALOR TOTAL $240.771.500

1. Conyugue	LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ	50%	$120.385.750.00
2. Hijo	LUIS ARMANDO PINZON TELLEZ	6.25%	$15.048.218.75
3. Hijo	JORGE MANUEL PINZON TELLEZ	6.25%	$15.048.218.75
4. Hija	ANA VIRGINIA PINZON TELLEZ	6.25%	$15.048.218.75
5. Hija	LUZ GLADYS PINZON TELLEZ	6.25%	$15.048.218.75
6. Hija	ROSA ESPERANZA PINZON TELLEZ	6.25%	$15.048.218.75
7. Hija	FLOR MARIA PINZON TELLEZ	6.25%	$15.048.218.75
8. Hija	DORA INES PINZON GONZALEZ	6.25%	$15.048.218.75
9. Hija	NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ	6.25%	$15.048.218.75
TOTAL.....			**$240.771.500.00**

En los anteriores términos y de acuerdo a mi leal saber y entender dejo rendido y a disposición del Despacho y de las partes el dictamen pericial, no sin antes agradecer al Juzgado, la designación para realizar esta labor.

Atentamente,

Myriam Yolanda Aguilar

MYRIAM YOLANDA AGUILAR
C.C. No. 51.638.697 de Bogotá
T.P. No. 99471 del C.S.J.
Calle 45 No. 45-84 int. 2 apto 704 de Bogotá
Tel. 2225465 y Celular 3108548438

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Radicación nº 11001-40-03-010-2023-00547-00

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Se decide la acción de tutela promovida por Sandy Geraldinn González Pinzón y Nelly Zoraida Pinzón González contra la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y la Secretaría Distrital de Planeación.

I. ANTECEDENTES

1.-) Las accionantes solicitaron la protección de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso y acceso a la administración de justicia vulnerados presuntamente por las entidades accionadas.

2.-) Como fundamento de sus pretensiones adujeron, en síntesis, que:

2.1.-) El 28 de abril radicaron una solicitud, en ejercicio del derecho de petición, ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

2.2.-) El 23 de mayo recibieron una comunicación, en la cual se informó que la petición fue enviada a la Secretaría de Planeación Distrital, sin que a la fecha de la presentación de esta acción de tutela hayan recibido respuesta de fondo.

3.-) En consecuencia, solicitaron se le ordene a las querelladas «*emitan una respuesta de fondo, clara y congruente sobre la petición radicada el 28 de abril de 2023*».

II. ACTUACIÓN Y TRÁMITE

1.-) Mediante proveído del pasado 8 de junio se admitió la presente acción constitucional, y se requirió a las accionadas para que en el término de dos (2) días ejercieran su derecho de defensa y allegaran las pruebas que pretendían hacer valer.

2.-) El representante de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital solicitó negar la protección reclamada, toda vez que se configuró la carencia actual de objeto por hecho superado.

Señaló que el 19 de mayo de 2023 remitió la petición a la Secretaría Distrital de Planeación para su respuesta. Además, el 9 de junio de este año contestó los numerales que eran de su competencia. Anexó lo referido.

3.-) El director de Defensa Judicial de la Secretaría Distrital de Planeación solicitó negar el amparo, pues «*brindó respuesta de forma oportuna mediante el oficio con radicado 2-2023-62138 del 9 de junio de 2023. La referida comunicación fue enviada al correo autorizado por las peticionarias para recibir respuestas (…)*». Aportó copia de la respuesta.

4.-) La Alcaldía Mayor de Bogotá informó que carece de legitimación en la causa frente a lo pedido, de manera que remitió la petición a las entidades aquí accionadas.

III. CONSIDERACIONES

1.-) La acción de tutela es un mecanismo constitucional de carácter extraordinario y subsidiario creado con el propósito de proteger los derechos fundamentales de los miembros de la colectividad que resulten amenazados o vulnerados por las acciones u omisiones de las autoridades o por los particulares en los casos expresamente señalados por la ley.

2.-) En este asunto corresponde determinar si se configuró la carencia actual de objeto por hecho superado, toda vez que las accionadas respondieron la solicitud que les fue elevada.

3.-) Tiene incidencia en el presente asunto:

3.1.-) La solicitud radicada el 28 de abril de 2023 en la dirección electrónica de la Unidad Administrativa de Catastro, en la cual se pidió la expedición de copias de los documentos relacionados con un predio ubicado en la localidad de Kennedy de esta ciudad. Además, se requirió información sobre la identificación del citado inmueble.

3.2.-) La comunicación identificada con el radicado nº 2023EE30923 de 19 de mayo de 2023 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en la cual se informó que la misiva fue enviada a la Secretaría Distrital de Planeación, para que se respondan los puntos de su competencia, y brindó la información general que fue deprecada.

3.3.-) El oficio identificado con el número 2023EE35933 de 9 de junio de este año proferido por la citada unidad de Catastro, en el cual fue atendido lo pedido por las accionantes.

Se aportó la constancia de la notificación de la respuesta a la dirección electrónica «*causalegem@gmail.com*» el 9 de junio de 2023 a las 06:40.

3.4.-) La contestación identificada con el número 2023-62138 de 9 de junio de este año, en la cual la Secretaría Distrital de Planeación contestó los numerales de la solicitud que recibió por competencia.

La misiva fue enviada a la parte accionante el 9 de junio de 2023 a las 12:20 p.m. a las direcciones electrónicas «*luisk944@hotmail.com*» y «*causalegem@gmail.com*».

4.-) En lo que corresponde al derecho fundamental de petición, la Corte Constitucional en la sentencia T-007 de 2022 indicó lo siguiente:

> «*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución, toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades públicas y los particulares, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución.*
>
> *Al respecto, la jurisprudencia constitucional ha sostenido que el derecho fundamental de petición comprende los siguientes cuatro elementos. Primero, el derecho de toda persona, natural y jurídica, a presentar solicitudes respetuosas —escritas y verbales— ante las autoridades públicas y las organizaciones e instituciones privadas, sin que estas puedan negarse a recibirlas y tramitarlas. Segundo, el derecho a obtener una respuesta clara, precisa y de fondo, lo cual exige un pronunciamiento congruente, consecuente y completo en relación con cada uno de los aspectos planteados. Lo anterior, con independencia de que la respuesta sea favorable o desfavorable a lo solicitado. Tercero, el*

derecho a recibir una respuesta oportuna, esto es, dentro de los términos establecidos en la ley. Y, cuarto, el derecho a la notificación de lo decidido».

Acorde con esas orientaciones, el ejercicio del derecho de petición conlleva la posibilidad que las personas puedan dirigirse a las autoridades o a los particulares, bien en interés particular ora general con el fin de presentar solicitudes respetuosas, y esperar una respuesta clara y precisa del asunto presentado a su consideración en el término legalmente establecido.

En otras palabras, el derecho de petición comprende una solución pronta, una respuesta congruente y de fondo, así como la notificación de la decisión al interesado.

5.-) En este caso no hay lugar a dispensar la protección invocada frente a la protección del derecho fundamental de petición, toda vez que la solicitud radicada el 28 de abril de 2023 fue contestada a través de las comunicaciones remitidas el pasado 9 de junio.

La solicitud se orientó a la remisión de los documentos e información relacionada con un predio ubicado en la localidad de Kennedy de esta ciudad. La Unidad de Catastro del Distrito accedió al envío de algunos de los instrumentos deprecados, y precisó que las memorialistas carecían de legitimación en la causa, al no ser las titulares del derecho de dominio.

La Secretaría de Hacienda accionada también atendió lo solicitado por las accionantes y remitió la información deprecada.

Se observa que la parte demandante fue enterada del contenido de la respuesta en debida forma a través del envió de mensaje de datos a la dirección electrónica reportada para efecto de recibir notificaciones.

La contestación cumple los lineamientos previstos por la Corte Constitucional al evidenciarse una respuesta clara, precisa, congruente y de fondo, pues se atendió lo requerido por la parte solicitante.

En ese orden, se vislumbra la improcedencia de esta acción constitucional, porque la situación fáctica que originó este amparo fue superada en el trámite de este asunto. En consecuencia, la tutela carece de fundamento, de manera que deberá ser negada.

IV.- DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

V. RESUELVE

Primero: Negar el amparo constitucional invocado por la parte accionante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Comunicar esta decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz.

Tercero: Disponer la remisión del expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **434dad274e0f662b9aa0ccd88d4ed3d352155c1db7f446243ab6b19aa6f6a331**
Documento generado en 22/06/2023 02:55:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C.,

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 19-05-2023 11:26:55
Al Contestar Cite Este Nr.:2023EE30923 O 1 Fol:4 Anex:1
ORIGEN: Sd:15898 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN
DESTINO: /LUIS BELTRAN PRADA MENDEZ/
ASUNTO: UAECD 2023ER12275 / SE GENERÓ LA RADICACIÓN SIIC-2
OBS: PROYECTO LSANDOVAL

Señor
LUIS BELTRÁN PRADA MENDEZ
luisk944@hotmail.com
causalegem@gmail.com

Asunto: Solicitud de Información

Referencia: UAECD 2023ER12275 del 02/05/2023 Al contestar cite este número

Respetado Señor Luis:

En atención a la solicitud recibida a través de la Oficina de Correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, bajo el número de la referencia, se informa que se generó la radicación SIIC-2023-475673, bajo el trámite 71-Certificaciones Manuales Conservación, y se remite al área correspondiente, donde continuará el estudio y respuesta de su petición.

Esta solicitud implica el cumplimiento de un procedimiento especial regulado por las normas catastrales y administrativas, razón por la cual será atendida teniendo en cuenta los principios administrativos de celeridad y eficiencia, y en estricto orden de radicación.

Con el número de la radicación, podrá consultar el estado del trámite ingresando a la página https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel , dar click en el botón "*Consulte el estado de un trámite*" luego, seleccione el año de la radicación y el número de la radicación y de "Consultar" de esta manera podrá visualizar el estado del trámite y la oficina donde se encuentra.

Adicionalmente, se da traslado a la Secretaría Distrital de Planeación-SDP, para que atiendan lo pertinente, en el ámbito de su competencia.

El traslado se realiza en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto 016 de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en concordancia con el Artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015. Se anexa copia del oficio de traslado.

Es importante aclarar que la información catastral solo puede ser entregada al propietario o poseedor inscrito en la base catastral, representante legal, apoderado o autorizado, según lo establecen los artículos **2** al **6** de la Resolución No.073 de 2020 de la UAECD, "*Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD*" ", Resolución que puede ser

consultada en su totalidad en la página web http://www.catastrobogota.gov.co/normatividad o en la página web https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=89959 .

Adicionalmente, la Resolución No.2372 de 2019, "*Por la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o ReconocimientioCC-BYV4.0*", resolución que puede ser consultada en su totalidad en la página web www.catastrobogota.gov.co/normatividad, Establece en el artículo 2 los datos abiertos y el artículo 3 la información clasificada.

> ***"ARTÍCULO 2. DATOS ABIERTOS.*** *Los datos primarios o sin procesar sobre los cuales la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- dispone el libre acceso sin restricciones y son sujetos de reutilización, que se encuentran contenidos en la base de datos catastral(...)"*
> ***"ARTÍCULO 3. INFORMACIÓN CLASIFICADA****. La información clasificada que no puede ser dispuesta libremente por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- de manera individual asociada a un predio y sin que se cuente con la autorización del titular de la información (…)"*

De acuerdo con lo anterior, la información registrada en la UAECD de los predios del Distrito Capital a la fecha, tanto la cartográfica como, la definida como datos abiertos en la resolución No.2372 de 2019 de la UAECD, puede ser consultada en el Portal de Mapas Bogotá: http://mapas.bogota.gov.co Siga las instrucciones:

Clic en el botón ubicado en la parte superior izquierda, aparecerá el panel de información.	
Active el panel haciendo clic en:	
Busque seleccione la pestaña Ordenamiento Territorial:	
Diríjase al enlace "Catastro", "Lote" y adicione la capa para ver los Lotes de los predios.	
Para ver la nomenclatura, diríjase a "Nomenclatura", "Placa Domiciliaria" y adicione la capa para observar las direcciones de los predios.	

También podrá acceder a dicha información en la página Web de datos abiertos de la UAECD, a través del enlace https://datosabiertos.bogota.gov.co/dataset?groups=ordenamiento-territorial .

La información cartográfica de la UAECD, podrá consultarla en la manzana catastral, la cual puede ser adquirida en la tienda Catastral ubicada en el SuperCade Cad o de manera virtual a través de la página web de la UAECD ingresando al siguiente link https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/tienda-virtual/

Para la información alfanumérica, podrá adquirir el Certificado catastral para terceros-Registro alfanumérico- el cual contiene información de un predio inscrito en la base predial catastral de Bogotá y no incluye datos personales o protegidos por Habeas Data, el cual puede ser adquirido a través de la página web de la UAECD ingresando al siguiente link: https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/tienda-virtual/ , o en la Tienda Catastral, ubicada en el SuperCade CAD-KR 30-25-90.

El Acuerdo **004** de noviembre 5 del 2021 de la UAECD, "*Por el cual se determinan las reglas de organización, funcionamiento y estatutos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, se deroga el Acuerdo N° 005 de 2020 y se dictan otras disposiciones",* establece:

> ***"Artículo 2. Objeto.*** *La UAECD tiene por objeto la recopilación e integración de la información georreferenciada de la propiedad inmueble del Distrito Capital en sus aspectos físico, jurídico y económico, que contribuya a la planeación económica, social y territorial del Distrito Capital (…)"*
>
> ***"Artículo 4. Funciones generales.*** *En desarrollo de su objeto, la UAECD tendrá las siguientes funciones generales:*
> *1) Realizar, mantener y actualizar el censo catastral del Distrito Capital en sus diversos aspectos, en particular fijar el valor de los bienes inmuebles que sirve como base para la determinación de los impuestos sobre dichos bienes.*
> *2) Generar y mantener actualizada la Cartografía Oficial del Distrito Capital.*
> *3) Establecer la nomenclatura oficial vial y domiciliaria del Distrito Capital.*
> *4) Generar los estándares para la gestión y el manejo de la información espacial georreferenciada y participar en la formulación de las políticas para los protocolos de intercambio de esa información y coordinar la infraestructura de datos espaciales del Distrito Capital. (IDECA).*
> *5) Elaborar avalúos comerciales a organismos o entidades públicas y a empresas del sector privado que lo soliciten.*
> *6) Elaborar el cálculo y la determinación del efecto plusvalía. (…)"*

La Resolución No.1149 de 2021 del IGAC, establece:

> ***"Artículo 29. Efecto jurídico de la inscripción catastral****. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio."*

> ***"Artículo 64. Suministro de información**. El propietario, poseedor u ocupante está obligado a:*
> *1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad, posesión u ocupación estén incorporados en el catastro, con la información actualizada.*
> *2. Informar al Gestor Catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales.*
> *3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.*
> *4. Suministrar información veraz y útil, así como participar en las actividades derivadas del proceso de gestión catastral con enfoque multipropósito; en igual sentido, les corresponde solicitar la anotación, modificación o rectificación de la información predial de su interés.(...)"*

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co.

Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un clic dispuesta en el enlace https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda.

Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha https://bogota.gov.co/sdqs/.

Cordialmente,

JOSÉ IGNACIO PEÑA ARDILA
Subgerente
Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SPAC

Anexo: copia 2023EE30920, un (1) folio, Traslado a SDP

Elaboró/Revisó: Luis Sandoval /SPAC/ *Luis B*

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá, D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 19-05-2023 11:18:47
Al Contestar Cite Este Nr.:2023EE30920 O 1 Fol:1 Anex:37
ORIGEN: Sd:15887 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN
DESTINO: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION/ ASTRID BRACHO
ASUNTO: UAECD 2023ER12275 / TRASLADO A SDP PARA ATENDER TE
OBS: PROYECTO LSANDOVAL

Doctora
ASTRID BRACHO CARRILLO
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Planeación
servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co

Asunto: Solicitud de Información

Referencia: UAECD 2023ER12275 del 02/05/2023 Al contestar cite este número

Respetada Doctora Astrid:

Por considerarlo de su competencia y en atención a la solicitud recibida en la Oficina de Correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, radicado bajo el número de la referencia, se remite la petición del señor **LUIS BELTRÁN PRADA MENDEZ,** para que sea atendido en el ámbito de sus competencias, en especial los puntos 2.1.5; 2.1.11 y 2.1.12.

Favor responder directamente al ciudadano.

Lo anterior en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de Junio de 2015 y al Decreto Distrital 16 de 2013.

Cordialmente,

JOSÉ IGNACIO PEÑA ARDILA
Subgerente
Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SPAC

Anexos: UAECD 2023ER12275, Treinta y siete (37) folios
Elaboró/Revisó: Luis Sandoval /SPAC/ *Luis B*

Bogotá D.C.,

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 09-06-2023 06:07:35
Al Contestar Cite Este Nr.:2023EE35933 O 1 Fol:27 Anex:8
ORIGEN: Sd:6307 - SUBGERENCIA DE INFORMACION FISICA Y JURIDI
DESTINO: /LUIS BELTRÁN PRADA MÉNDEZ/
ASUNTO: ASUNTO: CERTIFICACIONES MANUALES DE CONSERVACIÓ
OBS: ELABORÓ: DIEGO ARTURO TORRES J. / SIFJ - LESLIE JU

Señor
Luis Beltrán Prada Méndez
luisk944@hotmail.com
causalegem@gmail.com

Asunto: CERTIFICACIONES MANUALES DE CONSERVACIÓN

Referencia: Radicación SIIC UAECD 2023-475673.
Radicación CORDIS UAECD 2023ER12275

Respetado señor Prada

Reciba un cordial saludo desde la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD.

Por medio del presente me permito informar que esta Unidad, tiene por objeto responder por la recopilación de la información de la propiedad inmueble del Distrito Capital en sus aspectos físico, jurídico y económico, y facilitar el acceso a la información geográfica y espacial para contribuir a la toma de decisiones del Distrito Capital, censando la información de cada predio e inscribiéndolaen las bases de datos de forma textual y gráfica (cartografía), por lo que Catastro dispone de una base única y oficial de información georreferenciada que de forma dinámica registra los cambios experimentados en la propiedad inmueble, desde la cual también asigna y fija oficialmente los indicadores prediales (chip, código de sector, cédula catastral).

Una vez establecida la competencia y funciones de esta Unidad, es pertinente informar en primera instancia que se remitirá información detallada del predio propiedad de su poderdante, en virtud de lo establecido en la Resolución 1149 de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC "*Por la cual se actualiza la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito*", en su Artículo 69:

"*Derecho constitucional de habeas data o a la autodeterminación informática. En los procesos de formación, actualización, conservación y difusión catastral, se dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales en materia de protección de datos personales.*"

De acuerdo con lo anterior, en la base de datos del catastro se encuentra información personal de propietarios y poseedores, por lo que solo se suministrará información de carácter general; razón por la cual para obtener información de otros predios es pertinente obtener la autorización previa, expresa y libre de vicios del titular de los datos.

Ahora bien, teniendo en cuenta el poder allegado junto con su solicitud se realiza la correspondiente consulta en el Sistema Integrado de Información Catastral – SIIC respecto del predio con nomenclatura urbana KR 94A 42B 67 SUR MJ del cual es propietaria su poderdante.

08/06/2023 UAECD- CONSULTA GENERAL DE PREDIOS - S.I.I.C. CCON01

Direccion Actual KR 94A 42B 67 SUR MJ — Anterior
Cedula Catastral 00461222010010000 — CHIP AAA0234ENXR
Codigo Sector 004612 22 01 001 00000 — Codigo Direccio. 20130000000272994
Localidad 8 KENNEDY — Barrio DINDALITO
Parte Cuenta 0 — D S/I
Vigencia Formaci 1.998 — Vigencias Actualizac 2003 2011 — Zona Postal 110881 — Max. Numero Pi 1
Fecha Inscripcion 11/02/2013 — Fecha Actualizacion 31/12/2022 — Marca Formaci
Ano/Numero Radicacion — Ano/Numero Resolucion
Certifica Cabida L — Tipologia

Identificacion	Propietario	#Pronie.	%Conrop.	Poseedor	Interrelacionado SNR
C 52938037	SANDY GERALDINN GONZALEZ PINZ	1	100.0000	S	

Documento	Fecha	Nota/Juzg	Ciudad	Zona	Matricula Inmo
PROMESA COM 0	01/01/1900	1 1	SANTA FE DE BOGOT	S	050S00000000

Tipo Propiedad 6 PARTICULAR — Conservacion Historic N — Numero Mejora

Destino Catastral	Estrato	Marca PH	Clase Predio	Coeficiente
01 RESIDENCIAL	2	*SIN*	NPH	

Area M2 Terreno	Valr M2 Terreno	Parcial Terreno	Area Construccion (m2)	Valor (m2) Construccion	Valor Parcial Construccion	Valor Avaluo	Vigencia
.00	.00	.00	105.60	349.878.97	36.947.219.23	36.947.000	2023
						13.162.000	2022

Avaluo Especia. NO — Rev.Instanci — Marca autoavaluo — Radicacion
Mutacion 99 FORMACION - ACTUALIZACION — Fecha 31/12/2022 — 2022 1119581
Rad Pendientes de 8 71 CERTIFICACIONES 2023 475673 19/05/2023
Restricciones #4 131 PREDIOS CON MUTACI N F SICA 14/12/2022 RESTRICCION PARA DESTINO HAC

Esta mejora se encuentra inscrita en el censo catastral con el destino 01- residencial, tipo de propiedad 06-particular y quien se registra como propietaria es la señora SANDY GERALDINN GONZALEZ PINZON.

Localización Predial y linderos

DATOS DE LOTE

Código de sector	
Área de Terreno	
Área construida	

LINDEROS DE TERRENO

De	A	Dist. m.	Lindero (Placa Domiciliaria)
A	B	8	CL 42F 8
B	C	17.6	KR 94A
C	D	8	KR 94A 42B 65 S
D	A	17.6	CL 42F 8 94A 10

LOCALIZACIÓN DE MANZANA

PLANO DE LOTE

	Fecha	08/06/2023	Vereda/Manzana	004612022
	Localidad	08		
	Barrio	DINDALITO		

Por otra parte, se procede a dar respuesta puntual a los requerimientos descritos en su petición así:

Solicitud de copias

2.1.1. Todos los planos en los que obren los datos completos de los folios de matrícula inmobiliaria, los números de cédula catastral, los linderos especiales, las medidas, las cabidas, las nomenclaturas actuales o anteriores, el nombre como se conocen o conocían -en caso de que aún fueran rurales-, el nombre completo de propietarios o contribuyentes inscritos antes y actualmente y el número de chip de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte

del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.2. Todos los actos administrativos expedidos en cualquier tiempo por la entidad en los que se resuelvan actuaciones administrativas de cualquier naturaleza respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.3. Todos los planos en los que detalle la CL 42 F Sur entre la KR 94 A y la KR 94 B que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. con sus respectivos linderos, medidas, cabidas, así como las nomenclaturas actuales o anteriores de los predios colindantes, el nombre de cómo se conocen o conocían en la zona -en caso de que aún fueran rurales- y el nombre de propietarios o contribuyentes inscritos del mismos.

2.1.4. Todos los planos en los que detalle la KR 94 A entre CL 42 B Sur y CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. con sus respectivos linderos, medidas, cabidas, así como las nomenclaturas actuales o anteriores de los predios colindantes, el nombre de cómo se conocen o conocían en la zona -en caso de que aún fueran rurales- y el nombre de propietarios o contribuyentes inscritos del mismos.

2.1.6. Todos los soportes documentales por medio de los cuales se haya solicitado ante la entidad el reconocimiento de existencia o la formación física de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.7. Todos los soportes documentales por medio de los cuales la entidad haya reconocido la existencia o formación física de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.8. Todos los soportes documentales por medio de los cuales se haya solicitado ante la entidad la inscripción o la actualización en el censo inmobiliario de los predios ubicados en

la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.9. Todas las comunicaciones emitidas por autoridades judiciales radicadas en la entidad por medio de las cuales informen la existencia de procesos judiciales de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.10. Todas las respuestas que la entidad haya emitido a las autoridades judiciales acerca de la existencia de procesos judiciales de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.13. Todas los expedientes, actos administrativos o soportes documentales que den cuenta de la subdivisión del predio o de los predios de mayor extensión de los cuales derivaron los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C

Respuesta:

Tal y como ya se mencionó, para obtener la información solicitada deberá allegar poder debidamente otorgado por los titulares del derecho de dominio y/o solicitud expresa suscrita por estos. (Resolución UAECD No. 073 de 2020 "*Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD.*")

Sin embargo, se remite plano manzana catastral para su información y fines correspondientes.

2.1.5. Todos los planos del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

Respuesta

Se remite plano de lote.

2.1.11. Todos los conceptos o certificados acerca del uso del suelo, destinación económica, estrato y tipo de propiedad, según las normas de ordenamiento territorial vigentes, así como el total área de terreno y de construcción de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

Respuesta:

Como ya se mencionó, la misionalidad de esta Unidad es la de "*responder por la recopilación de la información de la propiedad inmueble del Distrito Capital en sus aspectos físico, jurídico y económico*"; los conceptos sobre uso de suelo y demás relacionadas con normas de ordenamiento territorial **NO** son competencia de esta entidad.

Respecto a la información del predio identificado con CHIP AAA0234ENXR se registra:

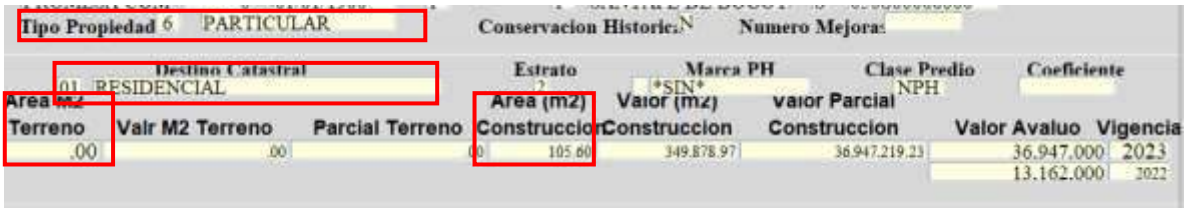

Tipo Propiedad 6 PARTICULAR — Conservacion Historic: N — Numero Mejoras

Destino Catastral	Estrato	Marca PH	Clase Predio	Coeficiente
01 RESIDENCIAL	2	*SIN*	NPH	

Area M2 Terreno	Valr M2 Terreno	Parcial Terreno	Area (m2) Construccion	Valor (m2) Construccion	valor Parcial Construccion	Valor Avaluo	Vigencia
.00	.00	.00	105.60	349.878.97	36.947.219.23	36.947.000	2023
						13.162.000	2022

2.1.12. Todas las licencias de construcción o subdivisión que se hayan otorgado respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C

Respuesta:

La misionalidad de esta Unidad es la de "*responder por la recopilación de la información de*

la propiedad inmueble del Distrito Capital en sus aspectos físico, jurídico y económico"; los temas de licenciamiento urbanístico **NO** son competencia de esta entidad.

Información de carácter particular

2.2.1. ¿Cuáles son los números de folios de matrícula inmobiliaria de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

Respuesta:

No se encuentra legitimado para acceder a dicha información; téngase en cuenta que todo lo relacionado con información jurídica de los predios es competencia de la Superintendencia de Notariado y Registro.

2.2.2. ¿Cuál es o fue el número o los números del folio o de los folios de matrícula inmobiliaria del predio de mayor extensión del cual derivaron, se crearon, segregaron o se formaron los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C?

Respuesta:

No se encuentra legitimado para acceder a dicha información.

2.2.3. ¿Cuáles son los números de cédula catastral de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

Respuesta:

No se encuentra legitimado para acceder a dicha información.

2.2.4. ¿Cuál es o fue el número o los números de la cédula o de las cédulas catastrales del predio de mayor extensión del cual derivaron, se crearon, segregaron o se formaron los

predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

Respuesta:

No se encuentra legitimado para acceder a dicha información.

2.2.5. ¿Cuáles son los números de chip de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

Respuesta:

No se encuentra legitimado para acceder a dicha información.

2.2.6. ¿Cuál es o fue el número o los números del chip o de los chips del predio de mayor extensión del cual derivaron, se crearon, segregaron o se formaron los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?
Respuesta:

No se encuentra legitimado para acceder a dicha información.

2.2.7. ¿Cuáles son los linderos especiales, medidas y cabidas registrados en la entidad de cada uno de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

Respuesta:

No se encuentra legitimado para acceder a dicha información.

2.2.8. ¿Cuáles eran o son los linderos generales, medidas y cabidas registrados en la entidad

del predio de mayor extensión del cual derivaron, se crearon, segregaron o se formaron los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

Respuesta:

No se encuentra legitimado para acceder a dicha información.

2.2.9. ¿Cómo fue la formación física y jurídica de cada uno de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. describiendo sí hicieron parte de otro de mayor extensión o se subdividieron en algún momento?

Respuesta:

No se encuentra legitimado para acceder a dicha información.

2.2.10. ¿Cuál es la situación jurídica actual del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C., teniendo en cuenta que el mismo carece de folio de matrícula inmobiliaria individualizada y aún no se ha clasificado ni reconocido como bien baldío, fiscal o de uso público?

2.2.11. ¿Por qué razón jurídica y fáctica el predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. carece de folio de matrícula inmobiliaria individual o particular?

Respuesta:

Como ya se mencionó, la misión de esta Unidad es la de "*responder por la recopilación de la información de la propiedad inmueble del Distrito Capital en sus aspectos físico, jurídico y económico.*" Y no la de determinar si un predio es o no baldío, fiscal o de uso público.

Respecto a la carencia de folio de matrícula inmobiliario, es importante mencionar lo establecido en la Resolución 1149 de 2021 "*Por la cual se actualiza la reglamentación*

técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito."

Artículo 64. Suministro de información. El propietario, poseedor u ocupante está ***obligado*** *a:*

1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad, posesión u ocupación estén incorporados en el catastro, con la información actualizada.
2. Informar al Gestor Catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales.
3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.
4. Suministrar información veraz y útil, así como participar en las actividades derivadas del proceso de gestión catastral con enfoque multipropósito; en igual sentido, les corresponde solicitar la anotación, modificación o rectificación de la información predial de su interés.

Además, dicha norma estatuye que *"La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio*."

2.2.12. ¿Cómo fue que el predio de mayor extensión que antes se ubicaba entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. pasó a formar los predios de menor extensión que actualmente existen?

Respuesta:

No se encuentra legitimado para acceder a dicha información.

2.2.13. ¿Quiénes han sido y son los propietarios o contribuyentes inscritos ante la entidad respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

Respuesta:

No se encuentra legitimado para acceder a dicha información. Tenga en cuenta que los

temas tributarios e impositivos **NO** son funciones de la Unidad.

2.2.14. ¿Qué clase de actuaciones administrativas se han adelantado ante la entidad respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.15. ¿Cuándo se adelantaron las actuaciones administrativas ante la entidad respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.16. ¿Cómo se tramitaron y concluyeron las actuaciones administrativas ante la entidad respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.17. ¿Quién ha solicitado actuación administrativa ante la entidad respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

Respuesta:

No se encuentra legitimado para acceder a dicha información.

Sin embargo, respecto del predio identificado con CHIP AAA0234ENXR se encuentran registrados en la base catastral los siguientes trámites:

No.	Tipo	Año	Radicado	Fecha	Solicitante	Respuesta
10	Cambio de nombre	2020	151171	21/02/2020	SANDY GERALDINN GONZALEZ PINZON	Resolución 2020-30845, DEL 23-02-2020
31	Incorporación Construcción	2022	168249	22/03/2022	CIB 2023	CENSO INMOBILIARIO DE BOGOTA-CIT VIG:2022
71	CERTIFICACIONES MANUALES CONSERVACION	2023	475673	19/05/2023	LUIS BELTRAN PRADA MENDEZ	Solicitud actual

2.2.18. ¿Cómo fue el proceso administrativo de reconocimiento o formación física de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con

la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

Respuesta:

Respecto al predio identificado con CHIP AAA0234ENXR se tiene:

Vigencia Formaci	1.998	**Vigencias Actualizac**	2003 2011	**Zona Postal**	110881
Fecha Inscripcion	11/02/2013	**Fecha Actualizacion**	31/12/2022	**Marca Formaci**	

2.2.19. ¿Qué autoridades judiciales han informada a la entidad la existencia de procesos judiciales de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.20. ¿Cuándo las autoridades judiciales han informada a la entidad la existencia de procesos judiciales de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.21. ¿Cuáles son los números de proceso informados por las autoridades judiciales en los cuales curse demandas de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

Respuesta:

Verificada la información contenida en el Sistema Integrado de Información Catastral – SIIC respecto del predio identificado con CHIP AAA0234ENXR, **NO** se evidencia solicitud o requerimiento alguno realizado por algún despacho judicial.

Además, se informa que consultada la base catastral respecto del documento de identidad

de la señora NELLY ZORAIDA PINZÓN GONZÁLEZ no se evidencia registro de predios a inscritos a su favor:

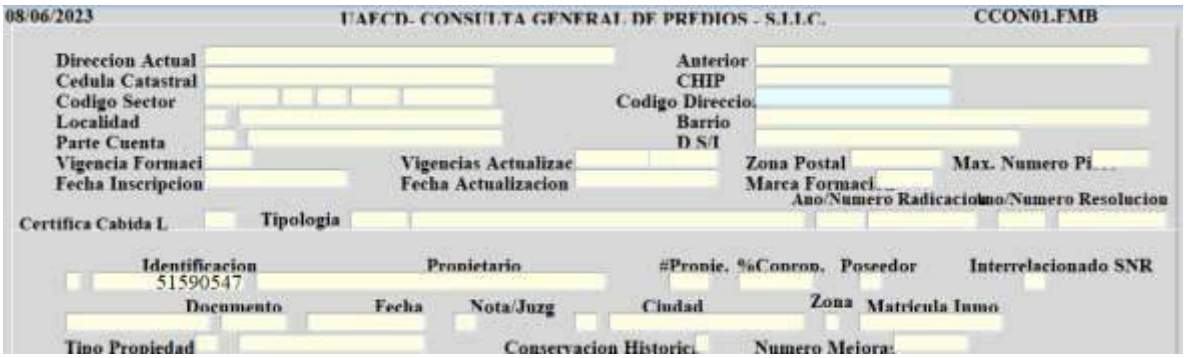

Para finalizar, es importante mencionar que mediante oficio CORDIS 2023EE30923 de 19/05/2023 se informó que "*se generó la radicación SIIC-2023-475673*" y que *"… la información catastral solo puede ser entregada al propietario o poseedor inscrito en la base catastral, representante legal, apoderado o autorizado, según lo establecen los artículos 2 al 6 de la Resolución No.073 de 2020 de la UAECD.*" y mediante oficio CORDIS 2023EE30920 de 19/05/2023 se traslado su requerimiento a la Secretaria Distrital de Planeación para que en virtud de sus competencias den respuesta a su solicitud. Actos administrativos que fueron comunicados el día 23/05/2023.

USUARIO

SDP

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co. Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un clic dispuesta en el enlace https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda.Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha https://bogota.gov.co/sdqs/. Cabe aclarar que la recepción de recursos contra actos administrativos, deben ser solicitados mediante cita presencial o a través de comunicación escrita radicada en la AK 30 25 90 ventanilla de correspondencia Catastro.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por EDGAR ESTEVENS ESPANOL MORALES

EDGAR ESTEVENS ESPAÑOL MORALES
Subgerente de Información Física y Jurídica

Anexo: Plano lote y Plano Manzana Catastral
Resolución 2020-10845 de 21/03/2020 – CAMBIO DE NOMBRE
Oficios CORDIS 2023EE30920 - 2023EE30923 y su notificación

Elaboró: Diego Arturo Torres J. / SIFJ
Leslie Julieth Marín Velasquez / SIFJ
Revisó: GCC / SIFJ

PLANO DE LOTE

	Fecha	08/06/2023	Vereda/Manzana	004612022
	Localidad	08		
	Barrio	DINDALITO		

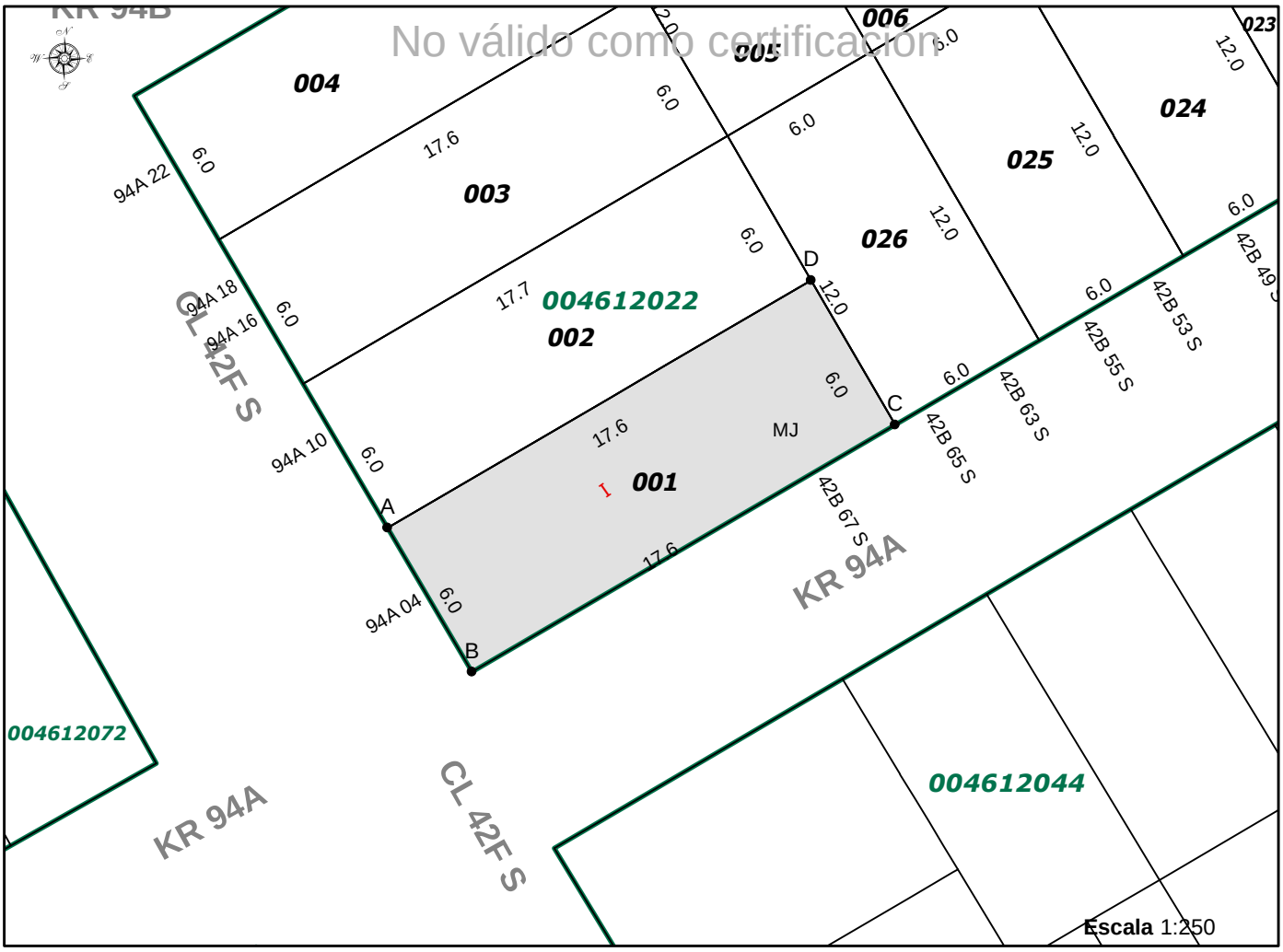

DATOS DE LOTE	
Código de sector	004612022001
Área de Terreno	105,6
Área construida	105,6

LOCALIZACIÓN DE MANZANA

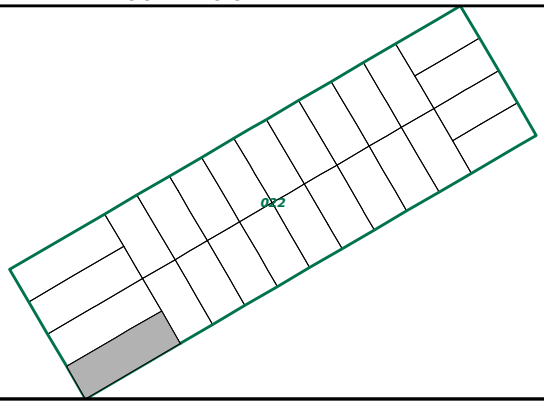

LINDEROS DE TERRENO

De	A	Dist. m.	Lindero (Placa Domiciliaria)
A	B	6	CL 42F S
B	C	17,6	KR 94A
C	D	6	KR 94A 42B 65 S
D	A	17,6	CL 42F S 94A 10
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*

CONVENCIONES

Manzanas
- Manzanas

Loteo
- NPH
- PH

Construcciones
- Construcción
- Mejora
- Cabida y Linderos

Sistema de Coordenadas: MAGNA Ciudad Bogota
Proyección: Transverse Mercator
Datum: MAGNA
Falso este: 92.334,8790Falso norte: 109.320,9650
Longitud: -74,1466Latitud: 4,6805

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 152 Decreto 1301 de 1940. Art. 42, resolución 070/2011 del IGAC.
Si la información cartográfica es diferente de la jurídica, el usuario debe adjuntar las pruebas respectivas. La información sobre construcciones no suple los permisos urbanísticos regulados por ley.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

PLANO MANZANA CATASTRAL

Escala: 1:500

INFORMACIÓN GENERAL

CÓDIGO DE SECTOR	BARRIO CATASTRAL
004612022	DINDALITO
LOCALIDAD	VIGENCIA ACTUALIZACIÓN
08	2022

LOCALIZACIÓN EN EL BARRIO

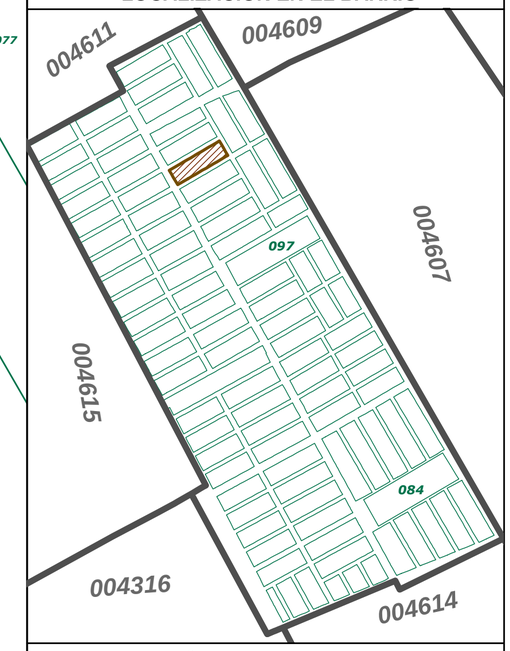

NÚMERO DE LOTES

NPH	PH	TOTAL
26	0	26

CONVENCIONES

Manzanas

Loteo
NPH
PH

Construcciones
Construcción
Mejora

Número de pisos I, II, II, IV, V

OBSERVACIONES

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 152 Decreto 1301 de 1940. Art. 42, resolución 070/2011 del IGAC.

EXPEDICIÓN

FECHA

08/06/2023

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

RESOLUCIÓN No. : 2020 - 10845 **RADICACION No. : 2020 - 151171**

EL (LA) SUBGERENTE DE INFORMACION FISICA Y JURIDICA
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

C O N S I D E R A N D O

Que para mantener actualizada la información catastral se hace necesario actualizar en el archivo magnético el siguiente predio.
Por lo expuesto, este Despacho :

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO : Efectuar el Cambio de nombre , al predio con Dirección : **KR 94A 42B 67 SUR MJ - Código postal: 110881** , Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): *****, Identificado con cédula catastral : **004612220100100000** , Código de Sector : **004612220100100000** , Chip : **AAA0234ENXR** , Matriz : **PREDIO SIN PARTE CUENTA MATRIZ** , Número Predial Nal: **11001014608120022000150100000 0,** vigencia formacíon **1998**, Procesos de actualización : **2003 2009 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018**

AVALUOS

Area Terreno(M2)	Valor M2 Terreno	Area Construida	Valor M2 Const	Valor Avaluo	Avaluo Ano
0	.00	34.2	378,000.00	12,928,000	2020

I N F O R M A C I Ó N A N T E R I O R

PROPIETARIOS: 2

Propietarios	T	Identificación	%Cop.	Escr.	Fecha	Not./Juz.
DORA INES PINZON GONZALEZ	C	35407057	50.000	1	27/11/2012	1
NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ	C	51590547	50.000	1	27/11/2012	1

Círculo: 1 SANTA FE DE BOGOTA **Matrícula:** 050S00000000 **Propiedad:** PARTICULAR **Estrato:** 2

I N F O R M A C I Ó N A C T U A L

PROPIETARIOS: 1

Propietarios	T	Identificación	% Cop.	Escr.	Fecha	Not./Juz.
SANDY GERALDINN GONZALEZ PINZON	C	52938037	100.000	0	01/01/1900	1

Círculo : 1 SANTA FE DE BOGOTA **Matrícula** 050S00000000 **Propiedad:** PARTICULAR **Estrato:** 2

Observaciones:

SE GENERA CAMBIO DE NOMBRE SEGÚN PROMESA DE COMPRAVENTA REALIZADA EL 20/02/2020 FIRMADA EN NOTARÍA 68

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se tramita en Única Instancia y se entiende notificada de acuerdo con el Artículo 20 de la Resolución No. 1055 de 2012 del IGAC

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

RESOLUCIÓN No. : 2020 - 10845 **RADICACION No. : 2020 - 151171**

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 21 días del mes de Marzo de 2020

EDGAR ESTEVENS ESPANOL MORALES
SUBGERENTE DE INFORMACION FISICA Y JURIDICA

.RCMUT10 Elaboró Código: 1136886480

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá, D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 19-05-2023 11:18:47
Al Contestar Cite Este Nr.:2023EE30920 O 1 Fol:1 Anex:37
ORIGEN: Sd:15887 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN
DESTINO: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION/ ASTRID BRACHO
ASUNTO: UAECD 2023ER12275 / TRASLADO A SDP PARA ATENDER TE
OBS: PROYECTO LSANDOVAL

Doctora
ASTRID BRACHO CARRILLO
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Planeación
servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co

Asunto: Solicitud de Información

Referencia: UAECD 2023ER12275 del 02/05/2023 Al contestar cite este número

Respetada Doctora Astrid:

Por considerarlo de su competencia y en atención a la solicitud recibida en la Oficina de Correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, radicado bajo el número de la referencia, se remite la petición del señor **LUIS BELTRÁN PRADA MENDEZ,** para que sea atendido en el ámbito de sus competencias, en especial los puntos 2.1.5; 2.1.11 y 2.1.12.

Favor responder directamente al ciudadano.

Lo anterior en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de Junio de 2015 y al Decreto Distrital 16 de 2013.

Cordialmente,

JOSÉ IGNACIO PEÑA ARDILA
Subgerente
Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SPAC

Anexos: UAECD 2023ER12275, Treinta y siete (37) folios
Elaboró/Revisó: Luis Sandoval /SPAC/ *Luis B*

RV: DERECHO DE PETICIÓN

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Vie 28/04/2023 5:20 PM
Para: buzon-correspondencia <buzon-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)
PeticiónUAECatastro_compressed.pdf;

Buen día,

Atentamente remito para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

CAROLINA FORERO BARÓN
SUBGERENCIA DE GESTIÓN JURÍDICA

NOTIFICACIONES JUDICIALES
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90, Torre B Piso 2 - Código postal 111311
Atención presencial de lunes a viernes de 7.00 am a 4.30 pm
Conmutador: (57) 601 234 7600 - Comunica con todas las dependencias
Línea de atención al usuario: (57) 601 234 7600 Ext. 7600
Línea gratuita: 018000 910 488
Notificaciones judiciales: notificaciones@catastrobogota.gov.co
Información general: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado.
Sí usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co

---

De: Causa Legem Grupo Profesional <causalegem@gmail.com>
Enviado: viernes, 28 de abril de 2023 4:28 p. m.
Para: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>; LUIS BELTRÁN PRADA MÉNDEZ <luisk944@hotmail.com>
Asunto: DERECHO DE PETICIÓN

Destino:
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
E. S. D.

En mi calidad de apoderado de las ciudadanas **Sandy Geraldinn González Pinzón** con C.C. 52.938.038 de Bogotá D.C. y **Nelly Zoraida Pinzón González** con C.C. 51.590.547 de Bogotá D.C., actuando en virtud del poder por ellas otorgado, con fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, me permito presentar petición para obtener expedición de copias, información de carácter particular, solicitar una actuación administrativa y el reconocimiento de personería ante la entidad.

1. Cuestión preliminar

La presente petición tiene como finalidad determinar la situación física, jurídica y socioeconómica del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. a efectos de lograr identificar plenamente el titular del derecho real de dominio y los demás datos necesarios para destruir la presunción legal de que se trata de un bien baldío, fiscal o de uso público para, eventualmente, iniciar la demanda de pertenencia, saneamiento de falsa de tradición o titulación de la posesión material ante el juez competente o, en su defecto, solicitar la adjudicación ante la entidad territorial, toda vez que se desconoce folio de matrícula individual de ese inmueble o sí el mismo hace parte de uno de mayor extensión.

2. Objeto de la petición

2.1. Expedición de copias

Solicito respetuosamente a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y/o quien sea competente que en el plazo máximo legalmente autorizado se sirva expedir copia simple, digital y nítida de:

2.1.1. Todos los planos en los que obren los datos completos de los folios de matrícula inmobiliaria, los números de cédula catastral, los linderos especiales, las medidas, las cabidas, las nomenclaturas actuales o anteriores, el nombre como se conocen o conocían -en caso de que aún fueran rurales-, el nombre completo de propietarios o contribuyentes inscritos antes y actualmente y el número de chip de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.2. Todos los actos administrativos expedidos en cualquier tiempo por la entidad en los que se resuelvan actuaciones administrativas de cualquier naturaleza respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.3. Todos los planos en los que detalle la CL 42 F Sur entre la KR 94 A y la KR 94 B que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. con sus respectivos linderos, medidas, cabidas, así como las nomenclaturas actuales o anteriores de los predios colindantes, el nombre de cómo se conocen o conocían en la zona -en caso de que aún fueran rurales- y el nombre de propietarios o contribuyentes inscritos del mismos.

2.1.4. Todos los planos en los que detalle la KR 94 A entre CL 42 B Sur y CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. con sus respectivos linderos, medidas, cabidas, así como las nomenclaturas actuales o anteriores de los predios colindantes, el nombre de cómo se conocen o conocían en la zona -en caso de que aún fueran rurales- y el nombre de propietarios o contribuyentes inscritos del mismos.

2.1.5. Todos los planos del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.6. Todos los soportes documentales por medio de los cuales se haya solicitado ante la entidad el reconocimiento de existencia o la formación física de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.7. Todos los soportes documentales por medio de los cuales la entidad haya reconocido la existencia o formación física de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.8. Todos los soportes documentales por medio de los cuales se haya solicitado ante la entidad la inscripción o la actualización en el censo inmobiliario de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.9. Todas las comunicaciones emitidas por autoridades judiciales radicadas en la entidad por medio de las cuales informen la existencia de procesos judiciales de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.10. Todas las respuestas que la entidad haya emitido a las autoridades judiciales acerca de la existencia de procesos judiciales de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.11. Todos los conceptos o certificados acerca del uso del suelo, destinación económica, estrato y tipo de propiedad, según las normas de ordenamiento territorial vigentes, así como el total área de terreno y de construcción de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.12. Todas las licencias de construcción o subdivisión que se hayan otorgado respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.13. Todas los expedientes, actos administrativos o soportes documentales que den cuenta de la subdivisión del predio o de los predios de mayor extensión de los cuales derivaron los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.2. Información de carácter particular

Solicito respetuosamente a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y/o quien sea competente que en el plazo máximo legalmente autorizado se sirva rendir información de carácter particular de forma clara, concreta, precisa y de fondo frente a los siguientes interrogantes:

2.2.1. ¿Cuáles son los números de **folios de matrícula inmobiliaria** de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.2. ¿Cuál es o fue el número o los números del **folio o de los folios de matrícula inmobiliaria** del predio de mayor extensión del cual derivaron, se crearon, segregaron o se formaron los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C?

2.2.3. ¿Cuáles son los números de **cédula catastral** de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.4. ¿Cuál es o fue el número o los números de la **cédula o de las cédulas catastrales** del predio de mayor extensión del cual derivaron, se crearon, segregaron o se formaron los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.5. ¿Cuáles son los números de **chip** de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.6. ¿Cuál es o fue el número o los números del **chip o de los chips** del predio de mayor extensión del cual derivaron, se crearon, segregaron o se formaron los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur;

(c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.7. ¿Cuáles son los **linderos especiales, medidas y cabidas** registrados en la entidad de cada uno de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.8. ¿Cuáles eran o son los **linderos generales, medidas y cabidas** registrados en la entidad del predio de mayor extensión del cual derivaron, se crearon, segregaron o se formaron los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.9. ¿Cómo fue la **formación física y jurídica** de cada uno de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. describiendo sí hicieron parte de otro de mayor extensión o se subdividieron en algún momento?

2.2.10. ¿Cuál es la **situación jurídica actual** del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C., teniendo en cuenta que el mismo carece de folio de matrícula inmobiliaria individualizada y aún no se ha clasificado ni reconocido como bien baldío, fiscal o de uso público?

2.2.11. ¿Por qué razón jurídica y fáctica el predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. carece de folio de matrícula inmobiliaria individual o particular?

2.2.12. ¿Cómo fue que el predio de mayor extensión que antes se ubicaba entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. pasó a formar los predios de menor extensión que actualmente existen?

2.2.13. ¿Quiénes han sido y son los **propietarios o contribuyentes** inscritos ante la entidad respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.14. ¿Qué clase de actuaciones administrativas se han adelantado ante la entidad respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.15. ¿Cuándo se adelantaron las actuaciones administrativas ante la entidad respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur

que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.16. ¿Cómo se tramitaron y concluyeron las actuaciones administrativas ante la entidad respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.17. ¿Quién ha solicitado actuación administrativa ante la entidad respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.18. ¿Cómo fue el proceso administrativo de reconocimiento o formación física de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.19. ¿Qué autoridades judiciales han informada a la entidad la existencia de procesos judiciales de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.20. ¿Cuándo las autoridades judiciales han informada a la entidad la existencia de procesos judiciales de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.21. ¿Cuáles son los números de proceso informados por las autoridades judiciales en los cuales curse demandas de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.3. Actuación administrativa

Solicito respetuosamente a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y/o quien sea competente que en el plazo máximo legalmente autorizado se sirva ejercer sus funciones de gestor catastral de la ciudad para verificar la información física y jurídica del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. en aras de determinar sí el mismo aún aparece englobado a un predio de mayor extensión que cuente con folio de matrícula inmobiliaria o el folio de matrícula inmobiliaria que le corresponde así como los demás datos para destruir la presunción legal de que se trata de un bien baldío, fiscal o de uso público.

2.4. Reconocimiento de personería

Solicito respetuosamente a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y/o quien sea competente que en el plazo máximo legalmente autorizado se me reconozca como apoderado de las ciudadanas **Sandy Geraldinn González Pinzón** y **Nelly Zoraida Pinzón González** con base en el poder legalmente conferido, evitando exigirme en lo sucesivo copia de tal documento que ya obre en la entidad.

3. Advertencia

Esta petición hace las veces de requerimiento previo en caso de que la ley así lo exija, particularmente para constituir requisito de procedibilidad ante una eventual solicitud de prueba por informe ante juez civil como dispone el numeral 10° del artículo 78 y el artículo 275 de la Ley 1564 de 2012, sin perjuicio de iniciar acciones constitucionales en caso de renuencia o ausencia de una respuesta que legalmente corresponda con base en los artículos 23 y 86 de la Constitución Política.

4. Pruebas

En ejercicio del derecho a aportar documentos u otros elementos de prueba en cualquier actuación administrativa en la cual tenga interés, a que los mismos sean valorados y tenidos en cuenta por las autoridades al momento de decidir como reza el numeral 8° del artículo 5° de la Ley 1437 de 2011 y con base en el numeral 5° del artículo 16 *ibidem*, me permito presentar como pruebas documentales:

4.1. La copia digital del poder debidamente conferido por las peticionarias

4.2. La copia digital del dictamen pericial presentado por la perito Myriam Yolanda Aguilar acerca de el avalúo de la posesión del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. que fuera presentado dentro del proceso divisorio con CUI 11001-31-03-001-2009-00006-00 adelantado ante el Juzgado 1° Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Estas pruebas se envían junto con este archivo en formato PDF, pero también se puede acceder en dando clic acá: PeticiónUAECatastro.pdf

5. Fundamentos de derecho

Fundamento esta petición en los artículos 23, 29, 58, 64 y 226 de la Constitución Política; 55 del Decreto Ley 1421 de 1993; 76 y 82 de la Ley 489 de 1998; 13 a 33 de la Ley 1437 de 2011; 12 y 14 de la Ley 1561 de 2012; 78.10, 275 y 375 de la Ley 1564 de 2012; 1° de la Ley 1755 de 2015; 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019; 2.2.2.2.26. del Decreto Nacional 1170 de 2015; 59 del Acuerdo Distrital 257 de 2006; 63 del Acuerdo Distrital 257 de 2006; 4, 5 y 6 del Acuerdo 4 de 2021 y demás normas concordantes.

6. Notificaciones y domicilios

El suscrito apoderado judicial de las ciudadanas peticionarias recibe notificaciones en la Carrera 95 A No 138 - 65 Casa 142 en Bogotá, D.C, en las direcciones electrónicas luisk944@hotmail.com y causalegem@gmail.com que actualmente se encuentran inscritas a mi nombre en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados, lo cual se puede verificar acá, así como en el teléfono móvil 314-332-2002.

Atentamente,

Luis Beltrán Prada Méndez

C.C. 91.156.429 de Floridablanca (SAN)
T.P 366.215 del C. S. de la J.

314 332 2002 - 310 515 9612
causalegem@gmail.com

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 02-05-2023 07:58:38
2023ER12275 O 1 Fol:29 Anex:1
ORIGEN: /LUIS BELTRÁN PRADA MÉNDEZ/
DESTINO: SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /CARVAJAL
ASUNTO: SOLICITUD INFORMACION
OBS:

CAUSA || LEGEM
Grupo Profesional

Destino
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
E. S. D.

En mi calidad de apoderado de las ciudadanas **Sandy Geraldinn González Pinzón** con C.C. 52.938.038 de Bogotá D.C. y **Nelly Zoraida Pinzón González** con C.C. 51.590.547 de Bogotá D.C., actuando en virtud del poder por ellas otorgado, con fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, me permito presentar petición para obtener expedición de copias, información de carácter particular, solicitar una actuación administrativa y el reconocimiento de personería ante la entidad.

1. Cuestión preliminar

La presente petición tiene como finalidad determinar la situación física, jurídica y socioeconómica del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. a efectos de lograr identificar plenamente el titular del derecho real de dominio y los demás datos necesarios para destruir la presunción legal de que se trata de un bien baldío, fiscal o de uso público para, eventualmente, iniciar la demanda de pertenencia, saneamiento de falsa de tradición o titulación de la posesión material ante el juez competente o, en su defecto, solicitar la adjudicación ante la entidad territorial, toda vez que se desconoce folio de matrícula individual de ese inmueble o sí el mismo hace parte de uno de mayor extensión.

2. Objeto de la petición

2.1. Expedición de copias

Solicito respetuosamente a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y/o quien sea competente que en el plazo máximo legalmente autorizado se sirva expedir copia simple, digital y nítida de:

2.1.1. Todos los planos en los que obren los datos completos de los folios de matrícula inmobiliaria, los números de cédula catastral, los linderos especiales, las medidas, las cabidas, las nomenclaturas actuales o anteriores, el nombre como se conocen o conocían -en caso de que aún fueran rurales-, el nombre completo de propietarios o contribuyentes inscritos antes y actualmente y el número de chip de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.2. Todos los actos administrativos expedidos en cualquier tiempo por la entidad en los que se resuelvan actuaciones administrativas de cualquier naturaleza respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.3. Todos los planos en los que detalle la CL 42 F Sur entre la KR 94 A y la KR 94 B que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. con sus respectivos linderos, medidas, cabidas, así como las nomenclaturas actuales o anteriores de los predios colindantes, el nombre de cómo se conocen o conocían en la zona -en caso de que aún fueran rurales- y el nombre de propietarios o contribuyentes inscritos del mismos.

2.1.4. Todos los planos en los que detalle la KR 94 A entre CL 42 B Sur y CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. con sus respectivos linderos, medidas, cabidas, así como las nomenclaturas actuales o anteriores de los predios colindantes, el nombre de cómo se conocen o conocían en la zona -en caso de que aún fueran rurales- y el nombre de propietarios o contribuyentes inscritos del mismos.

2.1.5. Todos los planos del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.6. Todos los soportes documentales por medio de los cuales se haya solicitado ante la entidad el reconocimiento de existencia o la formación física de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.7. Todos los soportes documentales por medio de los cuales la entidad haya reconocido la existencia o formación física de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.8. Todos los soportes documentales por medio de los cuales se haya solicitado ante la entidad la inscripción o la actualización en el censo inmobiliario de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.9. Todas las comunicaciones emitidas por autoridades judiciales radicadas en la entidad por medio de las cuales informen la existencia de procesos judiciales de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.10. Todas las respuestas que la entidad haya emitido a las autoridades judiciales acerca de la existencia de procesos judiciales de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.11. Todos los conceptos o certificados acerca del uso del suelo, destinación económica, estrato y tipo de propiedad, según las normas de ordenamiento territorial vigentes, así como el total área de terreno y de construcción de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.12. Todas las licencias de construcción o subdivisión que se hayan otorgado respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.13. Todas los expedientes, actos administrativos o soportes documentales que den cuenta de la subdivisión del predio o de los predios de mayor extensión de los cuales derivaron los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.2. Información de carácter particular

Solicito respetuosamente a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y/o quien sea competente que en el plazo máximo legalmente autorizado se sirva rendir información de carácter particular de forma clara, concreta, precisa y de fondo frente a los siguientes interrogantes:

2.2.1. ¿Cuáles son los números de **folios de matrícula inmobiliaria** de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.2. ¿Cuál es o fue el número o los números del **folio o de los folios de matrícula inmobiliaria** del predio de mayor extensión del cual derivaron, se crearon, segregaron o se formaron los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C?

2.2.3. ¿Cuáles son los números de **cédula catastral** de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.4. ¿Cuál es o fue el número o los números de la **cédula o de las cédulas catastrales** del predio de mayor extensión del cual derivaron, se crearon, segregaron o se formaron los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.5. ¿Cuáles son los números de **chip** de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.6. ¿Cuál es o fue el número o los números del **chip o de los chips** del predio de mayor extensión del cual derivaron, se crearon, segregaron o se formaron los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.7. ¿Cuáles son los **linderos especiales, medidas y cabidas** registrados en la entidad de cada uno de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.8. ¿Cuáles eran o son los **linderos generales, medidas y cabidas** registrados en la entidad del predio de mayor extensión del cual derivaron, se crearon, segregaron o se formaron los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.9. ¿Cómo fue la **formación física y jurídica** de cada uno de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. describiendo sí hicieron parte de otro de mayor extensión o se subdividieron en algún momento?

2.2.10. ¿Cuál es la **situación jurídica actual** del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C., teniendo en cuenta que el mismo carece de folio de matrícula inmobiliaria individualizada y aún no se ha clasificado ni reconocido como bien baldío, fiscal o de uso público?

2.2.11. ¿Por qué razón jurídica y fáctica el predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. carece de folio de matrícula inmobiliaria individual o particular?

2.2.12. ¿Cómo fue que el predio de mayor extensión que antes se ubicaba entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. pasó a formar los predios de menor extensión que actualmente existen?

2.2.13. ¿Quiénes han sido y son los **propietarios o contribuyentes** inscritos ante la entidad respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.14. ¿Qué clase de actuaciones administrativas se han adelantado ante la entidad respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.15. ¿Cuándo se adelantaron las actuaciones administrativas ante la entidad respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.16. ¿Cómo se tramitaron y concluyeron las actuaciones administrativas ante la entidad respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.17. ¿Quién ha solicitado actuación administrativa ante la entidad respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.18. ¿Cómo fue el proceso administrativo de reconocimiento o formación física de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.19. ¿Qué autoridades judiciales han informada a la entidad la existencia de procesos judiciales de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.20. ¿Cuándo las autoridades judiciales han informada a la entidad la existencia de procesos judiciales de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.21. ¿Cuáles son los números de proceso informados por las autoridades judiciales en los cuales curse demandas de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.3. Actuación administrativa

Solicito respetuosamente a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y/o quien sea competente que en el plazo máximo legalmente autorizado se sirva ejercer sus funciones de gestor catastral de la ciudad para verificar la información física y jurídica del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. en aras de determinar sí el mismo aún aparece englobado a un predio de mayor extensión que cuente con folio de matrícula inmobiliaria o el folio de matrícula inmobiliaria que le corresponde así como los demás datos para destruir la presunción legal de que se trata de un bien baldío, fiscal o de uso público.

2.4. Reconocimiento de personería

Solicito respetuosamente a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y/o quien sea competente que en el plazo máximo legalmente autorizado se me reconozca como apoderado de las ciudadanas **Sandy Geraldinn González Pinzón** y **Nelly Zoraida Pinzón González** con base en el poder legalmente conferido, evitando exigirme en lo sucesivo copia de tal documento que ya obre en la entidad.

3. Advertencia

Esta petición hace las veces de requerimiento previo en caso de que la ley así lo exija, particularmente para constituir requisito de procedibilidad ante una eventual solicitud de prueba por informe ante juez civil como dispone el numeral 10° del artículo 78 y el artículo 275 de la Ley 1564 de 2012, sin perjuicio de iniciar acciones constitucionales en caso de renuencia o ausencia de una respuesta que legalmente corresponda con base en los artículos 23 y 86 de la Constitución Política.

4. Pruebas

En ejercicio del derecho a aportar documentos u otros elementos de prueba en cualquier actuación administrativa en la cual tenga interés, a que los mismos sean valorados y tenidos en cuenta por las autoridades al momento de decidir como reza el numeral 8° del artículo 5° de la Ley 1437 de 2011 y con base en el numeral 5° del artículo 16 *ibidem*, me permito presentar como pruebas documentales:

4.1. La copia digital del poder debidamente conferido por las peticionarias

4.2. La copia digital del dictamen pericial presentado por la perito Myriam Yolanda Aguilar acerca de el avalúo de la posesión del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. que fuera presentado dentro del proceso divisorio con CUI 11001-31-03-001-2009-00006-00 adelantado ante el Juzgado 1° Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Estas pruebas se envían junto con este archivo en formato PDF, pero también se puede acceder en dando clic acá.

5. Fundamentos de derecho

Fundamento esta petición en los artículos 23, 29, 58, 64 y 226 de la Constitución Política; 55 del Decreto Ley 1421 de 1993; 76 y 82 de la Ley 489 de 1998; 13 a 33 de la Ley 1437 de 2011; 12 y 14 de la Ley 1561 de 2012; 78.10, 275 y 375 de la Ley 1564 de 2012; 1° de la Ley 1755 de 2015; 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019; 2.2.2.2.26. del Decreto Nacional 1170 de 2015; 59 del Acuerdo Distrital 257 de 2006; 63 del Acuerdo Distrital 257 de 2006; 4, 5 y 6 del Acuerdo 4 de 2021 y demás normas concordantes.

6. Notificaciones y domicilios

El suscrito apoderado judicial de las ciudadanas peticionarias recibe notificaciones en la Carrera 95 A No 138 - 65 Casa 142 en Bogotá, D.C, en las direcciones electrónicas luisk944@hotmail.com y causalegem@gmail.com que actualmente se encuentran inscritas a mi nombre en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados, lo cual se puede verificar acá, así como en el teléfono móvil 314-332-2002.

Atentamente,

Luis Beltrán Prada Méndez
C.C. 91.156.429 de Floridablanca (SAN)
T.P 366.215 del C. S. de la J.

CAUSA || LEGEM
• Grupo Profesional •

Destino:

U.A.E. Catastro Distrital de Bogotá D.C.
E. S. D.

Actuación: Poder Especial

Sandy Geraldinn González Pinzón y **Nelly Zoraida Pinzón González**, tal como nos identificamos al final de este documento, actuando en pleno uso de nuestra capacidad procesal, otorgamos conjuntamente poder especial, amplio y suficiente al abogado **Luis Beltrán Prada Méndez**, con C.C. 91.156.429 de Floridablanca (Santander) y T.P. 366.215 del Consejo Superior de la Judicatura y/o **Causa Legem – Grupo Profesional S.A.S.**, con NIT 901.432.173, persona jurídica de derecho privado cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que en lo sucesivo en nuestro nombre nos representen conjunta o separadamente ante la **Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital de Bogotá D.C.** en cualquier actuación administrativa, prejudicial, extrajudicial o judicial a iniciarse, tramitarse o en la que estemos involucradas directa o indirectamente.

Tanto el abogado como la sociedad quedan ampliamente facultados conforme al artículo 77 del Código General del Proceso, particularmente para recibir, desistir, transar, reformar, interponer recursos en sede administrativa, solicitar la revocatoria directa de cualquier clase de acto administrativo, presentar peticiones de cualquier naturaleza, recibir notificaciones de las mismas por los medios que estimen conveniente, invocar acciones constitucionales de tutela o de cumplimiento, solicitar vigilancia administrativa especial, pedir la intervención de entes de control y demás actuaciones que estime conveniente, así como la sociedad queda expresamente facultada para designar abogado externo o comparecer por conducto del otro apoderado en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso.

El abogado recibe notificaciones en la dirección electrónica luisk944@hotmail.com la cual tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados y la sociedad recibe notificaciones judiciales en el correo electrónico inscrito en el registro mercantil causalegem@gmail.com

Este poder es aceptado por su ejercicio.

Atentamente,

Sandy Geraldinn González Pinzón
C.C. 52.938.038 de Bogotá D.C.

Nelly Zoraida Pinzón González
C.C. 51.590.547 de Bogotá D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

12834450

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el doce (12) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: SANDY GERALDINN GONZALEZ PINZON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52938037, presentó el documento dirigido a PODER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

60mvdqnr1jm3
12/09/2022 - 10:12:00

----- Firma autógrafa -----

NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51590547, presentó el documento dirigido a PODER y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

60mvdqnr1jm3
12/09/2022 - 10:12:57

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Notario Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 60mvdqnr1jm3

FOTOGRAFÍAS INMUEBLE CALLE 54 # 80H 16 SUR
(CASA)

Fachada.

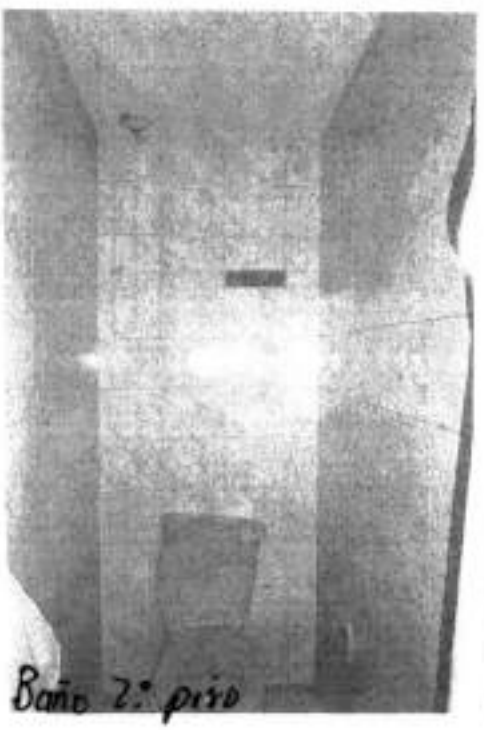
Baño 2° piso

Ingreso 3. piso

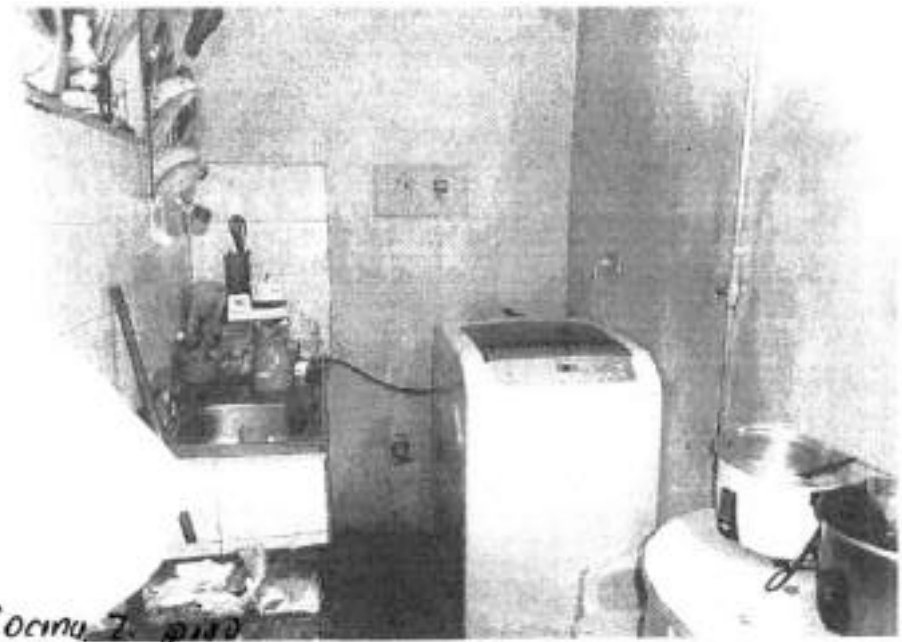

Cocina 2. piso

Sanitarios local primer piso

Lado Externo

Ingreso al 2 y 3 piso Local Comercial

Frente inmueble 4 pisos

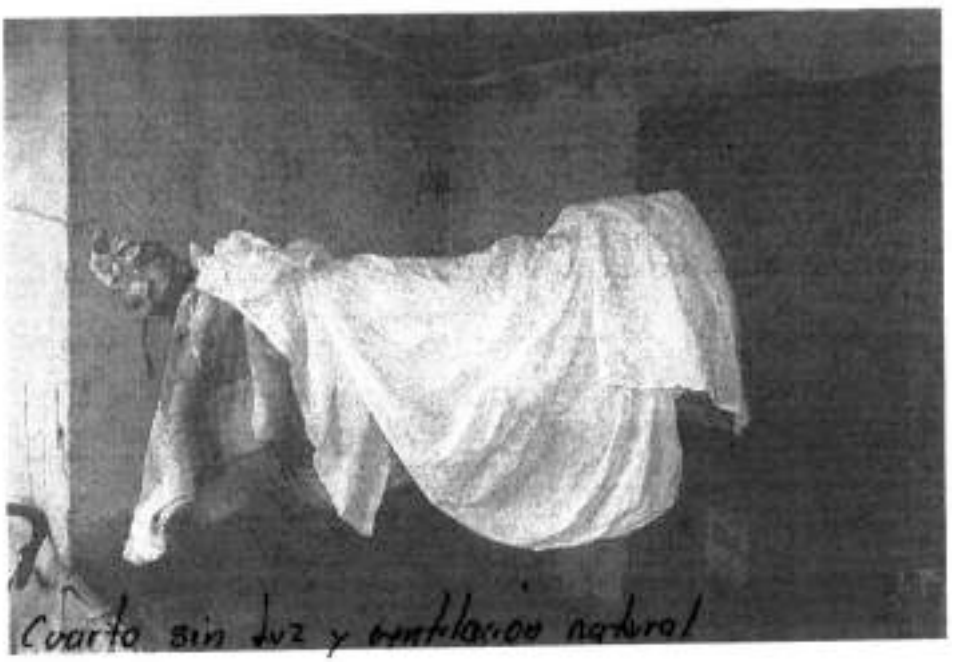

Cuarto sin luz y ventilación natural

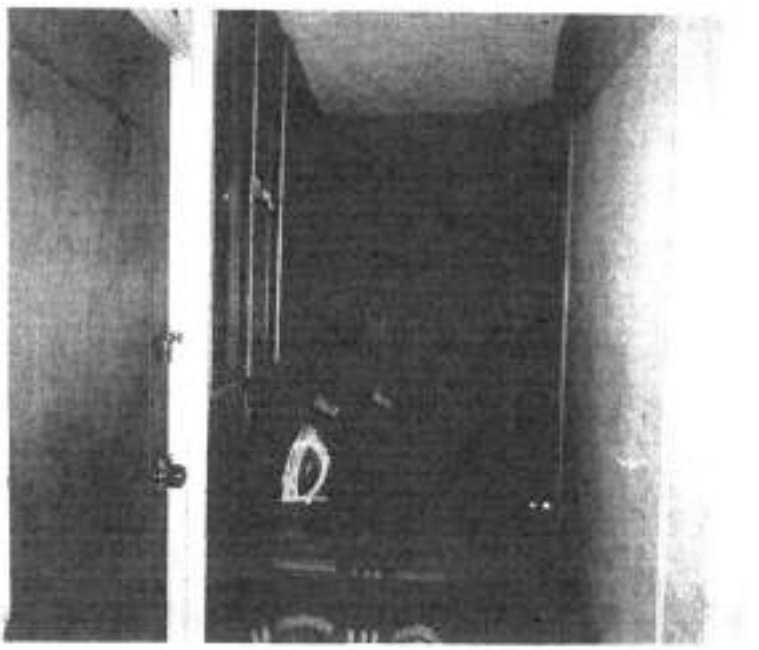

Holl

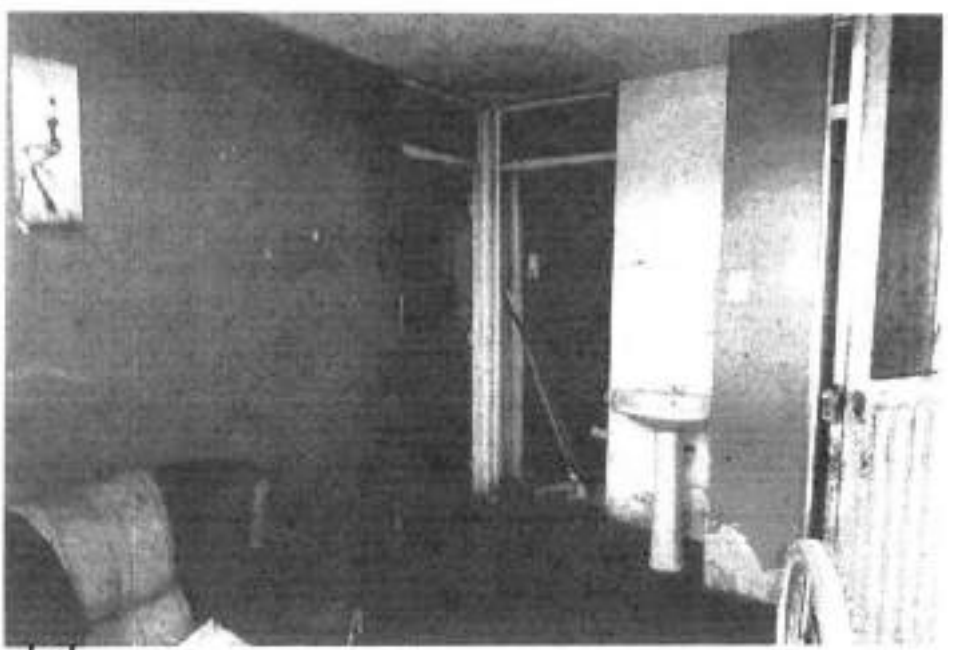

Holl

Ingreso 2 piso

Ingreso 3 piso

4 pisos con tejas - terraza.

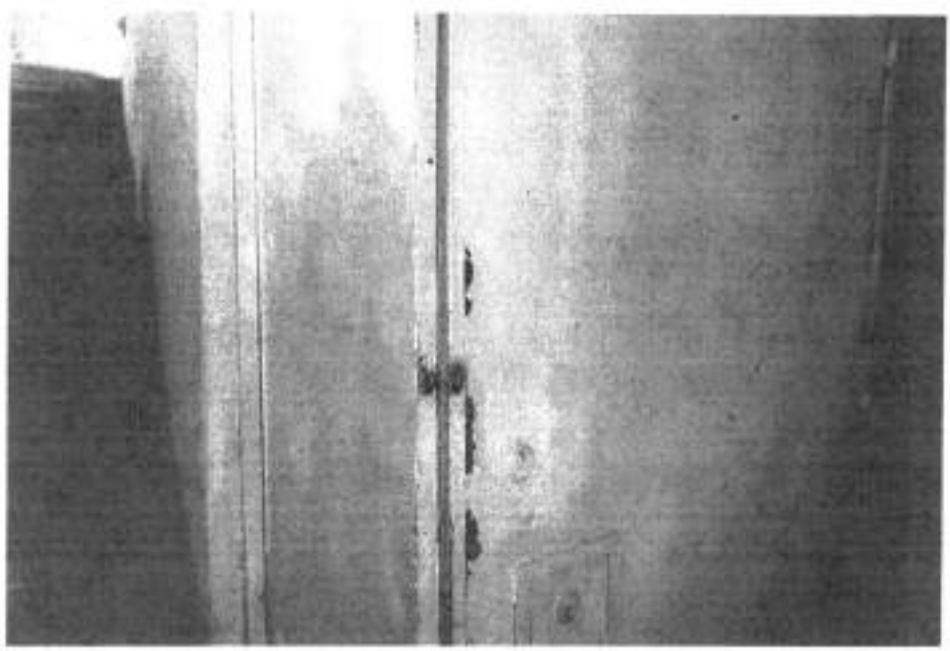

FOTOGRAFÍAS CALLE 94A # CALLE 42F SUR ESQUINA

(LOTE)

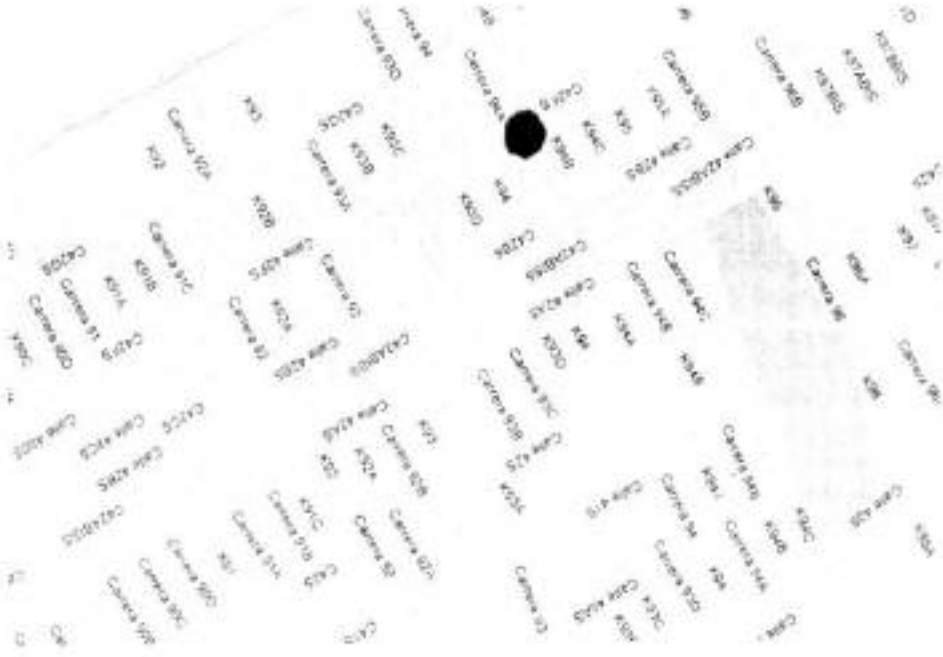

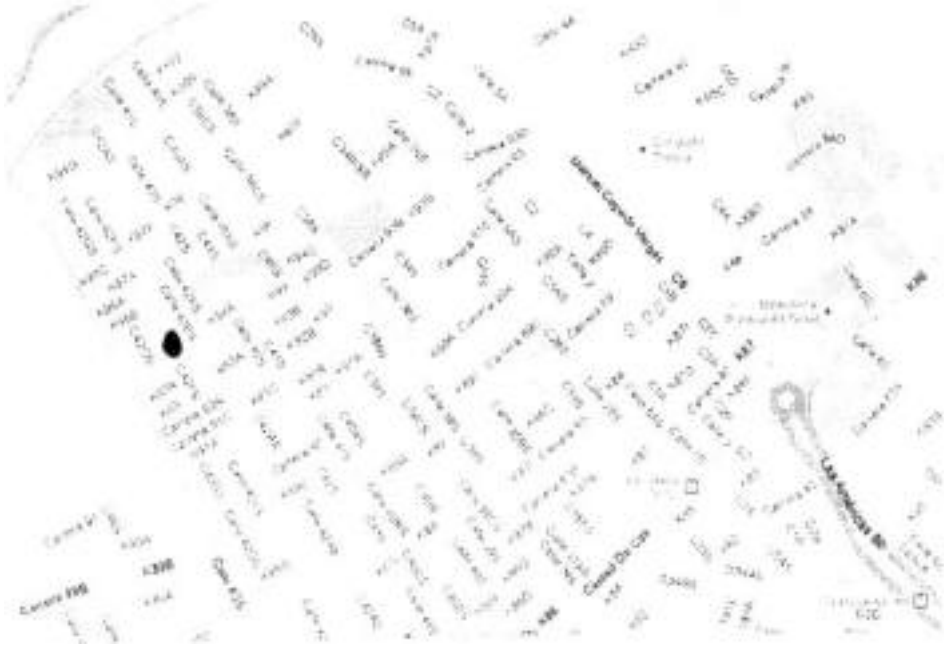

Frente

Habitacion

Habitacion

Habitacion

Lado Externo Calle 98A.

Dos medidores

Calle 42E

Carrera 94 A. costado exterior

Calle 42F- ambos.

Pared en ladrillo y columnas - bloque

Inmobiliario Barrio La Riviera

Inmobiliario Barrio Britalia.

7115115

Ante la ola invernal:

Por tu seguridad y la de todos, CODENSA te recomienda:

- ingreses a sitios inundados hasta que las autoridades lo permitan, puede haber
- aciones eléctricas activas.
- inmediatamente cualquier afectación a la red de energía, sea real o potencial.
- aparato eléctrico sale humo, chispas, zumba o despide olor, no lo utilices, no lo
- tates de desconectarlo.
- chuta televisores, radios, computadoras y demás aparatos electrónicos durante
- cables de energía en zonas húmedas o inundadas.

PUNTO DE PAGO MÁS CERCANO

CADE: - TONTRÓN: Cra 99 No. 20A-10 - BOMBAY: Cl. 1a Bis Sur No. 78B-40 - PATIO BONITO: Cl. 87 No. 58-21 - PLAZA DE LAS AMÉRICAS: CR. 71D No. 6-94 Sur, Locales 1112-1114
RAPICADE: - TONTRON: Cr 99 No. 18-45
SUPERCADE: - AMÉRICAS: Cr. 87 No. 43-82 Sur

CAJEROS AUTOMÁTICOS, SISTEMAS DE AUDIO | TELÉFONO, DÉBITO AUTOMÁTICO Y TARJETA DE CRÉDITO BANCO GNB SUDAMERIS.
CONOCE LAS CATEGORÍAS BANCARIAS EN LAS QUE PUEDES REALIZARTU PAGO VÍA INTERNET. CONSULTA LA SECCIÓN **MI HOGAR** EN WWW.CODENSA.COM.CO

- 4-72 NIVEL NACIONAL: MERCADEFACIL, SURTIMAX, LEY, PEIMONA Y EXITO.
- BOGOTÁ Y SABANA: CARREFOUR.

DAVIVIENDA RED BANCAFÉ, CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS, HSBC Y BBVA.

- CENTRO CL. 72B No. 38B-10 Sur

CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGO

PUNTO PAGO — PARA PAGOS EN LOS MÓDULOS PUNTO PAGO UBICADOS EN ALMACENES DE CADENA, SUPERMERCADOS, DROGUERÍAS Y COMERCIANTES RESIDENCIALES.

REALIZA TUS PAGOS A TODA HORA EN LA RED ATH EXCLUSIVA.

Atención al Cliente
- Defensor del Cliente: A.A. 80362, Bogotá - defensor@codensa.com.co
- Línea de Denuncias: 419 7777, denuncias@codensa.com.co

Seguridad eléctrica

Si un electrodoméstico se recalienta, desconéctalo y llévalo a que lo revisen.
No esperes para realizar esta revisión, esto puede generar otros daños en los electrodomésticos de tu hogar.

: abrir la
biensa qué vas
guardar.

a nevera
ernete, cuando
desperdicia energía.

Este servicio no cuenta aún con la reglamentación establecida en el artículo 130 de la ley 142 1994. Operador de red: CODENSA S.A. ESP. Somos grandes contribuyentes según resolución No. 0011 de diciembre 1997

PARA PAGOS Y CONSULTAS TU NÚMERO DE CUENTA ES: **1654077-3**

FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS No. 227957461-1

CODENSA S.A. ESP NIT: 830 037 248-0
Cra 13A No. 93-66

48080

CLIENTE

LUIS ALBERTO QUINCHIA
KR 107 A NO 42 B SUR - 69

BOGOTA, D.C.
DINDALITO

FSC MIXTO Papel procedente de fuentes responsables FSC® C101778

INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA LECTURA:	1000 3 10 312 0683	**M(L):**	M500461222
RUTA REPARTO:	1000 3 10 312 1256	**M(R):**	M500461222
ESTRATO:	2	**MEDIDOR No:**	25098277
CIRCUITO:	CK11-4775TR1	**MEDIDOR No:**	

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO

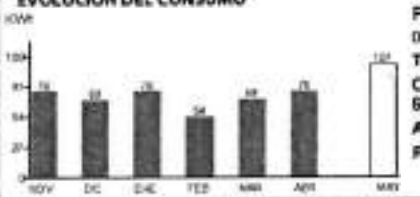

PERÍODO FACTURADO:
07 ABR/2011 A 10 MAY/2011
TIPO DE LECTURA: Real
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 59
ANOMALÍA: Lectura Normal
PRÓXIMA LECTURA: 10 JUN/2011

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

LECTURA ACTUAL:	4005	**LECTURA ANTERIOR:**	3904
DIFERENCIA:	101	**FACTOR:**	1
ENERGÍA CONSUMIDA:	101	**ENERGÍA FACTURADA:**	101

FECHA DE EXPEDICIÓN: 13 May/2011 — **TOTAL CONSUMO (kWh):** 101

CALIDAD DEL SERVICIO

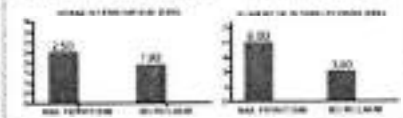

INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:
La Ley Especial Concesión de Subsistencia [illegible]
[illegible]
ESTE ES UN SERVICIO NORMAL

G: 124.17	T: 21.15	D: 130.97
CU: 323.5	PR: 24.70	R: 9.78
CU: 348.54	CF: 0.00	

CU OPCIÓN TARIFAR 347.6401

Hazte fan en **codensaenergía**
Evitando el desperdicio de energía, contribuimos a que todos podamos disfrutarla. Participa e ingresa ya a **Facebook Codensaenergía** y forma parte del cambio.

Desperdiciar NO está bien.
Si la naturaleza no le gusta el desperdicio.

SIEMBRA ENERGÍA usala mejor

DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	$14,597
342.5491 (Valor kWh)x1.01 (Consumo en kWh)	$-6,161
SUBSIDIO(0 - 101 Kwh) (-46.71%)	
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	$10,419
INTERES POR MORA(RES 17.69 - NORES 26.5	$64

ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO $558 DIARIOS

SUBTOTAL VALOR OTROS	$54
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS	$0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE FACTURA	$10,480

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

CONCEPTO	SUBTOTAL
SUBTOTAL PORTAFOLIO	$0

PAGO OPORTUNO:	20 MAY/2011	**AVISO DE SUSPENSIÓN:**	26 MAY/2011	**TOTAL A PAGAR:**	$18,480

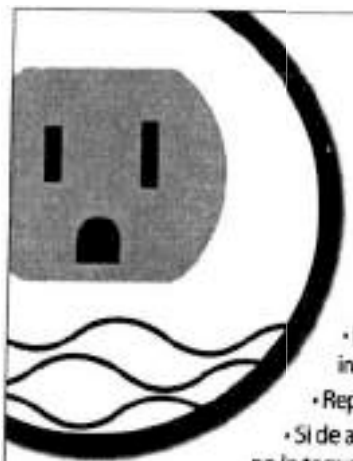

Ante la ola invernal:

Por tu seguridad y la de todos, CODENSA te recomienda:

- No ingreses a sitios inundados hasta que las autoridades lo permitan, puede haber instalaciones eléctricas activas.
- Reporta inmediatamente cualquier afectación a la red de energía, sea real o potencial.
- Si de algún aparato eléctrico sale humo, chispas, zumba o despide olor, no lo utilices, no lo toques y no trates de desconectarlo.
- Apaga y desenchufa televisores, radios, computadoras y demás aparatos electrónicos durante tormentas eléctricas.
- No hagas contacto con cables de energía en zonas húmedas o inundadas.

Cualquier situación de riesgo eléctrico, repórtala a las líneas de atención 115 de CODENSA o 123 del Distrito.

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número

23291682

Gas Natural S.A., ESP
www.gasnatural.com.co
Inscríbete en la oficina virtual

gasNatu
f

Factura No. E117770710

Fecha factura 19May2011

Línea de atención al cliente
Lunes a viernes de 7 a.m. a 6 p.m.
y sabados de 7 a.m. a 1 p.m. **307 8121**

Línea de
Las 24 horas

QUINCHIA IBAGUE LUIS ALBERTO
KR 94A 42B SUR 69 1
Municipio: BOGOTA
Sector: PROVIVIENDA
Direccion Correspondencia: KR 94A 42B SUR 69 1
Lote: 14052 Ruta: 13001930230010

Porque siemp estamos cont

Prestamos el mejor servicio in de protección exequial

Comunicate a la líne 317 5670 - opción 1

Total a pagar	53,950
Pagar antes de	03Jun2011
Se suspendera servicio a partir de	07Jun2011

Atención: en caso de suspensión del servicio, el costo de la reconexión será asumido por el cliente.

Conceptos facturados

CONS. CON SUBSIDIO =	
20 M3 X 991.5900 PESOS/M3	
CONS. SIN SUBSIDIO =	
2 M3 X 806.1700 PESOS/M3	
AJUSTE DECENA	
MENOS SUBSIDIO (49,1%)	
598-CARGO POR CONEXION (008/036)	Instalación
INT. CARGO POR CONEXION (008/036)	Servicio Gas.
SUBTOTAL	
129-INTERNA Y/O ARTEFACTO (008/036	
INT. INTERNA/ARTERFACTO (008/036)	
SUBTOTAL	

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron

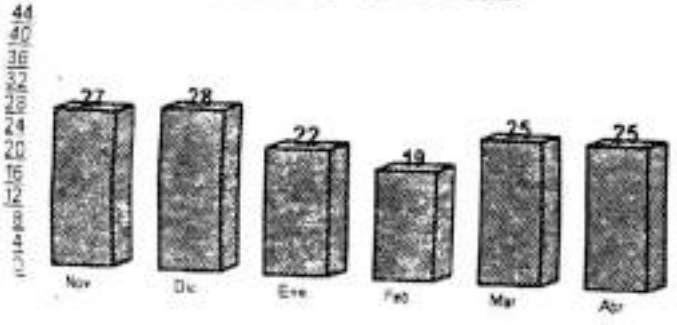

Su consumo en M3 de gas equivale a 23122 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES $ 92.74 P.C 42602 MJ/M3

Para su información

No de facturas vencidas a este corte: 0

Periodo	Fecha de Emisión	Valor

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital actual	Tasa aplicada	Tasa maxima
598	388.274	377.757	1.59	1.98
129	594.457	578.356	1.59	1.98

CAJA NACIONAL
51 20 MAYO 2011 4539
PROGRESO

Datos de medición

No Medidor	[illegible]	Periodo facturado	Abr-20
Lectura anterior	161	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	186	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	25	Coeficiente de correcion	1.000
Factor corrector	0.884	Estrato/Categoria	2
Fecha de lectura	16-Abr-2011	Uso	DOMES
Fecha de lectura	17-May-2011	Tarifa	D1

Res. CREG 011/03 Componentes Mvm806.17 ($/m3) Gm3.17.23 Tm138.64 Dvm333.77 Componentes Mfm 2565.00($/Factura) Dfm0.00 Cc2565.00

Eficiencia energética ¡Ahorra energía cuida el medio ambiente!
El uso racional y eficiente de la energía contribuye con el medio ambiente. Es nuestro deber cuidar los recursos hídricos y energéticos del mundo.

192

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No.: 382651

Fecha: 24/05/11

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUIS ARMANDO PINZON TELLEZ	C	13685820	11.111111	N
2	JORGE MANUEL PINZON TELLEZ	C	13686089	11.111111	N
3	LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ	C	28189992	11.111111	N

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	0	20/03/2007	BOGOTA D.C.	20	050C40247976

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 54 SUR 80H 16

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

KR 80H 53A 21 SUR
KR 80H 53A 25 SUR

Dirección(es) anterior(es):
CL 54 S 88C 16 FECHA:02/06/2003

Código de sector catastral: 004557 46 01 000 00000

Cédula(s) Catastral(es): 54S 88A 15

CHIP: AAA0052PFLF

Destino Catastral : 21 COMERCIO EN CORREDOR COM
Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 002 MAYOR O IGUAL A 4 PISOS NPH O 3 PISOS PH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
122.5	448.9

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$137,181,000.00	2011
2	$133,852,000.00	2010
3	$123,937,000.00	2009
4	$93,625,000.00	2008
5	$87,911,000.00	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.2555 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico usecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 24 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2011

MARIA ISABEL COCUA MORENO
Responsable Área de Servicio al Usuario

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201138265110**

BOGOTÁ BICENTENARIO

BOG BOGOTÁ POSITIVA

GOBIERNO DE LA CIUDAD

Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2. Conmutador 2347600 - 3499711
www.catastrobogota.gov.co
Información Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification

Nº CO233155 / Nº GP0115

193

Juzgado Primero Civil Del Circuito
Carrera 9ª. No.-11-45 Piso 6º.Torre Central-
**De Bogotá D. C.*

Bogotá D. C., Mayo 18 de 2011
OFICIO No -716

Señores
CATASTRO DISTRITAL
Ciudad.-

REF:- PROCESO DIVISORIO No.-2009-0006 DE DORA INES PINZON GONZALEZ Y NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ EN CONTRA DE LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ, LUIS ARMANDO PINZON TELLEZ, JORGE MANUEL PINZON TELLEZ, ANA VIRGINIA PINZON TELLEZ, LUZ GLADYS PINZON TELLEZ, ROSA ESPERANZA PINZON TELLEZ Y FLOR MARIA PINZON TELLEZ.-

Me permito comunicarles que este Despacho mediante providencia de fecha 5 de mayo de 2011, ordenó oficiarles para que con destino al proceso de la referencia, y a cargo de la auxiliar de la justicia MYRIAM YOLANDA AGUILAR, expidan una certificación del avalúo catastral del inmueble ubicado en la calle 54 sur No.-80 H 16 Barrio Britalia de esta ciudad, Matricula Inmobiliaria No.-50S-40247976, de propiedad de los demandados.-

Atentamente,

LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ
Secretario

UAECD.
SAT
Hora 10 24/2011
16:56

194

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S D.

REF: PROCESO DIVISORIONo. 2009 - 006
DE: DORA INES PINZON GONZALEZ Y OTRA
VS: LILIA MERCEDES TELLEZ, LUIS ARMANDO PINZON y OTROS

MYRIAM YOLANDA AGUILAR, mayor y vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente con la C.C. No. 51.638.697 expedida en Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 99471 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Auxiliar de la Justicia y desempeñándome como Perito, en el Proceso de la referencia, me permito presentar el dictamen pericial solicitado.

1.- PRELIMINARES

Una vez notificada de la designación como Perito dentro del proceso me hice presente en su Despacho para ilustrarme de la demanda y la labor a desempeñar, enterada del contenido del proceso, tome las respectivas fotocopias y comenzó mi trabajo.

2.- UBICACIÓN DELOS INMUEBLES

El día domingo20 de marzo de 2010, me desplacé hasta el inmueble ubicado en la Calle 54 sur No. 80 H-16 de esta ciudad, fui atendida por la señora **FLOR MARIA PINZON TELLEZ**, (demandada) quien de manera voluntaria permitió el ingreso al citado inmueble y toma de registros fotográficos.

El sábado 21 de mayo de 2011, con compromiso previo,me desplacé al barrio la Rivera zona de Kennedy, en compañía de la demandante **NELLY PINZÓN GONZALEZ,** meindicó que el inmueble objeto de la división es el ubicado en la Carrera 94 A con Calle 42 F sur esquina, dirección actual (sin placa de nomenclatura a la vista).Allí fui atendida por la señora **LEYDI AMADO EREÑO**, quien junto a sus hijas reside en el mismo, y manifestó que no conoce a los demandados ni demandantes, y nunca antes habia escuchado sus nombresy que el responsable del lote y sus mejoras es el señor **LUIS ALBERTO QUINCHIA IBAGUE** y aporta fotocopia de las facturas de pago delos servicios de Energía y Gas Natural, yla instalación del servicio de gasa nombre del citado señor.

3.- CARACTERÍSTICAS DELOS INMUEBLES

1.- El inmueble ubicado en la Calle 54 sur No. 80 H-16, es un inmueble que consta de cuatro pisos, esquinero, de uso mixto (residencial y comercial) en el **primer piso** existen dos locales comerciales, **el segundo piso**es residencial allí vive la señora **FLOR MARIA PINZON TELLEZ**con la familia, **el tercer piso,** esta arrendado y en **el cuarto piso**un apartamento dondevive la señora **LILIA MERCEDES TÉLLEZTÉLLEZ;**es de resaltar que la totalidad del inmueble carece de organización y distribución definiday sin mantenimiento, tal como se observa en los registros fotográficos que adjunto.

2.-En cuanto a laPosesión material y mejoras del inmueble ubicado en la Carrera 94 A con Calle 42 F esquina del Barrio La Rivera – Localidad de Kennedy, inicialmente lo presentaron con dirección provisional, pero debido al constante cambio de nomenclaturas en Bogotá, éste hoy se encuentra ubicado Carrera 94 A con Calle 42 F sur esquina (dirección actual), el cual coincide con los linderos descritos en el acápite segundo de las pretensiones de la demanda.

Se trata de un lote encerrado en bloquecocido y diez (10) columnas en hierro y concreto, cuenta con instalación de servicios públicos de energía, acueducto y gas natural y sus respectivos medidores, existe una unidad habitacional en muy precarias condiciones (ver registro fotográfico)

4.- UBICACIÓN DELOS INMUEBLESEN PLANOS

En la Secretaria Distrital de Planeación en la Oficina de Atención al Ciudadano ubicado en la Carrera con Calle 26 "Centro Administrativo Distrital, ubique el predio de la Calle 54 sur No. 80 H-16y el lote de la Carrera 94 A con Calle 42 F esquina del Barrio La Rivera – Localidad de Kennedy, (ver planos anexo)

5.- CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR

El inmueble ubicado en la Calle 54 sur No. 80 H-16,esquina del barrio Britalia de Kennedy, de actividad residencial y comercial,el área del terreno es de 122 metros, y construcción en cuatro pisos, se localiza cerca de la Carrera 86 o Avenida Abastos, Sector comercial, las calles en su mayoría son pavimentadas, al frente se encuentra una zona verde y un Colegio Distrital.

Respectoal lote ubicado en la Carrera 94 A con Calle 42 F esquina del Barrio La Rivera; es un sector subnormal, aún existen varias calles sin pavimentar, sin embargo cerca al inmueble hay servicio de transporte público, colegios, zonas verdes y comercio informal.

6.- VIAS DE ACCESO

El sector cuenta con importantes vias de acceso como son la Carrera 86, la Avenida Primera de Mayo y la Avenida Ciudad de Cali, y otras vías vehiculares, peatonales amplias, la mayoría en pavimento.

7.- CONCLUSIONES

1.- En cuanto al inmueble ubicado en la Calle 54 sur No. 80 H-16, barrio Britalia, identificado con la matricula inmobiliaria No. 50S-40247976, y luego de un sondeo y obtener información verbal de Inmobiliarias delsector se encontró que el precio del metro cuadrado en el sector oscila en Cuatrocientos Cincuenta mil ($450.000) perotomando en cuenta otros factores tales como:

.- Casa construida en cuatro pisos,sin organización y distribución definida, sin mantenimiento y en precarias condiciones de conservación.
.- En el cuarto piso solo existe un apartamento, sin concluir
.- Inmueble Esquinero.
.- En el primer piso existen dos locales "sin tomar en cuenta los establecimientos de comercio".
.- Calles pavimentadas parcialmente.

De conformidad con el art. 516 del Código de Procedimiento Civil y la certificación expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro el avalúo del inmueble para la vigencia 2011 asciende a $137.181.000.00, mas el 50% es decir $68.590.000.00 el avalúo comercial es $205.771.500

Este inmueble tiene un valor de comercial de DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($205.771.500).

2.- En cuanto a la Posesión del lote ubicado en la Carrera 94 A con Calle 42 F sur esquina del Barrio La Rivera, al parecer en el momento de realizar este avalúo no está bajo la responsabilidad de los demandantes y demandados y en cuanto a las mejorasdel lote, estas son mínimas, toda vez que solo tiene construido el cerramiento, columnas en concreto y los servicios públicos como energía, acueducto y gas natural, con sus respectivos medidores.

Luego de un sondeo y obtener información verbal de dos Inmobiliarias del sector se encontró que el precio del metro cuadrado en el sector oscila en Cuatrocientos Cincuenta mil ($450.000) perotomando en cuenta otros factores tales como:

.- Tiene un área de 6.00 por 18.00 metros, es decir 108 metroscuadrados
.- Barrio Subnormal
.- No existe edificación alguna
.- Solo existe el cerramiento en bloque
.- Servicios Públicos instalados acueducto, energía y gas natural

Por lo antes expuesto y en razón que solo se avalúa la posesión y las mejoras; la suscrita considera que éstas tienen un valor comercial de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000).

8.- DISTRIBUCION

Asilas cosas y una vez se efectúe el respectivo remate, de conformidad con la sentencia proferida por el Juzgado 20 de Familia de Bogotá, ejecutoriada el 20 de marzo de 2007 y registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur; les corresponde:

1.- Casa de la Calle 54 sur No. 80 H-16, por valor de.....$205.771.500
2.- Posesión y MejorasCra 94A Calle 42F sur, por valor de..... $35.000.000
VALOR TOTAL $240.771.500

1. Conyugue	LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ	50%	$120.385.750.00
2. Hijo	LUIS ARMANDO PINZON TELLEZ	6.25%	$15.048.218.75
3. Hijo	JORGE MANUEL PINZON TELLEZ	6.25%	$15.048.218.75
4. Hija	ANA VIRGINIA PINZON TELLEZ	6.25%	$15.048.218.75
5. Hija	LUZ GLADYS PINZON TELLEZ	6.25%	$15.048.218.75
6. Hija	ROSA ESPERANZA PINZON TELLEZ	6.25%	$15.048.218.75
7. Hija	FLOR MARIA PINZON TELLEZ	6.25%	$15.048.218.75
8. Hija	DORA INES PINZON GONZALEZ	6.25%	$15.048.218.75
9. Hija	NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ	6.25%	$15.048.218.75
TOTAL.....			**$240.771.500.00**

En los anteriores términos y de acuerdo a mi leal saber y entender dejo rendido y a disposición del Despacho y de las partes el dictamen pericial, no sin antes agradecer al Juzgado, la designación para realizar esta labor.

Atentamente,

Myriam Yolanda Aguilar

MYRIAM YOLANDA AGUILAR
C.C. No. 51.638.697 de Bogotá
T.P. No. 99471 del C.S.J.
Calle 45 No. 45-84 int. 2 apto 704 de Bogotá
Tel. 2225465 y Celular 3108548438

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	12225
Emisor:	notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co
Destinatario:	servicioalciudadanogel@sdp.gov.co - ASTRID BRACHO CARRILLO Directora de Servicio al Ciudadano Secretaría Distrital de Planeación
Asunto:	UAECD 2023 EE 30920 (uaecd 2023 er 12275) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA
Fecha envío:	2023-05-23 14:49
Estado actual:	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envio de la notificacion El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2023/05/23** **Hora: 14:52:29**	**Tiempo de firmado:** May 23 19:52:29 2023 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Notificacion de entrega al servidor exitosa El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - **Artículo 21 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2023/05/23** **Hora: 14:52:59**	May 23 14:52:59 cl-t205-282cl postfix/smtp[18637]: E579C12487E0: to=<servicioalciudadanogel@sdp.gov.co>, relay=aspmx.l.google.com[172.217.192.27]:25, delay=29, delays=0.77/0.02/1.7/27, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1684871579 ev3-20020a056808290300b003894a309734si800852oib.278 - gsmtp)
El destinatario abrio la notificacion Con la recepción del presente mensaje de datos **se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2023/05/23** **Hora: 14:57:07**	**Dirección IP:** 74.125.213.52 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: UAECD 2023 EE 30920 (uaecd 2023 er 12275) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

Cuerpo del mensaje:

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica. Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través del correo electrónico **buzon-correspondencia@catastrobogota.gov.co** , la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co . Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home , así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un clic dispuesta en el enlace https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda . Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha https://bogota.gov.co/sdqs/ .

Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.

Atentamente,

JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA
SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado. Sí usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de esta, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co

Adjuntos

UAECD_2023_EE_30920_uaecd_2023_er_12275.pdf

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

Bogotá D.C.,

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 19-05-2023 11:26:55
Al Contestar Cite Este Nr.:2023EE30923 O 1 Fol:4 Anex:1
ORIGEN: Sd:15898 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN
DESTINO: /LUIS BELTRAN PRADA MENDEZ/
ASUNTO: UAECD 2023ER12275 / SE GENERÓ LA RADICACIÓN SIIC-2
OBS: PROYECTO LSANDOVAL

Señor
LUIS BELTRÁN PRADA MENDEZ
luisk944@hotmail.com
causalegem@gmail.com

Asunto: Solicitud de Información

Referencia: UAECD 2023ER12275 del 02/05/2023 Al contestar cite este número

Respetado Señor Luis:

En atención a la solicitud recibida a través de la Oficina de Correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, bajo el número de la referencia, se informa que se generó la radicación SIIC-2023-475673, bajo el trámite 71-Certificaciones Manuales Conservación, y se remite al área correspondiente, donde continuará el estudio y respuesta de su petición.

Esta solicitud implica el cumplimiento de un procedimiento especial regulado por las normas catastrales y administrativas, razón por la cual será atendida teniendo en cuenta los principios administrativos de celeridad y eficiencia, y en estricto orden de radicación.

Con el número de la radicación, podrá consultar el estado del trámite ingresando a la página https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel , dar click en el botón "*Consulte el estado de un trámite*" luego, seleccione el año de la radicación y el número de la radicación y de "Consultar" de esta manera podrá visualizar el estado del trámite y la oficina donde se encuentra.

Adicionalmente, se da traslado a la Secretaría Distrital de Planeación-SDP, para que atiendan lo pertinente, en el ámbito de su competencia.

El traslado se realiza en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto 016 de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en concordancia con el Artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015. Se anexa copia del oficio de traslado.

Es importante aclarar que la información catastral solo puede ser entregada al propietario o poseedor inscrito en la base catastral, representante legal, apoderado o autorizado, según lo establecen los artículos **2** al **6** de la Resolución No.073 de 2020 de la UAECD, "*Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD*" ", Resolución que puede ser

consultada en su totalidad en la página web http://www.catastrobogota.gov.co/normatividad o en la página web https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=89959 .

Adicionalmente, la Resolución No.2372 de 2019, "*Por la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o ReconocimientioCC-BYV4.0*", resolución que puede ser consultada en su totalidad en la página web www.catastrobogota.gov.co/normatividad, Establece en el artículo 2 los datos abiertos y el artículo 3 la información clasificada.

> ***"ARTÍCULO 2. DATOS ABIERTOS.*** *Los datos primarios o sin procesar sobre los cuales la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- dispone el libre acceso sin restricciones y son sujetos de reutilización, que se encuentran contenidos en la base de datos catastral(...)"*
> ***"ARTÍCULO 3. INFORMACIÓN CLASIFICADA****. La información clasificada que no puede ser dispuesta libremente por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- de manera individual asociada a un predio y sin que se cuente con la autorización del titular de la información (…)"*

De acuerdo con lo anterior, la información registrada en la UAECD de los predios del Distrito Capital a la fecha, tanto la cartográfica como, la definida como datos abiertos en la resolución No.2372 de 2019 de la UAECD, puede ser consultada en el Portal de Mapas Bogotá: http://mapas.bogota.gov.co Siga las instrucciones:

Clic en el botón ubicado en la parte superior izquierda, aparecerá el panel de información.	
Active el panel haciendo clic en:	
Busque seleccione la pestaña Ordenamiento Territorial:	
Diríjase al enlace "Catastro", "Lote" y adicione la capa para ver los Lotes de los predios.	
Para ver la nomenclatura, diríjase a "Nomenclatura", "Placa Domiciliaria" y adicione la capa para observar las direcciones de los predios.	

También podrá acceder a dicha información en la página Web de datos abiertos de la UAECD, a través del enlace https://datosabiertos.bogota.gov.co/dataset?groups=ordenamiento-territorial .

La información cartográfica de la UAECD, podrá consultarla en la manzana catastral, la cual puede ser adquirida en la tienda Catastral ubicada en el SuperCade Cad o de manera virtual a través de la página web de la UAECD ingresando al siguiente link https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/tienda-virtual/

Para la información alfanumérica, podrá adquirir el Certificado catastral para terceros-Registro alfanumérico- el cual contiene información de un predio inscrito en la base predial catastral de Bogotá y no incluye datos personales o protegidos por Habeas Data, el cual puede ser adquirido a través de la página web de la UAECD ingresando al siguiente link: https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/tienda-virtual/ , o en la Tienda Catastral, ubicada en el SuperCade CAD-KR 30-25-90.

El Acuerdo **004** de noviembre 5 del 2021 de la UAECD, "*Por el cual se determinan las reglas de organización, funcionamiento y estatutos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, se deroga el Acuerdo N° 005 de 2020 y se dictan otras disposiciones",* establece:

> ***"Artículo 2. Objeto.*** *La UAECD tiene por objeto la recopilación e integración de la información georreferenciada de la propiedad inmueble del Distrito Capital en sus aspectos físico, jurídico y económico, que contribuya a la planeación económica, social y territorial del Distrito Capital (…)"*
>
> ***"Artículo 4. Funciones generales.*** *En desarrollo de su objeto, la UAECD tendrá las siguientes funciones generales:*
> *1) Realizar, mantener y actualizar el censo catastral del Distrito Capital en sus diversos aspectos, en particular fijar el valor de los bienes inmuebles que sirve como base para la determinación de los impuestos sobre dichos bienes.*
> *2) Generar y mantener actualizada la Cartografía Oficial del Distrito Capital.*
> *3) Establecer la nomenclatura oficial vial y domiciliaria del Distrito Capital.*
> *4) Generar los estándares para la gestión y el manejo de la información espacial georreferenciada y participar en la formulación de las políticas para los protocolos de intercambio de esa información y coordinar la infraestructura de datos espaciales del Distrito Capital. (IDECA).*
> *5) Elaborar avalúos comerciales a organismos o entidades públicas y a empresas del sector privado que lo soliciten.*
> *6) Elaborar el cálculo y la determinación del efecto plusvalía. (…)"*

La Resolución No.1149 de 2021 del IGAC, establece:

> ***"Artículo 29. Efecto jurídico de la inscripción catastral****. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio."*

> ***"Artículo 64. Suministro de información**. El propietario, poseedor u ocupante está obligado a:*
> *1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad, posesión u ocupación estén incorporados en el catastro, con la información actualizada.*
> *2. Informar al Gestor Catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales.*
> *3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.*
> *4. Suministrar información veraz y útil, así como participar en las actividades derivadas del proceso de gestión catastral con enfoque multipropósito; en igual sentido, les corresponde solicitar la anotación, modificación o rectificación de la información predial de su interés.(...)"*

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co.

Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un clic dispuesta en el enlace https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda.

Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha https://bogota.gov.co/sdqs/.

Cordialmente,

JOSÉ IGNACIO PEÑA ARDILA
Subgerente
Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SPAC

Anexo: copia 2023EE30920, un (1) folio, Traslado a SDP

Elaboró/Revisó: Luis Sandoval /SPAC/ *Luis B*

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá, D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 19-05-2023 11:18:47
Al Contestar Cite Este Nr.:2023EE30920 O 1 Fol:1 Anex:37
ORIGEN: Sd:15887 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN
DESTINO: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION/ ASTRID BRACHO
ASUNTO: UAECD 2023ER12275 / TRASLADO A SDP PARA ATENDER TE
OBS: PROYECTO LSANDOVAL

Doctora
ASTRID BRACHO CARRILLO
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Planeación
servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co

Asunto: Solicitud de Información

Referencia: UAECD 2023ER12275 del 02/05/2023 Al contestar cite este número

Respetada Doctora Astrid:

Por considerarlo de su competencia y en atención a la solicitud recibida en la Oficina de Correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, radicado bajo el número de la referencia, se remite la petición del señor **LUIS BELTRÁN PRADA MENDEZ,** para que sea atendido en el ámbito de sus competencias, en especial los puntos 2.1.5; 2.1.11 y 2.1.12.

Favor responder directamente al ciudadano.

Lo anterior en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de Junio de 2015 y al Decreto Distrital 16 de 2013.

Cordialmente,

JOSÉ IGNACIO PEÑA ARDILA
Subgerente
Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SPAC

Anexos: UAECD 2023ER12275, Treinta y siete (37) folios
Elaboró/Revisó: Luis Sandoval /SPAC/ *Luis B*

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	12226
Emisor:	notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co
Destinatario:	causalegem@gmail.com - LUIS BELTRÁN PRADA MENDEZ
Asunto:	UAECD 2023 EE 30923 (uaecd 2023 er 12275)- COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA
Fecha envío:	2023-05-23 14:52
Estado actual:	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envio de la notificacion El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2023/05/23** **Hora: 14:56:15**	**Tiempo de firmado:** May 23 19:56:15 2023 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Notificacion de entrega al servidor exitosa El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - **Artículo 21 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2023/05/23** **Hora: 14:56:24**	May 23 14:56:24 cl-t205-282cl postfix/smtp[18840]: B458512487E9: to=<causalegem@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.217 .192.27]:25, delay=8.6, delays=0.23/0/1.9/6.5, dsn=2. 0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1684871784 u4- 20020a05687004c400b001924d381bcfsi498 8270oam.54 - gsmtp)
El destinatario abrio la notificacion Con la recepción del presente mensaje de datos **se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2023/05/25** **Hora: 07:26:39**	**Dirección IP:** 74.125.213.54 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv: 11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: UAECD 2023 EE 30923 (uaecd 2023 er 12275)- COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

Cuerpo del mensaje:

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica. Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad **www.catastrobogota.gov.co** . Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace **https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home** , así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un clic dispuesta en el enlace **https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda** . Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha **https://bogota.gov.co/sdqs/** .

Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.

Nos interesa conocer su opinión sobre nuestro servicio, le invitamos a diligenciar nuestra **ENCUESTA DE SATISFACCIÓN**, haciendo clic en la siguiente imagen:

Atentamente,

JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA
SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado. Sí usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de esta, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co

Adjuntos

UAECD_2023_EE_30923_uaecd_2023_er_12275.pdf

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

Bogotá D.C.,

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 09-06-2023 06:07:35
Al Contestar Cite Este Nr.:2023EE35933 O 1 Fol:27 Anex:8
ORIGEN: Sd:6307 - SUBGERENCIA DE INFORMACION FISICA Y JURIDI
DESTINO: /LUIS BELTRÁN PRADA MÉNDEZ/
ASUNTO: ASUNTO: CERTIFICACIONES MANUALES DE CONSERVACIÓ
OBS: ELABORÓ: DIEGO ARTURO TORRES J. / SIFJ - LESLIE JU

Señor
Luis Beltrán Prada Méndez
luisk944@hotmail.com
causalegem@gmail.com

Asunto: CERTIFICACIONES MANUALES DE CONSERVACIÓN

Referencia: Radicación SIIC UAECD 2023-475673.
Radicación CORDIS UAECD 2023ER12275

Respetado señor Prada

Reciba un cordial saludo desde la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD.

Por medio del presente me permito informar que esta Unidad, tiene por objeto responder por la recopilación de la información de la propiedad inmueble del Distrito Capital en sus aspectos físico, jurídico y económico, y facilitar el acceso a la información geográfica y espacial para contribuir a la toma de decisiones del Distrito Capital, censando la información de cada predio e inscribiéndolaen las bases de datos de forma textual y gráfica (cartografía), por lo que Catastro dispone de una base única y oficial de información georreferenciada que de forma dinámica registra los cambios experimentados en la propiedad inmueble, desde la cual también asigna y fija oficialmente los indicadores prediales (chip, código de sector, cédula catastral).

Una vez establecida la competencia y funciones de esta Unidad, es pertinente informar en primera instancia que se remitirá información detallada del predio propiedad de su poderdante, en virtud de lo establecido en la Resolución 1149 de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC "*Por la cual se actualiza la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito*", en su Artículo 69:

"*Derecho constitucional de habeas data o a la autodeterminación informática. En los procesos de formación, actualización, conservación y difusión catastral, se dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales en materia de protección de datos personales.*"

De acuerdo con lo anterior, en la base de datos del catastro se encuentra información personal de propietarios y poseedores, por lo que solo se suministrará información de carácter general; razón por la cual para obtener información de otros predios es pertinente obtener la autorización previa, expresa y libre de vicios del titular de los datos.

Ahora bien, teniendo en cuenta el poder allegado junto con su solicitud se realiza la correspondiente consulta en el Sistema Integrado de Información Catastral – SIIC respecto del predio con nomenclatura urbana KR 94A 42B 67 SUR MJ del cual es propietaria su poderdante.

08/06/2023 UAECD- CONSULTA GENERAL DE PREDIOS - S.I.I.C. CCON01

Direccion Actual KR 94A 42B 67 SUR MJ — Anterior
Cedula Catastral 00461222010010000 — CHIP AAA0234ENXR
Codigo Sector 004612 22 01 001 00000 — Codigo Direccio. 20130000000272994
Localidad 8 KENNEDY — Barrio DINDALITO
Parte Cuenta 0 — D S/I
Vigencia Formaci 1.998 — Vigencias Actualizac 2003 2011 — Zona Postal 110881 — Max. Numero Pi 1
Fecha Inscripcion 11/02/2013 — Fecha Actualizacion 31/12/2022 — Marca Formaci
Ano/Numero Radicacion — Ano/Numero Resolucion
Certifica Cabida L — Tipologia

Identificacion	Propietario	#Pronie.	%Conrop.	Poseedor	Interrelacionado SNR
C 52938037	SANDY GERALDINN GONZALEZ PINZ	1	100.0000	S	

Documento	Fecha	Nota/Juzg	Ciudad	Zona	Matricula Inmo
PROMESA COM 0	01/01/1900	1 1	SANTA FE DE BOGOT	S	050S00000000

Tipo Propiedad 6 PARTICULAR — Conservacion Historic N — Numero Mejora

Destino Catastral	Estrato	Marca PH	Clase Predio	Coeficiente
01 RESIDENCIAL	2	*SIN*	NPH	

Area M2 Terreno	Valr M2 Terreno	Parcial Terreno	Area Construccion (m2)	Valor (m2) Construccion	Valor Parcial Construccion	Valor Avaluo	Vigencia
.00	.00	.00	105.60	349.878.97	36.947.219.23	36.947.000	2023
						13.162.000	2022

Avaluo Especia. NO — Rev.Instanci — Marca autoavaluo — Radicacion
Mutacion 99 FORMACION - ACTUALIZACION — Fecha 31/12/2022 — 2022 1119581
Rad Pendientes de 8 71 CERTIFICACIONES 2023 475673 19/05/2023
Restricciones #4 131 PREDIOS CON MUTACI N F SICA 14/12/2022 RESTRICCION PARA DESTINO HAC

Esta mejora se encuentra inscrita en el censo catastral con el destino 01- residencial, tipo de propiedad 06-particular y quien se registra como propietaria es la señora SANDY GERALDINN GONZALEZ PINZON.

Localización Predial y linderos

DATOS DE LOTE

Código de sector	
Área de Terreno	
Área construida	

LINDEROS DE TERRENO

De	A	Dist. m.	Lindero (Placa Domiciliaria)
A	B	8	CL 42F 8
B	C	17.6	KR 94A
C	D	8	KR 94A 42B 65 S
D	A	17.6	CL 42F 8 94A 10

LOCALIZACIÓN DE MANZANA

PLANO DE LOTE

	Fecha	08/06/2023	Vereda/Manzana	004612022
	Localidad	08		
	Barrio	DINDALITO		

Por otra parte, se procede a dar respuesta puntual a los requerimientos descritos en su petición así:

Solicitud de copias

2.1.1. Todos los planos en los que obren los datos completos de los folios de matrícula inmobiliaria, los números de cédula catastral, los linderos especiales, las medidas, las cabidas, las nomenclaturas actuales o anteriores, el nombre como se conocen o conocían -en caso de que aún fueran rurales-, el nombre completo de propietarios o contribuyentes inscritos antes y actualmente y el número de chip de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte

del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.2. Todos los actos administrativos expedidos en cualquier tiempo por la entidad en los que se resuelvan actuaciones administrativas de cualquier naturaleza respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.3. Todos los planos en los que detalle la CL 42 F Sur entre la KR 94 A y la KR 94 B que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. con sus respectivos linderos, medidas, cabidas, así como las nomenclaturas actuales o anteriores de los predios colindantes, el nombre de cómo se conocen o conocían en la zona -en caso de que aún fueran rurales- y el nombre de propietarios o contribuyentes inscritos del mismos.

2.1.4. Todos los planos en los que detalle la KR 94 A entre CL 42 B Sur y CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. con sus respectivos linderos, medidas, cabidas, así como las nomenclaturas actuales o anteriores de los predios colindantes, el nombre de cómo se conocen o conocían en la zona -en caso de que aún fueran rurales- y el nombre de propietarios o contribuyentes inscritos del mismos.

2.1.6. Todos los soportes documentales por medio de los cuales se haya solicitado ante la entidad el reconocimiento de existencia o la formación física de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.7. Todos los soportes documentales por medio de los cuales la entidad haya reconocido la existencia o formación física de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.8. Todos los soportes documentales por medio de los cuales se haya solicitado ante la entidad la inscripción o la actualización en el censo inmobiliario de los predios ubicados en

la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.9. Todas las comunicaciones emitidas por autoridades judiciales radicadas en la entidad por medio de las cuales informen la existencia de procesos judiciales de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.10. Todas las respuestas que la entidad haya emitido a las autoridades judiciales acerca de la existencia de procesos judiciales de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.13. Todas los expedientes, actos administrativos o soportes documentales que den cuenta de la subdivisión del predio o de los predios de mayor extensión de los cuales derivaron los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C

Respuesta:

Tal y como ya se mencionó, para obtener la información solicitada deberá allegar poder debidamente otorgado por los titulares del derecho de dominio y/o solicitud expresa suscrita por estos. (Resolución UAECD No. 073 de 2020 "*Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD.*")

Sin embargo, se remite plano manzana catastral para su información y fines correspondientes.

2.1.5. Todos los planos del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

Respuesta

Se remite plano de lote.

2.1.11. Todos los conceptos o certificados acerca del uso del suelo, destinación económica, estrato y tipo de propiedad, según las normas de ordenamiento territorial vigentes, así como el total área de terreno y de construcción de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

Respuesta:

Como ya se mencionó, la misionalidad de esta Unidad es la de "*responder por la recopilación de la información de la propiedad inmueble del Distrito Capital en sus aspectos físico, jurídico y económico*"; los conceptos sobre uso de suelo y demás relacionadas con normas de ordenamiento territorial **NO** son competencia de esta entidad.

Respecto a la información del predio identificado con CHIP AAA0234ENXR se registra:

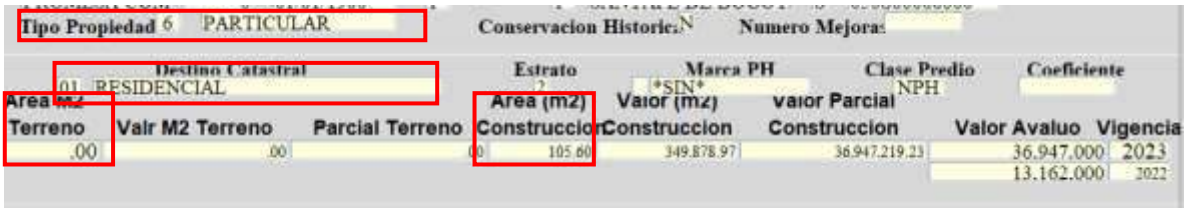

Tipo Propiedad 6 PARTICULAR — Conservacion Historic: N — Numero Mejoras

Destino Catastral	Estrato	Marca PH	Clase Predio	Coeficiente
01 RESIDENCIAL	2	*SIN*	NPH	

Area M2 Terreno	Valr M2 Terreno	Parcial Terreno	Area (m2) Construccion	Valor (m2) Construccion	valor Parcial Construccion	Valor Avaluo	Vigencia
.00	.00	.00	105.60	349.878.97	36.947.219.23	36.947.000	2023
						13.162.000	2022

2.1.12. Todas las licencias de construcción o subdivisión que se hayan otorgado respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C

Respuesta:

La misionalidad de esta Unidad es la de "*responder por la recopilación de la información de*

la propiedad inmueble del Distrito Capital en sus aspectos físico, jurídico y económico"; los temas de licenciamiento urbanístico **NO** son competencia de esta entidad.

Información de carácter particular

2.2.1. ¿Cuáles son los números de folios de matrícula inmobiliaria de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

Respuesta:

No se encuentra legitimado para acceder a dicha información; téngase en cuenta que todo lo relacionado con información jurídica de los predios es competencia de la Superintendencia de Notariado y Registro.

2.2.2. ¿Cuál es o fue el número o los números del folio o de los folios de matrícula inmobiliaria del predio de mayor extensión del cual derivaron, se crearon, segregaron o se formaron los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C?

Respuesta:

No se encuentra legitimado para acceder a dicha información.

2.2.3. ¿Cuáles son los números de cédula catastral de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

Respuesta:

No se encuentra legitimado para acceder a dicha información.

2.2.4. ¿Cuál es o fue el número o los números de la cédula o de las cédulas catastrales del predio de mayor extensión del cual derivaron, se crearon, segregaron o se formaron los

predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

Respuesta:

No se encuentra legitimado para acceder a dicha información.

2.2.5. ¿Cuáles son los números de chip de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

Respuesta:

No se encuentra legitimado para acceder a dicha información.

2.2.6. ¿Cuál es o fue el número o los números del chip o de los chips del predio de mayor extensión del cual derivaron, se crearon, segregaron o se formaron los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?
Respuesta:

No se encuentra legitimado para acceder a dicha información.

2.2.7. ¿Cuáles son los linderos especiales, medidas y cabidas registrados en la entidad de cada uno de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

Respuesta:

No se encuentra legitimado para acceder a dicha información.

2.2.8. ¿Cuáles eran o son los linderos generales, medidas y cabidas registrados en la entidad

del predio de mayor extensión del cual derivaron, se crearon, segregaron o se formaron los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

Respuesta:

No se encuentra legitimado para acceder a dicha información.

2.2.9. ¿Cómo fue la formación física y jurídica de cada uno de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. describiendo sí hicieron parte de otro de mayor extensión o se subdividieron en algún momento?

Respuesta:

No se encuentra legitimado para acceder a dicha información.

2.2.10. ¿Cuál es la situación jurídica actual del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C., teniendo en cuenta que el mismo carece de folio de matrícula inmobiliaria individualizada y aún no se ha clasificado ni reconocido como bien baldío, fiscal o de uso público?

2.2.11. ¿Por qué razón jurídica y fáctica el predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. carece de folio de matrícula inmobiliaria individual o particular?

Respuesta:

Como ya se mencionó, la misión de esta Unidad es la de "*responder por la recopilación de la información de la propiedad inmueble del Distrito Capital en sus aspectos físico, jurídico y económico.*" Y no la de determinar si un predio es o no baldío, fiscal o de uso público.

Respecto a la carencia de folio de matrícula inmobiliario, es importante mencionar lo establecido en la Resolución 1149 de 2021 "*Por la cual se actualiza la reglamentación*

técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito."

Artículo 64. Suministro de información. El propietario, poseedor u ocupante está ***obligado*** *a:*

1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad, posesión u ocupación estén incorporados en el catastro, con la información actualizada.
2. Informar al Gestor Catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales.
3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.
4. Suministrar información veraz y útil, así como participar en las actividades derivadas del proceso de gestión catastral con enfoque multipropósito; en igual sentido, les corresponde solicitar la anotación, modificación o rectificación de la información predial de su interés.

Además, dicha norma estatuye que *"La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio*."

2.2.12. ¿Cómo fue que el predio de mayor extensión que antes se ubicaba entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. pasó a formar los predios de menor extensión que actualmente existen?

Respuesta:

No se encuentra legitimado para acceder a dicha información.

2.2.13. ¿Quiénes han sido y son los propietarios o contribuyentes inscritos ante la entidad respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

Respuesta:

No se encuentra legitimado para acceder a dicha información. Tenga en cuenta que los

temas tributarios e impositivos **NO** son funciones de la Unidad.

2.2.14. ¿Qué clase de actuaciones administrativas se han adelantado ante la entidad respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.15. ¿Cuándo se adelantaron las actuaciones administrativas ante la entidad respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.16. ¿Cómo se tramitaron y concluyeron las actuaciones administrativas ante la entidad respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.17. ¿Quién ha solicitado actuación administrativa ante la entidad respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

Respuesta:

No se encuentra legitimado para acceder a dicha información.

Sin embargo, respecto del predio identificado con CHIP AAA0234ENXR se encuentran registrados en la base catastral los siguientes trámites:

No.	Tipo	Año	Radicado	Fecha	Solicitante	Respuesta
10	Cambio de nombre	2020	151171	21/02/2020	SANDY GERALDINN GONZALEZ PINZON	Resolución 2020-30845, DEL 23-02-2020
31	Incorporación Construcción	2022	168249	22/03/2022	CIB 2023	CENSO INMOBILIARIO DE BOGOTA-CIT VIG:2022
71	CERTIFICACIONES MANUALES CONSERVACION	2023	475673	19/05/2023	LUIS BELTRAN PRADA MENDEZ	Solicitud actual

2.2.18. ¿Cómo fue el proceso administrativo de reconocimiento o formación física de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con

la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

Respuesta:

Respecto al predio identificado con CHIP AAA0234ENXR se tiene:

Vigencia Formaci	1.998	**Vigencias Actualizac**	2003 2011	**Zona Postal**	110881
Fecha Inscripcion	11/02/2013	**Fecha Actualizacion**	31/12/2022	**Marca Formaci**	

2.2.19. ¿Qué autoridades judiciales han informada a la entidad la existencia de procesos judiciales de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.20. ¿Cuándo las autoridades judiciales han informada a la entidad la existencia de procesos judiciales de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.21. ¿Cuáles son los números de proceso informados por las autoridades judiciales en los cuales curse demandas de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

Respuesta:

Verificada la información contenida en el Sistema Integrado de Información Catastral – SIIC respecto del predio identificado con CHIP AAA0234ENXR, **NO** se evidencia solicitud o requerimiento alguno realizado por algún despacho judicial.

Además, se informa que consultada la base catastral respecto del documento de identidad

de la señora NELLY ZORAIDA PINZÓN GONZÁLEZ no se evidencia registro de predios a inscritos a su favor:

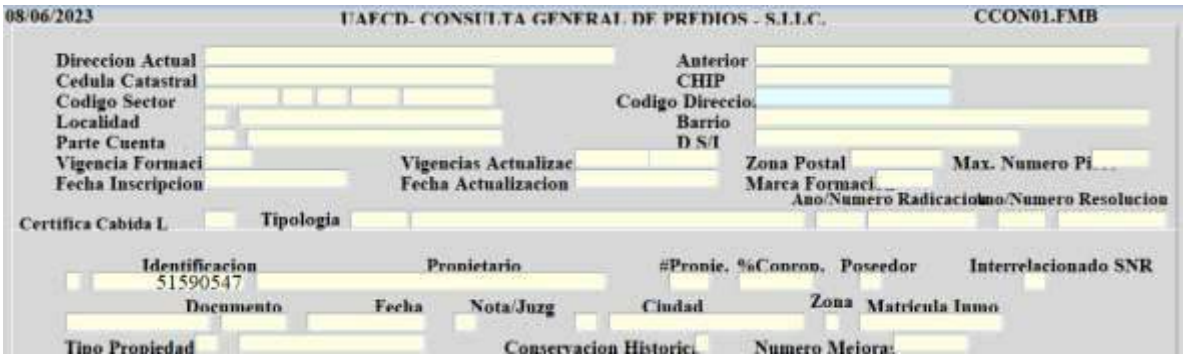

Para finalizar, es importante mencionar que mediante oficio CORDIS 2023EE30923 de 19/05/2023 se informó que "*se generó la radicación SIIC-2023-475673*" y que *"… la información catastral solo puede ser entregada al propietario o poseedor inscrito en la base catastral, representante legal, apoderado o autorizado, según lo establecen los artículos 2 al 6 de la Resolución No.073 de 2020 de la UAECD.*" y mediante oficio CORDIS 2023EE30920 de 19/05/2023 se traslado su requerimiento a la Secretaria Distrital de Planeación para que en virtud de sus competencias den respuesta a su solicitud. Actos administrativos que fueron comunicados el día 23/05/2023.

USUARIO

SDP

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co. Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un clic dispuesta en el enlace https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda.Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha https://bogota.gov.co/sdqs/. Cabe aclarar que la recepción de recursos contra actos administrativos, deben ser solicitados mediante cita presencial o a través de comunicación escrita radicada en la AK 30 25 90 ventanilla de correspondencia Catastro.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por EDGAR ESTEVENS ESPANOL MORALES

EDGAR ESTEVENS ESPAÑOL MORALES
Subgerente de Información Física y Jurídica

Anexo: Plano lote y Plano Manzana Catastral
Resolución 2020-10845 de 21/03/2020 – CAMBIO DE NOMBRE
Oficios CORDIS 2023EE30920 - 2023EE30923 y su notificación

Elaboró: Diego Arturo Torres J. / SIFJ
Leslie Julieth Marín Velasquez / SIFJ
Revisó: GCC / SIFJ

PLANO DE LOTE

	Fecha	08/06/2023	Vereda/Manzana	004612022
	Localidad	08		
	Barrio	DINDALITO		

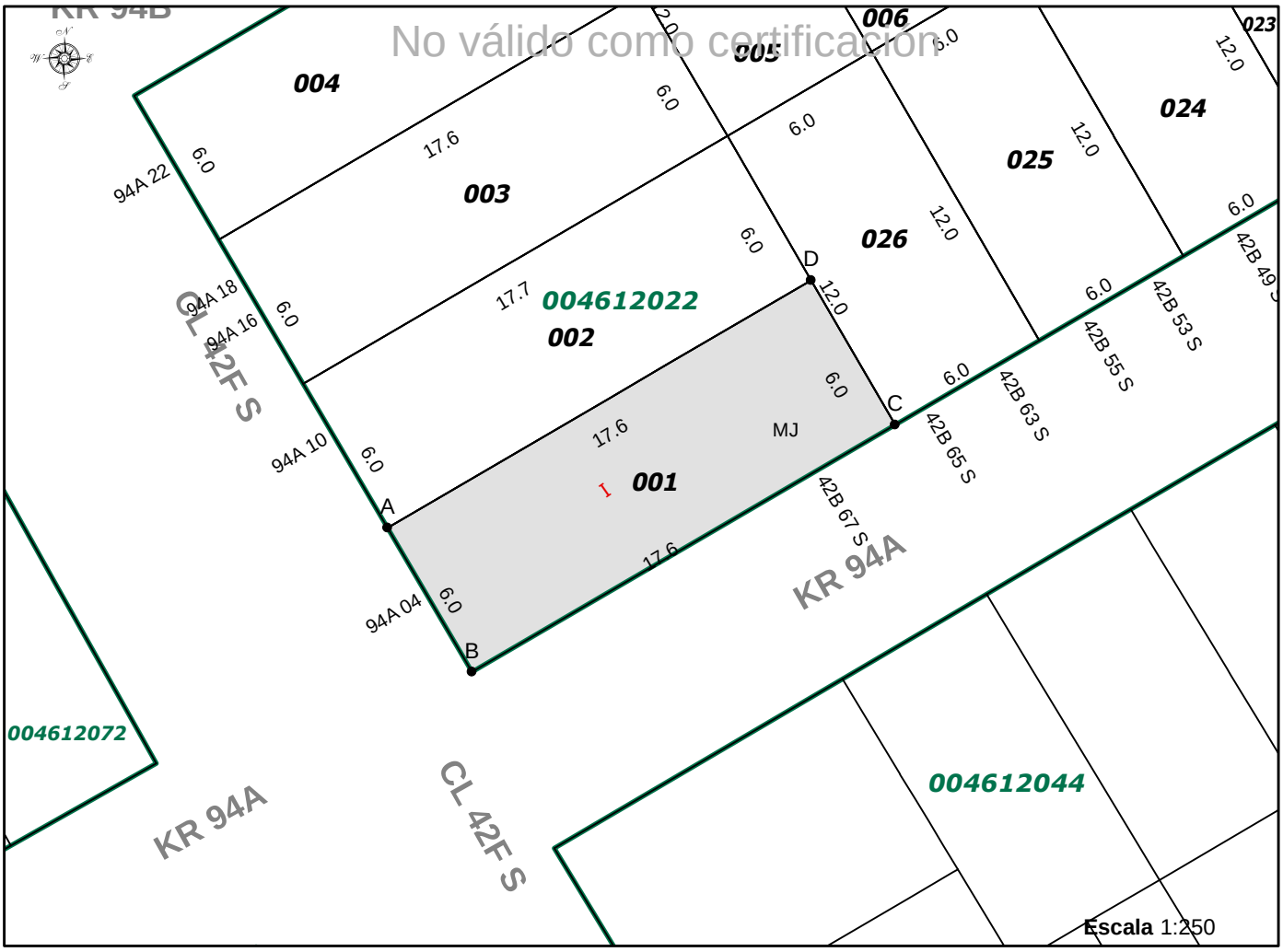

DATOS DE LOTE	
Código de sector	004612022001
Área de Terreno	105,6
Área construida	105,6

LOCALIZACIÓN DE MANZANA

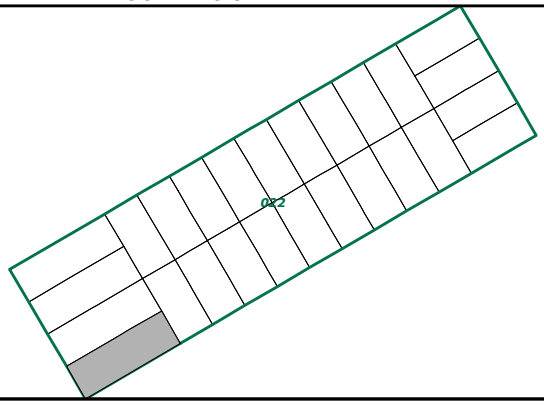

LINDEROS DE TERRENO

De	A	Dist. m.	Lindero (Placa Domiciliaria)
A	B	6	CL 42F S
B	C	17,6	KR 94A
C	D	6	KR 94A 42B 65 S
D	A	17,6	CL 42F S 94A 10
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*

CONVENCIONES

Manzanas
- Manzanas

Loteo
- NPH
- PH

Construcciones
- Construcción
- Mejora
- Cabida y Linderos

Sistema de Coordenadas: MAGNA Ciudad Bogota
Proyección: Transverse Mercator
Datum: MAGNA
Falso este: 92.334,8790Falso norte: 109.320,9650
Longitud: -74,1466Latitud: 4,6805

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 152 Decreto 1301 de 1940. Art. 42, resolución 070/2011 del IGAC.
Si la información cartográfica es diferente de la jurídica, el usuario debe adjuntar las pruebas respectivas. La información sobre construcciones no suple los permisos urbanísticos regulados por ley.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

PLANO MANZANA CATASTRAL

Escala: 1:500

INFORMACIÓN GENERAL

CÓDIGO DE SECTOR	BARRIO CATASTRAL
004612022	DINDALITO
LOCALIDAD	VIGENCIA ACTUALIZACIÓN
08	2022

LOCALIZACIÓN EN EL BARRIO

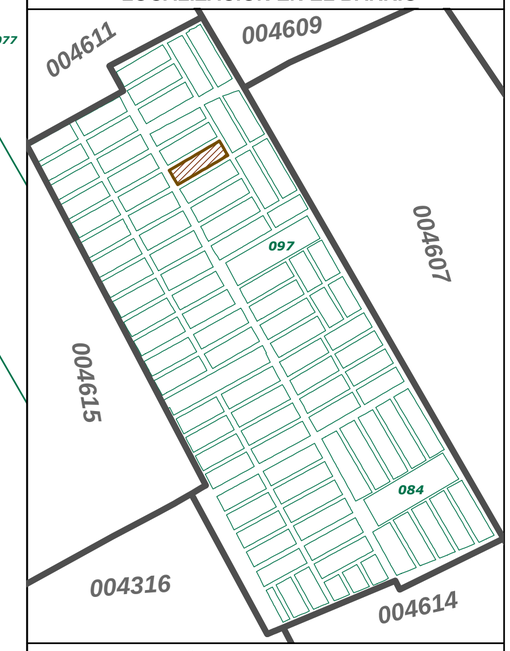

NÚMERO DE LOTES

NPH	PH	TOTAL
26	0	26

CONVENCIONES

Manzanas

Loteo
NPH
PH

Construcciones
Construcción
Mejora

Número de pisos I, II, II, IV, V

OBSERVACIONES

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 152 Decreto 1301 de 1940. Art. 42, resolución 070/2011 del IGAC.

EXPEDICIÓN

FECHA

08/06/2023

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

RESOLUCIÓN No. : 2020 - 10845 **RADICACION No. : 2020 - 151171**

EL (LA) SUBGERENTE DE INFORMACION FISICA Y JURIDICA
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

C O N S I D E R A N D O

Que para mantener actualizada la información catastral se hace necesario actualizar en el archivo magnético el siguiente predio.
Por lo expuesto, este Despacho :

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO : Efectuar el Cambio de nombre , al predio con Dirección : **KR 94A 42B 67 SUR MJ - Código postal: 110881** , Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): *****, Identificado con cédula catastral : **004612220100100000** , Código de Sector : **004612220100100000** , Chip : **AAA0234ENXR** , Matriz : **PREDIO SIN PARTE CUENTA MATRIZ** , Número Predial Nal: **11001014608120022000150100000 0,** vigencia formacíon **1998**, Procesos de actualización : **2003 2009 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018**

AVALUOS

Area Terreno(M2)	Valor M2 Terreno	Area Construida	Valor M2 Const	Valor Avaluo	Avaluo Ano
0	.00	34.2	378,000.00	12,928,000	2020

I N F O R M A C I Ó N A N T E R I O R

PROPIETARIOS: 2

Propietarios	T	Identificación	%Cop.	Escr.	Fecha	Not./Juz.
DORA INES PINZON GONZALEZ	C	35407057	50.000	1	27/11/2012	1
NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ	C	51590547	50.000	1	27/11/2012	1

Círculo: 1 SANTA FE DE BOGOTA **Matrícula:** 050S00000000 **Propiedad:** PARTICULAR **Estrato:** 2

I N F O R M A C I Ó N A C T U A L

PROPIETARIOS: 1

Propietarios	T	Identificación	% Cop.	Escr.	Fecha	Not./Juz.
SANDY GERALDINN GONZALEZ PINZON	C	52938037	100.000	0	01/01/1900	1

Círculo : 1 SANTA FE DE BOGOTA **Matrícula** 050S00000000 **Propiedad:** PARTICULAR **Estrato:** 2

Observaciones:

SE GENERA CAMBIO DE NOMBRE SEGÚN PROMESA DE COMPRAVENTA REALIZADA EL 20/02/2020 FIRMADA EN NOTARÍA 68

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se tramita en Única Instancia y se entiende notificada de acuerdo con el Artículo 20 de la Resolución No. 1055 de 2012 del IGAC

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

RESOLUCIÓN No. : 2020 - 10845 **RADICACION No. : 2020 - 151171**

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 21 días del mes de Marzo de 2020

EDGAR ESTEVENS ESPANOL MORALES
SUBGERENTE DE INFORMACION FISICA Y JURIDICA

.RCMUT10 Elaboró Código: 1136886480

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá, D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 19-05-2023 11:18:47
Al Contestar Cite Este Nr.:2023EE30920 O 1 Fol:1 Anex:37
ORIGEN: Sd:15887 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN
DESTINO: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION/ ASTRID BRACHO
ASUNTO: UAECD 2023ER12275 / TRASLADO A SDP PARA ATENDER TE
OBS: PROYECTO LSANDOVAL

Doctora
ASTRID BRACHO CARRILLO
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Planeación
servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co

Asunto: Solicitud de Información

Referencia: UAECD 2023ER12275 del 02/05/2023 Al contestar cite este número

Respetada Doctora Astrid:

Por considerarlo de su competencia y en atención a la solicitud recibida en la Oficina de Correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, radicado bajo el número de la referencia, se remite la petición del señor **LUIS BELTRÁN PRADA MENDEZ,** para que sea atendido en el ámbito de sus competencias, en especial los puntos 2.1.5; 2.1.11 y 2.1.12.

Favor responder directamente al ciudadano.

Lo anterior en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de Junio de 2015 y al Decreto Distrital 16 de 2013.

Cordialmente,

JOSÉ IGNACIO PEÑA ARDILA
Subgerente
Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SPAC

Anexos: UAECD 2023ER12275, Treinta y siete (37) folios
Elaboró/Revisó: Luis Sandoval /SPAC/ *Luis B*

RV: DERECHO DE PETICIÓN

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Vie 28/04/2023 5:20 PM
Para: buzon-correspondencia <buzon-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)
PeticiónUAECatastro_compressed.pdf;

Buen día,

Atentamente remito para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

CAROLINA FORERO BARÓN
SUBGERENCIA DE GESTIÓN JURÍDICA

NOTIFICACIONES JUDICIALES
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90, Torre B Piso 2 - Código postal 111311
Atención presencial de lunes a viernes de 7.00 am a 4.30 pm
Conmutador: (57) 601 234 7600 - Comunica con todas las dependencias
Línea de atención al usuario: (57) 601 234 7600 Ext. 7600
Línea gratuita: 018000 910 488
Notificaciones judiciales: notificaciones@catastrobogota.gov.co
Información general: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado.
Sí usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co

---

De: Causa Legem Grupo Profesional <causalegem@gmail.com>
Enviado: viernes, 28 de abril de 2023 4:28 p. m.
Para: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>; LUIS BELTRÁN PRADA MÉNDEZ <luisk944@hotmail.com>
Asunto: DERECHO DE PETICIÓN

Destino:
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
E. S. D.

En mi calidad de apoderado de las ciudadanas **Sandy Geraldinn González Pinzón** con C.C. 52.938.038 de Bogotá D.C. y **Nelly Zoraida Pinzón González** con C.C. 51.590.547 de Bogotá D.C., actuando en virtud del poder por ellas otorgado, con fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, me permito presentar petición para obtener expedición de copias, información de carácter particular, solicitar una actuación administrativa y el reconocimiento de personería ante la entidad.

1. Cuestión preliminar

La presente petición tiene como finalidad determinar la situación física, jurídica y socioeconómica del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. a efectos de lograr identificar plenamente el titular del derecho real de dominio y los demás datos necesarios para destruir la presunción legal de que se trata de un bien baldío, fiscal o de uso público para, eventualmente, iniciar la demanda de pertenencia, saneamiento de falsa de tradición o titulación de la posesión material ante el juez competente o, en su defecto, solicitar la adjudicación ante la entidad territorial, toda vez que se desconoce folio de matrícula individual de ese inmueble o sí el mismo hace parte de uno de mayor extensión.

2. Objeto de la petición

2.1. Expedición de copias

Solicito respetuosamente a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y/o quien sea competente que en el plazo máximo legalmente autorizado se sirva expedir copia simple, digital y nítida de:

2.1.1. Todos los planos en los que obren los datos completos de los folios de matrícula inmobiliaria, los números de cédula catastral, los linderos especiales, las medidas, las cabidas, las nomenclaturas actuales o anteriores, el nombre como se conocen o conocían -en caso de que aún fueran rurales-, el nombre completo de propietarios o contribuyentes inscritos antes y actualmente y el número de chip de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.2. Todos los actos administrativos expedidos en cualquier tiempo por la entidad en los que se resuelvan actuaciones administrativas de cualquier naturaleza respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.3. Todos los planos en los que detalle la CL 42 F Sur entre la KR 94 A y la KR 94 B que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. con sus respectivos linderos, medidas, cabidas, así como las nomenclaturas actuales o anteriores de los predios colindantes, el nombre de cómo se conocen o conocían en la zona -en caso de que aún fueran rurales- y el nombre de propietarios o contribuyentes inscritos del mismos.

2.1.4. Todos los planos en los que detalle la KR 94 A entre CL 42 B Sur y CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. con sus respectivos linderos, medidas, cabidas, así como las nomenclaturas actuales o anteriores de los predios colindantes, el nombre de cómo se conocen o conocían en la zona -en caso de que aún fueran rurales- y el nombre de propietarios o contribuyentes inscritos del mismos.

2.1.5. Todos los planos del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.6. Todos los soportes documentales por medio de los cuales se haya solicitado ante la entidad el reconocimiento de existencia o la formación física de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.7. Todos los soportes documentales por medio de los cuales la entidad haya reconocido la existencia o formación física de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.8. Todos los soportes documentales por medio de los cuales se haya solicitado ante la entidad la inscripción o la actualización en el censo inmobiliario de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.9. Todas las comunicaciones emitidas por autoridades judiciales radicadas en la entidad por medio de las cuales informen la existencia de procesos judiciales de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.10. Todas las respuestas que la entidad haya emitido a las autoridades judiciales acerca de la existencia de procesos judiciales de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.11. Todos los conceptos o certificados acerca del uso del suelo, destinación económica, estrato y tipo de propiedad, según las normas de ordenamiento territorial vigentes, así como el total área de terreno y de construcción de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.12. Todas las licencias de construcción o subdivisión que se hayan otorgado respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.13. Todas los expedientes, actos administrativos o soportes documentales que den cuenta de la subdivisión del predio o de los predios de mayor extensión de los cuales derivaron los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.2. Información de carácter particular

Solicito respetuosamente a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y/o quien sea competente que en el plazo máximo legalmente autorizado se sirva rendir información de carácter particular de forma clara, concreta, precisa y de fondo frente a los siguientes interrogantes:

2.2.1. ¿Cuáles son los números de **folios de matrícula inmobiliaria** de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.2. ¿Cuál es o fue el número o los números del **folio o de los folios de matrícula inmobiliaria** del predio de mayor extensión del cual derivaron, se crearon, segregaron o se formaron los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C?

2.2.3. ¿Cuáles son los números de **cédula catastral** de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.4. ¿Cuál es o fue el número o los números de la **cédula o de las cédulas catastrales** del predio de mayor extensión del cual derivaron, se crearon, segregaron o se formaron los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.5. ¿Cuáles son los números de **chip** de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.6. ¿Cuál es o fue el número o los números del **chip o de los chips** del predio de mayor extensión del cual derivaron, se crearon, segregaron o se formaron los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur;

(c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.7. ¿Cuáles son los **linderos especiales, medidas y cabidas** registrados en la entidad de cada uno de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.8. ¿Cuáles eran o son los **linderos generales, medidas y cabidas** registrados en la entidad del predio de mayor extensión del cual derivaron, se crearon, segregaron o se formaron los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.9. ¿Cómo fue la **formación física y jurídica** de cada uno de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. describiendo sí hicieron parte de otro de mayor extensión o se subdividieron en algún momento?

2.2.10. ¿Cuál es la **situación jurídica actual** del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C., teniendo en cuenta que el mismo carece de folio de matrícula inmobiliaria individualizada y aún no se ha clasificado ni reconocido como bien baldío, fiscal o de uso público?

2.2.11. ¿Por qué razón jurídica y fáctica el predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. carece de folio de matrícula inmobiliaria individual o particular?

2.2.12. ¿Cómo fue que el predio de mayor extensión que antes se ubicaba entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. pasó a formar los predios de menor extensión que actualmente existen?

2.2.13. ¿Quiénes han sido y son los **propietarios o contribuyentes** inscritos ante la entidad respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.14. ¿Qué clase de actuaciones administrativas se han adelantado ante la entidad respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.15. ¿Cuándo se adelantaron las actuaciones administrativas ante la entidad respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur

que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.16. ¿Cómo se tramitaron y concluyeron las actuaciones administrativas ante la entidad respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.17. ¿Quién ha solicitado actuación administrativa ante la entidad respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.18. ¿Cómo fue el proceso administrativo de reconocimiento o formación física de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.19. ¿Qué autoridades judiciales han informada a la entidad la existencia de procesos judiciales de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.20. ¿Cuándo las autoridades judiciales han informada a la entidad la existencia de procesos judiciales de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.21. ¿Cuáles son los números de proceso informados por las autoridades judiciales en los cuales curse demandas de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.3. Actuación administrativa

Solicito respetuosamente a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y/o quien sea competente que en el plazo máximo legalmente autorizado se sirva ejercer sus funciones de gestor catastral de la ciudad para verificar la información física y jurídica del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. en aras de determinar sí el mismo aún aparece englobado a un predio de mayor extensión que cuente con folio de matrícula inmobiliaria o el folio de matrícula inmobiliaria que le corresponde así como los demás datos para destruir la presunción legal de que se trata de un bien baldío, fiscal o de uso público.

2.4. Reconocimiento de personería

Solicito respetuosamente a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y/o quien sea competente que en el plazo máximo legalmente autorizado se me reconozca como apoderado de las ciudadanas **Sandy Geraldinn González Pinzón** y **Nelly Zoraida Pinzón González** con base en el poder legalmente conferido, evitando exigirme en lo sucesivo copia de tal documento que ya obre en la entidad.

3. Advertencia

Esta petición hace las veces de requerimiento previo en caso de que la ley así lo exija, particularmente para constituir requisito de procedibilidad ante una eventual solicitud de prueba por informe ante juez civil como dispone el numeral 10° del artículo 78 y el artículo 275 de la Ley 1564 de 2012, sin perjuicio de iniciar acciones constitucionales en caso de renuencia o ausencia de una respuesta que legalmente corresponda con base en los artículos 23 y 86 de la Constitución Política.

4. Pruebas

En ejercicio del derecho a aportar documentos u otros elementos de prueba en cualquier actuación administrativa en la cual tenga interés, a que los mismos sean valorados y tenidos en cuenta por las autoridades al momento de decidir como reza el numeral 8° del artículo 5° de la Ley 1437 de 2011 y con base en el numeral 5° del artículo 16 *ibidem*, me permito presentar como pruebas documentales:

4.1. La copia digital del poder debidamente conferido por las peticionarias

4.2. La copia digital del dictamen pericial presentado por la perito Myriam Yolanda Aguilar acerca de el avalúo de la posesión del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. que fuera presentado dentro del proceso divisorio con CUI 11001-31-03-001-2009-00006-00 adelantado ante el Juzgado 1° Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Estas pruebas se envían junto con este archivo en formato PDF, pero también se puede acceder en dando clic acá: PeticiónUAECatastro.pdf

5. Fundamentos de derecho

Fundamento esta petición en los artículos 23, 29, 58, 64 y 226 de la Constitución Política; 55 del Decreto Ley 1421 de 1993; 76 y 82 de la Ley 489 de 1998; 13 a 33 de la Ley 1437 de 2011; 12 y 14 de la Ley 1561 de 2012; 78.10, 275 y 375 de la Ley 1564 de 2012; 1° de la Ley 1755 de 2015; 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019; 2.2.2.2.26. del Decreto Nacional 1170 de 2015; 59 del Acuerdo Distrital 257 de 2006; 63 del Acuerdo Distrital 257 de 2006; 4, 5 y 6 del Acuerdo 4 de 2021 y demás normas concordantes.

6. Notificaciones y domicilios

El suscrito apoderado judicial de las ciudadanas peticionarias recibe notificaciones en la Carrera 95 A No 138 - 65 Casa 142 en Bogotá, D.C, en las direcciones electrónicas luisk944@hotmail.com y causalegem@gmail.com que actualmente se encuentran inscritas a mi nombre en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados, lo cual se puede verificar acá, así como en el teléfono móvil 314-332-2002.

Atentamente,

Luis Beltrán Prada Méndez

C.C. 91.156.429 de Floridablanca (SAN)
T.P 366.215 del C. S. de la J.

314 332 2002 - 310 515 9612
causalegem@gmail.com

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 02-05-2023 07:58:38
2023ER12275 O 1 Fol:29 Anex:1
ORIGEN: /LUIS BELTRÁN PRADA MÉNDEZ/
DESTINO: SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /CARVAJAL
ASUNTO: SOLICITUD INFORMACION
OBS:

CAUSA || LEGEM
Grupo Profesional

Destino
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
E. S. D.

En mi calidad de apoderado de las ciudadanas **Sandy Geraldinn González Pinzón** con C.C. 52.938.038 de Bogotá D.C. y **Nelly Zoraida Pinzón González** con C.C. 51.590.547 de Bogotá D.C., actuando en virtud del poder por ellas otorgado, con fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, me permito presentar petición para obtener expedición de copias, información de carácter particular, solicitar una actuación administrativa y el reconocimiento de personería ante la entidad.

1. Cuestión preliminar

La presente petición tiene como finalidad determinar la situación física, jurídica y socioeconómica del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. a efectos de lograr identificar plenamente el titular del derecho real de dominio y los demás datos necesarios para destruir la presunción legal de que se trata de un bien baldío, fiscal o de uso público para, eventualmente, iniciar la demanda de pertenencia, saneamiento de falsa de tradición o titulación de la posesión material ante el juez competente o, en su defecto, solicitar la adjudicación ante la entidad territorial, toda vez que se desconoce folio de matrícula individual de ese inmueble o sí el mismo hace parte de uno de mayor extensión.

2. Objeto de la petición

2.1. Expedición de copias

Solicito respetuosamente a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y/o quien sea competente que en el plazo máximo legalmente autorizado se sirva expedir copia simple, digital y nítida de:

2.1.1. Todos los planos en los que obren los datos completos de los folios de matrícula inmobiliaria, los números de cédula catastral, los linderos especiales, las medidas, las cabidas, las nomenclaturas actuales o anteriores, el nombre como se conocen o conocían -en caso de que aún fueran rurales-, el nombre completo de propietarios o contribuyentes inscritos antes y actualmente y el número de chip de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.2. Todos los actos administrativos expedidos en cualquier tiempo por la entidad en los que se resuelvan actuaciones administrativas de cualquier naturaleza respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.3. Todos los planos en los que detalle la CL 42 F Sur entre la KR 94 A y la KR 94 B que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. con sus respectivos linderos, medidas, cabidas, así como las nomenclaturas actuales o anteriores de los predios colindantes, el nombre de cómo se conocen o conocían en la zona -en caso de que aún fueran rurales- y el nombre de propietarios o contribuyentes inscritos del mismos.

2.1.4. Todos los planos en los que detalle la KR 94 A entre CL 42 B Sur y CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. con sus respectivos linderos, medidas, cabidas, así como las nomenclaturas actuales o anteriores de los predios colindantes, el nombre de cómo se conocen o conocían en la zona -en caso de que aún fueran rurales- y el nombre de propietarios o contribuyentes inscritos del mismos.

2.1.5. Todos los planos del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.6. Todos los soportes documentales por medio de los cuales se haya solicitado ante la entidad el reconocimiento de existencia o la formación física de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.7. Todos los soportes documentales por medio de los cuales la entidad haya reconocido la existencia o formación física de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.8. Todos los soportes documentales por medio de los cuales se haya solicitado ante la entidad la inscripción o la actualización en el censo inmobiliario de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.9. Todas las comunicaciones emitidas por autoridades judiciales radicadas en la entidad por medio de las cuales informen la existencia de procesos judiciales de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.10. Todas las respuestas que la entidad haya emitido a las autoridades judiciales acerca de la existencia de procesos judiciales de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.11. Todos los conceptos o certificados acerca del uso del suelo, destinación económica, estrato y tipo de propiedad, según las normas de ordenamiento territorial vigentes, así como el total área de terreno y de construcción de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.12. Todas las licencias de construcción o subdivisión que se hayan otorgado respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.1.13. Todas los expedientes, actos administrativos o soportes documentales que den cuenta de la subdivisión del predio o de los predios de mayor extensión de los cuales derivaron los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

2.2. Información de carácter particular

Solicito respetuosamente a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y/o quien sea competente que en el plazo máximo legalmente autorizado se sirva rendir información de carácter particular de forma clara, concreta, precisa y de fondo frente a los siguientes interrogantes:

2.2.1. ¿Cuáles son los números de **folios de matrícula inmobiliaria** de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.2. ¿Cuál es o fue el número o los números del **folio o de los folios de matrícula inmobiliaria** del predio de mayor extensión del cual derivaron, se crearon, segregaron o se formaron los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C?

2.2.3. ¿Cuáles son los números de **cédula catastral** de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.4. ¿Cuál es o fue el número o los números de la **cédula o de las cédulas catastrales** del predio de mayor extensión del cual derivaron, se crearon, segregaron o se formaron los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.5. ¿Cuáles son los números de **chip** de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.6. ¿Cuál es o fue el número o los números del **chip o de los chips** del predio de mayor extensión del cual derivaron, se crearon, segregaron o se formaron los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.7. ¿Cuáles son los **linderos especiales, medidas y cabidas** registrados en la entidad de cada uno de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.8. ¿Cuáles eran o son los **linderos generales, medidas y cabidas** registrados en la entidad del predio de mayor extensión del cual derivaron, se crearon, segregaron o se formaron los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.9. ¿Cómo fue la **formación física y jurídica** de cada uno de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. describiendo sí hicieron parte de otro de mayor extensión o se subdividieron en algún momento?

2.2.10. ¿Cuál es la **situación jurídica actual** del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C., teniendo en cuenta que el mismo carece de folio de matrícula inmobiliaria individualizada y aún no se ha clasificado ni reconocido como bien baldío, fiscal o de uso público?

2.2.11. ¿Por qué razón jurídica y fáctica el predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. carece de folio de matrícula inmobiliaria individual o particular?

2.2.12. ¿Cómo fue que el predio de mayor extensión que antes se ubicaba entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. pasó a formar los predios de menor extensión que actualmente existen?

2.2.13. ¿Quiénes han sido y son los **propietarios o contribuyentes** inscritos ante la entidad respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.14. ¿Qué clase de actuaciones administrativas se han adelantado ante la entidad respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.15. ¿Cuándo se adelantaron las actuaciones administrativas ante la entidad respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.16. ¿Cómo se tramitaron y concluyeron las actuaciones administrativas ante la entidad respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.17. ¿Quién ha solicitado actuación administrativa ante la entidad respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.18. ¿Cómo fue el proceso administrativo de reconocimiento o formación física de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.19. ¿Qué autoridades judiciales han informada a la entidad la existencia de procesos judiciales de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.20. ¿Cuándo las autoridades judiciales han informada a la entidad la existencia de procesos judiciales de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.2.21. ¿Cuáles son los números de proceso informados por las autoridades judiciales en los cuales curse demandas de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?

2.3. Actuación administrativa

Solicito respetuosamente a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y/o quien sea competente que en el plazo máximo legalmente autorizado se sirva ejercer sus funciones de gestor catastral de la ciudad para verificar la información física y jurídica del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. en aras de determinar sí el mismo aún aparece englobado a un predio de mayor extensión que cuente con folio de matrícula inmobiliaria o el folio de matrícula inmobiliaria que le corresponde así como los demás datos para destruir la presunción legal de que se trata de un bien baldío, fiscal o de uso público.

2.4. Reconocimiento de personería

Solicito respetuosamente a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y/o quien sea competente que en el plazo máximo legalmente autorizado se me reconozca como apoderado de las ciudadanas **Sandy Geraldinn González Pinzón** y **Nelly Zoraida Pinzón González** con base en el poder legalmente conferido, evitando exigirme en lo sucesivo copia de tal documento que ya obre en la entidad.

3. Advertencia

Esta petición hace las veces de requerimiento previo en caso de que la ley así lo exija, particularmente para constituir requisito de procedibilidad ante una eventual solicitud de prueba por informe ante juez civil como dispone el numeral 10° del artículo 78 y el artículo 275 de la Ley 1564 de 2012, sin perjuicio de iniciar acciones constitucionales en caso de renuencia o ausencia de una respuesta que legalmente corresponda con base en los artículos 23 y 86 de la Constitución Política.

4. Pruebas

En ejercicio del derecho a aportar documentos u otros elementos de prueba en cualquier actuación administrativa en la cual tenga interés, a que los mismos sean valorados y tenidos en cuenta por las autoridades al momento de decidir como reza el numeral 8° del artículo 5° de la Ley 1437 de 2011 y con base en el numeral 5° del artículo 16 *ibidem*, me permito presentar como pruebas documentales:

4.1. La copia digital del poder debidamente conferido por las peticionarias

4.2. La copia digital del dictamen pericial presentado por la perito Myriam Yolanda Aguilar acerca de el avalúo de la posesión del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. que fuera presentado dentro del proceso divisorio con CUI 11001-31-03-001-2009-00006-00 adelantado ante el Juzgado 1° Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Estas pruebas se envían junto con este archivo en formato PDF, pero también se puede acceder en dando clic acá.

5. Fundamentos de derecho

Fundamento esta petición en los artículos 23, 29, 58, 64 y 226 de la Constitución Política; 55 del Decreto Ley 1421 de 1993; 76 y 82 de la Ley 489 de 1998; 13 a 33 de la Ley 1437 de 2011; 12 y 14 de la Ley 1561 de 2012; 78.10, 275 y 375 de la Ley 1564 de 2012; 1° de la Ley 1755 de 2015; 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019; 2.2.2.2.26. del Decreto Nacional 1170 de 2015; 59 del Acuerdo Distrital 257 de 2006; 63 del Acuerdo Distrital 257 de 2006; 4, 5 y 6 del Acuerdo 4 de 2021 y demás normas concordantes.

6. Notificaciones y domicilios

El suscrito apoderado judicial de las ciudadanas peticionarias recibe notificaciones en la Carrera 95 A No 138 - 65 Casa 142 en Bogotá, D.C, en las direcciones electrónicas luisk944@hotmail.com y causalegem@gmail.com que actualmente se encuentran inscritas a mi nombre en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados, lo cual se puede verificar acá, así como en el teléfono móvil 314-332-2002.

Atentamente,

Luis Beltrán Prada Méndez
C.C. 91.156.429 de Floridablanca (SAN)
T.P 366.215 del C. S. de la J.

CAUSA || LEGEM
• Grupo Profesional •

Destino:

U.A.E. Catastro Distrital de Bogotá D.C.
E. S. D.

Actuación: Poder Especial

Sandy Geraldinn González Pinzón y **Nelly Zoraida Pinzón González**, tal como nos identificamos al final de este documento, actuando en pleno uso de nuestra capacidad procesal, otorgamos conjuntamente poder especial, amplio y suficiente al abogado **Luis Beltrán Prada Méndez**, con C.C. 91.156.429 de Floridablanca (Santander) y T.P. 366.215 del Consejo Superior de la Judicatura y/o **Causa Legem – Grupo Profesional S.A.S.**, con NIT 901.432.173, persona jurídica de derecho privado cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que en lo sucesivo en nuestro nombre nos representen conjunta o separadamente ante la **Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital de Bogotá D.C.** en cualquier actuación administrativa, prejudicial, extrajudicial o judicial a iniciarse, tramitarse o en la que estemos involucradas directa o indirectamente.

Tanto el abogado como la sociedad quedan ampliamente facultados conforme al artículo 77 del Código General del Proceso, particularmente para recibir, desistir, transar, reformar, interponer recursos en sede administrativa, solicitar la revocatoria directa de cualquier clase de acto administrativo, presentar peticiones de cualquier naturaleza, recibir notificaciones de las mismas por los medios que estimen conveniente, invocar acciones constitucionales de tutela o de cumplimiento, solicitar vigilancia administrativa especial, pedir la intervención de entes de control y demás actuaciones que estime conveniente, así como la sociedad queda expresamente facultada para designar abogado externo o comparecer por conducto del otro apoderado en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso.

El abogado recibe notificaciones en la dirección electrónica luisk944@hotmail.com la cual tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados y la sociedad recibe notificaciones judiciales en el correo electrónico inscrito en el registro mercantil causalegem@gmail.com

Este poder es aceptado por su ejercicio.

Atentamente,

Sandy Geraldinn González Pinzón
C.C. 52.938.038 de Bogotá D.C.

Nelly Zoraida Pinzón González
C.C. 51.590.547 de Bogotá D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

12834450

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el doce (12) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: SANDY GERALDINN GONZALEZ PINZON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52938037, presentó el documento dirigido a PODER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

60mvdqnr1jm3
12/09/2022 - 10:12:00

----- Firma autógrafa -----

NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51590547, presentó el documento dirigido a PODER y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

60mvdqnr1jm3
12/09/2022 - 10:12:57

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Notario Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 60mvdqnr1jm3

FOTOGRAFÍAS INMUEBLE CALLE 54 # 80H 16 SUR
(CASA)

Fachada.

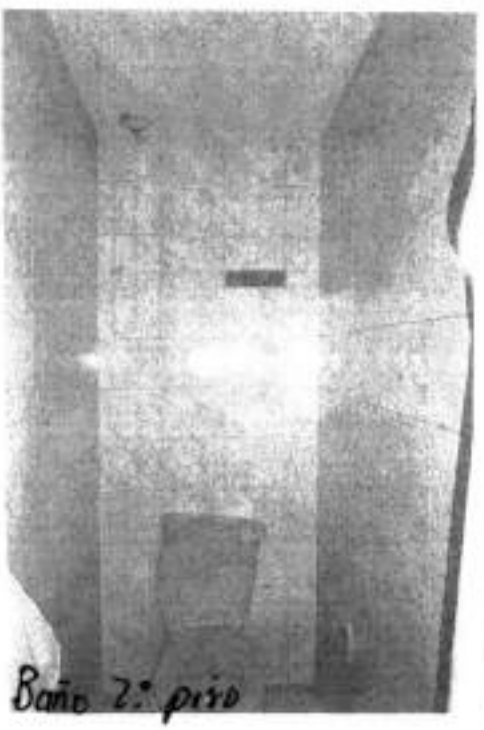
Baño 2° piso

Ingreso 3. piso

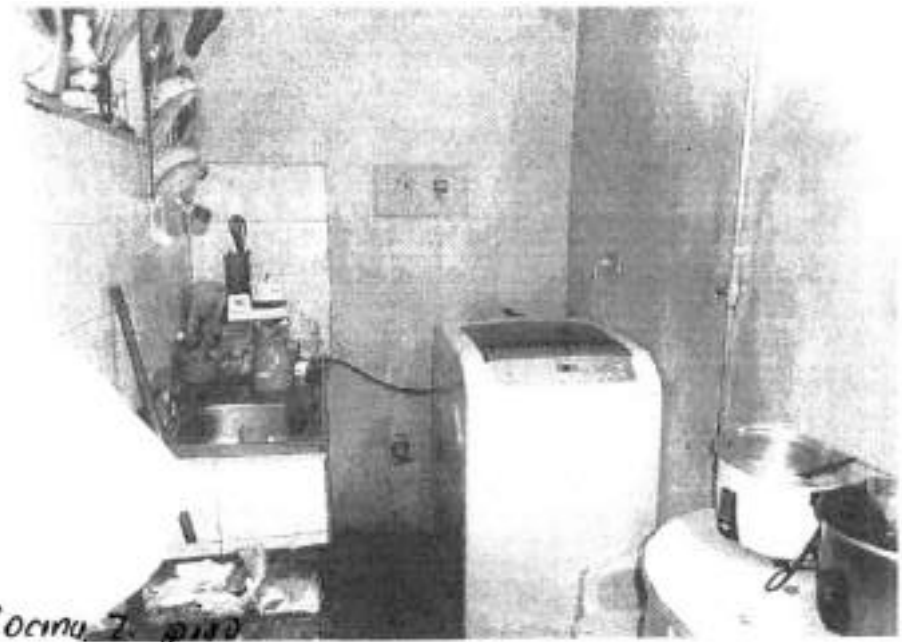

Cocina 2. piso

Sanitarios local primer piso

Lado Externo

Ingreso al 2 y 3 piso Local Comercial

Frente inmueble 4 pisos

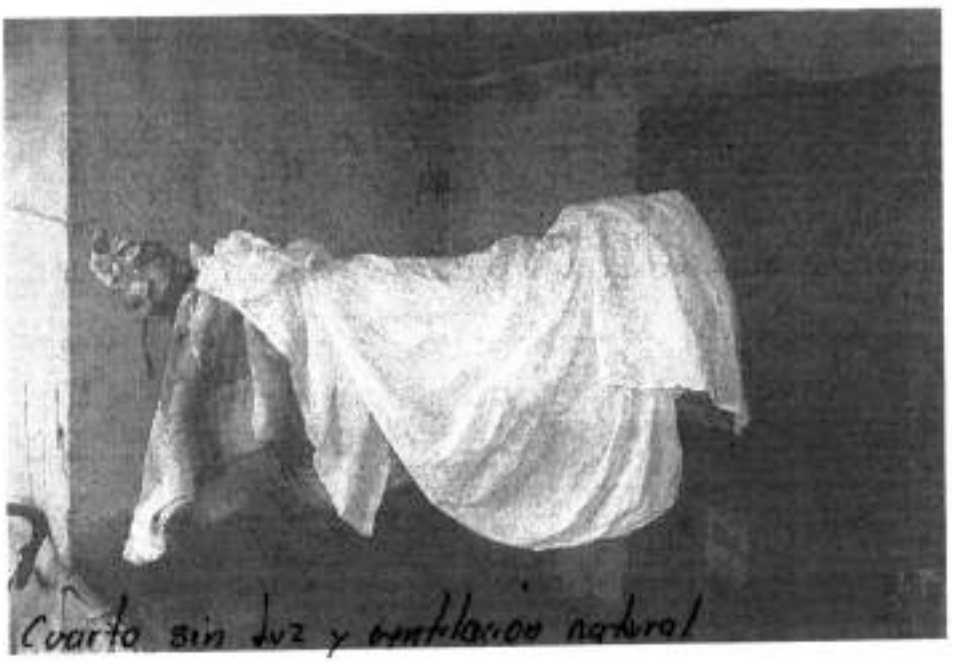

Cuarto sin luz y ventilación natural

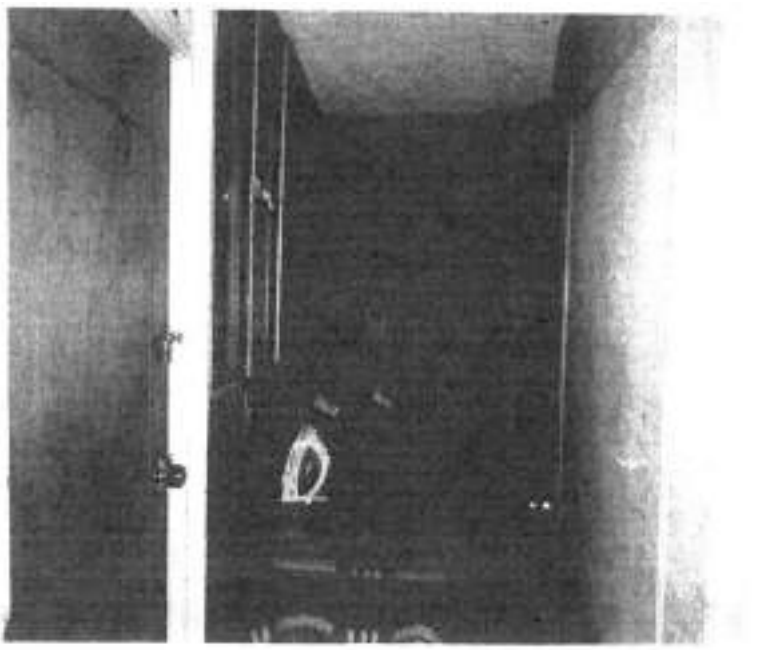

Holl

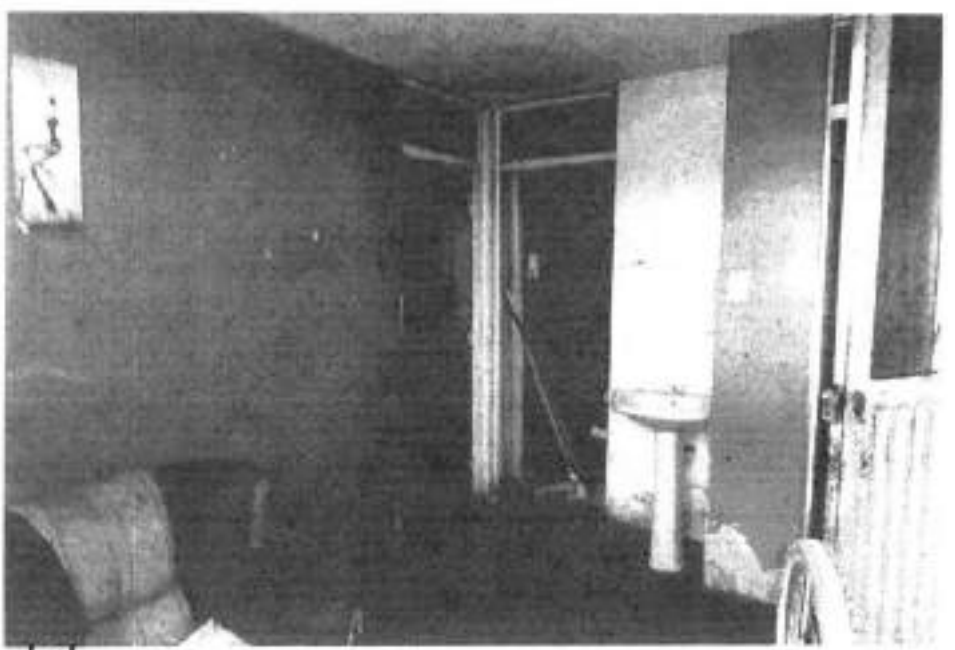

Holl

Ingreso 2 piso

Ingreso 3 piso

4 pisos con tejas - terraza.

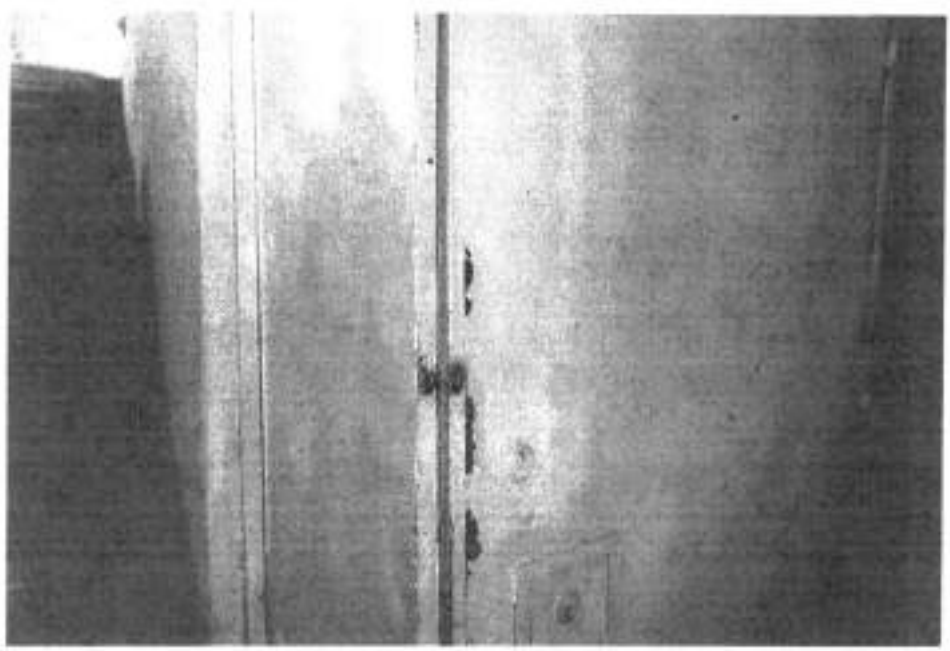

FOTOGRAFÍAS CALLE 94A # CALLE 42F SUR ESQUINA

(LOTE)

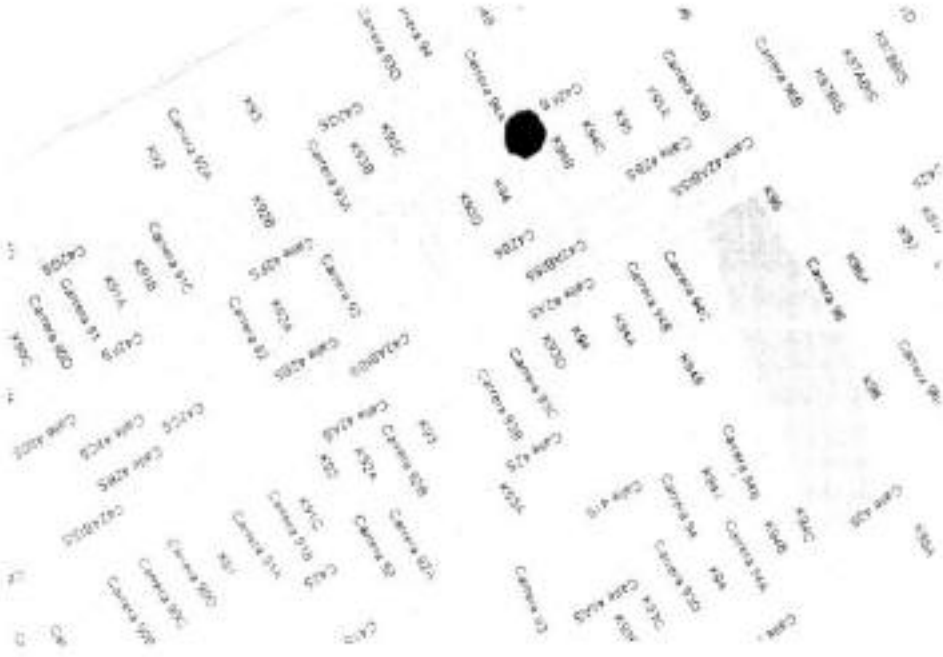

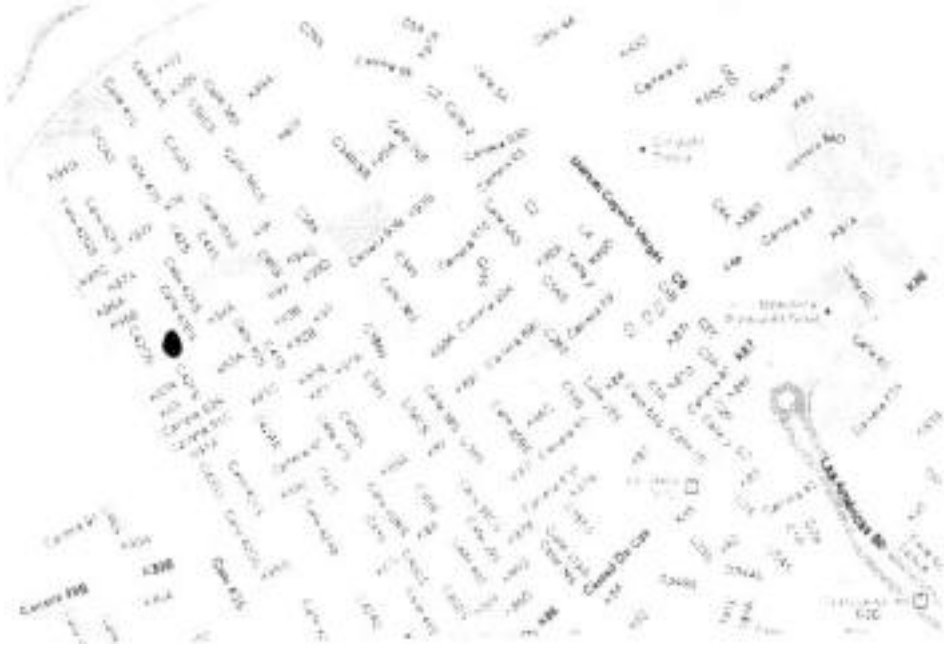

Frente

Habitacion

Habitacion

Habitacion

Lado Externo Calle 98A.

Dos medidores

Calle 42E

Carrera 94 A. costado exterior

Calle 42F- ambos.

Pared en ladrillo y columnas - bloque

Inmobiliario Barrio La Riviera

Inmobiliario Barrio Britalia.

7115115

Ante la ola invernal:

Por tu seguridad y la de todos, CODENSA te recomienda:

- ingreses a sitios inundados hasta que las autoridades lo permitan, puede haber
- aciones eléctricas activas.
- inmediatamente cualquier afectación a la red de energía, sea real o potencial.
- aparato eléctrico sale humo, chispas, zumba o despide olor, no lo utilices, no lo
- tates de desconectarlo.
- chuta televisores, radios, computadoras y demás aparatos electrónicos durante
- cables de energía en zonas húmedas o inundadas.

PUNTO DE PAGO MÁS CERCANO

CADE: - TONTRÓN: Cra 99 No. 20A-10 - BOMBAY: Cl. 1a Bis Sur No. 78B-40 - PATIO BONITO: Cl. 87 No. 58-21 - PLAZA DE LAS AMÉRICAS: CR. 71D No. 6-94 Sur, Locales 1112-1114
RAPICADE: - TONTRON: Cr 99 No. 18-45
SUPERCADE: - AMÉRICAS: Cr. 87 No. 43-82 Sur

CAJEROS AUTOMÁTICOS, SISTEMAS DE AUDIO | TELÉFONO, DÉBITO AUTOMÁTICO Y TARJETA DE CRÉDITO BANCO GNB SUDAMERIS.
CONOCE LAS CATEGORÍAS BANCARIAS EN LAS QUE PUEDES REALIZARTU PAGO VÍA INTERNET. CONSULTA LA SECCIÓN **MI HOGAR** EN WWW.CODENSA.COM.CO

- 4-72 NIVEL NACIONAL: MERCADEFACIL, SURTIMAX, LEY, PEIMONA Y EXITO.
- BOGOTÁ Y SABANA: CARREFOUR.

DAVIVIENDA RED BANCAFÉ, CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS, HSBC Y BBVA.

- CENTRO CL. 72B No. 38B-10 Sur

CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGO

PUNTO PAGO — PARA PAGOS EN LOS MÓDULOS PUNTO PAGO UBICADOS EN ALMACENES DE CADENA, SUPERMERCADOS, DROGUERÍAS Y COMERCIANTES RESIDENCIALES.

REALIZA TUS PAGOS A TODA HORA EN LA RED ATH EXCLUSIVA.

Atención al Cliente
- Defensor del Cliente: A.A. 80362, Bogotá - defensor@codensa.com.co
- Línea de Denuncias: 419 7777, denuncias@codensa.com.co

Seguridad eléctrica

Si un electrodoméstico se recalienta, desconéctalo y llévalo a que lo revisen.
No esperes para realizar esta revisión, esto puede generar otros daños en los electrodomésticos de tu hogar.

: abrir la
biensa qué vas
guardar.

a nevera
ernete, cuando
desperdicia energía.

Este servicio no cuenta aún con la reglamentación establecida en el artículo 130 de la ley 142 1994. Operador de red: CODENSA S.A. ESP. Somos grandes contribuyentes según resolución No. 0011 de diciembre 1997

PARA PAGOS Y CONSULTAS TU NÚMERO DE CUENTA ES: **1654077-3**

FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS No. 227957461-1

CODENSA S.A. ESP NIT: 830 037 248-0
Cra 13A No. 93-66

48080

CLIENTE

LUIS ALBERTO QUINCHIA
KR 107 A NO 42 B SUR - 69

BOGOTA, D.C.
DINDALITO

FSC MIXTO Papel procedente de fuentes responsables FSC® C101778

INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA LECTURA:	1000 3 10 312 0683	**M(L):**	M500461222
RUTA REPARTO:	1000 3 10 312 1256	**M(R):**	M500461222
ESTRATO:	2	**MEDIDOR No:**	25098277
CIRCUITO:	CK11-4775TR1	**MEDIDOR No:**	

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO

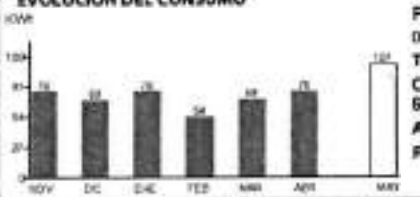

PERÍODO FACTURADO:
07 ABR/2011 A 10 MAY/2011
TIPO DE LECTURA: Real
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 59
ANOMALÍA: Lectura Normal
PRÓXIMA LECTURA: 10 JUN/2011

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

LECTURA ACTUAL:	4005	**LECTURA ANTERIOR:**	3904
DIFERENCIA:	101	**FACTOR:**	1
ENERGÍA CONSUMIDA:	101	**ENERGÍA FACTURADA:**	101

FECHA DE EXPEDICIÓN: 13 May/2011 — **TOTAL CONSUMO (kWh):** 101

CALIDAD DEL SERVICIO

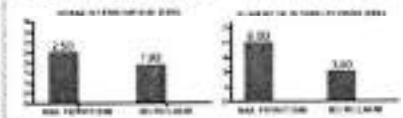

INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:
La Ley Especial Concesión de Subsistencia [illegible]
[illegible]
ESTE ES UN SERVICIO NORMAL

G: 124.17	T: 21.15	D: 130.97
CU: 323.5	PR: 24.70	R: 9.78
CU: 348.54	CF: 0.00	

CU OPCIÓN TARIFAR 347.6401

Hazte fan en **codensaenergía**
Evitando el desperdicio de energía, contribuimos a que todos podamos disfrutarla. Participa e ingresa ya a **Facebook Codensaenergía** y forma parte del cambio.

Desperdiciar NO está bien.
Si la naturaleza no le gusta el desperdicio.

SIEMBRA ENERGÍA usala mejor

DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	$14,597
342.5491 (Valor kWh)x1.01 (Consumo en kWh)	$-6,161
SUBSIDIO(0 - 101 Kwh) (-46.71%)	
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	$10,419
INTERES POR MORA(RES 17.69 - NORES 26.5	$64

ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO $558 DIARIOS

SUBTOTAL VALOR OTROS	$54
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS	$0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE FACTURA	$10,480

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

CONCEPTO	SUBTOTAL
SUBTOTAL PORTAFOLIO	$0

PAGO OPORTUNO:	20 MAY/2011	**AVISO DE SUSPENSIÓN:**	26 MAY/2011	**TOTAL A PAGAR:**	$18,480

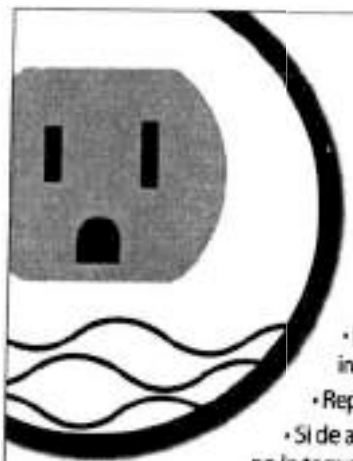

Ante la ola invernal:

Por tu seguridad y la de todos, CODENSA te recomienda:

- No ingreses a sitios inundados hasta que las autoridades lo permitan, puede haber instalaciones eléctricas activas.
- Reporta inmediatamente cualquier afectación a la red de energía, sea real o potencial.
- Si de algún aparato eléctrico sale humo, chispas, zumba o despide olor, no lo utilices, no lo toques y no trates de desconectarlo.
- Apaga y desenchufa televisores, radios, computadoras y demás aparatos electrónicos durante tormentas eléctricas.
- No hagas contacto con cables de energía en zonas húmedas o inundadas.

Cualquier situación de riesgo eléctrico, repórtala a las líneas de atención 115 de CODENSA o 123 del Distrito.

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número

23291682

Gas Natural S.A., ESP
www.gasnatural.com.co
Inscríbete en la oficina virtual

gasNatu
f

Factura No. E117770710

Fecha factura 19May2011

Línea de atención al cliente
Lunes a viernes de 7 a.m. a 6 p.m.
y sabados de 7 a.m. a 1 p.m. **307 8121**

Línea de
Las 24 horas

QUINCHIA IBAGUE LUIS ALBERTO
KR 94A 42B SUR 69 1
Municipio: BOGOTA
Sector: PROVIVIENDA
Direccion Correspondencia: KR 94A 42B SUR 69 1
Lote: 14052 Ruta: 13001930230010

Porque siemp estamos cont

Prestamos el mejor servicio in de protección exequial

Comunicate a la líne 317 5670 - opción 1

Total a pagar	53,950
Pagar antes de	03Jun2011
Se suspendera servicio a partir de	07Jun2011

Atención: en caso de suspensión del servicio, el costo de la reconexión será asumido por el cliente.

Conceptos facturados

CONS. CON SUBSIDIO =	
20 M3 X 991.5900 PESOS/M3	
CONS. SIN SUBSIDIO =	
2 M3 X 806.1700 PESOS/M3	
AJUSTE DECENA	
MENOS SUBSIDIO (49,1%)	
598-CARGO POR CONEXION (008/036)	Instalación
INT. CARGO POR CONEXION (008/036)	Servicio Gas.
SUBTOTAL	
129-INTERNA Y/O ARTEFACTO (008/036	
INT. INTERNA/ARTERFACTO (008/036)	
SUBTOTAL	

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron

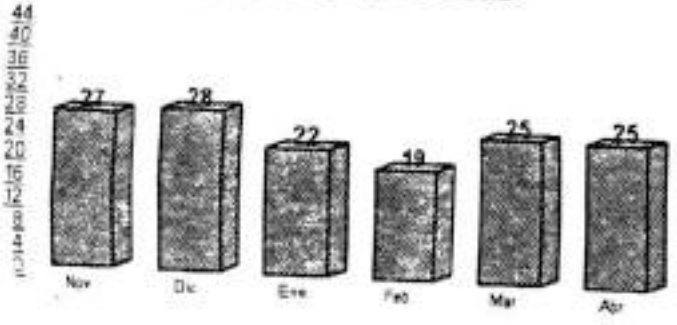

Su consumo en M3 de gas equivale a 23122 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES $ 92.74 P.C 42602 MJ/M3

Para su información

No de facturas vencidas a este corte: 0

Periodo	Fecha de Emisión	Valor

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital actual	Tasa aplicada	Tasa maxima
598	388.274	377.757	1.59	1.98
129	594.457	578.356	1.59	1.98

CAJA NACIONAL
51 20 MAYO 2011 4539
PROGRESO

Datos de medición

No Medidor	[illegible]	Periodo facturado	Abr-20
Lectura anterior	161	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	186	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	25	Coeficiente de correcion	1.000
Factor corrector	0.884	Estrato/Categoria	2
Fecha de lectura	16-Abr-2011	Uso	DOMES
Fecha de lectura	17-May-2011	Tarifa	D1

Res. CREG 011/03 Componentes Mvm806.17 ($/m3) Gm3.17.23 Tm138.64 Dvm333.77 Componentes Mfm 2565.00($/Factura) Dfm0.00 Cc2565.00

Eficiencia energética ¡Ahorra energía cuida el medio ambiente!
El uso racional y eficiente de la energía contribuye con el medio ambiente. Es nuestro deber cuidar los recursos hídricos y energéticos del mundo.

192

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No.: 382651

Fecha: 24/05/11

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUIS ARMANDO PINZON TELLEZ	C	13685820	11.111111	N
2	JORGE MANUEL PINZON TELLEZ	C	13686089	11.111111	N
3	LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ	C	28189992	11.111111	N

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	0	20/03/2007	BOGOTA D.C.	20	050C40247976

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 54 SUR 80H 16

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

KR 80H 53A 21 SUR
KR 80H 53A 25 SUR

Dirección(es) anterior(es):
CL 54 S 88C 16 FECHA:02/06/2003

Código de sector catastral: 004557 46 01 000 00000

Cédula(s) Catastral(es): 54S 88A 15

CHIP: AAA0052PFLF

Destino Catastral : 21 COMERCIO EN CORREDOR COM
Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 002 MAYOR O IGUAL A 4 PISOS NPH O 3 PISOS PH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
122.5	448.9

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$137,181,000.00	2011
2	$133,852,000.00	2010
3	$123,937,000.00	2009
4	$93,625,000.00	2008
5	$87,911,000.00	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.2555 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico usecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 24 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2011

MARIA ISABEL COCUA MORENO
Responsable Área de Servicio al Usuario

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201138265110**

BOGOTÁ BICENTENARIO

BOG BOGOTÁ POSITIVA

GOBIERNO DE LA CIUDAD

Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2. Conmutador 2347600 - 3499711
www.catastrobogota.gov.co
Información Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification

Nº CO233155 / Nº GP0115

193

Juzgado Primero Civil Del Circuito
Carrera 9ª. No.-11-45 Piso 6º.Torre Central-
**De Bogotá D. C.*

Bogotá D. C., Mayo 18 de 2011
OFICIO No -716

Señores
CATASTRO DISTRITAL
Ciudad.-

REF:- PROCESO DIVISORIO No.-2009-0006 DE DORA INES PINZON GONZALEZ Y NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ EN CONTRA DE LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ, LUIS ARMANDO PINZON TELLEZ, JORGE MANUEL PINZON TELLEZ, ANA VIRGINIA PINZON TELLEZ, LUZ GLADYS PINZON TELLEZ, ROSA ESPERANZA PINZON TELLEZ Y FLOR MARIA PINZON TELLEZ.-

Me permito comunicarles que este Despacho mediante providencia de fecha 5 de mayo de 2011, ordenó oficiarles para que con destino al proceso de la referencia, y a cargo de la auxiliar de la justicia MYRIAM YOLANDA AGUILAR, expidan una certificación del avalúo catastral del inmueble ubicado en la calle 54 sur No.-80 H 16 Barrio Britalia de esta ciudad, Matricula Inmobiliaria No.-50S-40247976, de propiedad de los demandados.-

Atentamente,

LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ
Secretario

UAECD.
SAT
Hora 10 24/2011
16:56

194

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S D.

REF: PROCESO DIVISORIONo. 2009 - 006
DE: DORA INES PINZON GONZALEZ Y OTRA
VS: LILIA MERCEDES TELLEZ, LUIS ARMANDO PINZON y OTROS

MYRIAM YOLANDA AGUILAR, mayor y vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente con la C.C. No. 51.638.697 expedida en Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 99471 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Auxiliar de la Justicia y desempeñándome como Perito, en el Proceso de la referencia, me permito presentar el dictamen pericial solicitado.

1.- PRELIMINARES

Una vez notificada de la designación como Perito dentro del proceso me hice presente en su Despacho para ilustrarme de la demanda y la labor a desempeñar, enterada del contenido del proceso, tome las respectivas fotocopias y comenzó mi trabajo.

2.- UBICACIÓN DELOS INMUEBLES

El día domingo20 de marzo de 2010, me desplacé hasta el inmueble ubicado en la Calle 54 sur No. 80 H-16 de esta ciudad, fui atendida por la señora **FLOR MARIA PINZON TELLEZ**, (demandada) quien de manera voluntaria permitió el ingreso al citado inmueble y toma de registros fotográficos.

El sábado 21 de mayo de 2011, con compromiso previo,me desplacé al barrio la Rivera zona de Kennedy, en compañía de la demandante **NELLY PINZÓN GONZALEZ,** meindicó que el inmueble objeto de la división es el ubicado en la Carrera 94 A con Calle 42 F sur esquina, dirección actual (sin placa de nomenclatura a la vista).Allí fui atendida por la señora **LEYDI AMADO EREÑO**, quien junto a sus hijas reside en el mismo, y manifestó que no conoce a los demandados ni demandantes, y nunca antes habia escuchado sus nombresy que el responsable del lote y sus mejoras es el señor **LUIS ALBERTO QUINCHIA IBAGUE** y aporta fotocopia de las facturas de pago delos servicios de Energía y Gas Natural, yla instalación del servicio de gasa nombre del citado señor.

3.- CARACTERÍSTICAS DELOS INMUEBLES

1.- El inmueble ubicado en la Calle 54 sur No. 80 H-16, es un inmueble que consta de cuatro pisos, esquinero, de uso mixto (residencial y comercial) en el **primer piso** existen dos locales comerciales, **el segundo piso**es residencial allí vive la señora **FLOR MARIA PINZON TELLEZ**con la familia, **el tercer piso,** esta arrendado y en **el cuarto piso**un apartamento dondevive la señora **LILIA MERCEDES TÉLLEZTÉLLEZ;**es de resaltar que la totalidad del inmueble carece de organización y distribución definiday sin mantenimiento, tal como se observa en los registros fotográficos que adjunto.

2.-En cuanto a laPosesión material y mejoras del inmueble ubicado en la Carrera 94 A con Calle 42 F esquina del Barrio La Rivera – Localidad de Kennedy, inicialmente lo presentaron con dirección provisional, pero debido al constante cambio de nomenclaturas en Bogotá, éste hoy se encuentra ubicado Carrera 94 A con Calle 42 F sur esquina (dirección actual), el cual coincide con los linderos descritos en el acápite segundo de las pretensiones de la demanda.

Se trata de un lote encerrado en bloquecocido y diez (10) columnas en hierro y concreto, cuenta con instalación de servicios públicos de energía, acueducto y gas natural y sus respectivos medidores, existe una unidad habitacional en muy precarias condiciones (ver registro fotográfico)

4.- UBICACIÓN DELOS INMUEBLESEN PLANOS

En la Secretaria Distrital de Planeación en la Oficina de Atención al Ciudadano ubicado en la Carrera con Calle 26 "Centro Administrativo Distrital, ubique el predio de la Calle 54 sur No. 80 H-16y el lote de la Carrera 94 A con Calle 42 F esquina del Barrio La Rivera – Localidad de Kennedy, (ver planos anexo)

5.- CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR

El inmueble ubicado en la Calle 54 sur No. 80 H-16,esquina del barrio Britalia de Kennedy, de actividad residencial y comercial,el área del terreno es de 122 metros, y construcción en cuatro pisos, se localiza cerca de la Carrera 86 o Avenida Abastos, Sector comercial, las calles en su mayoría son pavimentadas, al frente se encuentra una zona verde y un Colegio Distrital.

Respectoal lote ubicado en la Carrera 94 A con Calle 42 F esquina del Barrio La Rivera; es un sector subnormal, aún existen varias calles sin pavimentar, sin embargo cerca al inmueble hay servicio de transporte público, colegios, zonas verdes y comercio informal.

6.- VIAS DE ACCESO

El sector cuenta con importantes vias de acceso como son la Carrera 86, la Avenida Primera de Mayo y la Avenida Ciudad de Cali, y otras vías vehiculares, peatonales amplias, la mayoría en pavimento.

7.- CONCLUSIONES

1.- En cuanto al inmueble ubicado en la Calle 54 sur No. 80 H-16, barrio Britalia, identificado con la matricula inmobiliaria No. 50S-40247976, y luego de un sondeo y obtener información verbal de Inmobiliarias delsector se encontró que el precio del metro cuadrado en el sector oscila en Cuatrocientos Cincuenta mil ($450.000) perotomando en cuenta otros factores tales como:

.- Casa construida en cuatro pisos,sin organización y distribución definida, sin mantenimiento y en precarias condiciones de conservación.
.- En el cuarto piso solo existe un apartamento, sin concluir
.- Inmueble Esquinero.
.- En el primer piso existen dos locales "sin tomar en cuenta los establecimientos de comercio".
.- Calles pavimentadas parcialmente.

De conformidad con el art. 516 del Código de Procedimiento Civil y la certificación expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro el avalúo del inmueble para la vigencia 2011 asciende a $137.181.000.00, mas el 50% es decir $68.590.000.00 el avalúo comercial es $205.771.500

Este inmueble tiene un valor de comercial de DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($205.771.500).

2.- En cuanto a la Posesión del lote ubicado en la Carrera 94 A con Calle 42 F sur esquina del Barrio La Rivera, al parecer en el momento de realizar este avalúo no está bajo la responsabilidad de los demandantes y demandados y en cuanto a las mejorasdel lote, estas son mínimas, toda vez que solo tiene construido el cerramiento, columnas en concreto y los servicios públicos como energía, acueducto y gas natural, con sus respectivos medidores.

Luego de un sondeo y obtener información verbal de dos Inmobiliarias del sector se encontró que el precio del metro cuadrado en el sector oscila en Cuatrocientos Cincuenta mil ($450.000) perotomando en cuenta otros factores tales como:

.- Tiene un área de 6.00 por 18.00 metros, es decir 108 metroscuadrados
.- Barrio Subnormal
.- No existe edificación alguna
.- Solo existe el cerramiento en bloque
.- Servicios Públicos instalados acueducto, energía y gas natural

Por lo antes expuesto y en razón que solo se avalúa la posesión y las mejoras; la suscrita considera que éstas tienen un valor comercial de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000).

8.- DISTRIBUCION

Asilas cosas y una vez se efectúe el respectivo remate, de conformidad con la sentencia proferida por el Juzgado 20 de Familia de Bogotá, ejecutoriada el 20 de marzo de 2007 y registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur; les corresponde:

1.- Casa de la Calle 54 sur No. 80 H-16, por valor de.....$205.771.500
2.- Posesión y MejorasCra 94A Calle 42F sur, por valor de..... $35.000.000
VALOR TOTAL $240.771.500

1. Conyugue	LILIA MERCEDES TELLEZ TELLEZ	50%	$120.385.750.00
2. Hijo	LUIS ARMANDO PINZON TELLEZ	6.25%	$15.048.218.75
3. Hijo	JORGE MANUEL PINZON TELLEZ	6.25%	$15.048.218.75
4. Hija	ANA VIRGINIA PINZON TELLEZ	6.25%	$15.048.218.75
5. Hija	LUZ GLADYS PINZON TELLEZ	6.25%	$15.048.218.75
6. Hija	ROSA ESPERANZA PINZON TELLEZ	6.25%	$15.048.218.75
7. Hija	FLOR MARIA PINZON TELLEZ	6.25%	$15.048.218.75
8. Hija	DORA INES PINZON GONZALEZ	6.25%	$15.048.218.75
9. Hija	NELLY ZORAIDA PINZON GONZALEZ	6.25%	$15.048.218.75
TOTAL.....			**$240.771.500.00**

En los anteriores términos y de acuerdo a mi leal saber y entender dejo rendido y a disposición del Despacho y de las partes el dictamen pericial, no sin antes agradecer al Juzgado, la designación para realizar esta labor.

Atentamente,

Myriam Yolanda Aguilar

MYRIAM YOLANDA AGUILAR
C.C. No. 51.638.697 de Bogotá
T.P. No. 99471 del C.S.J.
Calle 45 No. 45-84 int. 2 apto 704 de Bogotá
Tel. 2225465 y Celular 3108548438

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	12225
Emisor:	notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co
Destinatario:	servicioalciudadanogel@sdp.gov.co - ASTRID BRACHO CARRILLO Directora de Servicio al Ciudadano Secretaría Distrital de Planeación
Asunto:	UAECD 2023 EE 30920 (uaecd 2023 er 12275) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA
Fecha envío:	2023-05-23 14:49
Estado actual:	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envio de la notificacion El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2023/05/23** **Hora: 14:52:29**	**Tiempo de firmado:** May 23 19:52:29 2023 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Notificacion de entrega al servidor exitosa El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - **Artículo 21 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2023/05/23** **Hora: 14:52:59**	May 23 14:52:59 cl-t205-282cl postfix/smtp[18637]: E579C12487E0: to=<servicioalciudadanogel@sdp.gov.co>, relay=aspmx.l.google.com[172.217.192.27]:25, delay=29, delays=0.77/0.02/1.7/27, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1684871579 ev3-20020a056808290300b003894a309734si800852oib.278 - gsmtp)
El destinatario abrio la notificacion Con la recepción del presente mensaje de datos **se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2023/05/23** **Hora: 14:57:07**	**Dirección IP:** 74.125.213.52 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: UAECD 2023 EE 30920 (uaecd 2023 er 12275) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

Cuerpo del mensaje:

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica. Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través del correo electrónico **buzon-correspondencia@catastrobogota.gov.co** , la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co . Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home , así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un clic dispuesta en el enlace https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda . Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha https://bogota.gov.co/sdqs/ .

Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.

Atentamente,

JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA
SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado. Sí usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de esta, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co

Adjuntos

UAECD_2023_EE_30920_uaecd_2023_er_12275.pdf

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

Bogotá D.C.,

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 19-05-2023 11:26:55
Al Contestar Cite Este Nr.:2023EE30923 O 1 Fol:4 Anex:1
ORIGEN: Sd:15898 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN
DESTINO: /LUIS BELTRAN PRADA MENDEZ/
ASUNTO: UAECD 2023ER12275 / SE GENERÓ LA RADICACIÓN SIIC-2
OBS: PROYECTO LSANDOVAL

Señor
LUIS BELTRÁN PRADA MENDEZ
luisk944@hotmail.com
causalegem@gmail.com

Asunto: Solicitud de Información

Referencia: UAECD 2023ER12275 del 02/05/2023 Al contestar cite este número

Respetado Señor Luis:

En atención a la solicitud recibida a través de la Oficina de Correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, bajo el número de la referencia, se informa que se generó la radicación SIIC-2023-475673, bajo el trámite 71-Certificaciones Manuales Conservación, y se remite al área correspondiente, donde continuará el estudio y respuesta de su petición.

Esta solicitud implica el cumplimiento de un procedimiento especial regulado por las normas catastrales y administrativas, razón por la cual será atendida teniendo en cuenta los principios administrativos de celeridad y eficiencia, y en estricto orden de radicación.

Con el número de la radicación, podrá consultar el estado del trámite ingresando a la página https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel , dar click en el botón "*Consulte el estado de un trámite*" luego, seleccione el año de la radicación y el número de la radicación y de "Consultar" de esta manera podrá visualizar el estado del trámite y la oficina donde se encuentra.

Adicionalmente, se da traslado a la Secretaría Distrital de Planeación-SDP, para que atiendan lo pertinente, en el ámbito de su competencia.

El traslado se realiza en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto 016 de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en concordancia con el Artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015. Se anexa copia del oficio de traslado.

Es importante aclarar que la información catastral solo puede ser entregada al propietario o poseedor inscrito en la base catastral, representante legal, apoderado o autorizado, según lo establecen los artículos **2** al **6** de la Resolución No.073 de 2020 de la UAECD, "*Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD*" ", Resolución que puede ser

consultada en su totalidad en la página web http://www.catastrobogota.gov.co/normatividad o en la página web https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=89959 .

Adicionalmente, la Resolución No.2372 de 2019, "*Por la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o ReconocimientioCC-BYV4.0*", resolución que puede ser consultada en su totalidad en la página web www.catastrobogota.gov.co/normatividad, Establece en el artículo 2 los datos abiertos y el artículo 3 la información clasificada.

> ***"ARTÍCULO 2. DATOS ABIERTOS.*** *Los datos primarios o sin procesar sobre los cuales la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- dispone el libre acceso sin restricciones y son sujetos de reutilización, que se encuentran contenidos en la base de datos catastral(...)"*
> ***"ARTÍCULO 3. INFORMACIÓN CLASIFICADA****. La información clasificada que no puede ser dispuesta libremente por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- de manera individual asociada a un predio y sin que se cuente con la autorización del titular de la información (…)"*

De acuerdo con lo anterior, la información registrada en la UAECD de los predios del Distrito Capital a la fecha, tanto la cartográfica como, la definida como datos abiertos en la resolución No.2372 de 2019 de la UAECD, puede ser consultada en el Portal de Mapas Bogotá: http://mapas.bogota.gov.co Siga las instrucciones:

Clic en el botón ubicado en la parte superior izquierda, aparecerá el panel de información.	
Active el panel haciendo clic en:	
Busque seleccione la pestaña Ordenamiento Territorial:	
Diríjase al enlace "Catastro", "Lote" y adicione la capa para ver los Lotes de los predios.	
Para ver la nomenclatura, diríjase a "Nomenclatura", "Placa Domiciliaria" y adicione la capa para observar las direcciones de los predios.	

También podrá acceder a dicha información en la página Web de datos abiertos de la UAECD, a través del enlace https://datosabiertos.bogota.gov.co/dataset?groups=ordenamiento-territorial .

La información cartográfica de la UAECD, podrá consultarla en la manzana catastral, la cual puede ser adquirida en la tienda Catastral ubicada en el SuperCade Cad o de manera virtual a través de la página web de la UAECD ingresando al siguiente link https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/tienda-virtual/

Para la información alfanumérica, podrá adquirir el Certificado catastral para terceros-Registro alfanumérico- el cual contiene información de un predio inscrito en la base predial catastral de Bogotá y no incluye datos personales o protegidos por Habeas Data, el cual puede ser adquirido a través de la página web de la UAECD ingresando al siguiente link: https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/tienda-virtual/ , o en la Tienda Catastral, ubicada en el SuperCade CAD-KR 30-25-90.

El Acuerdo **004** de noviembre 5 del 2021 de la UAECD, "*Por el cual se determinan las reglas de organización, funcionamiento y estatutos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, se deroga el Acuerdo N° 005 de 2020 y se dictan otras disposiciones",* establece:

> ***"Artículo 2. Objeto.*** *La UAECD tiene por objeto la recopilación e integración de la información georreferenciada de la propiedad inmueble del Distrito Capital en sus aspectos físico, jurídico y económico, que contribuya a la planeación económica, social y territorial del Distrito Capital (…)"*
>
> ***"Artículo 4. Funciones generales.*** *En desarrollo de su objeto, la UAECD tendrá las siguientes funciones generales:*
> *1) Realizar, mantener y actualizar el censo catastral del Distrito Capital en sus diversos aspectos, en particular fijar el valor de los bienes inmuebles que sirve como base para la determinación de los impuestos sobre dichos bienes.*
> *2) Generar y mantener actualizada la Cartografía Oficial del Distrito Capital.*
> *3) Establecer la nomenclatura oficial vial y domiciliaria del Distrito Capital.*
> *4) Generar los estándares para la gestión y el manejo de la información espacial georreferenciada y participar en la formulación de las políticas para los protocolos de intercambio de esa información y coordinar la infraestructura de datos espaciales del Distrito Capital. (IDECA).*
> *5) Elaborar avalúos comerciales a organismos o entidades públicas y a empresas del sector privado que lo soliciten.*
> *6) Elaborar el cálculo y la determinación del efecto plusvalía. (…)"*

La Resolución No.1149 de 2021 del IGAC, establece:

> ***"Artículo 29. Efecto jurídico de la inscripción catastral****. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio."*

> ***"Artículo 64. Suministro de información**. El propietario, poseedor u ocupante está obligado a:*
> *1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad, posesión u ocupación estén incorporados en el catastro, con la información actualizada.*
> *2. Informar al Gestor Catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales.*
> *3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.*
> *4. Suministrar información veraz y útil, así como participar en las actividades derivadas del proceso de gestión catastral con enfoque multipropósito; en igual sentido, les corresponde solicitar la anotación, modificación o rectificación de la información predial de su interés.(...)"*

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co.

Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un clic dispuesta en el enlace https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda.

Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha https://bogota.gov.co/sdqs/.

Cordialmente,

JOSÉ IGNACIO PEÑA ARDILA
Subgerente
Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SPAC

Anexo: copia 2023EE30920, un (1) folio, Traslado a SDP

Elaboró/Revisó: Luis Sandoval /SPAC/ *Luis B*

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá, D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 19-05-2023 11:18:47
Al Contestar Cite Este Nr.:2023EE30920 O 1 Fol:1 Anex:37
ORIGEN: Sd:15887 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN
DESTINO: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION/ ASTRID BRACHO
ASUNTO: UAECD 2023ER12275 / TRASLADO A SDP PARA ATENDER TE
OBS: PROYECTO LSANDOVAL

Doctora
ASTRID BRACHO CARRILLO
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Planeación
servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co

Asunto: Solicitud de Información

Referencia: UAECD 2023ER12275 del 02/05/2023 Al contestar cite este número

Respetada Doctora Astrid:

Por considerarlo de su competencia y en atención a la solicitud recibida en la Oficina de Correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, radicado bajo el número de la referencia, se remite la petición del señor **LUIS BELTRÁN PRADA MENDEZ,** para que sea atendido en el ámbito de sus competencias, en especial los puntos 2.1.5; 2.1.11 y 2.1.12.

Favor responder directamente al ciudadano.

Lo anterior en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de Junio de 2015 y al Decreto Distrital 16 de 2013.

Cordialmente,

JOSÉ IGNACIO PEÑA ARDILA
Subgerente
Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SPAC

Anexos: UAECD 2023ER12275, Treinta y siete (37) folios
Elaboró/Revisó: Luis Sandoval /SPAC/ *Luis B*

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	12226
Emisor:	notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co
Destinatario:	causalegem@gmail.com - LUIS BELTRÁN PRADA MENDEZ
Asunto:	UAECD 2023 EE 30923 (uaecd 2023 er 12275)- COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA
Fecha envío:	2023-05-23 14:52
Estado actual:	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envio de la notificacion El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2023/05/23** **Hora: 14:56:15**	**Tiempo de firmado:** May 23 19:56:15 2023 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Notificacion de entrega al servidor exitosa El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - **Artículo 21 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2023/05/23** **Hora: 14:56:24**	May 23 14:56:24 cl-t205-282cl postfix/smtp[18840]: B458512487E9: to=<causalegem@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.217 .192.27]:25, delay=8.6, delays=0.23/0/1.9/6.5, dsn=2. 0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1684871784 u4- 20020a05687004c400b001924d381bcfsi498 8270oam.54 - gsmtp)
El destinatario abrio la notificacion Con la recepción del presente mensaje de datos **se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2023/05/25** **Hora: 07:26:39**	**Dirección IP:** 74.125.213.54 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv: 11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: UAECD 2023 EE 30923 (uaecd 2023 er 12275)- COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

Cuerpo del mensaje:

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica. Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad **www.catastrobogota.gov.co** . Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace **https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home** , así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un clic dispuesta en el enlace **https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda** . Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha **https://bogota.gov.co/sdqs/** .

Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.

Nos interesa conocer su opinión sobre nuestro servicio, le invitamos a diligenciar nuestra **ENCUESTA DE SATISFACCIÓN**, haciendo clic en la siguiente imagen:

Atentamente,

JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA
SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado. Sí usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de esta, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co

Adjuntos

UAECD_2023_EE_30923_uaecd_2023_er_12275.pdf

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios:** 4
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-62091 **No. Radicado Inicial:** XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2206123 **Fecha:** 2023-06-09 10:55
Tercero: LUIS BELTRAN PRADA MENDEZ
Dep. Radicadora: Dirección Administrativa
Clase Doc: Salida **Tipo Doc:** Oficio de salida **Consec:**

Bogotá D.C., 09 de junio de 2023

Señor
LUIS BELTRÁN PRADA MÉNDEZ
Correo electrónico: causalegem@gmail.com
Carrera 95ª No. 138 – 65 casa 142
Teléfono: 3143322002 – 3105159612
La ciudad

Radicado: 1- 2023-42681 SDP / 2023EE30920 UAECD
Asunto: Traslado solicitud de información urbanística

Respetado señor Luis:

En atención de la solicitud, trasladada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para que se atienda en el ámbito de la Secretaría Distrital de Planeación unos puntos relacionados con información urbanística, desde la Dirección Administrativa se responde el punto 2.1.12 que cita así:

"2.1.12. Todas las licencias de construcción o subdivisión que se hayan otorgado respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C."

De acuerdo con la búsqueda en las bases de datos e inventarios del Archivo Central y Planoteca, en relación a las nomenclaturas puntuales que describe en la petición, se informa que se custodia la documentación del siguiente cuadro.

DIRECCIÓN	**ARCHIVO CENTRAL - Calle 21 No. 69B- 80**							**PLANOTECA CAD Carrera 30 No. 25 - 90**
	EXPEDIENTE	**CARPETAS**	**FOLIOS**	**PLANOS**	**LIBROS**	**ACTO ADM**	**FECHA EJECUTORIA**	
KR 94 A No. 42 B - 67 Sur	No registra en bases	0	0	0	0	No registra en bases	0	plano urbanístico No K26/4-02 Manzana 5 Lote 1 barrio

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

								Riviera II Sector.
CL 42 F Sur No. 94 A - 13	No registra en bases	0	0	0	0	No registra en bases	0	plano urbanístico No K26/4-02 Manzana 5 lote 4 barrio Riviera II Sector
CL 54 F Sur No. 80 H - 16	EXP 17-2-5205	1	89	12	2	LC 18-2-0784	11/07/18	plano urbanístico No B244/4-02 Manzana 46 lote 15 barrio Gran Britalia
KR 80 H No. 53 A - 21/25 Sur	No registra en bases	0	0	0	0	No registra en bases	0	plano urbanístico No B244/4-02 Manzana 46 lote 15 barrio Gran Britalia
CL 54 No. 88 C - 16	No registra en bases	0	0	0	0	No registra en bases	0	No registra evidencia archivística de que se custodie plano

Se adjunta copia del acto administrativo que se conserva en el Archivo Central sobre la licencia de construcción LC 18-2-0784.

Es de aclarar que, para aportar la información de los demás predios que conforman la "*manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.*", es necesario que brinde las direcciones puntales, exactas y completas de los predios allí localizados, debido a que las bases de datos e inventarios para la ubicación de la información custodiada, responden a datos que

referencian a cada uno de los predios como son la dirección actual o direcciones anteriores, y/o el CHIP y No. De matrícula inmobiliaria.

Por lo anterior, si cuenta con esa información básica de todos los predios de su interés, debe suministrarla para ampliar la búsqueda y poder responder sobre el caso puntual de cada predio que conforma dicha manzana acerca de los expedientes de licencias de construcción.

Finalmente, el material documental urbanístico se encuentra disponible de manera permanente, para consulta gratuita y presencial por parte de la ciudadanía en el Archivo Central de la SDP, ubicado en la Calle 21 No. 69B - 80 Ciudadela Industrial Montevideo, previa programación de cita o en la planoteca de la SDP ubicada en el Super CADE Centro Administrativa Distrital ubicado en la carrera 30 No 25 – 90.

Al respecto, los canales de acceso dispuestos para tal fin son:

- Línea 195: Medio de contacto en el cual la ciudadanía puede obtener información de trámites, servicios, campañas y eventos que prestan las entidades distritales con presencia en la RedCADE, a través del teléfono fijo y celular. Opera las 24 horas del día de domingo a domingo.

- Formulario electrónico: (Link directo https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSevzTOGYb_7ukoQCwzd7CMaxOYD6prBtWCVgah-e7E507FfQ/viewform
Disponible en la página web de la entidad http://www.sdp.gov.co/, sección enlaces de interés, botón de solicitud de citas.

Por otra parte, se reitera que los canales virtuales de la SDP disponibles para remitir solicitudes de radicación y peticiones de información documental urbanística son:

- http://sipawebfile.sdp.gov.co/webfile/ (Radicación virtual - Derecho de petición)
- servicioalciudadanogel@sdp.gov.co (Buzón de correo electrónico)

En mérito de lo anterior, damos respuesta a su solicitud en los términos establecidos en la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Cordialmente,

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios:** 4
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-62091 **No. Radicado Inicial:** XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2206123 **Fecha:** 2023-06-09 10:55
Tercero: LUIS BELTRAN PRADA MENDEZ
Dep. Radicadora: Dirección Administrativa
Clase Doc: Salida **Tipo Doc:** Oficio de salida **Consec:**

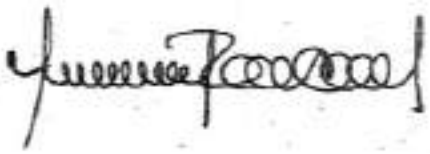

Monica Roberto Gonzalez
Dirección Administrativa
Adjunto: PDF licencia construcción 18- 2- 0784
Copia: Luisa Fernanda Gallon – lgallon@sdp.gov.co
Dirección Defensa Judicial

Proyectó: Paula Roa / Aprobó: Mónica Roberto

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

CURADURÍA URBANA No. 2 - Bogotá D.C.

ARQUITECTO MAURO BAQUERO CASTRO

Acto de Reconocimiento No. LC 18-2-0784

FECHA DE EXPEDICIÓN: **21-jun-2018** | FECHA DE EJECUTORIA: **11 JUL 2018**

No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
17-2-5205	**1**

RADICACIÓN	DEBIDA FORMA
19-dic-2017	**02-feb-2018**

CL 54 S 80 H 16 (ACTUAL)

El Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Mauro Arturo Baquero Castro, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015,El Decreto Distrital 670 del 2017 y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia

RESUELVE

Otorgar: RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, en la(s) modalidad(es) de AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS en el predio urbano, estrato o uso: 2, localizado en la dirección CL 54 S 80 H 16 (ACTUAL) - Chip: AAA0052PFLF - Matrícula Inmobiliaria: 50840247976 de la localidad 8 de Kennedy. - SE RECONOCE UNA EDIFICACIÓN DESARROLLADA EN CUATRO (4) PISOS DE ALTURA, LAS MODALIDADES DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y DEMOLICIÓN PARCIAL CONSTITUYEN LAS OBRAS DE ADECUACIÓN NORMATIVA CONSISTENTE EN CUMPLIR CON EL RETROCESO EXIGIDO POR NORMA A PARTIR DE LA CUBIERTA DEL 3ER NIVEL. SIMULTÁNEAMENTE SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA EDIFICACIÓN RECONOCIDA CON EL FIN DE MODIFICAR LA TOTALIDAD DEL DISEÑO ARQUITECTÓNICO RECONOCIDO Y AMPLIAR PARTE DEL 4TO PISO RESTANTE, QUEDANDO UNA EDIFICACIÓN DESARROLLADA EN CUATRO (4) PISOS HABITABLES DESTINADA AL USO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VIS PARA 4 UNIDADES. EL PROYECTO PLANTEA 5 ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS, SEGÚN PLANOS Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. Propietarios: FLOR MARIA PINZON TELLEZ CC:39652595 / ANA VIRGINIA PINZON TELLEZ CC:28191502 / ROSA ESPERANZA PINZON TELLEZ CC:37625815 / JORGE MANUEL PINZON TELLEZ CC:13696089. Constructor responsable: RENE MAURICIO GUTIERREZ RAMIREZ (Identificación: 79796687, Matrícula: A25232001-79796687). Urbanización: GRAN BRITALIA, Manzana: 46 Lote(s): 15, con las siguientes características básicas:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 POT - DECRETO 190/2004	a. UPZ No: 81 (Gran Britalia)	b. SECTOR NORMATIVO: 3	c. USOS: UN	d. EDIFIC.: UN
e. AREA ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	f. ZONA:	ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VIVIENDA	
g. TRATAMIENTO:	MEJORAMIENTO INTEGRAL	h. MODALIDAD:	COMPLEMENTARIA	
1.2 ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa: No	b. Inundación: No	1.3 MICRO - ZONIFICACIÓN:	Aluvial 200

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: **VIVIENDA MULTIFAMILIAR** — 2.2 Cat: III

2.3 USOS			2.4 ESTACIONAMIENTOS		
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	No UNIDADES	PRIV / RESID.	VISIT / PÚBLICOS	Demanda: 0
Vivienda Multifamiliar	No Aplica	4	5	0	Bicicletas: 0
Sistema: Lotes Individual	Total despues de la intervención:	4	5	0	Carg-Des: 0
					Depósitos: 0

3. CUADRO DE AREAS

PROYECTO ARQUITECTÓNICO	
LOTE	122,50
SÓTANO (S)	0,00
SEMISÓTANO	0,00
PRIMER PISO	122,50
PISOS RESTANTES	341,82
TOTAL CONSTRUIDO	464,32
LIBRE PRIMER PISO	0,00

AREAS CONSTRUIDAS	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
VIVIENDA	428,90	35,42	464,32	0,00	428,90	428,90	464,32
COMERCIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INSTIT./DOTAC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INDUSTRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INTERVENIDO	428,90	35,42	464,32	0,00	428,90	428,90	464,32
AREA DEMOLICIÓN:			0,00				
TOTAL CONSTRUIDO			464,32	M. LINEALES DE CERRAMIENTO:			0,00

5. EDIFICABILIDAD

5.1 VOLUMETRÍA	
a. No PISOS HABITABLES	4
b. ALTURA MAX EN METROS	11,16 mts
c. SÓTANOS	0
d. SEMISÓTANO	0
e. No. EDIFICIOS	1
f. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No
g. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No
h. INDICE DE OCUPACIÓN	NO REQUIER.
i. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	NO REQUIER.

5.2 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO		
DESTINACIÓN	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	NO REQUIE	0
SERVICIOS COMUNALES	NO REQUIE	0
ESTACIONAM. ADICIONALE	NO REQUIE	0

5.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO
a. ANTEJARDÍN
0,00 por KR 80 H
0,00 por CL 54 SUR
b. CERRAMIENTO
Altura: NO PLANTEA mts - Longitud: 0 mts
c. VOLADIZO
0,60 por KR 80 H
0,60 por CL 54 SUR
d. RETROCESOS
h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS: N/A

5.4 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS	
a. TIPOLOGÍA:	CONTINUA

b. AISLAMIENTO	MTS	NIVEL

5.5 ESTRUCTURAS	
TIPO DE CIMENTACIÓN	ZAPATAS - VIGAS D
TIPO DE ESTRUCTURA	PORT EN CONCRET
MÉTODO DE DISEÑO	RESISTENCIA ULTIM
GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bajo
FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE	SI
MODAL	No
OTROS	

6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos levantamiento arquitectónico (2) / Proyecto Arquitectónico (2) / Planos Estructurales (6) / Estudios de Suelos (1) / Memoria de Cálculo (1)

7. OBLIGACIONES / PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

VIGENCIA: EL ACTO DE RECONOCIMIENTO Y LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA MÁXIMA DE VENTICUATRO (24) MESES IMPRORROGABLES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA, DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 2.2.6.4.2.6 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.

Los linderos del predio corresponden a los títulos de propiedad. La modalidad de demolición parcial, es resultante de las modificaciones solicitadas. El constructor responsable certifica que el proyecto cumple con lo establecido en los Títulos J y K de la NSR-10 en lo que respecta a sistemas de evacuación y medidas de protección contra incendios. Requiere supervisión técnica según TITULO I de la NSR-10 y Dto. 1077 de 2015. Debe cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. Los interesados manifiestan que el proyecto se destinará a vivienda de interés social. La declaración de antigüedad de la construcción certifica que existe aproximadamente hace más de 20 años. El titular tiene la obligación de ceñirse estrictamente a los planos y especificaciones técnicas aprobadas y queda obligado a solicitar la licencia de construcción para futuras intervenciones. La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. Para intervención y excavación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. De conformidad con el artículo 14 del Decreto 217 del 13 de julio de 2005 (reglamentario de la UPZ. 81. GRAN BRITALIA), el predio objeto de solicitud es generador de plusvalía, por asignación de mayor aprovechamiento en uso, sin embargo, se verificó el certificado de tradición correspondiente a la matrícula inmobiliaria No. 505-40247976, y no figura constancia de la inscripción del efecto plusvalía sobre dicho inmueble, así como tampoco de la liquidación de la participación en plusvalía, razón por la cual esta curaduría procede al otorgamiento de la licencia de construcción solicitada, sin la acreditación de dicho pago, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 181 del Decreto 0019 de 2012.Deberá realizar publicación en un diario de amplia circulación de la parte resolutiva del presente acto administrativo en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015. Ver sello de observaciones en los planos arquitectónicos.

8. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

Impuesto Delineación No. 0001806000145E del 21-jun-18 ($1.786.000) / Impuesto Delineación No. 00018320006146 del 21-jun-18 ($0.000)

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, según Artículo 76 Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APROBACION CURADOR URBANO 2 - Arq. MAURO BAQUERO CASTRO

Vo. Bo. Jurídica	Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Prof. responsable	Vo. Bo. Director Grupo	FIRMA CURADOR
Diana Rueda T.P. No 274797	T.P. No 25202-097305 CND	T.P. No A25342015-101843811	MBC	CURADOR URBANO 2

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA Y DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE LAS OBRAS

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 1 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 3 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994 del entonces Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 4 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017).

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, Modificado por el Artículo 13 del Decreto 1203 de 2017(Numeral 5 de Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017).

Someterse a una supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente(NSR10) (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 6 del Decreto 1077 de 2015, Modificado por el Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017.)

Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural, y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 7 del Decreto 1077 de 2015).

Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazara a aquel que se desvincule de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia (Numeral 8 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).

Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Numeral 9 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).

Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación (Numeral 10, Artículo 11 Decreto 1203 de 2017)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Decreto 1077 de 2015, modificado por el numeral 11 Artículo 11 del 1203 de 2017).

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Numeral 12 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre la eliminación de barreras arquitectónicas para personas con discapacidad. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 9 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Numeral 13 del Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, Decreto Nacional 1538 de 2005 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción Sismo Resistente Vigente (Numeral 14 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).

Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias (Numeral 15 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de la ejecución de la obra.

De conformidad con el Artículo 5 del Decreto 1203 de 2017 el titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extra contractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

Cumplir con las obligaciones previstas en el ordinal D) del Artículo 135 de la ley 1801 de 2016, corregido mediante el artículo 10 del Decreto Nacional 555 de 2017, referente a los comportamientos de Integridad Urbanística.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá, Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 2981 de 2013 compilado por el Decreto 1077 de 2015 o a la norma que la adicione, modifique o sustituya, para el almacenamiento colectivo de residuos sólidos.

En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 16264 del 15 de mayo de 2014 expedido por el IDU y el DADEP.

Las intervenciones en el espacio público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. (Resolución 113583 de 2014 IDU).

Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP- Decreto500 de 2003).

Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el Artículo 13 del anexo general Técnico de Instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

De Conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los contribuyentes del impuesto de Delineación Urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios**: 8
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-62138 **No. Radicado Inicial:** 1-2023-42681
No. Proceso: 2196274 **Fecha**: 2023-06-09 12:16
Tercero: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD
Dep. Radicadora: Dirección de Servicio a la Ciudadanía
Clase Doc: Salida **Tipo Doc**: Oficio de salida **Consec**: XXXXXX-XXXXX

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Bogotá, D. C., 08 de junio de 2023

Señor (a)
LUIS BELTRÁN PRADA MÉNDEZ
Dirección: Carrera 95 A No 138 - 65 Casa 142, Teléfono: 314-332-2002, Bogotá D.C.
Teléfono: 314-332-2002
Correo Electrónico: luisk944@hotmail.com - causalegem@gmail.com

Radicado: 1-2023-42681 - 2-2023-61617
UAECD 2023ER12275 - 2023EE30920
Asunto: Concepto Uso de Suelo
KR 94 A # 42 B 67 Sur CHIP: AAA0234ENXR

Respetado(a) Ciudadano(a),

Hemos recibido la comunicación de la referencia, mediante la cual realiza una consulta normativa aplicable a un predio localizado en la dirección arriba citada. Al respecto, la Secretaría Distrital de Planeación, en el desarrollo de las funciones y competencias atribuidas en el Decreto Distrital 432 de 2022, atiende su solicitud conforme a lo dispuesto por el Decreto Distrital 555 de diciembre 29 de 2021 – *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."*, anexos y reglamentación.

En atención a la solicitud de información proveniente de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano – SPAC, con radicado No. 2023EE30920, Referencia 2023ER12275, esta Dirección de manera atenta da respuesta al punto 2.1.11 en lo referente a nuestras competencias:

*"2.1.11. **Todos los conceptos o certificados acerca del uso del suelo**, destinación económica, **estrato** y tipo de propiedad, según las normas de ordenamiento territorial vigentes, así como el total área de terreno y de construcción de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C."*

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

De acuerdo con la localización del predio de la consulta, la zona cuenta con los siguientes parámetros normativos:

UNIDAD DE PLANEAMIENTO LOCAL **UPL PATIO BONITO**	
TRATAMIENTO: RENOVACIÓN	
ÁREA DE ACTIVIDAD: ESTRUCTURANTE ZONA RECEPTORA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	
TIPO DE VÍA SEGÚN EL MAPA CU-5.2 EL PREDIO NO CUENTA CON FRENTE A VIA DE LA MALLA VIAL ARTERIAL CONSTRUIDA Y NO CUENTA CON FRENTE A VIA DE LA MALLA VIAL INTERMEDIA	**EL PREDIO NO SE UBICA EN:** MANZANA COMERCIAL
Reglamentación: Decretos Distritales 555 de 2021, 203 de 2022	

Los usos del suelo y sus categorías son permitidos como principales, complementarios o restringidos, en función de cada **área de actividad**, y su regulación se concreta en función de **rangos de tamaño** del área construida y sus **condiciones** de localización y de implantación. Adicionalmente, los usos del suelo permitidos están sujetos a las **acciones de mitigación de impactos** urbanísticos y ambientales correspondientes, éstos últimos producto de la concertación ya concluida con las autoridades ambientales.

Bajo el anterior contexto, los usos del suelo permitidos para el ÁREA DE ACTIVIDAD ESTRUCTURANTE, en la cual se localiza el predio consultado, son los establecidos en el artículo 243 del Decreto Distrital 555 de 2021, en el cual se establecen también las condiciones de localización y las acciones de mitigación aplicables, así:

USO		***ÁREA DE ACTIVIDAD***		
		ESTRUCTURANTE		
RESIDENCIAL	***UNIFAMILIAR – BIFAMILIAR****	*C* *25*		
		MA1 *MA8*		
	MULTIFAMILIAR-COLECTIVA* HABITACIONALES CON SERVICIOS	*C* *1,25* *MU2* *MU3*		
		MA1 *MA8*		
USO		***Área construida en el uso en m2 por predio***		
		TIPO 1	***TIPO 2***	***TIPO 3***

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

		Menor a 500		***Entre 500 y 4.000***		***Mayor a 4.000***	
COMERCIO Y SERVICIOS	***COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS***	*C 15*		*C 15 MU1 MU3*		*C 6,15 MU1 MU2 MU3*	
		BIA	*AIA*	*BIA*	*AIA*	*BIA*	*AIA*
		MA1 MA8	*MA1 MA2 MA3 MA7 MA8*	*MA1 MA8*	*MA1 MA2 MA3 MA7 MA8*	*MA1 MA8*	*MA1 MA2 MA3 MA7 MA8*
	SERVICIOS DE OFICINAS Y SERVICIOS DE HOSPEDAJE	*C*		*C MU3*		*C MU2 MU3*	
		BIA	*AIA*	*BIA*	*AIA*	*BIA*	*AIA*
		MA1 MA8	*MA1 MA2 MA3 MA7 MA8*	*MA1 MA8*	*MA1 MA2 MA3 MA7 MA8*	*MA1 MA8*	*MA1 MA2 MA3 MA7 MA8*
	SERVICIOS AL AUTOMÓVIL	*C 9,16*		*C 4, 9, 16 MU1 MU3*		*C 4, 9, 16 MU1 MU2 MU3*	
		BIA	*AIA*	*BIA*	*AIA*	*BIA*	*AIA*
		MA1 MA8	*MA1 MA2 MA3 MA7 MA8*	*MA1 MA8*	*MA1 MA2 MA3 MA7 MA8*	*MA1 MA8*	*MA1 MA2 MA3 MA7 MA8*
	SERVICIOS ESPECIALES	*C 11*		*C 5, 11 MU1 MU3*		*C 5,11 MU1 MU2 MU3*	
		BIA	*AIA*	*BIA*	*AIA*	*BIA*	*AIA*
		MA1 MA8	*MA1 MA2 MA3 MA7 MA8*	*MA1 MA8*	*MA1 MA2 MA3 MA7 MA8*	*MA1 MA8*	*MA1 MA2 MA3 MA7 MA8*

EVITE ENGAÑOS*: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

	SERVICIOS LOGÍSTICOS	*C 22*		*C 22 MU3*		*C 22 MU2 MU3*	
		BIA	*AIA*	*BIA*	*AIA*	*BIA*	*AIA*
		MA1 MA8	*MA1 MA2 MA3 MA7 MA8*	*MA1 MA8*	*MA1 MA2 MA3 MA7 MA8*	*MA1 MA8*	*MA1 MA2 MA3 MA7 MA8*
INDUSTRIAL	***PRODUCCIÓN ARTESANAL***	*C 13, 21*		*C 13, 21 MU3*		*C 13, 21 MU2 MU3*	
		MA1 MA2 MA3 MA6 MA7 MA8		*MA1 MA2 MA3 MA6 MA7 MA8*		*MA1 MA2 MA3 MA6 MA7 MA8*	
	INDUSTRIA LIVIANA	*C 16,22*		*C 16, 22 MU3*		*C 16, 22 MU2 MU3*	
		MA1 MA2 MA3 MA6 MA7 MA8		*MA1 MA2 MA3 MA6 MA7 MA8*		*MA1 MA2 MA3 MA6 MA7 MA8*	
	INDUSTRIA MEDIANA	*C 12, 22*		*C 8, 22 MU3*		*C 8, 22 MU2 MU3*	
		MA1 MA2 MA3 MA4 MA5 MA6 MA7 MA8		*MA1 MA2 MA3 MA4 MA5 MA6 MA7 MA8*		*MA1 MA2 MA3 MA4 MA5 MA6 MA7 MA8*	
	INDUSTRIA PESADA						

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

	LOCALIZACIÓN DEL USO LIBRE EN TODAS LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD REGLAMENTACIÓN EN EL SUBCAPÌTULO DEL SISTEMA DEL CUIDADO Y	
DOTACIONAL	*TIPO 1*	*SERVICIOS SOCIALES* *NINGÚN TIPO DE MITIGACIÓN URBANÍSITICA (MU)* *TIPO DE MITIGACIÓN AMBIENTAL MA1 Y MA8*
	TIPO 2	*MU1 Y MU3* *TIPO DE MITIGACIÓN AMBIENTAL MA1 Y MA8*
	TIPO 3	*MU1, MU2 Y MU3* *TIPO DE MITIGACIÓN AMBIENTAL MA1 Y MA8*
Convenciones: ***P:*** *Uso Principal.*		

C: *Uso Complementario.*
R: *Uso Restringido.*
1, 2, 3, 4…: Condiciones.
MU: *Acciones de mitigación de impactos urbanísticos requeridas, sujetas a las normas correspondientes.*
MA: *Acciones de mitigación de impactos ambientales, sujetas a las normas correspondientes*
BIA: *Bajo Impacto Ambiental.*
AIA*: Alto Impacto Ambiental.*
****:*** *Uso no sujeto a los tipos por área construida. Aplican las demás normas de usos y edificabilidad.*

Se transcriben a continuación, las condiciones aplicables a los usos mencionados en el cuadro anterior:

CONDICIONES:	
1	*Las edificaciones con usos residenciales deberán localizar usos diferentes en el piso de acceso frente a la calle, según las especificaciones previstas en el presente Plan. Esta condición no se exige para Bienes de Interés Cultural del grupo arquitectónico, ni para los polígonos señalados en el mapa de Áreas de Actividad del presente Plan como "Sectores incompatibles con el uso residencial".*
4	*Se permite en predios con frente a la malla vial arterial construida, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados. Adicionalmente, se permite en edificaciones diseñadas y construidas para el uso en predios sujetos a los tratamientos de Desarrollo y Renovación Urbana, y en Mejoramiento Integral en "Actuación de manzana" o "Plan Vecinos".*
5	*Se permite en predios con frente la malla vial arterial construida y las vías que en ella desembocan, hasta una distancia de 100 metros de la vía arterial, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados.*
6	*De más de 4.000 m2 y hasta 15.000 m2, se permiten únicamente cuando tengan acceso directo o mediante enlaces peatonales con las estaciones de los sistemas de transporte de alta y media capacidad.* *De más de 15.000 m2, se permiten únicamente cuando tengan acceso directo o mediante enlaces peatonales con las estaciones de los sistemas de transporte de alta y media capacidad, destinando el 10% del área construida a servicios del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales, los cuales pueden ser prestados por parte de entidades públicas o privadas. Así mismo, se debe organizar la oferta alrededor de áreas privadas afectas al uso público que den continuidad al entramado vial y de espacios públicos perimetrales, a modo de espacio comercial a cielo abierto.*
8	*Se permite en predios con frente a la malla vial arterial construida, así como en manzanas comerciales*

	previstas en los proyectos urbanísticos aprobados.
9	*Las estaciones de servicio de combustibles, estaciones de servicio especializadas (electrolineras) y Centros de Diagnóstico Automotor de clasificación C y D, se permiten en predios con frente a la malla vial arterial construida.*
11	*Los establecimientos están sujetos a las disposiciones y perímetros de las actividades económicas previstos en el Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana, acuerdos distritales y normas concordantes o reglamentarias.*
12	*Hasta 100 m2, se permite en predios con frente a la malla vial arterial construida y malla vial intermedia, señaladas en el mapa de áreas de actividad, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados.* *De más de 100 m2, se permite en predios con frente a vías de la malla vial construida, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados.*
13	*En los predios que hacen parte de los polígonos señaladas en el mapa de Áreas de Actividad del presente Plan como "Sector de protección de aglomeraciones de producción artesanal e industrias creativas y culturales", los proyectos en predios que presenten áreas construidas preexistentes destinadas producción artesanal a la fecha en entrada en vigencia del presente Plan, deben mantener o restituir dichas áreas, garantizando su localización en el nivel de acceso, con el objeto de garantizar la permanencia del uso y su relación con el espacio público. La preexistencia de los usos se corrobora a través de la certificación catastral correspondiente o de licencias urbanísticas o reconocimientos previos o mediante la auto declaración a la que se refiere esta sección.*
15	*En los Sectores de Interés Urbanístico, se permiten parqueaderos únicamente subterráneos.*
16	*No se permite el uso al Interior de los Sectores de Interés Urbanístico. Se permiten únicamente los existentes en el marco de las normas urbanísticas anteriores, que cuenten con licencia de construcción con el uso del suelo autorizado.*
21	*Para los proyectos que incluyan inmuebles de interés cultural, se permite en adecuación funcional, siempre y cuando el nuevo uso garantice la conservación de los valores patrimoniales de la edificación.*
22	*No se permite en inmuebles de interés cultural, a no ser que sea el uso original propuesto para éste.*
25	*En la Zona de Influencia Directa Aeroportuaria del Aeropuerto El Dorado, señalada en el mapa de Áreas de Actividad, se permite el uso residencial existente a efectos de reconocimiento, sujeto a las acciones de mitigación de impactos por ruido, que establezca la Aeronáutica Civil. En la Zona de Influencia Indirecta Aeroportuaria del Aeropuerto El Dorado, señalada en el mapa de Áreas de Actividad, el uso residencial está sujeto a las acciones de mitigación de impactos por ruido, que establezca la Aeronáutica Civil.*

De otra parte, según lo indicado en el plano CG–7 de "Actuaciones Estratégicas", del Decreto 555 de 2021, el inmueble de la consulta hace parte de la Actuación Estratégica: 16 – "Porvenir", cuya adopción garantizará las condiciones favorables para detonar procesos de revitalización y desarrollo en piezas urbanas ejemplares para la ciudad, mediante la concurrencia de acciones e inversiones de la administración distrital, el sector privado y la comunidad.

Referente al estrato asignado para el sector donde se localiza el predio (s) objeto de la consulta, corresponde al Estrato 2. lo anterior, según Decreto 551 de septiembre 12 de 2019 *"Por medio del cual se adopta la actualización de la estratificación urbana de Bogotá D.C.*

EVITE ENGAÑOS*: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

para los inmuebles residenciales de la ciudad". La destinación económica y tipo de propiedad, así como el total de área de terreno y de construcción de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy, se podrá consultar mediante la Manzana Catastral expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD.

Toda la información textual y cartográfica del Decreto Distrital 555 de 2021, incluidos sus anexos se encuentra a disposición para consulta de los ciudadanos, a través de la página de esta Secretaría en el siguiente enlace:

https://www.sdp.gov.co/micrositios/pot/decreto-pot-bogota-2021

Si es de su interés saber si su predio tiene licencia de construcción o consultar la licencia y los anexos con los que fue aprobada (como planos, estudio de suelo y/o memorias de cálculo), puede solicitar una cita para consultar el expediente presencialmente; para ello, ingrese a través de nuestra página www.sdp.gov.co, en la sección Enlaces de interés, luego selecciona el botón "solicitud citas", y registra su solicitud en la opción de "Licencias y sus anexos". Como alternativa puede escanear el Código QR 1, desde un teléfono móvil o ingresando al enlace https://forms.gle/3TSguiqD7Tn19F1x7.

Código QR 1

Verifique la veracidad de este documento, o el estado de otras solicitudes pendientes, ingresando a nuestra página web www.sdp.gov.co. En la sección "Enlaces de Interés", seleccione el botón "Estado trámite" o ingrese de forma directa al enlace: http://sipawebfile.sdp.gov.co/webfile/?consulta. También puede consultar la veracidad de este documento escaneando el Código QR 2 desde un teléfono móvil y consultando el número de radicado. Verifique que este documento sea idéntico al publicado en la página.

Código QR 2

El presente concepto tiene los alcances previstos en el Numeral 3 del ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1 de Decreto 1077 de 2015 Modificado por el art. 12, Decreto Nacional 1203 de 2017. "3. *Concepto de uso del suelo. Es el dictamen escrito por medio del cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas*."

Por último, la presente información se suministra en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría Distrital de Planeación, con carácter de respuesta a una consulta en los términos del artículo 28 del Código Contencioso Administrativo – Ley 1437

de 2011, sustituido según el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*, como sigue:

> ***"Artículo 28. Alcance de los conceptos**. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución."*

Cordial saludo,

Jennyfert Johana Martinez Aranda
Dirección de Servicio a la Ciudadanía

Proyecto: Arq. Nelson Guillermo Méndez Rincón
Reviso: Arq. Javier Mendoza

Anexo: Solicitud SDP 1-2023- 42681
Copia a: Unidad Administrativa de Catastro Distrital– UAECD, Av. Carrera 30 No. 25 - 90, Torre B Piso 2, (+57) 601 234 7600, Correo electrónico: notificaciones@catastrobogota.gov.co., Bogotá, D.C.

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

1530001-S-2023-270729

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023

Señor Magistrado
CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN B
Correo Electrónico: cegral02@notificacionesrj.gov.co
Con copia: causalegem@gmail.com

Asunto: Contestación Acción de Tutela
Radicado número:11001-03-15-000-2023-05508-00
Accionante: Sandy Geraldine González Pinzón y Nelly Zoraida Pinzón González
Accionado: Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera, Subsección A

MARIA FERNANDA CARRASCO CASTELLANOS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.865.400 expedida en Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 138951 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, conforme al poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho para dar contestación a la acción de tutela de la referencia, admitida mediante auto de fecha 3 de octubre de 2023, conforme a lo siguiente:

Es importante mencionar que aunque fue negada la vinculación de la EAAB ESP respecto de la acción de tutela del asunto, sin embargo, de manera atenta informamos que de acuerdo con los hechos narrados en el escrito, se efectuaron las consultas correspondientes ante los sistemas de información geográfica del Distrito Capital, de donde podemos concluir que el predio ubicado en la dirección corregida, es decir la KRA 94A No. 42B 67 Sur – Mejora, (en el entendido que la dirección consignada en el escrito no aparece como tal) no hace parte de ningún proyecto asociado o ejecutado por la EAAB-ESP, que comprometa gestión predial, como tampoco se proyecta a futuro para proyecto alguno.

Por las razones expuestas, no es procedente la acción de tutela ya que el objeto de esta es la protección efectiva, inmediata, concreta y subsidiaria de los derechos fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares. Así pues, el amparo constitucional se torna improcedente por que no existe una actuación u omisión de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

NOTIFICACIONES

Recibiremos notificación de la decisión de su Despacho, al correo electrónico notificaciones.electronicas@acueducto.com.co y mfcarrasco@acueducto.com.co

Cordialmente

María Fernanda Carrasco Castellanos
C.C 52865400
T.P 138951 del CSJ

1999-26

Resolución Número 0016 22

Por la cual se incorporan, reconocen y reglamentan oficialmente unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados por fuera del Perímetro Urbano del Distrito Capital en la Localidad No. 08 de Kennedy.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades, en especial las que le confieren los artículos 236, 238, 386 y 400 del Acuerdo 6 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ley 9 de 1989, Acuerdo Distrital No 1 de 1986, , el Decreto 483 de 1994 y Decreto 831 de 1 de octubre 1998, se ordenó entre otros el reconocimiento oficial de los siguientes desarrollos:

LOCALIDAD No. 08 DE KENNEDY

Bella Vista, Ciudad Granada, El Rosario II, El Triunfo, La Rivera II Sector, Las Brisas, Las Vegas, Sector II Altamar y Sumapaz.

Que adelantados los estudios y trámites previstos en el Acuerdo 6/90 y en el Decreto 688/96, se presentó el proyecto de legalización a consideración de la Comisión de Mejoramiento Urbano, la cual en su sesión No.2 de septiembre 29 de 1998, encontró que era viable el reconocimiento oficial de unos desarrollos y procedente parcialmente para otros, dado que se encuentran ubicados en zonas de reserva para vías del plan vial arterial y áreas de reserva necesarias para obras de infraestructura.

Que las Empresas de Servicios Públicos (CODENSA S.A. E.S.P., Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Santa Fe de Bogotá, Empresa de Telecomunicaciones de Santa Fe de Bogotá, Gas Natural, EPM.Bogotá y Telecom CAPITEL), conceptuaron sobre la viabilidad de la prestación de los servicios.

Continuación de la Resolución Número 0016 22 ENE. 1999

Por la cual se incorporan, reconocen y reglamentan oficialmente unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados por fuera del Perímetro Urbano del Distrito Capital en la Localidad No. 08 de Kennedy.

Que la Unidad de Prevención y Atención de Emergencias UPES, con oficio No.Ar-0715-98 de agosto 5 de 1998 envió el concepto técnico No. 2875, considerado como definitivo para el trámite de los desarrollos de la localidad No 08 de Kennedy, mediante el cual informa que los desarrollos señalados en la presente resolución se ubican en zona de riesgo alto mitigable. En dicho oficio se informa además, que "son factibles de legalizar los desarrollos que se encuentran ubicados en zonas de riesgo Alto mitigable, medio y bajo "

Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, mediante oficio No. 7200-98-D-2006 del 21 de mayo de 1998, informó que "adelanta actualmente las obras programadas en la Concertación del Sector Tintal Central. Así mismo se encuentra prevista la construcción de los sistemas principales de acueducto y alcantarillado complementarios a través de los programas de concertación de los sectores Tintal Norte y Sur, y a través del Programa Santa Fe." En consecuencia, a mediano plazo los riesgos de inundación de los desarrollos ubicados al interior del sector Tintal se prevé serán mitigados.

Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, mediante oficio No. 7300-98-533 del 14 de septiembre de 1998, informó que ha diseñado un programa de emergencia que busca mitigar el impacto de los periodos invernales mientras se terminan las obras principales de la Concertación de Tintal Central, así mismo que se elaboraron los diseños de la ampliación del pondaje de Gibraltar, de la acometida eléctrica para la alimentación de dos bombas de tornillo, de la estructura de entrega a la Estación Elevadora y demás obras anexas.

RESUELVE

TITULO I. ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1o. DEL RECONOCIMIENTO OFICIAL Y APROBACION DE PLANOS.

Legalizar oficialmente, incorporar al perímetro urbano y aprobar los planos urbanísticos correspondientes a los desarrollos relacionados a continuación, los cuales han sido incorporados en las planchas 1:2000 del IGAC.

Continuación de la Resolución Número 0016 22 [illegible] 1999

Por la cual se incorporan, reconocen y reglamentan oficialmente unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados por fuera del Perímetro Urbano del Distrito Capital en la Localidad No. 08 de Kennedy.

Número	Desarrollo	Plano No.
1.	BELLA VISTA	K-56/4-01
2.	CIUDAD GRANADA	K-56/4-00
3.	EL ROSARIO III	K-29/4-10
4.	EL TRIUNFO	K-26/4-12
5.	LA RIVERA II SECTOR	K-26/4-02
6.	LAS BRISAS	K-26/4-09
7.	LAS VEGAS	K26/4-08
8.	SECTOR II ALTAMAR	K40/4-01
9	SUMAPAZ	K-26/4-10

ARTICULO 2o. DESTINO Y PROHIBICION DE URBANIZAR LAS AREAS UBICADAS EN LOS BARRIOS OBJETO DE LA PRESENTE REGLAMENTACION QUE PERTENECEN AL PRIMER NIVEL DE ZONIFICACION

Las zonas catalogadas dentro del Primer Nivel de Zonificación de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos 6 de 1990, 19 de 1994 y 26 de 1996 emanados del Concejo Distrital de Santa Fe de Bogotá y demás normas concordantes que a continuación se enumeran, se destinarán exclusivamente a los fines legalmente establecidos para este tipo de áreas:

1. Las zonas de reserva para las afectaciones del Plan Vial Arterial, en particular la Avenida Tintal, Avenida Ciudad de Villavicencio, Avenida 40 sur y las intersecciones que de ellas se generen.

2. Las zonas de reserva para obras del plan de extensión de infraestructura de servicios públicos.

Las áreas a que se refiere el presente artículo, se precisan en los respectivos planos urbanísticos o se identifican en el cuadro anexo No. 1, el cual forma parte de la presente reglamentación y en consecuencia, se excluyen del reconocimiento oficial del que trata esta Resolución, en lo que a usos diferentes a los fines legalmente establecidos para este tipo de áreas.

Por la cual se incorporan, reconocen y reglamentan oficialmente unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados por fuera del Perímetro Urbano del Distrito Capital en la Localidad No. 08 de Kennedy.

TITULO II. DE LA REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

A). ZONIFICACION Y TRATAMIENTOS: Al área comprendida por los desarrollos a que se refiere esta resolución, se le define la siguiente reglamentación:

1. AREA DE ACTIVIDAD MULTIPLE

AREA DE ACTIVIDAD MULTIPLE 02 (Ejes Zonal)
El desarrollo de los predios con frente al eje zonal Avenida Tintal, se reglamenta de acuerdo con el Tratamiento General de Actualización, Area de Actividad Múltiple, tipología de aislamiento lateral continua, con altura máxima 5 pisos, Código A-M-02-3C/5C eje Zonal.

2. AREA DE ACTIVIDAD ESPECIALIZADA

ZONA RESIDENCIAL GENERAL 03 CODIGO A-RG-03 (Eje Metropolitano)
El desarrollo de los predios con frente a la Avenida Villavicencio se reglamenta de conformidad con el Tratamiento General de Actualización, Zona Residencial General tipología de aislamiento lateral continua, con altura máxima 5 pisos. Código A-RG-03-3C/5C, en eje Metropolitano.

ZONA RESIDENCIAL GENERAL 03 CODIGO A-RG-03 (Eje Zonal)
El desarrollo de los predios con frente a las vías calle 40 sur, calle 42 F y calle 38 sur se reglamenta de conformidad con el Tratamiento General de Actualización, Zona Residencial General tipología de aislamiento lateral continua, con altura máxima 5 pisos. Código A-RG-03-3C/5C en eje Zonal Decreto 735/93.

ZONA RESIDENCIAL GENERAL 03 CODIGO A-RG-03
El desarrollo de los predios para el área restante se aplicará de conformidad con el Tratamiento General de Actualización, Zona Residencial General, tipología de aislamiento lateral continua, con altura máxima 3 pisos, Código A-RG-03-3C.

Los anteriores usos permitidos , son los señalados en el siguiente cuadro resumen:

Continuación de la Resolución Número 0016 22 DIC. 1999

Por la cual se incorporan, reconocen y reglamentan oficialmente unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados por fuera del Perimetro Urbano del Distrito Capital en la Localidad No. 08 de Kennedy.

RESUMEN – USOS

CODIGO	AREA DE ACTIVIDAD	ZONA	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO
A-RG-03-3C/SC (Eje Metropolitano) Tratamiento de Actualización área de actividad especializada zona Residencial General 03	Especializada	Residencial General	Vivienda	Comercio de cobertura local IA y IB Zonal IIA y II B El uso de estaciones de servicio completo unicamente sobre vias arterias del plan vial previo concepto del DAPD y Metropolitano IIIC unicamente campos de tejo y bodegas. Institucional I y II Oficinas
A-RG-03-3C/SC (Eje Zonal) Tratamiento de Actualización area de actividad especializada zona Residencial General 03	Especializada	Residencial General	Vivienda	Comercio de cobertura local IA y IB, Comercio de cobertura Zonal Grupo IIA Oficinas Institucional Clase I y II
A-RG-03-3C Tratamiento de Actualización área de actividad especializada Zona Residencial General 03	Especializada	Residencial General	Vivienda	Comercio de cobertura local IA y IB, zonal IIA Oficinas Institucional Clase I y II Industrial Clase I
A-M-02-3C/SC (Ejes Metropolitano y Zonal) Tratamiento de Actualización área de actividad Multipe-02	Multiple		Vivienda Comercio de cobertura local IA y IB y comercio de cobertura Zonal IIA y IIB y del metropolitano IIIC únicamente campos de tejo y bodegas Oficinas Institucional Clase I y II Industrial Clase I	

PARAGRAFO.

Los usos no contemplados en el presente articulo se encuentran expresamente prohibidos.

Continuación de la Resolución Número 00016 1999

Por la cual se incorporan, reconocen y reglamentan oficialmente unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados por fuera del Perímetro Urbano del Distrito Capital en la Localidad No. 08 de Kennedy.

B). ZONIFICACION DE RIESGO - Según Concepto Técnico de la Unidad de Prevención y Atención de Emergencias de Santa Fe de Bogotá UPES No.2875 de junio 23 1998. aclarado mediante oficio No. Ar-0715-98 de agosto 5 de 1998, los desarrollos señalados en la presente resolución, se ubican en zona de riesgo alto mitigable, señalando que "son factibles de legalizar los desarrollos que se encuentran ubicados en zonas de riesgo Alto mitigable, medio y bajo."

Que a corto plazo, para llevar este sector a un nivel de riesgo aceptable es necesario el realce de los jarillones del Río Bogotá en sus puntos más críticos actuales y la construcción del Canal Cundinamarca con lo que se disminuiría el riesgo del sector ubicado al oriente de este.

Que a largo plazo, como conclusión destaca el concepto en mención, que la obra más importante para el control de las inundaciones producidas por el Río Bogotá y afluentes es su adecuación hidráulica, consistente en la profundización y ampliación del cauce, en el realce y conformación geométrica de los jarillones.

C). ESTRATO SOCIO ECONÓMICO 2. según plano de Actualización de Estratos de Santa Fe de Bogotá D.C . a escala 1 :30 000, aprobado mediante el Decreto No. 009 de enero 9 de 1997

D). MEJORAMIENTO Y CONDICIONES DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS:

Es responsabilidad de las correspondientes empresas, las cuales incluirán los desarrollos objeto de reconocimiento en sus programas de expansión de acuerdo con su disponibilidad técnica y presupuestal , la elaboración de diseños y contratación de la construcción de las redes definitivas, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 360 del Acuerdo 6 de 1990.

El diagnóstico sobre las condiciones de infraestructura de los servicios públicos se encuentra en el cuadro anexo No. 2.

Continuación de la Resolución Número [illegible] 22 ENE. 1999

Por la cual se incorporan, reconocen y reglamentan oficialmente unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados por fuera del Perímetro Urbano del Distrito Capital en la Localidad No. 08 de Kennedy.

ARTICULO 4o. ZONAS DE CESION

Las zonas destinadas al uso público son las que aparecen indicadas en los planos aprobados; copia de éstos se enviará a la Procuraduría de Bienes del Distrito para que tome las medidas del caso, de conformidad con lo previsto en el Decreto 214 de 1997. Cuando se trate de áreas de servicios comunales para construir o construidas, se podrán destinar a cualquiera de los usos del equipamiento comunal público determinado en el artículo 429 del Acuerdo 6 de 1990.

El responsable del desarrollo hará la entrega material y escrituración de las zonas de uso público a la Procuraduría de Bienes del Distrito. En caso de que se incumpla con la anterior obligación, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital solicitará a la Procuraduría de Bienes del Distrito que, de acuerdo con el Artículo 1, literal C del Decreto 214 de 1997, coordine las acciones pertinentes para el recibo y aprehensión de las zonas de cesión.

ARTICULO 5o. PREDIOS QUE DEBEN ADELANTAR PROCESO DE DESARROLLO POR URBANIZACION

Los predios no desarrollados, localizados al interior de los barrios objeto del presente reconocimiento, con un área útil mayor a 2.000 metros, deberán adelantar proceso de desarrollo de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto 734 de 1993 del Alcalde Mayor

ARTICULO 6o. NORMAS ESPECIFICAS

- Alturas de excepción por capacidad predial :

Los predios con un área superior a 200 metros cuadrados y frente igual o mayor a 18 metros, a los que esta reglamentación les permite altura de excepción , podrán lograr 5 pisos.

Continuación de la Resolución Número 0016 - 2009

Por la cual se incorporan, reconocen y reglamentan oficialmente unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados por fuera del Perímetro Urbano del Distrito Capital en la Localidad No. 08 de Kennedy.

- Antejardines :

Los predios que se pretendan desarrollar, deberán dejar un área para antejardín, siempre y cuando en el costado de manzana donde se encuentren ubicados al menos el 40% de los predios desarrollados lo hayan previsto. La dimensión del antejardín, será la mayor existente en los predios desarrollados, sin superar los 5 metros.

Todos los predios localizados sobre vías del plan vial arterial deben prever un antejardín de 5 metros No obstante, según desarrollo del sector el D.A.P.D. podrá autorizar dimensiones inferiores.

- Paramentación:

Rige la Paramentación señalada en el plano urbanístico de cada barrio, asentamiento o desarrollo, que se reconoce mediante la presente Resolución.

En los casos en que se señalen áreas de reserva por trazados viales, tanto en vías arterias como locales principales, o por cualquier otro elemento del primer nivel de zonificación, el paramento es el demarcado como límite de este elemento y no se permiten avances sobre él. Este será uno de los requisitos que deberán tener en cuenta los curadores urbanos al estudiar y expedir las licencias de construcción.

- Area y Frente Mínimo de Lote :

Area . 60.00 m2
Frente : 5.00 m

Los lotes con áreas y dimensiones menores, que aparecen en el plano, quedan amparados por esta reglamentación. No se permitirán en el futuro subdivisiones y reloteos que tengan áreas o frentes inferiores a los establecidos en la presente reglamentación.

- Aislamientos :

Lateral : No se exige.
Posterior . 3.00 metros a partir del tercer piso.

Por la cual se incorporan, reconocen y reglamentan oficialmente unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados por fuera del Perimetro Urbano del Distrito Capital en la Localidad No. 08 de Kennedy.

- Voladizos :

No se permiten voladizos en los predios con frentes sobre zonas verdes o rondas de río y quebradas Los demás predios se regirán por lo establecido en el Artículo 24 del Decreto 735 de 1993. Además, deberán dar cumplimiento a las distancias mínimas horizontales y verticales exigidas por las normas sobre construcción de redes aéreas señaladas por CODENSA S.A. E.S.P

- Estacionamientos :

Se permiten en lotes individuales con frente a vías vehiculares y deberán cumplir con las cuotas mínimas establecidas para el sector de demanda D señalado en el Decreto 321 de 1992

PARAGRAFO 1.

Lo no contemplado en las normas especificas anteriores, se regirá por lo previsto de manera general en el Decreto 735 de 1993.

PARAGRAFO 2.

En los eventos en que para el cumplimiento de estas normas se requiera modificar redes existentes de servicios públicos, debido a las situaciones de hecho generadas por los desarrollos objeto del presente reconocimiento, éstas correrán por cuenta de los usuarios y se ejecutarán bajo la coordinación de cada empresa prestadora del servicio público domiciliario.

ARTÍCULO 7o. DE LAS LICENCIAS DE URBANIZACION Y/O CONSTRUCCION

Continuación de la Resolución Número 0016 ... 1999

Por la cual se incorporan, reconocen y reglamentan oficialmente unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados por fuera del Perimetro Urbano del Distrito Capital en la Localidad No. 08 de Kennedy.

De acuerdo con lo previsto en el inciso No. 2 del artículo 66 del Decreto Nacional 1052 del 16 de junio de 1998, la presente resolución hará las veces de licencia de construcción para todos y cada uno de los lotes de las urbanizaciones, objeto de Legalización, siempre y cuando dichos inmuebles no excedan el rango de los 90 (noventa) salarios mínimos legales mensuales. Igualmente se entiende legalizadas las construcciones existentes que se ajusten a las normas de construcción establecidas en esta Resolución. Lo aquí previsto solo procede cuando el barrio, asentamiento o desarrollo y las respectivas construcciones se hayan terminado antes del 9 de Agosto de 1996.

A partir de la vigencia de la presente Resolución toda obra de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones, así como de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión, que se adelante en los desarrollos aquí legalizados deberá estar amparada por la respectiva licencia y sujetarse a las normas urbanísticas previstas en esta Resolución y demás vigentes sobre la materia, y a los requisitos sobre las redes de servicios señaladas por las empresas de servicios públicos.

PARAGRAFO.

A los predios excluidos de la legalización señalados en el artículo segundo de la presente resolución, no se les expedirán licencias de construcción en tanto subsistan las causas que dieron motivo a la exclusión.

TITULO III DE LA HABILITACION

ARTICULO 6o

Las acciones de habilitación serán las contempladas en la Resolución No. 0369 del 20 de agosto de 1998, mediante la cual se incorporan, reconocen y reglamentan oficialmente unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados por fuera del Perímetro Urbano del Distrito Capital en la Localidad No. 08 de Kennedy.

Por la cual se incorporan, reconocen y reglamentan oficialmente unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados por fuera del Perímetro Urbano del Distrito Capital en la Localidad No. 08 de Kennedy.

SERVICIOS PUBLICOS

1 - MEJORAMIENTO Y CONDICIONES DE REDES DE SERVICIO PÚBLICO

Es responsabilidad de la correspondientes empresas, las cuales incluirán los desarrollos objeto de reconocimiento en sus programas de expansión, de acuerdo con su disponibilidad técnica y presupuestal, la elaboración de diseños y contratación de las redes definitivas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 360 del Acuerdo 6 de 1990

2 -MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE RIESGO-MITIGABILIDAD

Para llevar el sector en el cual se ubican los desarrollos a legalizar en la presente Resolución a un nivel de riesgo aceptable de mitigabilidad a corto plazo, es necesario el realce de los jarillones del Río Bogotá en sus puntos más criticos actuales y la construcción del canal Cundinamarca con lo que se disminuiria el riesgo al sector ubicado al oriente de este. A largo plazo la obra mas importante y definitiva para el control de las inundaciones producidas por el rio Bogotá y sus afluentes es su adecuación hidráulica consistente en el realce y reconformación geométrica de los jarillones, lo anterior según el concepto emitido por la Unidad de Prevención y Atención de Emergencias UPES, obras que estarán bajo la responsabilidad de Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

3- PLAN DE EMERGENCIA CONTRA INUNDACIONES

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá debido al riesgo por inundación que aqueja los barrios de la zona del Tintal, ha diseñado un programa de emergencia que busca mitigar el impacto de los periodos invernales mientras se terminan las obras principales de la Concertación, se elaboraron los diseños de la ampliación del pondaje de Gibraltar, de la acometida eléctrica para la alimentación de dos bombas de tornillo, de la estructura de entrega a la Estación Elevadora y demás obras anexas. En la actuelidad ya se adelantan los trabajos en la zona del botadero de Gibraltar.

Se consideran acciones de Habilitación aquellas que diseñen, tanto las localidades como las diferentes entidades Distritales en materia de reforestación, prevención, obras de protección y educación de la comunidad respecto de las áreas que presenten algún tipo de amenaza.

Continuación de la Resolución Número 0016 22 ENE. 1999

Por la cual se incorporan, reconocen y reglamentan oficialmente unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados por fuera del Perímetro Urbano del Distrito Capital en la Localidad No. 08 de Kennedy.

TITULO IV DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 9o. La expedición de la presente resolución no ampara ningún derecho sobre la tenencia de la tierra, sus efectos inciden únicamente en el derecho público, es decir, en relación con la legalidad Urbana, mejoramiento de servicios públicos y comunales y normas correspondientes al ordenamiento físico del sector.

ARTICULO 10o. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá, los cuales se deberán interponer en la diligencia de notificación personal ó dentro de los de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los días 22 ENE. 1999 del mes ____ de ____

NORA CECILIA ARISTIZABAL LOPEZ
Directora
Departamento Administrativo de Planeación Distrital

MTSC / GLS.

(2)

ANEXO No1

0016

22 DIC. 1999

CUADRO DE LOTES EXCEPTUADOS DE RECONOCIMIENTO
LOCALIDAD No. 08 DE KENNEDY

DESARROLLO	LOTES EN RONDA Y Z.M.P.A		LOTES EN VIAS ARTERIALES		LOTES EN L.A.T.		LOTES EN ALTO RIESGO	
	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES
EL ROSARIO III			Av. Tintal					
			A	11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21				
			B	12-13-14-15-16-17-18-19-20-21				
			C	13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23				
			D	13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25				
LAS BRISAS			Interseccion De las Avd. Tintal con Av. 40 sur					
			I(1)	3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-24-23-24-25-26-27-28				
			47(6)	11-12-13-14-15-16-17-18-19-20				
			48(2)	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22				
			49(7)	1-2-3-4-5-20-21-22-23				
			50(10)	1-2-3-4				
			Zona verde totalmente afectada Zona verde y comunal parcialmente afectada					

ANEXO No1 Lote 16 22 DIC. 1999

CUADRO DE LOTES EXCEPTUADOS DE RECONOCIMIENTO
LOCALIDAD No. 08 DE KENNEDY

DESARROLLO	LOTES EN RONDA Y Z.M.P.A.		LOTES EN VIAS ARTERIALES		LOTES EN L.A.T.		LOTES EN ALTO RIESGO	
	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES
LAS VEGAS			Intersecc. Av. C de Villavicencio con Av Transl					
			2	24				
			3	3-4-6-8-10-12-14-16-18-19-20-21-22-23-24				
			4	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24				
			5	1-2-3-4-5-6				
			6	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11				
			7	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10				
			8	1-2-3-4-5-6-7-8-9				
			10	3-4-6-8-10-12-14				
			11	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-24				
			12	1-2-3-4-5-6-7-8				
			13	1-2-3-4-5-6				
			14	1-2-3-4-5-6-7-8				
			15	1-2-3-4-5-6-7-8-9				
			16	1-2-3-4-5-6-7-8-9				
			17	1-2-3-4-5-6-7-8				
			18	1-2-3-4-5-6-7-8				
			19	1-2-3-5				

ANEXO No1 6J016

22 ENE. 1999

CUADRO DE LOTES EXCEPTUADOS DE RECONOCIMIENTO
LOCALIDAD No. 08 DE KENNEDY

DESARROLLO	LOTES EN RONDA Y Z.M.P.A.		LOTES EN VIAS ARTERIALES		LOTES EN L.A.T.		LOTES EN ALTO RIESGO	
	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES
SECTOR II ALTAMAR			Av. Tintal					
			3	5-6-7-8-9-10-21-22-23-24-25-26				
			4	5-6-7-8-9-10-21-22-23-24-25-26				
			5	5-6-7-8-9-10-19-20-21-22-23-24				
SUMAPAZ			Av Villavicencio					
			1	1				
			2	23-24				
			4	23-24				

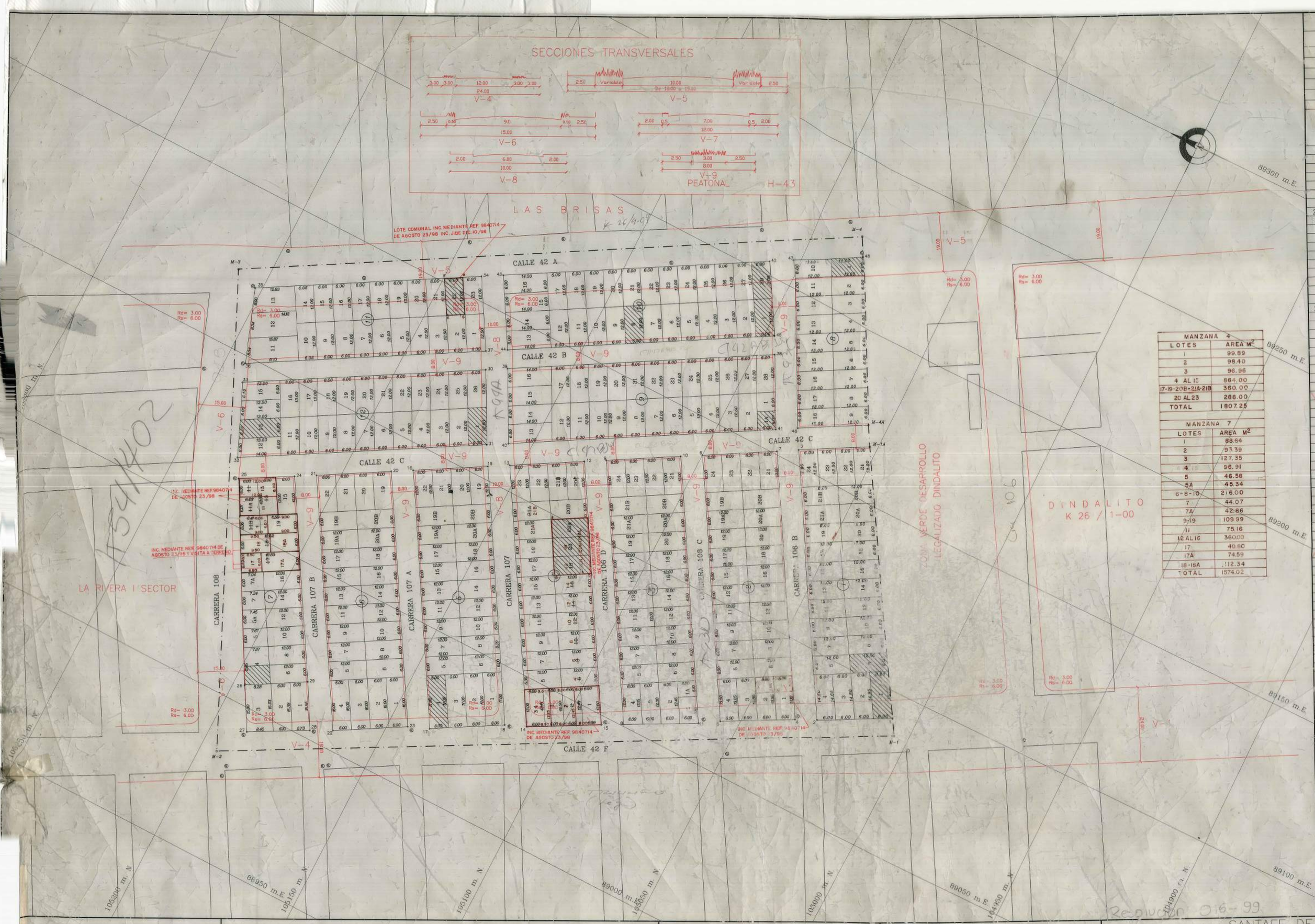

CUADRO GENERAL DE AREAS

ITEM	AREA	%
AREA LOTES 22580.97	~~22868.97~~	~~69.65~~
AREA PEATONALES Y VIAS	9963.34	30.35
AREA TOTAL	32832.31	100.0
NUMERO DE LOTES	308 ~~311~~	
DENSIDAD (No. LOTES/Ha.)	95.71	
ZONAS COMUNALES	288.00	0.87

MANZANA 1		MANZANA 2	
LOTES	AREA M2	LOTES	AREA M2
1	90.15	1	54.59 ~~64.15~~
2	89.25	2	62.75 ~~83.25~~
3	88.35	3	88.26
4	87.49	4	81.35
5 AL 24	1440.00	5 AL 24	1440.00
20A,20B,21A,21B	288.00	19A,19B,20A,20B	288.00
TOTAL	2083.24	TOTAL	2064.95

MANZANA 3		MANZANA 4	
LOTES	AREA M2	LOTES	AREA M2
1A	30.43	1	75.16
1	51.05	2	74.26
2	80.60	3	73.37
3	79.27	4	72.46
4	77.89	5 AL 23	1368.00
5 AL 24	1440.00	20A,20B,20C	216.00
20A,20B,21A,21B	288.00	21A,21B	144.00
TOTAL	2047.24	TOTAL	2023.25

MANZANA 5		MANZANA 6	
LOTES	AREA M2	LOTES	AREA M2
1 AL 4	408.00 ~~102.00~~	1 AL 4	384.00 ~~96.00~~
5 AL 22	1296.00	5 AL 22	1296.00
19A,19B,20A,20B	288.00	19A,19B,20A,20B	288.00
TOTAL	1992.00	TOTAL	1968.00

MANZANA 7		MANZANA 10	
LOTES	AREA M2	LOTES	AREA M2
1	88.64	1 AL 12	384.00 ~~72.00~~
2	93.39	13 AL 16	336.00 ~~84.00~~
3	127.35	17 AL 28	864.00 ~~72.00~~
4	96.91	TOTAL	2064.00
5	46.58		
5A	45.34		
6-8-10	216.00	MANZANA 11	
7	44.07	LOTES	AREA M2
7A	42.86	1 AL 9	648.00 ~~72.00~~
9-19	109.99	10 Y 14	144.12 ~~72.00~~
11	75.16	11	130.63
12 AL 16	360.00	12	118.51
17	40.80	13	107.00
17A	74.59	15 AL ~~25~~ 21	504.00 ~~72.00~~
18-18A	112.34	~~TOTAL~~ 23	72.00 ~~1296.00~~
TOTAL	1574.02	TOTAL	1724.45

MANZANA 8		MANZANA 12	
LOTES	AREA M2	LOTES	AREA M2
1 AL 18	72.00	1 AL 11	792.00 ~~72.00~~
TOTAL	1296.00	12	82.10
		13	79.40
MANZANA 9		14	76.49
LOTES	AREA M2	15	73.60
1-1A	72.00 ~~36.00~~	16 AL ~~25~~ 26	72.00 ~~72.00~~
2 AL 12	792.00 ~~72.00~~	TOTAL	1695.51
13 AL 16	336.00 ~~84.00~~		
17 AL 28	864.00 ~~72.00~~		
TOTAL	2064.00		

MANZANA 4	
LOTES	AREA M2
1	99.89
2	98.40
3	96.96
4 AL 16	864.00
17-19-20B-21A-21B	360.00
20 AL 23	288.00
TOTAL	1807.25

MANZANA 7	
LOTES	AREA M2
1	88.64
2	93.39
3	127.35
4	96.91
5	46.58
5A	45.34
6-8-10	216.00
7	44.07
7A	42.86
9-19	109.99
11	75.16
12 AL16	360.00
17	40.80
17A	74.59
18-18A	112.34
TOTAL	1574.02

CUADRO DE MOJONES Y CESIONES AL DISTRITO		
CALLE 42F	1,2,4,5,11,8,15,14,18,17,23,22,28,27 M-1,M-1	1428.16
CALLE 42C	M-4A,46,41,40,31,32,25,24,21,20,16,19,13,12,9,10,6,7,3,M-1A,M-4A	1429.98
CALLE 42B	38,39,30,33,36,37,44,45,38	1021.76
CALLE 42A	M-4,48,47,42,43,34,35,M-3,M-4	1283.76
CRA 106 B	2,4,7,32 - 41,38,45,42,47,46,41	994.13
CRA 106 C	5,11,10,6,5	599.43
CRA 106 D	8,5,12,15,8	593.19
CRA 107	14,18,19,13,14 - 40,31,33,39,40 - 44,37,34,43,44	903.92
CRA 107 A	17,23,20,16,17	577.58
CRA 107 B	22,26,29,24,21,22	574.99
CRA 108	27,M-2,M-3,35,36,33,32,25,26,27	782.44
TOTAL		9967.31

ZONA COMUNAL		
MANZANA 4 LOTES 16-19-20A	MOJONES A-B-E-D-A	AREA 216.00
MANZANA 14 - LOTE 22	E-F-G-H-E	72.00
TOTAL		288.00

CONVENCIONES

- Mojones
- Lote Construido
- Lote Sin Construir
- Postes

DESARROLLO:

LA RIVERA II SECTOR

316

Alcaldía de KENNEDY

ALDIA LOCAL DE: KENNEDY

PLANO DE LEGALIZACION

JUNTA DE ACCION COMUNAL:	INGENIERO O TOPOGRAFO:	ESQUEMA DE PLANCHAS	PLANCHA:
			1
FIRMA:	FIRMA:		ESCALA:
NOMBRE: MARCO TULIO GOMEZ MARTINEZ	NOMBRE: JUAN CARLOS OSORIO MEJIA		1:500
C.C. 17.129.202 BTA	MATRICULA: 00-2015		

LOCALIZACION

ESCALA:

OBSERVACIONES D.A.P.D.

RADICACION:

RESOLUCION:

ARCHIVO MAGNETICO:

REDUCCION:

PLANCHA 1:2000

SANTAFE DE BOGOTA D. C.
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

DIRECTOR

SUBDIRECTOR

ESTUDIO ZONAL		ESTUDIO VIAL Y CARTOGRAFICO	
ARQUITECTO	COORDINADOR	INGENIERO	V.B. COORDINADOR

PLANO No. K26/4-02

K 26/4-02

Reducción 016-99

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

SECCIÓN PRIMERA

SUBSECCIÓN "A"

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Magistrado Ponente: LUIS MANUEL LASSO LOZANO
Ref: Exp. 25000234100020230089 7-00
Remitente: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
RECURSO DE INSISTENCIA
SENTENCIA

La Sala decide el recurso de insistencia remitido a este Tribunal por el Subgerente de Gestión Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Antecedentes

Las señoras Sandy Geraldinn González Pinzón y Nelly Zoraida Pinzón González, actuando a través de apoderado, radicaron el 28 de abril de 2023 una petición ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (en adelante UAECD), la cual será referida más adelante.

El 9 de junio de 2023, la UAECD dio respuesta a la solicitud de las peticionarias.

El 20 de junio de 2023, las peticionarias insistieron en la entrega de parte de la información solicitada el 28 de abril de 2023.

Consideraciones de la Sala

1. Competencia de la Sala para decidir

Esta Corporación es competente para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto en el artículo 151, numeral 7°, de la Ley 1437 de 2011.

2. El recurso de insistencia

Se encuentra previsto en el artículo 26 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

> "**Artículo 26. Insistencia del solicitante en caso de reserva.** Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, si se trata de autoridades nacionales, departamentales o del Distrito Capital de Bogotá, o al juez administrativo si se trata de autoridades distritales y municipales decidir en única instancia si se niega o se acepta, total o parcialmente la petición formulada.
>
> Para ello, el funcionario respectivo enviará la documentación correspondiente al tribunal o al juez administrativo, el cual decidirá dentro de los diez (10) días siguientes. Este término se interrumpirá en los siguientes casos:
>
> 1. Cuando el tribunal o el juez administrativo solicite copia o fotocopia de los documentos sobre cuya divulgación deba decidir, o cualquier otra información que requieran, y hasta la fecha en la cual las reciba oficialmente.
>
> 2. Cuando la autoridad solicite, a la sección del Consejo de Estado que el reglamento disponga, asumir conocimiento del asunto en atención a su importancia jurídica o con el objeto de unificar criterios sobre el tema. Si al cabo de cinco (5) días la sección guarda silencio, o decide no avocar conocimiento, la actuación continuará ante el respectivo tribunal o juzgado administrativo.
>
> Parágrafo. El recurso de insistencia deberá interponerse por escrito y sustentado en la diligencia de notificación, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.".

La procedencia del recurso de insistencia implica la concurrencia de cinco requisitos: (i) debe haber una solicitud de información o expedición de copia de documentos que reposen en entidades públicas; (ii) la petición debe ser negada, total o parcialmente, mediante acto debidamente motivado en el que se indiquen las disposiciones legales que consagran la reserva de la documentación requerida o las razones de defensa o seguridad nacional o de protección del derecho a la intimidad que impidan la entrega de la misma (iii) ante tal decisión, el peticionario debe insistir en su solicitud ante la entidad, (iv) la insistencia debe sustentarse dentro del término previsto en la norma que se cita y (v) la autoridad respectiva debe enviar al Tribunal o Juez Administrativo competente la documentación respectiva, para decidir si hay o no reserva.

Veamos en detalle.

2.1. La petición

El artículo 74 de la Constitución Política contempla el derecho de acceso a los documentos públicos, en los siguientes términos.

> "Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.
> (…).".

Los artículos 13 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, regulan los derechos de petición e información.

El artículo 13 dispone que este derecho incluye el de requerir información, consultar, examinar y solicitar copia de documentos, para lo cual el artículo 14 fija un término de diez (10) días con el fin de que la administración resuelva sobre la petición respectiva.

2.2. La negativa

Las razones que puede esgrimir la autoridad pública para negar la información o copia de un documento radican en la naturaleza del mismo, en cuanto esté taxativamente protegido por reserva constitucional o legal, concurran razones de defensa o seguridad nacional (artículo 24, numeral 1°, de la ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015) y las que tengan que ver con la protección de la intimidad de las personas (artículo 15 de la Constitución y artículo 24, numeral 4, de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015) o la protección de determinada información económica de la Nación (artículo 24, numeral 5, de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015).

La Sala destaca que sólo la Constitución Política o la ley pueden definir qué documentos son reservados, no siendo admisible que sea la misma autoridad administrativa la que establezca la reserva.

Es decir, únicamente aquellos documentos o informaciones respecto de los cuales la Constitución o una ley indiquen expresamente que son de carácter reservado tendrán esa naturaleza y, por lo tanto, a ellos no tendrán acceso los particulares.

En todo caso, razones de defensa o seguridad nacional y motivos dirigidos a proteger la intimidad de las personas o los indicados en el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, subrogado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, también pueden justificar la negativa de la administración para entregar un documento o una información.

La H. Corte Constitucional, sentencia T-511 de 2010, Magistrado ponente Humberto Antonio Sierra Porto, consideró que el derecho de acceso a los documentos públicos no es absoluto ni ilimitado, pues los funcionarios pueden restringir su acceso cuando la consulta pueda atentar contra secretos protegidos por la Constitución o la Ley; los concernientes a la defensa y seguridad nacional; y aquellos cuyo contenido vulnere el derecho a la intimidad.

2.3. La insistencia

En el evento de que la administración, aduciendo razones de reserva, niegue la información o la expedición de copia de documentos, el artículo 26 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, prevé que el peticionario pueda insistir en su pretensión, caso en el cual corresponde al Tribunal o Juzgado Administrativo, con jurisdicción en el lugar donde se encuentran los documentos o la información, decidir si se accede o no a la solicitud presentada (artículo 151, numeral 7° de la Ley 1437 de 2011).

2.4. El término

El parágrafo del artículo 26 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, prevé que: “El recurso de insistencia deberá interponerse por escrito y sustentado en la diligencia de notificación, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella”.

2.5. El envío de los documentos al Tribunal o Juzgado por parte de la oficina pública

El mismo artículo 26 ibídem consagra la obligación a cargo del funcionario respectivo de enviar los documentos correspondientes al Tribunal o Juzgado Administrativo para que este decida dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Análisis del caso

Las señoras Sandy Geraldinn González Pinzón y Nelly Zoraida Pinzón González, radicaron el 28 de abril de 2023 una petición ante la UAECD en la que solicitaron, en 34 numerales, información que estiman necesaria para lo siguiente.

> *"*determinar la situación física, jurídica y socioeconómica del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. a efectos de lograr identificar plenamente el titular del derecho real de dominio y los demás datos necesarios para destruir la presunción legal de que se trata de un bien baldío, fiscal o de uso público para, eventualmente, iniciar la demanda de pertenencia, saneamiento de falsa de tradición o titulación de la posesión material ante el juez competente o, en su defecto, solicitar la adjudicación ante la entidad territorial, toda vez que se desconoce folio de matrícula individual de ese inmueble o sí el mismo hace parte de uno de mayor extensión.".

En respuesta, la UAECD se refirió a cada uno de los asuntos solicitados de la siguiente manera: 1) dispuso la entrega de algunos de los documentos, 2) con respecto a otros manifestó que carecía de competencia para resolver sobre su entrega y 3) en relación con los restantes, indicó que los peticionarios requerían poder conforme a los artículos 2 a 6 de la Resolución UAECD No. 073 de 2020 y 64 de la Resolución No. 1149 de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

En el escrito de insistencia, las peticionarias reiteraron su solicitud de entrega de la siguiente información.

> "(i) Los datos completos de folios de matrícula, cédula catastral, linderos, cabidas, nombre de propietarios, chip, así como actos administrativos, actuaciones administrativas, requerimientos judiciales, subdivisión o subdivisiones y planos de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral

Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. (en adelante, «predios que conforman la manzana»)

(ii) Los datos de los linderos, cabidas, colindantes y nomenclaturas de la CL 42 F Sur ubicada entre la KR 94 A y la KR 94 B que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.

(ii) (sic) Los datos de los linderos, cabidas, colindantes y nomenclaturas de la KR 94 A entre CL 42 B Sur y CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.".

Con el fin de resolver el presente asunto, la Sala se referirá a cada una de las peticiones y a la respuesta de la entidad.

<table>
<tr><th>Petición</th><th>Respuesta UAECD</th></tr>
<tr><td>"2.1.1. Todos los planos en los que obren los datos completos de los folios de matrícula inmobiliaria, los números de cédula catastral, los linderos especiales, las medidas, las cabidas, las nomenclaturas actuales o anteriores, el nombre como se conocen o conocían -en caso de que aún fueran rurales-, el nombre completo de propietarios o contribuyentes inscritos antes y actualmente y el número de chip de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.".</td><td rowspan="3">"Tal y como ya se mencionó, para obtener la información solicitada deberá allegar poder debidamente otorgado por los titulares del derecho de dominio y/o solicitud expresa suscrita por estos. (Resolución UAECD No. 073 de 2020 "Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD.")

Sin embargo, se remite plano manzana catastral para su información y fines correspondientes.".</td></tr>
<tr><td>"2.1.2. Todos los actos administrativos expedidos en cualquier tiempo por la entidad en los que se resuelvan actuaciones administrativas de cualquier naturaleza respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C."</td></tr>
<tr><td>"2.1.3. Todos los planos en los que detalle la CL 42 F Sur entre la KR 94 A y la KR 94 B que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. con sus respectivos linderos, medidas, cabidas, así como las nomenclaturas actuales o anteriores de los predios colindantes, el nombre de cómo se conocen o conocían en la zona -en caso de que aún fueran rurales- y el nombre de propietarios o contribuyentes inscritos del mismos."</td></tr>
</table>

“2.1.4. Todos los planos en los que detalle la KR 94 A entre CL 42 B Sur y CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. con sus respectivos linderos, medidas, cabidas, así como las nomenclaturas actuales o anteriores de los predios colindantes, el nombre de cómo se conocen o conocían en la zona -en caso de que aún fueran rurales- y el nombre de propietarios o contribuyentes inscritos del mismos.”	
“2.1.5. Todos los planos del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.”	“Se remite plano de lote.”
“2.1.6. Todos los soportes documentales por medio de los cuales se haya solicitado ante la entidad el reconocimiento de existencia o la formación física de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.”	
“2.1.7. Todos los soportes documentales por medio de los cuales la entidad haya reconocido la existencia o formación física de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.”.	
“2.1.8. Todos los soportes documentales por medio de los cuales se haya solicitado ante la entidad la inscripción o la actualización en el censo inmobiliario de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.”.	“Tal y como ya se mencionó, para obtener la información solicitada deberá allegar poder debidamente otorgado por los titulares del derecho de dominio y/o solicitud expresa suscrita por estos. (Resolución UAECD No. 073 de 2020 “Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD.”)

“2.1.9. Todas las comunicaciones emitidas por autoridades judiciales radicadas en la entidad por medio de las cuales informen la existencia de procesos judiciales de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.”.	Sin embargo, se remite plano manzana catastral para su información y fines correspondientes.”.
“2.1.10. Todas las respuestas que la entidad haya emitido a las autoridades judiciales acerca de la existencia de procesos judiciales de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.”.	
“2.1.11. Todos los conceptos o certificados acerca del uso del suelo, destinación económica, estrato y tipo de propiedad, según las normas de ordenamiento territorial vigentes, así como el total área de terreno y de construcción de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.”	“Como ya se mencionó, la misionalidad de esta Unidad es la de “*responder por la recopilación de la información de la propiedad inmueble del Distrito Capital en sus aspectos físico, jurídico y económico*”; los conceptos sobre uso de suelo y demás relacionadas con normas de ordenamiento territorial **NO** son competencia de esta entidad.”
“2.1.12. Todas las licencias de construcción o subdivisión que se hayan otorgado respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.”.	La misionalidad de esta Unidad es la de “*responder por la recopilación de la información de la propiedad inmueble del Distrito Capital en sus aspectos físico, jurídico y económico*”; los temas de licenciamiento urbanístico **NO** son competencia de esta entidad.
“2.1.13. Todas los expedientes, actos administrativos o soportes documentales que den cuenta de la subdivisión del predio o de los predios de mayor extensión de los cuales derivaron los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.”.	“Tal y como ya se mencionó, para obtener la información solicitada deberá allegar poder debidamente otorgado por los titulares del derecho de dominio y/o solicitud expresa suscrita por estos. (Resolución UAECD No. 073 de 2020 “Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD.”) Sin embargo, se remite plano manzana catastral para su información y fines correspondientes.”.

“2.2.1. ¿Cuáles son los números de **folios de matrícula inmobiliaria** de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?”.	“No se encuentra legitimado para acceder a dicha información; téngase en cuenta que todo lo relacionado con información jurídica de los predios es competencia de la Superintendencia de Notariado y Registro.”.
“2.2.2. ¿Cuál es o fue el número o los números del **folio o de los folios de matrícula inmobiliaria** del predio de mayor extensión del cual derivaron, se crearon, segregaron o se formaron los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C?”	“No se encuentra legitimado para acceder a dicha información.”.
“2.2.3. ¿Cuáles son los números de **cédula catastral** de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?”.	“No se encuentra legitimado para acceder a dicha información.”.
“2.2.4. ¿Cuál es o fue el número o los números de la **cédula o de las cédulas catastrales** del predio de mayor extensión del cual derivaron, se crearon, segregaron o se formaron los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?”.	“No se encuentra legitimado para acceder a dicha información.”.
“2.2.5. ¿Cuáles son los números de **chip** de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?”.	“No se encuentra legitimado para acceder a dicha información.”.

"2.2.6. ¿Cuál es o fue el número o los números del **chip o de los chips** del predio de mayor extensión del cual derivaron, se crearon, segregaron o se formaron los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?".	"No se encuentra legitimado para acceder a dicha información.".
"2.2.7. ¿Cuáles son los **linderos especiales, medidas y cabidas** registrados en la entidad de cada uno de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?".	"No se encuentra legitimado para acceder a dicha información.".
"2.2.8. ¿Cuáles eran o son los **linderos generales, medidas y cabidas** registrados en la entidad del predio de mayor extensión del cual derivaron, se crearon, segregaron o se formaron los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?".	"No se encuentra legitimado para acceder a dicha información.".
"2.2.9. ¿Cómo fue la **formación física y jurídica** de cada uno de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. describiendo sí hicieron parte de otro de mayor extensión o se subdividieron en algún momento?".	"No se encuentra legitimado para acceder a dicha información.".
"2.2.10. ¿Cuál es la **situación jurídica actual** del predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C., teniendo en cuenta que el mismo carece de folio de matrícula inmobiliaria individualizada y aún no se ha clasificado ni reconocido como bien baldío, fiscal o de uso público?".	"Como ya se mencionó, la misión de esta Unidad es la de "*responder por la recopilación de la información de la propiedad inmueble del Distrito Capital en sus aspectos físico, jurídico y económico.*" Y no la de determinar si un predio es o no baldío, fiscal o de uso público."

“2.2.11. ¿Por qué razón jurídica y fáctica el predio ubicado en la KR 94 A # 42 B 67 Sur MJ y/o CL 42 F Sur # 94 A 13 del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. carece de folio de matrícula inmobiliaria individual o particular?”.	
“2.2.12. ¿Cómo fue que el predio de mayor extensión que antes se ubicaba entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C. pasó a formar los predios de menor extensión que actualmente existen?”.	“No se encuentra legitimado para acceder a dicha información.”.
“2.2.13. ¿Quiénes han sido y son los **propietarios o contribuyentes** inscritos ante la entidad respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?”.	“No se encuentra legitimado para acceder a dicha información. Tenga en cuenta que los temas tributarios e impositivos **NO** son funciones de la Unidad.”
“2.2.14. ¿Qué clase de actuaciones administrativas se han adelantado ante la entidad respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?”.	“No se encuentra legitimado para acceder a dicha información.”.
“2.2.15. ¿Cuándo se adelantaron las actuaciones administrativas ante la entidad respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?”.	“No se encuentra legitimado para acceder a dicha información.”.
“2.2.16. ¿Cómo se tramitaron y concluyeron las actuaciones administrativas ante la entidad respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?”.	“No se encuentra legitimado para acceder a dicha información.”.

“2.2.17. ¿Quién ha solicitado actuación administrativa ante la entidad respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?”	“No se encuentra legitimado para acceder a dicha información.”.
“2.2.18. ¿Cómo fue el proceso administrativo de reconocimiento o formación física de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?”	Dio respuesta sobre la petición formulada.
“2.2.19. ¿Qué autoridades judiciales han informada a la entidad la existencia de procesos judiciales de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?”	“Verificada la información contenida en el Sistema Integrado de Información Catastral – SIIC respecto del predio identificado con CHIP AAA0234ENXR, **NO** se evidencia solicitud o requerimiento alguno realizado por algún despacho judicial. Además, se informa que consultada la base catastral respecto del documento de identidad de la señora NELLY ZORAIDA PINZÓN GONZÁLEZ no se evidencia registro de predios a inscritos a su favor (…) Para finalizar, es importante mencionar que mediante oficio CORDIS 2023EE30923 de 19/05/2023 se informó que “*se generó la radicación SIIC-2023-475673*” y que *“… la información catastral solo puede ser entregada al propietario o poseedor inscrito en la base catastral, representante legal, apoderado o autorizado, según lo establecen los artículos 2 al 6 de la Resolución No.073 de 2020 de la UAECD.*” y mediante oficio CORDIS 2023EE30920 de 19/05/2023 se traslado su requerimiento a la Secretaria Distrital de Planeación para que en virtud de sus competencias den respuesta a su solicitud. Actos administrativos que fueron comunicados el día 23/05/2023.”.
“2.2.20. ¿Cuándo las autoridades judiciales han informada a la entidad la existencia de procesos judiciales de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?”	
“2.2.21. ¿Cuáles son los números de proceso informados por las autoridades judiciales en los cuales curse demandas de pertenencia, saneamiento de la titulación o titulación de la posesión material respecto de los predios ubicados en la manzana ubicada entre los siguientes linderos: (a) por el norte con la KR 94 B; (b) por el oriente con CL 42 B Sur; (c) por el sur la KR 94 A y (d) por el occidente con la CL 42 F Sur que hace parte del barrio La Rivera del Sector Catastral Dindalito de la UPZ82 Patio Bonito de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C.?”.	

Como se desprende de las peticiones y de las respuestas de la UAECD el presente recurso de insistencia debe declararse improcedente, como se pasará a exponer.

En relación con las peticiones contenidas en los numerales 2.1.1., 2.1.2., 2.1.3., 2.1.4., 2.1.6., 2.1.7., 2.1.8., 2.1.9., 2.1.10., 2.1.13., 2.2.2., 2.2.3., 2.2.4., 2.2.5., 2.2.6., 2.2.7., 2.2.8., 2.2.9., 2.2.12., 2.2.14., 2.2., 15., 2.2.16., y 2.2.17 la UAECD manifestó que las peticionarias no se encontraban legitimadas para pedir la información en tanto no tenían poder para solicitar dicha información.

Con respecto a las solicitudes contenidas en los numerales 2.1.5., 2.2.18., 2.2.19., 2.2.20., y 2.2.21. la UAECD dio respuesta a tales peticiones.

Frente a las solicitudes contenidas en los numerales 2.1.11., 2.1.12., 2.2.10., y 2.2.11., la UAECD indicó que no era competente para dar respuesta.

En relación con las solicitudes contenidas en los numerales 2.2.1. y 2.2.13, además de indicar que las peticionarias no estaban legitimadas, la UAECD indicó que tales solicitudes no eran competencia de dicha entidad.

Del anterior recuento se concluye que en relación con cada una de las solicitudes la UAECD no negó la entrega de la información solicitada con fundamento en la existencia de reserva legal, circunstancia que hace improcedente el presente recurso de insistencia.

Decisión

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN PRIMERA, SUBSECCIÓN "A"**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLÁRASE IMPROCEDENTE el recurso de insistencia interpuesto, a través de apoderado, por las señoras Sandy Geraldinn González Pinzón y Nelly

Zoraida Pinzón González contra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

SEGUNDO.- Comuníquese esta decisión a las señoras Sandy Geraldinn González Pinzón y Nelly Zoraida Pinzón González y al Subgerente de Gestión Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

TERCERO.- Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, **ARCHÍVESE** y **DÉJESE** inactivo en el sistema de información SAMAI el expediente, previas las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Aprobado en Sala realizada en la fecha.

Firma electrónica
LUIS MANUEL LASSO LOZANO
Magistrado

Firma electrónica
CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO
Magistrada

Firma electrónica
FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA
Magistrado

La presente providencia fue firmada electrónicamente en la plataforma SAMAI por los magistrados Luis Manuel Lasso Lozano, Claudia Elizabeth Lozzi Moreno y Felipe Alirio Solarte Maya. En consecuencia, se garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, conforme al artículo 186 de la Ley 1437 de 2011.

CONSEJO DE ESTADO

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SECCIÓN SEGUNDA

SUBSECCIÓN B

Consejero ponente: CÉSAR PALOMINO CORTÉS

Bogotá, D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación número:	**11001-03-15-000-2023-05508-00**
Accionantes:	**Sandy Geraldin González Pinzón y otro**
Demandados:	**Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera – Subsección A**

ACCIÓN DE TUTELA – Fallo de primera instancia

La Sala decide la acción de tutela presentada por las señoras Sandy Geraldin González Pinzón y Nelly Zoraida Pinzón González, contra el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera – Subsección A.

I. ANTECEDENTES

1. La solicitud y las pretensiones

Las señoras Sandy Geraldin González Pinzón y Nelly Zoraida Pinzón González, en ejercicio de la acción de tutela, actuando en nombre propio, solicitaron la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, de acceso a la

administración de justicia y de acceso a la información, que estiman lesionados por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, al proferir la sentencia de 25 de agosto de 2023, mediante la cual declaró improcedente el recurso de insistencia interpuesto por las accionantes, contra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, bajo el radicado No. 2023-00897-00.

En el escrito de tutela, la parte actora solicita:

> *"(…)* ***3.1****. Amparar nuestros derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia y acceso a la información y demás derechos que estén siendo vulnerados.*
>
> ***3.2****. Ordenar a la Subsección "A" de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca que deje sin valor ni efecto el fallo dictado el 25 de agosto de 2023 dentro del expediente No. 25000-23-41-000-2023-00897-00.*
>
> ***3.3****. Ordenar a la Subsección "A" de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca que emita una nueva decisión.*
>
> ***3.4.*** *Ordenar cualquier otra medida que considere pertinente, conducente y adecuada para la salvaguarda de nuestros derechos fundamentales (…)". (Sic)*

Los hechos y las consideraciones

La parte actora expuso como fundamento de su solicitud los hechos que se resumen a continuación[1]:

Informó que ejerce la posesión quieta, pública y pacífica de un predio ubicado en la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C., que no cuenta con folio de matrícula, por lo que pretende ejercer las acciones pertinentes para adquirir el derecho real de dominio del inmueble.

[1] Escrito de demanda de tutela visible en el Índice 2 del Sistema de Gestión Judicial SAMAI allegado en medio magnético

Expuso que el 28 de abril de 2023, radicó petición ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital [2] con el fin de obtener algunos documentos relacionados con los predios colindantes.

Sostuvo que el 9 de junio de 2023, la Entidad peticionada dio respuesta a la solicitud referida de manera incompleta y negó algunas peticiones argumentando que debían tener autorización de los propietarios de los predios objeto de información.

Indicó que presentó acción de tutela contra la UAECD cuyo conocimiento correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá que, mediante sentencia de 22 de junio de 2023, declaró la carencia actual de objeto por hecho superado.

Afirmó que presentó solicitud de insistencia, en aras de proteger su derecho de petición frente a la respuesta negativa de la administración, el cual fue desatado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Primera – Subsección A, que, a través de la providencia de 25 de agosto de 2023, lo declaró improcedente.

2.1 Consideraciones de la parte actora

La parte actora sostuvo que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, al proferir la providencia de 25 de agosto de 2023, incurrió en un defecto sustantivo, al considerar que la normativa aplicada en el caso no era la correcta en relación con el recurso de insistencia.

Asimismo, alegó un defecto fáctico por indebida valoración probatoria, argumentando que la autoridad judicial accionada no tuvo en cuenta la sentencia

[2] En adelante UAECD

de 22 de junio de 2023, proferida por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá, que declaró la carencia actual de objeto, lo que hacía procedente el recurso de insistencia.

Por último, afirmó que incurrió en vía de hecho por decisión sin motivación, porque a su juicio, la autoridad judicial accionada no expuso de manera suficiente por qué las demandantes no se encontraban legitimadas para pedir la información.

Trámite procesal

Mediante auto de 3 de octubre de 2023 se admitió la demanda, se ordenó la notificación a la autoridad accionada, para los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y se vinculó, por tener interés en las resultas del proceso, al Consejo de Estado - Sección Primera, a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Alcaldía Mayor de Bogotá, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Especial Público – DADEP, a la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C., al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, al Instituto para la Economía Social – IPES, a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB E.S.P., a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB S.A. E.S.P., a la Caja de Vivienda Popular – CVP y al Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Kennedy, para que hagan las manifestaciones que consideren pertinentes.

Intervenciones

4.1. La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través del Subgerente de Gestión Jurídica, manifestó que no se han vulnerado los derechos

fundamentales de las demandantes y que se encuentra de acuerdo con la decisión aquí recurrida, por medio de la cual el Tribunal Administrativo de Cundinamarca declaró la improcedencia del recurso de insistencia.

Argumentó que para este caso en particular la administración está fundamentando su negativa a entregar información con la normativa relacionada con la protección a la intimidad de las personas (artículo 15 de la Constitución y artículo 24, numeral 4, de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015) y en razón a esto encuentra justificable que la UAECD no entregue la información solicitada y así lo entendió la Subsección “A” de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en el fallo objeto de tutela.

Reiteró que no se observa que la UAECD haya incurrido en alguna acción u omisión que pueda generar una vulneración a los derechos fundamentales del accionante.

Por lo anterior, solicitó no acceder a las pretensiones del accionante y consecuentemente eximir de responsabilidad a la UAECD de la presente acción constitucional.

4.2 El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, sostuvo que la presente acción de tutela debe ser desestimada porque, aunque las accionantes satisfacen los requisitos consistentes en que: (i) la persona afectada haya agotado todos los medios ordinarios y extraordinarios de defensa judicial a su alcance; (ii) se haya cumplido con el requisito de la inmediatez en la presentación del amparo y; (iii) no se trate de sentencias de tutela, lo cierto es que no acreditaron que se haya incurrido en un defecto en la sentencia dictada por el Tribunal el 25 de agosto de 2023.

En cuanto al defecto sustantivo, explicó que la norma contenida en el artículo 25 de la Ley 1437 de 2011 señala que "toda decisión que rechace la petición de informaciones o documentos será motivada, indicará en forma precisa las disposiciones legales que impiden la entrega de información o documentos pertinentes y deberá notificarse al peticionario", es decir, la norma exige que se indique por parte de la entidad la disposición que contempla la reserva legal.

En ese sentido, afirmó que el defecto sustantivo alegado no tiene vocación de prosperidad por cuanto la carga de motivar la decisión que niega la entrega de la información recae en la entidad y no en el Tribunal, a quien le compete evaluar el contenido de la respuesta.

Por su parte, en cuanto al defecto fáctico al no tener en cuenta la sentencia de tutela allegada, alegó que tampoco se acredita pues la sentencia de tutela a la que se refieren las accionantes se pronunció en relación con el derecho de petición, esto es, sobre el contenido de la solicitud y la respuesta.

A su juicio, este no tiene relación directa con la decisión proferida por el Tribunal en el marco del recurso de insistencia, en tanto lo que allí se estudió fue si la respuesta de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital había sido negativa y si la misma se había sustentado en la existencia de reserva legal.

Relató que dicha consideración es relevante, porque el juez del recurso de insistencia no controla al juez de la acción de tutela; sino a la entidad pública que niega el acceso a la información o documentos que reposan en ella, de manera que no resulta relevante, para este caso, el contenido de la decisión proferida en el marco de la acción de tutela.

Finalmente, en lo relacionado con el defecto según el cual no se motivó la decisión, manifestó que dicho argumento debe desestimarse porque sí se motivó

en forma detallada. Aseveró que indicó con respecto a cada una de las peticiones, si la respuesta de la UAECD implicaba o no la existencia de reserva legal, de lo cual logró concluir que como uno de los requisitos necesarios para la procedencia del recurso de insistencia no se encontró satisfecho, dispuso declarar la improcedencia del mismo.

Al respecto, precisó que el hecho que se haya aducido falta de legitimación en la causa por activa de las peticionarias, expresada por la UAECD, no equivale a la invocación de reserva de la información; es decir, que la postura de la entidad no era suficiente para que el juez del recurso de insistencia entrara a considerar el fondo del asunto, porque es premisa necesaria de este recurso que la entidad invoque de manera expresa una norma en la que sustente su reserva.

Concluyó que, las demandantes en ejercicio del derecho de petición, debieron solicitar a la UAECD que como carecían de legitimación en la causa por activa (*si esta era la hipótesis*), solicitaban la información no como titulares de la misma sino por virtud del derecho de acceso a la información pública, de acuerdo con la norma contenida en el artículo 74 de la Constitución Política.

4.3 El Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá, se limitó a enviar el expediente de la tutela de radicado No. 2023-00547-00 sin pronunciarse sobre los hechos y consideraciones de la demanda.

4.4 Los demás intervinientes guardaron silencio.

CONSIDERACIONES

1. Competencia

La Sala es competente para conocer del asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política y el numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1° del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 6 de abril de 2021.

2. Problema Jurídico

La Sala debe decidir si el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, al proferir la providencia de 25 de agosto de 2023, vulneró los derechos fundamentales al debido proceso, de acceso a la administración de justicia y de acceso a la información al incurrir en vía de hecho por defecto sustantivo, fáctico y decisión sin motivación.

3. Procedencia de la acción de tutela contra providencias judiciales

Tratándose de la acción de tutela contra providencias judiciales la postura reiterada y uniforme de la Corte Constitucional[3] y el Consejo de Estado[4] ha sido admitir su procedencia excepcional, siempre que se cumplan los requisitos generales de procedibilidad (exigencias generales) y las causales específicas de procedencia (defectos).

---

[3] Al respecto ver, entre otras, sentencias T-573 de 1997, T-567 de 1998, T-001 de 1999, T-377 de 2000, T-1009 de 2000, T-852 de 2002, T-453 de 2005, T-061 de 2007, T-079 de 1993,T-231 de 1994, T-001 de 1999, T-814 de 1999,T-522 de 2001, T-842 de 2001, SU-159 de 2002, T-462 de 2003,T-205 de 2004, T-701 de 2004, T-807 de 2004, T-1244 de 2004, T-056 de 2005, T-189 de 2005, T-800 de 2006, T-061 de 2007, T-018 de 2008, T-051 de 2009, T-060 de 2009, T-066 de 2009, T-889 de 2011, T- 010 de 2012, T- 1090 de 2012, T-074 de 2012, T- 399 de 2013, T-482 de 2013, T- 509 de 2013, , T- 254 de 2014, T- 941 de 2014 y T-059 de 2015.

[4] Sentencia de unificación por importancia jurídica, proferida por la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo el 5 de agosto de 2014. M.P: Jorge Octavio Ramírez Ramírez. Exp. n. º 11001-03-15-000-2012-02201-01 (IJ) Demandante: Alpina Productos Alimenticios S.A.

Al respecto, la Corte Constitucional en las sentencias C-543 de 1992 y T-079 de 1993, analizó la procedibilidad de la tutela contra providencias judiciales en los eventos que se prueba la configuración de una vía de hecho. Dicha posición fue redefinida por la misma Corporación a través de la sentencia C-590 de 2005, decisión en la cual se fijaron las reglas de procedibilidad de este mecanismo constitucional contra decisiones judiciales como se conocen actualmente.

Por su parte, el Consejo de Estado, en sentencia de unificación por importancia jurídica del 5 de agosto de 2014, con ponencia del Doctor Jorge Octavio Ramírez, precisó que la acción de tutela procede contra providencias judiciales, siempre y cuando se respete el principio de autonomía del juez natural, y se cumplan los requisitos generales y específicos precisados por la Corte Constitucional, así:

Requisitos generales: Los requisitos generales de procedibilidad son exigibles en su totalidad, porque la ausencia de alguno de ellos impide el estudio de fondo de la acción de tutela. Estos requisitos son los siguientes: (i) La cuestión que se discute tiene relevancia constitucional; (ii) Se agotaron todos los medios de defensa judicial con los que cuenta la persona afectada; (iii) Se cumple el requisito de inmediatez; (iv) no se argumentó una irregularidad procesal; (v) Se expresaron de manera clara los hechos y argumentos que controvierten la providencia bajo estudio; y; (vi) La providencia objeto de la presente acción no fue dictada dentro de una acción de tutela.

Causales específicas: Las causales específicas de procedencia de la acción de tutela contra providencia judicial son aquellos defectos o errores en los cuales puede incurrir la decisión cuestionada. Son las siguientes[5]: a) Defecto orgánico, que se presenta cuando el juez carece de competencia; b) Defecto procedimental, el cual ocurre cuando la autoridad judicial actuó al margen del

[5] Sentencias T-352 de 2012, T-103 de 2014, T-125 de 2012, entre otras.

procedimiento establecido; c) Defecto fáctico, esto es, cuando el juez no tuvo en cuenta el material probatorio obrante en el expediente para proferir decisión; d) Defecto material o sustantivo, el cual se origina en el evento en que se decida con fundamento en normas inexistentes o inconstitucionales, en contravía de ellas, o existe una evidente y grosera contradicción entre los fundamentos y la decisión; e) Error inducido, cuando la autoridad judicial es víctima de engaño por terceros y el mismo lo condujo a tomar una decisión que afecta derechos fundamentales; f) Decisión sin motivación; g) Desconocimiento del precedente judicial y h) Violación directa de la Constitución Política.

Es importante advertir que, si la decisión judicial cuestionada incurrió en alguna de las causales específicas, podrá ser razón suficiente para conceder el amparo constitucional.

3.1 Defecto sustantivo

La jurisprudencia Constitucional ha considerado que el funcionario judicial incurre en **defecto sustantivo** cuando: *"(…) (i) la decisión impugnada se funda en una disposición que ha sido derogada, subrogada o declarada inexequible; (ii) la aplicación o interpretación que se hace de la norma en el asunto concreto desconoce la sentencia con efectos erga omnes que ha definido su alcance; (iii) la decisión impugnada se funda en una disposición que indiscutiblemente no es aplicable al caso; (iv) cuando la norma pertinente para el asunto en concreto es desatendida y, por ende, inaplicada; (v) se interpreta una disposición normativa desbordando el sentido de la misma; y (vi) la interpretación de ésta se hace sin tener en cuenta otras disposiciones aplicables al caso y que son necesarias para efectuar una interpretación sistemática (…)"*.

La Corte Constitucional, en sentencia T-284 de 2006 al referirse a la limitación del principio de la autonomía de los jueces para aplicar e interpretar las normas,

consideró:

> *"[…] Puede, entonces, señalarse que la función otorgada a los funcionarios judiciales en su labor de administrar justicia y concretamente de aplicación e interpretación de las normas jurídicas que encuentra su soporte en el principio de autonomía e independencia judicial no es absoluta por cuanto se encuentra sujeta a los valores, principios y derechos previstos en la Constitución. Por ello, "pese a la autonomía de los jueces para elegir las normas jurídicas pertinentes al caso concreto, para determinar su forma de aplicación y para establecer la manera de interpretar e integrar el ordenamiento jurídico, en esta labor no le es dable apartarse de las disposiciones de la Constitución o la ley, ya que la justicia se administra con sujeción a los contenidos, postulados y principios constitucionales que son de forzosa aplicación […]".*

En las sentencias T- 092 de 2008 y T-686 de 2007 la Corte Constitucional, indicó:

> *"[…] una decisión judicial adolece de un defecto material o sustantivo en los siguientes eventos (…)* ***Cuando a pesar del amplio margen interpretativo que la Constitución le reconoce a las autoridades judiciales, la aplicación final de la regla es inaceptable por tratarse de una interpretación contraevidente*** *(interpretación contra legem) o perjudicial para los intereses legítimos de una de las partes (irrazonable o desproporcionada) […]".*

3.2 El defecto fáctico

Conforme a la jurisprudencia constitucional, el **defecto fáctico**, en una dimensión negativa, se configura cuando en desarrollo de la actividad probatoria ejercida por el juez se presenta la omisión de la *"(…) valoración de pruebas determinantes para identificar la veracidad de los hechos analizados por el juez (…)"*[6]. En esta situación se incurre *"(…) cuando el juez simplemente ignora la*

[6] Corte Constitucional Sentencia T-442 de 1994 (MP. Antonio Barrera Carbonell).

prueba u omite su valoración, o cuando sin razón valedera da por no probado el hecho o la circunstancia que de la misma emerge clara y objetivamente (…)"[7].

En una dimensión positiva, el defecto fáctico ocurre cuando el juez, por ejemplo, *"(…) aprecia pruebas que no ha debido admitir ni valorar porque, por ejemplo, fueron indebidamente recaudadas (…)"*[8], de conformidad con el artículo 29 de la Carta Política. En estos casos, sin embargo, sólo es factible fundar una acción de tutela por vía de hecho cuando ostensiblemente aparece arbitraria la valoración probatoria realizada por el Juez. Por tanto, el error en el juicio valorativo de la prueba:

> *"(…) Debe ser de tal entidad que sea ostensible, flagrante y manifiesto, y el mismo debe tener una incidencia directa en la decisión, pues el juez de tutela no puede convertirse en una instancia revisora de la actividad de evaluación probatoria del juez que ordinariamente conoce de un asunto, según las reglas generales de competencia. (…)"*[9].

En lo que respecta al supuesto fáctico por indebida valoración probatoria, ha dicho la Corte que este se configura, entre otros, en los siguientes casos:

> *"(…) (i) Cuando el funcionario judicial, en contra de la evidencia probatoria, decide separarse por completo de los hechos debidamente probados y resolver a su arbitrio el asunto jurídico debatido; (ii) cuando a pesar de existir pruebas ilícitas no se abstiene de excluirlas y con base en ellas fundamenta la decisión respectiva; (iii) en la hipótesis de incongruencia entre lo probado y lo resuelto, esto es, cuando se adoptan decisiones en contravía de la evidencia probatoria y sin un apoyo fáctico claro; (iv) cuando el funcionario judicial valora pruebas manifiestamente inconducentes respecto de los hechos y pretensiones debatidos en un proceso ordinario, no por tratarse en estricto sentido de pruebas viciadas*

[7] Sentencia SU-159 de 2002 (MP. Manuel José Cepeda Espinosa. SV. Jaime Araujo Rentería, Rodrigo Escobar Gil y Alfredo Beltrán Sierra).
[8] Sentencia T-538 de 1994.
[9] Corte Constitucional. Sentencia SU-159 de 2002 (MP. Manuel José Cepeda Espinosa. SV. Jaime Araujo Rentería, Rodrigo Escobar Gil y Alfredo Beltrán Sierra).

de nulidad sino porque se trata de elementos probatorios que no guardaban relación con el asunto debatido en el proceso; (v) cuando el juez de conocimiento da por probados hechos que no cuentan con soporte probatorio dentro del proceso y (vi) cuando no valore pruebas debidamente aportadas en el proceso. (…) [10].

Como se observa, el defecto fáctico por indebida valoración probatoria no solo se ocupa del examen que realiza el juez sobre el material probatorio aportado con el proceso, sino que además abarca toda la actividad probatoria que aquél despliega para intentar acreditar o desacreditar los hechos de la demanda.

Sin embargo, la intervención del juez de tutela, en relación con el manejo probatorio dado por el juez natural es, y debe ser, de carácter extremadamente reducido. En primer lugar, el respeto por el principio de autonomía judicial y el principio del juez natural, impiden que el juez constitucional realice un examen exhaustivo del material probatorio.

Así, la Corte Constitucional, en sentencia T-055 de 1997, determinó que, en lo que hace al análisis del material probatorio, la independencia judicial cobra mayor valor y trascendencia. Por tal razón, tampoco es procedente la acción constitucional, cuando se encamina a obtener una evaluación de la actividad de valoración realizada por el juez que ordinariamente conoce de un asunto.

3.4 Decisión sin motivación

La Corte Constitucional en sentencia T – 407 de 2016, ha dicho que la decisión sin motivación como causal de procedibilidad de la acción de tutela contra providencias judiciales, se ocasiona cuando un juez emite una providencia sin debida motivación.

[10] Corte Constitucional. Sentencia T-117 de 7 de marzo de 2013. MP. Alexei Julio Estrada.

En palabras de la sentencia T-310 de 2009, este defecto implica:

> "(…) *el incumplimiento de los servidores judiciales del deber de dar cuenta de los fundamentos fácticos y jurídicos de sus decisiones, pues precisamente en esa motivación reposa la legitimidad de su órbita funcional.*
>
> *Este tipo de falencia se distingue del defecto fáctico, en cuento no se estructura a partir de la disconformidad entre la motivación de la sentencia y su parte resolutiva, sino en la ausencia de razonamientos que sustenten lo decidido* (…)".

4. Caso concreto

4.1. Análisis de los requisitos generales de procedibilidad

La Sala advierte que la cuestión que se discute reviste relevancia constitucional, toda vez que los defectos alegados pueden llevar consigo una violación de los derechos fundamentales al debido proceso, de acceso a la administración de justicia y de acceso a la información; los cuales constituyen bienes jurídicos constitucionalmente amparados.

No existen medios ordinarios y/o extraordinarios de defensa judicial con los cuales la parte accionante pueda lograr la protección de los derechos, pues esta decisión proferida dentro un recurso de insistencia no permite su impugnación y no se configura ninguna de las causales del recurso extraordinario de revisión.

Respecto al cumplimiento del requisito de inmediatez, se observa que la providencia cuestionada, fue proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 25 de agosto de 2023, se notificó a las partes el 4 de septiembre de 2023 y la demanda de tutela se presentó el 27 de septiembre de 2023[11], es decir, dentro de un término prudencial.

[11] Índice 1 del Sistema de Gestión Judicial SAMAI

Adicionalmente, se observa que el accionante plantea de forma clara los hechos por los cuales considera que se vulnera su derecho fundamental; y que la providencia que se cuestiona en el asunto de la referencia no fue proferida dentro de una acción de tutela, sino que se dictó dentro de un trámite de insistencia.

4. 2. Análisis de las causales específicas de procedibilidad

Las señoras Sandy Geraldin González Pinzón y Nelly Zoraida Pinzón González, plantean la vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, de acceso a la administración de justicia y de acceso a la información, por parte del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por cuanto al proferir la providencia de 25 de agosto de 2023, declaró improcedente el recurso de insistencia, tramitado bajo el radicado No. 2023-00897-00.

El referido recurso interpuesto por las aquí accionantes obedece a la petición radicada el 28 de abril de 2023 ante Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (en adelante UAECD), donde las demandantes solicitaron en 34 numerales, información que estiman necesaria para lograr identificar plenamente el titular del derecho real de dominio del predio que ocupan, en la localidad de Kennedy de Bogotá D.C.

La parte actora sostuvo que la autoridad judicial accionada incurrió en un defecto sustantivo, al considerar que la normativa aplicada en el caso no era la correcta en relación con el recurso de insistencia.

Asimismo, alegó un defecto fáctico por indebida valoración probatoria, argumentando que la autoridad judicial accionada no tuvo en cuenta la sentencia de tutela de 22 de junio de 2023, proferida por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá, que declaró la carencia actual de objeto, lo que hacía procedente el recurso de insistencia.

Por último, afirmó la incurrencia de una vía de hecho por decisión sin motivación, porque a su juicio, la autoridad judicial accionada no expuso de manera suficiente porqué las demandantes no se encontraban legitimadas para pedir la información.

Con el fin de resolver el problema jurídico planteado, la Sala considera pertinente revisar los argumentos expuestos por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en la decisión de 25 de agosto de 2023, en los que consideró:

> *"(…)* ***El recurso de insistencia.***
>
> *Se encuentra previsto en el artículo 26 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*
>
> *(…)*
>
> *La procedencia del recurso de insistencia implica la concurrencia de cinco requisitos: (i) debe haber una solicitud de información o expedición de copia de documentos que reposen en entidades públicas; (ii) la petición debe ser negada, total o parcialmente, mediante acto debidamente motivado en el que se indiquen las disposiciones legales que consagran la reserva de la documentación requerida o las razones de defensa o seguridad nacional o de protección del derecho a la intimidad que impidan la entrega de la misma (iii) ante tal decisión, el peticionario debe insistir en su solicitud ante la entidad, (iv) la insistencia debe sustentarse dentro del término previsto en la norma que se cita y (v) la autoridad respectiva debe enviar al Tribunal o Juez Administrativo competente la documentación respectiva, para decidir si hay o no reserva.*
>
> ***La petición.***
>
> *El artículo 74 de la Constitución Política contempla el derecho de acceso a los documentos públicos, en los siguientes términos.*
>
> *(…)*
>
> *Los artículos 13 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, regulan los derechos de petición e información.*
>
> *El artículo 13 dispone que este derecho incluye el de requerir información, consultar, examinar y solicitar copia de documentos, para lo cual el artículo 14 fija un término de diez (10) días con el fin de que la administración resuelva sobre la petición respectiva.*
>
> ***La negativa.***

Las razones que puede esgrimir la autoridad pública para negar la información o copia de un documento radican en la naturaleza del mismo, en cuanto esté taxativamente protegido por reserva constitucional o legal, concurran razones de defensa o seguridad nacional (artículo 24, numeral 1°, de la ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015) y las que tengan que ver con la protección de la intimidad de las personas (artículo 15 de la Constitución y artículo 24, numeral 4, de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015) o la protección de determinada información económica de la Nación (artículo 24, numeral 5, de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015).

La Sala destaca que sólo la Constitución Política o la ley pueden definir qué documentos son reservados, no siendo admisible que sea la misma autoridad administrativa la que establezca la reserva.

Es decir, únicamente aquellos documentos o informaciones respecto de los cuales la Constitución o una ley indiquen expresamente que son de carácter reservado tendrán esa naturaleza y, por lo tanto, a ellos no tendrán acceso los particulares.

En todo caso, razones de defensa o seguridad nacional y motivos dirigidos a proteger la intimidad de las personas o los indicados en el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, subrogado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, también pueden justificar la negativa de la administración para entregar un documento o una información.

(…)

La insistencia.

En el evento de que la administración, aduciendo razones de reserva, niegue la información o la expedición de copia de documentos, el artículo 26 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, prevé que el peticionario pueda insistir en su pretensión, caso en el cual corresponde al Tribunal o Juzgado Administrativo, con jurisdicción en el lugar donde se encuentran los documentos o la información, decidir si se accede o no a la solicitud presentada (artículo 151, numeral 7° de la Ley 1437 de 2011).

(…)

Análisis del caso.

Las señoras Sandy Geraldinn González Pinzón y Nelly Zoraida Pinzón González, radicaron el 28 de abril de 2023 una petición ante la UAECD en la que solicitaron, en 34 numerales, información que estiman necesaria para lo siguiente.

(…)

En respuesta, la UAECD se refirió a cada uno de los asuntos solicitados de la siguiente manera: 1) dispuso la entrega de algunos de los documentos, 2) con respecto a otros manifestó que carecía de competencia para resolver sobre su entrega y 3) en relación con los restantes, indicó que los peticionarios requerían poder conforme a los artículos 2 a 6 de la Resolución UAECD No. 073 de 2020 y 64 de la Resolución No. 1149 de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

En el escrito de insistencia, las peticionarias reiteraron su solicitud de entrega de la siguiente información.

(…)

Con el fin de resolver el presente asunto, la Sala se referirá a cada una de las peticiones y a la respuesta de la entidad.

(…)

Como se desprende de las peticiones y de las respuestas de la UAECD el presente recurso de insistencia debe declararse improcedente, como se pasará a exponer. En relación con las peticiones contenidas en los numerales 2.1.1., 2.1.2., 2.1.3., 2.1.4., 2.1.6., 2.1.7., 2.1.8., 2.1.9., 2.1.10., 2.1.13., 2.2.2., 2.2.3., 2.2.4., 2.2.5., 2.2.6., 2.2.7., 2.2.8., 2.2.9., 2.2.12., 2.2.14., 2.2., 15., 2.2.16., y 2.2.17 la UAECD manifestó que las peticionarias no se encontraban legitimadas para pedir la información en tanto no tenían poder para solicitar dicha información.

Con respecto a las solicitudes contenidas en los numerales 2.1.5., 2.2.18., 2.2.19., 2.2.20., y 2.2.21. la UAECD dio respuesta a tales peticiones.

Frente a las solicitudes contenidas en los numerales 2.1.11., 2.1.12., 2.2.10., y 2.2.11., la UAECD indicó que no era competente para dar respuesta.

En relación con las solicitudes contenidas en los numerales 2.2.1. y 2.2.13, además de indicar que las peticionarias no estaban legitimadas, la UAECD indicó que tales solicitudes no eran competencia de dicha entidad.

Del anterior recuento se concluye que en relación con cada una de las solicitudes la UAECD no negó la entrega de la información solicitada con fundamento en la existencia de reserva legal, circunstancia que hace improcedente el presente recurso de insistencia (…)".

Revisado el contenido de la providencia acusada, la Sala observa que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, con el fin de determinar la procedencia del recurso de insistencia, realizó el siguiente análisis fáctico y normativo.

Explicó que el recurso de insistencia se encuentra previsto en el artículo 26 de la Ley 1437 de 2011[12], sustituido por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

---

[12] *"Artículo 26. Insistencia del solicitante en caso de reserva. Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, si se trata de autoridades nacionales, departamentales o del Distrito Capital de Bogotá, o al juez administrativo si se trata de autoridades distritales y municipales decidir en única instancia si se niega o se acepta, total o parcialmente la petición formulada.*

Para ello, el funcionario respectivo enviará la documentación correspondiente al tribunal o al juez administrativo, el cual decidirá dentro de los diez (10) días siguientes. Este término se interrumpirá en los siguientes casos:

1. Cuando el tribunal o el juez administrativo solicite copia o fotocopia de los documentos sobre cuya divulgación deba decidir, o cualquier otra información que requieran, y hasta la fecha en la cual las reciba oficialmente.

2. Cuando la autoridad solicite, a la sección del Consejo de Estado que el reglamento disponga, asumir conocimiento del asunto en atención a su importancia jurídica o con el objeto de unificar criterios sobre el tema. Si al cabo de cinco (5) días la sección guarda silencio, o decide no avocar conocimiento, la actuación continuará ante el respectivo tribunal o juzgado administrativo.

Asimismo, informó que la procedencia del recurso de insistencia implica la concurrencia de cinco requisitos: (i) debe haber una solicitud de información o expedición de copia de documentos que reposen en entidades públicas; (ii) la petición debe ser negada, total o parcialmente, mediante acto debidamente motivado en el que se indiquen las disposiciones legales que consagran la reserva de la documentación requerida o las razones de defensa o seguridad nacional o de protección del derecho a la intimidad que impidan la entrega de la misma; (iii) ante tal decisión, el peticionario debe insistir en su solicitud ante la entidad; (iv) la insistencia debe sustentarse dentro del término previsto en la norma que se cita y; (v) la autoridad respectiva debe enviar al Tribunal o Juez Administrativo competente la documentación respectiva, para decidir si hay o no reserva.

En ese sentido, precisó que en cuanto a la negativa, las razones que puede esgrimir la autoridad pública para negar la información o copia de un documento radican en la naturaleza del mismo, en cuanto esté taxativamente protegido por reserva constitucional o legal, concurran razones de defensa o seguridad nacional[13], y las que tengan que ver con la protección de la intimidad de las personas [14] o la protección de determinada información económica de la Nación[15].

De lo anterior, destacó que sólo la Constitución Política o la ley pueden definir qué documentos son reservados, no siendo admisible que sea la misma autoridad administrativa la que establezca la reserva.

Parágrafo. El recurso de insistencia deberá interponerse por escrito y sustentado en la diligencia de notificación, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.".

[13] Artículo 24, numeral 1°, de la ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.
[14] Artículo 15 de la Constitución y artículo 24, numeral 4, de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.
[15] Artículo 24, numeral 5, de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

Ahora, aseveró que si la administración, aduciendo razones de reserva, niega la información o la expedición de copia de documentos, el peticionario puede insistir en su pretensión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, que prevé que en tal caso, corresponde al Tribunal Administrativo, con jurisdicción en el lugar donde se encuentran los documentos o la información, decidir si se accede o no a la solicitud presentada.

Bajo ese contexto, observó que el 28 de abril de 2023, las accionantes radicaron una petición ante la UAECD en la que solicitaron, en 34 numerales, información relacionada con unos predios colindantes con el predio sobre el cual ejercen posesión.

En los mismos términos, encontró que la Unidad, al dar respuesta, se refirió a cada uno de los asuntos solicitados donde (i) dispuso la entrega de algunos de los documentos; (ii) con respecto a otros manifestó que carecía de competencia para resolver sobre su entrega y; (iii) en relación con los restantes, indicó que los peticionarios requerían poder conforme con lo dispuesto por los artículos 2 a 6 de la Resolución UAECD No. 073 de 2020[16] y 64 de la Resolución No. 1149 de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

---

[16] La resolución 0073 de 2020, por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD, señala:

"ARTÍCULO 2. ° SUJETOS. Todo propietario o poseedor de un inmueble o de construcción en predio ajeno (persona natural o jurídica) podrá acudir ante la UAECD, directamente o a través de apoderado o concediendo una autorización, para solicitar la modificación, rectificación o certificación de la información catastral del predio, así como los demás trámites y servicios contemplados en la presente resolución, a excepción de los citados en el parágrafo 3.º y 4.º del presente artículo.
Igualmente, están legitimados para adelantar los trámites y servicios aquí establecidos, el heredero de acuerdo con el orden sucesoral o el cónyuge o compañero(a) permanente supérstite, el fiduciario, el locatario en el leasing habitacional, la autoridad judicial y la administrativa y los auxiliares de la justicia para el ejercicio de sus funciones, en este último caso, previa presentación de autorización judicial que indique su vinculación al inmueble de interés y la información requerida para el proceso.
PARÁGRAFO 1.º Se entiende por propietario aquella persona con la potestad sobre un bien inmueble para gozar y disponer de él (C.C., art. 669).

PARÁGRAFO 2.º Se entiende por poseedor aquella persona que tiene el ánimo de señor y dueño sobre un predio (C.C., art. 762).
PARÁGRAFO 3.° En el trámite de recibo de pago de la participación en plusvalía, el destinatario del acto administrativo que gravó el predio con el efecto plusvalía, podrá realizar la solicitud, así como un tercero interesado siempre y cuando demuestre su interés.
PARÁGRAFO 4.° Los trámites de la Resolución n.° 1732 de la SNR y n.° 221 del IGAC de 2018 modificada por la Resolución n.° 5204 de la SNR y n.° 479 del IGAC de 2019, contenidos en el presente artículo, única y exclusivamente podrán ser solicitados por

el titular del derecho real de dominio. Por tanto, los anteriores trámites no pueden iniciarse a solicitud de poseedores y herederos de bienes inmuebles, hasta tanto no ostenten la calidad de titulares del derecho real de dominio.

ARTÍCULO 3.° MEDIOS DE PRUEBA DE LA CALIDAD DE LOS SUJETOS. Conforme a la calidad del sujeto legitimado para solicitar un trámite y/o servicio ante la UAECD, se deberá acreditar según el sujeto, lo siguiente:

1) DEL DERECHO DE DOMINIO. La propiedad se prueba con la inscripción del título en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. (Artículo 756 del Código Civil).

La UAECD verificará la propiedad y la información jurídica del predio a través de la Ventanilla Única de Registro (VUR). En consecuencia, no se exigirá al interesado certificado de tradición y libertad para demostrar la calidad de propietario del predio. (Parágrafo del Artículo 9, Decreto Ley n.° 0019 de 2012) sin perjuicio que la persona lo pueda aportar.

2) DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. La existencia y representación legal de las personas jurídicas se acreditará a través del certificado expedido por la respectiva autoridad, registrado en el Registro Único Empresarial o Social (RUES) en los casos que así lo determine la normatividad vigente, sin perjuicio que la persona los pueda aportar.

3) DE LA CALIDAD DE HEREDERO O CÓNYUGE SUPÉRSTITE. La calidad de heredero o cónyuge supérstite se acreditará con fotocopia legible del registro de defunción del propietario o poseedor acompañada de los documentos que acrediten la calidad de heredero de acuerdo con los órdenes sucesorales o la calidad de cónyuge o compañer(a) permanente supérstite.

4) EL FIDUCIARIO. La calidad de fiduciario se acreditará con copia de la Escritura Pública debidamente registrada por medio de la cual se constituye la fiducia y/o la propiedad fiduciaria.

5) EL LOCATARIO EN EL LEASING HABITACIONAL. Deberá acreditar autorización expresa del propietario o poseedor para adelantar el trámite y/o servicio de que se trate, mediante escrito que deberá contener presentación personal.

6) AUXILIARES DE JUSTICIA. Se acreditará con la presentación del auto de nombramiento de la autoridad judicial en la cual indique su vinculación al inmueble de interés y la información requerida para el proceso.

7) ENTIDAD PÚBLICA. Se deberá aportar copia legible del acto administrativo de nombramiento del representante legal o quien tenga la facultad de disposición sobre el bien inmueble junto con el acta de posesión, así como fotocopia legible del documento de identidad del representante legal.

PARÁGRAFO. Para el caso de Iglesias, entidades financieras, colegios y representantes de la propiedad horizontal, deberán aportar el documento que evidencie su representación emitido por la entidad competente.

ARTÍCULO 4.° AUTORIZACIONES. Cuando una persona realice una solicitud mediante una autorización, se requiere del escrito por medio del cual se concede la autorización para radicar el trámite o notificarse de un acto administrativo. Dicho escrito deberá contener lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cuando el solicitante sea una persona natural, se requerirá copia del documento de identidad de la persona que autoriza.

Cuando el solicitante sea de una persona jurídica se realizará la consulta del certificado de existencia y representación o el documento que haga sus veces y no se exigirá documento adicional.

En el caso que la autorización se haya otorgado para notificarse de un acto administrativo, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá de pleno derecho, por no realizada.

ARTÍCULO 5.° APODERADOS. En caso de actuar a través de apoderado, deberá otorgarse poder general mediante escritura pública o poder especial mediante documento privado dirigido a la UAECD, especificando claramente el objeto de la solicitud o trámite que requiere, sin tachones ni enmendaduras.

En los poderes generales, se deberá presentar certificación original de la Notaría que contenga la vigencia del poder general, con fecha no superior a 30 días.

En los poderes especiales los asuntos e inmuebles deberán estar determinados y claramente identificados.

En este caso quien lo otorga (propietario, poseedor o representante legal), deberá contener presentación personal ante la Entidad o ante notario o cualquier autoridad competente para el efecto. En todos los casos podrá aportarse un poder especial suscrito por la totalidad de propietarios o poseedores.

Conforme la disposición legal establecida en el artículo 77 de la Ley n.° 1437 de 2011 o la ley que la modifique, reemplace o adicione, sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados para la presentación de recursos administrativos.

ARTÍCULO 6. ° REQUISITOS GENERALES DE LAS PETICIONES. - La petición debe contener como requisitos mínimos, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley n.° 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley n.° 1755 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente, la siguiente información:

Los nombres y apellidos completos del solicitante y/o apoderado con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el correo electrónico, autorizando su notificación electrónica.

El objeto de la petición, el cual debe ser claro y preciso en el trámite que requiere realizar".

Las razones en las que fundamenta su petición.

La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.

La firma del peticionario.

La petición deberá realizarse a través de comunicación verbal, escrita, transferencia de datos, mecanismos tecnológicos para la consulta e intercambio en línea de la información catastral o cualquier otro canal de atención implementado por la UAECD.

PARÁGRAFO 1.° Los trámites de autoestimación del avalúo catastral, de cabida y linderos, actualización de cabida y linderos Ley n.° 1682 de 2013. y de revisión de avalúo deberán ser presentandos únicamente por escrito.

Así las cosas, la autoridad judicial accionada desglosó una por una las 34 peticiones hechas por las accionantes, estudiando la respuesta de la entidad en cada una, de lo cual concluyó:

- Que en lo atinente a las peticiones contenidas en los numerales 2.1.1., 2.1.2., 2.1.3., 2.1.4., 2.1.6., 2.1.7., 2.1.8., 2.1.9., 2.1.10., 2.1.13., 2.2.2., 2.2.3., 2.2.4., 2.2.5., 2.2.6., 2.2.7., 2.2.8., 2.2.9., 2.2.12., 2.2.14., 2.2., 15., 2.2.16., y 2.2.17 la UAECD manifestó que las peticionarias no se encontraban legitimadas para pedir la información en tanto no tenían poder para solicitar dicha información.

- Con respecto a las solicitudes contenidas en los numerales 2.1.5., 2.2.18., 2.2.19., 2.2.20., y 2.2.21. la UAECD dio respuesta a tales peticiones.

- En cuanto las solicitudes contenidas en los numerales 2.1.11., 2.1.12., 2.2.10., y 2.2.11., la UAECD indicó que no era competente para dar respuesta.

- Frente a las solicitudes contenidas en los numerales 2.2.1. y 2.2.13, además de indicar que las peticionarias no estaban legitimadas, la UAECD indicó que tales solicitudes no eran competencia de dicha entidad.

PARÁGRAFO 2.º La solicitud para adelantar los trámites de cabida y linderos definidos en la Resolución n.° 1732 de la SNR y n.° 221 del IGAC de 2018 modificada por Resolución n.° 5204 de la–SNR- y n.° 479 del –IGAC- de 2019 y el trámite de autoestimación del avalúo catastral deberá estar suscrita por la totalidad de los propietarios con su respectiva presentación personal ante la UAECD o en su defecto ante Notaría o cualquier autoridad competente.
PARÁGRAFO 3.° Cuando se trate de una persona que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su correo electrónico para efectos de notificación.
PARÁGRAFO 4.° Cuando la petición sea verbal se deberá exhibir ante el respectivo servidor público el documento de identidad.
PARÁGRAFO 5.° Cualquiera que sea el canal de atención por medio del cual sea recibida la petición, se deberá acreditar la calidad en la que actúa de conformidad con los artículos 2 y 3 de la presente resolución.
PARÁGRAFO 6.° En los casos de expedición automática del recibo de pago de la participación en plusvalía, bastará con la autenticación en debida forma en el canal virtual que para el efecto defina la UAECD.

Del anterior análisis, el Tribunal Administrativo accionado logró determinar que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital no negó la entrega de la información solicitada con fundamento en la existencia de reserva legal, sino que la negativa de la entrega de cierta información obedece a otros factores, como la falta de legitimación en la causa por activa. Por lo anterior, determinó que el recurso de insistencia era improcedente.

En ese sentido, precisó, que la circunstancia de que se haya aducido falta de legitimación en la causa por activa de las peticionarias, expresada por la UAECD, no equivale a la invocación de reserva de la información, aunado a lo anterior, para el Tribunal accionado la postura de la entidad en la respuesta a la petición, no constituía suficiente motivo para entrar a considerar el fondo del asunto, porque es premisa necesaria de este recurso que la entidad invoque de manera expresa una norma en la que sustente su reserva, lo cual no ocurrió.

En este orden de ideas, la Sala considera que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, al proferir la providencia de 25 de agosto de 2023, no incurrió en vía de hecho (i) por defecto sustantivo, en tanto la autoridad judicial accionada dio aplicación y correcta interpretación a la normativa vigente que se refiere al recurso de insistencia; ni (ii) por defecto fáctico, porque aunque las demandantes alegan que no tuvo en cuenta una sentencia de tutela que presentaron contra Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, lo cierto es que la referida decisión se pronunció en relación con el derecho de petición, esto es, sobre el contenido de la solicitud y la respuesta, así mismo, tampoco incurrió en (iii) decisión sin motivación, pues se observa que la autoridad judicial demandada argumentó de manera suficiente los motivos por los cuales consideró la improcedencia del recurso, pues dicha decisión, se soportó en un estudio razonable de los hechos, las pruebas allegadas al proceso y la normativa aplicable al caso.

Bajo estas consideraciones, la Sala advierte que la autoridad judicial accionada, en ejercicio de los principios de autonomía funcional, independencia y sana crítica, efectuó un alcance probatorio coherente y válido de las pruebas allegadas al proceso y la normativa aplicable al caso, que, a pesar de no resultar satisfactorias en su integridad a la parte accionante, no permiten colegir que su actuación fue contraria a derecho.

En este orden, se debe señalar que los argumentos alegados por las demandantes en el escrito de tutela, demuestran su inconformidad con la actuación y decisión adoptada por la autoridad judicial demandada, sin acreditar irregularidades de orden constitucional en las que presuntamente incurrió; por tal razón, para la Sala no es de recibo que la parte actora pretenda hacer uso de la acción de tutela como si se tratara de una instancia adicional, con el fin de reabrir el debate jurídico que se surtió dentro del trámite del trámite del recurso de insistencia, con el único propósito de obtener un pronunciamiento favorable a sus intereses.

Así las cosas, se concluye que la providencia de 25 de agosto de 2023, no vulneró los derechos fundamentales invocados por la parte actora, por cuanto no se evidencia en su contenido, un análisis arbitrario, infundado o caprichoso ajeno a preceptos jurídicos de orden constitucional y legal, que constituya una vía de hecho por defecto fáctico, que amerite la intervención del juez de tutela.

III DECISIÓN

Por las razones expuestas, la Sala considera que, en el presente asunto, la parte actora no acreditó que la providencia de 25 de agosto de 2023, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del trámite de insistencia, hubiere incurrido en alguna de las causales especiales de procedibilidad de la

acción de tutela contra providencia judicial. Por tal motivo se negará la solicitud de amparo invocada por la tutelante.

En mérito de lo expuesto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección "B", administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

F A L L A

PRIMERO. - NEGAR el amparo de tutela solicitado por las señoras Sandy Geraldin González Pinzón y Nelly Zoraida Pinzón González contra el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. - De no ser recurrida la presente providencia, **por Secretaría** remitir a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Se deja constancia de que esta providencia se firma en forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema valida la integridad y autenticidad del presente documento en el link http://relatoria.consejodeestado.gov.co:8081/Vistas/documentos/evalidador

Discutida y aprobada en sesión de la fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR PALOMINO CORTÉS
(Firmado electrónicamente)

JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR
(Firmado electrónicamente)

JORGE EDISON PORTOCARRERO BANGUERA
(Firmado electrónicamente)

REFERENCIA TCP2024-217194

LA REGISTRADORA PRINCIPAL (E) DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CÍRCULO DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012), en concordancia con el artículo 69 del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos (ley 1579 de 1 de Octubre de 2012), y de acuerdo la solicitud realizada por el Señor(a)**SANDY GERALDINN GONZALEZ PINZON,** identificado(a) **con c.c 52.938.037,** mediante turno de radicado **2024-217194** del 05 de Junio de 2024, se procede a expedir la Certificación Especial.....

PRIMERO.- Que revisada la solicitud y documentación adjunta, entre ella, Certificación Catastral **559939** del 04-06-2024, **CHIP:AAA0234ENXR,** del inmueble ubicado en la **KR 94A # 42B-67 SUR MJ,** Bogotá D.C, Plano de manzana catastral **# 004612022,** Manzana **022**, lote **001,** aportados por el peticionario, juntos expedidos por la UAECD y, consultados los índices que se llevan en esta oficina, **NO** fue posible establecer matricula inmobiliaria individual que identifique el inmueble objeto de solicitud; no obstante, se logró establecer el folio de matrícula inmobiliaria matriz **50S-40329725,** Dirección, **KR 99F BIS 42A 70 SUR (DIRECCION CATASTRAL),** identifica lote de terreno objeto del englobe de los lotes: lote canal, lote 3A, lote Avenida Cundinamarca, lote 3B1, situado en la localidad de Kennedy, Barrio Rivera primer sector, con un área aproximada de 88.584.45 M2 y que de ahora en adelante se llamara lote "la Rivera I",.....

SEGUNDO.- La matrícula inmobiliaria matriz No **50S.-40329725,** a la fecha de expedición de la actual certificación, publicita ochocientas setenta **(870)** anotación(es), y ochocientas setenta y nueve **(879)** segregaciones, del que también se extrae que el titular inscrito del derecho real de dominio, si algo resta de las áreas segregadas es(son) **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR NIT: 8999990744** .....

TERECERO.-En dicho folio se evidencia Patrimonio y Afectación vigente.....

Powered by CamScanner

Pagaron por derechos Cuarenta y ocho mil cien pesos ($48.100) moneda corriente, se expide a petición del interesado a los doce (12) días del mes de Junio de dos mil veinticuatro (2024).....

GLADYS URIBE ALDANA
Registradora Principal (E)
Oficina de Registro
Bogotá Zona Sur

Proyectó: Jony Rincón T

Powered by CamScanner

Al contestar favor citar este número **AC- SGP BOG-SOA 004-2024**

815112

Contraloria General de la Republica :: SGD 19-07-2024 16:47
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0135063 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 815112 DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FISCAL PARA EL SECTOR VIVIENDA Y SANEAMIENTO BÁSICO / LUIS GUILLERMO HERNÁNDEZ OCHOA
DESTINO CARLOS FERNANDO GALAN PACHON / ALCALDÍA DE BOGOTÁ
ASUNTO SOLICITUD DE INFORMACIÓN AUDITORÍA CUMPLIMIENTO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA
OBS OFICIO AC- SGP BOG-SOA 004-2024
2024EE0135063

Bogotá, D.C.

Doctor
CARLOS FERNANDO GALAN PACHON
Alcalde Mayor
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
cfgalan@alcaldiabogota.gov.co
notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co
jegomez@alcaldiabogota.gov.co
ventanillaelectronica@alcaldiabogota.gov.co
miguel.pardo@habitatbogota.gov.co
Carrera 8 No. 10 - 65
Ciudad,

Asunto: Solicitud de Información Auditoría Cumplimiento a los Recursos del Sistema General de Participaciones – SGP APSB Bogotá Distrito Capital y municipio de Soacha

Respetado señor Alcalde:

En desarrollo de la Auditoria de Cumplimiento a los recursos del sistema General de Participaciones – SGP a Agua Potable y Saneamiento Básico APSB, Bogotá D.C. y municipio Soacha – Cundinamarca, para las vigencias 2022-2023 y contratos en ejecución y/o sin liquidar de vigencias anteriores, me permito solicitar la siguiente información con relación a los recursos del Sistema General de Participaciones de destinación específica Agua Potable y Saneamiento Básico – SGP-APSB:

1. Personal clave de la Alcaldía Distrital (Directores, jefes de oficina, Secretarios), nombres, cédulas, cargos, funciones, fecha de vinculación, tipo de nombramiento, correo institucional y teléfonos de contacto, para las vigencias 2022, 2023 y actuales.

2. Misión y visión de la alcaldía para las vigencias 2022, 2023 y actuales.

3. Organigrama e indicar la estructura organizacional de la Alcaldía.

4. Descripción geográfica, demográfica, hidrografía, categorización y características de prestación de servicios (prestadores, operadores, números de suscriptores, número de beneficiarios, estratificación y porcentajes de cobertura y prestación por cada uno de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

5. Sitio(s) de disposición final de residuos y lixiviados. Adjuntar licencias ambientales.

6. Descripción de los operadores/prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en Bogotá D.C. en toda jurisdicción (rural y urbano): Nombre, NIT, contrato y/o convenio, objeto de prestación, áreas de prestación de servicio. Anexar contratos y/o convenios suscritos para las vigencias 2022 y 2023 y actos administrativos (escrituras públicas o documento que haga sus veces).

7. Diagnóstico del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico de Bogotá D.C. para las vigencias 2022, 2023 y actual.

8. Plan de Ordenamiento Territorial – POT vigente, adjuntar actos administrativos de adopción y actualización.

9. Acto administrativo de estratificación socioeconómica de Bogotá D. C. vigente, adjuntar actos administrativos de adopción y actualización.

10. Actos administrativos mediante los cuales se aprobó el estatuto orgánico de presupuesto de Bogotá D.C. (Vigente para los periodos 2022, 2023 y actual).

11. Reporte del Sistema de información y consulta de distribuciones de recursos territoriales – SICODIS para los recursos del SGP-APSB aprobados, asignados y girados a Bogotá D.C. para las vigencias 2022 y 2023.

12. Indique los recursos del SGP-APSB asignados y transferidos por la Nación a Bogotá D.C., para las vigencias 2022 y 2023, así mismo, indique la doceava de la vigencia 2021, recibida en el periodo 2022, anexar los soportes que sustenten lo solicitado.

13. Indique la ejecución presupuestal (obligada y comprometida) de los recursos SGP-APSB en las vigencias 2022 y 2023, detallando: rubro, comprometido, obligado, adición, reducción, recursos del balance y gastos,

rendimientos financieros, reintegros, entre otros y su presupuesto definitivo en formato xlsx (Excel).

14. Indique la ejecución presupuestal (obligada y comprometida) de los recursos SGP-APSB considerado como rezago de la vigencia 2021 y ejecutado en la vigencia 2022, así mismo, rezago vigencia 2022 y ejecutado en la vigencia 2023.

15. Actos administrativos de incorporación al presupuesto de Bogotá D.C., de los recursos SGP-APSB en las vigencias 2022 y 2023. Anexar modificaciones en caso de que existan.

16. Acto administrativo de aprobación y liquidación del presupuesto de ingresos y gastos para Bogotá D.C. en donde se relacionen los recursos SGP-APSB de las vigencias 2022 y 2023, anexar los actos administrativos de modificaciones realizadas al concepto a auditar, en el caso de que aplique.

17. Actos administrativos de cierre presupuestal de las vigencias 2022 y 2023, donde se relacione los recursos SGP-APSB. Anexar soportes en el caso de que aplique.

18. Actos administrativos de constitución del rezago presupuestal (reservas presupuestales y cuentas por pagar), realizadas con recursos SGP-APSB, de las vigencias 2022 y 2023.

19. Indique los rendimientos financieros generados para las vigencias 2022 y 2023, detallando el acumulado de la vigencia 2021, anexar los soportes que sustenten lo solicitado.

20. Indicar cual es la cuenta maestra para la utilización, depósito y manejo de los recursos SGP-APSB. Adjuntar acto administrativo mediante el cual se definió la cuenta maestra solicitada, indicando número y tipo de cuenta, entidad bancaria. Anexar extractos a corte del 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023.

21. Indique los procesos para el manejo de los recursos SGP-APSB por parte de las áreas de Contratación, Planeación y Financiera (Tesorería, Contabilidad y Presupuestal) u otras dependencias relacionadas. Adjuntar manuales y/o procedimientos vigentes y utilizados para las vigencias 2022 y 2023.

22. Vigencias futuras comprometidas para las vigencias 2022 y 2023. Anexar autorizaciones del COMFIS y actos administrativos.

23. Vigencias futuras ejecutadas durante las vigencias 2022 y 2023. Anexar autorizaciones del COMFIS y actos administrativos.

24. Procedimientos establecidos para el balance de recursos del SGP APSB y manejo del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos – FRSI.

25. Plan Anual de Caja – PAC de las vigencias 2022 y 2023. Adjuntar actos administrativos y modificaciones.

26. Instructivos del PAC de enero a diciembre de las vigencias a auditar.

27. Copias de convenios suscritos con las entidades financieras para el manejo de los recursos provenientes del SGP-APSB para las vigencias 2022 y 2023.

28. Extractos, libros auxiliares y conciliaciones bancarias mensuales de las cuentas donde se manejaron los recursos del SGP-APSB, del mes de diciembre de 2021 y de enero a diciembre de las vigencias 2022 y 2023. (Cuentas Maestra Recaudadoras y Pagadoras).

29. Matriz de riesgos (Mapa de riesgos de la entidad e informe de identificación de riesgos) para el Sector Agua potable y Saneamiento Básico de Bogotá D.C. y de las áreas de Contratación, Planeación y Financiera (Tesorería, Contabilidad y Presupuestal), aprobado para las vigencias a auditar.

30. Normograma de la entidad aplicado y utilizado por la entidad para el manejo de recursos del SGP-APSB para las vigencias 2022 y 2023.

31. Enviar en Formato xlsx (Excel) la relación de los ordenadores del gasto y delegados para el manejo de los recursos de SGP-APSB para las vigencias 2022 y 2023, indicando lo siguiente:

Nombres completos	No. de Identificación	Dirección	Cargo	Fecha Posesión o Inicio Contrato	No. Acta Posesión y No. Contrato	Fecha Finalización Cargo	Teléfono Celular	Correo Electrónico

32. Acto administrativo mediante el cual se establecieron las delegaciones y cuantías de contratación para los ordenadores de gasto, durante las vigencias fiscales a auditar (2022 y 2023).

33. Pólizas Globales de Manejo de los ordenadores del gasto, durante las vigencias 2022 y 2023.

34. Póliza global de la Alcaldía de las vigencias 2022 y 2023. Anexar modificatorios.

35. Manual de funciones de los ordenadores de gasto, de la Secretaría de Infraestructura, hábitat, hacienda y general.

36. Manual de contratación, supervisión e interventoría, aplicables a las vigencias a auditar. Anexar

37. Informes de auditorías realizadas por la Oficina de Control Interno a los recursos de SGP-APSB o relacionadas e informes de auditoría internas a la Secretaría de Infraestructura, hábitat, hacienda y general, practicados en las vigencias 2020 a la fecha.

38. Indicar los sistemas de información y/o aplicativos utilizados por la entidad para el manejo de los recursos de SGP-APSB, durante las vigencias a auditar.

39. Relación de proyectos y contratos ejecutados con recursos de SGP – APSB durante las vigencias 2022, 2023 y contratos en ejecución y/o sin liquidar de vigencias anteriores, indicando: objeto contractual, contratista, fecha suscripción, fecha de inicio, fecha de terminación, anticipos, modificaciones valor inicial, valor total, pagos, nombre del supervisor, interventor, acta de liquidación si lo hay, estado (terminado, suspendido, en ejecución), porcentaje de avance físico y financiero, estado actual de las obras ejecutadas y/o bienes adquiridos, certificado de disponibilidad presupuestal, y registro presupuestal formato xlsx (Excel) con sus respectivos enlaces SECOP.

40. Valores transferidos por concepto de subsidios SGP-APSB durante las vigencias 2022 y 2023.

41. Valores girados y/o pagados por concepto de subsidios discriminados conforme a la estratificación (estratos 1, 2 y 3), para las vigencias 2022 y 2023.

42. Valor recaudado por concepto de contribuciones desagregado conforme a la estratificación (estrato 4, 5 y 6), establecimientos comerciales, industriales y gubernamentales, para las vigencias 2022 y 2023.

43. Informe de avance del Plan de Mejoramiento vigente con la CGR relacionado con el Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico.

Esta información debe ser entregada en medio magnético en formatos: PDF, Excel u otros medios, que garanticen y permitan su lectura, manejo y análisis, de forma organizada y legible a través del correo electrónico cgr@contraloria.gov.co, con copia a los correos fredy.perez@contraloria.gov.co y luis.hernandez@contraloria.gov.co.

El plazo para la respuesta es dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente. La entrega debe ir acompañada de un oficio remisorio que precise la respuesta de cada numeral y de igual forma se cargarán los anexos identificando cada ítem requerido.

Finalmente, me permito informarle que conforme a lo dispuesto en el artículo 267, en el numeral quinto y 268 de la Constitución Política de Colombia, modificados por el Acto Legislativo 4 de 2019, y lo consagrado en el artículo 78 y siguientes del Decreto 403 de 2020, existe la obligación de colaborar y suministrar la información solicitada en la forma y oportunidad establecida por la Contraloría General de la República.

Cordialmente,

LUIS GUILLERMO HERNANDEZ OCHOA
Líder de Auditoría
Dirección de Vigilancia Fiscal
Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico

Revisó: Fredy Yubeimar Pérez Mojica – Supervisor AC PDA Cundinamarca
Proyectó: Equipo auditor
TRD 815112 – 011 - Auditoria

APROBADA COMISION HACIENDA 12-JULIO-2024

(16)

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO CTP-FO-004
	PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	VERSIÓN. 01
		FECHA: 14-Nov-2019

PROPOSICIÓN No. 848 DE 2024 12 de julio de 2024

Aprobada: COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Tema: Situación de contratos de arrendamiento adelantados por las diferentes entidades del Distrito.

Facultades: En uso de las facultades de control político consagradas en el Artículo 14 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y en los artículos 52 y 53 del Acuerdo 741 de 2019, se presenta la siguiente proposición.

Citados: Secretaria Distrital de Movilidad, Secretaría Distrital de Ambiente, Instituto de Desarrollo Urbano, Secretaria Distrital de Hacienda, Secretaría de Integración Social, Secretaría General, ATENEA, Secretaria de Desarrollo Económico, Secretaría Distrital de Educación, Secretaria de Planeación, Secretaría Distrital de Hábitat, Instituto Distrital de Turismo, Secretaría Distrital de Cultura, Secretaría Jurídica Distrital, Veeduría Distrital, Secretaría de la Mujer, Secretaría Distrital de Salud, Secretaría Distrital de Gobierno, Jardín Botánico, IDCBIS, Capital Salud, IDIPRON, IDARTES, IDRD, Orquesta Filarmónica de Bogotá, IDU, Terminal de Transportes S.A, Empresa Metro de Bogotá S.A, UAESP, Caja de Vivienda Popular. IDPAC, AGATA, Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Invitados: Contraloría de Bogotá, Personería Distrital y Veeduría Distrital.

Cuestionario:

1. Sírvase informar mediante archivo Excel, los contratos de arrendamiento sobre bienes muebles e inmuebles desde enero de 2023 hasta la fecha por cada uno de los Sectores Descentralizados Adscritos y Sectores Descentralizados vinculados a los 15 sectores centrales del Distrito.

    a. Sírvase discriminar e informar por cada uno de los contratos su objeto contractual, Tipo de proceso, Unidad de Contratación, Duración del contrato, fecha de terminación del contrato y valor.

    b. Sírvase relacionar por cada uno de los contratos suscritos el link de acceso a la información en el aplicativo SECOP.

2. Sírvase informar mediante archivo Excel, el total de los contratos de arrendamiento sobre bienes muebles e inmuebles y en las vigencias 2020 - 2021 - 2022 y 2023 por cada uno de los Sectores Descentralizados Adscritos y Sectores Descentralizados vinculados a los 15 sectores centrales del Distrito.

    a. Sírvase discriminar e informar por cada uno de los contratos su objeto contractual, Tipo de proceso, Unidad de Contratación, Duración del contrato, fecha de terminación del contrato y valor.

Proposición No. 848 del 12 de julio de 2024

b. Sírvase relacionar por cada uno de los contratos suscritos el link de acceso a la información en el aplicativo SECOP.

3. Sírvase informar el total de los recursos destinados por cada uno de los Sectores Descentralizados Adscritos y Sectores Descentralizados vinculados a los 15 sectores centrales para la suscripción de Contratos de arrendamiento sobre bienes muebles e inmuebles

4. Sírvase informar el nivel de seguimiento, informes y demás documentos relacionados con la supervisión para cada uno de los contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles con los que cuenta el distrito por cada uno de los Sectores Descentralizados Adscritos y Sectores Descentralizados vinculados a los 15 sectores centrales.

Cordialmente,

JUAN JAVIER BAENA MERLANO
H.C. PARTIDO NUEVO LIBERALISMO

FERNANDO LÓPEZ GUTIÉRREZ
H.C. VOCERO PARTIDO NUEVO LIBERALISMO

CRISTINA CALDERÓN RESTREPO
H.C. PARTIDO NUEVO LIBERALISMO

JUAN MANUEL DÍAZ MARTINEZ
H.C. PARTIDO NUEVO LIBERALISMO

JESUS DAVID ARAQUE MEJÍA
H.C. PARTIDO NUEVO LIBERALISMO

RICARDO ANDRÉS CORREA MOJICA
H.C. PARTIDO NUEVO LIBERALISMO

CONCEJO DE BOGOTA 12-07-2024 08:42:17

Al Contestar Cite Este Nr.:2024IE11639 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: 307 OFICINA 307/BAENA MERLANO JUAN JAVIER

DESTINO: COMISION 3ª PERM. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO/MO

ASUNTO: PROPOSICION APROBADA

OBS: —

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

1-2024-25984

Fecha: 2024-07-10 16:18:05
Anexos: 1 ADJUNTO Folios: 1
Asunto: SOCIALIZACIÓN TABLERO DE CONTROL ÍNDICE INSTITUCIONAL DE
Destino: CONTROL INTERNO
Tipo: COMUNICACION ENTRADA
Origen: VEEDURÍA DISTRITAL

VEEDURÍA DISTRITAL
Somos los ojos de la ciudadanía

Al contestar cite estos datos:
Radicado No.: 20244000081801
Fecha: 09/07/2024

400

Bogotá D.C.

Doctora
VANESSA VELÁSCO BERNAL
Secretaria Distrital
SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT
Carrera 13 #52-25
ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Socialización tablero de control Índice Institucional de Participación Ciudadana

Cordial saludo:

La Veeduría Distrital en cabeza de la Delegada para la Participación y los Programas Especiales, y en cumplimiento de su función consagrada en el literal c del artículo 14 del Acuerdo Distrital 24 de 1993, que ordena propender porque las entidades del Distrito promuevan la participación ciudadana en el cumplimiento de sus respectivas funciones y competencias, a través del Proyecto de Inversión N.º 7591: "¡Cuento contigo, cuentas conmigo Bogotá! Dinamización de la participación ciudadana y el control social en la gestión pública", ha aplicado en tres oportunidades el Índice Institucional de Participación Ciudadana.

A continuación compartimos con ustedes el link en donde podrán ver los resultados de las tres aplicaciones a través de un tablero de control que permite hacer diferentes análisis de manera más fácil desde sus diferentes dimensiones y variables.

https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZGVjOTQyN2UtMDlkNy00YjJlLWJmMzMtMmRlZGM4YjlhNTc4IiwidCI6IjkwYTkzOGU0LWU5OGYtNGUxYy1hZDc1LWU4NDUwYjBlNTIwNyJ9

Veeduría Distrital
Correspondencia@veeduriadistrital.gov.co
PBX: (+57 - 601) 340 7666
Carrera 7° No. 26 - 20 • Edificio Tequendama • Piso 34
www.veeduriadistrital.gov.co

Síguenos
VeeduriaBogota
Veeduria Distrital
Veeduria_Distrital

En cualquier caso, también se pueden ver los resultados en los documentos PDF correspondientes en el link

https://www.veeduriadistrital.gov.co/informacion-adicional/indice-institucional-de-participacion-ciudadana-iipc

Atentamente,

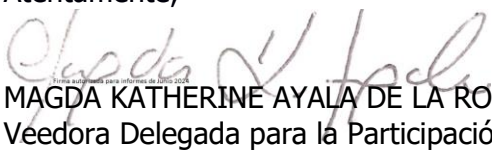

MAGDA KATHERINE AYALA DE LA ROSA
Veedora Delegada para la Participación y los Programas Especiales

Veeduría Distrital
Correspondencia@veeduriadistrital.gov.co
PBX: (+57 - 601) 340 7666
Carrera 7° No. 26 - 20 • Edificio Tequendama • Piso 34
www.veeduriadistrital.gov.co

Síguenos
VeeduriaBogota
Veeduria Distrital
Veeduria_Distrital

MEMORANDO	
PARA:	PAOLA ANDREA CALDERON VARGAS SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
DE:	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO FRANCISCO GUILLERMO PEREZ MARTINEZ
ASUNTO:	SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXPEDIENTE DISCIPLINARIO N°163-2024. (FAVOR CITAR N° DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO EN LA RESPUESTA).

Reciba un cordial saludo.

De conformidad con lo dispuesto en el auto n°396 de fecha 07 de octubre de 2024 proferido dentro de la presente actuación disciplinaria 160-2024, le solicito amablemente, allegar con destino a las presentes diligencias, dentro de los diez (10) días al recibo de la presente comunicación, lo siguiente:

1. sirva allegar certificación laboral de quien funge como subdirectora administrativa para la actual vigencia.

Un extracto/certificación de la hoja de vida, en la que consten los siguientes datos: identidad personal, teléfono, correo electrónico, última dirección registrada, fechas de ingreso y de retiro si es del caso, cargos ocupados indicando el respectivo lapso, funciones para el cargo, constancia sobre el sueldo devengado, situaciones administrativas, copia de acto administrativo de nombramiento y de acta de posesión y los antecedentes disciplinarios que se registren en su hoja de vida para 2024.

2. Remitir información detallada sobre si el número de contratistas en esa Subdirección ha experimentado un incremento para el año 2024 en comparación con los años 2020 y 2023. En caso afirmativo, indicar las razones de dicho aumento, especificando las áreas o proyectos en los cuales se realizó la ampliación del personal.

3. Remitir un informe detallado respecto a si se ha producido desfinanciación en alguno de los rubros presupuestales para otorgar comisiones de servicio al extranjero a directivos de la entidad durante la presente vigencia. Indicar, en caso afirmativo, los montos y motivos específicos de la desfinanciación, así como la justificación para la asignación de dichas comisiones.

4. **Solicitar un informe detallado** sobre el estado de la cafetería ubicada en el tercer piso de la Secretaría Distrital de Hábitat (SDHT), especificando:

- Condiciones de mantenimiento actuales, incluyendo si presenta algún tipo de deterioro.
- Registro de quejas presentadas por mal estado o deficiencias en el servicio.
- Información sobre si se han realizado cambios o reemplazos de mesas y sillas en mal estado.
- Capacidad de atención a los funcionarios y contratistas de la entidad, detallando el aforo y condiciones de seguridad.

5. Emitir un informe detallado sobre el estado actual del parque automotor de la entidad, especificando si se han generado costos adicionales en el contrato de arrendamiento externo de vehículos y conductores. Además, se requiere conocer si dicha contratación externa ha desfavorecido las condiciones laborales de los conductores de planta. Por último, informar si se ha presentado alguna queja o solicitud por parte de los conductores de la entidad relacionada con esta situación.

6. Remitir un informe detallado que contenga la cantidad total de computadores portátiles con los que cuenta la Secretaría Distrital del Hábitat, especificando el estado actual de cada uno, su uso actual y los responsables a quienes se les ha asignado cada equipo. Adicionalmente, incluir información sobre la dependencia a la que se encuentran adscritos los equipos y si se han presentado solicitudes de mantenimiento o cambio de dichos computadores.

7. Informar sobre el estado actual de las jaboneras instaladas en los baños de la Secretaría Distrital del Hábitat, indicando si se encuentran en buen funcionamiento y si se les está dando el uso adecuado. Además, incluir información sobre si se han recibido quejas o reportes sobre el mal uso o daño de estos dispositivos, así como las acciones tomadas para su mantenimiento y reposición, en caso de ser necesario.

En caso de no ser de su competencia remitirlo de inmediato a quien deba surtir la respuesta.

(favor citar radicado de expediente disciplinario en la respuesta).

Cordialmente,

FRANCISCO GUILLERMO PEREZ MARTINEZ
OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO

c.c.e.:
Anexo: N/A
Anexos Digitales: 0

Elaboró: MÓNICA MARCELA MÉNDEZ SALAZAR-OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO
Revisó: CARLOS ARTURO LARA CIFUENTES-OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO |
Aprobó: FRANCISCO GUILLERMO PEREZ MARTINEZ-OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO

CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: No
Radicacion#2-2024-22619 Fecha 2024-10-25 10:46 PRO 1690367
Tercero: (ATM085211) SECETARIA DISTRITAL DE HABITAT
Dependencia: SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Tip Doc: Oficio (SALIDA) Numero: 170100-26389

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
1-2024-39181
Fecha: 2024-10-25 16:01:01
Anexos: 1 LINK DE ACESSO Folios: 1
Asunto: EMAIL-RADICACION#2-2024-22619 /. COMUNICACIÓN AUTO DE APERTURA
Destino: CONTROL INTERNO
Tipo: COMUNICACION ENTRADA
Origen: CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.

Señores;

SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT
Vanessa Velasco Berna representante legal o quien haga sus veces.
Dirección: Carrera 13, No. 52-25, Bogotá D.C.
Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@habitatbogota.gov.co

Ref. Comunicación Auto de Apertura de fecha 08 de octubre del 2024, Proceso de Responsabilidad Fiscal 170100-0135-24

Cordial Saludo;

De manera atenta me permito informarle que mediante auto de la referencia se dio apertura al proceso de Responsabilidad Fiscal por la afectación de recursos de la Secretaria Distrital de Hábitat, por unas irregularidades en el contrato de prestación de servicio No. 669 del 2020.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo regulado al tenor del numeral 8 del artículo 41 de la Ley 610 de 2000; solicitar su oportuna colaboración en todo aquello que necesite este Despacho y en relación con los hechos investigados, teniendo en cuenta lo anterior se solicita la siguiente información:

1. Copia del manual de contratación de la Entidad, Versión 3, fecha del 26/05/2022, Código PS07-MM0, Capitulo 4 de la Supervisión.
2. Copia de las órdenes de pago 3000142884 del 09/12/2020 – 3000159896 del 15/ 12/2020 – 30000194873 del 14/01/2021
3. Copia del informe final realizado por el supervisor del contrato No.669 del 2020.
4. Copia de la paz y salvo firmado por el supervisor del contrato No. 699 del 2020.
5. Copia del acta de inicio del contrato No.699 del 2020.
6. Copia de la liquidación del contrato No.699 del 2020.
7. Informe a este despacho porque solo se capacitaron por parte de la contratista a solo dos personas.
8. Copia completa con caratulas de las pólizas constituidas por la entidad para amparar el desempeño de sus funcionarios con cobertura desde el 1 de octubre del 2020 a la fecha.

Se solicita que la misma sea allegada en un término no superior de diez (10) a los

Correos correspondenciaexterna@contraloriabogota.gov.co y ssarmiento@contraloriabogota.gov.co

Cordialmente,

SERGIO JOSÉ SARMIENTO CHARRY
Gerente Grado 039-01
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

Proyectado: Diana Isabel Bravo Chaves
Revisado: Sergio José Sarmiento Charry
Anexo: NO __x__ SI ____ Número de folios ___

	PROYECTÓ	APROBÓ	REVISÓ
Firma y Fecha	11/10/2024	11/10/2024	11/10/2024
Nombre E-Mail Cargo	Diana Isabel Bravo chaves correspondenciaexterna@contraloriabogota.gov.co Abogado Comisionado	Sergio José Sarmiento Charry correspondenciaexterna@contraloriabogota.gov.co Gerente	Sergio José Sarmiento Charry correspondenciaexterna@contraloriabogota.gov.co Gerente

En cumplimiento a la política cero papeles y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.

MEMORANDO	
PARA:	PAOLA ANDREA CALDERON VARGAS SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
DE:	OFICINA DE CONTROL INTERNO MIGUEL ANGEL PARDO MATEUS
ASUNTO:	SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA RESPUESTA A RADICADO 1-2024-37848.

Distinguida Paola Andrea:

La Oficina de Control Interno recibió comunicación de la Personería de Bogotá con la cual traslada e indaga respecto de queja allegada por ciudadano anónimo quien manifiesta una serie de presuntos hechos en materia de austeridad en el gasto y que están siendo indagados por esta dependencia y respecto de lo cual ese órgano de control solicitó lo siguiente:

Al numeral 1: Indicar cuántos contratos de prestación de servicio se suscribieron en las vigencias 2022, 2021, 2022, 2023 y lo corrido de 2024 para ejecutarse en la Subdirección Administrativa. De éstos indicar la tabla de honorarios y la diferencia de incrementos de cada año desde el 2020 al 2024.

Suministrar el nombre o nombres e identificación del Subdirector (a) Administrativo de la SDHT durante las vigencias 2020 a 2024.

Al numeral 2: Relacionar en cuadro Excel por vigencia 2020 a 2024, las comisiones de servicio de Directivos de la SDHT, indicando nombre, documento de identidad, cargo, días de comisión, lugar de destino de la comisión, acto administrativo que otorga la comisión, objeto de la comisión y valor de los viáticos objeto de comisión.

Al numeral 3: Indicar si el mobiliario que posee el lugar destinado para que los funcionarios tomen sus alimentos en la sede de la SDHT fue objeto de algún tipo de contrato en los últimos 4 años. De ser positiva la respuesta, por favor indicar número de contrato, objeto, valor, contratista, póliza, estado a la fecha del contrato y copia del contrato.

Al numeral 4: Informar y documentar el estado del parque automotor de la SDHT. Manifestar si existe contrato de vehículos y conductores, de ser afirmativa la respuesta allegar copia de cada uno de estos, y el estado de su ejecución, ¿y desde qué vigencias se viene con dicha obligación?

¿Indicar si existen conductores de planta en la nómina de la SDHT?, de ser afirmativa la respuesta, manifestar si las condiciones de éstos han variado en los últimos 4 años. De ser afirmativa la respuesta, precisar en qué consistieron esas modificaciones.

Al numeral 5: Indicar sobre los computadores portátiles cantidad, estado, ubicación y uso que se le está dando a los mismos desde su adquisición hasta la fecha.

Al numeral 6: Indicar si existen jaboneras en los baños las cuales fueron compradas e instaladas en las paredes de éstos, y al parecer no están siendo usadas. ¿De ser afirmativa la respuesta, indicar por qué? ¿Informar valor de los recursos ejecutados para esa compra, en qué fecha se realizó y mediante qué tipo de negocio jurídico?

¿Manifestar si se compraron otros recipientes para disponer el jabón en los baños, los cuales están puestos encima de los lavamanos? De ser afirmativa la respuesta indicar cómo se realizó la compra, y allegar los soportes de ésta.

Al numeral 7: Indicar si se estuvo varios meses sin contrato de "Gestión Documental"? De ser afirmativa la respuesta manifestar las razones. Indicar fecha de terminación del penúltimo contrato y de iniciación del último contrato.

De acuerdo con lo anterior, y actuando de conformidad con las funciones legales de que trata el artículo 12 de la Ley 87 de 1993 y de los roles de "*Relación con Entes Externos de Control*" y *"Evaluación y seguimiento"* contenidos en el artículo 17 del Decreto Nacional No. 648 de 2017, en su calidad de instancia de control interno y evaluador independiente, atentamente se solicita allegar las respuestas a las preguntas anteriores antes a más tardar el próximo **08 de noviembre de 2024.**

En todo caso, téngase en cuenta que parte de esta información fue requerida mediante radicado No. 3-2024-7937.

Cualquier inquietud sobre el particular con gusto será atendida.

Cordialmente:

MIGUEL ANGEL PARDO MATEUS
OFICINA DE CONTROL INTERNO

c.c.e.:
Anexo: N/A
Anexos Digitales: 0

Elaboró: MIGUEL ANGEL PARDO MATEUS-OFICINA DE CONTROL INTERNO
Revisó:
Aprobó: MIGUEL ANGEL PARDO MATEUS-OFICINA DE CONTROL INTERNO

CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. **Folios**: 4. **Anexos**: .
Radicación #: 2-2024-23613 **Fecha**: 2024-11-07 16:43 **Proc #**: 1694423
Tercero: VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL - SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT**Dependencia Radicadora:** SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN HÁBITAT
Clase Doc: 2- Salidas **Tipo Doc**: Oficio
Consec: 130200-27517

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Doctora
VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL
Secretaria
Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT
Calle 52 No.13-64
Código Postal 110231
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Solicitud de información, Auditoría de Cumplimiento Código 53 PAD 2024

Respetada Doctora Vanessa Alexandra:

En ejercicio de la función pública de control fiscal, establecida fundamentalmente en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019, Decreto 403 de 2020 *"Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal"*. en armonía con el Acuerdo Distrital 658 de 2016, modificado por el Acuerdo Distrital 664 de 2017 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., así como en desarrollo del Plan de Auditoría Distrital – PAD para la vigencia 2024, Código 53, Auditoría de Cumplimiento ante la SDHT, para "Evaluar proyecto 7754 *Fortalecimiento Institucional* de la SDHT a partir de la contratación ejecutada con ese objeto para las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023.", se solicita respetuosamente la siguiente información:

- Del Contrato No. 84730 de 2022 (OC 84730 DE 2020) y OC No. 107803 de 2023, adjuntar:

1. Aviso de convocatoria
2. Pliego de condiciones
3. Anexos técnicos con Especificaciones técnicas determinadas antes de realizar a compra del servicio
4. Especificaciones técnicas de los vehículos que efectivamente prestaron el servicio
5. Copia de los informes de supervisión
6. Copia de los documentos que evidencian que los vehículos cumplen las especificaciones técnicas

- Del Contrato No. 69513 de 2021 (OC 69513 DE 2021), adjuntar:

1. Aviso de convocatoria

2. Pliego de condiciones
3. Anexos técnicos con Especificaciones técnicas determinadas antes de realizar a compra del servicio
4. Especificaciones técnicas de los vehículos que efectivamente prestaron el servicio
5. Copia de los informes de supervisión

- Del Contrato No. 774 de 2020, adjuntar:

1. Especificaciones técnicas de los vehículos que efectivamente prestaron el servicio
2. Copia de los informes de supervisión
3. Copia de los documentos que evidencian que los vehículos cumplen las especificaciones técnicas
4. Copia de las planillas que evidencien la prestación del servicio

- De los contratos 908 de 2022, 658 de 2020 y 747 de 2021, adjuntar:

1. Confirmación de asistencia a los eventos de los contratos en mención
2. Registros de asistencia de los participantes a los eventos
3. Informes de supervisión correspondientes

- Del contrato 747 de 2021 se reitera la solicitud de información relacionada con las actas de ejecución mensual que quedó pendiente de entrega (numeral 4) del radicado No. SDHT 2-2024-50144 del 29 de octubre de la presente vigencia.

- Del contrato 232 de 2022

1. Informes mensuales que dieron soporte a cada cuenta de cobro.
2. Cuentas de cobro.

-Del contrato **904** de 2022

1. Especificar claramente todos y cada uno de los pagos efectuados con cargo al valor inicial como a las adiciones presentadas, valores que deben corresponder a los consignados en el Acta de liquidación, con este esquema:

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

VALOR DEL CONTRATO	*ADICIONES*	*RUBRO PTAL CDP / RP*	*VALOR PAGADO*	*FECHA*	*SALDO*

2. Anexar los informes de supervisión que antecedieron a los pagos realizados.

-Del contrato 1293 de 2022

1. Explicar amplia y suficientemente la Justificación de la Adición por $120.597.000.
2. Sustentar la necesidad de contratar el objeto de este contrato
3. Anexar los informes de supervisión

- De la orden de compraventa No. 116718 del 29 de septiembre de 2023, adjuntar la entrada a almacén del vehículo para las actividades misionales de la SDHT.

- Del contrato u orden de compra No. 56747 de 2020, adjuntar recibo a satisfacción, la entrada y salida de almacén y la factura.

- Orden de compra 103169 de 2022, Manufacturas Sumapaz S.A., adjuntar las órdenes de pago.

- Contrato 779 de 2020, adjuntar la adición y prorroga No. 1., y las órdenes de pago.

- Contrato 707 del 2023, adjuntar las cuentas de cobro y órdenes de pago.

Se requiere que los medios ópticos que se suministren para atender la presente solicitud, tales como DVD o CD, estén identificados respecto de los archivos que contienen. Para tal efecto, nos permitimos conceder un término de tres (3) días hábiles, para la entrega de esta información y de manera especial, le solicitamos que sea entregada en medio magnético a los siguientes correos electrónicos:

jlorduy@contraloriabogota.gov.co
edvargas@contraloriabogota.gov.co
clgomez@contraloriabogota.gov.co
rbonilla@contraloriabogota.gov.co
cmeneses@contraloriabogota.gov.co

CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. **Folios**: 4. **Anexos**: .
Radicación #: 2-2024-23613 **Fecha**: 2024-11-07 16:43 **Proc #**: 1694423
Tercero: VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL - SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT**Dependencia Radicadora:** SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN HÁBITAT
Clase Doc: 2- Salidas **Tipo Doc**: Oficio
Consec: 130200-27517

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido especialmente en el artículo 81 literal g) del Decreto 403 de 2020 *"Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal"*.

Cordialmente,

JESUS SALIM LORDUY MARTINEZ
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN HÁBITAT

Anexos: Si__ No_X_

	PROYECTÓ		APROBÓ		REVISÓ	
Firma y Fecha		7-nov--24		7-nov--24		7-nov--24
Nombre E-Mail Cargo	Ricardo Bonilla Guzmán rbonilla@contraloriabogota.gov.co Profesional Especializado 222-07 Subdirección de Fiscalización Hábitat		Jesús Salim Lorduy Martínez jlorduy@contraloriabogota.gov.co Gerente 039-01 Subdirección Fiscalización Hábitat		Jesús Salim Lorduy Martínez jlorduy@contraloriabogota.gov.co Gerente 039-01 Subdirección Fiscalización Hábitat	

En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.

Outlook

RE: Documento Radicado 2-2024-23613

Desde Claudia Patricia Ceballos Garcia <claudia.ceballos@habitatbogota.gov.co>
Fecha Mar 12/11/2024 17:07
Para Cesar Augusto Caceres Gonzales <cesar.caceres@habitatbogota.gov.co>; Blanca Cecilia Cortes Cruz <blanca.cortes@habitatbogota.gov.co>; Marisol Murillo Sanchez <marisol.murillo@habitatbogota.gov.co>
CC Oscar Alfredo Cleves Carreño <oscar.cleves@habitatbogota.gov.co>; Dayany Ruth Morales Campos <dayany.morales@habitatbogota.gov.co>; Paola Andrea Calderón Vargas <paola.calderon@habitatbogota.gov.co>; Juan Camilo Medina Moreno <juan.medina@habitatbogota.gov.co>; Luzmila Ordoñez Lara <luzmila.ordonez@habitatbogota.gov.co>; Paula Stephanie Rincon Salamanca <paula.rincon@habitatbogota.gov.co>; Claudia Patricia Triviño Rojas <claudia.trivino@habitatbogota.gov.co>

Estimados en atención al requerimiento de la Contraloría del asunto, de manera atenta, solicitamos su apoyo, en cuanto a aportar la información que se relaciona, respectivamente
s
Gestión documental

- CTO 707-2023 Ordenes de pago

Subdirección Administrativa

- CTO 232-2022 se accedió al secop II y no es posible la descarga de las cuentas de cobro ni de los pagos. Por lo tanto se debe realizar solicitud a Financiera.

Cordialmente

De: Claudia Patricia Triviño Rojas <claudia.trivino@habitatbogota.gov.co>
Enviado: martes, 12 de noviembre de 2024 16:31
Para: Luzmila Ordoñez Lara <luzmila.ordonez@habitatbogota.gov.co>; Paula Stephanie Rincon Salamanca <paula.rincon@habitatbogota.gov.co>
Cc: Oscar Alfredo Cleves Carreño <oscar.cleves@habitatbogota.gov.co>; Dayany Ruth Morales Campos <dayany.morales@habitatbogota.gov.co>; Paola Andrea Calderón Vargas <paola.calderon@habitatbogota.gov.co>; Juan Camilo Medina Moreno <juan.medina@habitatbogota.gov.co>; Claudia Patricia Ceballos Garcia <claudia.ceballos@habitatbogota.gov.co>
Asunto: RE: Documento Radicado 2-2024-23613

Buenas tardes:

Dando alcance al presente correo, me permito informar que todos los contratos que se mencionan en este Siga, fueron prestados a la Contraloría General de la Nación el día 23 de octubre del 2024, por lo tanto, no tengo inherencia en la información adicional que dicha entidad está solicitando. Por lo tanto son la áreas supervisoras las que deben generar la información requerida.

Bienes y Servicios

- Orden de Compra 84730

Orden de Compra 107803

- Orden de Compra 69513
- CTO 774-2020
- CTO 904-2022
- CTO 1293-2022
- Orden de Compra 116718
- CTO 779-2020

Subsecretaria de Gestión Corporativa

- Cto 908-2022
- Cto 658-2020
- Cto 747-2021
- Orden de Compra 103169
- Orden de Compra 56746

Gestión documental

- CTO 707-2023 Ordenes de pago

Subdirección Administrativa

- CTO 232-2022 se accedió al secop II y no es posible la descarga de las cuentas de cobro ni de los pagos. Por lo tanto se debe realizar solicitud a Financiera.

Cordialmente,

Claudia Patricia Triviño Rojas
Contratista

De: Claudia Patricia Ceballos Garcia <claudia.ceballos@habitatbogota.gov.co>
Enviado: martes, 12 de noviembre de 2024 13:24
Para: Juan Camilo Medina Moreno <juan.medina@habitatbogota.gov.co>; Claudia Patricia Triviño Rojas <claudia.trivino@habitatbogota.gov.co>
Cc: Luzmila Ordoñez Lara <luzmila.ordonez@habitatbogota.gov.co>; Paula Stephanie Rincon Salamanca <paula.rincon@habitatbogota.gov.co>; Oscar Alfredo Cleves Carreño <oscar.cleves@habitatbogota.gov.co>; Dayany Ruth Morales Campos <dayany.morales@habitatbogota.gov.co>; Paola Andrea Calderón Vargas <paola.calderon@habitatbogota.gov.co>
Asunto: RE: Documento Radicado 2-2024-23613

RESPUESTA RADICADO 1 2024 39181 CONTRALORIA
Le comparto el link de respuesta a Claudia Triviño , para que diligencie lo se du competencia en el mismo. Gracias

De: Juan Camilo Medina Moreno <juan.medina@habitatbogota.gov.co>
Enviado: martes, 12 de noviembre de 2024 11:26
Para: Claudia Patricia Triviño Rojas <claudia.trivino@habitatbogota.gov.co>
Cc: Luzmila Ordoñez Lara <luzmila.ordonez@habitatbogota.gov.co>; Paula Stephanie Rincon Salamanca <paula.rincon@habitatbogota.gov.co>; Oscar Alfredo Cleves Carreño <oscar.cleves@habitatbogota.gov.co>; Dayany Ruth Morales Campos <dayany.morales@habitatbogota.gov.co>; Paola Andrea Calderón Vargas <paola.calderon@habitatbogota.gov.co>; Claudia Patricia Ceballos Garcia <claudia.ceballos@habitatbogota.gov.co>
Asunto: RE: Documento Radicado 2-2024-23613

Claudia buenos días

Por favor revisar el tema y gestionar la consecución de la información solicitada

---

De: Paola Andrea Calderón Vargas <paola.calderon@habitatbogota.gov.co>
Enviado: martes, 12 de noviembre de 2024 9:11
Para: Claudia Patricia Ceballos Garcia <claudia.ceballos@habitatbogota.gov.co>
Cc: Luzmila Ordoñez Lara <luzmila.ordonez@habitatbogota.gov.co>; Paula Stephanie Rincon Salamanca <paula.rincon@habitatbogota.gov.co>; Juan Camilo Medina Moreno <juan.medina@habitatbogota.gov.co>; Oscar Alfredo Cleves Carreño <oscar.cleves@habitatbogota.gov.co>; Dayany Ruth Morales Campos <dayany.morales@habitatbogota.gov.co>
Asunto: RV: Documento Radicado 2-2024-23613

Estimados Urgente requerimiento de contratos CONTRALORIA, la mayoria son de bienes y servicios, de ejecución y parte precontractual

---

De: Jorge Alberto Moreno Villareal <jorge.moreno@habitatbogota.gov.co>
Enviado: martes, 12 de noviembre de 2024 7:54
Para: Paola Andrea Calderón Vargas <paola.calderon@habitatbogota.gov.co>
Cc: Yamile Angelica Medina Walteros <yamile.medina@habitatbogota.gov.co>
Asunto: RV: Documento Radicado 2-2024-23613

Hola Pao buenos días,

no se si Miguel ya te asigno esta solicitud de información que vence mañana.

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Jorge Alberto Moreno Villarreal
Asesor
Despacho
Secretaría Distrital del Hábitat
Teléfono: (+57) 1 358 1600 -
Bogotá, Colombia

De: Vanessa Alexandra Velasco Bernal <vanessa.velasco@habitatbogota.gov.co>
Enviado: jueves, 7 de noviembre de 2024 17:54

Para: Ventanilla de Correspondencia <ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>; Miguel Angel Pardo Mateus <miguel.pardo@habitatbogota.gov.co>
Cc: Jorge Alberto Moreno Villareal <jorge.moreno@habitatbogota.gov.co>
Asunto: RV: Documento Radicado 2-2024-23613

De: forest@contraloriabogota.gov.co <forest@contraloriabogota.gov.co>
Enviado: jueves, 7 de noviembre de 2024 4:43 p. m.
Para: Vanessa Alexandra Velasco Bernal <vanessa.velasco@habitatbogota.gov.co>
Asunto: Documento Radicado 2-2024-23613

Adjunto se envia documento radicado número [2-2024-23613]

_____
[Cero Papel]

AVISO LEGAL: Este mensaje y cualquier archivo adjunto son confidenciales, no pueden ser utilizados ni divulgados por personas diferentes a su destinatario. Si usted no es la persona a la cual está dirigido, por favor avise a su remitente y destruya todas las copias del mismo y de los archivos adjuntos. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de la CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C. será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus, en consecuencia la CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C. no asume ninguna responsabilidad por daños causados en el recibo y uso del presente. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión de la CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

DISCLAIMER: This message and any attachment are confidential, may not be used or reported by persons other than the addressee. If you are not the person to which it is addressed, please advice the sender and destroy all copies thereof and file attachments. Any use, disclosure, copying, distribution, printing or act resulting from the total or partial knowledge of this message without permission of CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C. will be punished in accordance with current legal standards. This message has been checked with anti-virus software, therefore CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C. assumes no responsibility for damage caused in the receipt and use of the present. On the other hand, custodian of the information contained is considered the recipient and should ensure its confidentiality, integrity, and privacy. The present email only reflects the opinion of the sender and do not necessarily represent the opinion of CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C..

_____

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Vanessa Alexandra Velasco Bernal
Secretaria de Despacho
Despacho
Secretaría Distrital del Hábitat
Teléfono: (+57) 1 358 1600 -
Bogotá, Colombia

"Antes de imprimir este mensaje, compruebe que es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250 mil litros de agua. El medio ambiente es compromiso de TODOS. "

Jorge Alberto Moreno Villareal
Asesor de Despacho
Despacho
Secretaría Distrital del Hábitat
Teléfono: (+57) 1 358 1600 -
Bogotá, Colombia

"Antes de imprimir este mensaje, compruebe que es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250 mil litros de agua. El medio ambiente es compromiso de TODOS. "

Paola Andrea Calderón Vargas
Subdirectora Administrativa
Subdirección Administrativa
Secretaría Distrital del Hábitat
Teléfono: (+57) 1 358 1600 -
Bogotá, Colombia

"Antes de imprimir este mensaje, compruebe que es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250 mil litros de agua. El medio ambiente es compromiso de TODOS. "

Claudia Patricia Ceballos Garcia
Contratista - No 903 - 2024
Subdirección Administrativa
Secretaría Distrital del Hábitat
Teléfono: (+57) 1 358 1600 -
Bogotá, Colombia

"Antes de imprimir este mensaje, compruebe que es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250 mil litros de agua. El medio ambiente es compromiso de TODOS. "

Claudia Patricia Triviño Rojas
Contratista - No 904 - 2024
Subdirección Administrativa
Secretaría Distrital del Hábitat
Teléfono: (+57) 1 358 1600 -
Bogotá, Colombia

"Antes de imprimir este mensaje, compruebe que es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250 mil litros de agua. El medio ambiente es compromiso de TODOS. "

Claudia Patricia Ceballos Garcia
Contratista - No 903 - 2024
Subdirección Administrativa
Secretaría Distrital del Hábitat
Teléfono: (+57) 1 358 1600 -
Bogotá, Colombia

"Antes de imprimir este mensaje, compruebe que es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250 mil litros de agua. El medio ambiente es compromiso de TODOS. "

APROBADA COMISION HACIENDA 29 - NOV - 2024

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: CTP-FO-004
	PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

4

PROPOSICIÓN No. 1325 **DE 2024** 29 NOV 2024

Aprobada en:

TEMA: Ejecución presupuestal 2024

Facultades: De conformidad con las facultades legales del Concejo de Bogotá sobre Control Político, consagradas en el artículo 14 del Decreto 1421 de 1993 y en el artículo 52 del Acuerdo 741 de 2019. Cítese a los siguientes funcionarios para que expongan ante el Cabildo y la ciudad un informe sobre el ejercicio de su gestión en relación con el la ejecución presupuestal del 2024.

Citados:

Secretaria General Alcaldía Mayor de Bogotá - Secretaria jurídica - Secretaria Distrital de Gobierno – **20 Fondos de Desarrollo Local** - Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - Secretaria Distrital de Hacienda - Secretaria Distrital de Planeación - Secretaria Distrital de Salud - Secretaria de Educación Distrital - Secretaria Distrital de integración Social - Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - Secretaria Distrital de la Mujer - Secretaria Distrital de Hábitat - Secretaria de Desarrollo Económico - Secretaria Distrital de Ambiente - Secretaria de Movilidad y las respectivas entidades adscritas y vinculadas (IDPAC – IDIGER – PVS - Catastro Distrital - FONCEP - IPES - IDT - IDEP - FFDS - IDIPRON - IDRD - Orquesta Filarmónica - IDPC - Jardín Botánico - IDU - FONDATT - Caja de Vivienda Popular - UAESP - UARMV - Transmilenio).

Invitados: Doctores, **ANDRÉS CASTRO FRANCO,** Personero de Bogotá; **JULIÁN MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ** Contralor Distrital; **VIVIANA BARBERENA** Veedora Distrital.

Se solicita realizar traslado interno si no hace parte de la competencia de la Entidad dirigida.

CUESTIONARIO

Con respecto al Proyecto de Acuerdo del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2028 radicado ante el Consejo Territorial de Planeación Distrital, enviado con copia al Concejo de Bogotá y, específicamente, con respecto al documento "Bases del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2028", que hace parte integral del Proyecto de Acuerdo, responder:

13

1325 29 NOV 2024

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO CTP-FO-004
	PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

1. Con corte al 31 de octubre de 2024 indicar el valor total ejecutado en **giros** por cada entidad.
2. Con corte al 31 de octubre de 2024 indicar el porcentaje de ejecución de **giros** con respecto a la apropiación total de cada entidad para la presente vigencia.
3. ¿Cuál es la proyección de ejecución total en giros para el 31 de diciembre de 2024?
4. ¿Con respecto a la pregunta anterior, en términos nominales cuanta plata no se va a ejecutar (en giros) con corte al 31 de diciembre de 2024?
5. En total, cual fue el valor que cada entidad ha ejecutado en rubros como: "Servicios de Catering", "Otros servicios de comidas contratadas", "Otros servicios de suministros de comidas", "agua purificada", "agua embotellada", servicios de cafetería, café, aromáticas, y otros conceptos similares.
6. Para la vigencia 2025, cuál es la cantidad total que presupuestan gastar en rubros como: "Servicios de Catering", "Otros servicios de comidas contratadas", "Otros servicios de suministros de comidas", "agua purificada", "agua embotellada", servicios de cafetería, café, aromáticas, y otros conceptos similares. Entregue la información en un documento formato Excel.

Cordialmente,

Diana Marcela Diago G.

H.C. Citante y Vocera de Bancada

DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA

CONCEJO DE BOGOTA 05-11-2024 12:48:44

Al Contestar Cite Este Nr.:2024IE18135 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: 252 OFICINA 252/DIAGO GUAQUETA DIANA MARCELA

DESTINO: COMISION 3ª PERM. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO/MO

ASUNTO: PROPOSICION PARA APROBAR

OBS: —

Bogotá D.C., 26 de abril de 2024

Señores:
Secretaría Distrital de Hábitat
E. S. D.

Asunto: Derecho de petición

Respetados señores:

Yo, Jessica María Velásquez Rojas, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.016.092.886, me dirijo a ustedes con el fin de ejercer el derecho de petición, consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015.

2. Fundamento de derecho

El Artículo 23 de la Constitución Política garantiza el derecho que tiene todo individuo a presentar peticiones respetuosas a las autoridades y a conocer la razón de las actuaciones de éstas.

Por otro lado, la Ley 1755 de 2015 en su Artículo 13 desarrolla el Artículo 23 constitucional y consagra el objeto y modalidades del derecho de petición ante las autoridades, destacando el hecho de que mediante el derecho de petición las personas pueden solicitar, entre otras cosas, información, consultar, revisar y examinar copias de documentos y formular consultas.

3. Peticiones

- Copia íntegra de las pólizas de responsabilidad civil de servidores públicos vigentes entre el 1° de enero de 2020 a la fecha y sus anexos.

- Remitir los enlaces de consulta de los procesos de contratación de la plataforma Secop II y los respectivos números de los mencionados procesos.

4. Notificaciones

Recibo la información solicitada en el correo electrónico Jessi.ve05@gmail.com

Cordialmente,

Jessica María Velásquez Rojas
C.C. 1.016´092.886 de Bogotá D.C

CONCEJO DE BOGOTA 06-12-2024 02:48:24
Al Contestar Cite Este Nr.:2024IE20207 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: 355 OFICINA 355/RODRIGUEZ SASTOQUE JULIAN DAVID
DESTINO: COMISION 1ª PERM. PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENT
ASUNTO: PANORAMA DE ESTERILIZACIONES Y LA PROTECCIÓN ANIMA
OBS: ---

Concejo de Bogotá

PROPOSICIÓN No. 1377 DE 2024 16 de diciembre de 2024

Tema: *Panorama de esterilizaciones y la protección animal en Bogotá.*

De conformidad con las funciones de vigilancia y control político de que tratan el Artículo 14 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 52 del reglamento del Concejo, Acuerdo 741 de 2019, me permito citar a las entidades mencionadas a continuación para que den respuesta al presente cuestionario:

Citados: Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), Secretaría Distrital de Hábitat (SDHT), Secretaria Distrital de Gobierno

Invitados: Personería Distrital, Contraloría Distrital, Veeduría Distrital, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.

Favor responder el siguiente cuestionario teniendo en cuenta sus competencias:

1. Sírvase informar amplia y detalladamente la formación académica y profesional de la Directora Mariana Martin, asimismo sírvase compartir los soportes de las certificaciones mencionadas:
    - Experiencia Profesional Relacionada.
    - Experiencia Profesional.
    - Experiencia laboral.
    - Actas de grado
    - Diplomas de pregrado y postgrado

2. Sírvase informar, amplia y detalladamente si en lo corrido del 2024 se ha presentado alguna denuncia por presunto acoso laboral, presunto maltrato laboral, presunta violencia laboral o similares contra la directora del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, favor informar el debido trámite realizado frente a la situación.

3. Sírvase informar, amplia y detalladamente si en lo corrido del 2024 se ha presentado alguna denuncia de acoso laboral, maltrato laboral, violencia laboral o similares contra algún directivo, contratista o funcionario del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, favor informar el debido trámite realizado frente a la situación

Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210
www.concejodebogota.gov.co

Modelo Integrado de Planeación y Gestión
mipg
GDC-PT-001 / V.03

4. Sírvase Informar amplia y detalladamente si desde el 2016 a la fecha se han presentado cambios relevantes en el patrimonio de la institución, favor informar las nuevas adquisiciones, así como las asociaciones realizadas y cualquier otra que considere relevante.

5. Sírvase informar el porcentaje de ejecución presupuestal de los gastos de funcionamiento e inversión de la institución desde el 2013 a la fecha. Favor informar la destinación del monto no ejecutado en cada uno de los periodos.

6. Sírvase Informar de forma precisa y detallada el Inventario Físico en lo corrido del 2016 a la fecha, en el cual se especifique:
   - Activo adquiridos
   - Bienes fungibles y no fungibles
   - Activos o productos comercializado

7. Sírvase compartir el documento asociado a los reportes y certificación de Sistema de Vigilancia y Control Fiscal-SIVICOF desde el 216 a la fecha.

8. Sírvase Informar de forma precisa y detallada los activos tangibles en donde se especifique:

   - Empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes.
   - Prestación de servicios y para propósitos administrativos.
   - Los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; y los bienes inmuebles arrendados.
   - Equipos de Transporte, Tracción y Elevación, que se emplean para la producción de bienes, la prestación de servicios y el apoyo a la gestión administrativa.
   - Cuántos vehículos disponibles para la atención y traslado de los animales en operación, mantenimiento y abandono.

9. Sírvase compartir de manera amplia y detallada los insumos, maquinaria, personal y cualquier otro que considere relevante para la prestación del servicio de esterilizaciones.

10. Sírvase informar los criterios mínimos que debe cumplir un profesional, técnico y asistencial de la entidad para asistir el servicio de esterilizaciones, así mismo informar si todos los colaboradores cuentan con los requisitos mínimos.

11. Sírvase informar en detalle, si en lo corrido del 2016 a la fecha se han generado pérdidas o daños de los vehículos, equipos o cualquier otro que considere relevante en la prestación del servicio de esterilizaciones, favor informar las acciones tomadas al respecto.

12. Sírvase compartir los estudios de mercado y estudios previos asociados a la licitación vigente para realizar las esterilizaciones en la ciudad.

13. Sírvase informar el cronograma para el diseño de pliegos, evaluación, publicación y elección de oferentes de la nueva licitación de esterilizaciones, una vez culmine la licitación vigente LP-004-2024

14. Favor informar el monto total y si cuenta con el recurso para cubrir la meta de esterilizaciones del cuatrienio planteada en el Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", en caso de no contar con el monto sírvase informar las alternativas, asociaciones o convenios proyectados para cumplir con la meta.

15. Sírvase informar el número de animales fallecidos en durante la intervención o posterior a la esterilización, favor desagregar la información por raza, edad, localidad, sexo y cualquier otro que considere relevante.

16. Sírvase informar si actualmente se han presentado denuncias de la ciudadanía ante algún prestador del servicio de esterilización o de la entidad, por maltrato animal o muerte durante la intervención.

17. Sírvase informar si en lo corrido del 2016 a la fecha la entidad ha recibido denuncias por parte de los contratistas, funcionarios, ciudadanos o cualquier otro, relacionado con el retraso en el pago del contrato a los colaboradores de la entidad.

18. Sírvase informar cuántos funcionarios y contratistas por prestación de servicio se encuentran actualmente sin pago, una vez hayan sido aprobados los informes ante el respectivo supervisor, favor compartir la respectiva justificación.

19. Sírvase informar cuantos colaboradores vinculados a la última licitación culminada relacionada con esterilizaciones se encuentran sin pago, así como la relación de giros y desembolsos a los prestadores.

20. Sírvase informar la cantidad de personal que requiere el Instituto de Protección y Bienestar Animal para cumplir con todas las actividades propias de sus funciones, favor especificar el tipo de contrato, monto y funciones asociadas.

21. Sírvase informar la capacidad de personal que tiene la entidad para el mes de Diciembre del 2024 y Enero del 2025.

22. Sírvase informar los insumos que requiere para el normal funcionamiento de la Unidad de Cuidado Animal, así como los insumos con los que cuenta actualmente. Favor comentar si a la fecha hay ausencia de insumos, personal, equipo o cualquier cosa que considere necesario para cumplir con la atención efectiva.

Concejo de Bogotá

Para efectos de la presente solicitud pido envíe su amable respuesta a los correos electrónicos jdrodriguez@concejobogota.gov.co y a mavenegas@concejobogota.gov.co

Atentamente,

JULIÁN DAVID RODRÍGUEZ SASTOQUE
Partido Alianza Verde
Concejal de Bogotá D.C.

JULIÁN FELIPE TRIANA VARGAS
Vocero de Bancada Partido Alianza Verde
Concejal de Bogotá D.C.

CONCEJO DE BOGOTA 17-12-2024 12:23:46
Al Contestar Cite Este Nr.:2024EE21990 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: 201 OFICINA 201/BARRIOS BERNAL ANDRES GIOVANNI
DESTINO: SECRETARIA DE HABITAT/#
ASUNTO: EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN LOGRADO EN CONTRATOS D
OBS: ---

Señora,

VANESSA VELASCO BERNAL

SECRETARIA DE HÁBITAT

Carrera 13 No. 52 - 13

notificacionesjudiciales@habitatbogota.gov.co

Ciudad.

Asunto: Derecho de Petición

Andrés Barrios Bernal, Concejal de Bogotá, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con la Ley 1755 de 2015, actuando de conformidad con las atribuciones establecidas en el Decreto-Ley 1421 de 1993, presento la siguiente:

P E T I C I Ó N

1. Indique, ¿El porcentaje de reducción logrado en contratos de prestación de servicio? Discrimine la información por el número de contratos reducidos o modificados y el ahorro económico generado.

2. Especifique, cuáles fueron las acciones específicas de austeridad que se tomaron en relación con los siguientes ítems:

a. Telefonía móvil (Artículo 15)
    i. ¿Cuántos teléfonos celulares se adquirieron en el año 2024? Discrimine por marca, modelo, año y costo. Adjunte el link de Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente.
b. Vehículos oficiales (Artículo 16 y 17).
    i. ¿Cuántos vehículos se han adquirido en el año 2024? Discrimine por marca, modelo, año y costo. Adjunte el link de Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente.
c. Servicios públicos (Artículo 23).
    i. ¿Cuál fue el valor pagado por cada tipo de servicio público en lo que va del año 2024? Discrimine la información por mes y servicio público.

3. Proporcione el registro de vehículos oficiales utilizados durante 2024, incluyendo el número total de vehículos, dependencias a las que están asignados, kilómetros recorridos, consumo de combustibles (discriminado de manera mensual) y costo de mantenimiento.

4. Describa las campañas de sensibilización ejecutadas para promover el uso eficiente de servicios públicos (agua, energía, gas) durante el 2024.

5. Indique a detalle las modificaciones a plantas de personal realizadas en 2024, especificando el número de modificaciones, costo de cada modificación y conceptos técnicos y presupuestales obtenidos.

6. Relaciones los gastos y viáticos y comisiones durante 2024. Discrimine la información por cada comisión, el valor total de los viáticos y el número

de funcionarios asignados para esta tarea.

7. Proporcione el informe de actividades de bienestar realizadas en 2024. Discrimine la información por actividad, temática y valor de la actividad.

8. Presente el Plan de Manejo de Activos en Desuso, detallando los bienes identificados y las acciones realizadas.

9. De acuerdo con el artículo 19 del Decreto 062 del 9 de febrero de 2024, certifique el número de contratos de publicidad y/o propaganda celebrados por la entidad en lo que va del año 2024. Anexe el link de SECOP II.

Cordialmente,

ANDRÉS BARRIOS BERNAL
Concejal de Bogotá

Elaboró: Laura Valentina Cañas Porras
Revisó: Juan David Jaramillo

MEMORANDO	
PARA:	CESAR AUGUSTO CACERES GONZALEZ SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
DE:	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO FRANCISCO GUILLERMO PEREZ MARTINEZ
ASUNTO:	SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXPEDIENTE DISCIPLINARIO N° 226-2024. (FAVOR CITAR N DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO EN LA RESPUESTA).

Reciba un cordial saludo.

De conformidad con lo dispuesto en el auto n° 001 de fecha 07 de enero de 2025 proferido dentro de la presente actuación disciplinaria 226-2024, le solicito amablemente, allegar con destino a las presentes diligencias, dentro de los diez (10) días al recibo de la presente comunicación, lo siguiente:

a. Informar al Despacho, las actas y soportes relacionados con la chatarrización de vehículos oficiales, incluyendo informes técnicos, costos de reparación y contratos asociados, en las vigencias 2023 y 2024.

b. Solicitar la bitácora de uso de vehículos oficiales y asignaciones a conductores al Despacho de la Secretaría, Subsecretarios y subdirectores, durante los últimos 12 meses.

c. Informar el tipo de vinculación, en extracto/certificación de la hoja de vida de la siguiente persona, en la que consten los siguientes datos: identidad personal, teléfono, correo electrónico, última dirección registrada, fechas de ingreso y de retiro si es del caso, cargos ocupados indicando el respectivo lapso, funciones para el cargo, constancia sobre el sueldo devengado vigencia 2024, y los antecedentes disciplinarios que se registren en su hoja de vida/ contratos, objeto, obligaciones fecha de inicio y terminación, supervisión, honorarios devengados y los antecedentes disciplinarios que registre en su hoja de vida vigencia 2024, según corresponda la naturaleza de su vinculación.

- Conductores asignados a al Despacho de la Secretaría, Subsecretarios y subdirectores, durante los últimos 12 meses

d. Informar el tipo de vinculación, en extracto/certificación de la hoja de vida de la siguientes personas, en la que consten los siguientes datos: identidad personal, teléfono, correo electrónico, última dirección registrada, fechas de ingreso y de retiro si es del

caso, cargos ocupados indicando el respectivo lapso, funciones para el cargo, constancia sobre el sueldo devengado vigencia 2024, y los antecedentes disciplinarios que se registren en su hoja de vida/ contratos, objeto, obligaciones fecha de inicio y terminación, supervisión, honorarios devengados y los antecedentes disciplinarios que registre en su hoja de vida vigencia 2024, según corresponda la naturaleza de su vinculación.

- Jurídicos de la entidad (Alba y Francisco)
- Subsecretario (a) de Gestión Corporativa.

En caso de no ser de su competencia remitirlo de inmediato a quien deba surtir la respuesta.

(Favor citar radicado de expediente disciplinario en la respuesta).

Cordialmente,

FRANCISCO GUILLERMO PEREZ MARTINEZ
OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO

c.c.e.:
Anexo: N/A
Anexos Digitales: 0

Elaboró: MÓNICA MARCELA MÉNDEZ SALAZAR-OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO
Revisó: RAFAEL BERNARDO SANTOS RUEDA-OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO |
Aprobó: FRANCISCO GUILLERMO PEREZ MARTINEZ-OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR

3-2025-886

Fecha: 2025-01-29 13:44:40
Anexos: N/A Folios: 1
Asunto: SOLICITUD DE INFORME - GESTIOES DI LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
Destino: SUBSEC.GESTION.CORP
Tipo: COMUNICACIÓN INTERNA
Origen: DESP.SECRET.HABITAT

MEMORANDO

PARA:	ANA MILENA YELA Subsecretaria de Gestión Corporativa
DE:	VANESSA ALEXANDRA VELASCO Secretaria Distrital de Hábitat
ASUNTO:	**Solicitud de informe – Gestiones de la Subsecretaría de Gestión Corporativa (Vigencia 2024)**

De manera atenta, solicito presentar un informe detallado sobre las gestiones realizadas durante la vigencia 2024, de los siguientes temas:

(i) Informe sobre el proceso adelantado para la baja de los automotores de la Secretaria Distrital de Hábitat y los proceso de compra de los vehículos identificados con los números 182631 y 182632, indicando las gestiones efectuadas, los recursos comprometidos y los resultados obtenidos.

(ii) Reporte acerca del evento de cotización adelantado por la Subsecretaría de Gestión Corporativa para la relocalización de la sede física de la Secretaría Distrital de Hábitat, las gestiones ejecutadas, los recursos comprometidos y las razones por las cuales no se concretó la relocalización.

(iii) Informe sobre las acciones adelantadas para la aprobación y ejecución del rediseño institucional de la Secretaría Distrital de Hábitat. Este debe informar sobre los trámites necesarios para la obtención de la viabilidad técnica, presupuestal y jurídica y el trámite para la obtención del concepto técnico de Departamento Administrativo del Servicio Civil, la Secretaria Distrital de Hacienda y la Secretaria Jurídica Distrital.
Del mismo modo, se debe especificar el detalle de los recursos comprometidos, ejecutados y aquellos que quedaron sin ejecución relacionados con este proceso. Teniendo en cuenta que el rediseño no se ha concretado, informar los motivos que han impedido la aprobación.

(iv) Información referente al manejo de incapacidades del personal de planta, indicando el pago de las mismas por parte de la entidad y los requerimientos que la Administración ha adelantado para el cobro ante las EPS y las ARL, según corresponda.

Para la presentación del anterior informe adjuntar los documentos y soportes respecto de cada uno de los puntos solicitados, la respuesta debe ser presentada dentro de los dos días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación.

Cordialmente,

VANESSA VELASCO BERNAL
Secretaria Distrital de Hábitat

Revisó: Juan Francisco Forero – Contratista Despacho
Aprobó: Juan Francisco Forero – Contratista Despacho

Señora,
VANESSA VELASCO BERNAL
SECRETARIA DE HÁBITAT
Carrera 13 No. 52 - 13
notificacionesjudiciales@habitatbogota.gov.co
Ciudad.

Asunto: Derecho de Petición

Andrés Barrios Bernal, Concejal de Bogotá, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con la ley 1755 de 2015, actuando de conformidad con las atribuciones establecidas en el Decreto-Ley 1421 de 1993, presento la siguiente:

P E T I C I Ó N

1. Certifique, de todas las instalaciones donde se prestan los servicios ofertados por la entidad a su cargo, ¿cómo garantizan que las personas con discapacidad puedan acceder y recibirlos de manera óptima? Especifique por discapacidad auditiva, física, intelectual, visual, sordoceguera, psicosocial y múltiple.
2. Conforme a la pregunta anterior, sírvase informar, ¿cuántas de las instalaciones que prestan los servicios ofertados por la entidad cuentan con sistemas braille, sistemas de comunicación, profesionales capacitados en lenguaje de señas, rampas de acceso, ascensores, entre otros? Especifique de la siguiente forma:

Sede o lugar	Tipo de discapacidad	Sistema de acceso	Evidencia fotográfica

3. Informe, ¿qué presupuesto se encuentra destinado para adaptar la prestación de servicios, instalaciones, y portales web a las necesidades de las personas con discapacidad? Especifique a través de una tabla de excel por discapacidad auditiva, física, intelectual, visual, sordoceguera, psicosocial y múltiple.

4. Sírvase informar, ¿cuál es el porcentaje de personas con discapacidad que se encuentran vinculadas a través de contrato laboral, de prestación de servicios y libre nombramiento y remoción, en la Secretaría a su cargo y en sus respectivas entidades adscritas y vinculadas? Discrimine a través de una tabla de excel por tipo de vínculo, género, edad, grupo étnico, sector y tipo de discapacidad (auditiva, física, intelectual, visual, sordoceguera, psicosocial y múltiple).

5. Sírvase informar, de la totalidad de funcionarios de la entidad a su cargo, ¿cuántos tienen conocimiento en lenguaje de señas, sistema braille, y atención general a las necesidades de las personas con discapacidad?

6. Indique, ¿Cuál ha sido el presupuesto destinado por parte de la entidad para la atención de personas con discapacidad los últimos 4 años? Discrimine la información por año y ejecución en una tabla de Excel.

7. Presente la oferta institucional de la Secretaría a su cargo dirigida a la población con discapacidad en Bogotá.

8. Indique, ¿cuál es el porcentaje de ejecución del presupuesto y de las líneas de acción correspondientes a su sector presentadas en la Política Pública de Discapacidad para Bogotá Distrito Capital 2023-2034? Discrimine en una tabla de Excel por año y línea de acción.

9. Informe, de la oferta institucional de la Secretaría a su cargo, ¿qué programas hay para el acceso a compra de vivienda específicamente para la población con discapacidad?

10. Especifique, ¿qué estándares de planeación urbana se están implementando para que las personas con discapacidad tengan un acceso físico ideal a los hogares en los barrios de Bogotá?

11. Informe, ¿qué tipo de señalización se encuentra en la ciudad para las personas con discapacidad? Especifique según el tipo de discapacidad.

12. Mencione, ¿dónde se encuentra instalada dicha señalización? Discrimine estado de la señalización, localidad y bajo qué criterios se instaló en dicho lugar.

13. Informe, ¿cuántas personas con discapacidad cuentan con vivienda propia en Bogotá? Discrimine por género, edad, localidad, y tipo de discapacidad.

Agradezco de antemano su colaboración.

Cordialmente,

ANDRES BARRIOS BERNAL
Concejal de Bogotá